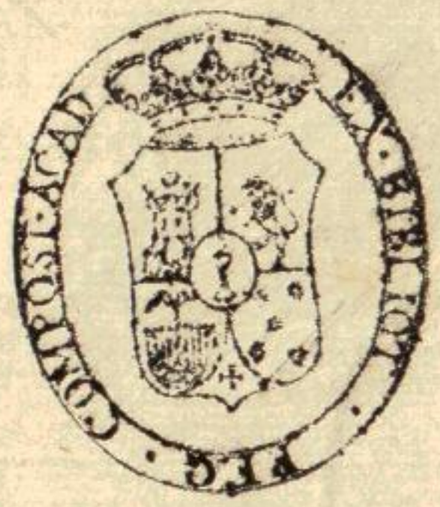
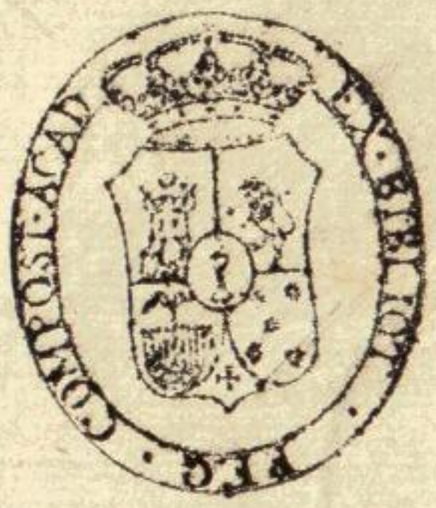
Doctrinal delos caualleros



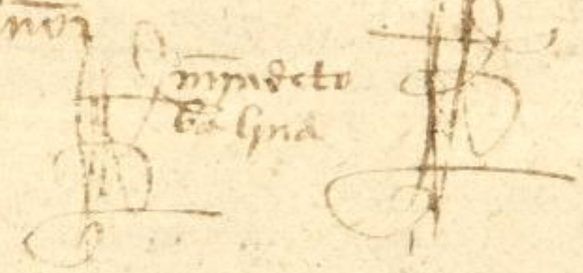
Doctrinal delos caualleros



este libro es de[m]pre de[l] balsma.

yn dengen Cria do[n] del Arq. Semalera

m[y] señor



Este libro se llama doctri
nal delos caualleros En
q̃ está copiladas çiertas
leys E ordenãças q̃ está
enlos fueros E partidas
delos rreynos de castilla
E de leon tocantes alos
caualleros E fijos dalgo
E los otros que andã en
actos de guerra con çier
tos prologos E introdu
çiões que hizo E ordeno
El muy reuerendo señor
Don alonso de cartajena
obispo de burgos a instã
çia E ruego del señor dõ
diego gomez d̃ sandoual
cõde de castro E de denia

Tabla delos titulos deste libro.

Libro primero en que hay nue
ue titulos : a cartas · 1·

Titulo primero d̃la sancta trini
dad ⁊ dela fe catholica en q̃ hay
dos leys. a cartas: ·3·

Titulo segundo delas virtudes
delas leys en que hay vna ley.
a cartas: 5

Titulo tercero delos caualleros
⁊ delo que han de fazer en q̃ hay
veynte ⁊ seys leys. a cartas: ·5·

Titulo quarto de diuersos nom
bres que han los grandes seño-
res que non son emperados mn
ſteys en que hay tres leys. 17.

Titulo quinto delos ſticos om̃s
q̃les deuẽ ser en que hay vna ley. 18.

Titulo sexto delos adalides ⁊ de
los almoçadenes ⁊ delos almo-
gauares ⁊ delos peones en que
hay ocho leys. 19.

Titulo septimo dela guerra que
se faze por tierra en q̃ hay treyn
ta leys.

Titulo octauo dela guerra que
se faze por mar en que hay onze
leys. 23.

Titulo nono ẽ que hay diez ⁊ se
ys leys como deuen los natura
les guardar al ſtey desus enemi
gos E yr en hueste ensu seruiçio
E nõ se partir d̃lla sin su liçençia 43.

Libro segundo en que hay çinco 51.
titulos.

Titulo primero d̃las emiendas

aque llaman en eſpaña erechas en q̃ hay ſeys leys .53.

Titulo ſegundo dela parte que los oms deuen auer delo que ganan enel tiempo delas guerras ẽ que hay treynta 7 tres leys .55.

Titulo terçero delos galardoñs que los omes deuen auer en tiempo de guerra ſegund que los meresçimientos en q̃ hay onze leys 71.

Titulo q̃rto de como deuen ſer caſtigados 7 eſcarmentados los que andã enlas guerras por los yerros que fizierẽ en que hay diez 7 ſeys leys. 78

Titulo quinto como deuen los omes guardar 7 baſteçer 7 defender 7 dar los caſtillos 7 fortalezas del ſeyno 7 del ſey en que hay treynta 7 ocho leys. 87

Libro terçero en que hay seys capitulos. 106.

Titulo primero delas aſonadas en que hay ocho leys. 107.

Titulo ſegundo delos deſafiamientos en que hay ſiete leys. 110.

Titulo terçero delos ſiepto en que hay quarenta 7 ocho leys. 113.

Titulo quarto delas treguas 7 dela paz en que hay ocho leys. 125.

Titulo quito dela deuiſa dela vãda 7 dlos torneos en que hay veynte 7 çinco leys. 128

Titulo ſexto dla amiſtad en que hay ocho leys. 134

Libro quarto en que hay nueue titulos. 137

Titulo primero delos vaſallos 7 eſpeçial mente de aquellos que llaman vaſallos poz q̃ han dinero o poz bien fecho de ſeñores en que hay diez 7 ſeys leys. 138

Titulo ſegundo quando 7 como pueden ſeguir los vaſallos aſus ſeñores ſi ſon echados 7 ſalen fuera del ſeyno 7 dela naturaleza que han los naturales con ſus ſeñores Œ en que caſo ſe puedẽ deſnaturar en que hay ſeys leys. 143

Titulo terçero delos que ſon vaſallos poz ſazon de feudo en q̃ hay treze leys. 144

Titulo quarto delos vaſallos q̃ llamamos ſolariegos en que hay dos leys. 148

Titulo quinto delas behetrias en que hay veynte y vna leys. 149

Titulo sexto delas encomiẽdas enque hay çinco leys 155

Titulo septimo general de algunas cosas que por diuersas mañras del derecho deste ffeyno que son especial mente establesçidos çerca delos fechos delos caualleros en que hay ocho ffubriçelas que son estas 156

Rubriçela primera delos personeros en que hay quatro leys. 157

Rubriçela segũda delo que se gana por tpo en que hay vna ley. 158

Rubricela tercera dlas guardas en que hay vna ley. 158

Rubriçela quarta dlos fiadores en que hay vna ley. 158

Rubriçela quinta del poderio q̃ el padre ha sobre el hijo. E en q̃ caso nõ lo ha en que hay vna ley 158

Rubriçela sexta delos arendamientos en que hay vna ley. 158

Rubriçela septima dela caça en q̃ hay vna ley. 159

Rubriçela octaua delos testamẽtos en que hay dos leys. 159

Titulo octauo general delo que es establesçido enlos derechos deste ffeyno especialmente çerca delos maleficios delos caualleros y fijos dalgo en que hay nueue Rubriçelas que son estas. 159

Rubriçela primera delas acusaçiones en que hay tres leys. 160

Rubriçela segunda dela infamia aque llaman menos valer en que hay dos leys. 160

Rubricela tercera delos q̃ desanparan la hueste y derrocan dela batalla en que hay dos leys. 160

Rubricela quarta dela falsedad en que hay vna ley. 161

Rubriçela quinta delos castellares viejos y delos malfechores que se acojen enlos castillos en que hay dos leys. 161

Rubriçela sexta delas ligas en q̃ hay dos leys.

Rubriçela septima delas prisiones en que hay dos leys. 163

Rubriçela octaua dlos que blasfemã o ffemiegã en q̃ hay.ij.leys 163

Rubriçela nona delos que dan fauor alos erejes en q̃ hay vna ley. 164

Titulo nono general ỏ algunos priuillejos que hã diuerſas partes del ffeyno ſe otorgan alos caualleros ỻ fijos dalgo en q̃ hay ſeys ffubriçelas q̃ ſon eſtas. 164

Rubriçela primera de los caualos ỻ armas en q̃ hay quatro leyes. 164

Rubriçela ſegunda del priuilleio ỏlas monedas en que hay dos leys. 165

Rubriçela tercera ỏlos fijos dalgo q̃ ſon enla frõtera en que hay vna ley. 165

Rubriçela quarta del priuillejo delas priſiones en q̃ hay vna ley. 165

Rubriçela quinta del priuillejo delos tormentos en que hay vna ley. 166

Rubriçela ſexta del traer delas veſtiduras en que hay vna ley. 166

Concluſion.

Aſi pareçe que hay en eſte libro quarto nueue titulos en que hay veynte ỻ tres ffubriçelas ỻ çiento ỻ dos leys.

Los famosos caualleros muy noble señor cõde que en los tiempos antiguos por diuersas regiones del mundo floreçieron. Entre los grãdes cuydados y ocupaçiones arduas que temian para gouernar la Republica y la defender y amparar delos sus aduersarios. acostumbrauan interponer algũd trabaio de sciençia por q̃ mas onesta mẽte supiesen regir a si y aq̃llos cuyo regimiẽto les perteneçia. ansi en fechos d̃ paz como de guerra. entẽdiẽdo q̃ las fuerças del cuerpo non pueden exerçer acto loado de fortaleza si nõ son guiados por coraçon sabidor. Ca el essuerço discreto y la esforçada discreçion son de loar enlos caualleros y nõ el p̃sumptuoso atreuimiẽto min la atreuida presunciõ zoroastes vno delos primeros prinçipes de oriente aquel q̃ escriuen q̃ Reyendo nasçio muy enseñado dizen que fue. E el grãde alexandre maçedon sola disciplina de aristotiles expendio grãd parte desu moçedad. Publiocipion africano el primero muchas vezes se apartaua a algunos onestos estudios. E en esto non son muchos de nõbrar por que tãtos son q̃ ocupauan mucha scriptura. Mas estos solos recõte por que cada vno dellos fue singular en su tiẽpo. E si en studio delas altas sciençias se ocuparon los grãdes varones. quãto mas se deuen ocupar en lo que pteneſce alos actos dela caualleria cuyo oficio tienen. Ca siguiendo asant geromimo puedo dezir. que asi como alos medicos pteneſçe saber las cosas dela medeçina y alos ferreros tractar las dela ferreria. asi alos caualleros las reglas delo militar. min se engañe alguno cuydãdo que enla claridad dela sangre y en el denuedo solo del coraçon consiste todo el loor delos caualleros. Ca estas dos cosas buenas son. Pero mas es meneſter. E muchos fueron esforçados y generosos y non son contados en el numero delos notables varones por non guiar los fechos por la línea dela Razon. E caton muy valiente dizen q̃ fue. mas non le cuentan entre los caualleros. Ca la discreciõ deue mandar al denuedo y non el denuedo ala discreciõ. E como sean muchas cosas scriptas asi

en los tiẽpos ãtiguos.como en los mas çercanos años para des-
pertar los corazones en los fechos dela caualleria. Pero todas
las q̃ a ello aprouecham se pueden Reduzir a vna de tres manera⁹
.La primera manera es de doctrinas de sabidores q̃ non ouierõ
diadema de imperio nin de Reyno para poder mãdar. Mas ouie
ron grand excelencia de ingenio para enseñar .La segunda es ẽpẽ
plos delos ãtiguos copilados por estoriadores en sus coronicas
muy copiosa mente. Los q̃les non son bastantes nin tienen acto
ridad para apmiar. Mas son suficientes para induzir los nobles
coraçones aseguir el ffastro dela vtud. Ca asi como en el espejo se
considera el bulto corporal. Asi en las istorias leyẽdo los fechos
agenos se veen los ppios con los ojos del coraçõ. Aun q̃ nõ del
todo claros. La terçera es ordenãça de leyes fechas por aq̃llos q̃
ouieron poder delas estableçer E estas non sola mente atrahẽ al
ombre a beuir bien. Mas aun hã vigor de le apmiar a ello. En la
primera mnera son scriptas muchas doctrinas. Que endiuersos
y notables libros .asi defilosofos como de oradores griegos y la
tinos se contienen. Los q̃les non nõbro aqui por q̃ seria prolixo
delos contar E non cõuiene al intẽto dela psente copilaçion por
vos señor conde demandada. Enla segunda son scriptas y cõpuest
tas muchas coronicas asi generales como ffomanas y otras par
ticulares de diuersas prouinçias del mundo. Cuyos nombres de-
xo so silençio por q̃ non fazẽ al proposito de aq̃llo que queremos
fablar. Enla terçera son scriptas muchas leyes de emperadores y
ffeyes que por las partidas del mundo ffeynaron. Estableçidas
para buen ffegimiento dela ffepublica y non oluidaron en ellas
de poner muchas ffeglas pteneſçientes ala diſçiplina dela caua-
lleria. E por que esto ptenesçe ala entençion presente. Bien es de
nombrar a algunos de aquellos q̃ primera mente scriuierõ leyes
E anteponiendo a todas la ley diuinal que en amos los stõs tes
tamentos se contiene .Los primeros que leyes estableçieron nõ
bra sancto ysidoro diziendo asi. Foroneo ffey estableçio primera
mẽte alos griegos las leyes y los juyzios. Mercurio trimegistro
las fizo y dio alos egepçianos. Solon fue el primero que las dio
alos de athenas. Ligurgo estableçio derechos en la çedomonia.

numapõpilio q̃ ſuçedio aromulo enel ffeyno fue el primero que dio leys alos ffomanos. E maguer que de eſtrañas naçiones ſe faga mençion quien les dio leyes. Non ſe ffecuẽtan entre ellos. Lo⁹ que las dieron en eſpaña. Non poz que en ella non ayan paſado muy grandes 7 notables fecho⁹ 7 nõ aya ſeydo mayoz ſu poderio que el de egipto nin el de athenas. Mas poz que nõ ouo en ella tã ta copia de p̃goneros eloq̃ntes. Ca muchas vezes q̃da la virtud aſcondida. poz non auer quien la fermoſa mente publique. Mas para el ꝓpoſito dela p̃ſente copilaçion pareçeme que es bien que nos nõbremos a algunos delos que fizierõ las leyes. E pues los otros cõtaron lo mucho antiguo. Digamos nos alomenos aquellos que fueron mas çercanos a nr̃o tiempo de cuyas leyes oy uſamos 7 deſpues dela terrible mal andança 7 ſingular deſauentura que dios ꝓuocado poz nr̃os peccado⁹ quiſo dar en eſpaña en el tiempo del ffey don ffodrigo. Heynaron en caſtilla 7 en leon ſegũd ſe puede collegir poz las iſtorias contãdo todos los ffeys. aſi los que amos eſtos ffeynos touieron como los que ffeynaron apartada mente en cada vno dellos faſta eſte tiempo en que oy ſomos En que ffeyna el muy catholico 7 muy iuſto prinçipe nr̃o ſeñor el ffey don juan el ſegundo. Cuya ꝑſona 7 ffeyno la clemençia diuinal quiera conſeruar 7 enſalçar con mucha proſperidad 7 feliçidad verdadera quarẽta 7 dos ffeys entre eſtos ouo onze que ouieron nombre don alfonſo. E aſi eſtos como otros eſtableçierõ algunas leys. Pero como delas otras gentes non ſe nõbran todos los fazedores dellas. Saluo los prinçipales. Aſi nos nõbremos a aq̃llos que mas generales leys fizierõ 7 de q̃ mas vſamos 7 ſon eſtos. Don alfõſo el ſexto aq̃l que cobzo a toledo. Fizo el fuero de las leys. Don alfonſo el deçimo fijo del ffey don ferrnãdo q̃ conq̃ſto a ſeuilla mãdo ordenar las partidas. Don alfonſo el vndeçimo aq̃l que vẽçio la vatalla de tarifa fizo el ordenamiẽto de alcala 7 algũas otras ordenãças. E aũ q̃ eſtos ſolos nõbramos otros ouo que fizierõ leys E antes de todos eſtos fue cõpueſto el libzo juzgo. El qual dizen q̃ fue fecho poz ſeſenta 7 ſeys obꝑos enel tiẽpo delos godos enel quarto cõçilio de todoledo ffeynãte el ffey ſiſignãdo. E las leys del non h̃a actoridad de derecho general en

todo el ffeyno . Mas vſan de algunas dellas en algunas partes del ffeyno de leon. E aſi como enlas leyes delos griegos 7 delos ffomanos ſe contienen muchas coſas q̃ pteneſçen ſingular mente al eſtado delos caualleros ſegũd qual quier juriſta puede ver por los libros del derecho ceuil. Aſi en las leyes de eſpaña non fue ol uidada la caualleria. Mas fue fecha grãd mençion de lo que aca- ualleros 7 fijos dalgo pteneſce. E como vos dela primera mane- ra de libros q̃ dezimos es aſaber de doctrinas militares tẽgades algunos. 7 dela ſegũda q̃ es delas coronicas ayades grãd copia. Querriades auer dela terçera que es delas leyes. E ſeñalada men te delas de eſpaña . Aq̃llas que pteneſce ſaber alos fijos dalgo 7 caualleros. E como ſean mezcladas entre otras muchas q̃ diſpo- nen de otros fechos que non ſon neceſarios de ſauer alos milita res varones. Mandaſtes me muy afincada mẽte q̃ eſcogieſe della aq̃llas que atañen ala caualleria. Por que apartadas delas otra las pudieſedes ver por vos miſmo quando compliese. Lo qual de mueſtra bien la animoſidad de vũo coraçon 7 la recta viril intẽçiõ que tenedes de exerçer los actos a vña pfeſçion pteneſçientes por querer auer auiſamiẽto delas leyes para ſeguir 7 mandar ſeguir alos vños las coſas q̃ por ellas ſon loadas 7 eſquar las vitupera- das. Ca el loor 7 el vituperio ſon eſpuelas de los fijos dalgo. E el filoſopho dize q̃ en aq̃llas tierras ouo oñs mas fuertes . Donde la fortaleza fue loada 7 la couardia denoſtada . Mas fazeſe aun mas loable eſte vũo propoſito . Por que primero queſiſtes poner en platica las buenas doctrinas dela caualleria que aprender la theorica dellas. Lo qual ſi es aſi yo callare. Mas digan lo aq̃llos que ſe açertarõ en las çercas delas villas en las batallas campa- les que en las prouinçias antigua mente llamadas betica 7 çelti- beria çerca del mar mediterraneo aſi cõtra moros como cõtra al gunos pp̃ianos en nños dias paſaron. E yo tornare alo comença do. E como quier que he muy poca familiaridad con eſtas leyes. Pero cũpliendo vũo mãdado ffecorri las ſupficial mente 7 ayũte dellas algunas que me pareſcian fazer alo q̃ vos quereys. E puſe las en eſta breue copilaçion. La qual pues mãdaſtes cõponer por ſer enformdo por ella delos eſtableçimiẽtos 7 doctrinas dela ca-

ualleria. Podeys la llamar si vos plugiere doctrinal delos caua-
lleros enmendãdo ⁊ mãdando la ẽmendar como a vos bien visto
fuere. E dando ya fin ala pfecion. Ca no es de fazer luengo prolo
go en peqña obra llamãdo cõ toda humildad ala ayuda diuinal
que asi en grãdes obras como en peqñas se deue inuocar. Declare
mos el intento por que mejor podades veer la ffazõ dela ordena-
cion infra scripta. Entre las leyes deste ffeyno se contienẽ algũas
que pteneſcen a fechos de caualleria ⁊ otras aun que non fablã de
caualleria pero son actos que se suelen fazer por los caualleros ⁊
fijos dalgo ⁊ ayunte todas estas en este volumen nõ guardãdo la
orden delos titulos que en sus lugares tenian. Por quanto en los
libros donde estã por seer mezcladas cõ otras muchas ouierõ de
guardar la ffegla uniuersal de toda la obra. Mas pues que aqui
son apartadas a este fin singular. Pareçio me que complia tener
en ello la orden particular q̃ ala intençiõ pertenesce. E alas vezes
puse nombre nueuo al titulo. Por que so el se pudiesen copilar al
gunas que en diuersos titulos de sus originales estan situadas E
en comiẽço de cada titulo dire algũas palabras para introducion
Por que mejor se entiẽda la intẽcion delas leyes que se siguen. E
por que se conozca. fize scriuir supscription de bermejo que dize
introducion. Por que sepa quien lo leyere que aq̃llas palabras sõ
dela copilacion. Mas non han actoridad de ley. E despues dellas
esta scripto. leyes. Por q̃ vea que lo q̃ se sigue ha actoridad. E por
que en algunos titulos acaece que fagã a ꝓposito leyes delas par
tidas ⁊ del fuero ⁊ delos ordenamientos donde esto acaeciere. fa
llaredes primero puestas las delas partidas ⁊ despues las dl fue
ro ⁊ al fin las delos ordenamientos. Lo qual fize. por que el ffey
don alfõso el vndeçimo ordeno en alcala que primero se librasen
los pleytos por los ordenamiẽtos E enlo q̃ ellos nõ bastasẽ se ffe
corriese al fuero. E despues alas partidas. E esto mesmo ordeno
el ffey don enrrique el segundo que llamamos el viejo en el prolo
go que fizo en la publicaciõ delas partidas. E pues si en algo se
cõtradixesen es de estar al fuero o al ordenamiento. Razon es que
se situe despues lo q̃ puede corregir alo otro. Como los legistas
fazen que las leyes que se llamã autẽticas ponen las despues dlas

otras. Nõ sola mente por seer mas nueuas mas por que corrigen o declaran o mãdan alas primeras. E en el tenor delas leyes non mude palabra algũa. Mas puse las palabras mãteriales enq̃ ellas estan scriptas. Por que la scriptura que non sola mente vale por ffazon. Mas aun por actoridad de quien la cõpuso nõ sedeue mudar. Lo qual guardo graçiano en aq̃lla famosa copilaçion que se llama decreto. Ca en las actoridades q̃ trato a su proposito. Nõ mudo las palabras. Mas scriuiolas asi como estauan en sus originales interpomẽdo algunas vezes entre vnas & otras palabras suyas para mejor ligar & continuar la miptura. Dexemos ya esto E començemos lo q̃ queremos fazer

Titulo primero dela sancta trinidad & dela fe catholica.

Introduçion enel libro primero

Rayz de todos los bienes & comienço de todas las buenas obras & firmeza de todas las leyes es la sancta fe catholica. Ca sin ella segũd dize el apostol nõ se puede poner algũd fũdamento. Por ende como quier q̃ la entẽçion presente fue decopilar en este volumen las leyes que pteneſçen sola mente alos caualleros. Pero antes de todas cosas es ffazon de poner aq̃llas que fablan dela sancta fe catholica por tres ffazones. La primera por que buena obra alguna non puede ser sin ella. Ca scripto es lo q̃ non es con fe peccado es. La segunda por que señalada mente pertenesçe alos caualleros pugnar & morir por ella. Mas q̃ por otra cosa alguna. E asi muy ffazonable es que la oyan E q̃ la tengan scripta nõ sola mente en los coraçones. Mas en sus libros. La tercera por que sepã la deuoçion & el zelo que temian ala fe catholica los ffeyes poniendo la en el comienço de sus ordenanças. E sabiẽdolo trabajen por seguir siẽpre la catholica via delos ãteçessores E por ẽde ãte delas otras pornemos aq̃ las leyes q̃ della fablã.

El ffey don alfonso el deçimo en la primera partida. Titulo terçero dize Asi

Sín dubda tenemos que es verdad 7 creemos firme mente q̃ es vno solo verdadero dios que non ha comienço nin fin nin ha en si medida nin mudamiento. E es poderoso sobre todas las cosas. Tanto que seso de oñe non puede entender nin fablar del complida mente. Padre fijo 7 spũ sancto tres personas 7 vna cosa simple sin departimiẽto. Padre non fecho nin engẽdrado de otro. El fijo fue engẽdrado del padre tan sola mente. E el spũ sto saliente de amos ados 7 todos tres de vna substãçia 7 de vna ygualdad 7 de vn poder 7 de vn saber 7 durables en vno para siempre jamas. E como quier que cada vna destas tres personas es dios Pero non son tres dioses. Mas vno. Otro si como quier que dios es vno non tuelle por eso que las personas non seã tres. E esto es comiẽço ó todas las cosas spũales 7 tporales tãbiẽ ólas q̃ pareçẽ como ólas q̃ non pareſçẽ. E quãto ẽsi todas las cosas fizo buẽas. ñs cayerõ algũas dellas ẽ yerro. las vnas por si. Asi como el diablo. Las otras por cõsejo de otro. Asi como el oñe. que peco por el cõsejo del diablo. E esta sancta trinidad que decimos que es padre 7 fijo 7 spũ sancto 7 vn dios. Como quier que diese alos oñs por moysen 7 los profetas 7 los otros padres sanctos enseñamiẽto para beuir por ley en cabo enbio el su fijo en este mũdo que ffe çibio carne dela virgen maria 7 fue cõçebido de spũ sancto oñe verdadero cõpuesto de anima ffazonable 7 carne humana 7 verdadero dios. 7 este es nr̃o señor ihũ xp̃o q̃ segũd la natura dela deydad es durable para siempre 7 segũd la umanidad fue mortal. E este nos mostro manifiesta mẽte la derecha carrera de saluaçion 7 por saluar el linaje delos oñs ffeçibio passion y muerte por nos enla cruz. E deçendio alos infierrnos en anima. 7 ffesuſçito al tercero dia 7 subio alos çielos en cuerpo 7 en anima 7 ha deuenir en fin del siglo ajuzgar los biuos 7 los muertos para dar acada uno lo que mereçe a cuya vemda han todos de ffesuſçitar en cuerpos 7 en animas en aq̃llas mismas que ante auian E ffeçebir juyzio segund las obras que fizieron de bien 7 de mal 7 abran los buenos gloria sin fin. E los malos pena para siempre. Otro si tenemos 7 creemos firme mente que es vna sancta yglia vniuersal en q̃ se sal. uan todos los fieles xp̃ianos. Fuera della nõ se salua ningũo. enla

qual se faze sacrificio ol cuerpo y dela sãgre de nro señor ihũ xpo en semejança de pan y de vino. E este sacrificio non lo puede otro fazer si non el pste que fuere ordenado derecha mente para ello. Otro si creemos firme mente que tambiẽ los niños como los mayores que rreciben el bautismo segũd la forma dela sancta yglesia se saluan por ella. E si despues del rrecibimiento del bautismo pecaren pueden se toda via saluar enmẽdando el pecado con verdadera penitencia. E esta es la creencia verdadera en q̃ yazen los articulos dela sancta verdadera fe catholica. Que todo xpiano deue creer y guardar. E quien asi non lo fiziere non puede ser saluo. Onde mandamos firme mente que la crean y la guarden todos los del nro señorio. asi como sobre dicho es. E segũd la cree y guarda la sancta yglia de roma. E qual quier xpiano que de otra guisa creyese. y contra esto fiziese deue auer pena de ereje.

Item el rey don alfonso el sexto en el fuero delas leyes en el libro primero. Titulo primero dize Asi

Ley.

Todo xpiano firme mente crea y tenga que vno solo es verdadero dios padre fijo y spũ sancto y estos tres son vn dios y vna natura y vna cosa. q̃ fizo de nada los angeles y los oms y el cielo y la tierra y todas las cosas tanbien las que veemos como las que non veemos min sentimos. Fizo angeles buenos por natura a lucifer q̃ por su maldad son fechos diablos y malos. E esta sancta trinidad ante dela encarnacion de nro señor ihũ xpo dio ley E enseñamiẽto al su pueblo por moysen y por los otros sus profetas y sus sanctos por q̃ se pudiesen saluar. E despues nro señor ihũ xpo fijo de dios y dios verdadero vno solo con el padre y cõ el spu sancto rrecibio carne y fue concebido en la virgen maria y nascio della verdadero ome y verdadero dios y ẽdereço y cõplio la ley que fue dada primera mente por moysen y mostronos la carrera mas manifiesta por que nos pudiesemos saluar. E este nro señor ihũ xpo ha en si dos naturas de ome y de dios. E maguer segũd la natura de dios non pudiese morir min sentir ninguno mal. Segund la natura que tomo de ome quiso morir por nos todos

ſaluar ⁊ ſofrir fãbre ⁊ ſed ⁊ otros trabajos. E ffeſçibio muerte ẽ la cruz ⁊ mientra que la carne fue muerta el anima del deſçendio alos infierrnos ⁊ ſaco dende los ſus ſanctos ⁊ ſus fieles ⁊ deſpues Reſuſçito en la carrne ⁊ moſtroſe alos ſus diſçipulos ⁊ comio con ellos ⁊ depolos cõfortados en la ſancta fe catholica ⁊ ſubio alos çielos en cuerpo ⁊ en deydad. E dende verna en fin deſte mundo ⁊ dara juyzio ſobre los buenos ⁊ ſobre los malos. E aquel juyzio verrnemos todos en los cuerpos ⁊ en las almas que agora tenemos. E ffeſçebiremos los buenos bien ⁊ gualardõ ⁊ glͤia poꝛ ſiempre jamas en nr̃o ſeñoꝛ ihͭ̃ xp̃o. E los malos ffeſçebirã pena con el diablo de que jamas non ſaldran ⁊ eſta es la nr̃a fe catholica q̃ firmemente creemos ⁊ tenemos. E todo lo al que dela fe guarda la yglͤia de ffoma ⁊ manda guardar. Como del ſacrifiçio del cuerpo de nr̃o ſeñoꝛ ihͭ̃ xp̃o que ſe faze ſobre el altar poꝛ p̃ſte que derecha mẽte es ordenado. E como del bautiſmo. ⁊ delos otros ſacramentos de ſancta yglͤia. E queremos ⁊ mandamos que todo xp̃ia no tenga eſta fe ⁊ la guarde. E qual quier que contra ella vinere en alguna coſa. es ereje ⁊ ffeſçiua la pena que es pueſta contra los ereges.

Titulo ſegundo dela virtud delas leyes

Introduçion

Pues delas leyes fablamos ffazonable coſa es de ſaber q̃ virtud hã. E como quier que ſegũd los legiſtas dizen los mãdamientos del derecho ſon tres Eſ aſaber. Beuir oneſta mente. nõ dañar a otro. ⁊ dar acada vno lo ſuyo. Pero aun que eſtos ſon los preçeptos. Las virtudes delas leyes. Diſtinguenſe de otra guiſa Onde el ffey don alfonſo el deçimo enla primera partida en el titulo primero manda ſcriuir vna ley del tenor ſiguiente.

Quales ſon las virtudes ⁊ la fortaleza delas leyes

Ley

Las virtudes delas leyes ſon en ſiete maneras. La primera es mãdar. La ſegũda vedar. La terçera conſentir. La q̃rta

dar pena al que lo mereſçe .La quinta conſejar ⁊ moſtrar de fazer bien ⁊ guardarſe del contrario.La ſexta es creer.La ſeptima ordenar.E como quier que en cada vna deſtas leyes deſte nr̃o libro non ay todas eſtas virtudes ayuntadas en ſi.Pero quien bien las quiſiere leer ⁊ entẽder fallara que alguna dellas es y pueſta ſegũ que conuiene ala razon ſobre que es fecha la ley

Titulo terçero delos caualleros ⁊ delo que hã defazer

Introduçion

Tiempo es ya de començar en aq̃llo que alos caualleros ſingular mente perteneſçe por cuya cauſa ſe faze eſta copilaçion.E maguer que los legiſtas muchas coſas digã dello en diuerſos logares .Pero en las leyes dſte ffeyno muy copioſa ⁊ muy fermoſa mente es ſcripto.E el ffey don alfonſo el deçimo en la ſegũda partida en el titulo viçeſimo primo eſtableſçio todas las leyes ſiguientes.

Quales defenſores deuen ſer mucho eſcogidos

Ley

Defenſores es vno delos tres eſtados por que dios quiſo q̃ ſe mãtouieſe todo el mundo .Ca bien aſi como los que ffuegan a dios por el pueblo ſon llamados oradores .E otro ſi los q̃ labran la tierra ⁊ fazen en ella aq̃llas coſas por que los oms han de beuir ⁊ mãtener ſe ſon dichos labradores.Otro ſi los que han adefender a todos ſon llamados defenſores .Por ende los oms q̃ tal coſa han de fazer.Touieron por bien los antiguos que fueſen mucho eſcogidos.E eſto fue por que en defender yazen tres coſas eſſuerço ⁊ honrra.⁊ poderio.Onde pues que en el titulo ante deſte moſtramos qual deue el pueblo ſer ala tierra o moran faziẽdo limaje que la pueblen ⁊ labrando la para auer los fructos della E enſeñoreando ſe delas coſas que en ella fueren ⁊ defendiendo la ⁊ amparãdo la delos enemigos.que es coſa que cõuiene atodos comunal mente.Pero con todo eſo alos que mas perteneſçe ſon los caualleros aquien los antiguos dizen defẽſores.Lo vno por que ſon mas honrrados.Lo al por q̃ ſeñalada mẽt ſon eſtableſçidos

para defender la tierra ⁊ amparar la. Por ende queremos aqui fablar dellos ⁊ mostrar por que asi son llamados ⁊ como deuen ser escogidos ⁊ quales deuen ser en si mismos ⁊ quien los puede fazer ⁊ como deuen ser fechos ⁊ como se deuen mãtener ⁊ quales cosas sõ tenudos de guardar E que es lo que deuen fazer ⁊ como deuen ser onrrados pues que son caualleros ⁊ por quales cosas pueden perder aquella onrra

Por q̃ ffazon la caualleria ⁊ los caualleros ouierõ este nõbre

Caualleria fue llamada antigua mente la compaña o los cõpañeros delos oñs nobles que fueron puestos para defẽder las tierras. E por ende le pusieron nombre en latin milicia. q̃ quiere tanto dezir como compañas de oñs duros ⁊ fuertes escogidos para sofrir males trabajando ⁊ lazrando por pro de todos comunal mente ⁊ por ende ouo este nombre de cuento de mill que antigua mente de mill oñs escogian vno para ser cauallero. mas en españa llaman caualleria non por ffazon que andan caualgados en cauallos. Mas por que bien asi como los que andã en caua llo van mas onrrada mente que en otra bestia. E otro si los q̃ son escogidos para caualleros son mas onrrados q̃ todos los otros defensores. Onde asi como en nombre dela caualleria fue tomado de compaña de oñs escogidos para defender. Otro si fue tomado el nombre del cauallero de caualleria

Como deuen ser escogidos los caualleros

Mill es el mas onrrado cuento de cuento que puede ser. Ca bien asi como diez es el mas onrrado cuento delos que se comiẽçan en vno. El ciento entre los diezes asi entre los çẽtenarios es el mayor ⁊ el mas onrrado el mill. E por que todos los otros se encierran enel ⁊ de alli adelante non puede auer otro cuento nõbre señalado por si ⁊ ha de tornarse por fuerça aser nõbrado por los otros que deçimos que se encierrã en millar. E por esta ffazõ escogian antigua mente de mill oñs vno para fazer lo cauallero Asi como dezimos enla ley ante desta ⁊ en escogiendo lo catauan

que fuesen oñs que ouiesen en si tres cosas. La primera qu fuesen lazdradores para sauer sofrir la grand lazeria 7 los trauajos que en las guerras 7 en las lides les acaesçiesen. La segunda q̃ fuesen vsados aferir poz que supiesen mejoz 7 mas ayna matar 7 vençer sus enemigos 7 non cansasen ligera mẽte faziendo lo. La terçera que fuesen crueles para non auer piadad de ffobar lo delos enemigos nin de ferir nin de matar. Otro si non desmayasen ayna por feridas que ellos ffesçibiesẽ nin que diesen a otros. E poz estas ffazones escogieron antigua mẽte para fazer caualleros delos leñadores del monte que son oñs que sufren grãd lazeria 7 carpenteros 7 ferreros 7 pedreros. poz que usan mucho a ferir 7 son fuertes de manos. E otro si delos carrniçeros poz ffazon que son crudos en matar las cosas brutas 7 esparzen la sangre della. E aun catauan otras cosas en escogiendo los que fuesen biẽ façionados de miembzos para ser ffezios fuertes 7 ligeros. E esta manera de escoger vsaron los antiguos muy grãd tpo. Mas poz que despues vieron muchas vegadas que estos tales non auiendo verguença oluidauan todas estas cosas sobre dichas. E en logar deuẽçer sus enemigos vençian se ellos. Touieron por bien los sabidores destas cosas que catasen oñs para esto que ouiesen natural mẽte en si verguença. E sobre esto diso vn sabio que ouo nombre vegeçio que fablo dela orden de caualleria que la verguẽça al caualleiro vieda que non fuya dela batalla. E poz ende ella le faze ser vençedor. Ca mucho touieron que era mejoz el oñe flaco 7 sofridor que el fuerte 7 ligero para foyr. E poz ende sobre todas las otras cosas catauon que fuesen oñs de buen linaje. poz que se guardasẽ de fazer cosa poz que pudiesen caer en verguença. E poz que estos fueron escogidos de buenos logares 7 fijos dalgo. que era tanto dezir en lenguaje de españa como bien poz eso los llamaron fijos dalgo que muestra tanto como fijos de bien. E en algunos otros logares los llamaron gentiles E tomaron este nombre de gintileza. que muestra tanto como nobleza de bondad poz que los gentiles fueron oñs nobles 7 buenos 7 biuieron mas ontrada mẽte q̃ las otras gentes. E esta gentileza auia en tres maneras. La primera poz linaje. La segunda poz saber. La terçera poz bondad de

costumbres ⁊ de maneras. E como quier que estos que lo ganauã por su sabiduria ⁊ por su bõdad son por derecho llamados nobles ⁊ gentiles. E mayor mẽte lo son aq̃llos q̃ lo han por limaje ãtigua mente. E fazen buena vida . por que les viene de lueñe como por heredad. Por ende son mas encargados de fazer bien ⁊ guardarse de yerro ⁊ de mal estança. Ca nõ tan sola mente quando lo fazẽ rreciben daño ⁊ verguença ellos mismos . Mas aun aq̃llos dõde ellos vienen. E por ende los fijos dalgo han deser escogidos . que vengan de derecho limaje de padre ⁊ de auuelo fasta quarto grado aqui llaman trasuisauuelo . E esto touieron por bien los antiguos. Por que de aq̃l tiempo en adelante non se pueden acordar los oms comunal mente. Pero quando dende en adelante mas de lueñe vienen de buen limaje. tanto mas creçen en su onrra E en su fidalgia.

Como los fijos dalgo deuẽ guardar la nobleza dela fidalgia

Fidalguia segũd dirimos en la ley ante desta es nobleza que viene alos oms por limaje. E por ende deuen mucho guardar los que han derecho en ella que non la dañen nin menguẽ . ca pues el limaje faze los oms . los oms asi como herençia non deue querer el fijo dalgo que el aya de ser de tan mala ventura . Que lo que en los otros se començo ⁊ heredaron mengue o se acabe enel E esto seria quando el menguase en lo que los otros acresçentarõ casando con villana . E el villano con fija dalgo . Pero la mayor parte dela fidalguia ganan los oms por la onrra delos padres. ca maguera la madre sea villana ⁊ el padre fijo dalgo El fijo que dellos nasçiese. por fijo dalgo se puede contar . Mas non por noble Mas si nasçe de fija dalgo ⁊ de villano nõ touieron que era derecho que fuese contado por fijo dalgo. Por que siempre los oms el nombre del padre ponẽ delante. Primera mente delante . quando alguna cosa le quisierẽ dezir. Otro si la madre nunca la seria ementada que a denuesto non se torrnase del fijo ⁊ della . Por que el mayor denuesto que la cosa onrrada puede auer. Es quando se mezcla tanto con la cosa vil que pierde su nombre ⁊ gana el dela vil.

Como los caualleros deuẽ auer en ſi q̃tro virtudes prinçipales

Bondades ſon llamadas las buenas coſtũbres que los oñs han natural mente en ſi aque llaman en latín virtudes 7 entre todas ſon quatro las mayores . Aſi como cordura 7 fortaleza 7 meſura 7 juſticia . E como quier que todo oñe que aya volũtad de ſer bueno deua trauajarſe de auer las tanbien los oradores q̃ dezimos como los otros que hã agouernar las tierras por ſus lauores 7 por ſus trauajos. Con todo aq̃ſto non ay ningunos aq̃en mas conuenga q̃ alos defenſores . por que ellos han a defender la yglia 7 alos ffeys 7 atodos los otros. Ca la cordura les fara que lo ſepan fazer aſu pro 7 ſin ſu daño. E la fortaleza que eſten firmes en lo que fizieren 7 non ſean cãbiadizos . E la meſura que obrẽ de las coſas como deuen 7 non paſen amas. E la juſticia que la fagã derecha mente . E por ende los antiguos por ffemẽbrança deſto. Fizieron fazer alos caualleros armas de quatro maneras . Las vnas que viſten 7 calçan 7 las otras que çiñen 7 las otras que paran delante ſi. Las otras con que fieren . E como quier que eſtos ſean en muchas maneras pero todas tornan en dos . Las vnas para defender el cuerpo. que ſon dichas armaduras . E las otras armas que ſon para ferir . E por que los defenſores non abriã comunal mente todas eſtas armas 7 aun que las ouieſen non podrian ſiempre traer las con ſigo. Touieron por bien los antiguos ỏ fazer vna en q̃ ſe moſtraſen todas eſtas coſas por ſemejança . E eſta fue la eſpada. Ca bien aſi como las armas que el oñe viſte para defẽder ſe mueſtrã cordura que es virtud q̃ le guarda de todos los males que le podrian venir por ſu culpa . Otro ſi mueſtra eſo meſmo el mango dela eſpada que el oñe tiene encerrado en el puño. Ca en quanto lo aſi touiere en ſu poder es de alçar la o de bajar la o de ferir con ella o delo dejar . Otro ſi como en las armas que el defendedor para ante ſi para defender ſe mueſtrã fortaleza que es virtud q̃ faze al oñe eſtar firme mente alos peligros que le auienen. Aſi en la maçana es toda la fortaleza que es la virtud de la eſpada. Ca en ella ſe ſufre el mango 7 el arriaz 7 el fierro. E biẽ como las armas que el oñe çiñe ſon medianas entre las armadu-

ras que viste. E las armas cõ que fiere ⁊ son asi como la virtud de la mesura entre las otras cosas que se fazen a demas o de menos dlos que deuen. Bien a esta semejança es puesto el arriaz entre el mãgo ⁊ el fierro dlla. Biẽ otro si como las armas q̃ el oñe tiẽe en las manos ẽderesçadas pa ferir cõ ellas alli do conuiene muestra mesura iusticia que ha ẽ si derecho ⁊ ygualdad. otro si lo muestra el fierro dela espada que es derecho E agudo ⁊ taja ygual mente de amas partes ⁊ por todas estas ffazones estableſçieron los antiguos que la trayesen siempre con sigo los nobles defensores ⁊ q̃ con ella ffeçibiesen onrra de caualleria ⁊ non cõ otra arma poꝛ q̃ siempre les viniese enmientes destas quatro virtudes que deuen auer en si sin q̃ non podrian complida mente mantener el estado del defendimiento para que son puestos

Quales caualleros deuen seer entendidos

Aun ay otras bondades sin las que diximos en la ley ante desta que deuen auer en si los caualleros esto es que sean entẽdidos. Ca entẽdimiento es la cosa que mas endereſça al oñe para ser complido en sus fechos min que ñs lo extrema delas otras criaturas. E poꝛ ende los caualleros que han a defender asi ⁊ alos otros segũd que dicho auemos deuen ser entendidoꝭ. Ca si lo non fuesen errarian en las cosas q̃ ouiesen adefender. Poꝛ que el desentendimiento les faria que non mostrasen su poder cõtra aquellos que ouiesen de mostrar. E dela otra parte que fiziesen mal alos q̃ fuesen temdos de guardar. Otro si les faria ser crudoꝭ cõtra la cosa que deuiesen auer piadad. E ser piadosos en las cosas q̃ deuen ser crudos. E aun les faria fazer otro yerro mayoꝛ que se tornaria en deslealtad. Ca fazer les ya amar alos que ouiesen de querer ñl ⁊ desamar alos que ouiesen de querer bien ⁊ aun les faria ser esforçados donde nõ lo ouiesen deser ⁊ couardes do deuiesen auer esfuerço ⁊ cobdiçiar lo que non deuiesen auer E oluidar lo que deuen cobdiçiar E desta guisa les faria errar en el desentendimiento en todas las cosas que ouiesen de fazer.

Quales caualleros deuen saber obrar de su entendimiento

Entendidos seyendo los caualleros. asi como dixímos en la ley ante desta como quier que valdrian mas por ello cõ todo eso non les terrmia pro si nõ lo sopiesen meter en obra .Ca maguer el entẽdimiento les mostrase que deuian fazer para defender Si sabiduria non ouiese para lo saber fazer non les valdria nada Ca la obra aduze al oñe a acabamiento delo que entiende . E es asi como espejo en que muestra la su voluntad ⁊ el su poder qual es E por ende conuiene que los caualleros sean sabidores ⁊ ciertos para saber obrar delo que entiẽden.Ca en otra manera nõ podrian ser cumplida mente buenos defensores

Que los caualleros deuen seer bien acostumbrados

Dasando los fijos dalgo delas cosas contrarias les fazen q̃ lleguen por ellas a acabamiento de buenas costumbres ⁊ esto es que de vna parte seã fuertes ⁊ brauos ⁊ dela otra parte mãsos ⁊ humildes.Ca asi como les esta bien de auer palabras fuertes ⁊ brauas para espãtar los enemigos ⁊ affedrar los de si quãdo fueren entre ellos.Bien de aquella manera las deuẽ auer en cosas humildes ⁊ mansas para afalagar ⁊ alegrar a aq̃llos que con ellos fueren ⁊ ser les de buen gasajado enlas sus palabras ⁊ ensus fechos.Ca natural cosa es que el que vsa como deue de su voluntad non le conuiene . que le fallezca despues E alli donde mas la ouiere menester

Que los caualleros deuen ser arteros ⁊ mañosos

Arteros ⁊ mansos deuen ser los caualleros ⁊ estas son dos cosas que les conuienen mucho. Por que bien asi como las maneras los fazen ser sabidores de aquello que han de fazer por sus manos . Otro si el arteria les faze buscar carreras para saber acabar mejor ⁊ mas en saluo lo que quierẽ .E por ende se acuerdã muy bien estas dos cosas en vno.Ca las maneras les fazen que se

pan amar bien ⁊ apuesta mente. E otro si ayudar se ⁊ ferir con to da arma ⁊ ser ligeros ⁊ buenos caualgantes. E el arteria les mu- estra como sepan vençer cõ pocos a muchos ⁊ como estuerçen de los grandes peligros quando en ellos cayeren.

Que los caualleros deuen ser muy leales

Leales conuienen q̃ seã en todas guisas los caualleros. Ca esta es bõdad en que se acaban ⁊ encierran todas las otras bõdades ⁊ buenas costumbres ⁊ ella es asi como madre de todas E como quier q̃ todos los oñs la deuen auer señalada mente con uiene mucho a estos q̃ la ayan por tres ffazones segũd los ãtigu os diserõ. La primera es por q̃ son puestos por guarda ⁊ defendi miẽto por todos. ⁊ nõ podriã ser buenos guardadores los q̃ lea- les nõ fuesen. La segunda por guardar onrra de su linaje. Lo que nõ guardarian quãdo en la lealtad errasen. La terçera por nõ fa- zer ellos cosa por que cayan en verguẽça en la q̃ caeriã mas q̃ por otra cosa si leales nõ fuesen. E por ende hã menester q̃ ayã lealtad en las volũtades ⁊ q̃ sepã obrar della. Ca de otra manera nõ po- dria ser q̃ nõ errasen en ello. Por q̃ muchas vezes acaesçe q̃ por gu ardar lealtad a su señor aq̃llos aquiẽ la hã de tener. Fazen tuerto a oñs q̃ nũca gelo mereçẽ ⁊ daño asi misмos ⁊ algunas cosas cõ q̃ han deudo metiẽdose a peligro ⁊ a muerte ⁊ yẽdo cõtra sus vo- luntades dexando todo lo q̃ auiã sabor ⁊ faziẽdo aq̃llo q̃ non deui an fazer podiẽdo lo escusar ⁊ esto fazẽ por nõ menguar en su leal- tad. E por ende ha menester q̃ la entiẽdã biẽ qual es ⁊ sepã obrar della asi como conuiene.

Que los caualleros deuen ser sabidores de conoscer bien los cauallos ⁊ las armas q̃ touieren si son buenos o non.

Cauallos ⁊ armaduras ⁊ armas son cosas q̃ cõuiene mucho alos caualleros delas auer buenas cada vna segũd su natu ra. Ca pues cõ estas hã de fazer los fechos de armas que es su me nester. Cõuiene que seã tales de que se puedã bien ayudar. ⁊ entre

todas aq̃llas cosas de que ellos hã deser sabidores es esta la mas señalada. Ca por ser el cauallo grande ⁊ fermoso si fuese de malas costũbres ⁊ el cauallero nõ fuese sabidor para conoscer esto auenir le ya ende dos males. El vno que perderia quanto por el diese. E lo al que podria ser que cayese por el en peligro de muerte o de prisiõ E eso mesmo le auerria si non fuesen las armaduras buenas ⁊ biẽ fechas ⁊ con ffazõ. E por ende segũd los antiguos mostrarõ pa ser los caualleros buenos deuẽ auer en si tres cosas. La primera ser de buena color. La segũda ser de buẽnos coraçones. La terçera auer muchos cõuemẽtes que ffespõdã a estas dos cosas. E aũ sobre todo esto quien bien lo quisiere conoscer ha de catar que vẽga de buen linaje. Ca esta es la animalia del mũdo q̃ mas ffespon da asu natura. E avn los antiguos que mas fablarõ en esta ffazõ touieron que sin todas estas sabidurias deuiã aun auer los caua- lleros en si tres cosas para fazer buẽos en si los cauallos. La pri mera saber los mãtener en sus bondades. La segunda que guardẽ si alguna mala costũbre ouiesen toler los della. La terçera guare çer los delas enfermedades que ouiesen. E en las armaduras que ouiesen deuẽ otro si auer sabiduria en tres maneras. La primera si es bueno el fierro o el fuste o el cuero o la otra cosa de que las fa zen pa conoscer si son fuertes. La segũda que sean ligeras. La ter çera eso mesmo es delas armas para ferir que hã de ser biẽ fechas ⁊ fuertes ⁊ ligeras. E quãto mas conoscierẽ los caualleros estas cosas ⁊ las vsarẽ. tãto mas mejor se ayudarã dellas ⁊ las tornã asu p

Quien ha poder de fazer caualleros o quien non

Fechos non puedẽ ser los caualleros por mano de omne que cauallero nõ sea. Ca los sabios ãtiguos q̃ todas las cosas ordenarõ cõ ffazon. Non touieron q̃ era cosa cõ guisa min que pu diese ser cõ derecho dar vn omne a otro lo que nõ ouiese. E bien asi como las ordenes delos oradores nõ las puede minguno dar si nõ el que las ha. Otro si tal nõ ha poderio minguno de fazer caualle ro si non el q̃ lo es. Pero algunos y ouo que touieron que el ffey o su fijo heredero maguer caualleros nõ fuesẽ q̃ biẽ lo podiã fazer

por ffazõ del ffeyno por ellos son caueças de caualleria ⁊ todo el poder se encierra della en su mãdamiẽto. E por esto lo vsarõ ⁊ vsã en algunas tierras señalada mẽte en españa. Mas segund ffazon verdadera ⁊ derecha ninguno otro nõ puede fazer cauallero si el primero nõ lo fuese. E tanto encareçieron los antiguos orden de caualleria q̃ touieron q̃ los emperadores nin los otros ffeyes nõ deuiã ser consagrados nin coronados fasta q̃ caualleros fuesen ⁊ aun diterõ mas que ninguno nõ puede fazer cauallero assi mesmo Por onra q̃ ouiese. E como quier q̃ en algunos logares lo fazen los ffeys assi como en españa. mas por costũbre q̃ por derecho. cõ todo esto. non touieron por bien los sabios antiguos q̃ lo fiziesen Ca dignidad orden nin ffegla non puede ninguno tomar por si si otro nõ gela da. E por ẽde ha menester q̃ en la caualleria aya dos personas. Aq̃l q̃ la da ⁊ aq̃l que la ffesciue. Otro si touieron q̃ mu ger por onrra que touiese maguera fuese jmperatriz o ffeyna por heredamiẽto q̃ nõ pudiese fazer cauallero por sus manos. Como quier q̃ podrian ffogar o mãdar a algunos desu señorio que los fiziesen aq̃llos que ouiesen derecho delo fazer. E aun diteron que oñe desmemoriado nin el q̃ fuese de menor hedad ó catorze años q̃ non deue ninguno dellos esto fazer por que la caualleria es tan noble ⁊ tan onrrada cosa que deue entender el que la da que es lo que faze en dar la. Lo que estos non podrian fazer. Otro si cligo nin oñe ffeligioso non touierõ que los podriã fazer caualleros por q̃ seria cosa ⁊ muy sin ffazon de entremeter se en fecho ó caua lleria aq̃llos que non pudierõ nin han poder de meter las manos pa obrar della. Pero si alguno fuese cauallero primera mẽte ⁊ des pues le acaeciese que ouiese de ser maestre de orden de caualleria q̃ mãtouiese fecho de armas. Nõ fue atal como este defendio delos fazer. E non touierõ otrosi por bien que ningũ oñe fiziese caua lleros a aq̃llos que por derecho nin por ffazõ nin puedẽ nin lo de uen ser segũd adelante lo muestra en las leyes deste titulo

Quales non deuen ser caualleros

Malleçimiẽto para nõ poder fazer bien las cosas en dos ma neras. La vna por fecho. La otra por ffazõ. E la de fecho

es quãdo los oñs non hã cũplimiẽto delo que hã meneſter para fazer las ⁊ la que viene poꝛ ffazõ es quãdo non hã derecho poꝛ q̃ la deuã fazer. E como quier que eſto auenga en todas coſas ſeña lada mẽte cae mucho en fecho de cauallería. Poꝛq̃ bien aſi como ffazon tuelle q̃ dueña nõ puede fazer cauallero nin oñe de ffeligi on poꝛ q̃ non hã de meter las manoſ en las lides. nin otro ſi el que es loco ⁊ ſin hedad poꝛ q̃ non han de cũplimiẽto de ſeſo para entẽ der lo que fazẽ. Otro ſi tuelle el derecho que nõ ſea cauallero oñe muy pobre ſi non le diere primera mẽte cõſejo el que lo faze poꝛ q̃ pueda bien beuir. Ca nõ touieron poꝛ bien los antiguos que era coſa guiſada que ordẽ de cauallería que es eſtableçida pa dar ⁊ fa zer bien. fueſe pueſta en oñe que ouieſe amẽdigar con ella nin de- fazer vida deſonrrada. nin otro ſi que ouieſe de furtar o fazer co- ſa poꝛ que mereſçieſe ffeçebir pena que es pueſta cõtra los viles ⁊ malfechores. Otro ſi nõ deue ſer fecho cauallero el que fueſe men guado deſu perſona o de ſus miẽbros de manera que ſe nõ pudie- ſe en guerra ayudar delas armas. E aun diſerõ q̃ nõ deue mingu no ſer cauallero oñe que poꝛ ſu pſona andouieſe faziẽdo mercade ria. E otro ſi nõ deuẽ fazer cauallero al que fueſe conoſçida mẽte traydoꝛ o aleuoſo o dado en juyzio poꝛ tal nin oñe que fueſe juz gado para muerte pozyerro que ouieſe fecho ſi primero nõ le fue ſe perdonado. nõ tã ſola mẽte la pena mas la culpa. E nõ deue ſer cauallero el que vna vez ouieſe ffeçebido la caualleria poꝛ eſcar- mio ⁊ eſto podria ſer en tres ñneras. La primera quãdo el que lo fiziеſe cauallero nõ ouieſe poderio delo fazer. La ſegũda quãdo el que la ffeſçibieſe non fueſe oñe pa ello poꝛ alguna delas ffazo- nes que diximos. La terçera quãdo alguno que ouieſe derecho de ſer cauallero ffeſçibieſe a ſabiẽdas caualleria poꝛ eſcarmio. Ca ma guer aquel que geladieſe ouieſe poder delo fazer. nõ lo podria ſer el que la aſi ffeſçibieſe poꝛ que la ffeçibiera como nõ deuia. E poꝛ ende fue eſtableſçido ãtigua mẽte poꝛ derecho q̃ el que q̃ſieſe eſcar neſçer tan noble coſa como caualleria que fincaſe eſcarmido della. Demanera que nũca la pudieſe auer. Otro ſi puſierõ que ningũo nõ ffeſçibieſe õrra de caualleria poꝛ preçio de auer nin de otra co ſa que dieſe poꝛ ella que fueſe como manera de cõpra. Ca bien aſi

como el lináje nõ se puede cõprar. Otro si la onrra que viene por la nobleza nõ la puede la pſona auer si ella nõ fuese atal que la merezca por línaje o por seso o por bondad que aya en si.

Quales cosas deuẽ fazer los escuderos ãte q̃ ffesçiuã la caualleria

Limpieza faze paresçer bien las cosas alos q̃ la ueen E bien assi como el apostura la faze estar apuesta mente cada vna por su ffazon. E por ende touierõ por bien los antiguos q̃ los caualleros fuesen fechos limpia mente. Ca bien assi como la limpieza deuen auer dẽtro en si mesmos en sus bõdades en sus costũbres en la manera q̃ dicho auemos. Otro si la deuen auer de fuera en sus vestiduras en las armas q̃ trayeren. Ca maguer el sume nester es fuerte e crudo assi como de ferir o matar. Con todo esto las sus voluntades nõ puedẽ oluidar q̃ non se paguen natural mẽte delas cosas fermosas e apuestas. E m̃yor mẽte quãdo las ellos traen. Por q̃ de vna parte les dan alegria e conorte. E dela otra les fazen cometer mas denodada mẽte fecho de armas por q̃ sabẽ que por ello serã conoscidos e q̃ les ternan todos mas mientes en lo q̃ fizieren ende. E por esta ffazon non les enuarga la limpiedũbre e la apostura ala fortaleza m̃ ala crueldad q̃ dende deue auer E demas que deuen auer sign̄ificãça segũd que desuso diximos en la obra q̃ paresçe de fuera alo q̃ tienen en las volũtades de dentro E por ende mãdarõ los antiguos que el escudero que fuese de noble línaje. vn dia ãnte q̃ ffesçiba caualleria que deue tener vigilia e en ese dia que la touiere desde medio dia adelante han le los escuderos abatear e lauar le la cabeça por sus manos e echar le en el mas apuesto lecho q̃ pudieren auer E alli le han deuestir e calçar los caualleros delos mejores paños q̃ ouiere. E desq̃ este alimpia miẽto le ouierẽ fecho al cuerpo han le de fazer otro tanto al alma leuando le ala yglia en que ha de conosçer q̃ ha ffesçebir trabajo velãdo e pidiẽdo merçed a dios que le pdone sus peccados e que le guie por q̃ faga lo mejor en aquella ordẽ que quiere ffesçebir en manera que pueda defẽder su ley e fazer otras cosas segũd le cõuiene e que le sea guardador e defendedor delos peligros e delos enbargos e dlo que le sera contrario a esto. E deue le venir en miẽte

que como quier q̃ dios es poderoso sobre todas las cosas del mun
do ⁊ puede mostrar su poder en ellas como ⁊ quãdo quisiere que
señalada mẽte lo es en fecho de armas . Ca en su mano es la vida
⁊ la muerte para dar la ⁊ para toller la ⁊ fazer que el flaco sea fuer
te ⁊ el fuerte flaco ⁊ en quãto esta oraçiõ fiziere ha de estar los hi-
nojos fincados ⁊ todo lo al en pie miẽtra sofrir lo pudiere . Ca la
vigilia delos caualleros nobles non fue establesçida para juegos
min para otra cosa si nõ para ffogar a dios ⁊ alos sanctos que lo⁹
guien ⁊ los aliñen como a oñs que entrã en carrera de muerte.

Como han deser fechos los caualleros

Espada es arma que muestra aq̃llas quatro significaçiões q̃
ya auemos dicho . E por que el q̃ ha de ser cauallero deue
auer en si por dicho aq̃llas quatro virtudes q̃ estableçierõ los ãti
guos que ffciesoviesen cõ ella la orden de caualleria ⁊ nõ con otra
arma ⁊ esto ha deser fecho en tal manera que pasada la vigilia lue
go que fuere de dia. Deue yr primera mẽte oyr misa ⁊ ffogar a di
os que le guarde en sus fechos ⁊ para su seruiçio . E despues ha ꝺ
venir el que lo ha de fazer cauallero ⁊ p̃guntar le si q̃ere ffesçebir
orden de caualleria ⁊ si le dixere que si. Ilha le dep̃gũtar . Si la mã
terna como se deue mãtener. E despue⁹ que gelo otorgare deue le
calcar las espuelas o mãdar algũd cauallero que gelas calçe E es
to ha deser segũd que el oñe fuere ⁊ el logar que touiere ⁊ han le
de fazer desta guisa por mostrar que asi como el cauallero põe las
espuelas al cauallo de diestro ⁊ de simiestro para fazer le correr de
recho que asi deue el fazer sus fechos endereçada mẽte de manera
que nõ tuerça aninguna parte . E de si ha deçeñir la espada sobre
el brial que le vistiere. Asi q̃ la çinta non sea muy flora . Mas que
se llegue al cuerpo. E esto es por significãça que las quatro virtu
des que dixim os deuẽ auer siempre los caualleros ⁊ tener las co-
ronadas asi. Pero antigua mẽte establesçierõ q̃ alos nobles oñs
fiziesẽ caualleros seyẽdo armados de todas sus armaduras bien
asi como si ouiesen de lidiar. Mas las cabeças nõ touierõ por biẽ
que las touiesen cubiertas. Por que los que asi la traen nõ lo fazẽ
saluo por dos ffazones . La primera por encubrir alguna cosa q̃

en ellos ouiese que les paresçeria mal. Ca por tal cosa bien las pue den encubrir de alguna cobertura que fuese fermosa ⁊ apuesta. la otra manera por que cubrē la cabeça es quando algūd oñe faze alguna cosa desaguisada de que ha verguença. E esto non cōuiene en alguna manera alos nobles. Ca pues ellos hā dereçebir tan no ble ⁊ tan ōrrada cosa como la caualleria nō es derecho q̄ entre en ella con mala verguença min cō miedo. E desque la espada le ouie re ceñida deue la sacar dela bayna ⁊ poner gela enla mño derecha E fazer le jurar estas tres cosas. La primera q̄ non ffençele de mo rir por su ley si menester fuere. La segūda por su señor natural. la tercera por su onrra E quando esto ouiere jurado deue le dar vna pescoçada por que estas cosas sobre dichas se le vengā en miente. Diziendo que dios le guie asu seruiçio ⁊ le dete cōplir lo q̄ prome tio q̄ dios le guie asu seruiçio E despues ha le de besar en señal de fe ⁊ de paz ⁊ de hermādad q̄ deue ser guardada entre los caualle- ros ⁊ eso mesmo han de fazer todos los otros caualleros q̄ fuerē en aq̄l logar nō tan sola mēte en aq̄lla fazō. mas aun en todo aq̄l año dōde quier que ael vēgan nueua mēte ⁊ por esta ffazon nō se han debuscar mal min catar los caualleros vnos a otrros ha me- nos de echar en tierra la fe q̄ asi ꝓmetio desafiādose primera men te segūd se muestra o fabla delos desafiamientos.

Como han de çeñir la espada al noble despues q̄ fecho cauallero.

Ceñir la espada es la primera cosa q̄ ha de fazer despues que el cauallero noble fuere fecho. Por ende ha deser muy cata do quien es el q̄ gela ha de ceñir E esto nō deue ser fecho si nō por mano de oñe q̄ aya ensi algūas destas tres cosas. Que sea su señor natural o q̄ lo faga por el debdo que hā de cōso en vno o oñe on- ffado que lo fiziese por fazer le onrra o cauallero que fuese muy onrrado ⁊ muy bueno en armas que lo fiziese por su bondad ⁊ en esto se acordarō mas los antiguos q̄ enlas otras dos q̄ touierō q̄ era muy comiēço pa lo que era tenudo el noble de fazer. Pero q̄l quier dellas que aya vale ⁊ es muy buena. Ca este quel deçiñe la es pada llaman le padrino. Ca bien asi como los padrinos en el bau tismo ayudan a confirmar ⁊ otorgar asu ahijado como sea xp̄iano

Otro si el que es padrino del cauallero noble deſçiñendo le la eſpada confirma y otorga la caualleria que ha ſſeſçebido.

Que debdo han los nobles caualleros con quien los fazẽ caualleros y con los padrinos que les deçiñen las eſpadas

Debdo han los caualleros nobles nõ ſola mente con aq̃llos que los fazen. Mas aun cõ los padrinos q̃ les deçiñen las eſpadas. Ca biẽ aſi como ſon tenudos de obedeſçer y de õrar alos que les dan la orden dela caualleria. Otro ſi ſi lo ſon alos padrinos que ſon cõfirmadores della. E por ende eſtableçierõ los antiguos que el cauallero nũca fueſe cõtra aquel de quien ouieſe ſſeſçibido la caualleria fueras ende ſi lo fizieſſe con ſu ſeñor natutal. E aun entõçe quãdo cõtra el fueſe que ſe guardaſe quanto pudieſe d ferir le y de matar le con ſus manos ſi non vieſe que el querria ferir y matar aſu ſeñor. Otro ſi nõ ha deſer en fecho min en cõſejo de minguna coſa que ſu daño fueſe. Mas halo adeſtoruar quãto pudiere q̃ non ſea aſi. E ſi non apçebirlo dello. Fueras ende ſi fueſe coſa que ſe tornaſe en daño de ſu ſeñor ſi ge lo fizieſe ſaber o del miſmo o de ſu padre ſi lo obiere o de ſu fijo o de ſu hermão o de otro ſu pariente de que el fueſe tenudo de demãdar ſu muerte. Pero eſto ſe entiende ſi por el deſengañamiẽto que aq̃l fizieſe pudieſe vemir alguno deſtos ſobre dichos muerte o deſederamiẽto o deſonſſa. Ca por otras coſas deſtas a fuera non deue dexar dele apreçebir y ſin todo eſto deue le ayudar contra todo oñe que le quiſiere maltraer ſi non cõtra eſtos ſobre dichos o contra otro oñe cõ q̃ en ouieſe pueſto el o ſu padre pleyto de amiſtad. Ca en quanto el amor durare deue guardar que nõ ſea cõtra aquel con quien lo ha E eſo meſmo dezimos que deue guardar faſta tres años al que le ouieſe deſçeñido la eſpada. Pero algunos y ouo q̃ diſeron deue eſto ſer fecho faſta ſiete años. E por ende los caualleros nobles pues que tan grãd deudo han con los que les deçiñen las eſpadas a quien han de ſſogar q̃ ſean ſus padrinos para deſçeñir gelas

Que coſas deuen guardar los caualleros quando caualgaren

Mantenerſe deuen los caualleros ſegũd diſeron los antiguos ſabios en manera que ellos fagan buena vida ⁊ dẽ buen enſemplo a otros. E poꝛ eſo puſieron entonçe maneras çiertas como biuieſen tan bien en ſu caualgar como quando beuieſen ⁊ comieſen ⁊ quãdo ouieſen dedormir. E oꝛdenarõ lo deſta guiſa. que quãdo ouieſen de caualgar poꝛ villa q̃ nõ caualgaſen ſi non en caualos quiẽ los pudiere auer. E eſto fizieron poꝛ q̃ vã ellos̃ mꝰ on ffados q̃ en minguna otra caualgadura. E otro ſi poꝛ que vſaſen caualgar que es coſa que pteneſçe mucho alos caualleros. E poꝛ q̃ andan enlos cauallos mas loçanos ⁊ mas alegres ⁊ afeytã los mejoꝛ. poꝛ eſo mas aſu guiſa ⁊ aun mãdaron q̃ quando ouieſen de caualgar fuera dela villa en tiempo de guerra que fueſen en ſus cauallos armados en manera que ſi algo acaeſçieſe podieſen fazer daño a ſus enemigos ⁊ guardarſe delo ffeſçebiꝛ dellos. E otro ſi eſtableſçieron que quãdo caualgaſen nõ leuaſen otros empos de ſi E eſto fizierõ poꝛ que nõ les tolieſe la viſta el que fueſe ẽ la ſilla ⁊ poꝛ que non ſemejaſe que leuaſe troꝛa. Ca eſtaꝰ ſon coſas que peoꝛ pareſçẽ a cauallero q̃ a otro oñe poꝛ que ſon neçias ⁊ deſapueſtas. E otro ſi puſieron q̃ quãdo caualgaſen poꝛ la villa q̃ traſeſẽ toda via mãtos fueras ende ſi fizieſe tal tiempo que ge lo eſtoꝛuaſe. ⁊ ſobre todo eſtableſçierõ que quãdo el cauallero caualgaſe q̃ leuaſe toda via la eſpada çeñida q̃ aſi es como habito de caualleria

En que manera ſe deuen veſtir los caualleros

Daños de colores ſeñalados eſtableſçierõ los antiguos que traſieſen veſtidos los caualleros nobles mientra q̃ fueſen mançebos aſi como bermejos o jaldes o verdes o cardenos poꝛ q̃ les dieſe alegria. Mas prietos o pardos o otra color fea que los fizieſe entriſteçer non lo touierõ poꝛ bien q̃ lo viſtieſen ⁊ eſto fizieron poꝛ que las veſtiduras fueſen mas apueſtas ⁊ ellos andouieſẽ mas alegres ⁊ les creſçieſe los coraçones pa ſer mas eſſoꝛçados. ⁊ como quier q̃ las veſtiduras fueſen de tajos de muchas ñneras ſegũd eran las coſtũbres departidas ⁊ los uſos delas tierras. Pero el mãto acoſtumbrarõ todos traer deſta guiſa que lo fazian grande ⁊ luẽgo que les cubrieſe faſta los pies ⁊ ſobꝛaua tãto paño dela

vna parte ⁊ dela otra ſobre el ombro ſinieſtro poꝛ que podrian y fazer vn ñudo ⁊ faziendo lo dmanera que podriã meter ⁊ ſacar la cabeça ſin mingũd enbargo ⁊ llamauan lo manto caualleroſo ⁊ eſte nõbre le dizen poꝛ q̃ nõ lo auia otro oñe deſta guiſa traer ſi nõ ellos E el mãto fue fecho deſta manera poꝛ moſtrãça que los caualleros deuen ſer fechos ⁊ cubiertos de humildad q̃ han de obedeſçer a ſus mayores ⁊ el ñudo fizieron poꝛ q̃ es manera de acatamiẽto de ffeligion que les mueſtra que ſean obediẽtes nõ tan ſolamẽte a ſus ſeñores mas aſus cabdillos. E poꝛ eſta ffazõ ſobre dicha temian el mãto tã bien quãdo comian o beuian como quando ſeyan ⁊ andauã o caualgauã ⁊ todas las otras veſtiduras trayan limpias ⁊ mucho apueſtas cada vno ſegũd el vſo de ſus logareꝰ ⁊ eſto fazian poꝛ q̃ quiẽ quier q̃ los vieſe q̃ los pudieſe conoſçer ẽtre las otras gentes pa ſaber los onrrar. E eſo meſmo eſtableſçieron tan bien delas armaduras como delas armas q̃ traxieſen que fueſen fermoſas mucho apueſtas.

Que los caualleros deuen ſer meſurados en comer ⁊ en beuer ⁊ en dormir.

Comer ⁊ beuer ⁊ dormir ſon coſas naturales ſin q̃ los oñs non puedẽ beuir. Pero deſpues deuen vſar los oñs en treꝰ maneras La vna con tiẽpo E la otra con meſura La otra apueſta mente. E poꝛ ende los caualleros eran mucho acoſtũbrados ã tigua mente a fazer eſto. Ca bien aſi como en tiẽpo depaz comian aſazon ſeñalada de manera q̃ pudieſen comer dos vegadas al dia ⁊ de manjares buenos bien adobados ⁊ cõ coſas q̃ le ſopieſen biẽ Otro ſi quãdo auian de guerrear comiã en la mañana ⁊ poco ⁊ el mayoꝛ comer fazian lo en la tarde ⁊ eſto era poꝛ q̃ nõ ouieſen grãd fambre nin grãd ſed. E poꝛ q̃ ſi fueſen feridos guareçeriã mas ayna ⁊ en aq̃lla ſazon dauã les a comer viãdas grueſas poꝛ q̃ comieſen dllas poco ⁊ les abõdaſe mucho ⁊ les fizieſe las carnes ffeçiaꝰ ⁊ duras. E otro ſi les dauan abeuer bino blãco ⁊ mucho aguado de mnera q̃ les nõ turbaſe el entẽdimiẽto nin el ſeſo ⁊ quãdo fazia grandes calenturas dauan les vn poco de vinagre con mucha de agua poꝛ que les quitaſe la ſed ⁊ nõ deꝛaſeençẽder la calentura en

ellos por que ouiesen de enfermar ⁊ beuiendo lo. Otrosi entre dia quãdo auian grãd sabor de beuer agua sola mente. E esto les fazi an vsar los antiguos por q̃ el comer ⁊ el beuer les acreçẽtase la vi da ⁊ la salud ⁊ non gela quitase comiẽdo ⁊ beuiendo ademas .E avn sin esto fallauã y otra grãd pro q̃ menguaua en la costa cotidi ana por q̃ pudiesen mejor cõplir los fechos grãdes q̃ es cosa q̃ cõ uiene mucho alos q̃ han deguerrear. Otro si los acostũbrauã que nõ fuesen dormidores por q̃ nuze mucho alos q̃ grandes fechos han de fazer ⁊ señalada mente alos caualleros quãdo son en gue- tta. E por eso asi como les cõsintiã en tiẽpo de paz q̃ trapiesen tto pas muelles ⁊ blãdas pa sujazer asi non q̃rian q̃ en la guerra yo- guiesen si nõ en poca ttopa ⁊ dura o en sus perpũtes. E fazian lo por q̃ dormiesẽ menos ⁊ se acostũbrasen a sofrir lazeria. Ca temiã q̃ mingũd vicio q̃ auer pudiesẽ nõ era tã bueno como ser vẽçedores

Como ante los caualleros deuen leer los grãdes fechos de armas quãdo comierẽ.

Puesta mente touierõ por bien los antiguos q̃ fiziesen los caualleros estas cosas q̃ dichas auemos en la ley ãte desta E por ende ordenarõ q̃ asi como entiempo de guerra aprẽdiesen fecho de armas por vista ⁊ por prueua .q̃ otro si en tpo de paz lo aprẽdiesen por oyda o por entẽdimiẽto E por eso acostũbrauã los caualleros quãdo comiã q̃ les leyan las ystorias delos grãdes fe chos de armas q̃ los otros fiziran ⁊ los sesos ⁊ los essuerços que ouierõ para saber vençer ⁊ acabar lo q̃ q̃rian E alli do nõ auia ta- les scripturas. Faziã gelo ttetraher alos caualleros buenos ⁊ an çianos q̃ en ello se açertaron .E aun sin todo esto fazian mas q̃ nõ cõsintian q̃ los juglares dixesen ante ellos otras cãticas si non de guerra o q̃ fablasen de fecho de armas E eso mesmo quãdo nõ po dian dormir q̃ cada vno en su posada fazia leer ⁊ ttetraer estas co sas sobre dichas. E esto era por q̃ leyendo las .Les creçiesen los coraçones ⁊ esforçauan se faziendo bien q̃riendo llegar alo q̃ los otros fiziran ⁊ pasar por ello.

Que cosas son tenudos de guardar los caualleros

Señaladas cosas ordenaron los sabios antiguos que guardasen los caualleros de manera q̃ nõ errasen en ellas. E sõ aq̃llas q̃ dicho auemos q̃ juran quando ffesçibẽ ordẽ de canalleria asi como nõ se escusar de muerte tomar por su ley si menester fuere min ser en consejo en minguna manera para menguarla. Mas acrecentaran lo mas que pudieren. Otrosi que nõ dubdaran de morir por su señor natural nõ tan sola mente desuiãdo su mal ⁊ su daño Mas acresçentãdo le su pro ⁊ su onrra quãto mas pudieren ⁊ sopieren ⁊ eso mesmo faran por pro comunal de su tierra . E por q̃ fuesen tenudos de guardar esto ⁊ nõ errasẽ en ello en minguna manera fazian los antiguos dos cosas. La primera q̃ lo señalauã en los braços diestros cõ fierro caliente de señal q̃ mingũd otro oñe non la ame de traher si non ellos. La otra q̃ escriuiesen sus nombres ⁊ el linaje donde venian ⁊ los logares dõde eran naturales en el libro donde estauan escriptos todos los nõbres delos caualleros ⁊ fazian lo asi por q̃ quãdo errasen en estas cosas sobre dichas fuesen conoscidos ⁊ non se pudiesẽ escusar de ffesçebir la pena q̃ meresçiesen. segũd el yerro q̃ ouiesen fecho . E desto se auian de guardar en tal manera que non fuesen contra ello en dicho min en palabras q̃ dixiesen min en fecho min en obra q̃ fiziesen min en cõsejo q̃ diesen a otro. Otrosi acostũbrauan mucho de guardar pleyto ⁊ omenaje q̃ fiziesen ⁊ palabra firmada q̃ pusiesen con otro de guisa q̃ non la mintiesen min fuesen cõtra ella . E aun guardauan al cauallero o dueña q̃ viesen cuytados de pobreza o por tuerto q̃ ouiesen ffesçebido de que non pudiesen auer derecho que pugnasen cõ todo su poder en ayudar los. q̃ saliesen de aq̃lla cuyta. ⁊ por esta ffazon lidiauan muchas vegadas por defẽder el derecho destos tales. E otro si auian de guardar todas aq̃llas cosas q̃ derecha mente les eran dadas en encomienda . defendiẽdo las biẽ asi como lo suyo mesmo. E sin todo esto guardauã q̃ cauallos min armas q̃ son cosas q̃ conuiene mucho alos caualleros delas traer siempre consigo q̃ las non enpeñasen min las mal metiesen. sin mandado desus señores o por grãd cuyta manifiesta que ouiesen a que mingũd acorro nõ pudiesen auer . Otrosi q̃ los nõ jugasen en alguna manera. E temã aun q̃ deuiã ser guardados de fazer ellos por

ſi furto mín engaño mín conſejar a otro q̃ lo fiziese E entre todos los otros furtos ſeñalada mente enlas armas 7 en los cauallos ỏ ſus compañeros quando eſtouieſen en hueſte

Que coſas deuen fazer los caualleros en dichos 7 en fechos

Fazederas ſon alos caualleros coſas ſeñaladas por mingũa manera non las deuen dexar eſtas ſon en dos guiſas .Las vnas en dichos 7 las otras ẽ fechos 7 las otras de palabra .Sõ q̃ non ſean villanos mín deſmeſurados en lo q̃ dixerẽ mín ſoberuios ſi non en aq̃llos logares do les cõuiniere aſi como en fecho de armas do han de eſforçar los ſuyos 7 dar les volũtad de fazer biẽ nõ brando aſi 7 emẽtando a ellos q̃ fagan lo mejor ffeptãdo los enlo q̃ entẽdiere q̃ yerran 7 non fazen como deuen. E aun por q̃ ſe eſfuerçen mas. Tenían por coſa aguiſada q̃ los q̃ touieſen amigas que las mentaſen en las lides . por q̃ les creſçieſen mas los coraçones 7 ouieſen mayor verguença de herrar .Otro ſi tenían por bien q̃ ſe guardaſen de mẽtir en ſus palabras. Fueras ende en aq̃llas coſas q̃ ſe ouieſe atornar la mentira en algũd grãd bien. Aſi como deſuiando daño q̃ podria acaeſçer ſi non mintieſen . E otroſi trayendo alguna pro metiẽdo aſoſegamiẽto con los oms q̃ fueſen mouidos a fazer algũd grãd mal o pomiẽdo paz o acuerdo entre aq̃llos que ſe deſamaſen o en otra coſa que por aq̃lla mentira ſe quitaſe mal 7 traxieſe bien .Otroſi las palabras q̃ dixeſen jurãdo o faziẽdo omenaje 7 prometiẽdo de fazer alguna coſa q̃ las guarde aſi como dixímos en la ley ante deſta 7 defecho . Otroſi dezímos q̃ deuen ſer leales 7 firmes en lo q̃ fizierẽ. Ca la lealtad les fara guardar de yerro 7 la firme dũbre q̃ non ſean mouedizos de vno . Ca loal q̃ es coſa q̃ non conuiene alos defenſores. Ca non ſon tan dubdos por ello los q̃ lo fazen . Otroſi deuẽ tan biẽ ſus paños como las armaduras 7 las armas q̃ trayeren fazer las fermoſas 7 apueſtas 7 a pro de ſi de manera q̃ parezcan bien alos q̃ las vierẽ 7 ſeã ellos conoſçidos por ellas aſi q̃ ſe aprouechan de cada vna dellas ſegũ aq̃llo para q̃ fue fecha. Otroſi deuen ſer de buena barata . Ca ſi lo nõ fueſen todo ſu aguiſamiẽto nõ les valdria nada 7 ſeriã atales los q̃ eſto fizieſen ſegund los ſabios antiguos dixeron como el arbol

ſm cortezа q̃ pareſçe mal ⁊ ſecaſe ayna ⁊ aun deuẽ pugnar en quã-
to pudieren en ſer manſos ⁊ ligeros aſi como dicho auemos. que
ſon dos coſas de q̃ ſe puede ayudar en muchos logares . E ſobre
todas coſas q̃ ſeã muy biẽ mãdados. Ca maguer todas las otras
coſas les ayuden aſer vẽçedores . Del poder de dios en ayuſo eſto
aq̃llo que lo acaba todo.

En que manera deuen ſer onrrados los caualleros

Onrrados deuen ſer mucho los caualleros por tres ffazoñs
La vna por ffazon dela nobleza de ſu linaje . La otra por
ſu bondad. La terçera por el pro q̃ dello viene. E por ende los ffe
yes los deuen onrrar como a aq̃llos con quiẽ ha de fazer ſu obra
Guardãdo ⁊ onrrando aſi meſmo con ellos acreçentãdo ſu poder
⁊ ſu onrra ⁊ todas las otras coſas mayor mente los deue onrrar .
Por q̃ ellos ſon aſi como eſcudo ⁊ defẽdimiẽto ⁊ ſe han aparar a-
todo peligro q̃ acaeſçiere pa defender los. Onde aſi como ellos ſe
metẽ a peligro de muchas guiſas para fazer eſtas coſas ſobre di-
chas aſi deuẽ ſer onrrados en muchas maneras de guiſa q̃ mingu
no non deue eſtar ante ellos en la yglia quando eſtouieren en las
oras. Si non los perlados ⁊ los otros clerigos q̃ las dizen ⁊ los
ffeys ⁊ los grãdes ſeñores aquien ellos ouieſen de obedeſçer ⁊ de
ſeruir . Nin otro ſi mingũo nõ deue yr a ofreçer nin atomar la paz
ante ellos nin acomer non deue aſentarſe con ellos eſcudero nin
otro minguno. ſi non cauallero o oñe q̃ lo mereſçieſe por ſu onrra
o por ſu bondad . Nin otro ſi minguno non ſe deue baldonar con
ellos en palabras q̃ nõ fueſe cauallero o otro oñe onrrado. Otro
ſi deuen ſer onrrados en ſus coſas q̃ minguno nõ gelas deue q̃brã-
tar ſi non por mandado de ffey o por ffazon de juſtiçia por coſa q̃
ellos ouieſen mereſçido. nin los deuen otro ſi prẽdar los cauallos
nin las armas fallando les otra coſa mueble o ffayz en q̃ puedan
fazer la prenda ⁊ aun non fallaſen otra coſa en q̃ la fizieſen nõ les
tomar los cauallos de ſus cuerpos nin deſçender los de otras beſ
tias en q̃ caualgaſen nin entrar les en las caſas aprẽdar eſtando y
ellos o ſus mugeres. Pero coſas y ſeñaladas hay ſobre q̃ les pue-
dẽ poner plazos a q̃ ſalgã delas caſas por q̃ pueda fazer la ẽterga

en ellas o en lo q̃ ay fuere ⁊ aun los antiguos tãto encareſcierõ la onrra delos caualleros que nõ tan ſola mente deꝛauan de fazer la prenda do ellos eſtauan ⁊ ſus mugeres. Mas aun do fallauan los mantos dellos ⁊ ſus eſcudos. Sin eſto les fazian otra onrra q̃ do quier q̃ los oñs con ellos ſe fallabã ſe les omillauã ⁊ oy endia de eſo hã poꝛ coſtũbre en eſpaña de dezir alos oñs buenos omillamoſnos. E aun ha otra onrra el q̃ es caualleꝛo q̃ deſpues q̃ lo fuere puede llegar a onrra de emperadoꝛ o de ffey ⁊ ante nõ lo puede ſer. ⁊ bien aſi como nõ podria ſer minguno obꝛpo ſi primera mente non fueſe oꝛdenado de preſte miſa cantano.

Como los caualleros han onrras apartadas ſobre los otros oñs poꝛ ffazõ dla caualleria

Conoſçidas apartadas onrras han los caualleros ſobre los otros oñs. nõ tã ſola mẽte ẽ aq̃llas coſas q̃ dirimos ẽ la ley ante deſta. mas aun otras q̃ aqui diremos. E eſto es q̃ quãdo el caualleꝛo eſtouiere ſobre algũd pleyto de q̃ eſpera auer juyzio el o ſu preſonero q̃ ſi acaeſçiere q̃ dexe de poner alguna defenſion ante ſi poꝛ q̃ pudieſe vencer o defender ſe dela demanda q̃ le fizieſen. E maguera q̃ ante q̃ eſta defenſion fueſe pueſta dieſen juyzio contra el. q̃ bien la podria deſpues poner ⁊ pꝛobando la nõ le empeçeria el juyzio. Lo q̃ otro oñe nõ podria fazer. ſi non ſi fueſe menoꝛ de hedad de veyente y çinco años. Otroſi quãdo acaeſçieſe q̃ algund caualleꝛo fueſe acuſado en juyzio de algund yerro q̃ ouieſe fecho maguer fallaſen contra el ſeñales o ſoſpechas poꝛ q̃ fallando las contra otro oñe mereſçia ſer atoꝛmẽtado Nõ deuen a el meter en tormento. Fueras ende poꝛ fecho de trayçiõ q̃ tañieſe al ffey o al ffeyno. cuyo natural o vaſallo fueſe o al ffeyno do moraſe poꝛ razon de alguna naturaleza q̃ y ouieſe. Poꝛ que la trayçion es yerro muy grãde de q̃ es mucho de eſtrañar. E aun dezimos q̃ maguer les fueſe pꝛouado el yerro q̃ le nõ deuen dar abiltada mente aſi como ffaſtrãdo lo o enfoꝛcando lo o deſpeñando lo. Mas han le de deſcabeçar poꝛ derecho o matar le de fambre quãdo quiſieſe moſtrar contra el grãd crueza poꝛ algũd grãd mal q̃ ouieſe fecho. E aun tanto touierõ los antiguos de eſpaña q̃ fazian mal los caua-

lleros de ſe meter a furtar 7 a ffobar lo ageno o fazer aleue o tray
çion q̃ ſon fechos q̃ fazen los oñs viles de coraçones 7 de bõdad
q̃ mandaron q̃ los deſpeñaſen de logar alto poz q̃ ſe deſmenbraſen
7 los afogaſen en lamar o en las otras aguas poz q̃ pereſçieſen o
los dieſen a comer alas veſtias fieras. E aun ſm eſto han otro pre
uilejo que miẽtra eſtouierẽ en hueſte o fueren en mẽſajeria de ffey
o en otro logar qual quiera eſten ſeñalada mente en ſu ſeruiçio o
poz ſu mandado q̃ en todo aq̃l tiempo q̃ aſi eſtouieſen fuera deſus
caſas poz algunas deſtas ffazones ſobre dichas non pierdẽ ellos
nin ſus mugeres minguna coſa poz tiempo. E ſi alguno ffazona-
ſe q̃ auia ganado alguna coſa dellos poz ffazon del tp̃o ſobre di
cho puedẽ lo demandar poz manera de ffeſtituçion deſde el dia q̃
torrnarẽ a ſus caſas faſta quatro años. Mas ſi en eſte plazo non
lo demãdaſen dende en adelante nõ lo podian fazer . Otroſi
dezimos q̃ han preuillejo de otra manera q̃ pueden fazer teſtamẽ
to o manda enla guiſa q̃ ellos quiſieren maguer nõ ſean y guarda
das todas aq̃llas coſas q̃ deuen ſer pueſtas en los teſtamentos de
los otros oñs aſi como ſe demueſtra enlas leyes del titulo q̃ fabla
en eſta ffazon en la ſeſta ptida deſte nueſtro libro.

Poz quales ffazones 7 en qual manera pueden toller al cauallero la Caualleria

Perder los caualleros poz ſu culpa onrra de caualleria es la
mayoz abiltança q̃ puedẽ reſçebir. Pero ſegũd los antigu-
os fallarõ poz derecho eſto podria acaeſçer en dos maneras . La
vna es quãdo les tolleſen tan ſola mente oz̃den de caualleria 7 nõ
les dan otra pena en los cuerpos. La otra es quãdo faze tales ye
ffos por q̃ merezca muerte. Ca entõçes ante le han de quitar la oz
den de caualleria q̃ los matẽ . Las ffazones poz q̃ les pueden to-
ller la caualleria ſon eſtas. Aſi como quãdo el cauallero eſtouieſe
poz mandado de ſu ſeñoz en hueſte o en frõtera 7 vẽdieſe o mal me
tieſe el cauallo o las armas o las pdieſe alos dados o fizieſe fur-
tar a ſus cõpañeros las ſuyas o las enpeñaſe en tauerrna o furta
ſe. O ſi aſabiendas fizieſe caualło a oñe q̃ nõ deuiera ſer o ſi vſaſe
publica mente el meſmo de mercaduria o obraſe de algũd vil me-

neſter de manos por ganar dineros non ſeyendo captiuo . E las otras ffazones por q̃ hã de perder onrra de caualleria antes que los maten ſon eſtas quãdo el cauallero fuyeſe dla batalla o deſamparaſe a ſu ſeñor o caſtillo o algũd otro logar q̃ touieſe por ſu mãdado . E le vieſe prẽder o matar 7 nõ le acorrieſe o non le dieſe ſu cauallo ſi el ſuyo le mataſen o nõ lo ſacaſe de preſiõ podiẽdo lo fazer por quãtas maneras pudieſe. Ca maguer juſticia ha deprẽder por eſtas ffazones o por otras quales quiera q̃ fueſen aleue o trayçion. Pero antes le deuẽ deſſazer q̃ le maten . En la manera de como le han atoller la caualleria es eſta. Que deue mãdar el ffey aũ eſcudero q̃ le calçe las eſpuelas 7 q̃ le çinga la eſpada 7 q̃ le corte con vn cuchillo la çinta de parte delas eſpaldas . Otroſi q̃ le taje las correas delas eſpuelas temiendo las calçadas . E deſpues que eſto le ouieren fecho non deuẽ llamar le cauallero 7 pierde la onffa 7 los preuillejos dela caualleria 7 demas nõ deue ſer ffeſçebido en mingũd oficio de ffey nin de cõçejo nin pueđ acuſar nin ffeptar amingund cauallero.

Titulo quarto de diuerſos nombres que han los grãdes ſeñores que nõ ſon emperadores nin ffeys

Introduçion

Aſi como en la corte 7 ffeyno çeleſtial ay diuerſidad de p̃minençias. Ca en la angelica gerachia nueue ordenes cuentã los ſanctos doctores prouãdo las todas por la ſancta ſcriptura . E nr̃o ſaluador dize en el euangelio . En la caſa de mi padre muchas ſon las moradas . Aſi en eſte ffeyno terrenal 7 caduco diuerſos ſon los eſtados . E por ende aun q̃ ſo nombre de defenſores ſe cõtengan todos aq̃llos . Cuyo oficio es vſar delas armas deuidamente. Pero entre ellos hay grãdes p̃rrogatiuas. Las quales como quier q̃ por los legiſtas ſean bien eſpaçificadas en otra manera en diuerſos logares. Pero las leyes deſte ffeyno de q̃ fablamos aſi las declararon E como quier q̃ la cabeça de todos los caualleros 7 ſeñores ſeglares ſean los emperadores 7 ffeys. de cuyo poderio mucho es en ellas eſcripto. Nos aqui non tomamos las leyes

que dellos fablarõ por q̃ non fazen ala materia del proposito que começamos. Por ende queda q̃ deuamos oyr como se nõbrã los otros grãdes señores q̃non son emperadores nin ffeys E que grados ay entre vnos ⁊ otros lo qual declara el ffey don alfõso el decimo enla segũda partida ẽ el titulo primero ẽ tres leyes q̃ dizẽ asi

Quales son los grãdes ⁊ onrrados señores q̃ nõ sõ ẽperadores nin ffeys

Dꝛimçipes duq̃s cõdes marq̃ses juges viscondes son llamados los otros señores de q̃ fablamos de suso q̃ hã onrra de señorio por heredamiento. E princ̦ipe fue llamado antiguamente el emperador ỏ ffoma por q̃ en el se começo el señorio de su imperio ⁊ es nombre general q̃ pueden llamar alos ffeyes. Pero en algunas cosas alas trr̃as es nõbre de señorio señalado. asi como en alemaña ⁊ en la maçeca ⁊ en antiochia ⁊ en napoles ⁊ otros señores non acostũbrarõ llamar por este nombre si nõ aestos sobredichos. E duq̃ tanto quiere dezir como caudillo guiador de huest q̃ tiene este officio antiguamente de mano del emperador o del ffey. E por q̃ este officio era mucho onrrado heredaron lo los emperadores ⁊ los ffeys. Alos quales temian de grãdes trr̃as q̃ son agora llamados ducados ⁊ son por ello vasallos del imperio o ỏl ffeyno do son. E conde tãto quiere dezir como cõpañero q̃ acompaña cõtinuamente al emperador o al ffey. faziendo le seruiçio señalado. E algunos y auia aq̃ llamauan palatines. q̃ muestra tãto como cõdes de palaçio. Por que en aq̃l logar los acompañauan ⁊ les fazian seruiçio contina mente. alos heredamientos q̃ fuerõ dados a estos officiales llamauan cõdados. E marq̃ses tanto quiere dezir como señor de algũa grãd tierra q̃ esta en comarca ỏ ffeynos. E juge tanto quiere dezir como juzgador. E non acostũbraron llamar este nõbre algũd señor. Fueras ende alos señores que juzgan ⁊ señorean en sardeña ⁊ viscond tanto quiere dezir como official que tiene logar de conde

Que poderio han los señores sobredichos en las trr̃as donde son señores.

Por heredamiento han señorio los princípes ⁊ los duques ⁊ los otros grandes señores de q̃ fablamos en la ley ante desta. ⁊ cõuiene q̃ fuese por esta ffazon. Por que el emperador. o el el ffey. maguera sean grãdes señores. nõ puede fazer cada vno de llos. Mas q̃ vn oñe. por qne fue menester q̃ en su corte ouiese grãdes oñs ⁊ onrrados. de que se siruiesen ⁊ de quien se encargasen las gentes ⁊ q̃ touiesen sus logares en aq̃llas cosas q̃ ellos ouiesẽ de ver por mandado dellos. E ayan poderio cada vno dellos en su trr̃a en fazer iusticia ⁊ en todas las otras cosas q̃ han ffazõ de señorio. segũd dizen los preuillejos q̃ ellos han delos emperadores ⁊ delos ffeys q̃ les dieron primera mente el señorio dela trr̃a o segũd la antigua costumbre q̃ usaron de luengo tp̃o. fueras ende q̃ nõ puedẽ legitimar nin fazer ley nin fuero nueuo. sin otorgamiento del pueblo nin pueden fazer otras cosas q̃ segũd costũbre del imperio o del ffeyno suele el emperador o el ffey fazer ⁊ non otro alguno. deuen usar en las otras cosas de su poderio derecha mente en las trr̃as de que son señores en aq̃lla manera q̃ en las leyes q̃ de suso dezimos q̃ la han de fazer los emperadores ⁊ los ffeys

Quales son llamados capitanes ⁊ valuasores ⁊ potestades ⁊ vicarios ⁊ que poder han.

Capitanes ⁊ valuasores son algunos fijos dalgo en ytalia a q̃ dizen en españa infaçones. E como quier q̃ estos vengan antigua mente de buen linaje ⁊ ayan grandes heredamientos. pero non son en cuenta destos grandes señores q̃ de suso dezimos. E por ende nõ pneden nin deuen vsar de poder de señorio en las tierras q̃ han. Fueras ende en quãto les fuere otorgado por los preuillejos delos emperadores o delos ffeys ⁊ potestades. llamã en ytalia alos q̃ escogen por ffegidores delas villas ⁊ delos logares ⁊ delos grãdes castillos ⁊ estos han poder de juzgar segund ley ⁊ fuero en aq̃llos logares sobre que son escogidos ⁊ en aq̃llas cosas E por tanto tp̃o como les fuere otorgado por los oñs de aquel logar ⁊ non en mas ⁊ vicarios llaman a aq̃llos officiales q̃ fincã por adelantados en logar delos emperadores ⁊ delos ffeys ⁊ delos otros grandes señores en las prouinçias ⁊ en los condados ⁊

en las grandes villas quando ellos nõ pueden yr personal mẽte E estos oficiales deuen vsar de aquel poderio q̃ los señores han q̃ los dexan en sus logares. Fueras ende en aq̃llo que les ellos defẽ diesen señalada mente q̃ non vsasen enlas otras cosas en q̃ segund costumbre del ffeyno deuen auer mãdamiento señalado. E en las que el ffey non puede ha comendar a otro.

Titulo quinto delos ffidalgos oñs quales deuen ser

Introducion

Antigua mente en españa señalada mente en castilla 7 en leõ a todos los grandes señores llamauan ffidalgos oñs 7 auia muy pocos que se llamasen duq̃s o condes Ca como quier que en el tiempo del ffey don pelayo leemos q̃ ouiese vn duq̃ q̃ llamarõ don pedro señor de cantabria q̃ agora llamamos ffioja 7 este fue padre del ffey don alfonso el primero q̃ dixeron el catholico. 7 des pues grãd tiempo ouo condes en castilla vieja aq̃llos q̃ estonçe fueron sus soberanos señores de cuya sangre descienden los ffeys. E largos dias pasados ouo condes en lara 7 aun en carrion. Pero marq̃ses nõ los oymos min eso mesmo se vsaron tãtos ducados 7 condados como del tpo del ffey don enrrique el segundo q̃ dezimos el viejo. El qual fizo marq̃s en villena 7 algunos duques E condes en otras partes dõde non los solia auer. E por esto enla cothidiana manera de fablar. non vsamos ya tanto dezir ffidalgos oñs. Mas las scripturas antiguas ffetienen este vocablo Por en de. lo que las leyes dizen. fablando quales deuẽ ser los ffidalgos oñs entiẽdan lo por si los duq̃s 7 condes 7 todos los otros grãdes señores. E esto nos muestra el ffey dõ alfõso el decimo en la segunda partida en el titulo nono diziendo asi.

Ley

Sabeça del ffeyno llamaron los sabios al ffey por las ffazones q̃ de suso son dichas 7 alos nobles oñs del ffeyno pusieron como por miẽbros. Ca bien asi como los miembros. fazen al oñe fermoso 7 apuesto 7 se ayuda dellos. Otro si los oñs onra

dos. Fazen al ffeyno noble ⁊ apueſto ⁊ ayudan al ffey a defender lo ⁊ acreçentar lo. Ca nobles ſon llamados en dos maneras o por limaje o por bõdad. E como quier q̃ el limaje es noble coſa. La bõ dad paſa ⁊ vençe a todo. mas quien las ha amas ados. eſte puede ſer dicho con verdad ffico oñe. Pues q̃ es ffico por limaje ⁊ oñe complido por bondad. E por q̃ ellos han de conſejar al ffey enlos grãdes fechos. E ſõ pueſtos para afermoſear ſu corte ⁊ ſu ffeyno onde ſon llamados miẽbros. E por ende aconſejo ariſtotiles a alixandre q̃ aſi como los mienbros pa ſeer tales como deuen han de auer en ſi quatro coſas. La primera q̃ ſean cõplidos. La ſegũda ſanos ⁊ de buen ſeſo ⁊ entẽdidos. La terçera apueſtos. La quarta fuertes. E aſi deue el ffey pugnar q̃ los fficos oñs ſuyos fueſen atales q̃ ouieſen en ſi eſtas quatro coſas. Primera mente q̃ fueſen cõplidos en lealtad ⁊ en verdad. Ca entõçe le amariã derecha mẽ te ⁊ querriã ſu pro ⁊ deſuiarian ſu daño. La ſegũdo los miẽbros deuen ſer bien ſanos. Otro ſi cõuiene mucho que los fficos oñs lo ſean de ſeſo ⁊ de entẽdimiento pues q̃ ellos han de cõſejar al ffey en los grãdes fechos. Ca ſi de buen ſeſo non fueſen non lo podriã fazer min guardariã bien ſu poridad. E ſi non fueſen etẽdidos nõ conoſçerian el bien q̃ les ouieſe fecho min gelo ſeruirian como deuieſen. Nin ſabrian otroſi guardar ſu buena andãça. Otroſi dixo como los miẽbros deuen ſer apueſtos. ⁊ otro ſi ha meñſter que lo ſean los fficos oñs ⁊ de mas bien acoſtũbrados ⁊ de buenas maneras. Pues q̃ por ellos ha de ſer fermoſeada ⁊ nobleſçida la corte del ffey ⁊ el ffeyno. Ca ſeyendo a tales ſabrian al ffey mejor ſeruir ⁊ a todos los otros tomarã ẽde exemplo ⁊ eſtos mãtener ſe hã ontrada mente ⁊ bien aſi como los miembros han deſer fuertes. Otroſi deuen ſer los fficos oñs eſforçados ⁊ ffezios para ampa rar aſu ſeñor ⁊ aſu tr̃ra ⁊ para acreſçẽtar ſu ffeyno a õrra del ⁊ de llos. E quãdo tales nõ fueſen verria ende mucho mal. Primera mẽ te a ellos nõ faziendo las coſas q̃ deuieſen ⁊ faziendo otras q̃les eſtouieſen mal por q̃ ouieſen de caer en pena ſegũd los fechos que fizieſen. Otroſi verria al ffeyno grãd daño. E ſin los peſares q̃ le farian q̃ por derecho gelo abriã acalupniar ⁊ aſi perderiã ellos ſu buen fecho ⁊ ſu eſperança.

Titulo seys delos adalides ⁊ delos almoçadenes ⁊ delos almogauares ⁊ delos peones

Introduçion

En todos los ayuntamiẽtos de gentes cũple q̃ aya diuersos estados para q̃ algũd fructo se pueda fazer. Ca segũd dizẽ los filosophos non se podria poblar la çibdad si todos fuesen ffi cos. Ca non abria q̃en labrase las heredades nin quien quisiese fazer algunas cosas q̃ son neçesarias para endereçamiento dela ffe publica q̃ son baxas ⁊ auidas por viles. E si todos fuesen pobres non se podria gouernar la ffepublica. Por q̃ non abria quien socorriese alos otros en el tiẽpo delas neçesidades ⁊ por esto son menester oñs de diuersas guisas. Asi en las huestes si todos fuesẽ caualleros non podrian mucho fazer. Ca han menester algũos que lo guien. E eso mesmo son neçesarios peones ⁊ si todos fuesen peones nõ seria ontrada nin prouechosa la hueste. Por ende vnos ⁊ otros son menester ⁊ estos guiadores llamã adalides. Delos quales algunas vezes vino grãd prouecho. Ca cordoua segũd dizen las istorias por consejo de adalides fue tomada. E domingo q̃ fizo poner el escala ⁊ aluaro colodro ⁊ bemito delos baños fueron los primeros q̃ subieron al muro los nõbres delos quales non se quiso callar la estoria mi yo los callare. Por q̃ por ellos podades entender q̃ non eran oñs de alta guisa. Aun q̃ por causa suya se fizo alto fecho. Por ende los q̃ en la caualleria quisierẽ ser ẽforma dos non tã sola mente hã de saber las leyes q̃ fablan delos caualleros. Mas deuen aun oyr aq̃llas q̃ disponen delos otros oñs q̃ para la guerra son cõplideros. Delos quales fabla el ffey don alfonso el decimo enla segũda partida en el titulo veynte ⁊ dos enla manera siguiente.

Los adalides ⁊ almogauares ⁊ peones que son menester en tiempo de guerra.

Leyes

Quales conuiene q̃ sean los caualleros ⁊ como han de ser fechos ⁊ q̃ cosas deuen fazer ⁊ guardar mostramos enel titu

lo ante deſte. Agora q̃remos aqui dezir. delos adalides ⁊ delos al mogauares ⁊ delos peones q̃ ſon mucho meñſter en fecho de gue ffa. E fablaremos primera mente delos adalides quales deuẽ ſer en ſi ⁊ poꝛ q̃ ſon aſi llamados ⁊ de quales coſas deuen ſer ſabido- res ⁊ como deuen ſer eſcogidos. ⁊ quien los puede fazer. E como deuen ſer fechos. E qual es el poder delos adalides. E aſi moſtra temos quales deuen ſer los almocadenes ⁊ como deuẽ ſer fechos ⁊ q̃ peones deuen eſcoger para traer con ſigo enlas guerras.

Quales deuen ſer en ſi los adalides ⁊ poꝛ q̃ ſon aſi llamados ⁊ de q̃ coſas hã de ſer ſabidores.

Quatro coſas diꝛeron los antiguos que deuen auer los ada- lides. La primera ſabiduria. La ſegũda eſſuerço. La terçe ra buen ſeſo natural. La quarta lealtad. E ſabidoreˢ deuen ſer pa ra guiar las hueſtes ⁊ ſaber las guardar delos malos paſos ⁊ pe- ligros. Otro ſi deuen ſer ſabidores do han de poſar las hueſtes ⁊ las caualgadas tan bien las paladinas como las que fazen aſcon- dida mente. Guiando los atales logares do fallen agua ⁊ yeruas ⁊ leña ⁊ do puedan poſar todos de ſo vno. Otroſi deuen ſaber loˢ logares q̃ ſon buenos para echar celadas. Tan bien de peones co mo de caualleros. E de como deuẽ en ellas eſtar callando. E ſalir dende quãdo ouieſen meneſter. Otroſi les cõuiene q̃ ſepan muy bi en la tierra. donde hã de correr ⁊ dõde hã de enbiar las algaras. E eſto poꝛ q̃ lo pueden mas ayna ⁊ mejoꝛ fazer ⁊ ſalir en ſaluo cõ lo que ffobaren. E otroſi como ſepan poner. las atalayas ⁊ eſcu- chas. tan bien las manifieſtas como las otras q̃ llaman eſcuſanas E traer barrũtes de ſus enemigos ⁊ para auer ſiẽpre ſabidurias dellos E quando deſta guiſa nõ lo pudieſen ſaber. Deuen ſe traba iar poꝛ auer alguno dellos de aquel logar aquien quiſieren fazer guerra poꝛ q̃ poꝛ ellos puedan ſaber çierta mente como eſtan los enemigos ⁊ en q̃ manera los deuẽ ellos guerrear. E vna delas co ſas q̃ mucho deuẽ catar es q̃ ſepan q̃ viãda han de leuar los q̃ fue- ren en las hueſtes ⁊ en las caualgadas ⁊ para quãtoˢ dias. E que las ſepan fazer alongar ſi meneſter fuere. E poꝛende los antigu- os q̃ eran muy ſabidores de guerra. Tan grãde era el ſaboꝛ q̃ auiã

de fazer mal asus enemigos q̃ leuauan viãdas troçadas en argue
nas 7 talegas quãdo yuan en las caualgadas .E non q̃rian leuar
otras vestias. E esto fazian ellos poz yr mas ayna . E mas encubi
erta mente. E quãto mas onrrados eran .Tanto mas se preçiauã
7 se temian poz mejores en saber sofrir afan 7 pasar con poco en ti
empo de guerra .E esto fazian poz vençer sus enemigos semejan
do les q̃ prez min sabor deste mũdo non era mejor q̃ este. E poz q̃ su
vianda leuauã asi como sobre dicho es . llamaron despues siẽpre
talegas onde de todas estas cosas q̃ en esta ley dirimos deuen ser
sabidores los adalides .Para saber las ellos mostrar alos otros
como lo sepan. E poz q̃ en aq̃llo q̃ aellos cõuiene de fazer deuẽ los
oñs ser muy mandados. Tan bien los emperadores como ffeys
7 todos los otros que en las guerras fueren 7 poz ellos se ouiesen
aguiar. E poz ende el su acabdillamiẽto es muy grãde 7 los q̃ nõ
les quisieren ser mãdados deuen auer tal pena qual fallase el ffey
q̃ merescieren. segũd el daño q̃ ffescibiesen los dela caualgada poz
aq̃llos q̃ se les desmãdaran. E esforçados 7 de grãd coraçon es me
nester q̃ sean de manera q̃ non se espanten nin desmayen poz los pe
ligros quãdo les acaescierẽ .Asi como errar el logar do cuydauã
yr 7 salir a otro mas peligroso . E como quando les diesen salto
grãde poder delos enemigos asobreuiẽta 7 ellos tener poca gẽte
con sigo. E qnãdo les acaescieren otras cosas semejantes destas.
Antes deuen auer buenos coraçones ffezios para esforçar 7 co-
nortar asi mesmos 7 alos otros 7 meter y las manos 7 ayudar les
bien con ellas quando menester fuere .Ca non es derecho q̃ ellos
popen sus cuerpos pues q̃ los otros auenturan los suyos .yendo
en su guiamiento . E non tan sola mente deuen auer el esfuerço de
fecho mas aun de palabra. Ca palabra verdadera es delos ãtigu
os que muchas vegadas vençe buen esfuerço la mala andança .
E buen seso natural deuen auer. Poz q̃ sepan obrar de todas cosas
q̃ dirimos. Tan biẽ dela sabiduria como del esfuerço de cada una
en su logar. E q̃ sepan abenir los oñs quãdo estouiesen desabeni
dos 7 partir con ellos lo q̃ ouiesen 7 onrrar 7 seruir los oñs bue
nos q̃ andudiesen en las huestes o en las caualgadas q̃ ello sgui
asen . Mas sobre todas estas cosas. Cõuiene q̃ sean leales . De ma

nera q̃ sepan amar su ley ⁊ su señor natural ⁊ la cõpaña q̃ guian E que amor ni malq̃rençia nin cobdiçia non les mueua afazer cosa q̃ cõtra esto sea. Ca pues ellos fiãdose en su fieldad se meten en po der de sus enemigos ⁊ en logares dõde nunca entrar õ. Ca si ellos leales non fuesen. Mayor seria la su trayçion q̃ de otro oñe. Por q̃ todo el mal q̃ q̃siesen podriã fazer ellos. Por ende antigua mẽte fueron catadas estas quatro cosas q̃ las ouiesen e si el adalid. E por eso los llamã adalides q̃ quiere tanto dezir como guardado- res. Por q̃ ellos deuẽ auer en si todas estas cosas sobre dichas pa ra saber biẽ guiar las huestes ⁊ las caualgadas en tiẽpo de guera

Como deuen ser escogidos los adalides ⁊ quiẽ los puede fazer

Antigua mente pusieron los sabios de guerra çierta mañra Como fuesen fechos los adalides. E en q̃ guisa los onrra sen los señores ⁊ sobre q̃ cosas les diesen poder. ⁊ nos queremos lo mostrar en esta⁹ leyes por q̃ es cosa q̃ cõuiene mucho a fecho de guerra. Dõde dezimos q̃ quãdo el ffey o otro algũd señor quisiere fazer adalid q̃ deue mãdar llamar doze adalides. De los mas sabi dores q̃ pudieren fallar. E estos q̃ juren q̃ digan verdad si aquel q̃ quisierẽ alçar adalid ha en el las quatro cosas q̃ dezimos en la ley ante desta. E si ellos dizerẽ sobre su juramẽto q̃ si. Deuẽ lo estonçe fazer adalid. E si tãtos adalides nõ pudieren fallar q̃ dizesen esta cosa ⁊ testimonio hã de tomar delos q̃ mẽguarẽ de doze de otros oñs q̃ sean sabidores de guerra de su fazienda del. ⁊ dando estos testimonios con los otros valen tãto como todos si fuesen adali- des. E desta guisa deue ser escogido ⁊ non de otra. nin el nõ se pue de fazer por si mesmo. Maguer fuese para ello. Nin lo puede fazer si nõ emperador o ffey. o otros en logar dellos ⁊ qual quier otro q̃ se atreuiere a fazer los. si nõ aq̃llos q̃ en esta ley dize. E si algũo por si mesmo tomase poderio para ser adalid. Maguer fuese para ello. deuen morir por ello tãbien el vno como el otro. por q̃ se atre uieron alo q̃ les non cõuiene. E si por auentura. non los pudiesen fallar. han de perder todo lo que ouieren.

Ley.

Como se deue fazer el adalid. y que le deue dar el q̃ lo fiziere. y q̃ poder ha. y q̃ õrra gana desq̃ fuere adalid

Alçar q̃riendo alguno oñe por adalid deue lo onrrar en esta manera. El q̃ lo ouiere a fazer hale adar q̃ vista y vna espada y cauallo y armas de fuste o de fierro. Segũd la costũbre dela tĩrra. E deue mandar a vn ffico oñe señor de caualleros q̃le çiñga la espada. Pero pescoçada nõ le deue dar y desq̃ gela ouiere çeñido han de poner vn escudo en tierra allanado. Lo q̃ es de parte de dentro cõtra arriua. E deue poner los pies de suso el q̃ ouiere de ser adalid. E desi han le de sacar la espada dela bayna. E el ffey o el q̃ lo fiziere. y poner gela desnuda en la mano. E entonçe deuen le alçar en el escudo lo mas q̃ pudieren. Los doze q̃ dieron testimonio por el. E teniendo lo ellos asi alçado. Deuẽ lo torrnar contra oriente. E ha de fazer con la espada. dos maneras de tajada E la vna alçãdo el braço cõ ella arriba y tirãdo contra yuso E la otra en trauieso en manera de cruz. diziẽdo asi yo fulano desafio en el nõbre de dios a todos los enemigos dela fe y de mi señor el ffey y de su tierra. E eso mesmo deue dezir y fazer alas otras tres partes del mundo. E despues desto ha de meter el mesmo la espada en la vayna y poner le el ffey vna seña en la mano si lo el alçare adalid. E dezir le asi. Otorgo te q̃ seas adalid de aqui adelante. E si otro lo fiziere ẽ logar del ffey. Deue le poner la seña en la mano diziendo asi. yo te otorgo en nõbre del ffey por adalid y dende en adelãte puede traer armas y cauallo y señal. E asentarse a comer con los caualleros quãdo le acaesçiere y quien le desonrrare deue auer pena segũd q̃ por cauallero por onrra del ffey y despues que fuese fecho adalid õrrada mẽte asi como sobre dicho es ha poder de cabdillar los oñs õrrados y los caualleros por palabra y alos almogauares de cauallo y alos peones de fecho. E feriẽdo los E castigãdo los q̃ nõ vayan al logar nin en manera q̃ ffesçibã daño.

Por qual ffazon deuen ser fechos adalides onrrada mẽte y q̃ pena mereçen si nõ fazen biẽ lo q̃ hã defazer

Onrrada mẽte estableçierõ los antiguos q̃ fuesen fechos los adalides segund en la ley ante desta dezimos y esto fiziero

por muchas ffazones .Lo primero por los grandes fechos q̃ fazian con ellos. Lo al por los grãdes peligros a q̃ se metẽ. E otrosi por el podrio q̃ han de juzgar muchas cosas lo q̃ otros oñs nõ podrian fazer .Ca ellos juzgan alos delas caualgadas sobre las cosas q̃ acaesçen en ellas E han de ser entre aq̃llos q̃ partierẽ lo q̃ ganaren 7 fazer endereçar delo q̃ perdieren .E ellos han poder de mandar alos almogauares de cauallo 7 alos peones de poner de dia atalayas 7 descubridores 7 de noche escuchas 7 ffondas 7 han de ordenar las algaras .E otrosi las çeladas como se faga cada vna dellas segund deue. E ellos han poder de fazer almoçadenes alos peones segũd dize en la ley que fabla ẽ esta ffazon. E por ende deuen ser entẽdidos 7 de buen seso para saber escoger aq̃llos oñs q̃ conuiene para todas las cosas sobredichas .E si desta guisa non los fiziesen deuẽ ffesçebir pena en los cuerpos 7 en los auerés segund el mal q̃ viniere por el yerro que ouiese fecho .Pero si el yerro non viniese por culpa delos adalides . Mas delos q̃ ellos y pusiesen .Deuen los otros que se les demandaren auer la pena sobredicha.

Quales deuen ser los almoçadenes 7 que deue fazer el que lo fiziere.

Almoçadenes llaman agora alos que antigua mente solian llamar cabdillos delas peonadas .E estos son muy prouechosos en las guerras. Ca en logares podrian entrar los peones 7 cosas acometer q̃ non lo podrian fazer los de cauallo. E por ẽde quando ouiere ende algund peõ que quiera ser almoçaden. ha de fazer de aq̃sta guisa. venir primera mente alos adalides 7 mostrar les por quales ffazones tienen lo que meresçen de ser lo. E entõçe ellos deuen llamar doze almoçadenes 7 fazer les jurar que digan verdad si aquel que quiere ser almoçaden es oñe que ha en si estas quatro cosas. La primera que sea sabidor d̃ guerra 7 de guiar los q̃ cõ el fueren. La segũda q̃ sea esforçado para cometer los fechos 7 esforçar los suyos. La terçera q̃ sea ligero .Ca esta es cosa q̃ cõuiene mucho al peon para poder alcançar ayna lo q̃ tomar ouiese. 7 otrosi para guaresçer quãdo menester fuese .La quarta es q̃ deue

ſer leal para ſer amigo de ſu ſeñor ⁊ delas compañas que acabdi-
llare. Ca eſto conuiene que aya en todas guiſas el que fuere cabdi
llo de peones ⁊ dando ellos teſtimonio. que ha en ſi eſtas quatro
coſas deuen lo leuar al ffey o aotro cabdillo q̃ fuere en la hueſte o
en la caualgada. Diziendo como es bueno para ſer almoçaden E
deſque gelo otorgare ha le de dar q̃ viſta de nueuo ſegũd la coſtũ-
bre dela tierra. E dar le vna lança con pendon pequeño q̃ ſea fe-
cho como poſadero E eſte pendon ha de ſer de qual ſeñal quiſie-
re por q̃ ſea por el conoſçido ⁊ mejor guardado de ſus cõpañeros
E otro ſi por que ſepan quando fazen bien o mal.

Como deue ſer fecho el almoçaden ⁊ que pena deue auer ſi non vſare bien de ſu officio.

Viendo jurado los doze almoçadenes por el q̃ quiſieren fa
zer almoçadẽ. Aſi como dize en la ley ante deſta. Ihã ellos
meſmos tomar dos lanças ⁊ fazer le ſobir deſpues ſobre las aſtas
tomando las açerca de manera q̃ non ſe quebrãten min caya el. E
alçar lo quatro vezes alto dela tierra alas quatro partes del mũ-
do. E ha de dezir a cada vna dellas aq̃llas palabras q̃ deſuſo deci-
mos q̃ deue decir el adalid E mientra q̃ las dixere ha de tender la
ſu lança con el pẽdon en la mano endereçãdo ſiempre el fierro cõ
tra la parte do el touiere la cara. E maguera alguno fueſe atal q̃
mereſçieſe ſer adalid. non lo deue ſer amenos q̃ algũd tiempo fue
ſe almogauar de cauallo. Ca ſegund dixeron los antiguos. Las
coſas q̃ han de yr a bien ſiempre han de ſobir de vn grado en otro
mejor. Aſi como fazen del buen peõ buen almoçaden. E del buen
almoçaden el buen almogauar de cauallo ⁊ de aquel buen adalid
E deſta manera deue ſer fecho el almoçaden ⁊ quien de otra mane
ra lo fiziere deue perder el logar q̃ touiere. Solo por atreuer ſe a
fazer lo. E demas deſto ay otra pena que ſi algund daño viniere
por culpa de aquel almoçaden mal fecho q̃ deue auer pena el q̃lo
fiziere ſegund aquel daño fueſe. E ſi fueſe fecho en la manera que
dicha es que ſe deua fazer minguna culpa non abria y el que lo fizi
era almoçaden ſi algũd yerro fiziese. Mas el meſmo deue lazdrar
por ello ſegund ſu fecho. E eſto meſmo dizimos ſi le deſmandaſe

sus cõpañas q̃ deuen auer pena segund el daño que viniese por su desmãdamiento. Pero esto se entiende .Si el almoçaden non gelo pudiese vedar .Ca el podiẽdo lo vedar la pena y la culpa suya es E deue ser.

Quales deuen ser los peones para la guerra. E como deuen estar aguisados .

La frontera de españa es d̃ natura caliente y las cosas q̃ naçen en ella son mas gruesas y de mas fuerte cõplision q̃ las dela tĩra vieja. E por ende los peones q̃ andan y con los adalides E cõ los almoçadenes ẽ fecho de guerra hã menester q̃ seã fechos y acostũbrados y criados del ayre y los trauajos de aq̃lla tierra . E si atales non fuesen . non podrian y luẽgo tiempo biuir sanos. Maguer fuesen ardides y valientes . Por ẽde los adalides y almoçadenes. Deuen mucho catar q̃ lieuẽ con sigo peones enlas cauallgadas y en los otros fechos de guerra q̃ sean vsados de estas cosas q̃ de suso dezimos y demas q̃ sean ligeros y ardides y bien fazionados de sus miembros para poder sofrir el afan dela guerra. y que anden siempre bien aguisados y de buenas lanças E dardos y cuchillos y puñalles . Otrosi deue traer consigo peones q̃ sepan bien tirar de vallestas y que traygan sus guisamientos q̃ pertenesçe a fecho de vallesteria. Ca estos oñs atales cũple a fecho de gueꝛra mucho E quãdo atales fueren deuen deuen los adalides y los almocadenes mucho amar y onrrar los de dicho y de fecho partiendo bien con ellos las ganançias q̃ fiçierẽ de so vno asi como adelante se muestra. Si por auẽtura tales peones como aq̃stos sobre dichos nõ pudiesen auer ante deuen q̃rer entrar ellos en tierra de los enemigos con pocos y buenos que con muchos y malos.

Titulo siete dela guerra que se faze por tierra.

Introduçion

Muy bien seria si ser pudiese q̃ sin ofensa de dios y dela ffepublica todas las gentes oviesen paz .Mas esto es muy difiçile dõde en el euãgelio el saluador dize .Nõ vine poner paz mas

guerra. Lo qual declarando los ſanctos doctores dizen que los vnos pugnãdo por la fe ⁊ los otros contrallãdo la ſe leuantã las guerras iuſtas. Ca por cierto aq̃lla es verdadera mẽte juſta ⁊ loable guerra. La q̃ por defenſion ⁊ por enſalçamiento dela fe ſe faze Donde el papa grigorio ſegund ffelatan los decretiſtas loando agiraldo patriçio. Dize q̃ deſeaua mucho amenudo fazer guerra Non por deſeo de derramar ſangre. Mas por dilatar la caſa dela ffepublica en q̃ fueſe ſeruido dios ⁊ el nõbre de nr̃o ſeñor ihũ xp̃o extendido por predicaçion de fe entre las gentes ſubditas. E eſto pertenesçe mucho alos caualleros. E por ende cõuemente coſa es q̃ oyan las doctrinas dela guerra por q̃ ſean informadoſ quando juſta mente en ellas ouieren de yr. E como dos maneras ſean de guerra. vna por tierra ⁊ otra por mar ⁊ cada vna dellas tenga ſus apartadas doctrinas. Oyamos primero las leyes dela guerra de la tierra pues eſte es el elemento en que andamos ⁊ la q̃ maſ ſe vſa en eſta tierra ⁊ nr̃o ffeyno. Las quales pone eſte ffey don alfõſo el deçimo mas diſtinta mente q̃ legiſtas algunos lo puſieron enla ſegũda partida en el titulo veynte y tres diziendo aſi.

Que dela guerra viene aſoſegamiento ⁊ amiſtad

Leyes

Guerra es coſa q̃ ha en ſi dos maneras. La vna de mal. La otra de bien ⁊ como quier q̃ cada vna deſtas coſas ſon partidas en ſi ſegũd ſus fechos. Por quãto en el nombre ⁊ en la manera ỏ como ſe faze todo es como vna coſa. E el guerrear maguera aya en ſi manera de deſtruyr ⁊ de meter departimiento ⁊ enemiſtad entre los oñs. Pero con todo eſto quãdo es fecho como deue aduze deſpues paz de que viene aſoſegamiento ⁊ folgura ⁊ amiſtad. E por ende diſeron los ſabios ãtiguos que era bien de ſofrir los oñs trabajos E los peligros dela guerra por llegar deſpues por ello a buena paz ⁊ folgura. E pues q̃ el mal q̃ han en ella aduze bien. E por aq̃lla ſoſpecha ſe mueuen los oñs a fazer la. Deuẽ ſiempre los q̃ la quieren començar ſer mucho enuiſos ante q̃ la comiençen. Donde pues q̃ en el titulo ante deſte fablamos apartada

mente delos caualleros ⁊ delo⁹ adalides ⁊ delas cosas q̃ son tenu
dos aguardar ⁊ defazer queremos aqui mostrar en las leyes des-
te titulo dela guerra que conuiene que fagan tan bien ellos como
los otros catando pro de su tr̃ra en dos maneras . La vna sabien
do la guardar ⁊ de fender de sus enemigos. La otra acresçentãdo
la ⁊ ganãdo dela suya dellos. Emostraremos primera mente q̃ co
sa es guerra ⁊ quãtas maneras son della. E por que ffazone⁹ se de
ue mouer oñe a fazer la. E de que cosas deuen estar apreçebidos
E aguisados los q̃ la fazer quisieren. E quales deuen ser los q̃ fue
ren escogidos para ser cabdillo⁹ dela guerra ⁊ que es lo que deuen
guardar ⁊ fazer. E como se deuen acabdillar todos los otros del
pueblo por ellos. E q̃ pro nasçe del cabdillamiento E desi mostra-
remos quãtas maneras son de hazes ⁊ como se deuen parar quã
do ouieren ð entrar en batalla o en fazienda. E otrosi de como de
uen ser apreçebidos los cabdillos en acabdillar las huestes quan
do van de vn logar a otro ⁊ quando los aposentan E quãdo quie
ren cercar villa o castillo ⁊ sobre todo diremos delas caualgadas
⁊ delas çeladas ⁊ delas algaras E de todas las otras naturas de
guerras que los oñs fazen.

Que cosa es guerra ⁊ quantas maneras son della

Los sabios antiguo⁹ q̃ fablaron en fecho de guerra. diçeron
q̃ guerra es estraña de paz ⁊ mouimiento delas cosas que-
dadas ⁊ destruymiento delas cosas conpuestas. ⁊ aun diçeron que
guerra es cosa de q̃ se leuanta muerte ⁊ cautiuerio delos oñs ⁊ da
ño ⁊ perdida ⁊ destruymiento delas cosas . ⁊ son quatro maneras
de guerra. La primara llamã en latin justa Que quiere tãto dezir
en ffomãçe como derecha E esta es quãdo la oñe faze por cobrar
lo suyo delos enemigos o por amparar asi mesmo dello⁹ o las su⁹
cosas. La segunda llaman injusta . Que quiere tanto dezir como
guerra q̃ se mueue con soberuia ⁊ sin derecho. La terçera llaman
ciuili⁹ q̃ quiere tanto dezir como guerra q̃ se leuanta entre los mo
radores de algũd logar de manera de vãdos o en el ffeyno por des
acuerdo q̃ ha la gente entre si . La quarta llaman plusquã ciuilis
Que quiere dezir tanto como guerra en que combaten non tan

ſola mente los çibdadanos de algũd logar. Mas aun los pariẽtes vnos con otros por ffazõ de vãdo. Aſi como fue entre çeſar 7 põpeo que eran ſuegro 7 yerno . En la qual guerra los ffomanos guerreauan los padres contra los fijos . E los hermanos contra los hermanos . temẽdo ſe los vnos cõ çeſar 7 los otros cõ põpeo

Por que ffazones ſe mueuen los oms a fazer guerra

Douer guerra es coſa en q̃ deuẽ parar miẽtes los que la quieren fazer antes q̃ la comiençen . Por q̃ la fagan con ffazon 7 con derecho. Ca deſto vienen grandes tres bienes . El primero q̃ ayuda dios mas por ende alos q̃ aſi la fazen . El ſegundo por q̃ ellos ſe eſſuerçen mas enſi meſmos por el derecho q̃ tienen. El tercero por q̃ los que lo oyen ſi ſon amigos ayudan los de mejor voluntad 7 ſi ſon enemigos ffeçelan ſe mas dellos. E eſte derecho ſegũd mueſtran los ſabios ſobre q̃ la guerra ſe deue fazer. Es ſobre tres ffazones . La primera por acreſçentar los pueblos 7 ſu fe 7 para deſtruir a todos los q̃ la quiſieren cõtrallar. La ſegunda por ſu ſeñor q̃riendo lo ſeruir 7 onrrar 7 guardar leal mente. La terçera para amparar aſi meſmo 7 acreſçentar 7 onrrar la tĩra donde ſon. E aq̃ſta guarda ſe deue fazer en dos maneras . La vna delos enemigos q̃ ſon dentro dentro del ffeyno q̃ fazen mal en la tierra donde ſon. ffobando 7 forçando alos oms lo ſuyo ſin derecho. Ca contra eſtos deuen ſer los ffeys 7 aq̃llos q̃ han de juzgar 7 cõplir la juſticia por ellos. E comunal mente todo el pueblo para deſtraygar los de entre ſi por q̃ ſegũd diſeron los ſabios tales ſon los mal fechores en el ffeyno como pocoña en el cuerpo del oñe . Que mi entra q̃ alli eſta non puede ſer ſano. E por ende conuiene q̃ guerre en con tales oms como eſtos corriendo los 7 faziendo les quãto mal pudieſen. Faſta q̃ los echaſen del ffeyno 7 los matẽ aſi como deſuſo deximos en las leyes delos titulos q̃ fablan en eſta ffazon por q̃ los oms q̃ moraren en la tierra puedan beuir en paz . Mas la ſegunda manera de guerra . De que agora queremos fablar es de aq̃lla q̃ deuen fazer contra los enemigos q̃ ſon fuera del ffeyno q̃ les quieren tomar por fuerça ſu tĩra . o ãparar les la q̃ con derecho la deuẽ auer . E deſta q̃remos moſtrar en qual manera la deuẽ

fazer. Segũd dixeron los sabios que lo sopieron natural mente ⁊ los otros caualleros q̃ fuerõ sabidores della por obra ⁊ por vso de luengo tiempo.

De que cosas deuen estar aperçebidos ⁊ guisados los que quisieren fazer guerra

Aperçebimiento grãde en muchas maneras deue auer el pueblo quãdo quisiere guerrear con sus enemigos. ⁊ non tan sola mente de oms mas de callos ⁊ de armas ⁊ de conducho. Mas aun de engenios ⁊ de ferramientas E de todas las otras cosas q̃ han menester ⁊ tan bien para acometer como para defenderse. Ca algunos ay dellos q̃ cõuiene a los vnos fechos ⁊ otros alos otros E por ende deuen ser aperçebidos ante de tiempo. E para auer todas estas cosas demanera q̃ nõ ayan mẽgua dellas. Ca si les fallesçiese quãdo las ouiesen menester fincarian pdidosos ⁊ sin pro ⁊ cõ deseo delo que cobdiçiauan auer. E demas seriã temidos por oms de poco ffecabdo ⁊ apçebimiento. Deuen otro si auer para sauer toda via de fecho de sus enemigos ⁊ guardarse quanto mas pudieren q̃ los otros non pueden auer sabiduria de ellos. E por este lugar guardarã asi mesmos ⁊ asus cosas ⁊ podrã quanto quisieren guerrear asu pro ⁊ mostrar se han y por de buen seso. E quãdo asi non lo fiziesen verrmiales y todo lo contrario. Ca fincariã todos maltrechos ⁊ perdidos ⁊ farian la guerra asu daño. E de mas seriã temidos por demal ffecabdo.

Quales deuen ser escogidos para cabdillos dela guerra ⁊ por quales ffazones.

Cabdillos tienen logar de grand onrra. Ca sin ellos nõ se puede fazer ninguna cosa acordada mente ⁊ esto es en todos los fechos tan bien en los pequeños como en los grandes. Pero por q̃ en las mayores cosas ⁊ mas peligrosas deuen esto ser mas catadas. E por ende q̃remos aqui fablar quales deuen tomar para cabdillos ⁊ mostrar segũd dixeron los antiguos por quales ffazones deuen ser fechos estos. Dõde dezimos q̃ por vna destas tres cosas deuen los oms ser tomados por cabdillos. La primera por

linaje q̃ es cosa q̃ faze ennoblesçer al oñe 7 ser ontrado E temido en caro por que le pueden tomar por cabdillo. Maguer non tẽga grãd logar mn sea muy sabidor. La segunda es por ffazon de poderio asi como emperadores o ffeys o los otros señores q̃ tienen grãdes logares 7 ontrados Ca maguer este nõ fuese de muy grãd linaje mn muy sabidor. Sola mẽte por el señorio 7 por el poderio q̃ ha el mesmo es cabdillo. Mas el terçero q̃ viene por sabiduria. Iha mayor fuerça q̃ estos dos q̃ dezimos. Por q̃ tan biẽ aquel que lo es por linaje como el otro que lo gana por poderio. Si sabidores non son. Conuiene en todas guisas q̃ tornen a seso 7 a consejo de aq̃llos q̃ lo sauen fazer. E por ende en fechos de guerras deue esto ser muy acatado. Tã biẽ los altos oñs como los de grãd linaje por q̃ se mandan 7 se cabdillan q̃ aya vso 7 sabiduria de cabdillo. Ca los q̃ de otra guisa lo fizieren atal estado lo podrian traer su fecho q̃ poderio mn linaje non les valdria nada. Ca natural ffazon es q̃ el oñe aquel logar vaya buscar la cosa q̃ cobdiçia. que saue que la fallara o la podra auer.

Que cosas deuen auer ensi los cabdillos

Esfuerço 7 maestria 7 seso son tres cosas q̃ conuiene en todas guisas q̃ ayan los q̃ bien quisieren guerrear. Ca por el esfuerço será cometedores 7 por la sabiduria maestros de fazer la guerra guardando asi 7 faziendo guerra 7 daño a sus enemigos. E el seso les fara q̃ cobren de cada vna destas cosas en el tiempo 7 en el logar q̃ cõuemere. E por ende los antiguos q̃ fablarõ en fecho de guerra touierõ q̃ como quier q̃ esto deuiesen auer todos comunal mente. Que mas cõuiene alos cabdillos q̃ alos otros oñs pues q̃ ellos han poder de cabdillar. Ca estos deuen ser esforçados para acometer las cosas peligrosas 7 acostũbrados de fechos de armas saber las bien traer 7 obrar bien cõ ellas. 7 sabidores 7 maestros de fecho de guerra ha menester q̃ sean non tan sola mẽte en sofrir los trauajos 7 los peligros q̃ della vienen. Mas aun q̃ lo sepan mostrar alos otros oñs como lo han de fazer. E en que manera se deuen acabdillar 7 vsar los a ello ante q̃ el fecho comiençẽ Por que quãdo en el fueren sean apçebidos 7 sabidores de como

han de fazer. E por ende los antiguos tãto ouieron por bien que los oñs fuesen acabdillados q̃ non tan sola mente les semejo que lo debrian ser por palabra que el cabdillo diese. Mas aun por señales q̃ les fiziese. E esto fizieron por que los enemigos non entẽdiesen lo que ellos diesen mn tomasen ende apçebimiẽto. Ca vna dlas cosas por q̃ mas ayna puedẽ los oñs fazer mal a sus enemigos. Es enfazer sus fechos encubierta mente. Otrosi cataron sobre todo q̃ el cabdillo ouiese buen seso natural por q̃ se pudiese guardar la verguença alli donde cõuiene y el esfuerço y la sabiduria cada vno en su logar por q̃ el seso es sobre todo. E sabe cada vna destas cosas aduzir alli do ha menester. Ca le faze el esfuerço acometer aq̃llo q̃ entiende que se puede acabar y fazer. E faze otrosi ala sabiduria obrar alli do deue. E faze al vso cambiar de vna manera en otra segũd conuiene alos fechos. E faze otrosi ala verguẽça entender el logar donde ha deser catada. E por q̃ el seso es sobre todo limaje y poder. Por eso los cabdillos lo han mas menester q̃ los otros oñs. Ca si cada vn oñe lo ha menester para acabdillar asi mesmo. estando en paz. Pero mas lo ha menester estãdo en guerra. E ha de cabdillar asi y aotros muchos. E aun dixeron los antiguos q̃ el cabdillo deue auer dos cosas q̃ semejen cõtrarias. La vna que fuese fablador. La otra callado. Ca bien ffazonado y de buena palabra deue ser. Para saber fablar con las gentes y apercebir las y mostrar les lo que han de fazer ante q̃ vengan al fecho. E otrosi deue auer buena palabra y ffezia para dar les conorte y esfuerço quãdo en el fecho fuerẽ. E callado deue ser de manera q̃ non sea cotidiana mente muy fablador por q̃ ouiese la su palabra a en villesçer entre los oñs. mn deue otrosi alauar se mucho delo que fiziere en cõtar lo de otra manera q̃ nõ fuese. Ca en otra manera alabar se asi mesmo pierde la ontra del fecho y enuileçelo E en ffetrayendo como non es Fallã lo por mentiroso y nõ le cre en despues en las otras cosas en q̃ lo deuian creer. Dõde el cabdillo por quien se deuẽ a cabdillar todos los delas huestes conuiene q̃ aya en si todas estas cosas sobre dichas. E si el emperador o el ffey. o otro señor cuyo fuere el fecho ouiere en si todas estas cosas sobre dichas. Seria mejor. E si non tales oñs duen escoger para

esto q̃las ayan. E poz q̃ el mesmo se mãde 7 todos los otros. Ca el fecho de guerra q̃ es todo lleno de peligros 7 de desauenturas E demas q̃ el yerro q̃ y viene. Non se puede despues bien emendar. E pozende non se deue traer si non poz seso 7 poz muy grãd acabdillamiento.

Como los cabdillos deuen ser enuisos en lo que deuen fazer. ante que el fecho venga.

Cuydar es vna delas naturales cosas q̃ en si hã los oms. Ca bien como el comer min el beuer min el dormir non pueden escusar en sus sazones. Otrosi pẽsar en las cosas nõ puede ser escusado. E poz ende los sabios antiguos q̃ fablaron en todo muy con ffazon diseron q̃ pues el pẽsamiento era cosa q̃ se non podia escusar que deuian los oms vsar dello quanto mas pudiesen en aq̃llo q̃ fuese asu pro 7 nõ asu daño E como quier q̃ esto dua ser catado en todos los fechos q̃ los oms fizieren. Mucho mas cõuiene en lo delas guerras q̃ son llenas de peligros 7 de miedos. E poz ende los cabdillos deuen ser aperçebidos q̃ los cuydados q̃ ouieren en q̃ aya algũd miedo q̃ piensen en ellos ante q̃ al fecho vengã E faziendo lo asi tomaran apçebimiẽto en aq̃llo q̃ ouieren de fazer. Poz q̃ lo fagã mejoz 7 mas endereçada mente de guisa q̃ se guarden de ffeçebir daño 7 de caer en verguẽça. Que son dos cosas de q̃ se deuen mucho los oms guardar en toda sazon 7 mas en tpo de guerra. Ca el pensamiento q̃ viene en vno con los fechos es daño so poz q̃ lo vno estorua lo al. E de mas los que lo asi fazen muestran se poz de mal ffecabdo. En nõ cuydar en lo q̃ hã de fazer ante q̃ el fecho venga. E poz ende los cabdillos deuen ser enuisos asi como de suso dezimos para cuydar en las cosas ante q̃ en ellas sean 7 el miedo 7 el peligro q̃ yaze en los fechos catar lo E tener lo quando estan de vagar 7 oluidar lo quando fueren enel fecho Ca el pensamiento q̃ estonçe lo aduziese a ffemẽbrança. Ca el miedo o el peligro q̃ podia acaescer los estoruaria de manera q̃ non podrian fazer algũd buen fecho. E non sacarian otra pro si non que fincarian poz mal andantes 7 ganarian pres de medrosos. E poz ende en aq̃lla sazon non deuen al pensar si nõ enlas cosas que les

daran esfuerço para acabar su fecho. Por que puedã ganar onrra
E prez.

Como los cabdillos deuen catar siempre su mejoria

Embargar oñe asus enemigos quãdo ouieren de lidiar cõ ellos. Es vna delas cosas del mundo. Segund direron los sabios antiguos q̃ mas cumple en fecho de armas. Ca esta es care ra para desuaratar 7 vençer los sin grand su daño. E por ende el cabdillo para esto fazer deue catar siempre su mejoria asi q̃ quãdo estouiere con poca cõpaña 7 los enemigos fueren muchos 7 entẽ dieren q̃ nõ les podran yr ensaluo min desuiar q̃ nõ lidien cõ ellos Cate algũd logar alto atal en q̃ les pueda fazer daño. Asi que la grauedũbre del logar sea como ygualeza ala muche dũbre dellos E si fuere tanta la su cõpaña como la dela otra parte. Aun con to do esto non dere catar su mejoria de manera q̃ si el sol les diere de cara q̃ aguise si pudiere q̃ de alos otros. E si non q̃ sea partido en tre ellos 7 asi q̃ toda via venga alos suyos dela parte simiestra. E alos enemigos dela parte diestra. E eso mesmo dezimos que deue guardar si fiziere viento q̃ les de enlas caras q̃ les enbargue la fa bla o q̃ aduga polvo q̃ les faga daño embargando les la vista o cu briendo les las señales delas armas por q̃ se non puedan conoscer Aun deuen otrosi mucho catar q̃ si los enemigos traxerẽ peones 7 ellos nõ. q̃ den alguna ptida desus cauallos q̃ los enuarguẽ por q̃ la peonada aya q̃ ver con aq̃llos 7 nõ vẽgan embueltos en vno cõla su caualleria. Otrosi deuen ser mucho aperçebidos q̃ si fuerẽ alongar donde ouiere peones dela otra parte 7 ellos nõ los traxe ren q̃ non vayan a ellos abarreras min cabo sierra min de mal paso Mas q̃ pugnem dlos sacar allano quãto pudierẽ. Ca biẽ asi como los peones han mejoria delos caualllos por las sierras 7 por los grandes malos pasos. Asi lo han los caualleros por que puedan fazer sus fechos ayna 7 encubierta mente. E si por ventura acaes ciere q̃ esto sepan los enemigos deuẽ lo cãbiar en otra manera. por q̃ toda via el arte 7 la sabiduria del vençer en su poderio lo ayan 7 non la den alos otros. E deue otrosi mãdar q̃ los suyos non fablẽ si non quãdo gelo mandare. E esto por dos cosas. La vna por q̃

el ffuydo delas muchas palabras faze q̃ los oñs. Non se entiẽdã vnos aotros. E la otra por q̃ los q̃ hã mucha verba non puedẽ tã to fazer por sus manos. Como los q̃ estan callando. E esto es por q̃ vna grand ptida dela saña pierdẽ por las palabras q̃ dizen . E otro si deuen los tener castigados q̃ quãdo fueren en algũd fecho de grãd afruenta. Si nõ se pudieren tener de fablar q̃ digã pocas palabras 7 tales q̃ non enflaq̃zcan los suyos . Mas q̃ tomẽ esfuer co. E aun sin todo esto les deuen toda via mostrar q̃ non sean ẽtre si ffefertosos min mezcladores q̃ esto es cosa q̃ torrna en daño ẽ to da sazon. E mayor mente en tp̃o de guerra por q̃ tal podria ser la mezcla o el ffuydo q̃ faria q̃ todo el fecho q̃ cuydase fazer se perde ria por y. Onde el cabdillo q̃ bien quisiere por su palabra acabdi- llar. Deue mandar q̃ se fagan ℓ se guarden todas estas cosas sobre dichas. E si alguna cosa por el menguase . Del yerro o del daño q̃ por ende vinjese. toda la culpa seria suya. E merescę tal pena como fuese el mal q̃ los oñs ffesc̣ibiesẽ. por mẽgua dlo q̃ auiã de mãdar

Que bienes vienen del cabdillamiento.

Sofridores 7 feridores deuen ser antiguos diseron . Deuen ser los caualleros 7 los otros q̃ guerrearen. de q̃ fueren em bueltos en las lides con los enemigos para fazer lo q̃ les cõuiene en fecho de caualleria . Ca maguer fuesen feridores 7 sopiesen fa- zer daño si sofridores non fuesen de manera q̃ nõ desmayasen por las feridas q̃ dellos ffesc̣ibiesen min por los otros grãdes fechos min peligros q̃ les y vinjesen. non podrian venc̣er. ante conuerria por fuerça q̃ fuesen venc̣idos . Otrosi maguer fuesen muy sofrido- res en todas estas cosas q̃ diximos. Si nõ fuesen feridores. de gui sa q̃ por sus feridas sopiesen fazer daño asus enemigos nõ les val dria sofrir nada q̃ muertos o venc̣idos non fuesen . E por ende cõ uiene en todas guisas q̃ ayan en si estas dos cosas . E por q̃ seã ap c̣ebidos toda via de vsar dellas en vno . Ca la vna sin la otra non vale nada.

Que los grandes oñs 7 los caualleros deuen traer enlas huestes Señales conosc̣idas E por quales ffazones

Cabdillamiento segũd diçeron los antiguos. Es la primera cosa q̃ los oñs deuen saber en fecho de guerra. Ca sy esto es fecho como deue. Naſçẽ ẽde tres cosas o bienes. El primero q̃ los faze ser buenos. El segũdo q̃ los faze ser vẽçedores 7 llegar alo q̃ quieren. El terçero q̃ los faze tener poꝛ bien andantes 7 poꝛ de buen seso. E poꝛ ende los vnos llamaron llaues 7 los otros freno E los otros maestro. E estos nõbres se puſieron muy con ffazon. Ca bien asi como la llaue abre los logares çerrados 7 da entrada para llegar los oñs alo q̃ demandan. Otrosi el cabdillamiento quãdo es fecho bien. Faze alos oñs entrar do quierẽ 7 acabar lo q̃ cobdiçian. E freno ouo nõbre muy cõ ffazon. Ca bien asi como el freno faze ala beſtia q̃ non vaya si nõ poꝛ do quiere aquel q̃ la caualga. Otrosi el buen cabdillamiẽto endereça alos oñs E faze les q̃ non tuerçan nin ſobre lieuen enla guerra. Mas q̃ vaya segund cõuiene al fecho q̃ quiere fazer. Maestro fue llamado poꝛ q̃ en el yazia toda la maestria de como los oñs deuen vençer ſus enemigos 7 fincar ellos onrrados. Ca biẽ asi como el nauio q̃ va poꝛ el mar. Maguer se mueua con velas 7 vientos E con ffemos. Non pueden llegar los q̃ en el van do quieren 7 han de peligrar muchas vegadas si el maestro q̃ tiene el gouierno non los endereça. Otrosi los q̃ quieren guerrear non pueden acabar ſu volũtad 7 ſon vençidos 7 deſbaratados muchas vezes quãdo non ſon biẽ acabdillados. E demas poꝛ el buẽ acabdillamiẽto vençẽ muchas vegadas los pocos alos muchos. E fazen otrosi cobrar E vençer alos q̃ ſon vençidos. E poꝛ todas estas ffazones touieron poꝛ bien los antiguos de adelãtar 7 onrrar el cabdillamiẽto ẽtre todas las otras cosas q̃ se deuen fazer en la guerra. E fizieron del como ffey aq̃ touieſen mientes 7 obedeſçieſen. E poſieron grãdes penas aqual quier q̃ cõtra el fueſe segũd la cosa en q̃ se deſmãdaſen. Asi como se demueſtra en las leyes que fablan en esta ffazon.

Quãtas m̃neras sõ de señas 7 de pẽdones 7 quiẽ los deue traer.

Señales conoſçidas puſieron antigua mẽte que traxeſen los grandes oñs en ſus fechos mayoꝛ mente en los de guerra Poꝛ q̃ es fecho de grãd peligro en q̃ conuiene q̃ ayan los oñs ma

por acabdillamiento asi de suso dꝛimos .Ca non tan sola mente se han de acabdillar por palabra ⁊ por mandamiento delos cabdillos mas por señales estos son de muchas maneras .Ca los oñs pusieron en las armaduras q̃ traen sobre si o sobre sus cauallos señales deptidas vnas de otras por que fuesen conosçidos .E los otros las pusieron en las caueças asi como en los yelmos ⁊ en los capillos. por q̃ mas cierta mente los pudiesen conosçer en las grã des priesas quando lidiasen . Mas las mayores señales ⁊ mas conosçidas .son las señas ⁊ los pendones . E todo esto fizieron por dos ffazones. La vna por q̃ mejor guardasẽ los caualleros asus señores. E la otra por q̃ fuesen conosçidos q̃les fiziesen bien o ñl E estas señas ⁊ pẽdones son de muchas maneras asi como adelã te oyredes.

Que minguno non trayga seña nin pendon co thidiana mente. Si non emperador o Rey.

Estandarte llaman ala seña q̃ es quadrada ⁊ sin armas . E esta nõ la deuia otro traer si non emperador o ffey. Por que asi como ellos non son departidos. asi nõ deuẽ ser departidos los ffeynos onde son señores. Otras auia q̃ eran quadradas ⁊ harpadas en cabo aq̃ llaman caudales . E este nõbre auian por q̃ non la deuia otro traer si nõ caudillos por ffazon de cabdillamiẽto que deuian fazer. Pero non deuian ser dadas si non aq̃en ouiese çient caualleros por vasallos o dende arriba .Otrosi las pueden traer cõçejos de cibdades o villas .E esto por ffazõ q̃ los pueblos se deuen acabdillar por ellas por q̃ non hã otro cabdillo si nõ al señor mayor. q̃ se ẽtiẽde por el ffey o el q̃ pusiere por su mano. E eso mesmo pueden fazer los conuẽtos delas ordenes dela caualleria. Ca maguer ellos ayan cabdillos aq̃ ayan a obedesçer segũd su orden Pero nõ deuen quãto al tporal auer minguno dellos cosa estrema da vnos de otros. Por eso non pueden auer seña si non todos en vno . E pẽdones posaderos eran llamados aq̃llos q̃ son anchos contra el asta ⁊ agudos fazia los cabos ⁊ llamauãlos asi por que por ellos se guiasen en las huestes los q̃ van tomar posadas . E sabe otrosi toda compaña do ha de posar . E tales pendones como

aq̃stos pueden traer los maestres delas ordenes dela caualleria E aun los comẽdadores do ellos non fuerẽ .Otrosi los puedẽ tra er los q̃ ouiesen çient caualleros ayuso fasta en çinquẽta mas dẽde fasta diez ordenarõ los antiguos q̃ trayese el cabdillo dellos otra seña quadrada q̃ es mas luenga 7 ancha bien el terçio el asta ayu so. E aesta llaman en algunos logares vãdera 7 en españa pendõ caualleril. E otra seña q̃ es angosta 7 luenga contra fuera 7 par= tida en dos ffamos 7 atal como esta estableçieron los antiguos q̃ la trayesen los oficiales mayorales del ffey. Por q̃ supiesen los oñs q̃ logar tiene cada vno dellos en la corte do auian de yr o de posar en la hueste. E esa mesma señal touierõ por bien los antigu os q̃ trayesen los q̃ fuesen señores de diez caualllos fasta çiento. Pero q̃ fuese mas peq̃ña q̃ la delos oficiales .E los guiadores o guardadores delas huestes 7 delas caualgadas aq̃ llaman adali= des pueden traer otrosi señas cabdales si gelas diere el ffey. mas non de otra guisa 7 esto es por q̃ non hã cõpaña çierta de que seã señores por q̃ merezcã auer seña si non como les acaesçe por auen tura vna caualgada mas 7 otra menos. E el almirante mayor de= lamar deue leuar enla galea enq̃ fuere el estandarte del ffey 7 vna seña cabdal en la popa dela galea dela señal desus armas 7 deto= dos los otros pendones menores q̃ trayerẽ en ella puede los tra er desu señal . Por q̃ todas las otras galeas q̃ se han de cabdillar por el conoscã la suya ẽ q̃ el va. mas en todos los otros nauios de la flota nõ deuen traer otra señal si non del ffey o del señor q̃ man do fazer el armada fueras ende q̃ comitre de cada galea puede le uar en ella vn pendon de su señal por q̃ acabdille su compaña 7 se= pa qual faze bien o mal.

Que mínguno non trayga seña continuada mẽte si nõ ẽpera dor o ffey 7 q̃ nunca pare seña tẽdida cõtra el ffey q̃ geladio

Traer puede qual quier delos sobre dichos la seña q̃ dicha a uemos en las huestes 7 en las guerras .Mas con todo esto non la deue traer otro mínguno cotidiana mente si nõ emperador o ffey por q̃ son cabdillos de cada dia .E otrosi por onrra delos imperios 7 delos ffeynos q̃ han de mantener 7 aun por que sean

conoſçidos poꝛ do fueren .Cá poꝛ todas eſtas ffazones puedẽ tra er conſigo ſeña o pendõ cada quãdo q̃ caualgaren tan bien en tp̃o de paz como de guerra . E minguno deſtos q̃ dixímos non la deue auer ſi non aq̃llos aquien ellos la dieſen de comienço dãdo les cõ ellas aquel poder ⁊ faziendo les aq̃llas onꝛras q̃ de ſuſo ſõ dichas E poꝛ eſta ffazon eſtableſçieꝛon los ãtiguos q̃ aqual quier que el ffey ouieſe dado ſeña q̃ nũca ſe paraſe contra el mín latẽdieſe con⸗ tra la ſuya mín pendõ mín otra ſeñal míngũa de aq̃llas q̃ ouieſe aui do del o de aq̃llos q̃ del deſçendieſen deſu límaje del ffey o del meſ⸗ mo .Ca qual quier q̃ lo fizieſe puſieꝛõ q̃ fazia grãd maldad conoſ çida poꝛ q̃ deue ſer del ffeyno echado ſola mente poꝛ eſconder la viſta dela del ffey .E eſo touieꝛon q̃ era eſtraña coſa q̃ aq̃llo q̃ los ffeys dauã aſus vaſallos poꝛ les fazer onꝛra q̃ lo deſonꝛraſẽ ellos dſpues cõ ello paꝛãdoſe les ẽ cõtꝛario cõ el biẽ q̃ dllos ffeſçibieꝛõ

Quantas maneras hay de hazes ⁊ como ſe deuen parar quãdo deuen entrar en faziẽda o en batalla

Dombres departídos puſieꝛõ los antiguos q̃ ſopieꝛõ ⁊ vſa ron fecho de armas alas cõpañas delas hueſtes ſegund ſe paꝛauan quãdo eꝛan çerca de ſus enemígos.Ca los q̃ eſtauã tẽdi⸗ dos paꝛados vnos cauo de otꝛos llamauã haz.E los q̃ ſe paꝛauã en manera de touo ffedondo llamauan muela.E como llamauan alos q̃ yuan todos en vno ⁊ fazían la delantera aguda ⁊ ancha E la çaguera.⁊ muꝛo dixeꝛon q̃ eſtauan todos ayũtados en vno ẽ ma nera de quadra.E otꝛa manera auía q̃ llamauan çerca q̃ eꝛa fecha en manera de coꝛꝛal.E alas dízen a otꝛas hazes peq̃ñas q̃ ponen de coſtado dela vna paꝛte ⁊ dela otꝛa. E delas hazes q̃ llaman en eſpaña açecaꝛas ⁊ tꝛopel ⁊ llamã ayuntamiẽto de oñs q̃ eſtan en cõpañas maguer q̃ ſean pocos o muchos en qual quier manera q̃ ſean departídos.E eſtos nombꝛes les puſieꝛon ſegund la obꝛa E poꝛ q̃ naſçe de cada vna deſtas.Ca las hazes tẽdidas fueꝛõ fechaſ poꝛ q̃ paꝛeſçen mejoꝛ en ellas los cauallꝛoſ ⁊ muꝛeſtranſe poꝛ maſ delos q̃ ſon q̃ es coſa q̃ fazen ala mala gente tomaꝛ mayoꝛ eſpãto E vençerſe mas ayna . E aun ay otꝛa ffazon poꝛ que lo fizieꝛon poꝛ que ſi la vna cõpaña fueſe menos que la otꝛa ⁊ quiſieſen ferir

en medio que los pudiesen ceñir enderredor. Lo q̃ non podrian fazer en otra manera si la haz non fuese tendia. E por ende los antiguos pomian atales hazes como estas tẽdidas vnas tras otras por mostrar mas su poder. E por que si la vna haz fuese cansada ⁊ desbaratada. La otra q̃ estouiese folgada la pudiese acorrer. E la muela fizierõ otrosi por q̃ si los enemigos los cercasen ẽderredor que los fallasẽ toda via decara cõtra ellos ⁊ defẽdiẽdose E la otra manera aquellamã timõ fue asacada. por que quãdo las hazes de los enemigos fuesen fuertes ⁊ espesas que las pudiesẽ vẽçer E departir ⁊ ffomper mas ayna. E desta guisa vençerian los pocos a los muchos. E este cuyno deue ser fecho desta manera pomiendo primera mẽte delãte tres caualleros ⁊ en las espaldas dellos seys ⁊ en poslos seys doze ⁊ en pos los doze veynte ⁊ q̃tro. ⁊ asi doblãdo los ⁊ creſciẽdolos todauia segũd fuere la compaña. Pero si la gente fuere poca. bien podria fazer la delantera de vno ⁊ desi doblar lo ados o quatro segũd la manera que desuso dexymos. E el muro fizieron para quãdo vimesen los enemigos por que pudiesẽ meter en medio todo lo suyo para tener lo ensaluo por que nõ ge lo pudiesen desbaratar nin forçar. E desto vsauã quãdo los ffeys auian de auer batallas vnos cõ otros que dexauan los vnos para guardar las cõpañas del ffastro dela hueste asi como sobre dicho es ⁊ los otros yuan alidiar. E corral o cerca fazian para guardar sus ffeys q̃ estouiesen ensaluo. E esto faziã de oñs de pie que los parauan en tres hazes los vnos en pos de otros ⁊ atauã los alos pies por q̃ nõ se pudiesen yr ⁊ fazian los tener los cuẽtos de las lãças fincados en tr̃ra. E los cochillos adereçados cõtra los enemigos. E pomian ante ellos piedras o dardos o vallestas o arcos con q̃ pudiesen tirar ⁊ defenderse de lueñe. E esto fazian por tener onrrado a su señor que los enemigos non pudiesen llegar a el nin fazer le mal. E que si los suyos vençiesen q̃ se le non semejase que se el mouiera ó vn logar. Nin mostrar q̃ los temia en miedo E si fuesen vençidos q̃ fallasen cobro ⁊ esfuerço alli do el ffey esto uiese por q̃ pudiesen ellos despues vençer. E alas açitaras pusieron por q̃ si acaesçiese q̃ las hazes se alõgasẽ mucho vnas ó otras q̃ non pudiesen los enemigos ẽtrar de trauieso en ellos. E otrosi

que por que quãdo se ayuntasen pudiesen venir mas ayna los de-
las alas para ferir los enemigos ó trauieso a tomar les las espal
das. E las cõpañas delos tropeles fueron puestas para fazer der
ramar las huestes. Otrosi para ffesçebir los q̃ vinieſen derrama-
dos feriendo los de trauieso ꝛ tomãdo les las espaldas de mane-
ra q̃ los desbaratasen ꝛ todas estas cosas sobre dichas deuẽ saber
los cabdillos por dos ffazões. La vna para fazer las ellos ꝛ ayu
dar se dellas quãdo menester les fuese. La otra para saber las des
fazer quãdo los enemigos las fiziesen en cada vna destas mñeras
de compañas deue el cabdillo mayor poner otros q̃ sean esforça-
dos ꝛ sabidores para mãdar fazer guardar todas aq̃stas cosas asi
como sobre dichas son ꝛ deuen se todas acabdillar por aquel q̃ el
pusiere bien asi como por el mesmo. E quales quier q̃ seles desmã
dasen non q̃riendo yr en haz de qual quier manera q̃ fuese desta ꝛ q̃
dichas auemos o despues q̃ estouiesen en ella derramñsen toda co
sa q̃ les fiziesen tan biẽ los otros cabdillos como el mayor asi co-
mo ferir los o matar los o fazer les o dezir les otra cosa qual qui
er por escarmiento nõ caheu por ende en pena minguna. min se pue
den llamar por ende adesontra aq̃llos aquien lo fiziesen min deuẽ
auer enemistad dellos min de sus parientes. Pues q̃ es fecho por
mandado de aq̃l q̃ tiene logar de señor. E por pro comunal de to-
dos mas si por auentura fuesen atales los cabdillos q̃ non escar-
mentasen esto asi como sobre dicho es. Deuen ellos auer tal pena
como mereçẽ aq̃l o aq̃llos q̃ derramasen ꝛ nõ quisiesen estar acab
dillados. Pero si otro daño mayor viniese por aquel derramamiẽ
to deuen auer tal pena los derramadores ꝛ los q̃ lo non vedasen
como el mal ꝛ el daño q̃ el ffey fallase q̃ fuera lo q̃ viniera por ellos

Como deuen ser apercebidos los cabdillos en acabdi llar la hueste quando van de vn logar a otro.

Yendo las huestes de vn logar a otro deuen ser muy guarda
das segund los antiguos diseron por q̃ acaesçe muchas ve
zes q̃ alli do son vençidos ꝛ desbaratados delos enemigos si se nõ
saben guardar ꝛ esto auiene en muchas maneras asi como quãdo
los dela hueste se parten por muchos camínos. Otrosi pasan por

tales logares q̃ nõ puedẽ yr en haz nin en tropeles ꝛ por fuerça se ha de fazer el ffastro luẽgo Ẽ si q̃sieren esperar enbargãse de guisa q̃ non puedan pasar. Ẽ demas cansan las vestias cõ las cargas Ẽ mueren muchas dellas ꝛ se dañan q̃ es cosa q̃ se torna en grand menoscabo dela hueste. Ẽ aun han de pasar por tan fuertes pasos q̃ pocos oñs podrian desbaratar a muchos. Ẽ sin todo esto acaesçe alas vegadas q̃ pasã hazes açerca delos logares do son los enemigos por q̃ ha menester q̃ los cabdillos sean sabidores de guardar q̃ non ffesçibã las huestes daño en estos logares sobre dichos Ẽ por ende deuen ordenar ante q̃ la hueste se mueua como el ffastro todo vaya por vn logar ꝛ non se partan por muchos ꝛ si lo fizieren viedenge lo muy cruel mente en los cuerpos. Ẽ otrosi deuẽ poner quales vayan en la çaguera o en la delantera pero siempre deuen dexar mas poder en la çaguera. Por q̃ si los enemigos vinieren a ella. Mas graue se faze alos oñs de tornar a acorrer la q̃ non ala delantera por q̃ les es ensu camino por do han de yr ꝛ aũ han de catar si el ffastro se alongare q̃ pongan quien lo guarde en tantos logares como entendieren q̃ han menester por q̃ nõ se ayã a detener nin cansen nin mueran las vestias. Otrosi quãdo ouierẽ de pasar por fuertes logares. Assi como malos barrancos o tremedales q̃ non pueden desuiar deuẽ fazer yr delante tantos oñs q̃ lo adoben por q̃ puedan pasar sin enbargo. Ẽ dar quien los guarde por q̃ non puedan ffesçebir daño. mas si el paso fuere fuerte assi como so peña o en tal angostura que pocos oñs lo pudiesen tener a muchos deuen enbiar adelante a tãtos oñs ꝛ tales q̃ se apoderẽ de aquel logar ante q̃ los enemigos lo tomen por q̃ la hueste pueda pasar en saluo. Ẽ quãdo les acaesçiere q̃ pasasen cabo algũd logar delos enemigos. Deuẽ alli fazer estar la delantera fasta q̃ llegue tãta gente de cauallo ꝛ de peones q̃ puedã guardar el ffastro fasta q̃ venga la trasera ꝛ sea toda la hueste pasada en saluo. Ẽ todas estas cosas deuen sauer los cabdillos ꝛ ser mucho apçebidos en ellas pa guardarse del daño q̃ les podria venir delos enemigos

Como deuen ser los cabdillos apçebidos en acabdillar la hueste quãdo los enemigos los saltearẽ en algũa partida

Salteando los enemigos en alguna parte dela hueſte deuen los cabdillos ſer muy apẽcebidos para nõ depar yr alla toda la gente q̃ fagan grand mengua en los otros logares por que podria ſer q̃ lo farian cõ arteria para ferir alli do entendieſen que mayor daño podrian fazer E para eſto deuen yr ſiempre apercebidos deguardarſe en todas las coſas que dichas auemos. E deuẽ para eſto fazer dos coſas. la vna dar caualleros que vayã ſienpre con ellos delante adieſtro y aſinieſtro aque llaman deſcobridoꝛs por que ſi los enemigos venierẽ que aperciban ala hueſte por que non ffeſciban daño y la otra q̃ yendo la hueſte vayã los caualleros armados ſiempre y apercebidos por q̃ ſi los enemigos vinierẽ a ellos adeſora q̃ ſe puedan amparar y non ſe ayan mucho de tener para armarſe min pugnãdo mucho en ſe acabdillar. Ca todo omẽ cuerdo deue entẽder q̃ pues el enemigo viene para fazer le mal nõ le dara vagar para ſe poder armar min para auer luẽgo cõſejo de como ſe acabdillen. E demas ſemeja grand locura q̃ las armas q̃ fuerõ fechas para ayudarſe los oms dellas en los logares de miedo y de ffeçelo q̃ayan verguença los caualleros min los otros oms delas traer. E yendo en eſtas maneras q̃ auemos dicho apcebidos y acabdillados los dela hueſte. Non podriã ffeſcebir daño delos enemigos ſi nõ fueſe el poder dellos grãde ademas q̃ en lo q̃ los de la hueſte nõ abrian culpa. Onde los q̃ ſe deſmandaſen delos cabdillos en manera q̃ por culpa delos cabdillos ffeſcibieſen daño los dela hueſte. O ſi los cabdillos erraſen en lo q̃ ouieſen de fazer deue auer tal pena cada vno dello. Segund dize enla tercera ley ante deſta.

Como deue el cabdillo catar logar cõuenible enq̃ poſe la hueſte

Poſentar hueſtes es muy grand maeſtria. E ha de ſer muy grãd ſabidor el cabdillo q̃ lo ha de fazer. E para fazer eſto ha meneſter q̃ trayga oms cõſigo q̃ ſepan la tierra bien aq̃ llamã adalides. E ſolia auer en otro tiẽpo guiadores. E eſtos deuen ſiempre yr en la delantera con los q̃ lleuaren la ſeña o el pẽdõ del ffey o del mayor cabdillo dela hueſte en pos q̃ an deyr los otros dela hueſte. E deſque llegarẽ al logar do ha de poſar la hueſte. Deue

aquel que ha de aposentar catar q̃ si la gente fuere mucha que los non faga posar deguisa que ayan grãd angustia ⁊ si poca que nõ esten alongados vnos de otros. Ca esta es cosa por q̃ podriã ffesçibir ayna grand daño de los enemigos mas deuẽ los fazer posar todos en vno ⁊ en fortalesçer la hueste quãto mas pudierẽ E por esto llamauã ãtigua mente en latin ala hueste castro q̃ quiere tãto dezir como posada fuerte. E ordenada mente fecha para defẽderse delos enemigos. E por ende los antiguos quãdo trayã muchos carros ⁊ carretas. Trayan los endereçados dela hueste ⁊ fazian dellas como muro. E quãdo los non temian. Trayan palos agudos herrados en q̃ auia sortijas de fierro ⁊ fincaban los con cuerdas ⁊ çerrauan cõ ellas toda la hueste enderredor. E tan fuertes las fazian ⁊ tan ordenada mente pomian las tiendas q̃ los enemigos non la podian tan ligera mente quebrãtar. E aun faziã otra cosa q̃ quãdo los palos non temiã q̃ pusiesen aderredor dela hueste Pomian las tiẽdas vna çerca otra ⁊ trauauã las de manera q̃ ningund oñe de cauallo nin de pie. non las pudiese ffomper. E esto fazian los cabdillos por muy grand sabiduria q̃ auiã entẽdimiẽto q̃los dela hueste trabajauan mucho de dia por q̃ pudiesẽ denoche folgar ⁊ dormir segura mente. E catauan aun mas los q̃ la hueste aposentauan q̃ la non pusiesen en logar q̃ fuese so otero o sierra alta por que los enemigos nõ se podiesen de aq̃l logar alto para fazer daño allegarse ala altura ⁊ se acogiesen en saluo. E q̃ non fuese puesta entremedal nin en logar q̃ agua ducha le pudiese fazer nĩl E otrosi q̃ fuese çerca de agua ⁊ de leña ⁊ de yeruas q̃ son cosas q̃ han mucho menester en las hueste ⁊ q̃ non puedan escusar. Ca bien asi como es de catar el logar do quieren fazer alguna buena villa q̃ sea sana ⁊ fuerte ⁊ abondada de agua ⁊ delas otras cosas q̃ fueren menester asi lo deuen fazer para posar la hueste. Fallando logar cõuemente para ello. E si non deue escoger el mejor q̃ pudiere auer segund el logar que fuere

Como deue ser aposentada la hueste

Aposẽtadas deuẽ ser las hueste segund la faccion del logar luenga o quadrada o ffedõda ⁊ poner en medio las tiẽdas

del señor ⁊ las otras delos oficiales que le han ỏ seruir enỏrredor dellas q̃ esten en manera de alcaçar ⁊ todas las puertas delas tiẽ das deuen ser fazia las del señor. E deuen dexar enderredor desto plaça do descaualguẽ. Los q̃ vienen ver al ffey ⁊ ado se alleguen si algũd arrebato acaesçiere en la hueste. E despues destas tiẽdas deuen posar todos los otros dela hueste q̃ es asi como la puebla dela villa ⁊ aderredor desto deuen poner las tiendas delos caua- lleros ⁊ delos otros oñs onrrados q̃ çerquẽ la hueste como ẽ ma nera de muro con torres. E si la hueste fuere ffedonda. Deuen de xar vna carrera ancha de parte de dentro enderredor entre las tiẽ das delos oñs onrrados ⁊ delos otros del pueblo. E si fuere luẽ ga. Deuen dexar vna carrera en medio q̃ vaya toda derecha. E si fuere quadrada deuen dexar dos o fasta quatro. Las vnas en luẽ- go ⁊ las otras en trauieso. E todas estas carreras deue el cabdi- llo señalar de manera que entiendan los de la hueste como han de pasar ⁊ q̃ ellos mesmos se acaudillen segund la señal q̃ les pusierẽ

E non deuen descender el mjn sus caualleros fasta que llegue la çaguera Antes mãdarlos estar al derredor de la hueste ⁊ guardẽ poniendo atalayas atodas partes ⁊ omes que descubran la tr̃ra ẽ derredor en manera que non ffesçiuan daño de sus enemigos en pasando. E si otras guardas fueren puestas al ffastro asi como las costaneras. Deuẽ estar fasta q̃ llegue la çaguera por q̃ muchas vegadas acaesçe q̃ los enemigos quãdo entiendẽ q̃ la hueste es pa sada vienen ffeferir en los q̃ la lleuan cuydando q̃ los dela hueste estan aposentados ⁊ non les acorreran.

Como el cabdillo deue fazer carcabear la hueste ende ffedor quãdo han de estar de morada en algũd logar

Carcabear deue el cabdillo la hueste enderredor quando so- piere q̃ hã de fazer luẽga morada en algũd logar. Lo vno por q̃ nõ ffesçiban daño delos enemigos lo otro por q̃ nõ pierdã sus bestias mjn les furten sus cosas. Otrosi deuen dar tãtos caua- lleros ⁊ peones q̃ la guarden de noche segund entendieren que es el poder delos delos enemigos ⁊ cõuiene al logar donde estouie- ren posados. E tan bien estas guardas como las q̃ pusierẽ de dia

han las de compartir E temprar de guisa q̃ puedan sofrir el tra-
bajo. 7 todas estas cosas sobre dichas deuẽ las fazer los cabdillos
E mandar alos otros como las fagan. E aq̃l q̃ lo non quisiere fa-
zer. si fuese delos mayores oñs dela hueste. Deue le el ffey dar tal
pena segund fuere la cosa en q̃ le desmãdase. E si fuere delos otros
toda cosa q̃ el cabdillo fiziere en manera de escarmiento non le de
ue ser calupniado segũd se muestra adelante. Mas si el yerro vini
se por culpa del cabdillo deue le el ffey dar pena segund el daño q̃
viniere por su merescimiento.

Los cabdillos deuen guiar 7 guardar la ffecua q̃ fuere por vian
da 7 alos otros q̃ fuerẽ por las otras cosas q̃ sõ meñster ẽla hueste

Leña 7 agua 7 yerua 7 paja son cosas q̃ los delas huestes nõ
pueden escusar. Ñm otrosi de embiar ffecuas para traer
aq̃llo q̃ ouiesen menester. E por ende los cabdillos q̃ ouiesẽ de gu
ardar alos q̃ fuesen por estas cosas deuẽ ser sabidores para leuar
la compaña toda ayuntada en vno 7 non sean esparzidos con ça-
guera 7 con delantera segund fuere el logar por donde ouieren de
pasar. E deuen ser toda via apcebidos para auer sabiduria delos
enemigos. Ca desque lo sopierẽ alli delos enemigos les cuydarã
fazer daño 7 lo podrian ffescebir dellos. E deuen los fazer yr ar-
mados por q̃ si adesora viniesen los enemigos q̃ se pudiesen mejor
defender. Pero aun con todo eso. Non deuen dexar de traer omes
q̃ descubran la tr̃ra 7 sepan guiar por aq̃llos logares por q̃ mas d̃
rechos fueren. E guardandose delos malos logares q̃ entendierẽ
q̃ podran ffescebir daño. E quãdo los enemigos fuerẽ deue el cab
dillo esforçar los 7 conortar los ẽ dos guisas. La vna de palabra
Diziendo q̃ non son los enemigos tantos como paresçen min tan
buenos como ellos 7 otras ffazones semejãtes destas les deue de
zir 7 conortar los 7 esforçar los. La otra de fecho conortãdo los
E pomẽdo los 7 mãdãdolos a cada vno como esten apçebidos 7
mostrar les lo q̃ deuen fazer si a ellos viniere. E si fuere poca cõpa
ña 7 traxerẽ muchas bestias sin cargas. Deuẽ fazer sobir los oñs
en ellas por mostrar q̃ son muchos. E desi mandar los q̃ fagan to
das las otras cosas q̃ entẽdieren por q̃ los puedan dar conorte E

.E

esfuerço para vençer. E como quier q̃ los cabdillos. Deuẽ esto fazer en todo logar mucho mas le cae en guardar los q̃ vã por estas cosas sobre dichas o son gentes menudas. E de poco esfuerço. E por q̃ atales como estos deuẽ los cabdillos mas esforçar q̃ aotros q̃ segund dixeron los sabios antiguos q̃ vsaron fecho de armas. Tal es la palabra ⁊ el esfuerço del buen cabdillo para la su gente quãdo hã miedo. Como la del fisico al enfermo quãdo cuyda morir. E eso mesmo deue fazer alos q̃ van por leña o por yerua o por paja. E aun mas conuiene q̃ faga q̃ mientra lo cogierẽ q̃ estẽ armados los caualłos q̃ los guardarẽ ⁊ põgã sus atalayas ⁊ descubrã la tĩra ⁊ los puedan apçebir ante q̃ los enemigos vengan a ellos adesora. E aun sin todo esto deuẽ los mãdar q̃ los oñs fagan ẽ todas sus hazes en vno ⁊ los carguen. Otrosi por q̃ nõ vẽgan derramados ⁊ se faga el ffastro malo de guardar ⁊ q̃ non ffesçibã otro si daño en veniendo ala hueste q̃ le seria mayor verguẽça q̃ de otra guisa por q̃ semejaria q̃ lo ffesçiberian nõ catãdo minguna cosa cõ sabor de tornarse alas posadas. E por ende los deue el cabdillo mas guardar al torrno q̃ ala yda. Por q̃ al yr van mas medrosos E ala tornada vienen como mas seguros. Onde los q̃ non se quieren acabdillar deuen auer tal pena como en esta otra ley dezimos E si los cabdillos errasen enlo q̃ ellos ouiesen de fazer deuen auer tal pena como en esta ley mesma dize.

Como deuen ser o como deuen pasar aposentadas las huestes quãdo çercaren villa o castillo delos. ẽrios:-

Qercando la hueste villa o castillo sobre q̃ quierẽ estar fasta q̃ la tomen. Deue el señor mayor o el otro cabdillo q̃ fuere por el. Fazer tomar las posadas enderredor de aq̃l logar q̃ quisieren çercar si tanta cõpaña tienẽ por q̃ lo puedẽ biẽ fazer en saluo E si todos non la pudieren çercar deuẽ posar cõpañas ãte las puertas por q̃ los tuellã la entrada ⁊ la salida. E si nõ todos en vno en el logar do entẽdieren q̃ mayor daño podran fazer alos de dentro. La çerca nõ quiere al dezir. Si non cosa q̃ çerca todo enderredor ⁊ la q̃ asi nõ es fecha non la llaman si nõ albergada. Pero deuen aposentar la hueste en tal logar q̃ nõ sean toda via çerca dlos

enemigos pa apoderarse dellos ⁊ fazer les mal .Que nõ meter la primera mẽte tan dẽtro q̃ la aya despues atirar afuera .Ca desto les vernia verguença ⁊ daño.E luego que asosegada fuere la hueste.Deuen fazer entresi los de dẽtro carcaua enderredor por q̃ los dela villa nõ les puedan dar ffebato nin ellos nõ puedan yr a conbatir los sin mãdamiẽto desus cabdillos .E si la aluergada fuere ala vna parte o amas nõ seyendo la villa cercada .Deuẽ fazer ãte aq̃llas posadas carcabas.entresi ⁊ los dela villa.Pero tan bien estos como los q̃ toda enrrededor la cercasen .Deuen fazer otra carcaua cõtra fuera .E esto fallarõ los antiguos por q̃ muchas vegadas han acuerdo los de dẽtro cõ otros sus amigos de fuera q̃ los vẽgan acorrer.E tan bien los vnos como los otros de guisa podrian ferir en la hueste ⁊ aun que fuesen menos q̃ ellos q̃ si nõ fuese bien guardada podrian ser vẽçidos ⁊ maltrechos .Lo qual seria cosa q̃ paresceria muy mal.si el daño q̃ y viniese q̃ aq̃llos q̃ tienen logares de vencedores fuesen vẽçidos por su culpa .E aun en estas carcauas. Fallaron otros proes q̃ los enemigos se tienẽ por mas cuytados por ellas pues q̃ nõ puedẽ entrar nin salir nin auer las cosas q̃ les es meñster.⁊ los dla hueste estã maʸ en saluo ⁊ pueden guardar mejor sus cosas q̃ nõ las pierdan nin gelas furten E aun sin todo esto quãdo los enemigos les diesen ffebato adesora q̃ se podrian armar desu vagar ⁊ auer acuerdo para defender se.⁊ aun demas desto.viene les grand pro q̃ quando carcaueados fueren asi como sobre dicho es.Nõ abran de tener otras guardas.si non atalayas de dia ⁊ escuchas de noche . E podran mas seguramente dormir ⁊ folgar ⁊ sofrir mejor el trabajo q̃ ouieren .Ca segund los sabios mostraron. Maguer el oñe gana prez ⁊ onrra ẽ vẽçer sus enemigos ⁊ aduzir los alo q̃ quisieren .Mucho lo alcanca mayor quãdo lo saben fazer de manera q̃ el sea guardado de daño E lo fagan aellos.E por ende nõ tan sola mente mandauã los antiguos q̃ se carcauase. Mas aun si fuese en logar do ouiesen madera q̃ fiziesen palenq̃s ⁊ la cercasen toda enderredor ⁊ cadahalsos en derecho dlas salidas dela hueste q̃ asi fuesen cõtra los de dẽtro como cõtra los de fuera.E aun fazian otra cosa en tal q̃ los de fuera fuesen esforçados.E los de dentro mayor espanto touiesen.

Que las heredades delos que estauan çercados partían alos dela hueste ⁊ gelas façian labrar auista delos enemigos .E esto fazían por dar voluntad alos suyos para fazer bien ⁊ meter miedo alos de dẽtro pa atraher los mas ayna alo q̃ ellos quisiesen .E todas estas cosas deuen saber los cabdillos ⁊ mãdar las fazer cada vna ensu logar.E asi como cõuiene .E sobre todo deuẽ catar q̃ ningu no nõ sea osado de derramar min de yr alos enemigos si nõ quan do gelo mãdaren en aq̃lla guisa q̃ mayor daño les podra fazer.E los q̃ asi nõ fizierẽ toda cosa q̃ los cabdillos les fiziere por escarmiento nõ les deue ser calupniado segũd dize en la ley sobre dicha E por yerro q̃ los dichos cabdillos fiziesen deuen auer pena.Segund esta mesma ley dize.

Como deuẽ los q̃ fueren ala hueste ser aparejados delas otras cosas q̃ sõ meñster para fazer daño alos enemigos

Engenios ⁊ armas ⁊ ferramiẽtas de todas naturas deuẽ los ffeys tener guardadas ẽ sus villas mayor mẽte en aq̃llas q̃ estouiesen en frõtera para leuar las con sigo onde ouiesen açercar algunos logares ⁊ para fazer mal de otra guisa asus enemigos. Ca este es thesoro q̃ se torrna en grand pro .Lo vno por q̃ aq̃llos q̃ las han se muestrã en ello por mas poderosos .Lo al q̃ se onrrã por ellas apoderãdose de sus enemigos .Ca muchas vezes auieñ q̃ mas ayna se pierdẽ por sabiduria ⁊ por arte q̃ nõ por otro esfuerço min por muche dũbre de gẽte.E por eso deuẽ traer abõdo de todas estas cosas.Tan bien delos enemigos q̃ tiran piedras por cõ trapeso.Como dlos otros q̃ las tirã por cuerdas de mano .⁊ otro si de vallestas muchas ⁊ arcos ⁊ todas las otras cosas q̃ tiran saetas .E aun fõdas de aq̃llas q̃ tiran cõ mano ⁊ delas otras q̃ tiran con fustas.Ca todas estas cosas son mucho menester para combatir los enemigos de que fuerẽ embarrados ⁊ aun otros engenios hay q̃ deuẽ estõçes fazer para derribar les las torres ⁊ los muros o para entrar les por fuerça.E estos son de muchas maneras . asi como castillos de madera ⁊ de gatas ⁊ boçones ⁊ sarços tras que se han de parar los vallesteros para tirar en saluo alos de dentro E otrosi cauas ⁊ carretas cubiertas que fazen para derribar los

mãdrones

muros. E ſin eſto han de traer otras ferramiẽtas muchas para fa
zer les daño aſi como picos 7 açadones 7 açadas 7 palãcas de fie
ſſo pequeñas 7 grandes De q̃ ſon para derribar las torres 7 los
muros. E otroſi ſegures 7 ſegurones pa cortar los arboles 7 las
viñas 7 aguadañas 7 foçes para tajar los pañs 7 todas las otras
coſas q̃ pudieren auer 7 entẽdieren como les podrian fazer daño
por q̃ mas ayna los conq̃ran. E ſi ſopieren antes q̃ mueuã q̃ enel lo
gar do quierẽ yr nõ ha abõdo de madera cõ q̃ puedan eſtas coſas
ſobre dichas fazer deuen la leuar conſigo. E deſq̃ fuerẽ alla deuẽ
yr por ella al logar do entẽdieren q̃ la podran mas çerca fallar. E
en eſto nõ deuẽ ſſeçelar trabajo nin coſta q̃ fagã. Pues q̃ por ellos
puedẽ acabar lo q̃ quiſieren. Ca mayor es el pro q̃ ende viene q̃ la
miſion q̃ y meten. Pues q̃ por ello acaban lo q̃ quieren. E todas eſ
tas maneras de engenios 7 de ferramiẽtas q̃ dicho auemos. deuẽ
los cabdillos mayores dar aotros q̃ las guarden 7 las tengã preſ
tas 7 las den a oñs q̃ ſepan obrar cõ ellas quãdo meneſter fuere. 7
eſtos cabdillos q̃ las ouieren de guardar deuẽ ſer cuerdos 7 leales
q̃ ſepan leer 7 eſcriuir 7 cõtar. E ſi non auer oñs conſigo q̃ ſeã ſa-
bidores dello. Por q̃ ſepã conoſçer o ſſeſçebir las coſas cõ ſſecab
do 7 dar las. Onde ſi yerro aduiniese por culpa dlos q̃ eſtas coſas
ouieſen de guardar. Deuẽ auer pena por el aluedrio del ſſey ſegũd
el daño q̃ viniere por el yerro q̃ fizieron. E eſto meſmo dezimos ſi
viniese por culpa delos cabdillos que lo ouieſen de mandar

Como los Reys 7 los otros cabdillos dela hueſte deuen catar todas aquellas coſas cõ q̃ mayor daño podrã fazer alos enemigos 7 ſin coſta 7 daño del pueblo 7 en quãtas maneras lo podran mejor fazer.

Erramiẽtas nin engenios nin armas maguer las leuaſen cõ
ſigo los oñs en la hueſte aſi como diximos en la ley ante
deſta non les terrnia pro. Si nõ ſopieſen fazer daño cõ ellas aſus
enemigos. Antes les verrnia ende dos males. El vno q̃ les coſta
ria mucho en auer las. E el otro ſeria grãd embargo en fazer las
leuar. E por ende los antiguos q̃ vſarõ mucho las guerras 7 erã
bien ſabidores delas fazer. Cataron todas aq̃llas coſas con que

mayor daño pudiesen tener alos con que guerreasen ⁊ mas ayna podian aduzir alo q̃ quisiesen ⁊ fuesen guardadas. E fazian las leer alos caualleros ⁊ alos oms ante q̃ entrasen enlas guerras. por q̃ sopiesen como auian de obrar quãdo en ellas fuesen. E señalada mente vna delas cosas del mũdo q̃ ellos mucho catauan esta era q̃ quãdo asus enemigos podian vençer cõ guerra ligera. Que nõ se metian a fazer aq̃lla en q̃ les yazia peligro. Asi como podiendo los conq̃rir sola mente por toller les los fructos ⁊ la vianda ⁊ dexar lo de fazer ⁊ yr los cõbatir. Otra cosa semejante desta. E temian lo por bien por q̃ lo vno les era en saluo ⁊ lo al cõ grand peligro. E aun catauã mucho al. Por q̃ quãdo asus enemigos. Daño auian de fazer q̃ gelo faziã primero en aq̃llas cosas q̃ gelo mayor podian fazer. Asi como si los panes ⁊ los fructos les ouiesen atoller. Que les tollesen los de mas çerca por q̃ non se pudiesen dellos aprouechar. Ca desto vienẽ dos pros. La vna por toller asus enemigos aq̃llo de q̃ mas ayna se pueden ayudar. Lo al q̃ les finca a ellos lo otro en saluo para acorrerse dello quando quisiesen E eso mesmo es del agua. Ca esta es la cosa del mundo q̃ ante les deuen toller mientra q̃ pudieren. por q̃ menos pueden sofrir los oms la sed q̃ la fãbre. E esto misмo deuẽ fazer en todas las otras cosas. Ca aq̃llas les deuen antes fazer perder q̃ entendieren q̃ mayor mẽgua les fara. E otra cosa vsauan aun mucho los antiguos q̃ era mucho prouechosa. Con q̃ fazian daño asus enemigos q̃ entẽdian q̃ cõuenia para ello. E con q̃ mas les podriã nozer. Asi como toller les el agua delos pozos por cabas o desuiar les los ffios aotra parte por açeq̃as o quebrãtarles los engenios q̃ touiesẽ dẽtro cõ otros q̃ sopiesen ellos fazer ⁊ que tirasen de lueñe ⁊ mas çierta mente.

Guardauanse mucho los antiguos de poner engenios si non a castillo o a villa pequeña por q̃ en tales logares fazian mas daño derribando los muros ⁊ las torres. E aun las casas E matando los oms lo q̃ nõ podrian fazer en las villas grãdes. Ca estas de lieue nũca se toman. Si nõ por fambre o por furto o por cauas o por feridas de votones cõ q̃ derribasen los muros. o por

castillos de madera que llegasen alas torres con que las entrasen por fuerça. E por cõbatir las tan afincada mente q̃ los subiesẽ por escalas. Pero tan bien los menores logares q̃ dezimos como estos nõ se puedẽ tomar por ninguno destos cõbatimiẽtos q̃ dicho auemos si los de fuera nõ son muchos y mejores q̃ los de dentro. Onde ha menester q̃ en todas aq̃stas cosas q̃ dezimos en esta ley y en las q̃ son ante della . Que sean sabidores dellas los cabdillos que las mandaren fazer y los oñs sean aellas bien mandados. Ca de otra guisa nõ podria seer q̃ nõ vinyese ende vno de dos daños o q̃ se podria por y el fecho q̃ cuydauan fazer o q̃ en logar de fazer daño rescebir lo yan. Por ende la pena dlos cabdillos o delos otros oñs que errasen en alguna destas cosas sobre dichas Deue ser tal como sobre dicho es.

Combatir segund los antiguos sabidores mostraron. Tãto quiere dezir como cometimiento q̃ fazen anbas las partes La vna contra la otra. E esto puede seer en dos maneras. La vna quãdo son ambas yguales y pugna cada vna por vencer ala otra La otra quando es mas flaca y pugna endefẽderse dela mas fuerte E por ende en las tr̃as do se fabla el lẽguaje latino dizen cõbatir atodo fecho de armas . tan bien quãdo lidian en campo como quãdo combaten villa o castillo o lidian vno cõ otro . Mas antiguamẽte los de españa este nõbre mudaron en muchas maneras Segund los fechos de armas eran y los oñs q̃ los fazian. E por ende el combatir q̃ dezimos touieron q̃ non cõuenia para dezir lo sobre otra cosa . Si nõ quãdo cõbaten alguna fortaleza q̃ quierẽ tomar y el. es dicho quãdo los ẽbarã de m̃nera q̃ por ninguna parte non osan salir. De guisa que los han despues a entrar por fuerça. E por ende acada vno llamarõ su nõbre por q̃ los que lo oyesen maguer nõ fuesen en el fecho sopiesẽ por el nõbre en que manera fuera. E lid llamarõ quãdo se cõbatierẽ en el camino vno por otro y dẽde arriba quãtos quier q̃ fuesen y nõ ouiesen cabdillos dela vna parte nin dela otra q̃ trayesen seña caudal. E ese mesmo nõbre pusierõ quãdo se ayũtauã ffebatosa mẽte dela vna parte y dela otra. Caualos armados q̃ non paran hazes nin tienden

señas. Fazienda llamaron do ay cabdillos de amas partes en que faze cada vno su poder tendiendo su seña ⁊ parando miẽtes ⁊ cab dillando su compaña . E batalla pusieron nonbre do ay ffeys de amas partes ⁊ tienen estandartes ⁊ señas do paran sus hazes con delantera ⁊ con costaneras ⁊ çaguera mas señalada mente pusierõ este nonbre por que los enperadores ⁊ los ffeys quando se avian ayuntar vnos con otros para lidiar solian fazer tañer tronpetas ⁊ batir atabales. Lo que non era dado a otro oñe. E otra manera ay avn de lidiar aque llaman torneo . E esto es quãdo pasa o pasa la hueste cabo villa o castillo de los enemigos olo tienen çercado ⁊ salen alidiar los de dentro con los de fuera ⁊ tornãse a aluergar cada vno a su logar . E esto mismo es quãdo las huestes posan en tiẽdas vnas çerca de otras ⁊ salẽ los caualos de amas partes pa fazer de armas ⁊ tropeles ⁊ cõpañas . Pero non tẽgan los oñs q̃ este torneo se entiẽde por los torneamiẽtos q̃ vsan los oñs en al gunas tierras nõ para matarse . Mas para fazerse alas armas q̃ las non oluidẽ. Por q̃ sepan como hã de fazer con ellas en los fe chos vemderos ⁊ peligrosos . E espolonada llamã otra manera de lid q̃ es quãdo los dela hueste touieren algũd logar delos ene migos çercado o pasan cabo el ⁊ los de dẽtro los acometen . De guisa q̃ los de fuera hã por fuerça de derrancar cõ ellos . E por q̃ esto deue seer fecho de ffezio ⁊ muy ayna. Por eso se llama espolo nada. Onde en todas estas maneras de lidiar q̃ dicho auemos ha menester q̃ seã muy sabidores los cabdillos en cabdillar los oñs en cada vna segũd cõuiene al fecho q̃ quisieren fazer . Ca de otra guisa en logar ó vençer seriã vençidos . ⁊ alli do cuydarian ganar pderian . Otrosi los dela hueste deuen ser muy mandados ⁊ bien acabdillados de nõ derramar nin yr a mingũd logar sin mandado de sus cabdillos. Ca segũd los antiguos mostrarõ tres males grã des yazen en esto alos q̃ lo fazen. Primera mẽte q̃ salen de mãda miento de sus mayorales q̃ es muy loco atreuimiento ⁊ grãd auo leza q̃ se muestra el q̃ lo faze por nõ se atreuer afazer bien con los buenos E por nõ poder sofrir miedo enq̃ semeja alos malos . Lo al por el daño ⁊ el mal que podria venir alos dela hueste por el su desmandamiẽto. E el otro mal q̃ ende vernia seria la pena q̃ ellos

estrazamuça

deuen ffeſçebir poꝛ el yerro q̃ fazen o los cabdillos poꝛ ffazon de llos ſi nõ gelo vedaſen. Ca ſegũd los antiguos diꝛerõ mayoꝛ mie-do deuen auer los dela hueſte dela pena q̃ entiẽden ffeſçebir del ſe ñoꝛ en la manera q̃ ſobre dicha es poꝛ los yerros q̃ fizieren q̃ el pe ligro o la muerte que los enemigos les pueden dar.

Guerrerias ay de muchas mñeras ſm las q̃ diꝛimos enla ley ante deſta cõ q̃ puedẽ los oms fazer mal aſus enemigos en que acaeſçe q̃ lidian algunas vezes. Otroſi q̃ han meneſter ſabido res de fazer las ⁊ muy acabdillados en ellas ⁊ poꝛ los nõbres que han ſean ſabidores ⁊ conoſcan los q̃ en ellas fueren lo q̃ deuen fa zer q̃remos lo aqui dezir en eſte libꝛo. Segũd los ãtiguos moſtra ron q̃ llamaron a algunas dellas caualgadas aſi como quando ſe departen algunas cõpañas ſm hueſte paꝛ apreſurada mẽte aco ꝛrer a algũd logar o afazer daño ẽ ſus enemigos. o quãdo ſe apar tan dla hueſte deſpues q̃ es mouida para eſo meſmo. E eſtas caual gadas ſon en dos maneras las vnas ſe fazen conçejera mẽte ⁊ las otras encubiertas. E aq̃llas ſon cõçejeras do va grand poder de gẽte q̃ ſe atreuen a armar tiẽdas ⁊ fazer fuegos miẽtra q̃ la caual gada anda. Dala ſalida. E en eſta hã de yr muy acabdillados poꝛ q̃ non ſean deſcubiertos enla entrada ⁊ puedã mejoꝛ acabar ſu fe cho. Ca deſpues q̃ lo ouieren acabado biẽ ſe puedẽ moſtrar ſegũd diꝛimos ſi fueren tãtos ⁊ tales q̃ ſe atreuã acabdillar ⁊ alidiar cõ los q̃ aellos vinieren. La otra q̃ ſe faze encubierta mẽte es. Quan do ſon los q̃ van enlas caualgadas tan poca gente o han tal fecho de fazer q̃ non quieren ſer deſcubiertos mientra enla tierra delos enemigos fuerẽ ⁊ eſte nõbre de caualgada le puſieron poꝛ que hã de caualgar apꝛieſa ⁊ non deuen leuar en ella coſas q̃ les ẽbarguẽ para yr ayna afazer ſu fecho. Ca bien aſi como alos delas hueſtes q̃ ſon fechas poderoſa mente non cõuiene de yr apꝛieſa ſi nõ apa ſo deſtruyendo los enemigos ⁊ metiẽdoles miedo. Aſi non cõuie ne alos dela caualgada yr de uagar ⁊ deuen mas andar de noche q̃ de dia ⁊ han de traer tales oms q̃ los ſepan guiar poꝛ logares ẽ cubiertos poꝛ q̃ nõ ſean viſtos delos enemigos. E poꝛ eſta meſma ffazon deuen poſar en logares baxos ⁊ tan biẽ en yendo como en

pasando deuen auer de dia atalayas ⁊ descobridores ⁊ denoche escuchas ⁊ ffondas porq̃ non sean adsora desbaratados ⁊ todas estas cosas q̃ dichas auemos hã menester sauer los cabdillos. porq̃ sepan muy bien acabdillar alos omes q̃ con ellos fueren enlas caualgadas. Ca muchas vegadas allí do q̃rrian fablar les conuenia de ser callados E que querrian comer o beuer o dormir ⁊ nõ gelo deparã fazer. E esto porq̃ nõ venga peligro de ser descubiertos por q̃ puedã ser dsbaratados o presos o muertos. E sin estas caualgadas q̃ dezimos ay otras aq̃ llaman dobles ⁊ esto es quando los dela caualgada han fecho su presa ⁊ ante q̃ lleguen cõ ella al logar do salierõ torrnã otra vez a tr̃ra delos enemigos ⁊ afazer les daño ⁊ porende llaman los ladinos ffiedro caualgada E los antiguos sacaron esta manera de guerra porq̃ fallaron q̃ era mas dañosa q̃ las otras por ffazõ que las gentes estan mas seguras ⁊ ffesçibẽ porende mayor daño q̃ de otra guisa. Onde los cabdillos q̃ en todas estas maneras de caualgadas non sopiesen bien acabdillar alos q̃ cõ ellos fuesen si algũd daño les vinies por culpa dellos deuen auer pena segund dezimos en las otras leys. E so mesmo seria delos que se les desmandasen.

Algaras ⁊ correduras son otras maneras de guerra q̃ fallaron los antiguos q̃ eran muy prouechosas. Para fazer daño alos enemigos. Ca el algara es para correr la tr̃ra ⁊ ffobar lo que y fallaren. E esta se deue fazer segũd dezimos en la ley q̃ fabla delas batallas corriẽdo los logares delos enemigos ⁊ ffobando primera mente lo q̃ mas çerca dellos fallarẽ. E desto vienẽ dos bienes. El vno q̃ les fazẽ daño ⁊ el otro q̃ se muestrã en ello por mas esforçados. Pero en fecho destas algaras han de catar tres cosas La vna q̃ los corredores sepan bien la tr̃ra q̃ han de correr. Otro si do hã de tornar asus cõpañas ⁊ q̃ lieuen buenas bestias ⁊ q̃ seã ligera mente armados. Ca si esto nõ fiziesen en tal logar podrian echar el algara q̃ serian y todos desbaratados ⁊ si non lo fuesen ó yda ser lo yan de torrnada quãdo nõ sopiesen ado se auian de acoger. La segunda cosa es q̃ caten do echan el algara ⁊ la aguisen q̃ mueua de tal logar q̃ puedan yr tornar los q̃ la fazẽ ante q̃ los ca-

uallos les canſen Ca de oꝛ guiſa venir les ya ẽde doſ daños. lo v-
no que nõ podrian bien ffobar. lo otro q̃ podrian poꝛ ello ſeꝛ des
baratados .o alomenos perderian poꝛ ello lo q̃ ouieſen tomado.
.la terceꝛa coſa es q̃ ſea elalgara muy guaꝛdada dando buena cõ-
paña q̃ baya ſienpre enpos ella ⁊ q̃ ſepuedan acojeꝛ ayna cõla pre
ſa que tomarẽ o en q̃ ayan ayuda ⁊ cobro ſi deſbaratados fuerẽ fa
llando los. los enemigos eſpaꝛzidos ⁊ ffobãdo. La coꝛredura es
quãdo algunos oñs ſalen de algũd logaꝛ ⁊ toman talegas paꝛa
entraꝛ acoꝛꝛeꝛ la tr̃ra delos enemigos ⁊ tornãſe al logaꝛ dõde ſa-
lieꝛon. E eſta ſe deue fazeꝛ ⁊ acabdillaꝛ en la manera q̃ el algaꝛa. ⁊
poꝛ eſto es dicha coꝛredura poꝛ q̃ los q̃ van en ella han de yꝛ ayna
⁊ venir quãto mas pudieꝛen poꝛ q̃ nõ ffeſçiban daño delos enemi
gos. E poꝛ q̃ eſta nõ ſe faze ſi non de poca cõpaña ⁊ poꝛ eſo hã de
yꝛ afuꝛto ⁊ non paladina mente como los del algaꝛa.

Celada es otꝛa manera ỏ guerra q̃ los antiguos ſacaꝛon pa
ra fazeꝛ mal aſus enemigos .E en eſta deuen ſeꝛ acatadas
quatꝛo coſas. La primeꝛa aqual logaꝛ la echan ſi hã gꝛand poꝛ
o non oſi ſon oñs q̃ vſan de guerꝛa o otꝛa coſa. La ſegũda ffazõ
es q̃ caten en qual logaꝛ quieꝛen meteꝛ la çelada ſi es çeꝛca o lue-
ñe de alli do quieꝛen fazeꝛ el daño ⁊ q̃ ſea en logaꝛ çelado. Ca poꝛ
eſo ha eſte nõbꝛe. E ſeñalada mente deuen catar q̃ el logaꝛ do yu-
guieꝛen ſea atal de q̃ puedan ayna ſalir .E eſto poꝛ dos ffazones
La vna q̃ nõ ſea en logaꝛ enbaꝛgoſo. Poꝛ q̃ quãdo los enemigoſ
ſalieſen. Los dela çelada pudieſen ayna ffecodiꝛ a ella. E la otꝛa
q̃ ſi tã poderoſos fueſẽ los enemigos q̃ vinieſẽ ala çelada. Que pu
dieſen ayna ſalir de ella ⁊ paꝛaꝛſe en otꝛo logaꝛ q̃ fueſe mas ſin ſu
daño. La terçeꝛa coſa q̃ deuen. Otꝛoſi catar q̃ ſean muy ſabidoreſ
de guerꝛa los q̃ hã de traeꝛ alos enemigos ala çelada en ſaber los
ſacaꝛ ⁊ fazeꝛ les coſas poꝛ q̃ los ayan aduzir a ella. E aun deuen
ſeꝛ muy ſabidoꝛes los que los ſacaꝛen de nõ los leuaꝛ deꝛecha mẽ
te ala çelada. Mas paſaꝛ los allende de guiſa q̃ non la vean. Poꝛ q̃
puedan entraꝛ entꝛe los enemigos ⁊ el logaꝛ do ſalieꝛen pa fazeꝛ
mayoꝛ daño. E los q̃ yuguieꝛẽ en la çelada. Deuen y yazeꝛ muy ca
llados .E teneꝛ todauia ſus atalayas en logaꝛes encubieꝛtos do

non puedã ellos ſer viſtos ⁊ puedan ver alos otros quando vinie
ren. Onde tan bien en las çeladas como en las algaras como ẽlas
correduras q̃ de ſuſo dexímos. Deuen ſeer muy ſabidores los cab
dillos en mãdar fazer todas aq̃ſtas coſas ſobre dichas ⁊ las otras
que entendieren cõuenir al fecho que quiſieren fazer. E los que ſe
ouieren por ellos de acabdillar. Deuen les ſer muy mandados. E
los q̃ aſí nõ lo fizierẽ tan bien los cabdillos como los otros. Deuẽ
auer la pena q̃ ſobre dicha es en eſtas otras leyes.

Singular plazer ſegũd cuentã los yſtoriadores ouieron los
ſſomanos. Quãdo en la primera guerra africana q̃ cõ los
anteçeſores auian vençio gayo duolio ſu conſul vna batalla en la
mar que dixeron la naual por que fue en naos. Ca maguer ouie
ſen muchas vençido por tierra. Non auian auido faſta alli
victoria por mar. E entendian que non baſtauan las diſci-
plinas de guerrear por tierra pa las batallas dl agua. Si nõ oui
eſen pa ello pticulares enſeñanças ⁊ acoſtũbrãdo exerçiçio. E aun
veemos q̃ loamos a algunas gẽtes para pelear en lamar ⁊ nõ les
damos tanto loor en la tꝛra por q̃ es la manera diuerſa E ha me-
neſter diuerſas doctrinas. Por ende deſpues q̃ oymos las leys de
la guerra q̃ ſe faze por tꝛra. Oyamos las de lamar. Pues en eſpa-
ña biuimos dõde baten amas las mares. Aſi el mediterraneo. co
mo el brauo ⁊ grãde oceano. Pero vn mandamiẽto ay comun en
amas eſtas guerras. El qual quiero q̃ cõ diligençia acateys. E fa-
llareys q̃ es en todas las mas leys mãdado q̃ con grand diligẽçia
obedezcan todos al capitan. E deuemos entender q̃ quien quiſo
tantas vezes eſta cõcluſion ffepetir. Non quiſo q̃ a de ſuſo la oye
ſemos. E en la ley diuinal leemos. q̃ aun q̃ por jonatas ſe venció
vna grand batalla. Non dexara por eſo ſaul ſu padre dele matar ſi
el pueblo nõ le defendiera por q̃ traſpaſo ſu decreto. E el juriſcon-
ſulto marçiano dize en vna ley del derecho çiuil. Que qual quier
q̃ coſa verdadera por el cabdillo fiziere en la guerra o ſu mandado
non guardare aun q̃ el fecho venga abien ffeſçiba pena capital. ⁊
dexãdo las leys la eſperiençia nos mueſtra q̃ es muy dañoſa en la
guerra la deſobediẽçia. Ca todos lo oymos ⁊ aun algunos ay q̃

verdadera

lo vieron quan vniuersal daño vino en algunas guerras pasadas por particulares porfias. E pues las leys diuinales y vmanas en esto cõcuerdan y los derechos del ffeyno cõ tanto feruor lo ffepiten y la experiẽçia y la ffazon clara mẽte lo muestra. Todo caualllero qual quier q̃ sea deue mucho pugnar por ser obediẽte al cabdillo. E pues ya en los fechos dela tierra lo oymos oyamos lo en la guerra de lamar en vno cõ las otras doctrinas della. Las quales este mesmo ffey dõ alfõso el deçimo. Pone en la segunda partida en el titulo veynte y çinco. Diziendo asi.

Mar es logar señalado enq̃ puedẽ los oms guerrear sus enemigos. Onde pues q̃ en los titulos ãte deste auemos fablado dela guerra q̃ los oms fazen por tĩra. q̃remos aqui dezir desta otra que fazẽ por mar. E mostraremos q̃ guerra es esta y en quãtas maneras se deue fazer. E de q̃ cosas han de estar guisados los q̃ quierẽ guerrear por mar. E quales oms son aq̃llos q̃ son menester. E como se deuen acabdillar E quales nauios son menester para fazer esta guerra. E de q̃ cosas deuẽ ser basteçidos E q̃ pena merecen los que en alguna dellas errasen.

La guerra de lamar es cosa como desesperada y ó mayor peligro q̃ dela tierra por las grãdes desauenturas q̃ y puedẽ acõteçer. E tal guerra como esta se faze en dos maneras. La primera es flota de galeas y de naos armadas poderosas de gente. E bien asi como la grand hueste q̃ fazen por tierra. La segũda es Armada de algunas galeas y de leños corriẽtes o de naos armadas en curso. E los q̃ desta guerra se quisieren trabajar deuẽ auer ensi quatro cosas. La primera q̃ aq̃llos q̃ la ouieren de fazer. sean sabidores de conoscer la mar y los vientos. La segunda q̃ tengan los nauios tantos y tales asi guisados de oms de armas E delas otras cosas q̃ ouieren menester. segũd q̃ cõuiene al fecho q̃ quierẽ fazer. E la terçera q̃ nõ se den vagar nin tardança alas cosas q̃ biẽ asi como lamar nõ es vagarosa ensus fechos. Mas faze lo ayna. Asi los q̃ andã en ella deuen ser acuçiosos y apresurados enlo que ouieren de fazer. Por q̃ quãdo tpo ouieren non lo pierdã. Mas q̃

lo metan enſu pro·La quarta coſa es q̃ ſean muy acabdillados. Ca ſi los dela tr̃ra lo deuen ſer q̃ pueden yr poꝛ ſus pies o en beſtias aqual parte les ploguiere ꝛ quãdo quiſieren. Quãto mas loſ de lamar q̃ yr min eſtar non en ſu mano . Como aq̃llos q̃ van poꝛ pies ꝛ encaualgaduras. Los nauios q̃ ſon de madera ꝛ los vientos poꝛ freno de q̃ non han poder de deſcender cada que quiſieren min deꝛarſe caer de aq̃llas caualgaduras en q̃ vã min fuyr poꝛ guaresçer mũguer ſeã ẽ peligro de muerte. ꝛ poꝛ todas eſtaſ ffazones dꝛue el ſu acabdillamiẽto ſer atal. q̃ cada vno ſepa lo q̃ ha de fazer E quando vinieren al fecho non gelo ayan adezir muchas vezes. E poꝛ ende los antiguos q̃ fablaron en la guerra de lamar tan bien como en la dela tierra. non puſierõ otra pena alos q̃ en fecho della ſe deſmãdaſen. Si non q̃ perdieſen las cabeças . E eſto fizierõ entẽdiendo q̃ el daño q̃ podria venir poꝛ el deſmandamiento q̃ ſeꝛia mayoꝛ ꝛ mas peligroſo q̃ el dela tr̃ra . E poꝛ eſo puſierõ pena los cabdillos ſobre cada coſa ſegund ſe mueſtra en eſte titulo.

Oñs de muchas maneras ſon meneſter en los nauios quando quiſieren guerrear poꝛ mar aſi como almirãte q̃ es guiadoꝛ o mayoral dela armada. E comitres deuen auer en cada galea q̃ ſon como cabdillos. Otroſi naucheles q̃ ſon ſabidores delos vientos ꝛ delos puertos pa guiar los nauios ꝛ marineros que ſõ oñs q̃ los han de ſeruir ꝛ de obedeſçer . E ſobreſaliẽtes q̃ es ſu oficio ſeñalada mente de lidiar ꝛ otros oñs muchos como adelante ſe mueſtra en las leys deſte ffeyno.

Almirante es dicho aquel q̃ es cabdillo de todos los que vã en los nauios para fazer guerra ſobre mar . E tan grand poder ha quando va con la flota q̃ es aſi como hueſte mayoꝛ o en otro armamiento menoꝛ q̃ ſe faze en logar de caualgada . Como ſi el ffey meſmo y fueſe . E ſin eſto deue el judgar todas aquellas coſas que deꝛimos. en la ley q̃ fabla de ſu oficio . E poꝛ eſte poderio q̃ ha tan grande deſu oficio. Deue ſer mucho eſcogido el q̃ quiſieren fazer almirãte. Catãdo q̃ aya enſi todas eſtas coſas. Primera mẽte q̃ ſea de buẽ limaje para auer verguẽça deſi ꝛ q̃ ſea ſabidor

de fecho de lamar ⁊ dela tꝛra . Poꝛ que ſepa lo que le conuiene ó fazer en cada vna dellas ⁊ q̃ ſea de grãd eſſuerço . Ca eſta es coſa q̃ le cõuiene mucho para acometer ⁊ pa fazer daño aſus enemigos Otroſi para apoderarſe dela gente que traxere . Ca ſon omes que han ſienpre meneſtez juſticia ⁊ grãd cabdillamiẽto .Otoſi deue ſez muy granado poꝛ que ſepa bien partir lo que touiere con aquellos que le han de ayudaꝛ ⁊ ſeruir . Como quier q̃ todos los omes ayã ſaboꝛ ⁊ plazeꝛ natural mẽte quãdo les fazen bien ⁊ les dan buena parte de lo que ganan . Mucho mayoꝛ la han los de la maꝛ lo vno poꝛ la grãd cuyta q̃ ſufrẽ en ella. Lo al poꝛ q̃ ſon en logar q̃ nõ pueden auer las coſas ſi nõ poꝛ mano del ſeñoꝛ. E ſobre todo le cõuiene q̃ ſea leal deguiſa q̃ ſepa amar ⁊ guardar al ſeñoꝛ ⁊ alos q̃ van con el. E aſi meſmo de nõ fazer coſa q̃ mal le eſte E el q̃ deſta guiſa fuere eſcogido poꝛ almirãte quãdo le quiſieren fazer deue tener vigilia en la yglia. Como ſi ouieſe deſer cauallero E due venir otro dia ante el ffey veſtido de ffricos paños de ſeda . E ha le de meter vna ſortija enla mano dieſtra poꝛ ſeñal dela onrra q̃ le fizo . Otroſi vna eſpada aguda poꝛ el poder q̃ le da .E en la ſimieſtra ñno vn eſtãdarte delas ſeñales delas armas ól ffey poꝛ ſeñal de acabdilla miento que le otorgo . E eſtando aſi deuele prometer q̃ conꝛtra poꝛ amparar la fe ⁊ poꝛ acreſcentar la onrra ⁊ el derecho de ſu ſeñoꝛ ⁊ poꝛ pro comunal de ſu tierra ⁊ q̃ guardara ⁊ fara leal mẽte todas las coſas q̃ ouieren de fazer ſegũd ſu poder . E deſque todo eſto fuere acabado . Dende adelante ha poderio dealmirante en todas eſtas coſas ſegund dicho es.

Comitres ſon llamados otra ñnera de oñs q̃ ſon cabdillos de mar ſo el almirãte. E aſi como cada vno dellos ha poꝛ de acabdillar los deſu nauio bien otroſi pueden judgar las contiendas q̃ acaeſcieren entre ellos. Pero ſi non ſe pagarẽ deſu juyzio pueden ſe alcar para ante el almirante mas non para el ffey .ſi nõ quãdo el meſmo fueſe en la flota o quando la fiziеſe en tal manera q̃ eſe dia torraſe al logar o el fueſe .Mas eſtos comitres non deuẽ ſer pueſtos ſi nõ poꝛ el ffey meſmo o ſu mãdado . E poꝛ ende el almirãte non les puede dar pena en los cuerpos mn en coſa que ſea

ffayz si el nõ gelo mandase. Como quier q̃ los puede prender 7 fa
zer los emendar del auer mueble. Las cosas q̃ ouieren apechar se
gund su fuero ola postura q̃ ouiesen fecho en aq̃lla flota o armada
7 poz q̃ ellos son juezes de los pleitos 7 cabdillos delas cõpañas
q̃ en los nauios traen. Deuen ser muy escogidos De manera q̃ ayã
ensi aq̃llas cosas q̃ dezimos del almirãte . Ca poz q̃ el es cabdillo
sobre todos ellos tanto han poder cada vno delos comitres ensu
nauio. Como el almirante sobre la flota o armada en q̃ fuese. E la
manera en que deuen ser fechos los comitres es esta . Que quãdo
touierẽ q̃ es para ello. Iba á venir primera mente al ffey si y fuere
E si non al almirante 7 dezirle las cosas poz q̃ lo quiere ser. E estõ
ce el ffey o el almirante poz su mandado deue llamar . Doze oñs
sabidores de lamar q̃ conoscã a aq̃l oñe 7 fazer les jurar q̃ digã
verdad si ha ensi todas aq̃llas cosas q̃ dezimos poz q̃ lo mereçe ser
E dando tal testimonio deuen lo vestir de paños bermejos 7 po-
ner le en la mano vn pendon de señal dlas armas del ffey 7 meter
lo en la galea tañendo trõpetas 7 añafiles 7 poñrle en ella en aq̃l
logar ado deue ser. E etorgãdo le q̃ dende en adelante sea comitre
E despues q̃ desta guisa fuere fecho . Iba poderio de acabdillar E
de judgar en la manera q̃ de suso dezimos. E si dende en adelante
errase en ffazõ del acabdillamiento desmandandose al almirante
o faziendo vando cõtra el con los otros comitres o con algunos
otros dela armada. Deue morir por ello. Mas si errase en los juy
zios q̃ diese deue auer tal pena segũd el fuer.o E si menoscauase o
pdiese poz su culpa algunas cosas de aquellas delas galeas deue
las pechar dobladas . E es tenudo de dar ffecabdo de todos los
q̃ en su nauio fueren si fizieren algund yerro. Pero si se le desmãda
sen. Mostrando lo al almirãte.o si les fuere prouado deuen morir
por ello.

Naucheles son llamados aq̃llos poz cuyo seso se guian los
nauios poz lamar. E poz q̃ estos sõ como adalides en la tie
ffa. Poz ende quãdo los quisieren ffescebir pa aquel oficio deuen
los catar q̃ sean tales q̃ ayan ensi estas quatro cosas. La primera
q̃ sean sabidores de conoscer todo fecho de lamar ẽ quales logar̃s

es q̃ do ⁊ en quales corriẽte ⁊ conoſcan los vientos ⁊ el cãbiamien to delos tp̃os ⁊ q̃ ſepan toda la otra manera. Otroſi deuen ſaber las yſlas ⁊ los puertos ⁊ las aguas dulçes q̃ y ſon ⁊ las entradas ⁊ las ſalidas para guiar ſus nauios ẽ ſaluo ⁊ leuar los ſuyos ado quiſieren ⁊ guardarſe otroſi de ffeſçebir daño en los logares peli groſos ⁊ de temençia. La ſegũda q̃ ſeã eſforçados para ſofrir los peligros de lamar ⁊ el miedo delos enemigos. E otroſi para aco meter los ardida mente quando meneſter fuere. La terçera q̃ ſeã de buen entendimiento para entender bien las coſas que ouieren de fazer. E para ſaber otroſi conſejar derecha mẽte al ffey o al al mirante o al comitre quãdo demandaren cõſejo. La quarta q̃ ſeã leales. Demanera q̃ guarden ⁊ amen la pro ⁊ la onrra de ſu ſeñor E atodos los otros q̃ han de guiar E al q̃ fallaren por tal q̃ fuere cerca de lamar deuen lo meter en el nauio en que han ỏ yr ⁊ poner le enla mano el eſpada o el timon ⁊ otorgarle q̃ dende en adelante ſea nauchel. E ſi deſpues deſto por ſu engaño o por ſu culpa ⁊ de ſu mal guiamiento ſe perdieſe el nauio o ffeſçibieſen grand daño los que en el fueren deuen morir por ello.

Proeres ſon llamados aq̃llos q̃ van enla proa dela galea que es en la delantera. E por q̃ el ſu oficio es de ſer en las pri-meras feridas quãdo lidian. Por ende deuen auer enſi tres coſas La primera q̃ ſean eſforçados. La ſegũda ligeros. La terçera vſa dos de fecho de mar. E ſin eſtos ay otros q̃ llaman alieres q̃ van açerca dellos enlas coſtaneras q̃ ſon aſi como alas en el nauio. E por ende les dizen eſte nombre. E eſtos han deſer eſcogidos para acorrer ⁊ ſeruir alli do meñſter fuere ſegũd les mãdare el nauchel o el comitre. E por eſto q̃ han de fazer deuen ſer atales q̃ ayan enſi las tres coſas q̃ dezimos delos proeres. Sobre ſalientes llaman otroſi. alos oñs q̃ ſon pueſtos ademas en los nauios. Aſi como vallesteros ⁊ otros oñs de armas. Ca eſtos nõ han de fazer otro oficio. Si non defender alos q̃ fuerẽ enſu nauio lidiando con ſus enemigos. E eſtos hã deſer eſforçados ⁊ ffezios ⁊ ligeros lo mas q̃ ſer pudiere E quãto mas vſados fueren de lamar. Tãto mas ſe-ra mejor. E ſin todos los que auemos dicho. Ha meneſter otros

marineros. Para seruir la vela ⁊ fazer las otras cosas q̃ les mãda
ren los naocheles. Assi como echar las ancoras ⁊ tirar las ⁊ atar
los nauios en el puerto. E estos han de ser sabidores de marine
ria ⁊ ligeros ⁊ bien mãdados. Otrosi deuẽ poner oñs para guar
dar las armas ⁊ la vianda ⁊ estos deuẽ ser leales. Para saber lo fa
zer derecha mẽte ⁊ sin cobdiçia ⁊ dar las alli dõde les mandare el
mayoral del nauio. E sobre todas estas cosas q̃ deçimos. Deuen
ser acabdillados ⁊ bien mãdados ⁊ los q̃ contra esto fizieren de
uen auer pena segund el yerro que fizieren.

Nauios para andar sobre mar son de muchas guisas E por
ende pusierõ acada vno su nombre segũd la façion en q̃ es
fecho. Ca los mayores q̃ van a dos viẽtos. llamã los naos o carra
cas. E destas y ha de dos masteles ⁊ de vno. ⁊ otros menores son
desta manera ⁊ dizen les nõbres por q̃ seã conoscidos assi como ca
ffacones ⁊ bucos ⁊ cardas ⁊ taças ⁊ leños ⁊ haloqs ⁊ barcas. E
en españa nõ llaman a estos nauios. Si nõ a aqllos q̃ han velas ⁊
ffemos. Ca estos sõ fechos señalada mẽte para guerrear cõ ellos
E por eso les pusieron vellas ⁊ masteles como alos otros para fa
zer grand viaje sobre mar ⁊ ffemos ⁊ espatos ⁊ timones para yr
quãdo les fallesçiese el viento para salir o entrar en los puertos ⁊
en los ffincones de lamar para alcançar biento q̃ les fiziese. O pa
ra fuyr delos q̃ los siguiesen. Ca bien assi como el aue q̃ non puede
yr por el ayre. Si nõ ha alas con que buele min quãdo desçendiese
en tierra nõ se podria mouer. Si nõ ouiese pierrnas ⁊ pies sobre
q̃ se sofriese. Otrosi estos nauios q̃ son guerreros. Non podriã yr
sobre mar a viento si non ouiesen velas enque le ffesçibiesen. Im
otrosi ffemos q̃ los fiziesen mouer quãdo el viento les fallesçiese
Ca por esto es grand poder destos atales por q̃ se ayudan del viẽ
to quãdo lo hã. E delos ffemos quãdo les es menester ⁊ muchas
vegadas de todo. E aestas llamauan galeas grãdes ⁊ menores q̃
dizen galeotas. E carditas ⁊ saçientas ⁊ sarrãtes ⁊ otros peqñ
q̃ han ayr q̃ son destas façiones para seruiçios delos mayores E
de que se ayudan alas vegadas los que quierẽ guerrear a furto. E
por q̃ puedan mas encubierta mẽte mouer los ⁊ ayna de vn logar

a otro. E por ende estos nauios quien los quisiese auer para fazer con ellos guerra deue catar tres cosas. La primera q̃ quando los mandaren fazer. Que sea la madera pa ellos escogida. E en sazõ cortada por q̃ dure y non se dañe ayna. La segunda q̃ seã fechos de buena forma y fuertes y ligeros. Segund conuiene alo que hã de fazer. La tercera que ayan todos los aparejos que llaman sarzia Uelas timoñs y espadas y ancoras y cuerdas de muchas maneras. E todas y cada vna dellas han su nonbre segund el seruiçio que fazen

Gualgaduras son los nabios alos q̃ van sobre lamar. Asi como los cauallos alos que andan por tierra. Ca bien asi como el cauallo q̃ es bien luengo y delgado y bien fecho es ligero y corredor. Mas que el que es grueso y ffedondo. Otrosi el nauio q̃ es fecho desta manera es mas corriente q̃ el otro. E los ffemos fizieron a semejança delos pies y delas pierrnas delos cauallos q̃ han de ser luengos y derechos. Ca esta es cosa q̃ cõuiene. Otro si mucho los ffemos. Ca biẽ asi como el cauallo nõ se podria mouer sin ellos. Otrosi el nauio nõ se moueria sin los ffemos quãdo el viento fallesçiese. E la silla asemeiaron al entablamiẽto. Do uã asentados los ffemadores q̃ non deuẽ ser mas posados auna parte q̃ dela otra. Por q̃ vaya el nauio ygual. E otrosi pusieron la vela por semejante delas espuelas. Ca bien asi como el cauallo maguer aya buenos pies nõ corre tan bien como quãdo le dan delas espuelas. Otrosi el nauio aun q̃ aya buenos ffemos. Nõ puede tãto yr cõ ellos como quãdo fuere el nauio en la vela y le faze yr por fuerça. E el timon o la espadilla fizierõ semejante al freno del cauallo por q̃ asi como nõ se puede mouer adiestro nin asimiestro sin el. Asi el nauio nõ se puede endereçar nin ffemouer sin estos contra la parte q̃ le quisierẽ leuar. E sin aq̃sto las cuerdas q̃ son para tirar el nauio son asi como el cabestro y las hazq̃as cõ q̃ atã el cauallo. E sin todo aq̃sto asi como nõ le puedẽ fazer estar quedo. sin sueltas en esa mesma manera fuerõ asacadas las ancoras para fazer estar q̃do el nauio. Onde todas estas cosas deuẽ auer y los cabdillos delos nauios tener bien aparejadas de guisa q̃ tengã toda

vía dellas demas q̃ ỏmenos. Ca la mengua q̃ por esto auiene ẽ tal logar podria acaesçer que todo el fecho se perderia. Por ende por que la culpa ⁊ la pena seria de ellos segũd el dapño que por ello viniese. Eotrosi deuen auer sus oñs bien armados de guisa q̃ les dẽ todas estas cosas quãdo las ouieren menester. E si asi nõ lo fizieren hã de auer pena segund el daño q̃ ouiese por su desmãdamiẽto

Bastimẽto deuẽ auer en los nauios biẽ asi como en los castillos. Nõ tan sola mente de oñs ⁊ de sarçia asi como en las otras leys dexim os mas avn de armas ⁊ de vianda. Ca sin esto nõ podrian beuir nin guerrear. E por ende ha menester q̃ ayan para defẽderse lorigas ⁊ lorigones ⁊ ppũtes ⁊ coraças ⁊ escudos ⁊ yelmos para sofrir golpes de piedra ⁊ para ferir amãteniente ⁊ deuẽ auer cuchillos ⁊ puñales serramiles. ⁊ espadas ⁊ hachas. porras ⁊ lanças ⁊ astas cõ garauatos de fierro para trauar delos oñs ⁊ derribar los. E aun teoqs cõ cadenas para prender los nauios q̃ non vayan pa tĩra. E han de auer vallestas de estriberas de dos pies ⁊ de torrno. E dardos ⁊ piedras ⁊ saetas quãtas mas pudieren leuar ⁊ terrazos cõ cal para çegar los enemigos ⁊ en otros pa bon para fazer los caer. E sin esto fuego de alq̃tran para quemar los nauios. E todas estas armas deuen siempre traer adema por que nõ les fallezcan. Otrosi deuen auer mucha vianda. asi como biscocho q̃ es pã muy liuiano por q̃ se cueze dos vezes ⁊ dura ñs q̃ otro pan q̃ nõ se daña. E deuẽ leuar carne salada ⁊ legũbre ⁊ q̃so q̃ son cosas q̃ con muy poco dello gouiernan mucho los oñs ⁊ ajos ⁊ çebollas pa guardar los del corrõpimiẽto del ayre del mar ⁊ delas aguas dañadas q̃ beuen. Otrosi deuen lleuar agua la ma q̃ pudieren. Ca esta nõ puede ser mucha por q̃ se pierde ⁊ se desga ta de muchas guisas. E demas q̃ es cosa q̃ non pueden escusar los oñs. E muchas vegadas quando non cuydã la fallã menos por q̃ han de morir quãdo fallesçe o vienen apeligro de muerte. E aũ vinagre deuen otrosi leuar q̃ es cosa q̃ les cũple mucho en sus comeres ⁊ para beuer en el agua quãdo ouieren grãd sed. E la fidra ⁊ el vino como quier q̃ lo aman mucho los oñs son cosas q̃ enbargan el seso. Lo que non cõuiene en minguna manera alos que han

de guerrear sobre mar. E por ende los antiguos vedarõ q̃ nõ tra-
xiesen estos beueres atales en las guerras tan bien de mar como
de tr̃ra min otros q̃ cãbiasen los sesos alos oms. Ca es la cosa del
mundo q̃ mas noze alos fechos q̃ hã de fazer 7 mayor mẽte alos
grandes. Pero quãdo non lo podiesen escusar. Deuen se ayudar d̃
llos de guisa q̃ non les faga daño beuiendo dellos poco 7 echãdo
en ellos mucha agua. Ca asi como es bien beuer los oms para bi
uir con ello. Otrosi seria mal 7 grand vileza cobdiçiar beuir por
beuer. Onde de todas estas cosas deuẽ ser sabidores los cabdillos
delos nauios en tres maneras. La primera deuen tener las cõ tiẽ
po ante q̃ vengã al fecho. La segunda de guardar las 7 nõ las es
pender sin ffecabdo. La tercera de obrar cõ ellas segund cõuiene
quando menester les fuere. Los q̃ desta guisa non lo fiziesen. si nõ
por culpa se pdiesen los nauios. Sõ por ende mas traydores. Tã
bien como si perdiesen vn castillo 7 deuen perder los cuerpos 7 lo
que ouieren.

Atroimento muy grande fazen aq̃llos q̃ auenturan sus cuer-
pos andando en guerra por tr̃ra segũd de suso mostramos
Mas mucho es mayor delos otros q̃ guerrean por mar. Ca enla
guerra dela tr̃ra non es el peligro si non delos enemigos tan sola
mente. Mas en lamar es de esos mesmos E de mas del agua 7 de
los viẽtos E aun sin esto ay otro peligro. Que el q̃ cae del cauallo
non puede mas descender de fasta tr̃ra. E si estouiere armado non
se fara mal. Mas el q̃ cae del nauio por fuerça ha de yr fasta el fon-
don de lamar. E quãto mas armado fuere tanto mas ayna desçien
de 7 se pierde. Mas los dela tr̃ra si combaten villa o castillo pue-
dense tirar auna parte mas los de lamar non lo pueden fazer Ca
despues q̃ los nauios se açercan vnos a otros 7 se trauã nõ se pue
den desuiar los q̃ estan en ellos aminguna parte. Por q̃ por fuerça
ha deser la lid amãtemẽte. Con todas las armas q̃ trayerẽ. E por
ende estan en grãd peligro delos enemigos. Ca nõ ha entre ellos
si nõ las manos 7 las armas conq̃ se fieren. Otrosi de parte de la-
mar. Nõ han si non vna tabla entre ellos 7 el agua 7 el viẽto 7 la
tempestad son descubiertos de cada parte. E sin todo aquesto el

comer ⁊ el beuer han lo todo por medida ⁊ muy poco ⁊ nõ las co-
sas q̃ q̃rrian. mas aq̃llas con q̃ puedan sola mente beuir asi como
de suso dexi mos . E si aq̃llo les falleçe non han aquien se torrnar
Lo que non conteçe alos que guerreã por tr̃ra . Ca si les menguã
las viandas delas talegas yr pueden a otra parte abuscar las ⁊ si
las non fallan comerã delas yeruas o delas sus bestias meſmas q̃
traxierẽ. Aun demas de todas estas cosas peligrosas ⁊ lazerias q̃
dexi mos. Aun han otras muy grãdes. Ca non les dan logar enel
nauio enq̃ folgada mẽte puedan estar ⁊ dormir. E por todas esta-
ſſazones q̃ auemos dicho deuen los q̃ se auenturã aguerrear por
mar ser esforçados ⁊ acuçiosos para saber estorçer delos peligros
de lamar ⁊ delos enemigos. E quando tales fueren deuen ser on-
ſſados ⁊ guardados. E otrosi les deuẽ dar sus soldadas ⁊ su par-
te delas ganançias q̃ fueren delos enemigos ⁊ escarmẽtar los que
erraren en el armada segund q̃ fuere el yerro ⁊ el logar ⁊ el tienpo
en que fuere fecho.

Titulo nono de como deuen los naturales guardar al ſſey de sus enemigos ⁊ yr en hueste en su seruiçio ⁊ non se partir della sin su liçençia.

Introduçion

Poco cũplirian las doctrinas dela guerra si la gente non vi
niese aella. Ca lo prinçipal q̃ es menester para guerrear los
enemigos es ayuntar hueste poderosa. E como quier q̃ si verdade
ra virtud reynase en nos aun q̃ ley alguna sobre ello non ouiese se
debria de suyo qual quier buen coraçon leuãtar sin esperar llama
miento ⁊ yr aseruir a su prinçipe . Quando sabe q̃ es en trauajo de
guerras. E entre todos debrian los caualleros a ello mas presto
salir ⁊ los oñs que son de linaje. Ca mal pareçe el fidalgo en casa.
Quando el ſſey esta en el campo . Lo qual guardo orias que non
quiso entrar en casa aun q̃ gelo mandaua dauid por q̃ joab con la
hueste estaua en las tiẽdas Pero en muchos del pueblo ⁊ aun alas
vezes en algunos delos fijos dalgo acaesçe ser tan tibio el deseo
dela virtud q̃ bien se pararian aesta vergueuça . Si neçesidad non
los apremiase. Por ende los cõponedores delas leys nõ quisierõ

oluidar este articulo .Mas ordenaron q̃ vinieſen los naturales a-
ſeruir al ffey en ſu hueſte poniendo alos q̃ nõ lo fizieſen penas. ſe
gund la qualidad delos caſos. E aun q̃ muchas dellas fablan ge-
neral gente en todos. Pero prinçipal mẽte han logar en los fijos
dalgo. Ca pues por el eſperçiçio delas armas han tantas onras y
frãquezas ffazonable es q̃ non ſe eſcuſen de vſar dellas al tiempo
q̃ veen ſer neceſarias. E el ffey don alfonſo el deçimo proueyendo
en eſto en la ſegunda partida en el titulo deçimo eſtableſçio las le
yes que ſe ſiguen.

Leys qual deue ſer el pueblo en guardar al ffey de ſus enemigos

Complida nõ puede ſer la guarda q̃ el pueblo fizieſe al ffey
Si del daño q̃ le podria venir deſus enemigos non le guar
daſen. Onde pues q̃ en el titulo ante deſte fablamos ó como el pu
eblo deuer guardar al ffey ẽ ſus caſas muebles y ffayzes de qual
natura quier q̃ ſean. Queremos aqui dezir de como deuen guar-
dar el ffeyno de ſus enemigos. E moſtraremos q̃ coſa es enemi-
tad y quãtas maneras ſon de enemigos . E como deue el pueblo
guardar al ffey y ala tĩrra de ellos . E q̃ pena deuen auer los dela
tĩrra q̃ ſe les moſtraſen por enemigos. E como deue el pueblo ve-
nir en hueſte para defender al ffey y al ffeyno y pa eſtragar aſus
enemigos. y q̃ pena mereſçen los ól pueblo quãdo aſi nõ lo fizieſẽ

Que coſa es enemiſtad y quantas maneras ſon de enemigos

Enemiſtad es mal q̃rençia cõ mala volũtad q̃ ha oñe cõtra
ſu enemigo por ffazon de deſonrra o de tuerto q̃ fizo a el o
alos ſuyos. Aſi como moſtramos en la ſetena partida deſte libro
en las leys q̃ fablan del ſignificamiẽto delas palabras E ſon dos
maneras de enemigos los vnos dela tĩrra y los otros de fuera.
Los dela tĩrra ſon aq̃llos q̃ moran cõ oñe cõtinuada mẽte en ella
E deſtos ſon mas dañoſos q̃ los de fuera . Por q̃ ſon como de caſa
E non ſe puede oñe bien guardar de ellos por q̃ en ſemejança de
bien. Fazen alas vegadas muy grãdes males y muy grandes da
ños alos q̃ mal quieren . E por ende dixo el ſabio q̃ ninguna peſti-
lençia non es mas fuerte para empeçer a oñe q̃ el enemigo ó caſa

por q̃ el sabe de todo su fecho ⁊ puede estoruar mas de ligero. E los otros enemigos de fuera son aq̃llos q̃ han guerra con el ffey paladina mente.

Como deue el pueblo guardar al ffey de sus enemigos

Guarda de tres maneras dexi̇mos de suso q̃ deue el pueblo fazer al ffey ⁊ todos aq̃llos q̃ sõ sus naturales o sus vasallos La primera del mesmo. La segunda delos aneχos . E destas dos auemos mostrado en q̃ manera deue ser fecho segund fuero antiguo de españa . Mas agora q̃remos dezir dela terçera q̃ es delos enemigos. E por guardar a el en si q̃ non fiziese cosa q̃ le estouiese mal o se le torrnase en daño. Niṅ por guardar se dellos mesmos. q̃ non fiziesen cõtra el. Cosa q̃ fuese sin derecho . E todo aq̃sto nõ le χabundaria si non le guardasen delos enemigos. Por q̃ esta guarda encierra todas las otras. E esto es por q̃ si algunas vezes erra se faziendo cosa desaguisada por q̃ fuese sin verguença ⁊ aun su daño puede se endereçar ⁊ emendar muy bien . E si ellos contra el fizieren cosa q̃ nõ duen puede lo castigar o sofrir o perdonar si quisiere. E por q̃ el es señor ⁊ los vasallos son todos vna cosa mas el daño por estraña cosa lo touieron los antiguos q̃ mandaron que ningunos non se podiesen escusar por ontra del li̇naje niṅ por priuança q̃ ouiesen del ffey . Niṅ por p̃uilegio niṅ por ser del orden. Si non fuese oñe encerrado en la clausstra o los q̃ fincasen para dezir las oras q̃ todos vinies̃en y para ayudar cõ sus manos ⁊ cõpañas ⁊ con sus aueres . E tan grand sabor ouieron delo vedar que mãdaron q̃ si todo lo al fallesçiese las mugeres vinies̃en para ayudar a destroyr tal fecho como este. Pues q̃ el mal ⁊ el daño atañen atodos . Non touieron q̃ por dinero ninguno se escusase q̃ todos non vinies̃en a destraygar lo . Onde los q̃ tal leuãtamiento como este fazen . Son traydores ⁊ deuen morir por ello ⁊ perder todo quãto ouieren . Otrosi los q̃ atal χueste como esta non quisierẽ vemir o se fuesen della siṅ mandado por q̃ semeja q̃ les non pesa de tal fecho deuen auer esa mesma pena . Ca derecho conosçi̇do es q̃ los fazedores del mal ⁊ los cõsentidores ygual mente sean penados . Pero nõ caerian en ella. Los que non pudies̃en venir mostrando

escusa derecha. Assi como aq̃llos q̃ fuesen menores de hedad de ca torze años ⁊ mayor de sesenta o enfermos o feridos. De manera q̃ non pudiesen venir. O si fuesen embargados de muy grandes mi eues o de abenidas de ffyos que non pudiesẽ pasar por minguna guisa mas de la hueste non seria escusado minguno para venirse de lla. Si non fuese enfermo o llagado tangraue mente que non pu diese traer armas. Pero alo q̃ dize de suso. Que los viejos deuen ser escusados. Non se entienda de aq̃llos q̃ fuesen tan sabidores q̃ pudiesen ayudar por su seso o por su consejo alos dela hueste. Ca vna cosa delas del mundo en q̃ mñs son menester esta es. En fecho de armas. E por esta ffazon los antiguos fizieron engenios. E maestrias para leuar con sigo en las huestes los viejos q̃ non po dian caualgar para poder se ayudar de su consejo.

Como deue el pueblo venir en hueste quando los enemigos defuera entrasen en la tr̃ra por fazer daño en ella de pasada

Guerrean los oñs en dos maneras. Ca o lo fazen por defen der lo suyo o por conq̃rir lo ageno. E cada vna destas es menester q̃ se faga con huestes o cõ poderio de oñs de armas. Ca pues q̃ la cosa se faze para vençer los enemigos. Quãto mas por rosa mente es fecha. Tanto mas ayna viene a acabamiẽto. E por ẽde maguer en la ley ãte desta mostramos ó vna manera de hueste por q̃ se faze quando alguno se muestra o se leuanta en la tr̃ra. Nõ queremos por eso oluidar q̃ non fablemos en las otras de q̃ fezi mos enmiẽte en la ley primera deste titulo. La vna dellas es quã do los enemigos del ffey entrasen en su ffeyno por fuerça. E esto podria acaesçer de tres guisas. La vna entrãdo para fazer daño en el de pasada. La otra atreuiendo se tanto q̃ cercasen villa o cas tillo. La terçera quando quisiesen lidiar con el ffey dentro enel su ffeyno. O adia señalado. E cada vna dellas es el pueblo tenudo de venir para guardar asu ffeyno de daño desus enemigos. E si esto guardaren. guardarã asi mesmos ⁊ la tr̃ra dõde son. Mas ala primera q̃ es quãdo entra en la tr̃ra para fazer daño de pasada. Por q̃ es mas ffebatosa q̃ las otras deuẽ luego acorrer todos los q̃ lo sopieren para defender gela ⁊ pugnar de echar los della. E

mayor mente aq̃llos q̃ fueren mas çerca .Ca pues el fecho los lla-
ma non han meneſter otros mandaderos nin cartas q̃ los llamen
E los q̃ aſi non lo fiziesen.Bien ſe moſtrarian q̃ non les peſaua cõ
deſonrra de ſu ſeñor nin auian ſabor de guardar lo de ella .Nin
otroſi con el daño de ſu ffeyno dõde ſon naturales.E por ende de
uen auer tal pena q̃ pierdan amor del ffey aquien nõ quiſierõ aco
ffer .E ſean echados del ffeyno aq̃ non ouierõ ſabor de amparar
E eſto fue pueſto antigua mente en eſpaña .Por q̃ ſi en grand cul
pa yazen los q̃ non quiſieren ayudar al ffey quãdo entra aganar
algo ala tr̃ra delos enemigos tanto en mayor caen en los q̃ non
quiſieren venir.A amparar lo ſuyo .Quãdo los enemigos les en
tran a fazer daño en la ſuya.Pero ſi por mengua deſu acorro fue-
ſe el ffey muerto o ferido o preſo o deſonrrado Denen auer todos
los q̃ non le acorrieren tal pena como aq̃llos por cuya culpa ſu ſe
ñor cayo deſtos yerros ſobre dichos de que le pudieran guardar
y non quiſierõ .Pero eſto nõ ſe entiende auiendo eſcuſa derecha
por q̃ non pudieſen venir ſegũd ſe dize en la ley ante deſta.

Como deue el pueblo venir en hueſte.quando los enemi
gos d̃ fuera.çercaſe algũa villa o caſtillo ẽla tr̃ra del ffey

Deſonrra grãde dezimos en la ley ante deſta q̃ ſeria a todos
los dela tr̃ra quando los enemigos entraſen en ella por co
ffer la o por fazer otro daño de paſada ſi non vinieſen luego ade-
fender la. Mas muy mayor lo ſeria quãdo los dexaſen çercar la vi
lla o el caſtillo.Ca eſto ſeria ya como manera de ſoſegamiento pa
ra fincar en la tr̃ra cuydando la ganar.Ca aſi como ſe moſtrarian
en ello los enemigos por eſforçados .Aſi ſe moſtrarian los dela
tr̃ra por couardes y por flacos .Si luego q̃ lo ſupieſen non vinie
ſen todos alcuantar los dende o fazer todo ſu poder .Por que ſu
ſeñor nõ fueſe deſeredado .Dexãdo aſus enemigos herredar enla
ſu tr̃ra .E por ende atal hueſte como eſta touieron los antiguos
por bien que todos fueſen tenudos de venir maguer nõ fueſen lla
mados.Tan bien como ſi llamados fueſen .E eſto es por que el fe
cho dela naturaleza q̃ han con la tr̃ra los llama.Otroſi el ſeñorio
del ffeyno aquien ſon tenudos de guardar.Ca de otra manera nõ

podria el ffey ser bien guardado . Onde los que atal hueste como esta non quisiesẽ venir non auiendo escusa derecha como sobre dicho es si el castillo se perdiese 7 ellos fuesen omñs hõrrados. Deuẽ ser echados del ffegno 7 ser deseredados delo que han. Por que semeja que les pluguo del deseredamiento de su señor . Esi fuesen de menor guisa . Deuen morir por ello 7 perder todo quãto ouieren . Pero si el ffey ffesçiuiese y alguno delos males que dixímos enla ley ante desta deuen auer esa mesma pena que en ella dize

Como deue el pueblo venir en hueste quãdo los enemigos de fuera entrasẽ enla tierra para lidiar con el ffey

Algunas vegadas acaesçe que tangrãde es elpoder delos eñmigos que se atreuen aentrar enel ffeyno para dar batalla al ffey 7 atodos los de su tierra . E por que esto fazen atreuiẽdose en su esfuerço 7 en la flaqza dellos. Por esto es mayor desonrra ỏl ffey 7 de todos los dela tĩra q̃ en las otras entradas q̃ dicho auemos. Por ende todos los de su señorio. deuen venir luego q̃ lo sopieren en la manera q̃ dize en la ley q̃ fabla de quãdo algunos se leuantan en el ffeyno 7 atal hueste como esta. Touieron por biẽ los antiguos q̃ acorriesen non tan sola mente los q̃ fuesen naturales dela tĩra. Mas aun todos los otros q̃ en ella morasen 7 armas pudiesen tomar. E esto han asi de fazer. Por q̃ esta desonrra. tañe asu señor primero 7 desi a todos los otros comunal mente . E seyendo y el ffey. Si por auentura fuese muerto o preso o vençido . todos los mejores dela tĩra se perderian y con el por q̃ si algunos y escapasen con aboleza nõ valdrian nada para defender el ffeyno . E si acaesçiese q̃ el non fuese en aq̃lla batalla por ser mño o por enfermedad manifiesta q̃ ouiese. O por q̃ sus vasallos non gelo consintiesen en minguna guisa por llegar de peligro . Con todo tales omñs se podrian y perder q̃ si los dela tĩra nõ les viniesen luego a acorrer. Que el ffey mesmo despues. nõ la podria defender tã bien como los otros q̃ fincasen cõ el. E podria por ende todo venir apeligro 7 apdimiento . E por q̃ la perdida seria comun a todos como dexímos de suso . Por ende non se deue minguno escusar desta hueste . Ca el que lo fiziese faria trayçion al ffey E al ffeyno 7

denostaria su linaje para siẽpre por q̃ due auer tal pena en el cuerpo 7 en lo q̃ ouiere. Como aq̃l q̃ dexa a su señor caer en peligro de todo mal 7 al ffeyno donde es natural o do mora en perdiçiõ por mengua de su acorro q̃ pudiera fazer 7 non fizo. Pero non se entiende esto de aq̃llos q̃ ouiesen escusa derecha asi como de suso es dicho en la ley q̃ fabla del leuantamiento.

Como el pueblo deue venir en hueste quando el ffey entrase en tr̃ra delos enemigos para fazer mal depasada

Entrar puede el ffey con hueste en tr̃ra de enemigos para fazer les mal 7 guerra en aq̃llas tres maneras mesmas q̃ dexymos enlas leys ante desta q̃ los enemigos podrian entrar en la suya. E como quier q̃ el pueblo sea temdo de venir ẽ estas hueste Mucho apresurada mente asi como de suso mostramos por q̃ son aguarda de su señor 7 de su tr̃ra. Nõ deuẽ otrosi estar q̃ nõ vayan en aq̃stas otras para onrrar asi 7 q̃brantar sus enemigos. E por ende los antiguos de españa q̃ cataron todas las cosas con razõ Non touieron q̃ menor guarda auia menester el ffey quando ẽtrase enla tr̃ra delos enemigos q̃ si ellos entrasen en la suya. Ca en la su tr̃ra. Si fuese mayor el poder delos enemigos q̃ el suyo. Si nõ se atreuiesen alidiar con ellos auian villas 7 castillos 7 fortalezas aque se pudiesen acoger 7 armas 7 vianda 7 las otras cosas q̃ les fuesen menester lo q̃ non podrian auer en la tr̃ra delos enemigos. E otrosi sabrian mejor el 7 los suyos el fecho de su tr̃ra q̃ dela agena. E por ende quando el ffey quisiere entrar en la tr̃ra delos enemigos para fazer les mal como de pasada. Deue lo ante fazer saber alos suyos. A aq̃llos q̃ touiere por bien q̃ vayan con el. Pomẽdo les plazo enq̃ se puedan guisar para venir le seruir tanto tiempo quanto entendiere q̃ cumple a aq̃l fecho 7 lo puedã ellos sofrir Por eso los antiguos non pusierõ plazo de acorro señalado atal hueste como esta. Por q̃ podria ser de pocos dias o de muchos segund los fechos acaesciesen. Mas touieron por bien q̃ aq̃llos q̃ el ffey llamase 7 pusiese plazo señalado para venir E non viniesen podiendo lo fazer 7 non auiendo escusa derecha asi como dize en estas leyes q̃ perdiesen biẽ fecho dl ffey por q̃ le nõ quisierõ seruir

7 fuesen echados dela tĩra por que la nõ quisieron onrrar 7 alos otros q̃ con el entrasen 7 se vinieses ỏla hueste pusieron mayor pena por que esto seria ya como trayçion en desamparar su señor en tĩra delos enemigos .E tanto lo touieron poz estraña cosa q̃ solamente poz el desmandamiento touieron por biẽ q̃ fuesen echados dela tĩra. Mas si el ffey ffeçibiese daño como de muerte o desonffa posieron tal pena .Segund el mal q̃ y ouiese ffeçebido pues q̃ por el desmandamiẽto dellos lo ffeçibiera.

Como el pueblo deue venir en hueste quando el ffey q̃siere çercar villa o castillo de sus enemigos

Qercar q̃riẽdo el ffey villa o castillo en tĩra de sus enemigos por q̃ ouiese allamar sus pueblos q̃ le vinieses en hueste. deue gelo ante fazer saber 7 poner les plazo a q̃ vengan guisados ỏ armas 7 deuianda 7 delas otras cosas q̃ cõuenieren a aq̃l fecho. Eso mesmo seria quando ouiese fecho la çerca 7 enbiase por ellos q̃ le vinieses a ayudar. E para esto sõ tenudos de venir aq̃llos por quien el ffey enbiase. por muchas ffazones .Primera mente por fazer mãdamiẽto de su señor. Lo otro poz guardar le de daño de sus enemigos 7 por onrra de acresçentar su tĩra Onde los q̃ atal hueste como esta non vinieses non auiẽdo escusa derecha .Asi como ya dexymos sola mente por el desmãdamiẽto deuẽ ser echados del ffeyno. E si se fuesen dela çerca sin mãdado si el ffey non pudiese por alguna dellas ganar aq̃l logar .Touieron por bien los antiguos q̃ perdiesen la meytad de sus heredamiẽtos por que por su culpa fue el ffey desheredado dela heredad q̃ pudiera auer de sus enemigos. E si el ffey fuese y muerto o ferido o desonrrado .Deuẽ auer tal pena segund el mal o la desonrra ffeçibiere .Asi como en la ley ante desta dexymos.

Como deue el pueblo venir en hueste quando el ffey ouiese de auer batalla con sus enemigos dentro enla tĩra dellos.

Dentro enla tĩra de sus enemigos podria el ffey entrar para auer batalla con ellos avia señalado .E atal hueste como esta touieron los antiguos q̃ vinieses todos los q̃ lo sopieses tan

bien los q̃ non fuesen seydo llamados como los q̃ lo fuesen .Bien
asi como al leuantamiẽto del ffeyno.E ala otra hueste quãdo los
enemigos entrasen para auer batalla con el dentro en su tr̃ra.7 en
esto non touieron q̃ deuia auer tardança nin otro plazo si nõ aq̃l
q̃ fuese puesto 7 señalado por los q̃ ouiesẽ de auer la batalla .7 los
españoles q̃ fueron siempre sabidores de guerra 7 mucho vsados
en fecho de armas maguer entẽdieron q̃ la otra batalla q̃ diesen al
ffey su señor dentro en el ffeyno era peligrosa. Mucho mas toui
eron q̃ lo era esta. Por q̃ si en la otra non ouiasen luego matar o-
prẽder poder se yan acoger en la su tr̃ra mesma o a algund logar
do abrian guarnimiẽto .E otrosi los q̃ con el fuesen fallarian lo q̃
ouiesen menester.E se le podrian despues llegar sus gentes con q̃
se vengaria. Mas el q̃ fuese vençido dentro en la tr̃ra dellos. Muy
de duro podria ser q̃ escapase el 7 los suyos de muerte o de presiõ
E aun q̃ se podiesen acorrer a algũd logar . Non fallarian cosa de
lo q̃ fuese menester.E menguar leyan todauia sus gentes 7 cresçe
ria el poder delos enemigos .E acatando todos estos peligros.
Mãdaron q̃ vinieseñ todos atal hueste como esta E minguno non
se podiese ende escusar. Si non por algunas ffazones delas q̃ di-
chas son.E esto fizierõ por onrra desu señor .7 guardarle en tañ
ño peligro como este desus enemigos . E por auer acuerdo sobre
las cosas q̃ ouiesen de fazer por q̃ mejor las pudiesen acabar ante
q̃ en la batalla entrasen . Ca toda lid ha tal natura.q̃ despues que
los oñs son bueltos en ella.Cada vno pugna de fazer lo mejor q̃
puede 7 sale el fecho del tal.E torna todo al poder de dios .E aui
ene asi q̃ como quier q̃ se pueda despues vengar.El daño que y to
man.Nunca se biẽ cobra E la verguẽça q̃ y ffeçibiesẽ por su mñl ffe
cabdo. E por todas estas ffazones Deuẽ venir todos atal hueste
como esta luego quelo sopieren .E el q̃ lo non fiziese por solo el dꝰ
mandamiẽto de nõ venir . Pusieron q̃ si fuese oñe onrrado q̃ per-
diese amor del ffey 7 fuese echado del ffeyno . E si fuese tal oñe q̃
le echasen por ende dela tr̃ra 7 perdiese la meytad delo q̃ ouiese. 7
los q̃ se fuesen de tal hueste sin mandado del ffey ante q̃ se fiziese la
batalla seyendo nobles oñs deuen ser echados dela tr̃ra por sien
pre 7 perder la meytad delo q̃ ouiesen. E si fuesen otros oñs deuẽ

morir por ello E por q̃ podría acaeſçer q̃ por la ſu yda dellos. nõ yría ala batalla 7 fincaría en verguẽça 7 deſõrrado 7 ſi fueſe alla podría ſer mal andante . E eſto todo viene por culpa dellos mas aquellos que fuyeſen dela batalla deſque las hazes fueſen paradas . Faſta que fueſe acabada o ſi ſe fueſen para ſus enemigos .A eſtos dieron por traydores conoſçidos 7 deuen morir por ende 7 perder quanto ouierẽ .E aun por ſer mas señalados dela trayçion que fizieron mandarõ q̃ les deribaſen las caſas .7 tãto touieron por eſtraña coſa deſamparar aſu ſeñor en la batalla q̃ ouieſe con ſus enemigos quier en la ſu tr̃ra o en la de ellos . Que puſieron que las mugeres mñ los fijos ñon acogieſen a eſtos atales enlas caſas mñ moraſen con ellos dend̃ en adelãte por la fama 7 la nonbradía que por ellos ganan . Item enel libro judgo eſtan algunas leys que fazẽ aeſta materia . Pero por quãto las mas dellas non ſon ya para en eſte tienpo eſcogi de todas ellas dos Que pareçen mejor ordenadas que eſtan enel libro nono q̃ dizen aſi

Delos que non vã en hueſte enel tienpo eſtableçido en como ſe deuen eſcuſar los dolientes. E los fficos oñs que ffigen pueblos que non vayan en hueſte

Si aquellos aman la tierra que ſe ponen amuerte por la defẽder . Por que non diremos nos que aquellos q̃la nõ q̃eren vengar que la non aman 7 que la deſamparã . E como podremos nos creer que aquellos quieren ſaluar la tierra los quales quãdo les amoneſtan que vayan ala hueſte non quieren yr . E delo q̃ fazẽ peor quieren ſe fincar enſus caſas o quando van enla hueſte van aſi como deleẏados . Ca ſon algunos que quieren entẽder mas en ſus labores 7 deẏan todos los oñs en ſus caſas . E por guardar ſu lauor non quieren leuar ſinon de veynte oñs vno. E q̃erẽ mas guardar ſus lauores q̃ ſus cuerpos 7 amparan aſus coſas 7 deſamparan aſi meſmos . E han mayor cuidado delo que deẏan en caſa que en ſe defender por armas .Aſi como ſi non ouieſe aſer ſuyo lo que ganaſen pues que fueſe vencido .E como ſi non ouieſen de ſeruir ſeñor. E do eſtan tales oñs como eſtos deuemos nos mandar por caſtigo pues que ſe non quieren amparar de ſu volũtad para

fazer su pro . Onde nos mandamos atodos los pueblos que son de nño ffeyno por esta constituçion q̃ en el dia estableçido o en el tiempo o en el logar q̃ el ffey mandare yr en la hueste a algunos desus fficos oñs . Todo oñe q̃ ffeçibiere su mãdado o lo sopiere en qual quier manera. Quier en logar deue ser mantenido 7 man-
tenientese vaya para alla 7 q̃ non ose fincar ensu casa de alli adelã te . Mas vayase luego sin toda escusaçion 7 sin toda demoranca. E todo oñe pues q̃ ffeçibiere el mandado 7 maguer q̃ nõ ffeçiba el mãdado mas que lo sepa en qual quir manera que se faze la hu este 7 non quisiere yr luego mãteniente para alla o non fuere pres to enel logar o en aquel tpo si es de grand guisa pierda quãto ha 7 sea echado dela tr̃ra . E el ffey faga desus cosas lo q̃ quisiere . E los oñs q̃ son de menor guisa 7 los cabdillados q̃ mãdan la hu este 7 los q̃ la sacan. Si non fueren prestos en la hueste aquel dia ẽ tpo q̃ les fuere mandado. O si se fuere dela hueste furtada mente. Reçiba cada vno dellos cada dozi~etos açotes. E sea señalado lay da mente. E demas peche vna libra de oro para el ffey . E el ffey la de aquien quisiere . E si aq̃l aquien la diere el ffey . La perdiere. por algũd mal fecho . Asi q̃ torne otra vegada en poder del ffey . E el ffey la deue dar a otro. E non a aq̃l cuya fuere primera mẽte q̃ fuyo dela hueste. Ca pues que fuese perdida del . Nõ deue ser ñs suya. E los duq̃s 7 los fficos oñs del ffey deuen auer esta pena si non fiziesen el mandado del ffey . E esta mesma pena deuen auer los q̃ se fuesen dela batalla 7 se van dela hueste sin mãdado desu se ñor . E esto mandamos asi guardar alos grandes como alos me-
nores. E aq̃l q̃ fuere enfermo 7 non pueda yr ala hueste faga venir ala hueste al obpo dela tr̃ra q̃ vea su enfermedad . O buenos oñs Ca non gela creeran a aq̃l si non fuere por testimonio del obpo. O delos q̃ lo mandare el obpo catar. E los obpos deuen catar la en fermedad destos atales por si o por otros si podran yr por algu-
na manera o pueden lidiar segũd como vieren las enfermedades asi lo deuen judgar o si los mandaren fincar en casa o si los mãda ren yr. Asi que aq̃l q̃ fuere enfermo si por minguna manera nõ pu-
diere yr ala hueste. Segũd el poder q̃ ha . Que embie de sus cosas en la hueste con el ffey! O con el ffico oñe q̃ ha de yr . E qual ora

se sintiere q̃ es mejorado.mantemiente por sí mesmo.⁊ con todo su poder vaya ala hueste.Asi como es mãdado en la ley de suso.⁊ va ya en aq̃l logar donde le mandaren ⁊ do sopiere q̃ se muda la hues te.E pues q̃ dezimos agora general mente de todos los q̃ deuẽ yr en la hueste.Digamos especial mente lo q̃ deuẽ lleuar. E por ende estableçemos especial mente q̃ todo duq̃ o conde o ffico oñe o go do o ffomano o libre o franq̃ado o sieruo qual quier q̃ sea que de ua yr en la hueste lieue la meytad desus sieruos con q̃ ouieren .De veynte ⁊ çinco años. Fasta çincuenta .E non los lieue sin armas E muestre los bien armados ante el prinçipe o de lante el conde ó lorigones ⁊ de perpuntes ⁊ muestre los en la primera quãdo se jũ ta la hueste E en la postrimera quando los el ffey mandare yr .E los otros sean armados de lanças ⁊ de escudos ⁊ de espadas ⁊ de vallestas ⁊ saetas ⁊ fondas.E de otras armas asi como es costum bre de cada vno.E si algũd oñe leuare menos ó la meytad de su sieruos con sigo en la hueste .Sea la verdad pesquerida en sus si eruos que el ouo ⁊ quãtas falarẽ que leuo menos dela meytad to dos sean en poder del ffey ⁊ faga dellos lo q̃ quisiere. E pues que esta cosa es ordnada asi de suso .Agora deuemos poner freno ala cobdicia de aq̃llos q̃ mandamos q̃ los oñs yr ala hueste .E por ẽ de estableçemos que mingũd oñe mn conde mn duq̃ mn ffico oñe mn otro oñe q̃ pueblo ha de mandar nõ deze deyr enla hueste .

Otrosi por ffuego mn por minguna escusaçion nõ dezẽ minguno ó los q̃ ouieren de mandar q̃ nõ vayan en la hueste mn los dezen ve mir dela hueste ⁊ si lo fiziere o tomare alguna cosa dellos por enꝺ o gela dieren ellos si es ó los mayorales dela corte.Lo que tomo enterguelo aquien lo tomo en quatro tanto ⁊ peche al ffey treyn ta sueldos de oro por q̃ lo oso tomar sola mente .E si es oñe de menor guisa enterguelo con el doblo ⁊ ómas ffesçiba treynta aço tes.E esta ley mandamos q̃ vala desde kalenda de nobiembre ade lãte q̃ fue fecha dos años ãdados q̃ nos ffeynamos.El ffey bãba.

:El Rey bãba

E lo q̃ ꝺue ser guardado si guerras ay en españa o en galizia o en frãçia .E los q̃ lo non guardaren que pena deuen auer.

·H·

La intençion q̃ nos auemos ỏla salud del pueblo nos costri
ñe. q̃ así como fazemos para departir los plitos q̃ son ẽtre
ellos. Así fagamos ley que lo vno ayude alo otro para lidiar .E
para defẽderse. Ca creemos nos q̃ sea prouecho de todos . Si ca-
da vno es costreñido para fazer bien las cosas q̃ nõ fuerõ bien or
denadas fasta aqui . Que sean mejoradas de aqui adelante por la
ayuda de dios . E por ende q̃remos toller las malas costumbres
delos oñs por q̃ vienen muchos males en la tr̃ra. Que quãdo los
enemigos vienen ⁊ quieren entrar en nr̃o ffeyno ⁊ los nr̃os oñs
q̃ comarcan con ellos quieren lidiar con ellos. E algunos dellos
se despreçen por que se parten vnos de otros alas vezes con cuy-
ta q̃ se hã de tornar ala tr̃ra ⁊ nõ quierẽ los vnos alos otros ayu
dar alidiar . E así los q̃ ouieren amparar al pueblo por q̃ non ha
minguna ayuda fazen se afuera con miedo . E si quisieren ser ardi-
des q̃ maten sus enemigos. Por ende estableçemos en esta ley que
deste dia en adelante quãdo quier q̃ los enemigos se leuanten con
tra las gentes del nr̃o ffeyno . Que todo oñe de nr̃o ffeyno si qui
er sea ob̃po si quier sea clẽigo o cõde o duq̃ ⁊ ffico oñe o infançon
o qual quier oñe q̃ sea ỏla comarca delos enemigos o si fuere lle
gado ala frontera çerca dellos o se allegare alli a ellos por auẽtu
ra q̃ venga de otra tr̃ra. Todo oñe q̃ sea çerca de frontera fasta çi
ent millas de aq̃l logar do se faze la lid. E despues q̃ gelo dixere el
ffey o su oñe o despues q̃ lo sabe por si en qual quier mañra si ma
no a mano nõ fuere puesto en todo su poder para alla adefẽder al
ffeyno o si se quisiere escusar en alguna manera q̃ non ayude alos
otros luego para amparar la tr̃ra. Si los enemigos fiziesẽ algũd
daño o captiuasẽ algũd oñe de nr̃o pueblo o de nr̃o ffeyno . Aq̃l
q̃ non quiso exir cõtra los eñmigos por algũd miedo o por algũd
engaño nõ quiso ser presto para amparar la tr̃ra sea echado dela
tr̃ra si es ob̃po o clẽigo o nõ ouiere de fazer la emienda del daño q̃
fizierõ los enemigos en la tr̃ra. Como mãdare el prinçipe . E esta
pena mandamos q̃ ayan los ob̃pos o los saçerdotes o los diaco-
nos ⁊ los otros clẽigos q̃ non han dignidad. sean penados segund
mandan penar los ob̃pos. E alos señores q̃ menguan la justiçia.
La ley ỏsuso q̃ comiẽça por las leys antiguas auemos mostrado

ffequire ley xx del libro nono ⁊ delos otros legos estableçemos q̃ si fuere oñe de grãd guisa o de vil pierda la dignidad q̃ ha ⁊ sea si eruo del ffey ⁊ faga del lo q̃ quisiere .Ca derecho es q̃ aq̃l q̃ nõ q̃so defender su gente nin su tr̃ra nin la onrra q̃ le dexaron los anteçesores suyos deue auer la pena desta ley . Ca semeja q̃ non viene de aq̃l linaje ⁊ es oñe sin pro .E dela buena q̃ estos ouieren q̃ nõ ninguna dignidad.D si son clerigos o legos mandamos esto q̃ todo el daño q̃ fizieren los enemigos en la tr̃ra q̃ aq̃llos q̃ ffeçibieren el daño que se enterguen en la buena de aq̃llos q̃ non los quisieron ayudar E que aq̃stos atales q̃ non se quieren mostrar por buenos barraganes pa defẽder la tr̃ra delos enemigos sean enuergonçados ⁊ se duelan por perder su dignidad ⁊ su onrra. E si algund escãdalo viniere en la tr̃ra de españa o de galizia o de françia o ẽ alguna nr̃a tr̃ra q̃ sea de nr̃o ffeyno en qual quier parte q̃ sean pues q̃ lo sopieren aq̃llos q̃ son de cerca.Segũd la cuenta q̃ es dicha en esta ley delas millas de suso.Si gelo mãdare el ffey o el ffico oñe o sus oñs en qual quier manera que lo sepan .Si non fueren prestos mãtenjente por desfazer el escãdalo o por amparar la tr̃ra del ffey ⁊ la gente del mal.Si es obpo o qual quier sacerdote q̃l non quisiere fazer.deue ser echado de toda la tr̃ra.E el ffey pued̃ fazer desu buena lo quisiere. Mas mãdamos q̃ aq̃llos sean quitos dela pena desta ley q̃ non puaden yr por enfermedad. E si algunos y ouiere atales q̃ son enfermos ⁊ non pueden yr adepartir el escãdalo. Mandamos q̃ embien todo su poder alos obpos o alos clerigos en adjutorio pa partir los escandalos .D por prouecho d̃la tr̃ra ⁊ del pueblo del ffey.E si esto non quisieren fazer ffeçiban la pena q̃ es dicha de suso .E estos enfermos asi deuen yr mostrar q̃ son sin culpa quando pudieren por buenos testigos como eran enfermos de tal manera q̃ non podian yr nin prestar su yda ⁊ ayuda entonce vala.E esto estableçemos por q̃ la maldad delos oñs que fue fasta este tiempo non aya logar ⁊ sean penados por esta ley .E todos sean ordenados por tener la tr̃ra en paz ⁊ sosiego ⁊ por la defender.E esta ley fue dada en el dia de kalendas de nobiembre ẽ el segundo año que nos ffeynamos.E el ffey bamba.

El Rey bamba

Item El ffey don alfonso el sesto en el libro quarto del fuero delas leys. Puso todas las leys siguientes

Como todo caualllo o ffico oñe deue yr en la hueste mandando gelo el ffey

Todo ffico oñe o infãçon o otro qual quier q̃ tenga tr̃ra o mr̃s del ffey por q̃ deua fazer hueste si non viniere guisado segund que deue quando el ffey le mãdare 7 al logar do le manda re. Pierda la tr̃ra 7 los mr̃s q̃ touiere del ffey 7 peche doblado de lo suyo quanto del ffey ffeçibio dela tierra . Que del tiene por ffazon . De aquella hueste que el auia de fazer . E esta mesma pena ayan los caualleros . que non vinieren con sus señores en la hueste del ffey quando ge lo ellos mandaren . E esto mesmo mandamos delos q̃ son acostados de otros q̃ touieren tie ffa o mr̃s por esta ffazon . E si aq̃llos q̃ fueren y se tornaren ante del plazo sin mãdado pierda la tr̃ra 7 los mr̃s 7 torne quanto ỏl señor leuo por ffazon del aq̃lla hueste.

Que pena mereſce el cauallero o ffico oñe que non va ala batalla. Al plazo que le el ffey manda.

Si el ffey ouiere batalla aplazada quier con moros quier cõ xp̃ianos. Quier contra otros quales quier en q̃ el aya ỏ ser o otro en su logar por su mãdado o ffico oñe o infançõ o caualllo o otro oñe qual quier q̃ sea q̃ su mandado ffeçibiere. O de aquel a quien el da su poder o q̃ vaya en su logar non fuere ala batalla al plazo q̃ le mandaren. Pierda quanto ha como aleuoso. E sea todo del ffey. Si fijos legitimos o dende ayuso non ouiere . E si los ouiere ayan la meytad 7 del cuerpo faga el ffey lo q̃ quisiere. 7 esta mesma pena ayan los q̃ se torrnaren sin mandado del ffey ante del plazo.

Como los que han de yr en la hueste sin soldada. Deuen yr en el plazo que les pusiere el ffey.

Quando el ffey fiziere pregonar sin hueste quier contra moros quier contra otros quales quier. El cõçejo o los otros quales quier q̃ deuen yr sin soldada aella . Si non fueren al plazo

que les fue mandado asi como deuen pechen la fonsaderia como el ffey mandare ⁊ esta mesma pena ayan los que fueren sin manda do antes que deuieren

Como los caualleros ⁊ fficos oñs q̃ hã tierra del ffey deuen yr en hueste.

Los fficos oñs o infançoñs o otros oñs quales quier que touieren tr̃ra o mr̃s del ffey. O le ouierẽ de fazer hueste cõ caualleros ⁊ non le leuaren tantos como deuen o si los leuaren o embiaren ante que deuan pierdan la tr̃ra ⁊ los mr̃s que aq̃llos ca ualleros temian q̃ non vinieron o se tornaron por su mandado pe che al ffey otro tanto delo suyo quanto aq̃llos cauallero⁹ ouierõ por ffazon de aq̃lla hueste. E los cauallero⁹ non ayan pena por q̃ se fueron o se torrnaron por mandado de su señor.

Que pena mereçe el cauallero o ffico oñe q̃ derrañre dla hueste

Ningũ cauallero nin otro ninguno non sea osado de dera mar de hueste de ffey sin su haz . E quien lo fiziere este ala merçed del ffey ⁊ faga del lo que quisiere.

Aqui se acaba El primero libro



Comiença El segundo libro.

Prologo

Oydo auedes muy esforçado cauallerro en el primero libro legales mandamientos ⁊ notables doctrinas dela caualle ria. E por çierto bien especificaron las leys deste ffeyno lo q̃ con uiene fazer alos caualleros en los actos delas guerras asi por ti erra Como por mar. Pero todo lo suso scriptobien cõsiderado in duze peligro E trabajo que son dos cosas que ffefuye la natura

humana .Ca del peligro veemos q̃ non ſola mente los oñs mas aun los animales q̃ guardan ſu vida ⁊ ſu cuerpo delo q̃ les puede empeçer ⁊ ſe arriedran. Onde tulio dize q̃ ꝺſde comienço es dada por la natura atodo lmaje de animales q̃ ſe ꝺſuien delo q̃ les puede empeçer. E del trauajo dize el philoſopho q̃ todo animal es ꝛn paçiẽte acõtinua mẽte ſofrir le .Por ẽde ſi todas las leys ꝺla caualleria ꝛnduzieſen eſtos peligros ⁊ trabajos nõ abria oñe q̃ quiſiese ſer cauallo. Ca ffazonable mente ſe deſuiariã todos de ſe poner apeligro ⁊ trauajo. Si non eſperaſen dello algũd fructo. E por eſto los componedores delas leys non ſola mente eſtableçieron derechos delo q̃ alos caualleros ⁊ alos otros que guerrean conuiene fazer. Mas aun ordenaron leys delo que deue ſer fecho aellos Aſi en emendar les las perdidas q̃ ffeçiben ⁊ en ffepartir les las ganãçias q̃ guerreãdo han. Como en les dar otros gualardones ſegund los mereçimientos de cada vno por q̃ mas ſe animaſen los oñs afazer proeza ⁊ bondad .E mas alegre mente ſofrieſẽ los peligros ⁊ trabajos eſperando por ellos auer plazer. Ca ſegund dize ſeneca. La eſperança del gualardon ſolaz es del trabajo .E aſi el que quiere ſer enformado delas leys dela caualleria lo vno ⁊ lo otro deue leer pues en muchas conſiſte el derecho q̃ alos caualloſ atañen . Las quales en muy breues ⁊ fermoſas palabras ſegund ffecuentã los decretiſtas declara ſancto yſidoro. Diziendo aſi . el ꝺrecho militar es aſaber delos caualleros eſte es . La ſolẽpnidad de mandar fazer guerra. E el atamiẽto de firmar paz ſalir ⁊ cometer alos enemigos quando fazẽ ſeñal los capitaneſ ffetraer ſe por ſu mandado. El caſtigo del malefiçio del cauallero ſi deſanpara ſu logar enla pelea. E el modo ⁊ ꝺiuerſidad del ſueldo . El grado de las ꝺgnidades. La onrra. La onrra delos gualardones .Como quando dan al cauallero en ſeñal de algund buen fecho corona o torque q̃ podemos llamar collar . La juſta partiçiõ del ffouo q̃ ſe faze en la guerra ſegund las qualidades delas perſonas ⁊ la parte que dello deuen auer los prínçipes. E eſto todo atribuyo ſant yſodoro. eſpecial mente al derecho militar . Delo qual algo ay q̃ pteneſçe al peligro ⁊ trabajo ⁊ algo a ffemuneracion ſegund cada coſa de ſi meſma clara mẽte demueſtra. E como ꝺlo primero es aſabr̃

delo peligroso ⁊ trabajoso ayamos oydo enel libro suso scripto. Consiguiente cosa es q̃ oyamos delo segundo. Por q̃ en otra mañ ra non seria pfecta la doctrina. Ca segund dize el jurisconsulto en todas las cosas es asi. Que aq̃llo se dize perfecto q̃ tiene todas su⁹ partes. E como quier que los legistas en la materia dela caualleria asaz copioso fablarõ Pero mas extensa mente scriuieron la diuer sidad delos delictos militares ⁊ la pena q̃ deuen auer los caualle ros q̃ enla hueste yerran q̃ los gualardones q̃ merescen los q̃ bien siruen. Lo qual quando algunas vezes considero por q̃ lo fizierõ asi los juriconsultos. Ca non es de creer q̃ q̃dase por oluido. pues non solian oluidar lo q̃ complia abuena gubernacion dela ffepu blica. Pienso q̃ la ffazon podria ser. Por q̃ segund la grand diuer sidad q̃ ay ẽ los fechos ⁊ en las diuersas costũbres delos ffeynos ⁊ las diferencias delas personas. Necesaria cosa es q̃ los mas de los gualardones q̃den en aluedrio del principe. E poz esto non cu rarian delo declarar enlas leys dexando lo todo al juyzio del ca pitan. Pero los derechos deste ffeyno non se cõtentaron con esto Mas quisieron declarar aq̃llo q̃ exprimir se podria . E touieron en ello muy buena ⁊ notable cõsideracion. Ca bien es q̃ se declarẽ algunos gualardones . E ende q̃da el bueno ⁊ justo aluedrio del principe para disponer en lo q̃ non es declarado E aun mudar lo declarado segũd la calidad delos tpos sintieren q̃ cũple . E como dos cosas son q̃ atraen a oñe a fazer bien. La vna es amor de vir tud o alo menos de gualardõ. La otra es temor de pena . E la se gũda nõ es tan honesta como la primera. Por q̃ el amor pertenes ce alos buenos ⁊ el temor alos malos ⁊ alos impfectos . Ca pro ueruio antiguo es q̃ dize asi dexan de pecar los malos por temor dela pena aborrecen de pecar los buenos por amor dela virtud. E el juriscõsulto dize fablando en persona delos fazedores delas leys. Deseamo⁹ verdadra ⁊ nõ infingida sabiduria ⁊ cobdiciamo⁹ alos oñs fazer buenos nõ solo con miedo delas penas. mas con amonestamiento de gualardon ⁊ de amor. E destas dos cosas q̃si eron fablar las leys del ffeyno q̃ dela caualleria tractaron . Dizi̇ẽ de como deuen ser gualardonados los q̃ bien siruẽ en las gueras E non callando de q̃ guisa deuen ser escarmẽtados los q̃ yerran.

Por ende todo lo oyamos .E primera mente delos gualardones E por q̃ qual quier emienda ɣ gualardon que alos caualleros E otros q̃ guerrean se deue fazer se ffeduze auna de tres maneras ó todas q̃sieron dezir ɣ son estas La primera emẽdar les los daño⁹ q̃ asi en los cuerpos como en las faziẽdas ffeçibẽ . E es muy justa ɣ consona atodos los derechos. E non sola mente se deue fazer de buena ygualdad ɣ ffazon. Mas aun de pura ɣ estrecha iustiçia . q̃ llama el philosopho comutiua q̃ consiste en dar a cada vno lo q̃ suyo es o lo que es ael deuido .Ca aquel q̃ pone su cuerpo ɣ sus bienes en seruiçio de dios ɣ desu ffey ɣ ó la tĩra onde es natural deuida le es satisfaçiõ delos daños q̃ ffesçibio. La segunda es q̃ aya alguna ganãçia de aquello q̃ en las guerras se cobran .Ca muy ffazonable cosa es q̃ delo q̃ los oñs ayudan aganar ayã alguna parte. E los grãdes capitanes antiguos muy liberal mente vsarõ partir la ganançia entre los caualleros ɣ dar la parte deuida al ffey o asu soberano señor. E si lo contrario fiziesẽ erales muy escarmẽtado. E por ende furio camillo aũ q̃ era muy virtuoso ɣ onrrado varon . Pero por q̃ el tribuno del pueblo se acuso que del ffobo q̃ ouo quãdo entro la çibdad de boyus tomara bien pequeña quantia delo q̃ deuia auer. El errario publico q̃ agora llamamos camara del ffey fue desterrado. E quantos buenos ɣ notables fechos ẽ seruiçio dela ffepublica auia obrado nõ le pudieron librar de padesçer muy duro destierro. La terçera manera es de gualardonar la⁹ proezas q̃ los caualleros fazẽ. E esta es cosa muy congrua ɣ cõueniente. E delos gualardones ay muchas ɣ diuersas maneras. Mas yo aqui non las digo por q̃ se contienen en las leys q̃ adelãte ensus logares seran scriptas ɣ seria supfluo ó ffepetir las aqui E amas estas dos cosas asi partiçiõ dela ganançia .Como distribucion delos gualardones pertenesçen ala justiçia q̃ llama el philosopho distributiua. La qual consiste en distribuyr los bienes ó la ffepublica alos oñs q̃ por ella trauajan segund la qualidad de las personas. ɣ sus meresçimiẽtos ɣ de todas estas cosas oyamos por su orden ɣ despus oyremos como deuen ser castigados los q̃ en la hueste yerran . Ca esta es vna orden de doctrina q̃ primero sea oñe atraydo alos actos dela vtud .E al biẽ obrar cõ esperãça

de gualardon .E quando por esto non quisiere estonçe sea amena-
zado cõ pena .E por quanto entre las otras cosas mucho cumple
alos caualleros 7 fijos dalgo. Sauer como se deuen auer enla gu
arda delos castillos 7 en los entergar a cuyos son situaremos en
este libro las leys q̃ aesta materia fazen .çesemos ya de prometer 7
cumplamos lo prometido.

Titulo primero delas emiendas aq̃ llamã en españa erechas.

Introducion

En las tres maneras que desuso dexim̃os enq̃ consiste la satis
facion delos q̃ guerrean . La vna es emẽdar les el daño q̃
ffeçiben. E esta es mas neçesaria q̃ otra alguna . Ca segund dizen
los legistas non es ygual cosa non ganar 7 perder . Por q̃ mayor
daño es el perder q̃ el non ganar . E por esto los derechos dieron
mas fauor a aq̃llos q̃ litigan por euitar daño q̃ a aq̃llos q̃ cõtiẽdẽ
por auer ganançia . E por ende primera mente ante delas otras
satisfaciones es de poner aq̃lla q̃ consiste en emienda dela qual fa
bla el ffey don alfonso el deçimo en la segunda partida en el titulo
veynte y çinco en la manera siguiente.

Leys mucho conuiene q̃ se emienden los daños q̃ los oñs ffeçibẽ en tp̃o deguerra.

Emendar se deuen las cosas de q̃ los oñs ffeçiben daño. Co
mo quier q̃ conuẽga mucho en toda sazon señalada mente
conuiene mas en tp̃o de guerra .Onde pues q̃ en los titulos ante
deste fablamos de aquello q̃ los oñs deuen guardar 7 fazer tã biẽ
en la guerra q̃ se faze por tr̃ra como por mar. Queremos aqui de
zir delas emiendas q̃ los oñs deuẽ auer por los daños q̃ en ellas
ffeciben . E mostraremos q̃ quiere dezir emienda aq̃ dizen en espa
ña herecha. E de quantas maneras es . E por q̃ ffazones se deue
fazer. E como se deue fazer 7 quales 7 en q̃ tp̃o 7 en q̃ manera.

Que quiere dezir emienda 7 por que ffazones la deuen fazer 7 en quantas maneras.

Herecha llaman en eſpaña alas emiendas q̃ los oñs han de-
ſſeçebir por los daños q̃ ſſeçiben en las guerras . E tomo
eſte nõbre de vna palabra que dizẽ erzer q̃ quiere dezir tãto como
leuantar la coſa que cayo. E deſto tomaron entendimiento los q̃
andan en guerra pa llamar herechas alas emiẽdas q̃ dã alos oñs
delo q̃ ganan eula guerra por los daños q̃ en ella ſſeçibieron ẽlos
cuerpos ⁊ en lo ſuyo. E deſtas herechas vienẽ muchos bienes .ca
faze alos oñs auer mayor ſabor de cobdiçiar los fechos de gue-
ſſa. Non entẽdiendo q̃ caeran en pobreza por los daños q̃ en ella
ſſeçibieren . Otroſi de comẽçar los degrado ⁊ fazer los mas effor
çadamente. E tuelle les las perezas ⁊ peſares ⁊ triſteza q̃ ſon co-
ſas q̃ tienen grand daño alos coraçones delos oñs q̃ andã engue
ſſa. E nos q̃remos primero fablar delas herechas delos cuerpos
delos oñs por q̃ ſon mas onrrados. E deſpues fablaremos delas
otras ſegund los antiguos lo departieron.

Como deuẽ ſer fechas las herechas o emiendas del daño que los que guerrean ſſeçiben en ſus cuerpos.

Oñs es la mas onrrada coſa q̃ fizo dios en eſte mundo .Ca
bien aſi como los ſus fechos ſon adelantados entre todos
los otros .Otroſi touierõ por bien los antiguos de fablar prime
ra mẽte delo q̃ aellos pteneſçe. E por ende puſierõ q̃ las herechas
q̃ pteneſçẽ aſus cuerpos fueſen primera mẽte fechas que las otras
E eſtas puedẽ ſer en quatro guiſas las tres ſon por vida .Aſi co
mo ſer captiuo o ſer ferido de guiſa q̃ non pudieſe ſanar tan ayna
o fincar liſiado pa toda ſu vida . E la quarta es quando lo mataſẽ
los enemigos .Onde por todas eſtas ſſazones touieron por dere
cho q̃ ſi alguno dellos q̃ fueſe en caualgada o en otra manera de
guerra delas q̃ de ſuſo dexímos captiuaſen . Que dieſen otro por
el delos q̃ ellos ouieſẽ preſos ſegũd q̃ el oñe fueſe Cauallero o pe
on ⁊ ſi non ouieſen q̃ dieſen tanto dela caualgada de que pudieſen
otro comprar q̃ dieſe por ſi pa ſalir de captiuo. E ſi fueſe ferido d
manera que non perdieſe miembro. Si la ferida fueſe en la cabeça
de guiſa q̃ la nõ pudieſe encobrir con los cabellos q̃ le dieſen do-
ze mrs . E por ferida de cabeça de q̃ le ſacaſen hueſo diez mrs. E

por otra ferida q̃ le non sacasen hueso çinco mr̃s . E por ferida de cuerpo q̃ pasase de vna parte a otra diez mr̃s .E por otra ferida del braço o pierrna q̃ pase al otro cabo çinco mr̃s .E por otra ferida q̃ non pase la meytad desto q̃ dezimos de ferida q̃ pasa o por q̃brãtamiento de pierna o de braço de q̃ nõ fuese lisiado toda su vida por cada vna diez mr̃s . Mas si acaesçiese que alguno fuese ferido de guisa q̃ nõ fuese lisiado asi como si perdiese ojo o nariz o mano o pie por cada vna dstas deue auer çiẽt mr̃s 7 por la oreja quarẽta mr̃s.E si perdiese el braço fasta el codo o la pierna fasta la rodilla o dende arriua.Ha de auer çiẽto y veynte.E si pdiese el pulgar dela mano deue auer çinquenta mr̃s .E por el dedo segundo que es cabe el pulgar quarenta mr̃s.E por eltercero treynta mr̃s E por el quarto veynte.E por el quinto diez mr̃s.E por los quatro dedos si acaesçiere que gelos corten en vno ochẽta mr̃s .Si el pulgar le fincare.E si perdiere delos dientes delãteros delos quatro de suso.E delos quatro de yuso por cada vno dllos deue auer quarẽta mr̃s.E por otra ferida de que fuese lisiado asi como q̃brado o fadrubado.Deue auer çient mr̃s.

Que deue auer dela caualgada El q̃ muriere en ella

Reçiben muerte muchos omẽs en las caualgadas auiẽdo voluntad de fazer seruiçio adios 7 ampar la tr̃ra onde son 7 donrrar asu ffey q̃ es su señor natural.E por ende touieron por bien los antiguos q̃ el q̃ asi muriese.Si fuese cauallero que diesen dtoda su caualgada por ffazon del çiento 7 çinquẽta mr̃s.E si fuese peon.La meytad desto.E de estos mr̃s que diesen por su anima quãtos el mandase en aq̃llas cosas q̃ touiese por bien.Si muriese con lẽgua o ouiese fecho testamẽto.E si non la terçera parte .E lo al q̃ fincase asus herederos.E esto mandarõ entẽdiẽdo q̃ era muy derecha ffazõ.Ca si los q̃ ffeçiben menores daños en sus cuerpos han herechas.mucho mas deuen auer las estos q̃ mueren por las ffazones sobre dichas.E los q̃ asi ffeçibiesen muerte .Como q̃er q̃ los cuerpos mueran non touieron por bien los antiguos q̃ muriese el bien q̃ fizieran.E por derecho aestos atales.Mas los deuẽ llamar pasados q̃ muertos.ca çierta cosa es q̃ el q̃ muere ẽ seruiçio

de dios ⁊ por la fe enq̃ pasa desta vida va aparayso. Otrosi el que muere por defẽdimiẽto desu tr̃ra ⁊ desu señor natural faze bõdad E mudase delas cosas q̃ se cambian. E toda via pasa aganar non bradia firme pa si ⁊ pa su limaje para siempre.

Como deuen fazer las erechas delos daños que los oñs ffeçiben en sus cosas que non son apreçiadas.

Bestias ⁊ armas ⁊ otras cosas pierden los oñs en las gue-ffas de que han de auer emienda señalada mente delo q̃ ganaren delos enemigos. E por q̃ cobdiçia faze alos oñs demãdar alas vegadas. Mas delo q̃ vale la cosa q̃ pierde. E por ende touieron por bien los antiguos q̃ ante que la hueste o la caualgada mouiesen del logar onde ouiesen de mouer q̃ fuesen apreçiadas todas las bestias ⁊ armas q̃ lleuasen. E esto pusieron non tan sola mente por que cada vno ouiese emienda delo q̃ ouiese perdido. Mas aun q̃ los perdidosos non agrauiasen alos otros. Demãdandoles por las cosas mas delo que valiesen. E para esto fazer touieron por bien q̃ escogiesen los mas sabidores oñs ⁊ los mas leales q̃ fallasen entresi. E estos que fuesen apreçiadores jurãdo primera mente por dios q̃ guardẽ acada vno su derecho. Tan bien a aquellos cuyas son las cosas q̃ apr̃çiaren. Como alos otros q̃ han afazer las erechas por ellos. E desq̃ guisa ouieren jurado. Deuen apr̃ çiar las bestias ⁊ las armas ⁊ las cosas ⁊ fazer las scriuir quãtas son las q̃ cada vno lieua. E quanto vale cada vna por si. E quando tornaren dela caualgada o dela hueste deue ser fecha emienda delo q̃ ganasen en ella segund apreçiamiento destos sobre dichos De aq̃llo q̃ fallasen en verdad que perdieron por ocasion ⁊ sin su culpa de aquellos cuyo era.

Como deuen fazer las herechas del daño que los oñs ffeçibẽ en sus cosas q̃ nõ son apr̃çiadas

Gamaña seyendo la hueste que ouiese de ffesçeuir grand tardança apreçiando ⁊ escriuiendo sus cosas asi como dize en la ley ante desta. E si la caualgada quisiese salir en poridad o tã apresurada mente que esto non pudiesen fazer. Touieron por bien los antiguos por non estoruar los fechos dela guerra. Despues q̃

aguisados estouiesen. Que el cauallero que perdiese el cauallo o otra bestia de silla despues q̃ saliesen enla caualgada por qual q̃er destas guisas ole fuyere q̃ non la pueda tomar osele muriese ogela furtasen. Deue le dar la caualgada tanto por ella quãto le costo si la perdida o la muerte en aq̃l año q̃la compro 7 del año en adelante. Deuẽ le dar quanto la posiese por su jura con dos caualleros d̃ los dela caualgada q̃er seã fijos dalgo o de otros E q̃en perdiese bestia mular o cauallar d̃ carga o azemila muriẽdose o matãdogela. Iuan le de dar tanto por ella quanto jurase fasta veynte m̃s. E por bestia asnal fasta çinco m̃s. E si cauallo o bestia de silla perdiese por ferida o le tajasen la cola o ouiere otra lision de q̃ non pueda guaresçer. deue la tomar la caualgada. 7 pechar la a aq̃l cuya era. segund la manera q̃ de suso dezimos o si ouiere ferida de q̃ pueda guaresçer. faga la guardar el cabdillo o el adalid fasta treynta dias. E si sanare a aq̃l plazo dẽ la asu dueño. E si non pechen gela los dela caualgada 7 fagã della lo que quisierẽ. E esto dezimos si la mostrare al cabdillo o al adalid fasta el tercero dia. E eso mesmo dezimos de todas las otras bestias de qual quier manera quean. Otrosi quien perdiere armas en caualgada o en algara o auiẽdo batalla o fazienda o lid pechen gelo delo q̃ ganarẽ por quãto jurare el q̃ las perdio. Con dos caualleros delos que fueron en aquel fecho. E si de otra guisa las perdiere por su culpa nõ es d̃recho que le fagan emienda dello. E otrosi las armas o el cauallo d̃l q̃ captiuarẽ o mataren los enemigos si se pdiere alli do lo matarẽ o lo cabtiuarẽ. Deuen gelo otrosi pechar los dela caualgada ael o asus herederos. E de mas dezimos q̃ si alguno se muriere su cauallo o gelo mataren que le deue dar la caualgada alguna bestia de silla en q̃ venga de aq̃llas q̃ ganaron fasta q̃ le pechen la suya. E si fuere enfermo o ferido han le adar el aloguero dela bestia en que viniere si non ouiere alguna ganada q̃ le den en q̃ venga.

Titulo segundo dela parte que los om̃s deuen auer delo q̃ ganaren en tiempo de guerra.

Introducion

Muy ffazonable cosa es que ayan parte delas ganançias los que han parte del peligro. Ca segund doctrina del aposto-
los que son cõpañeros en las pasiones. Cõpañeros deuen ser ẽla-
cõsolaçiones. E mucho se animan los caualleros abien fazer quã
do ffeçiben algũd fructo del bien que fazen. Ø señalada mẽte se go
zan mucho en auer parte de aq̃llo q̃ ganan. Ca veyendo lo miẽbrã
se del logar dõde ganarõ. E deleytãse mucho en se ffecordar dela
proeza q̃ fizieron. Ca la memoria dela virtud segund el philoso-
pho dize muy delectable es. E por el cõtrario han muy grand do
lor quãdo veen q̃ lo q̃ ellos ayudaron aganar. Con derramamien
to de su sangre ⁊ grand peligro desu vida es en poder de otros q̃
por ventura en ello non se acertarõ. E por esto las leys de españa
estableçieron las ffeglas q̃ se deuiesen tener enel partir delas ga-
nançias q̃ en la guerra se fazen. Pero vna cosa q̃ en ellas non se cõ
tiene ⁊ fue antigua mente ordenada. Es ffazon que yo diga la q̃l
es esta que en qual quier ganançia que en guerra de moros se ha
La yglia de santiago deue auer tãto como vn cauallero asi de co
gida de campo q̃ arrancasen. Como de caualgada. Lo qual aun q̃
las leys callã non lo quise callar. pues de aq̃lla muy deuota yglia
ffeçebi muchos beneficios ⁊ non siento cabdillo por grande q̃ sea
que non deua auer por bien andança. Cõtar a santiago entre los
caualleros desu mesnada. E esto fue prometido ⁊ ordenado segũd
las coronicas cuentan por el ffey don ffamiro el primero enla ba
talla q̃ ouo cerca de calahorra quãdo fueron ofteçidos los votos
Dõde visible mente vino el apostol santiago ⁊ por interçesion su
ya dios vençio los enemigos dela fe. Lo qual asi añadido. ya oya
mos las leys q̃ puso este ffey don alfonso el deçimo enla segunda
partida enel titulo veynte ⁊ seys.

Leys

Que parte deuẽ auer delas ganãçias los oñs q̃ andã en guerra.

Ganançia es cosa q̃ natural mente cobdiçiã fazer todos los
oñs ⁊ mucho mas los q̃ guerrean. Lo vno por la costa q̃
fazẽ lo otro por que se auenturã agrãdes peligros por ello. Onde

pues q̃ enel titulo ante deſte auemos fablado delas emiendas que los oñs deuen fazer ⁊ auer por los daños q̃ enla guerra ffeçiben queremos aqui dezir dela parte q̃ deuẽ auer. Delo que en ella ganaren E moſtraremos q̃ quiere dezir partiçion ⁊ aq̃ tp̃o ⁊ enq̃ manera deue ſer fecho ⁊ cada vno quanto deue auer ⁊ por ffazon. E quando deue ſer fecho ⁊ por quales oñs. E q̃ bien viene quando ſe faze como deue ⁊ q̃ daño quando aſi non lo fizieſen.

Que quiere dezir partiçion ⁊ a que tiene pro ⁊ como ſe deue fazer

Partiçion quiere dezir como dar acada vno ſu derecho dela coſa que ſe parte ⁊ naſçe grand pro de ella. Ca ſeyendo partidos derecha mente los bienes que ganã vienẽ dos pros. Lo primero q̃ guardan q̃ non cayan en deſacuerdo. El ſegundo q̃ les faze ſer pagados delo q̃ han. Ca ſegund dixeron los ſabios la mas ſabroſa ⁊ la mas folgada vida q̃ el oñe en eſte mundo puede auer es eſta. E ſi en todas las otras ganançias q̃ el oñe faze Deue eſto ſer muy acatado. Quãto mas enlo q̃ ganã enlas guerras do ſufrẽ muchos trauajos ⁊ ſe auẽturã a muy grandes peligros. Los q̃les dan ffazon de tener. Por q̃ cada vno dellos deua auer buena parte cõ grand derecho. Por ende antigua mẽte fue pueſto por aquellos q̃ vſauã las guerras ſabidores dellas. En qual manera ſe partieſen todas las coſas q̃ y ganaſen ſegund los oñs fueſen ⁊ los fechos q̃ fizieſen. E por eſo quiſieron q̃ quando vinieſen dela batalla q̃ mandaſe el ffey o el cabdillo q̃ y fueſe ayuntar todo lo q̃ enel campo cogieſen. E deſque lo ouieſen todo allegado que non partieſen dello coſa alguna faſta q̃ torrnaſen los q̃ fueſen enel alcançe ſiguiendo los enemigos. E eſto fizierõ por dos ffazones. La primera por q̃ los oñs ouieſen ſabor de fazer mal alos con quiẽ gueffeaſen ⁊ de ſeguir los. Non ſe temiendo q̃ ffeçebiriã perdida nin daño nin mengua delo q̃ deuen auer ſi ouieſen fincado La ſegũda ffazon por que deuen eſperar los. es por el ſeguimiento que aquellos fizieron ffeçibieron los que fincaron onrra ⁊ pro. E por ẽde touieron por bien que los hõrraſen eſperãdo ⁊ los q̃ de otra guiſa ffobaſen o tomaſen o partieſen alguna coſa quanto quier q̃ fueſe ante q̃ eſtos ſobre dichos q̃ fueron enel alcançe torrnaſen deuen

auer tal pena como adelante se muestra. Pero si aq̃llos q̃ dexi-
mos q̃ siguiesen los enemigos ffeçibiesen algund desbarato por vileza
de coraçon o por mengua de seso nou se sabiendo acabdillar Non
deuen auer parte delo q̃ los otros ouiesen ganado .Ca pues que
ellos fallecieron en seso ⁊ sentido ⁊ enel esfuerço q̃ son las dos co-
sas del mundo q̃ mas son menester en guerra. Touieron por bien
los antiguos q̃ fallecieses . Otrosi en aq̃lla parte dela ganançia q̃
esperauan auer.

Como se deuen guardar de non ser cobdicio sos los que andan en guerra.

Daños de muchas maneras vienen alos oms por la grand cobdicia ⁊ mayor mente alos que andã en guerra. Ca esto⁹ si della non se saben guardar caẽ en muerte o en desonrra o en per dimiẽto delo q̃ han .E alas vegadas caen en todo ⁊ sin el daño q̃ les ende viene fincan por ende desonrrados por lo q̃ ffeçiben mos trãdose por biles q̃riendo ante ganar otras cosas ⁊ ffiq̃zas dl mũ do q̃ non en vençer sus enemigos q̃ es la mayor onrra q̃ ser pued E aun sin todo esto nasçe ende otro grand mal que tanto se dexan vençer dela cobdicia .q̃ muchas vegadas la saña q̃ deuen mostrar cõtra sus enemigos tornase asi mesmos tolliendose vnos aotro⁹ lo q̃ tienen por fuerça feriẽdo ⁊ matandose cobdiciãdo de ganar de qual quier manera. Nõ catãdo derecho nin ffazõ .E por ende los caualleros antiguos q̃ fueron de nobles cõdiciones. Defendi eronlo muy afincada mente por los grãdes males q̃ sintierõ q̃ des to vienẽ en tres maneras .La primera desmãdandose asus mayo rales ⁊ salir les de acabdillamiẽto La segũda en q̃rer ser vencido⁹ desus enemigos por su culpa auiẽdo los ellos ya vençido .Ca mu chas vegadas auiene q̃ por el desacuerdo q̃ veen los enemigos en tre aq̃llos q̃ andan ffobando enel campo q̃ tornan aellos .E los vençẽ. E non tan sola mente pierden aq̃llo q̃ cuydauã ganar. Mas aun los cuerpos ⁊ lo q̃ han. La terçera por que algunas vegada⁹ aquellos que van siguiendo los enemigos pierden la ganançia q̃ podrian auer poz el yerro que los otros fazẽ que se fincan furtan do. E esto era cosa muy sin ffazon que los buenos se pdiesẽ poz lo⁹

malos. E de mas que podria acaeſçer q̃ por aq̃l ffobo ſerian ellos vẽçidos 7 pobres. E el ffey o otro ſeñor q̃ y ouieſſe ſeria y muerto o preſo. Onde por todas eſtas ffazones ſobre dichas. eſtableſçieron que quãdo algunos vẽçieſen batalla o façian lid o torneo o entraſen alguna fortaleza por fuerça o por furto o nauio delos enemigos que ninguno non ſe paraſe a ffobrar faſta que ouieſen acabado aq̃l fecho. De manera que ellos fincaſen vẽçedores 7 honrados 7 los enemigos vençidos 7 deſonrrados. Pero touieron por guiſado q̃ aquellos q̃ guardaſen el alcançe quando ouieſen vençido ſus enemigos que lo fizieſen todauia cuerda mente. De guiſa q̃ los q̃ fuyeſen nõ los vieſen yr empos deſi muy deſbaratados 7 deſcabdillados por que torrnaſen a ellos 7 los ouieſen adeſbaratar o echar les alguna çelada enq̃ les auerrnia eſe meſmo daño. Mas eſto q̃ dezimos de ſeguir el alcançe. nõ ſe entiẽde delos cabdillos Ca non ouieron por guiſado que ellos ſe partieſen del campo que auian ganado deſus enemigos. Mas que eſtouieſen y quedos guardando ſu onrra faſta que vinieſen los q̃ fueran enel alcançe por que ſopieſen logar çierto aq̃ auian de tornar. E ſi por auentura vinieſen deſbaratados q̃ fallaſen cobro 7 eſſuerço en ellos.

Como los oñs non ſe deuen parar a ffobar quando entraren en villa o caſtillo o otra fortaleza. E que pena mereſçen 7 deuen auer los que lo fizieſen.

Entrando algunos por fuerça villa o caſtillo. O otra fortaleza. Non ſe deuen parar a ffobar. Ca en eſto yazen muy grandes peligros alos que lo fazen por que los oñs ſe han de eſparçer entrando por las caſas delos q̃ y morã de q̃ ſon ſiẽpre mas ſabidores los de aquel logar q̃ los otros q̃ vienen de fuera. E de mas andãdo aſi. Non ſe puedẽ ver nin acorrer vnos aotros aſi como farian andãdo enel campo en logar deſcubierto. E por eſto ſõ muchas vegadas vençidos o muertos o preſos. E aun viene end otro mal que fazen perder al ſeñor por ſu culpa aquel logar de q̃ podria ſer heredado. E ellos otroſi pierden el bien que podrian auer. E por todas eſtas ffazones. Nõ ſe deue ninguno parar a robar. Faſta q̃ todos ſean biẽ apoderados de todas las fortalezas

Otrosi mandaron q̃ aq̃llos q̃ entrã enel nauio sobre mar q̃ non se parasen a ffobar minguna cosa. Fasta q̃ todo el nauio ouiesen ganado .Onde quales quier que fiziesẽ cõtra lo q̃ dicho es en esta ley 7 enla delante de ella 7 se parase vil mẽte por su cobdiçia a ffobar en algunos destos fechos q̃ dezimos. si fueren delos mas honrrados oms. Deuen perder todo el bien fecho q̃ del ffey ouiesen 7 nõ auer parte en aq̃lla ganançia. E si fueren delos otros oms. Deuen perder todo lo q̃ tomarõ 7 pechar lo doblado 7 non auer parte de la ganancia. Mas si nõ ouiesen de q̃ lo pechar . Deuen ser presos. Fasta q̃ el ffey o el señor dela caualgada les de la pena que entendieren q̃ merescen. Pero si acaesciese . Que por culpa desu ffobar fuesen ellos vẽçidos o el ffey o el otro señor que ouiesen fuese muerto o preso. Deuen auer tal pena Como si ellos mesmos lo fiziesẽ E esa mesma pena dezimos que deuen auer los que andando con los enemigos lidiando . En alguna delas maneras sobre dichas ante que los ouiesen vençido . Tomasen alguna cosa 7 se fuesen luego con ella . Ca los antiguos tanto touieron este fecho por malo . Que pusieron que maguer q̃ pechasen aq̃llo doblado que ouiesen furtado o ffobado q̃ non lo perdonasen por ende de todo. mas que los metiesen vna vez por la hueste o la caualgada en q̃ lo fizieron. Ca caualleros auiesas en yegua o asno 7 la cola enla mano. E esta pena pusierõ por desonrrar los por que nõ sopieron sofrir miedo por ffazon de cobdiçia min quisieron ser buenos. Pero si el ffey o los otros señores ouiesen fecha postura enq̃ pusiesen mayores penas q̃ estas aq̃llas deuen valer . Ca segund los tpos 7 los fechos acaesçieren . Asi pueden los señores toller 7 cresçer 7 mẽguar enlas cosas q̃ entẽdieren que abran pro 7 tolleran daño.

Por que ffazon deuen dar al ffey su derecho delo que ganaren enlas guerras.

Puestas ffazones 7 ciertas fallarõ los sabios ãtiguos por que los oms diesen al ffey con derecho su parte delo q̃ ganasen enlas guerras. E por ende establesçierõ q̃ le diesen el quinto delo q̃ ganasẽ por çinco ffazones . La primera por ffeconosçimiento de señorio q̃ es mayor sobre ellos . E son cõel como vna cosa

el por cabeça ⁊ ellos por cuerpo .La segunda por deudo natural q̃ han conel . La terçera por gradeſçimiento del bien fecho q̃ del ffeſçibē.La quarta por q̃ es tenudo delos defēder.La quínta por ayudar le alas miſiones q̃ ha fechas o podria fazer . E eſte dere cho del quínto.Non lo puede otro auer.ſi non el ffey Ca al ffey p̄ teneſçe ſola mente por las ffazones ſobre dichas . E maguer lo q̃ ſieſe dar a alguno por heredamiento para ſiempre.Nō lo podria fazer.Por q̃ es coſa que tañe al ſeñorio dl ffeyno ſeñalada mente Mas queriendo fazer bien ⁊ merçed a alguno puede lo otorgar q̃ aya la p̄ro que ſaliere del quínto faſta t̄po ſeñalado .o por ſu vida de aq̃l ffey que gela otorgaſe .E otros derechos y ha q̃ aun deuē dar al ffey delas coſas mayores ⁊ mas onrradas que ganaſen de los enemigos.E eſto ſeñalada mente por fazer le honrra E ſin to do eſto le deuen aun dar otros derechos delo que ganaren por ffa zon que les da el .Con q̃ lo ganen aſi como ſe mueſtra enlas leyes deſte titulo.

De quales coſas deuen dar al ffey ſu de= recho delo que ganaren enlas guerras.

Quínto touieron por bien los antiguos que dieſen al ffey de todas las coſas muebles q̃ los oñs ganaſē enlas guerras De aqual quier manera que fueſen.biuas o muertas . E puſieron aun q̃ quando el ffey vēçieſe batalla que ouieſe el cabdillo mayor dela otra parte ſi fueſe y preſo con ſus mugeres vna o mas ſegūd de qual ley fuere ⁊ con ſus fijos ſi los y traxere ⁊ con ſus oñs que ſeñalada mente para ſu ſeruiçio de cada dia. E cō todas las otras coſas muebles q̃ y fueſen falladas ⁊ p̄teneſçieſen a el meſmo .E o troſi deue auer las villas ⁊ con caſtillos ⁊ las fortalezas en qual quier manera que las ganaren ⁊ las caſas onrradas delos ffeys. E donde ffey non ouieſe las delos oñs mas onrradas que fueſen en aq̃llos logares q̃ ganaſen.E eſo meſmo dezimos delos nauios que ouieſen tomado delos enemigos . E aun touieron por bien q̃ todo preſo que ſacaſen dl almoneda por mill marauedis o dēde a ffiba que lo ouieſe el ffey dando por el çient mr̃s. E aun otro qual quier maguer non valieſe tanto podiēdo el ffey auer por el villa

o caſtillo o otra fortaleza. Ꝺ ffeçebir tal ſeruiçio por el que acabe ſu fecho. Æ eſto deue ſer dando por el aq̃llo q̃ valieſe. Æ eſto ſobre dicho non ſe entiende tan ſola mente dela ganançia q̃ fiziesen quã do el ffey vençieſe batalla. mas avn ſi lo ganaſen en fazienda o en lid o en caualgada o en torneo o en eſpolonada o en algara o ẽ çe lada o entrando villa o caſtillo por fuerça o por furto o nauios ꝺ los enemigos por mar o en otra manera qual quier q̃ pudieſe ſer de guerra. Æ ſi por auentura el ffey non ſe açertaſe a aquel fecho ẽ que ouieſe auido algunas deſtas ganançias ſobre dichas. Æl cau dillo mayor q̃ fueſe enſu logar las deue ffecabdar por el auiendo gelo mandado ſeñalada mente que lo fiziese. Æ aun touieron por bien q̃ ſi el ffey dieſe talegas a alguno otro q̃ eſtouieſe enſu logar alos q̃ fueſen enlas caualgadas que de todo lo que ganaſen dieſẽ al ffey la meytad. Æ ſi algũ ffico oñe que touieſe tr̃ra del enbiaſe ſus caballeros en caualgada. Æ dãdo les el ſeñor talegas para yr en ella ffeçibiendo ellos del ffey ſu deſpenſa para cada dia. Æouie ron por bien que de aq̃llo q̃ ganaſen que dieſen al ffico oñe la me ytad por q̃ eran ſus vaſallos ⁊ mouieron con ſus talegas. Æ el de ue dar al ffey la meytad ꝺ todo lo q̃ del los ffeçibiere por q̃ del ffe çibio aquello con que cumplio a aquellos.

Æn que manera deuen dar al ffey ſu de recho delo que ganaren enlas guerras.

Repartimiento fizieron los antiguos en q̃ manera deuẽ dar los oñs al ffey eſtos derechos q̃ dezimos delo que ganaſẽ en guerra ⁊ puſieron aſi. Que quando el ffey vẽçieſe batalla por q̃ eſto non podria ſer amenos deſe açertar enello el meſmo. Que le dieſẽ el q̃nto ꝺ todaſ las coſaſ mueblеſ q̃ ganaſẽ ãte q̃ ſacaſẽ ẽde las erechas min fizieſẽ otra partiçiõ min metieſen minguna coſa en almoneda. Æ eſte quinto ſe deue dar en eſta manera tomando vno de çinco. Æ ſi algunos ouieſẽ tomado preſos o alguna delas otraſ coſas mayores que pteneſçen al ffey poꝛ ffazõ de onrra. aſi como ya dezimos. Si nõ gelo leuaſen luego q̃ lo ouieſen tomado o non lo dieſẽ al oñe q̃ eſtouieſe enſu logar para ffecabdar por el aq̃ſtaſ coſas. Deuẽ auer tal pena. Como aq̃llos q̃ nõ conoſçẽ los ꝺrechoſ

q̃ deuẽ fazer . Nm entiẽden las ffazones por que conuiene q̃ las fagan mn saben la manera en que le deuen guardar. E por ende la pena q̃ estos atales deuen auer enlos cuerpos 7 enel auer. Iba dser segund fallare el ffey por su consejo. Catando todas las cosas que fueren tomadas 7 los oms q̃ lo fizieron 7 el tpo 7 el logar en que fuese fecho. Pero si fuere batalla en que el ffey nõ se acaesçiese por su cuerpo 7 la vẽçiesen los suyos deuẽ sacar primera mente las erechas para ffefazer los daños que ouiesen ffeçebido 7 lo que ouiesen de auer las guardas q̃ guardasen la presa q̃ nõ se perdiese mn la furtasen. E otrosi las escuchas 7 las atalayas que fuesen puestas para guardar la hueste o la caualgada . E despues de todo esto dar al ffey su quinto delo q̃ fuese vẽdido enel almoneda . Mas esto non se entiende delas cosas mayores q̃ pteneçen ael mesmo por ffazon de onrra asi como de suso dezimos Ca estas non se deuen almonedar. Mas dar las al ffey los q̃ las tomarõ . E el fazer les gualardon por ello segund entẽdiere q̃ cõuiene . E eso mesmo dezimos delo que fuese ganado en fazienda o en lid o en caualgada do andouiese algund caudillo por su mandado.

En que manera deuen dar el quinto quando la caualgada sale del logar do es el ffey o de otro do nõ fuese

Saliendo la caualgada del logar o el ffey fuese deuen le dar el quinto primera mente por honrra del . E desi pagar las erechas de todas otras cosas q̃ pertenesçen a fuero de caualgada segund adelante diremos . Mas si saliese del logar do el non fuese Deuẽ primera mente pagar todas estas cosas q̃ dizimos 7 despues el quinto . Otrosi dezimos q̃ si la tal caualgada saliese de algũd logar 7 ante q̃ tornase a el vinieſen aotro do estouiese el ffey q̃ ay le deuen dar el quinto ante q̃ otra cosa den mn partan . Otrosi touieron por bien los antiguos que fizieron el fuero de españa que quando alguno fuese vasallo del ffey 7 mouiese de su tierra 7 fizi ese alguno delos vẽçimientos en logar que le pertenesçiese por ffazõ de su conq̃sta. ose acogiese a alguno de sus logares E de su señorio conla ganançia que fiziese . Ca por qual quier destas ffazones . es tenudo de dar al ffey su quinto . de todas las cosas ma

yores que dichas son que deue auer por onrra . E aun diterõ mas los antiguos sobre esta ffazon .que si aquel que vençeise o acaua se algund grand fecho de armas fuese vasallo onatural de vn ffey E vemese a tĩra de otro. E ante q̃ se torrase suyo de aquel en cuyo ffeyno entrase mouiese para yr fazer alguno destos fechos que de suso dezimos 7 tomase talegas desu tĩra q̃ le deue dar el quinto de todo lo q̃ ganare por ffazon del señorio donde mouiese 7 las talegas que ende ouo sacadas.

De quales cosas que sean ganadas enla guerra non deuen dar derecho al ffey.

Ganançias fazen los oñs enlas guerras de muchas cosas ỏ que non deuen dar derecho al ffey .Asi como quãdo lo ganan en torneo. Deue ser todo suyo del q̃ lo ganare fueras ende si fuese y preso tal oñe por q̃ el ffey pudiese acabar su fecho .Pero esto deue lo el ffey auer. Dando buen gualardon alos que lo diesẽ E eso mesmo dezimos delo q̃ ganasen en espolonada seyẽdo fecho por mandado del caudillo E otrosi lo que fuese ganado en apellido yendo enpos delos enemigos. Si les tollesen lo q̃ leuasen non auiendo trasnochado ensu poder Nin otrosi delos que se ffedimiesen arrescate de vno por otro fueras ende. si fuese y preso caudillo segund dezimos nin de aq̃llas cosas q̃ las el quitase por su preuillejo en que nõbrase cada vna por si sin las otras q̃ el otorgare por su palabra segũd la postura q̃ y ouiesen fecho entresi prometiendo de dar algo por dios o para sacar captiuos o para fazer algund otro bien queles tornase en pro de su fecho. E eso mesmo dezimos delo que ganasen en hueste o en caualgada o en otra manera qual quier de guerra en que les otorgase el ffey por su palabra q̃ fuese ffeal la ganançia que en aquel fecho fiziesen. E esta palabra como quier q̃ se entiẽda sõbre todas las cosas q̃ pertenesçen al ffey 7 al ffeyno quãto en fecho de guerra ha su entẽdimiẽto apartado. Ca en este logar tanto muestra como si el ffey mesmo dixese todas las cosas muebles q̃ cada vno y ganase q̃ fuesen suyas quita mente. E esta palabra non la puede otro dezir si nõ el ffey mesmo por su boca o por su carta enque lo mandase o si dixiese aotro

q̃ la pudiese dezir por el .E aun sin todas estas cosas q̃ dichas aue mos puedē los oñs fazer otra ganãçia d̃ q̃ nō deuē dar drecho al ffey.Asi como quãdo entrasen los enemigos por su tīra adar les batalla ⁊ los vençiesen.Ca entonçe lo q̃ cada vno dellos ganase d̃ ue ser suyo si non tã sola mente el ffey dela otra parte si fuese y pre so.Ca entonçe el ffey lo deue auer ⁊ dar gualardō por el .Otrosi quando acaesçiese q̃ alguno captiuasen en qual quier manera de guerra ⁊ los otros dela caualgada diesen por el algūd captiuo de los q̃ ellos trayesen presos o dineros para comprar lo detal cap tiuo nin delos mīs q̃ le diesen de q̃ lo comprasen non deuen dar al ffey quinto nin sesmo nin otro derecho minguno.E otras ganan çias aun y ha de q̃ los oñs nō deuen dar derecho asi como de aq̃ llo q̃ ganan las atalayas o las escuchas ⁊ los barrūtes ⁊ los q̃ vã tomar lengua delos enemigos.Ca lo q̃ cada vno destos ganare en faziēdo su ofiçio nō deuē dar quinto dello nin otro drecho algūo

Como deue ser fecha la partiçion de manera que cada vno aya su derecho.

Dadas al ffey todas las cosas q̃ le pteneçen segūd dezimos enla ley ante desta .Lo al q̃ fincare deue ser partido entre los otros oñs de manera q̃ cada vno aya lo q̃ le cōuiniere.E esto por tres ffazones.La primera por q̃ fizieron esfuerço en ganarlo La segunda por q̃ fizierō lealtad en guardar lo .La terçera por q̃ fuerō sesudos enel peligro.E por ende los antiguos de españa pusierō q̃ sin aq̃l derecho q̃ cada vno deue auer ensu parte dela ga nançia que fiziesen primera mente.Deuen auer emienda ⁊ erecha delos daños q̃ oviesen ffeçebido asi como de suso es dicho enel ti tulo q̃ fabla en esta ffazō.Ca aesto se mouierō por dos ffazones. La primera por piedad ⁊ doliēdose delos males q̃ los oñs ouie sen preso.La segunda por dar les gualardon del bien que ouiesē fecho.

Como los atalayadores ⁊ las escuchas deuen fazer su officio ⁊ auer todo lo que ganaren faziendo su officio.

Atalayadores son llamados aquellos oñs q̃ son pueſtos para guardar las hueſtes de dia viendo los enemigos de lueñe ſi vinieren de guiſa q̃ puedan aperçebir alos ſuyos q̃ ſe guardẽ de manera que nõ ffeçibã daño. E eſtos han lo de fazer paladinamente. Mas otros y ha que han de atalayar a eſcuſo de manera q̃ non pareſcan. E por ende ſon llamados eſcuſados. E eſto es manera de guerra que tiene muy grand pro. Ca por y ſaben ſin moſtrarſe quãtos ſon los enemigos q̃ van o vienen 7 enq̃ manera . E eſo meſmo dezimos delas eſcuchas q̃ ſon guardadas para de noche. Ca lo q̃ fazen las atalayas por viſta eſo han ellos d̃ fazer por oyda. E como quier q̃ ſea mucho peligroſo es el offiçio delos atalayadores por q̃ han de eſtar todo el dia acatando atoda parte q̃ es meneſter graue 7 mucho enojoſo. E ſin eſto que han deſofrir la lazeria delos tp̃os quãdo quier q̃ fuertes ſean. Muy mas lo es de las eſcuchas. Ca eſtos han aguardar aſi meſmos 7 alos otros cõ quiẽ ſõ. E auiene muchas vezes q̃ ſi nõ lo ſabẽ biẽ fazer q̃ los prẽden o los matan los enemigos. E ſon los de ſu parte por ende deſbaratados. E por q̃ deſtos atales es ſu offiçio muy peligroſo que los han amatar. E ſi lo non fizieren como conuiene . Por ende deuen ante ſer pagados q̃ la partiçion ſe faga ſin aq̃llo q̃ les deuian dar ſegund la poſtura q̃ cõ ellos ouieſen fecho ha deſer ſuyo todo lo q̃ les viniere en quanto eſtouieren faziendo ſu oficio.

Como los barruntes 7 los q̃ van tomar lengua deuen ſer pagados ante dela partiçion 7 lo que ganarẽ es ſuyo

Barruntes ſon llamados aq̃llos oñs que enbian para andar con los enemigos 7 ſaber ſu fecho dellos por q̃ aperçiben a aq̃llos q̃ los embian que ſe puedan guardar . De manera que les ſepan fazer daño 7 non lo ffeçiban . E eſtos d̃uen catar ſabiduria 7 arte para ſaber verdadera mente el fecho delos enemigos por que alos ſuyos puedan dar çertidumbre dellos . Ca eſta es coſa q̃ conuiene mucho alos q̃ ſon en guerra. E otros ay que van tomar lengua. E eſto es quando los oñs quieren yr en hueſte o en cauallgada 7 non ſaben fecho delos enemigos çierta mente . E embian algunos oñs q̃ tomen oñe o muger . El primero que fallarẽ por

que puedan auer ſabiduria dellos .E como quier q̃ tan biẽ los ba
ffuntes q̃ dezimos como eſtos es ſu officio de dar ſabiduria alos
ſuyos delos enemigos .Con todo eſo ha ꝺpartimiẽto entre ellos
Ca los varruntes lo han a dar poꝛ ſi. E los otros poꝛ aquellos q̃
prendieren . E poꝛ que eſto non ſe puede fazer ſin grand peligro
puſieron los antiguos que fueſen pagados delo q̃ con ellos ouie
ſen pueſto ante que la particion fizieſen ⁊ ſin eſto todo lo q̃ ganaſẽ
yendo aquel fecho deue ſer ſuyo quita mente . Ca derecho es q̃ aſi
como quando non lo fizieſen derecha mente deuen morir poꝛ ello
Otro ſi es muy grand guiſado que ayan buen gualardon quando
bien lo fizieren

Del oficio de los guardadores ⁊ delos quadrilleros

Guardadores deuẽ ſer pueſtos en laſ hueſteſ ⁊ ẽ las caualga
das pa guardar todaſ las coſaſ q̃ y ganarẽ ꝺloſ enemigos
por q̃ nõ ſe pierdã mn las ffobẽ mn las furtẽ .E para eſto debẽ eſ
coger oñs que ſean tales que lo ſepan fazer leal mente faziẽdoles
jurar primero que lo guarden bien ⁊ que nõ fagan en ello ẽgaño
por cobdicia que ayan . E poꝛ que han aguardar eſtas coſas por
eſo los llaman guardadores. E como quier que eſto q̃ ellos hanꝺ
fazer ſe torna en pro delos que la ganãcia fazen tanto es el trava
jo que enello lieuan que touieron poꝛ bien los antiguos que ante
fueſen pagados que la particion fizieſen. E otros oficiales ay que
llaman quadrilleros. E eſtos han de ſer tomados faziẽdo quatro
partes dela hueſte o dela caualgada ⁊ eſcogiendo de cada quarto
vn buen oñe leal ⁊ tal que ſepa temer adios ⁊ aya en ſi verguença
E ſin todo eſto touieron por biẽ los antiguos que cada vno ꝺſtos
quadrilleros ouieſe en ſi tres coſas .la primera q̃ fueſẽ leales .la ſe
gunda de buen entendimiento .la terçera ſofridos . Ca la lealtad
les guarda que non les faga la cobdicia errar el buen entẽdimiẽto
les fara dar acada vno ſu derecho .La ſufriençia q̃ non ſe enſañen
mn ſe queren poꝛ las muchas ffazones. E de muchas guiſas q̃les
diran los oñs deſmeſurada mentẽ. E poꝛ eſto ſon llamados q̃dri
lleros poꝛ q̃ cada vno dellos ha de ſaber las erechas q̃ caen en los
de ſu quarto ſegund aquella parte que han de auer de lo que fuere

Por ende han de tomar la jura dellos luego q̃ los ouieren escogi dos q̃ estas cosas sobre dichas fagan bien ⁊ leal mente. E por que el ofiçio destos ⁊ delos guardadores q̃ dezimos es trabajoso por eso deuen ser pagados de aq̃llo que les prometierõ ante q̃ la parti çion se faga. E si alguno dellos errase faziendo alabiendas furto o engaño ensu ofiçio deue lo pechar tres doblado. E esto de gui sa q̃ la partiçion nõ se embargue por ello. E si non ouiere de q̃ lo pechar deuen lo matar como a omne q̃ faze falsedad contra aq̃llos que se fian enel.

Como deuen ser pagados por aluedrio los oficiales sobre dichos quando non ouiesen puesto cosa çierta q̃ les diesen

Conteçe algunas vegadas q̃ los q̃ van en hueste o en caual gada obligãdose les non ponen çierta cosa que dẽ alos ata layaderos nin alos escuchas nin alos barruntes nin alos q̃ vã to mar lẽgua nin alas guardas nin alos quadrilleros. E por toller contienda q̃ podria acaesçer sobre esta ffazon touieron por bien los antiguos q̃ quando esto acaesciese q̃ los dela caualgada esco giesen otros omnes buenos enq̃ fiasen q̃ fuesen atales q̃ ouiesen ensi las tres cosas q̃ dezimos enla ley ante desta delos quadrilleros. E por esto deuen ser tres o çinco por q̃ si desacuerdo acaesçiese en tre ellos enlo q̃ acordasen los mas de aq̃llos q̃ vala. E luego q̃ los ouiesen escogido deuen les tomar la jura q̃ fagan esto bien ⁊ leal mente. E desque esto ouieren fecho lo q̃ ellos mandaren q̃ les den deue valer tan biẽ como si todos lo ouiesen fecho E puesto comũ mente. E si lo alguno contrallase o non quisiese por ello estar due auer tal pena como quien desdize juyçio de señor o mandamiento de caudillo.

Como deuen partir lo que ganasen en fazienda o en lid

Fazienda o lid si acaesçiese q̃ alguno vençiese deuen guardar q̃ non ffoben el campo fasta q̃ torne el alcance asi como di ze enla ley q̃ fabla dela batalla que el ffey vençe. E el que de otra guisa lo fiziese deue auer tal pena como ay dize. Mas despues q̃ ouieren vẽçido los enemigos todo lo q̃ ganarẽ deue ser ayuntado

por las ffazones que en estas leys son dichas .E si el caudillo que ouieren fuere señor por naturaleza de linaje o por heredamiento que ffey non sea. Deue le dar el septimo delo que ganaren .Mas si lo fuese por naturaleza de bien fecho .O si lo ouiesen ellos de su voluntad escogido. A este atal han de dar el diezmo .Ca los antiguos non touieron por bien q̃ otro oñe ouiese el quinto si non el ffey o aquien el lo diese .Asi como es dicho enla ley q̃ fabla desta ffazõ .E esto dezimos q̃ si el señor o el caudillo saliere desu heredad o de otra que non sea del ffey quando fuere a aq̃lla fazienda o lid. Mas si saliere de tĩra del ffey o por su mandado por alguna destas ffazones q̃ dezimos entonçe deuen dar al ffey su quinto de todo lo que ganaren segund de suso dezimos.

Como deuẽ ffobar el campo delas cosas que y yuguieren

Robar non deuen los oñs elcampo desque vẽçido ouieren los enemigos en batalla o en fazienda o en lid .E esto pusieron los sabios antiguos por que non se perdiesen las cosas que y ganasen ⁊ pudiesen mejor venir apartiçion E non tan sola mente lo pusieron por el dia en que fuese vençida. Mas aun fasta tres dias despues que a aquel logar llegase do estouiesen en este plazo ellos nin otros non se entremetiesen arrobar lo. Mas q̃ allegasen las cosas biuas ⁊ las otras q̃ las aduxesen amõton .E qual quier q̃ ouiese tomado algunas dellas si gelas conosçiesen fasta este plazo sobre dicho. Que las tomasen do quier q̃ fuesẽ falladas ⁊ gelas fiziesen pechar con el doblo. Pero esto se entiende si los que este fecho fiziesen ouiesen alguna escusa derecha por q̃ non pudieran fazer la particion en aqueste plazo sobre dicho. Mas si por auentura acaesçiese q̃ tornasen los enemigos enel campo ⁊ vençiesẽ aquellos q̃ primera mente fuesen vẽçedores de manera q̃ los echasen ẽ de leuando los vençidos sobreuinẽdo otros q̃ cobrasen lo q̃ ellos touiesen perdido. E estos q̃ la postrimera vegada ouiesen vençido los enemigos. Deuen auer toda la ganançia q̃ los otros desanpararon enel campo. quando fueron vẽçidos. E non son tenudos de les dar dello parte por ffazon dela primera ganançia q̃ fizieron. E esto es por q̃ ellos lo ganaron de nueuo ⁊ los otros lo auiã per

dido fueras ende si aq̃llos q̃ los vẽçieron la primera vez torrnasẽ en ayuda de los otros que los vençieron. la segunda. Ca entonçe deuen auer su parte por ffazon de la ayuda que les fizieron. Pero si aq̃llos q̃ vençierõ los enemigos la primera vez nõ quisiesẽ seguir el alcançe 7 vinieſen algunos otros de otra parte 7 desbaratasen alos que fuesen fuyendo aquellos q̃ entõçe los desbaratasen deuẽ auer la ganançia 7 non han adar parte alos q̃ primero los ouiesẽ vençido pues q̃ non quisieron yr en pos ellos. Mas esto se entien de si fuesen tantos los vençedores q̃ pudiesen seguir el alcançe E non quisiesen. Ca seyendo pocos que non se atreuiesen ayr en pos ellos o tan cansados que lo non pudiesen fazer. E estos atales nõ deuen perder su parte delo que los otros ganasen. E esto por dos ffazones. La primera por que ellos los vençieron primera mẽte La segunda por q̃ por su vençimiento los vençieron los otros ve yendo. los yr feridos 7 cansados. Mas si fuese q̃ los pocos vençie sen alos muchos. Mas por manera de espanto que por fuerça 7 a quellos en fuyendo viniesen otros q̃ los desbaratasen Non los fa llando feridos min cansados deuen auer la ganançia 7 nõ dar par te alos primeros. Fueras ende si algunos delos que los ouiesẽ vẽ çido primera mente siguiesen toda via el alcançe. Ca entonçe aque llos deuen auer parte dela ganançia mas nõ los otros que fincas sen enel campo. E todas estas cosas son quando la batalla o la fa çiẽda o la lid fuese cõtra los eñmigos dla fe o del ffey o dl ffeyno

Que derecho han los oñs enlo q̃ ganã enel torrneo o en espolonada o en lid o en justa.

Torrneo q̃ boluiesen dos hueſtes q̃ estouiesen vna cabe otra o delos que touiesen çercado villa o castillo con aq̃llos que fuesen dentro touieron por bien los antiguos q̃ lo q̃ cada vno y ganase q̃ lo ouiese quita mẽte. E esto por dos ffazones. La prime ra por q̃ lo fazen por mandado desus caudillos. La segunda por q̃ auenturan apeligro sus cuerpos de muerte por fazer bõdad yẽ do solos o con pocos mas q̃ los otros q̃ van en esfuerço de grãdes compañas. E por ende non han adar parte a otro min quinto al ffey min otro derecho. Fueras ende aq̃llas cosas señaladas q̃ dize

enla ley q̃ fabla en esta ffazon. Eſo meſmo seria delo que fuese ganado en espolonada si non se acaesçiese q̃ poz ella fuese tomada la villa o castillo . Ca esto deue ser del ffey o del caudillo con todas las otras cosas q̃ le ꝓteneſçen poz ffazon desu onrra segũd enlas leys de suso es dicho. Mas el torneamiento q̃ se faze por ffazõ de vsar las armas ⁊ non para matar se nin poz enemistad conosçida que los oñs ouiesen vnos cõ otros . En tal como este todo lo que cada vno y ganase deue ser suyo q̃ non aya apartir con ninguno. Nin dar quinto al ffey nin derecho dello al ffey nin aotro señor que aya. E aun si acaesçiere q̃ algund cauallero fuese y preso bien puede lleuar del aquel q̃ lo prendio tamaña quãtia de auer segũd la postura q̃ ante ouiesen puesto q̃ el torrneamiento se començase E si auenieſe q̃ alguno cometiese d̃ justa vno por otro tan sola mẽte delas lanças . E el que derribase abria el cauallo del derribado de aq̃lla manera q̃ le fallase armado o por armar . E desto no ha adar parte nin derecho alguno. Mas si por ventura fuese q̃ lidiasẽ en prueua vno por otro o maspoz ffazon de ffiepto deuẽ los vẽçedores auer pena si todas las cosas que ganaren delos vençidos ⁊ non deuen dello dar parte nin derecho alguno fueras ende si aq̃llo q̃ trajerẽ los vẽçidos todo o algña parte d̃llo fuese d̃ otro

Como deuen partir lo que fallaren enla villa o enel castillo que fuere entrado poz fuerça o por furto.

Villas ⁊ castillos se ganan enlas guerras de muchas guisas Ca las vnas se tomã por fuerça de cõbate ⁊ las otras por furto. E nos q̃remos dezir como deue ser partido lo que ganarẽ en cada vno dellos segund los antiguos lo departtieron . E por ẽde dezimos q̃ quãdo ganasen villa o castillo por fuerça de combate o por furto q̃ non se deuen parar los oñs a ffobar ninguna cosa fasta q̃ toda la villa o castillo ayan ganado ⁊ sean apoderados de todas las partes delas fortalezas asi como ya es dicho ⁊ los que contra esto fiziesen deuen auer tal pena como deximos de suso delos q̃ se paran arrobar el campo . E despues desto la primera cosa q̃ deuen fazer es dar al ffey aquel logar q̃ ganaron si se acertare y apoderandole de todas las fortalezas. E si nõ al caudillo que y

fuese ensu logar. Mas si por ventura non se acertase y el min otro caudillo por su mandado. Mas si algunos por si se llegasen auen turandose deuen ellos entresi escoger omñs señalados aquien lo dẽ en voz dl ffey q̃ lo tenga . E ellos han de ayudar los aguardarle fasta q̃ el ffey embie quien lo ffeçiba por el. E despues desto deuen se allegar todas las cosas muebles 7 dar primera mente al ffey to das aq̃llas cosas q̃ el deue auer por ffazon de honrra 7 de señorio asi como es dicho enlas leys q̃ fablã en esta ffazon. E desi dar lue go sus gualardones a aq̃llos q̃ primero entrarõ enla villa o en el castillo por fuerça de combate o por furto enla manera q̃ es dicho alli do fabla de esto. E otrosi aq̃llos q̃ ganaron aq̃l logar por que lo ouierõ de auer. Ca a estos deuen dar gualardon segũd conuiene al seruiçio 7 ala postura q̃ con ellos fizieron. E si postura nõ ouie sen fecho deuen les dar gualardon . segũd cõuiene al seruiçio q̃ fi zierõ. E esto ha de ser en aluedrio de buenos omñs comunales que se acertarõ en aq̃l fecho . E si ellos nõ se abimiesen deuẽ lo fazer cõ plir al ffey segũd entẽdiere q̃ lo mereçierõ . E despues q̃ estos gua lardones fuerẽ pagados. Deuen sacar lo q̃ hã de auer las guarda⁹ 7 los quadrilleros 7 los otros officiales q̃ cõuiene a aq̃llo segũd q̃ dezimos enlas leys q̃ fablan en esta ffazõ. Pero esto se entiẽde si lo ouiesẽ puesto señalada mẽte en aq̃l fecho entõce deuẽ dar al ffey su quinto de todas las cosas muebles q̃ y ganasen. Fueras end̃ de aq̃llas q̃ fuesẽ tajadas cõ tiseras 7 cosidas con aguja . E esto pusie ron los antiguos por nobleza del ffey por q̃ nõ touierõ que le cõ uenia vestir paños que para otro fuesen començados o fechos E lo al q̃ fincare deue ser partido segund q̃ adelante mostraremos.

Mas si acaesçiese que las villas o la fortaleza nõ fuesen entradas por fuerça min por furto mas q̃ se diesẽ por fambre o por otra pre mia atal plito q̃ fuesen todos captiuos amerçed del ffey entonçe puede el dellos 7 desus aueres fazer lo q̃ quisiere dando alos q̃ fu eren y cõ el parte segũd las cõpañas q̃ trajesen o temiendo los pa ra si para ayuda delas expensas que ouiese fechas. E si ouiesen asa lir con los cuerpos 7 dexarles el auer. Deue ser partido lo q̃ y falla ren ẽ esta guisa. Que aya el ffey la meytad 7 toda la hueste la otra meytad. Mas si pleytesia fuese puesta q̃ salliesen con los cuerpos 7

con los aueres esto deue ser guardado firme mente en todas guisas enla manera q̃ fuese fecho 7 qual quier que lo quebrãtase si fuese delos mayores oñs deue ser echado de toda la tr̃ra .E si delos menores morir por ello o perder quanto ouiere si non lo fallaren

Como se deue partir lo que se ganare enla caualgada senzilla o doble.

Caualgada senzilla o doblada o q̃ llaman ffedzo caualgada 7 çelada 7 algara 7 corredura son maneras de guerrear en que ganan ende alas vegadas algo los oñs que lo fazen .E por ende q̃remos aqui dezir segund los antiguos lo mostraron en que guisa lo fiziesen quando lo quisiesen partir por q̃ non les nasçiese despues sobre ello contienda enla partiçion. E por ende pusieron q̃ todas las cosas q̃ fuesẽ ganadas en qual quier manera destas sobre dichas de guerrear q̃ fuesen vendas amonton 7 despues q̃ fueren aduzidas amonton .Dando al ffey su derecho enla manera q̃ sobre dicha es 7 pagando las erechas 7 las otras cosas q̃ han de auer los officiales segũd otrosi mostraremos 7 de todo lo al q̃ fincare deuẽ ser apoderados los quadrilleros poz q̃ puedã fazer sin embargo las partiçiones 7 ellos han lo de leuar todo al almoneda 7 tomar fiadores de aq̃llos q̃ lo cõpraren faziẽdo escriuir por quanto se vende cada cosa despues q̃ ende ffeçibierẽ el preçio han de dar a cada vno su parte segund le cõuiniere asi como diremos adelãte 7 los q̃ alguna cosa sacaren del almoneda deuen gelo contar ensu parte. E si valiese mas delo q̃ deue auer ha lo de tornar. E si menos deuẽ gelo complir. E los q̃ desta guisa non lo fiziesen deuen pechar tres doblado lo q̃ tomasẽ. El vn terçio para el ffey poz q̃ pasarõ su mãdado. El segundo para los quadrilleros poz q̃ los despreçiarõ. el terçero para la cabalgada aq̃en fizierõ el daño

Como deuẽ partir la ganãçia q̃ fizierẽ los q̃ se echarẽ enla çelada sobre alguna villa o castillo q̃er sea vna cõpaña q̃er dos

Estoruo grãde viene alos oñs enlo q̃ quierẽ fazer. quãdo cõtienden ellos vnos cõ otros señalada mẽte sobre vna cosa E como quier q̃ en todo tiẽpo desto viene mucho daño . Mucho

mayor es quãdo los oñs son en guerra. E por ende los antiguos por que touierõ que era vna delas cosas que mas valian enla gue ffa toller la contienda entre los suyos. E torrnar la sobre los ene migos. Establesçierõ asi q̃ quãdo algña cosa les acaesçiese asi gue ffeando sobre q̃ ouiesen de cõtender q̃ catasen carrera de derecho con q̃ lo departiesen por q̃ nõ tan sola mẽte pudiesen la partiçion delo q̃ ganasen fazer derecha mente mas aun q̃ la ganançia q̃ po drian fazer q̃ non se les estoruase entẽdiendo sobre ello. Onde so bre esto pusieron que si acaesçiese q̃ dos cõpañas yoguiesen en çe lada non sabiendo los vnos delos otros sobre algũd castillo o vi lla que quisiesen correr para ganar dellos o sobre algũd camino por do cuydasen q̃ pasaria aq̃lla ganãçia q̃ cuydauan fazer. E des pues en corriendo cada cõpaña andoniesen por si 7 non se ayunta sen en vno. Lo q̃ cada vna ganase fuese suyo 7 non diese parte ala otra. Maguer fuesen amas de vn señor 7 mouiesen de vn logar si nõ si ouiesen ya ante puesto tal postura dellos o delos que los em biasen q̃ todo lo q̃ ganasen vinise apartiçiõ de so vno. Pero por q̃ mouierõ por mandado de vn señor o de vn logar tenudos son d torrnar afazer la partiçiõ cada vno por si alli dõde fue la mouida E esto pusieron por guardar q̃ el señor o el logar onde mouieron non perdiesen sus derechos. Mas si por ventura acaesçiese que en torrnando se amas asus cõpañas o a alguna dellas non pudiese torrnar a aq̃l logar onde salierõ por que fuesen perdidos o çerca dos o por llenas de ffios o por grandes mieues q̃ gelo estoruasen o sabiẽdo q̃ les temian los enemigos las carreras o los pasos por do auiã de yr o por q̃ el ffey o el otro señor o el caudillo q̃ ouiesen les mandase yr a otro logar o por otro embargo semejãte desto q̃ ouiesen comunal mẽte toda aq̃lla cõpaña q̃ trayese la presa. Ca ẽ tonçe deuẽ yr si pudierẽ a aq̃l logar q̃ los mãdaron o al otro mas cõuemiente q̃ fallasen. E alli dar su derecho al ffey o al otro señor q̃ los ouiese embiado o al logar dõde mouierõ segũd dicho es en las leys de suso. E lo al partirlo entresi. E esto por que nõ perdie sen su ganãçia por ffazõ d nõ poder tornar al logr dõde mouierõ

Como deuen fazer quando dos compañas yoguiesẽ en çelada 7 sopierẽ la vna dela otra

Haziendo ons cõpañas enla çelada q̃ se viesen o ouiesen sabi
duria de si 7 fuese la vua mayor que la otra 7 les embiasen
dezir como eran mas q̃ ellos 7 que querian correr primero que nõ
les embargasen la ganãçia q̃ cuydauã fazer. Mas q̃ corriesen quã
to pudiesen quãdo ellos en vno o despues q̃ ellos ouiesen corrido
entõçe la menor cõpaña deue fazer vna dellas de dos cosas. E fa
ziẽdo lo asi. Todo lo q̃ ganasen deuen lo partir con ellos. Biẽ asi
como si amas corriesẽ de so vno. Mas si la menor cõpaña otorga
se que corriese la mayor primero 7 ellos despues. Lo q̃ cada vno
ganare deue ser suyo. E si fuesen otorgados q̃ corriesẽ en vna sa-
zon cada vno asu parte seyẽdo la villa o el logar atal q̃ lo pudiesẽ
fazer asu pro todo lo q̃ ganasen deue ser ayuntado apartir lo to-
dos entresi tornãdo afazer la particion a aq̃llos logares onde sa
lierõ 7 dãdo sus derechos al ffey. E partiendo lo al asi como so-
bre dicho es. E los q̃ fiziesẽ cõtra lo q̃ esta ley dize. Deuen perder
por pena su parte dela ganãçia q̃ ouiesen fecha. E demas si otro es
toruo nasçiese dllos al ffey o ala otra cõpaña deuẽ ffesçebir pena
por ello segũd entẽdiere el ffey q̃ lo mereçen acatando al fecho E
alos fazedores 7 al logar 7 al tiempo

Como deuen partir la ganançia quando dos caualga das o mas o ffiedro caualgada se fallaren en vno.

Fallandose dos caualgadas o mas en vno q̃ quisiesen ẽtrar
a algũd logar señalado en tĩra delos enemigos si se acor-
darẽ afazer todos vna yda lo q̃ ganaren deuẽ lo partir entresi co-
munal mẽte. E esto por se fazer como vna cõpaña. Mas si fuere
tal logar en que cada vna de aq̃llas conpañas por si puedan algo
ganar nõ faziendo estoruo la vna ala otra lo que ganare sea suyo
7 non dẽ parte alos otros. Pero si entẽdiesen q̃ aquel logar era
tal que la vna cõpaña estoruaria ala otra en manera q̃ non pudie
sen acabar aquel fecho que quisiesen fazer entõçe deuen saber qual
compaña fue primero sabidora de aquel fecho 7 a aq̃lla deuen de-
xar entrar. E la q̃ fincare deue yr buscar do fagan de su pro o espe
rar fasta q̃ salga la primera 7 desi entrar ellos si quisieren. Mas si
acaesçiere q̃ ambas aq̃llas compañas fuesẽ sabidores de aq̃l fecho

.J.

en vna sazon. Aq̃lla q̃ ante se guisase ꝛ mouiese primero . Esa de-
ue ante entrar. Fueras ende si lo fiziese malicioſa mente por estor
uar ala otra. E esto seria quando aq̃lla que primero mouiese fuese
menos compaña ꝛ lo fiziese mꝰ poꝛ estoruar ala otra q̃ por fazer
daño alos enemigos E estos atales poꝛ su atreuimiẽto deuẽ auer
pena poꝛ aluedrio del ffey segũd entẽdiere q̃ mereçẽ poꝛ el estoruo
q̃ fiziero̅ ael ꝛ ala cõpaña ỽla otra caualgada . E si acaesciere q̃ al
guna destas cõpañas non pudiese tornar cõ lo q̃ ganase al logar
q̃ ouiese adar su derecho poꝛ alguno delos embargos q̃ dize enla
ley que fabla delas çeladas entõce deuen fazer segũd en esa ley di
ze. E eso mesmo dezimos delas ffiedro caualgadas.

Que quiere dezir apellido ꝛ como deuen partir lo que ganaren en tiempo de paz.

Apellido tãto quiere dezir como boz de llamamiento q̃ fazẽ los oꝰ para ayudarse adefẽder lo suyo quãdo ffeçiben da ño o fuerça. E esto se faze poꝛ muchas señales .asi como poꝛ boz ỽ oꝰ o de cõpañas o de trõpas o de añafiles o de cuernos o de atã bores o poꝛ otra señal qual quier q̃ faga sueno o mostrãça q̃ oyan o vean de lueñe . Asi como atalayas ꝛ almenaras segũd los oꝰ lo ponen ꝛ lo vsan entresi . Pero estos apellidos en dos maneras Los vnos se fazẽ en tpo de paz. Los otros de guerra. E nos que remos fablar de cada vno dellos segũd los antiguos lo mostraro̅ Primera mente diremos de aq̃llos q̃ fazẽ en paz . Onde dezimos q̃ tan bien enlos vnos apellidos como enlos otros. Todos aque-llos q̃ los oyeren deuen salir luego para ello asi de pie como de ca uallo ꝛ yr enpos de aq̃llos q̃ el daño les fazen. E por ende los que en tpo de paz salierẽ en apellido deuẽ los seguir fasta q̃ cobren lo suyo q̃ perdiero̅. E despues q̃ lo ouieren cobrado nõ deuen seguir a aq̃llos q̃ lo leuauan para fazer les mal . Mas si lleuadores son poꝛfiosos enlo leuar o amparar gelo temiẽdo q̃ fazen derecho. En tõçes los q̃ gelo van toller deuen mostrar q̃ con derecha ffazõ ge lo quieren tomar. Dando fiadores o peones q̃ estaran afuero o a mãdamiento del ffey. E si sobre esto non quisierẽ aun dexar lo am parando gelo poꝛ fuerça con armas. Entõçe sy gelo tolleren ꝛ les

fizieren daño los que van enpos lo suyo .Non caen por ello en pe na nin en caloña ninguna.Pero quanto quier q̃ les tomasen ma⁹ delo que leuauan delo suyo non lo deue auer ninguno para si nin meter lo apartiçion .E esto es por q̃ quando los otros vinieſen a emiẽda para cõplir los de drecho auer gelo yan atomar ⁊ los ffo bos ⁊ las perdidas q̃ desta guisa se fazen .Como quier q̃ se fagan con armas ⁊ se maten ⁊ se fierã muchas vezes los oñs pẽdo ẽlos apellidos ⁊ les tuellen delo q̃ les fallan demas delo q̃ lleuan.E es todo esto manera de guerra .Pero por q̃ fazẽ los oñs esto por de mãdar su derecho ⁊ por defender lo .Nõ deuen auer ninguna co⁹ sa delo q̃ ganaren por suya quita nin meter la apartiçion como si la ganasen en guerra delos enemigos mas esto non se entiende aq̃ llos aquien el ffey mandase tomar o prender gelo por ffazon de justiçia .Ca vasallo o natural non deue contrastar asu señor sobre tales fechos como estos.si non demãdando le que le tenga adere⁹ cho.O con humildad pidiendo le merçed.E los q̃ de otra guisa fi zieſen caerian en tal pena segund el atreuimiento q̃ ouieſen fecho .

Como deue ser partido lo q̃ ganaren enel apellido que fuere fecho en tiẽpo de guerra

Guerreando los oñs cõlos enemigos dla fe o desu ffey o se ñor natural o dela tr̃ra onde son naturales acaesçe mucha⁹ vegadas q̃ salen en apellido para defender lo suyo.E como quier q̃ esto deuen fazer con derecho pero en tal manera auiene q̃ lo fa gan q̃ aq̃llos logares onde salieren q̃ los dexe con ffecabdo por q̃ los enemigos non gelos puedan tomar nin fazer y mayor daño de aquel que hã ffesçeuido ende por q̃ van en apellido .E conuiene otrosi que vayan aperçeuidos ⁊ q̃ se guarden alla do fueren quãto mas pudieren de çelada o de otro engaño que les podrian fazer los enemigos por que se ouiesen y aperder aquellos logares dõde salieron . Ca los antiguos estas dos cosas sobre todas las otras mandaron guardar alos que estouiesen en guerra . La primera q̃ se sopiesẽ guardar de daño de los enemigos. La segunda que esto uiesen guisados ⁊ aperçeuidos para poder gelo fazer. Onde si aq̃ llos q̃ el apellido sopiesen biẽ seguir. E alcançasen los enemigos

7 les tomasen lo q̃ lleuasen. Todo lo q̃ les al tomasen mas dla pre
sa que les ouiesen tomado deue ser suyo 7 partir lo entre si comu-
nal mente segund lo q̃ ganasen en caualgada pagãdo sus erechas
primera mente delos daños que ouiesen ffesçeuido . De si dando
al ffey sus derechos segund q̃ dicho es enlas otras leyes. E como
quier que a quellos q̃ yendo enel apellido primera mente alcãçasẽ
7 touiesen poz esta ffazon que deuẽ auer mayoz parte dela ganan
çia que los otros que veniesẽ en pos ellos. nõ touierõ poz drecho
los antiguos q̃ asi fuese . mas cataron cosa ygual 7 derecho para
los que fuesen primero 7 para los q̃ viniesen en pos ellos . E por
ende pusieron asi alos q̃ ante fuesẽ alcançãdo q̃ tornasẽ la cabeça
atras vegadas 7 quãtos viesẽ q̃ venia̅ çerca ellos fasta vna legua
que son tres mill pasos que estos ouiesen parte dela ganançia lle
gando y con ellos luego q̃ el fecho fuese acauado . E esto fizieron
poz dos ffazones. la primera poz que non finco por ellos en fazer
todo su poder para alcançar. E la otra poz que muchas vezes avi
ene que aquellos q̃ primero llegan son desbaratados 7 los q̃ vienẽ
en pos ellos cobran 7 vençen el fecho. Mas los otros que tardasẽ
poz aboleza de si o por fazer mal alos otros q̃ fuesen primero nõ
deuen auer parte. de aquello que los primeros ganasen. mas deuẽ
pechar la pena que les fuese puesta por non salir en apellido. E de
mas el daño que los primeros ouiesen ffesçeuido por non ser aco
rridos dellos. E esto segund el aluedrio de oñs buenos o del ffey
si dellos se agrauiasen. pero esto non se entiede si non delos otros
oñs menores o medianos. mas si fuesen delos mayores 7 se q̃rella
sen al ffey dellos los que el daño ffeçiuieron deuẽ lo pechar segũd
que sobre dicho es . E de mas desto ser echados dela tr̃ra poz quã
to tienpo el ffey touiere por bien . E esto pusieron los antiguos
poz q̃ el yerro que auiene delos mayores pareçe peoz 7 es mas da
ñoso que el delos otros . Pero de vna guisa podria ser poz q̃ estos
como quier que fuesen en culpa non caerian enla pena sobr̃ dicha
E esto seria quando los que alcançasen primero 7 ante que los o
tros . Que llegasen cabo dellos fuesen muertos o presos o desba
ratados . E los que viniesen apostremas cobrasen todo el fecho
7 desbaratasen los enemigos

Como deuen fazer los que fueren en apellido delo que tollen a sus enemigos ante que lo metan en su poder o despues

Collendo los que fuesen en apellido la presa alos enemigos asi como dicho es enlas leys de suso todo aq̃llo q̃ les tollesen deue ser torrnado a sus dueños dãdo a cada vno su parte. Bi̇ẽ asi como lo auian ante q̃ les fuese tomado. E esto por dos ffazõe⁹ La primera por q̃ es pro comunal de todos. Ca son temdos de yr por q̃ aq̃llo q̃ acaesçe vn dia auno puede acaesçer otro dia a otro. La segunda por q̃ tan grãde podria ser el daño q̃ abrian ffeçebido los seguidores del alcançe. Que quãdo las erechas fuesen sacadas. Non sacarian nada aq̃llos q̃ lo ffobaron. Primera mente. E aun abrian y aponer mas delo suyo. Pero si algũd daño ouiesen ffeçebido los alcãçadores deuen gelo pechar aq̃llos q̃ embiaron por ellos aq̃llo q̃ auian perdido. Fueras ende si la presa q̃ torrnasen fuese de aq̃llos mesmos q̃ siguiesen el apellido. E estos como lo siguen por fazer su pro. Otrosi deuen catar el daño q̃ y ffeçibiesen. Pero delo q̃ dezimos q̃ se deue torrnar a sus dueños dela presa lo q̃ ouiesen tollido alos enemigos non se entiẽde ó aq̃llo q̃ omi ese trasnochado en su poder vna noche o el dia metido empos muro de alguna su fortaleza o dentro enla hueste por q̃ aq̃l dia min aq̃ lla noche non lo podiesen cobrar los q̃ fuesen empos ello. Ca por qual quier destas ffazones ganan el señorio aq̃llos q̃ lo lieuan. E pierden lo los otros cuyo era. E por ende dende en adelante todo lo que ganarẽ deue por derecho ser suyo pues que lo sacan de poder delos enemigos. Fueras ende si los siguidores del apellido lo fiziesen engañosa mente dexãdo gelo leuar ⁊ meter en su poder nõ los q̃riendo seguir min toller gelo como deuiesẽ. Ca por esta ffazõ maguer lo despues ganasen. Nõ touieron los antiguos por bien q̃ fuese suyo min lo pudiesen partir min aun q̃ les fuese fecha emienda delos daños q̃ ouiesen ffeçebido. Mas aun dierõ les por pena q̃ pechasen aq̃llo q̃ pudieran toller alos enemigos. Otrosi fue puesto antigua mẽte por derecho ã los q̃ siguiesẽ el apellido tolliesen alos enemigos los oms̃ q̃ lleuasẽ presos de otra ley que non fuesẽ ante captiuos q̃ non ganasen algund derecho aellos mas que los

torrnasen a aq̃l logar donde los auian leuado o los deꝑasẽ yr qui
ta mẽte poꝛ do quisiesẽ. E si despues que desta guisa los ouiesen de
ꝑado si se quisiesen yr alos enemigos ante que fincar con ellos dẽ
de adelante quien quier q̃ los prisiese deuen ser suyos captiuos tã
bien como si los ouiesen de guerra. E eso mesmo seria quando los
enemigos ouiesen tales oms̃ presos como estos en su saluo ⁊ los
soltasen auiendo piedad dellos poꝛ que sopiesen que eran desu ley
Aquellos despues q̃ fuesen suelto⁹ si non quisiesen tornar al logar
dolos leuaron podiendolo fazer

Como deuen ser partidas las cosas q̃ ganarẽ enla guerra se gũd la cantidad delos oms̃ ⁊ delas bestias ⁊ delas armas

Couieron poꝛ bien los antiguos poꝛ que las particioñs dlo
que ganasen enlas guerras fuesen fechas derecha mente E
ouiese cada vno lo que le conuenia ensu derecho Segund ya aue
mos mostrado en las otras leys tan bien lo que se ganase en bata-
lla o en fazienda o en lid o en caualgada o en celada o en algara o
en siguiendo apellido como en entrando villa o castillo o otra foꝛ
taleza que dando al ffey sus derechos enla manera que dicho aue
mos poꝛ todas aquellas ffazones que enlas otras leys sõ mostra
das que gelas deuen dar. E complidas otrosi las erechas dlos da
ños que ouiesen ffeçeuido ⁊ pagadas las guardas ⁊ las escuchas
⁊ las atalayas ⁊ ottosi los quadrilleros ⁊ promesas que fuesen fe
chas adios ⁊ apro comunal delos q̃ los fechos sobre dichos fizie
sen enlas guerras ⁊ los barruntes ⁊ lo⁹ que van tomar lengua se-
gund con ellos se ouiesen puesto. todo lo al que fincare deue veniꝛ
apartician ⁊ ser partido desta guisa .dando a cada vno su parte se
gund trapese oms̃ ⁊ armas ⁊ bestias pero deuen ser los oms̃ conta
dos en esta manera veyendo los poꝛ el ojo ⁊ nonbrando los cada
vno poꝛ su nonbre pasãdo todos so vna lança que tengã dos oms̃
en sus manos poꝛ que non podiese en ello venir yerro ⁊ esto pusie
ron los ãtiguos que eran sauidores de guerra . Poꝛ que asi como
quando algunos salieſen de villa o de cãstillo o de otra fortaleza
auian de salir poꝛ puertas señaladas para yr ẽ hueste o ẽ caualga
da poꝛq̃ los pudiesen contar para saber quiẽ era cada vno o dond

o cuyo ⁊ que leuaua que asi los podiesen contar pasando sola lãca
E esto fizieron por çinco ffazones .la primera por saber quantos
eran. La segunda por saber como yuã guisados . La terçera por
saber cada vno q̃ parte deue auer delo q̃ ganase. La quarta por q̃
si algunos menguasen por muerte o por ferida o por enfermedad
o por alguna cosa aq̃ los enbiasen los dela hueste o dla caualgada
o los q̃ mal quisieseu fazer por torrnarse asus tr̃as o para yr ap-
çebir o ayudar alos enemigos q̃ luego fuese sabido quales eran ⁊
quantos. E allende desto por ser sabidores quãtos eran los q̃ fin-
cauan para estar apcebidos ⁊ guardar se desus enemigos. La qui
ta ffazõ es por q̃ si algunos estraños vinieseu entre ellos q̃ fuesen
luego conosçidos por q̃ pudiesen guardarse desu daño. E para nõ
dexar leuar parte engañosa mente delo q̃ ellos ouiesen ganado.
Queriendo les fazer creer q̃ era desu compaña . E por ende aseme
jante desto enla hueste o enla caualgada do nõ ha puerta de lauor
pusieron dos oñs como en manera de paredes ⁊ de pilares . E la
lança de suso atrauesada en logar de cũbre . E touieron por bien
q̃ todos salieseu por alli asi como por puerta como sobre dicho es
Pero esta lança para ser cõtados los caualleros deuẽ la tener dos
caualgãtes ⁊ para los peones dos oñs de pie. E pusieron por pe
na q̃ el q̃ desta guisa nõ se quisiese cõtar q̃ nõ ouiese parte dela ga-
nançia q̃ fiziesen fueras ende si fuese oñe tan hõrrado o q̃ le ouie
sen tamaño amor los dela hueste o dela caualgada q̃ nõ quisiesen
q̃ pdiese su parte por nõ ser cõtado cõ los otros pasãdo sola lãça.

Como deue ser partido lo q̃ ganarẽ enla guerra entre los caualleros ⁊ los peones segũd el guisamiẽto o las armas q̃ cada vno trayere ⁊ por q̃ ha nõbre caualleria.

Partiçion segund dexi mos enla ley ante desta deue ser fecha como trayesen oñs E armas ⁊ armaduras ⁊ bestias los q̃ fueren enla hueste o enla caualgada . E esto pusieron los antigu-os por q̃ los oñs fuesen mejor guisados ⁊ ouiesen mayor sabor d leuar mas cõplida mente las cosas q̃ ouiesen menester pa guerre ar cõlos enemigos. E por ende por q̃ semeje mas fecho de guerra pusieron nombre caualleria ala parte que cada vno copiese dela

ganançia que ouiesen fecho. Ordenarõ lo desta guisa q̃ el que touiese cauallo ⁊ espada ⁊ lança q̃ ouiese vna caualleria . E por loriga de cauallero otra . E por loriga cõplida de almofar vna caualleria por brafoneras cõplidas q̃ se çingan media caualleria ⁊ por loriga ⁊ escudo ⁊ capillo de fierro vna caualleria por camisote ⁊ per punte vna caualleria. E el que leuase guardabraços con ppunte ⁊ capillo de fierro vna caualleria. E lorigõ es dicho que llega la mãga fasta el codo ⁊ non pasa mas adelãte faza la mano. E camisote es q̃ llega la mãga fasta la mano . E guardabraços son los q̃ non tienẽ mangas . E el q̃ trayere fojas con capillo de fierro vna caualleria. E el q̃ trayere fojas cõplidas cõ mãgas de lorigõ fasta el codo cõ falda de lorigon vna caualleria . Vallestero de cauallo con su vallesta cõ cuerda ⁊ cõ auãcuerda ⁊ çinto ⁊ cõ su carcax ⁊ cõ çient saetas o dende arriba vna caualleria . E por sus armas ⁊ por su cauallo segund suso dicho es vna caualleria . E el vallestero de pie por su vallesta cõ todo su complimiento asi como desuso es dicho vna caualleria . E el peon q̃ leuare lança con dardo o con po-ffa media caualleria por cauallo o por otra bestia de silla o por a zemilla media caualleria. Por bestia asnal media peonia . Otrosi dezimos que el caudillo deue auer doble caualleria demas delos otros derechos q̃ dezimos enlas otras leys. E el adalid q̃ los guiare E el q̃ leuare la seña . Deuen auer dobles cauallerias . Pero si tantos adalides fuesen por q̃ se torrnase grãd daño dela hueste o dela caualgada si dobles cauallerias leuasen entõçes non las deuen auer si non senzillas fueras ende si las ouiesen ante en postura que las leuasen dobladas pusieron asi que qual q̃er q̃ fuese contra lo q̃ en esta ley dize q̃ lo q̃ demas de cõtra esto leuase delo q̃ en ello mõ-tase q̃ lo pechase doblado ⁊ q̃ non ouiese parte en aq̃lla ganançia E eso mesmo seria si lo negase mas si lo furtase deue auer pena de ladron segund adelante dize.

Que derecho deuen dar al ffey delo que ganaren en guerra sobre mar.

Flota o armada faziẽdo el ffey para guerrear los enemigos sobre mar dãdo los nauios con todos sus aparejos E las

armas ⁊ pagando la vianda ⁊ las ſoldadas delos oñs Todo lo q̃ ganaren deue ſer del ffey. E non han los que fueren en ella parte. Fueras ende aq̃llo q̃ les el quiſiere dar por fazer les merçed . E ſi el ffey dieſe los cuerpos delos nauios con los guiſamiẽtos q̃ les pteneſce ⁊ las armas ⁊ la vianda . E los otros pagaſen las ſoldadas delos oñs. Deue auer el ffey las tres partes ⁊ ellos la quarta Mas ſi el dieſe los nauios con ſus guiſamientos ⁊ cõ las armas. E ellos q̃ fizieſen el armada ⁊ pagaſen los oñs ⁊ la vianda Entõ çe deue auer el ffey la meytad. E ellos la otra meytad . Otroſi el ffey dieſe los nauios con ſus guiſamientos tan ſola mente ⁊ los o tros las armas ⁊ la vianda. E pagaſen las ſoldadas alos oñs. de ueue auer el ffey la quarta parte ⁊ los otro⁹ las tres. E eſo meſmo dezimos q̃ ſeria quando algunos fizieſen el armada en qual quier õſtas maneras ſobre dichas Que deuẽ auer toda la ganãçia o las tres partes o la meytad o el quarto ſegund ũ ſuſo es dicho . E eſto touieron por derecho los antiguos . Por nõ poder ſer fecha la ar mada ſin eſtas quatro coſas q̃ ſon los oñs ⁊ los nauios ⁊ las ar mas ⁊ la viãda . E por ende puſieron q̃ quien dieſe todo eſto q̃ oui eſe toda la ganançia . E el q̃ dieſe alguna partida de ellas q̃ ouieſe otroſi ſu parte ſegund aq̃llo q̃ puſieſe . Pero ſin todo eſto ũe auer el ffey el quinto por ffazõ de ſeñorio fueras ende ſi el fizieſe la flo ta o el armada o el yſtoria ffeal . Aſi como dize enlas leys qua fa blã deſto. E otroſi han le adar aq̃llas coſas que deue auer por ffa zon de onrra de mayoria aſi como dizen las leys q̃ fablã dela gue ffa q̃ ſe faze por tr̃ra. E todo eſto q̃ ũzimos ũe ſer guardado quã do los q̃ fizieſen la flota o el armada nõ ouieſen poſtura cõ el ffey ſeñalada mẽte o touieſen ſu preuillejo. Ca entõçe ſegund la poſtu ra fuere fecha o el p̃uillegio diſere deue ſer guardada. fueras enũ ſi fuere fecho engañoſa mẽte o a daño del ffey. Ca engaño q̃ ſea fe cho cõtra ſeñor en alguna ſazon nõ deue valer . Por que bien aſi como el q̃ le faze cõtra otro oñe es falſedad . Otroſi el q̃ es fecho cõtra el ſeñor es otroſi manera de aleue . E por ende el que lo fizi ere deue auer grãd pena ſegũd el fecho tal como eſte. E los que ne garen ſus derechos o gelos encubrieren han de auer otroſi pena como dize en las leys que fablan delas ganançias que ſe fazẽ enla

guerra que es fecha por tĩra.

Como deuen partir entresi lo que ganaren los dela flota o dela armada.

Partir deuẽ entresi los q̃ fueren en flota o en armada o en cosa sobre mar para guerrear los enemigos aq̃llo q̃ les cayere ensu quiñon dela ganançia q̃ fizieren. Dando primera mente al ffey los derechos q̃ deue auer por ffazon de señorio ɔ dela mayoria asi como dize enlas leys ante desta. Otrosi deuẽ dar al almirante el septimo despues desto por q̃ es caudillo mayor dllos so el ffey. E dla otra merçed que les fizierẽ los señores q̃ aya cada vno su parte segũd la postura q̃ oviesen fecha con ellos ante q̃ entrasẽ enla armada. E como quir q̃ antigua mente non fuese acostũbrado a estos cosarios de dar las emiẽdas delos daños q̃ oviesen ffecebido guerreãdo por ffazõ q̃ van asoldados. Nos catando las lazerias ɔ los muchos trabajos q̃ pasan ɔ los grandes peligros a que se auẽturan. Segũd mostraremos en algunas leys deste nro libro. Auiẽdo volũtad q̃ ellos se metan mas ffezio aseruir a dios ɔ alos señores q̃ los embiã. Nõ ffeçelando muerte nin feridas nin otro peligro q̃ les auinjese sabiendo q̃ abrian emienda ɔ gualardõ por ello. E otrosi por q̃ vayã mejor guisados dl armas q̃ conuiene mucho para tales fechos. Tenemos por bien q̃ los q̃ y fuesen muertos o presos o ffeçiban feridas en sus cuerpos tan bien delas q̃ pudiesen guareçer como delas otras onde fincasen lisiados q̃ ayã sus emiẽdas dela ganançia q̃ ouieren fecha enla manera q̃ dize en las otras leys q̃ fablan enlas herechas q̃ deuẽ ffeçebir los q̃ gueffearẽ por tĩra. E eso mesmo dezimos si pdiesẽ algunas armas q̃ fuesen suyas. Pero si el ffey fiziese el armada. La emienda delas q̃ se y pdiesen deue ser fecha primera mente a el. Fueras ende aq̃llas que se menoscabasen lidiando o ouiesen con cuyta de tormenta ae char enla mar. Mas si ellos fiziesen el armada por si. Non se deue fazer la emienda delos daños q̃ ffeçibiesen ɔ delas armas q̃ ouiesen perdido si non segũd la postura q̃ oviesen puesto entresi o con aquellos que los embiasen en ella. Mas si la ganançia que ouiesẽ afazer la otorgase el ffey ante que fuese ffeal. E por el fecho dela

mar es mas peligroso que el dela tĩra ⁊ si parasen a ffobar podrí
an caer ẽ peligro poꝛ q̃ podriã perderse todos. Por ende tenemoꝰ
poꝛ bien que lo que cada vno ganare que lo alleguen todo en vno
⁊ lo partan poꝛ los oñs segũd fueren ⁊ traxerẽ armas. en esta ma
nera. Dãdo tanto alos comitres ⁊ alos naocheles. Como dize en
las leys de guerra q̃ se faze poꝛ tĩra q̃ deuen auer los adalides. E
alos proeres ⁊ sobre salientes. Como alos almogauares de caua-
llo. E alos vallesteros como alos almoçadenes ⁊ alos galeotes
como alos otros peones. E en esta ganãçia q̃ partieren q̃ asi fue
fecha ffeal deuen ser cõtados los cuerpos delos nauios ⁊ delaꝰ ar
mas ⁊ los cõduchos ⁊ todas las otras cosas q̃ ganaren delos ene
migos. Pero esto nõ se entiende si non despues q̃ fuerẽ aduchoꝰ al
logar onde mouierõ enq̃ deue ser fecha el almoneda dello. Mas si
poꝛ auentura descendiesen a tĩra para guerrear los enemigos E
ganasen alguna cosa dellos o entrasen villa o castillo. Todo lo q̃
y ganaren deue ser partido asi como de suso es dicho dela ganan-
çia q̃ fazen guerreãdo poꝛ tĩra. E pa esto fazer leal mente deuẽ es-
coger quatro oñs buenos dela flota o dela armada cõ consejo dl
almirãte o delos comitres si el non fuere y. E fazer los quadrille-
ros asi como de suso dezimos enla ley q̃ fabla de ellos. E estos han
de partir la ganançia enla manera que sobre dicha es.

Como deuen partir las cosas q̃ tolleren alos enemigos sobre mar

Curſarios fazẽ muchas vezes daños sobre mar matãdo los
oñs ⁊ prẽdiendolos ⁊ ffobando lo q̃ traen poꝛ q̃ auiene q̃
salen nauios en pos dellos como en apellido ⁊ les tuellen lo q̃ lle
uan. Onde los antiguos de españa touieron poꝛ bien q̃ quãdo al
gunos ffobasen alos q̃ aduxiesẽ poꝛ mar algunas cosas segurada
mente ala tĩra del ffey o leuasen aotra parte q̃ non fuese al señorio
delos enemigas. E quãto desta guisa les tollesen q̃ fuese torrnado
alos dueños primeros. Fuera s ende si los enemigos lo ouiesẽ le
uado ensu saluo ⁊ gelo tollesen despues los otros poꝛ fuerça Ca ẽ
tonçe deue ser suyo si non fuerẽ asoldadados ⁊ partir lo entresi en
la manera q̃ dezimos. Delo q̃ ganan los que siguen los apellidos
por tĩra. Mas si asoldadados estouiesen deue todo ser del señor ō

quien la soldada tomasen. Otrosi dezimos que desta manera se de ue fazer delo que les tollesen demas dela presa que ouiesen leuado Mas si acaesciese que en pos de aquellos cosarios que ouiesen ffo bado non saliesẽ en apellido ⁊ fallasen ẽla mar otros q̃ gelo tolle sen ante q̃ lo ouiesen metido en saluo q̃ fuese de aq̃l señorio del ffey do fuese fecho el ffobo. Deuẽ fazer delo q̃ les tolleren. Bien asi co mo dezimos delos q̃ fuesen en apellido en pos ellos. Mas si fuerẽ de otro ffey si non gelo quisieren dar deuen gelo acaloñar como enemigos. E sin todo esto touieron por bien que los q̃ lleuasen al gunas cosas sin mãdamiento del ffey a tr̃ra delos enemigos qui er fuesen x̃pianos o mozos. Que quien quier q̃ gelo tollese q̃ fuese suyo. ⁊ q̃ lo podiesen partir entresi. Como aq̃llo q̃ se gana derecha mente en guerra. E mayor mente si lo fiziesen contra mandamien to del ffey entonçe deuẽ los matar ⁊ prender ⁊ fazer quanto mal podieren. E todas las cosas q̃ dezimos tan bien en esta ley como enlas otras ante de ella delo q̃ ganarẽ los oñs sobre dichos enla mar de q̃ se deue fazer partiçion onde ha deser aducho en almone da ⁊ vendido en ella asi como dezimos delo q̃ se gana por tr̃ra. E quien de otra guisa las vendiese o las encubriese ha de auer tal pe na como en aq̃llas leys dize.

Que cosa es almoneda ⁊ como se deuen vender en ella las cosas q̃ ganã ẽ guerra

Almoneda es dicha el mercado delas cosas q̃ son ganadas ẽ guerra ⁊ apreciadas por dineros cada vna quãto vale. E es to fizieron los antiguos por tres ffazones. La primera por que alli fuesen apreciadas quãto mas pudiesen. De manera q̃ los que las ganasen ouiesen ende pro ⁊ sabor de yr ganar mas. La segun da por q̃ los señores non perdiesen sus derechos. La terçera por q̃ non podiese ser fecho en ellas engaño nin furto vendiendo las ascondida mente. E por q̃ esto se guardase bien pusieron los anti guos q̃ fuese fecho desta manera. E esto es lo q̃ fagan cõcejera mẽ te. En logar q̃ pueden los oñs veer las cosas ⁊ llegar aellas ⁊ añ tañer las si quisieren. E apreciar acada vna quanto le semejare E pujarlas como se atreuieren. E el ffecabdo q̃ y deuẽ auer para ser

esto bien guardado. Es q̃ sean y los quadrilleros quando esto fizieren 7 que tomen fiadores de aq̃llos que alguna cosa sacaren dllo Por que paguen aquello que cõpraren luego de mano o fasta terçero dia o al mas tardar fasta nueue dias. Pero si ouiere y algñs delos dela caualgada q̃ quierã sacar algo del almoneda en precio delo q̃ deuẽ auer. Han gelo adar asi como dize enla ley q̃ fabla de los quadrilleros. E si por auentura los fiadores non pagaren aeste plazo sobredicho o ante. Puedẽ los prẽder los quadrilleros sin caloña 7 sin juyzio alguno. E nõ la deuẽ ellos dexar de fazer min los otros defẽder les los peones por hõrrados 7 poderosos q̃ seã Ante gelos deuẽ dar luego 7 sin verguença alguna. E esta prẽda pueden fazer en sus casas 7 en lo suyo do quier q̃ lo fallen 7 si non les fallasen al deuen les tomar las bestias en q̃ caualgaren. 7 aun los paños que vistierẽ. Asi como mantos 7 garnachas 7 capas 7 otros paños q̃ desta guisa sean. Pero esto se deue fazer de manera q̃ non finq̃n del todo dsnudos si oms honrrados fuerẽ. E si otros oms deuen los desdudar 7 tomar quanto les fallarẽ. E si otra cosa non les fallasen. Deuen los prender los cuerpos 7 meter los en carçel o en mano delos fiadores q̃ los fiaron. E estos han los de tener bien guardados fasta q̃ paguen lo q̃ deuen doblado por los plazos q̃ se pasarõ 7 se touierõ en caro por nõ querer pagar. Ca por esto pusierõ este plazo tan pequeño los antiguos. Para podr fazer las pagas por q̃ entendierõ q̃ en fecho de guerra nõ era menester alguna tardança de auer los oms su parte dela ganançia q̃ ouiesen fecha por q̃ non les embargase sus voluntades de yr otra vegada alas otras cosas q̃ ouiesen y menester por q̃ la non quisiesen fazer maguer pudiesen. E otrosi los onrrados oms 7 poderosos que por su poderio 7 por su onrra quisiesen cõtrallar de fazer estas pagas pasadas los plazos deuẽ pagar doblado aquello que deuen. E de mas desto quãtos dias pasaren de alli adelante deuẽ pagar las misiones que fiziesẽ. Tan bien alos q̃ lo ouiesen de ffecabdar como alos otros que lo ouiesen de auer. E si alguno des dñosa mente se touiese por desonrrado por la prẽda que le fiziesẽ q̃ el auia merecido por su culpa. La pena q̃ dieron los antiguos a tales como estos es que deuen pechar mas desto que dexamos q̃ nõ

ouieſen parte dela ganançia que fizieſen. E poꝛ ende los empera-
dores E los ffeys al tpo antiguo ellos miſmos ſacauan algunas
coſas del almoneda 7 ſobre aſabiendas non las queriã pagar alos
plazos ſobre dichos cõſintiẽdo q̃ les prẽdaſen poꝛ q̃ los otros nõ
ouieſen verguença min ſe touieſẽ poꝛ deſonrrados quãdo tal fecho
les acaeſçieſe.

Que coſas deuen fazer los corredores en fecho de almoneda.

Corredores ſon llamados aq̃llos q̃ andã enlas almonedas 7
venden las coſas pregonãdo quãto es lo q̃ dan poꝛ ellas 7
poꝛ q̃ andã corriẽdo dela vna parte ala otra moſtrando las coſas
q̃ venden poꝛ eſo ſon llamados corredores. E eſtos deuen ſer ata-
les q̃ lo ſepan almonedar de manera q̃ crezcan en preçio 7 trayan
todas las coſas apro 7 amuchiguen la valia dellas a pro de aque-
llos que las ganaron. E q̃ non las den min las prometan adar min
las fagã ſcriuir faſta q̃ lleguẽ al poſtrimero preçio q̃ poꝛ ellas pro
metieren de dar. E aq̃llo q̃ ouieren prometido por ellas deuen de
zir muchas vezes agrãdes vozes quãto es de manera q̃ todos lo
oyan E deſque non ouiere y quien ffeſponda a q̃rer las pujar de-
uen gelas ſcriuir 7 non ante. E del preçio delo q̃ dieren 7 fuere al-
monedado. Deuen los corredores auer parte ſegund la poſtura q̃
ouieren con aq̃llos q̃ gelo dierõ a almonedar. E poꝛ ende ſi el co-
ffedor tomaſe de aq̃llo mas delo q̃ ouieſe pueſto. Deuelo pechar
doblado 7 non ſer corredor poꝛ eſe año. E ſi otra vegada en tal le
fallaren. Deuen lo matar por ello. Poꝛ q̃ lo primero podiera ſer
poꝛ neçedad o cõ coyta. la ſegũda poꝛ vſo malo. mas ſi falſedad fi
zieſe ſobre aſabiẽdas en algña delas coſas q̃ ouieſe de almonedar
furtandolas o faziẽdo las auer a algunos por menos delo q̃ vali
eſen de manera que ſe torrnaſe a daño dela caualgada deue morir
por ello.

Que deuen fazer los ſcriuanos delas almonedas

Ieldad grande deuẽ auer los ſcriuanos q̃ ouieren de ſcribir
las coſas del almoneda. E por ende deuen auer enſi eſtas
dos coſas. La vna que ſean leales poꝛ guardar comun mente de

engaño ⁊ de pdida a todos los dela caualgada. E otrosi alos con
pradores non ſcriuiendo por miedo nin por amor nin por mal que
rençia. Si non la verdad. La ſegunda deuen auer ſabiduria para
ſaber ſcriuir todas las coſas q̃ vendieren quales ſon ⁊ como hã nõ
bre ⁊ ſi fueren oñs o mugeres q̃ lo ſepan fazer ⁊ de quales logaꝛs
ſon por q̃ non vendan engañoſa mente las de paz por las de gue-
ſſa. Otroſi deuen ſcriuir los nombres delos cõpradores ⁊ qual e
la coſa q̃ compran ⁊ por quãto ⁊ enq̃ logar fue el almoneda E el
mes ⁊ el dia ⁊ la era. E deſto deuen dar carta al comprador ſella-
da con ſello q̃ fuere fecho para eſto del ſſey o del q̃ eſtouiere en ſu
logar. Por q̃ puedan leuar ſegura mẽte la coſa q̃ cõpraren ⁊ fazer
della ſin embargo alguno como delo ſuyo. E eſtos ſcriuanos de-
uen auer por ſu trabajo ſegund aq̃llo q̃ ouieren pueſto con los de
la caualgada o fueſe acoſtumbrado enla tꝛra. E ſi engaño o falſe-
dad fiziesẽ enlas coſas q̃ auemos dicho q̃ pteneſcẽ aſu officio deuẽ
morir por ello. E el menoſcabo q̃ viniese alos otros por ſſazõ de
llos deuen lo pechar doblado ⁊ tan bien a eſtos como alos corre-
dores q̃ de ſuſo dexymos quãdo los puſieren para fazer eſto deuen
los fazer jurar q̃ faran cada vno dellos ſu oficio bien ⁊ leal mente
E de otra guiſa non los deuen ſſeçebir para ello.

Titulo delos gualardones que los oñs deuen auer en tiẽpo de guerra ſegũd ſus mereçimiẽtos.

Introduçion

Daguer non ſe deuen fazer las buenas obras por ſola eſperã
ça de gualardon tẽporal. Mas por ſeruiçio de dios ⁊ puro
amor dela virtud. E aun los ꝓfectas varones prinçipal mente ſir
uen a dios por la bondad deſu eſençia ⁊ ſecũdaria mẽte por la glꝛia
eternal. Pero aun los gualardones tporales mucho deſpiertã a
los oñs afazer los buenos fechos ⁊ ſeñalada mente enlos actos
de fortaleza. Ca como quier q̃ la fortaleza verdadꝛa ſegũd es vir
tud moral non ſe eſerçita por eſperança de gualardõ mas por cõ
templaçion del verdadꝛo bien. Pero la fortaleza que ſe llama po
lica que es aq̃lla q̃ faze ſus actos por deſeo de fama o por temor

de deſonrra. Dela qual oy por la mayor parte vſan los caualleros q̃ ſon auidos por buenos ⁊ fuertes mucho ſe animan quando los actos della ſon gualardonados por ſingulares merçedes ⁊ onrras señaladas. Ca el apetito dela õrra excita alos altos coraçones aſe parar aterribles peligros. Por ende aun q̃ las leys de ffoma non quiſieron en ello eſpecificada mente diſponer buena conſideraçiõ ouieron las leys de eſpaña en fablar abierta mẽte quãto fablar ſe puede dela manera de gualardones q̃ por los fechos de guerra ſe deuen dar. Las quales ſituo el ffey don alfonſo el deçimo enla ſegunda partida enel titulo veynte ⁊ ſiete en eſta guiſa.

Leys

Gualardon deuen auer los oñs por los buenos fechos que fazen enlas guerras.

Bien por bien ⁊ mal por mal ffeçibiendo los oñs ſegund ſu merecimiento juſticia cõplida es q̃ faze mãtener las coſas en buẽ eſtado. Como quier q̃ eſta ſea meneſter en todos los fechos ſeñalada mente cõuiene mucho enlos dela guerra. Onde pues que en los titulos ante deſte auemos fablado delas emiendas que los oñs deuen ffeçebir por los daños q̃ toman enlas guerras. E dela parte q̃ deuen auer delo q̃ ganaren. Queremos aqui dezir delos gualardones q̃ les deuen ſer dados por los buenos fechos que fizieren guerreando ⁊ moſtraremos q̃ coſa es gualardon ⁊ quien lo deue fazer ⁊ aquien ⁊ en q̃ tpo ⁊ en quantas maneras es E ſobre que coſas deue ſer fecho.

Que coſa es gualardon ⁊ quiẽ lo deue fazer ⁊ aq̃en deue ſer fecho

Gualardon es bien fecho que deue ſer dado franca mẽte alos q̃ fueren buenos enla guerra por ffazõ de algũd buẽ fecho ſeñalado q̃ fizieſen en ella. E deue lo dar el ffey o el ſeñor o el caudillo dela hueſte alos q̃ lo mereſçen o aſus fijos ſi ſus padres non fueren biuos. E deue ſer tal el gualardon ⁊ dado enel tiempo que ſe pueda aprouechar del aquel aquien lo dieren.

Que pro naſçe del gualardon.

Departieron los sabios q̃ la natura es virtud q̃ esta encerra
da enlas cosas E faze acada vna obrar asi como conuiene
segund el ordenamiento que dios fizo en ellas. E esta es enel oñe
en vna de dos maneras. La primera delo que veen o sientẽ de fue
ra asi como apartarse 7 auer miedo de aq̃llo de q̃ entiende q̃ le po-
dra venir daño. E plazer le delo q̃ asma q̃ le verna bien. Mas lo q̃
esta dentro enel mesmo es quãdo obra dela virtud 7 bondad q̃ ha
ensi non por miedo nin por amor q̃ aya de alguna cosa. Mas seña
lada mente por fazer bien. E por ende como quier q̃ merecen bue-
nos gualardones los q̃ dezimos q̃ acaudillan bien en fecho ó gue
rra por sus mayorales o q̃ fazen fechos señalados enlas guerras.
Entendiẽdo de auer biẽ de aq̃llos aq̃en firuẽ. E rrecelando de rre
cebir mal. Si mal fizierẽ mucho mas touieron por bien los anti
guos q̃ lo merecen los q̃ son bien acaudillados 7 fazen los grãdes
fechos por si mesmos 7 non por miedo de pena nin por cobdicia ó
gulardon q̃ esperan auer. Mas por fazer lo mejor. E por bondad
q̃ han en si natural mente. E por eso atales como estos pusieron
gualardones señalados por q̃ ellos señalan asi faziendo lealtad 7
dexauan buena señal alos q̃ dellos venian. Bien asi como dieron
penas ciertas alos q̃ cõtra esto fizieren por el yerro 7 falsedad que
fazen Por q̃ ellos non tan sola mente fincauan manzillados mas
los que dellos venian. Ca dar gualardõ alos q̃ bien fazẽ es cosa q̃
conuiene mucho atodos los oñs enq̃ ha bondad. E mayor mẽte
alos grandes señores q̃ han poder delo fazer por q̃ en gualardo-
nar los buenos fechos muestrase por conoscedor el q̃ lo faze Otro
si por justiciero. ca la justicia nõ es tan sola mente en escarmentar
los males mas de gualardonar aun los bienes. E ómas desto na-
ce dende otro pro. Cada voluntad alos buenos para ser todauia
mejores E alos malos para emendarse. E quãdo asi nõ se fiziese
Viene ende todo el contrario. E como quier q̃ de muchas mane-
ras sean los buenos fechos por q̃ merezcan gualardon aq̃llos que
los fazen. Señalada mente le deuẽ auer por los q̃ son fechos ẽlas
guerras. E por ende antigua mente los nobles oñs de españa que
sopieron mucho de guerra como biuieron siempre en ella posierõ
señalados gualardões alos q̃ biẽ fizierẽ asi como adlãte se muestra

Quantas maneras son de gualardon.

Los gualardones que mereſçen los q̃ ſon bien acaudillados y fazen los grãdes fechos enlas guerras. Son en dos maneras. La vna es ſobre bondades çierta⁹ q̃ los oñs fazen ſegũd lo⁹ fechos q̃ acaeſçen. La ſegũda por albedrio de aq̃llos q̃ los han de gualardonar. E eſta primera q̃ es delos gualardones çiertos ſe departe en tres maneras. La primera quando oñe ffeçibe gualardon. Sin perdida q̃ aya fecha. La ſegunda quando gelo dan por perdida q̃ ffeçibẽ. La terçera quando le gualardonã el bien q̃ le fazen mas de ffazon. E nos fablaremos enlas leys deſte titulo ó cada vno ſegund ellos lo departieron. E primera mente delos gualardones q̃ ſon çiertos y deſi la pena que deuen auer los que eſto podieron fazer y non quiſieron.

Delos gualardones que oñe ha de ffeçebir ſin pdida q̃ aya fecho

Ciertos gualardones poſieron los antiguos alos q̃ fizieſen buenos fechos ſeñalada mente enlas guerras aſi como dezimos de ſuſo. mayor mente aq̃llos que ſe tornaſen en lealtad. E eſtos gualardones ſon en tres maneras ſegund dize enla ley ante deſta. El primero dellos es. Quando non ffeçiben perdida mn pasan muy grand peligro. Aſi como quando alguno fueſe bien mãdado en guerra aſu ſeñor y le ſiruieſe en ella leal mente. E tal ſeruiçio cõmo eſte deue gelo el ſeñor gualardonar gradeçiendo gelo ó ſu palabra y faziendo le bien de manera que ſe tenga por ayudado del. Bien aſi como quando ſe fizieſe el contrario deſto le deue caſtigar y ſacar dello ſi podiere ſi non partir lo deſi. Ca ſegund dixeron los antiguos enel mundo non ha tal enemigo como el de caſa E por ende lo deue alongar deſi quãto mas podiere. De manera q̃ el vaſallo nõ aya de errar. Nm el ſeñor nõ ffeçiba daño del. ñs ſi el ſeruiçio fueſe en algũd fecho de armas que ouieſe cõ ſu⁹ enemigos en que lo ayudaſe con ſus manos y auençer y aõrrarſe dello⁹ aſi como derribãdo la ſeña del caudillo dela otra parte por q̃ los que con el fueſen ouieſen de ſer vençedores. Deue le doblar el bien que ante le fazia. E ſi eſto non fizieſe auiẽdo poder delo fazer deue

lo toller el señor todo el bien fecho q̃ del ouiere ⁊ quitar lo desi de sonrrada mente. Por que el mostro que non auia sabor de onrrar le desus enemigos. Mas si le matasen el cauallo por que ouiese de ser preso el caudillo sobre dicho O le prendiese por su mano o le matase. Atal como este deuele su señor heredar o fazer otro bien ỏ su auer. Por q̃ pueda siempre beuir onrrada mente .E demas dar le las armas ⁊ el cauallo del q̃ prendio o mato . Asi como touierõ por bien q̃ aq̃l q̃ esto non fiziese podiẽdo lo fazer q̃ non tã sola mẽ te lo quitase desi ⁊ le tollese su bien fecho. Mas aun heredamien- to si gelo ouiese el dado a otro oñe desu linaje por q̃ mostro q̃ nõ ouo sabor q̃ el fuese heredado delo desus enemigos. E si por ventu ra heredado non le ouiese. Deue fincar dende adelante por su ene migo. Demandãdole primera mente por corte ⁊ prouando gelo E si fuese este seruicio acorriendo asu señor dandole el cauallo si le ouiesen muerto el suyo ⁊ sacãdolo luego de podr desus enemigos o despues de otra prision en que yuguiese Este due auer gualardõ señalado de heredamiento o de otro bien fecho por q̃ viua siẽpre onrrado asi como dexi mos de suso E los que del vinieſen . Biẽ asi como quãdo esto nõ fiziese fincaria por traydor ⁊ deue morir por ello. Como aquel q̃ podiera guardar asu señor de muerte o de pri sion ⁊ non lo quiso. E si non lo pudiesen auer para fazer del justi- cia. Deue perder quanto ha ⁊ nũca auer bien fecho los q̃ del vini erẽ. De aq̃l aq̃en fizo el yerro ⁊ cuyo vasallo era nin ỏlos ỏsu linaje

Delos gualardones que fazen alos oñs por perdidas que ffeçibẽ enlas guerras.

Perdidas fazen los oñs enlas guerras por que mereçẽ auer gualardones con q̃ lo cobrẽ. E como quier q̃ esto sea como en manera de ygualdad ffeçebir gualardon por perdida. Entiẽde se q̃ deue ser mas ⁊ mejor q̃ lo q̃ perdio por q̃ la perdia fue en gue- ffa. Ca de otra guisa nõ seria gualardõ. E esto auiene. quando al- guno le muere el cauallo o otra bestia andando en guerra en serui cio desu señor nõ se le muriẽdo nin gelo matãdo en fecho de armas mas por ocasion o por enfermedad q̃ le auiniese . Ca tal como este segund fuero antiguo de españa . Deue gelo pechar tan bueno o

mejor. Mas si gelo matasen en fecho de armas ayudãdo a hõrrar asu señor y vençer sus enemigos. Deue le pechar aquel cuyo vasallo fuere. Otro q̃ vala tanto y medio o auer para cobrarlo. E si lo perdiese amparando asu señor deue le dar otro por el q̃ vala dos tanto. E eso mesmo seria delas armas desu cuerpo que en tales fechos como estos perdiese. E si cayese en captiuo. Deue el señor guisar en todas las maneras q̃ pudiere que salga dende. Ca muy grand hazerio le seria si dexase mucho al vasallo yazer en prision en poder desus enemigos q̃ a el oviese sacado della o q̃ le oviese ser uido leal mente cõtra ellos buscando le su honrra y guardando le de daño dellos. Pero con todo esto si dios le diese vẽtura q̃ acabase en onrra y en guarda desu señor algunos delos fechos que d̃ suso deximos Como quier q̃ le pechasen lo q̃ oviese perdido segũd dicho es. Con todo eso non deue perder los otros gualardones que deue auer segũd deximos enla ley ante desta. Bien como ffeçibe las penas q̃ en ella dize si nõ lo fiziese. Pero si en qual quier destos fechos q̃ en estas leys deximos acaesçiese q̃ oviese a perder miẽbro q̃ fuese feamiẽto desu figura o mẽguamiento desu obra. Deue le su señor fazer por ello bien señalado con q̃ pueda guaresçer ensu vida. De guisa q̃ non ande pobre. Ca muy grand derecho es que le tuelga pobreza en este mundo. Pues la verguença q̃ por el ffeçibio non le puede toller. Pero si le matasen en alguno destos fechos q̃ deximos El gualardon q̃ el señor le deue dar. Ha deser dado asu muger y asus fijos. E si los non oviere al otro mas propinco pariente q̃ oviere y si muriese con lẽgua o ante q̃ en aq̃l fecho ẽtrase posiese cõ su señor q̃ por qual quier destos fechos señalados le diese gualardon señalado en aq̃lla. En aq̃lla manera lo deue el señor complir q̃ la postura fue o el testamento q̃ el muerto fizo. E los señores q̃ en estas cosas q̃ deximos errasen asus vasallos. Sin la grand mal estança q̃ farian. Pueden gelo ellos mesmos si quisieren demandar olos q̃ dellos vinierẽ por corte del ffey. Asi como las cosas q̃ son seruidas y merecidas y non son pagadas nin gualardonadas segund deue ser por merecimiẽto. o por postura. E como quier q̃ tales gualardões deuẽ fazer los señores asus vasallos Pero esto non se entiẽde si non de aq̃llos q̃ han de q̃ gelo complir.

Mas por eſo non fincan los otros eſcuſados de non fazer lo mas q̃ pudieſe ẽ gualardonar eſtos ſeruiçios ſobre dichos. Mas la demanda q̃ de ſuſo deçimos q̃ puedẽ fazer los vaſallos aſus ſeñores Non ſe entiende cõtra aq̃llos q̃ quieren dar gualardon 7 non pueden. Mas contra los otros que podrian 7 non quieren.

Delos gualardones que ſon mas de ffazon.

Noble ffazon y ha enlos gualardones q̃ pueden ſer fechos alos oñs quando fazen ſeñalados ſeruiçios aſus ſeñores ẽ guerra aſi como de ſuſo deçimos. Mas eſto non lo puede otro fazer ſi non emperador o ffey o otro ſeñor aquien cõuenga 7 aya poder̃io de fazer todas eſtas coſas enſu ſeñorio. Aſi como dar hereda miento complidamente o cambiar los oñs de vn eſtado a otro ſegund touiere por bien. E por ende quando alguno fiziese al ffey los ſeruiçios q̃ de ſuſo deçimos q̃ fazen los vaſallos alos otros ſeñores puede gelo gualardonar como los otros ſeñores. E deñs alos q̃ le ayudaren aſer heredero delo deſus enemigos puede los heredar de mayores herençias 7 franq̃ar los tan bien enlas heredades q̃ ſon delos otros enſu ſeñorio. Como enla deſu ffealengo. Otroſi alos q̃ le amparaſen deſus enemigos matando al caudillo dela otra parte o prẽdiendo lo pueden les dar honrra de fijos dalgo alos q̃ lo non fueſen por linaje. E el q̃ fueſe ſieruo de otro pueḍ lo el fazer libre 7 ſi fueſe pechero quitar le de pecho. E non tan ſolamente enlo ſuyo mas aun enlo delos otros. Segund de ſuſo deçimos. Otroſi ha poder de guardar de mal eſtado 7 poner en bueno a aq̃llos q̃ ſu cuerpo del ffey guardaſe ḍ daño deſus enemigos Sacandole deſu poder ſi lo touieſen preſo o lo quiſieſen prender Ḍ deſuiaſen del golpe. Ḍ ſe paraſen ante el quando lo quiſieſen ferir. Ḍ le dieſen el cauallo ſi le mataſen el ſuyo. Ca atales como estos. por q̃ ſacaron a el de mal eſtado. Puede los el poner en eſtado delos mayores moſtrandoles ontra 7 faziendo les biẽ en caualleria o ẽ caſamiẽto o en otra manera enq̃ entiẽdan los oñs q̃ hã cõplida mẽte ſu amor. E ſegund eſto deçimos del q̃ alçaſe ſu ſeña ſi los enemigos la ouieſẽ abaxado o tomaſe por fuerça al q̃ la touieſe tollido al alferez deſu ſeñor el ffey. Ca atal como eſte puede lo

el por derecho alçar entre los otros desu linaje en biẽ ⁊ onrra por este fecho señalada mente. Ca los sabios antiguos q̃ todas las co cosas cataron por muy derecha ffazon q̃ tales fechos como estos fuesen gualardonados alos oñs que lo fiziesen. Maguer ouiese y algunos dellos q̃lo non mereçiesen por linaje nin por otra bõdad q̃ en ellos ouiese. E esto fizieron por tres ffazones .La primera por q̃ conosçiesen los oñs señorio natural q̃ es sobre todas las o tras cosas ⁊ lo sopiesen honrrar auenturãdose adarle honrra de/ sus enemigos. E guardandole otrosi de daño dellos. La segũda ffazõ fue fallada por q̃ se esforçasẽ afazer lo mejor metiẽdose agrã des peligros por ganar bõdad ⁊ onrra .La tercera q̃ sopiesen aca udillar asi mesmos guardãdose de fazer cosas q̃ les estouiesen ñl Sofriendo afan ⁊ miedo por fazerlo mejor. Mas si otros oñs hõ ffados ⁊ de buen linaje fiziesen algunas cosas ỏstas sobredichas Deue les el ffey fazer gualardon. Por ende en tres maneras .La primera loandoles el bien fecho q̃ fizieron .La segunda gradesçi endoles desu palabra el seruiçio q̃ por ellos ffeçibio. Ca estas son cosas q̃ esfuerçan ⁊ alegran los coraçones nobles para fazer toda via lo mejor. La terçera gualardonando gelo de fecho acresçentã do les en su bien fazer ⁊ en su honrra .E por ende touieron otro si por derecho q̃ quales quier q̃ en estas cosas sobre dichas errasẽ contra sus señores q̃ sin la vileza ⁊ mal q̃ farian mostrandose por malos ⁊ viles de coraçones .Sola mẽte por la trayçion q̃ les y ca bria ẽ nõ q̃rer guardar nin hõrrar al señorio natural nin asu ffey q̃ perdiesen ellos sus cuerpos ⁊ lo q̃ ouiesen como traydores. E si acaesçiese q̃ el ffey fuese preso o muerto q̃ fuesen sus casas derriba das ⁊ yermas para siempre. E delos q̃ dellos descendiesen ỏrecha mente q̃ fuesen echados dela tĩra para siempre .La vno por vẽgã ça del mal q̃ fizieron aq̃llos de quien ellos vienen ⁊ lo al por escar miẽto delos otros por q̃ los q̃ lo oyesen se guardasẽ de fazer otro tal. Pero esto non se entiẽde delos fijos q̃ ouiesen fecho ante q̃ era sen mas delos q̃ despues fiziesen .Seyendo ellos de tan mala vẽtu ra q̃ fuesen biuos. Ca los derechos q̃ fablaron los antiguos de es paña en todas las cosas alli do posieron pena alos fijos por ffa/ zõ del padre siempre guardarõ esto .Que nõ ouiesen pena los que

ante auian q̃ el fecho malo fizieſen . Fueras ende ſi fueron conel aparçeros enel yerro. E alos otros q̃ metieron enla pena fue por que los fizieron deſpues que eſtauan ponçoñados del mal que auian fecho temiendo ſe que en alguna ſazon ffecoderiã a aq̃llo meſmo. E por ende mãdaron q̃ fueſen deſtroydos de manera q̃ nõ podieſe fazer mal mín la tr̃ra fincaſe poz ellos denoſtada ɣ los otros que lo oyeſen tomaſen eſcarmiento . Como quier q̃ ſegũd las leys delos emperadores los fíjos deſtos atales oñs non ɔuen auer eſta pena ſegund adelante ſe mueſtra enla ſetena partida enlas leys que fablan en eſta ffazon.

Que gualardon deuen auer los que entran villa o caſtillo o fortaleza poz fuerça.

Conbatiẽdo algunos villa o caſtillo o fortaleza otra . Aquellos que primera mente la entraſen fariã dos coſas. La primera grãd eſſuerço como atreuerſe ſeyendo pocos a tomar a muchos la fortaleza de q̃ eran apoderados ɣ prẽder los ɣ matar los dentro en ella. La ſegunda lealtad conoſçida . Como en ayudar a ſu ſeñoz que ſea honrrado ſobre ſus enemigos. E acreſçentandole en heredamiento dellos q̃ es coſa de q̃ viene pzo ɣ honrra . E por ende poſieron antigua mente q̃ el q̃ entraſe primero por fuerça alguno deſtos logares ſobre dichos que ouieſen del ffey mill m̃rs ɣ vna delas mejores caſas q̃ ay ouieſe que non fueſe alcaçar o caſas de morada del ſeñor de aq̃l logar conel heredamiẽto de aq̃l cuyas eran . E ſi non lo ouieſe que le dieſen con ellas heredamiento enq̃ pudieſe beuir bien . E el ſegundo q̃ entraſe touieron poz bien q̃ le dieſen q̃mientos m̃rs ɣ las otras mejores caſas ſo aq̃llas que deſimos. E el heredamiento ſegund aq̃llo. E al terçero poſierõ la meytad del auer q̃ al ſegundo ɣ otras caſas con heredad ſegund aq̃lla ffazon. E demas deſto les otorgaron q̃ cada vno deſtos tres ouieſen ſendos preſos los mejores q̃ ellos podieſen prender . Sacando el ſeñor de aquel logar ɣ ſu muger ɣ fijos ſi los ouieſe . E otro ſi que ouieſen todo lo q̃ ellos ouieſen ɣ pudieſen ffobar por ſi meſmos que nõ fueſen coſas que ſeñalada mẽte pteneſçieſen al ffey. pero quando alguna deſtas coſas ganaſen deue les el ffey dar algo

por ellas. nõ por ffazõ d compra. Mas por gualardon dl seruiçio que dellos ffeçibio .Mas si algunos destos que de suso dexi mos despues q̃ començasen tal fecho como este ⁊ non lo podiesen aca bar ⁊ acaesçiese q̃ todos o algunos dellos fuesen y presos. Deue el ffey guisar por qual manera lo podiere fazer mejor como salgã de aq̃lla prision. Mas si alguno dellos moriese entrãdo en aq̃l logar Touieron por derecho q̃ el gualardon q̃ ellos deuian auer que lo ouiesen sus mugeres ⁊ sus fijos ⁊ si non los otros mas propincos parientes q̃ dellos fincasen. Pero si moriesen con lengua. Deuen lo dar alli do lo ouiesen mandado .E si non moriesen ⁊ alguno de llos perdiese algũ miembro. Touieron por derecho q̃ le fiziesen bien demas dsto sobre dicho. De manera q̃ pudiese biuir onrrada mente .Mas si los q̃ esto fiziesen fuesen omñs honrrados deue les el ffey dar grãdes heredamiẽtos ⁊ buenos E crescer los enel otro bien segund entẽdiere q̃ les conuiene ⁊ lo el pueda ffefazer.

Que gualardon deuẽ auer los q̃ furtã villa o castillo o fortaleza.

Furtando algunos villa o castillo o otra fortaleza. Fazen otrosi muy esfuerço. Por q̃ esto non se puede fazer si nõ de noche ⁊ muy encubierta mente. E las mas vegadas con muy fuer tes tp̃os ⁊ por peligrosos logares. E por ẽde este fecho es d muy grãd peligro por q̃ aq̃llos q̃ lo fazẽ nõ veẽ çierta mẽte el dstoruo q̃ les yaze ẽlos d dẽtro ni la ayuda q̃ atiẽdẽ ẽlos d fuera. demñs q̃ nõ puedẽ ser muchos aq̃llos q̃ lo cometẽ. Nm yr tan armados como los otros pa acomet ni pa dfẽderse. ⁊ esto es por q̃ tal fecho como este se due fazer muy encubierta mẽte ⁊ sin ffoydo yẽdo los q̃ alla fuerẽ muy paso por q̃ los non oyan temiẽdo señales çiertas entresi por q̃ se entiẽdan vnos a otros sin palabra q̃ se digan. E por ende estos q̃ asi lo fazen maguer se metan atodos estos peligros q̃ dexi mos por q̃ es el fecho ascõdido. Non touierõ por biẽ los antiguos q̃ por esto les diesen gualardõ de auer conosçido luego de mano. Asi como alos otros q̃ dexi mos enla ley ante desta q̃ lo fazen pala dina mẽte ⁊ auista de todos. Mas por el grand peligro aque se me ten auẽturandose atodas estas cosas q̃ dexi mos .Posierõ q̃ ouiesẽ el gualardon en todo lo al q̃ los otros que ganan por fuerça las

fortalezas segund dize enla ley ante desta.

Que gualardon deuen auer los que entran por fuerça los nauios delos enemigos.

Auentura quiere tanto dezir como las cosas que han de ve mir .E por esto non es cierto enlos fechos del mundo & ma yor mente enlos dela mar .Por ende se auenturan a muy grandes peligros los que guerrean sobre ella .Ca muchas vegadas cuydã yr aun logar & van por fuerça a otro & do tienẽ sus fechos como acabados. Las mũs vezes guisaselcs asi q̃ falleçe ẽ ellos. E esto les auiene por q̃ la vẽtura les es mas cerca deser ãte su daño q̃ su pro E por ende tales como estos q̃ se meten atodos los peligros q̃ dezimos enlas leys q̃ desto fablan dela guerra sobre mar. Nõ les pusieron los antiguos cierto gualardõ quando entrasen uauio por fuerça. Si nõ le abiniese con aquel q̃ fiziese la flota o el armada. Pero si la postura y nõ fuese .Deue auer gualardõ del caudillo cõ quien fuesen. Segund entẽdiere q̃ mereçen por la lazeria q̃ ouiesen sofrido .O por el esfuerço q̃ ouiesen mostrado en cometer aquel fecho. O por la grand bondad q̃ ouiesen fecho en cometerlo & en saber lo bien fazer & acabar . E en esto touieron q̃ les dauan mayor gualardon . Con todas estas tres cosas que si gelo diesen en otra guisa señalada mente. E si acaesçiese q̃ aquel fecho q̃ ouiesen comẽçado nõ lo podiesen acabar & moriesen y Touieron por bien que aquel gualardon q̃ ellos deuian auer que fuese dado segũd dize ẽlas leys ante desta delos que entran por fuerça o por furto villa o castillo delos enemigos. E si algunos dellos perdiesen y miẽbros Deuen lo fazer bien asi como en aq̃llas leys manda .E si cayesen ẽ captiuo otro tal. E si por vẽtura acaesçiese q̃ ouiesen d̃ salir a tr̃ra & tomasen por furto o por fuerça villa o castillo o otra fortaleza. O venciesen y alguna lid .Deuen auer por cada vna destas cosas tal gualardon como dize enlas otras leys que auemos dicho que fablan en estas ffazones.

En que manera deuen gualardonar por aluedrio los buenos fechos que los oñs fizierẽ.

Aluedrio quiere dezir como aſmamiento que deuen los oñs fazer ſobre las coſas que ſon dubdoſas ⁊ non ciertas por que cada vna venga aſu derecho aſi como cõuiene. Por ende quã do los oñs fazen algunos fechos enlas guerras poz que mereçẽ auer gualardones que quiere tanto dezir como dõ ygual deſu me reçimiẽto. E el fecho viene en dubda ſi es tal o nõ como aquel q̃ di ze el q̃ lo demanda entonçe el caudillo deue auer cõſejo ſobre ello acatando qual es aq̃l oñe q̃ le demanda el gualardon ⁊ el fecho q̃ fizo ⁊ el logar ⁊ el tp̃o en q̃ lo fizo. E ſegund aq̃llo deue gelo gua lardonar. E eſo meſmo dezimos q̃ deuen fazer los otros ſeñores q̃ vaſallos ouieſen cada vno ſegund ſu poder. E otroſi los conçe jos. Ca todos pertenesçe de gualardonar los buenos fechos en las guerras cada vno ſegund ſu poder.

Titulo quarto de como deuen ſer caſtigados ⁊ eſcarmen tados los q̃ andan enlas guerras poz los yerros q̃ fizierẽ

Introduçion

Dues dos coſas ſegund dezimos q̃ mucho induzen alos oñs aſofrir los peligros ⁊ trauajos delas guerras. La vna es eſperança de gualardon. La otra temoz de pena. E delos gualar dones auemos oydo. Conſiguiente coſa es q̃ oyamos delas penas E poz çierto mucho es de guardar enla guerra q̃ los yerros della ſean muy caſtigados poz q̃ ſon muy peligroſos. Onde çipion afri cano el primero. Segund del ffecuentan. dezia q̃ enlos fechos de armas tozpe eſcuſaçion dezir non lo cuyde. Ca todas las coſas ſe deuen penſar primero poz q̃ ſon los errores muy dificiles de ffe parar. E poz eſto los ffomanos muy agra mente vſauan dela diſ çiplina militar. La qual pareſçe non ſola mente poz las yſtorias mas aun poz las leys del derecho comun. Las quales biẽ lata mẽ te fablan de como ſe deuẽ caſtigar los errores delos caualleros. E pues eſto non fue oluidado poz las leys delas partidas oyr ſe deue cõ diligencia. La q̃ aeſte propoſito ordeno el ffey dõ alfõſo el deçimo enla ſegunda partida enel titulo viçeſimo octauo enlas leys ſiguientes.

Grand escarmiẽto se deue fazer enlos yerros q̃ fazẽ ẽlas guerras

Erran los oñs en muchas maneras quando andan en gue-
rra. E por q̃ los yerros q̃ y fazen son mas peligrosos q̃ los
q̃ sõ fechos en otros logares por q̃ nõ se puedẽ bien emẽdar. Por
ende posieron los antiguos q̃ ouiesen mayor escarmiento. Ca de
otra guisa non seria la justicia ygual. Asi como dezimos de suso.
Si los malos nõ ouiesen escarmiento del mal q̃ fiziesen asi como
los buenos gualardon por los bienes. E sin todo aq̃sto son muy
dañosos los yerros q̃ los oñs fazen enlas guerras. Ca asaz abõ
da alos q̃ enellas andan. auerse de guardar del daño delos enemi
gos. Quãto mas delo q̃ les vinjese por culpa delos suyos mesmos
Onde pues q̃ enlas leys ante deste titulo se muestrã los gualardo-
nes q̃ deuen los oñs auer por los bienes fechos q̃ fazen enlas gue
rras. Queremos agora dezir desto como se deuen castigar y escar
mentar los q̃ errasen en ellas. E primeramente diremos q̃ cosa
es castigo y escarmiẽto y aque tiene pro. E por q̃ razones deue
ser fecho y quien lo ha dfazer y aquales y en q̃ tpo. E que pena me
rescen los q̃ embargasen la justicia q̃ non se fiziese. Que non guar
dasen las posturas q̃ ouiesen puesto entresi.

Que cosa es castigo y escarmiento y aque tiene pro y por que razones se deuen fazer enla guerra.

Castigo es ligero amonestamiẽto de palabra o de ferida de
palo que faze el caudillo contra algunos quando le fuesen
desmandados o non fuesen sabidores delas cosas q̃ se han de guar
dar enla guerra. E escarmiẽto es pena que manda dar el caudillo
contra los q̃ errasen. Como en manera de justicia. E las razones
por q̃ se deue esto fazer. son doze. La primera. si diesen sabiduria a
los enemigos delos suyos. La segunda si se fuesen pa ellos. La ter
cera si vinjesen con ellos a fazer mal alos suyos. La quarta si nõ
se quisiesen acaudillar. La quinta si metiesen desacuerdo enla gen
te. La sesta si mouiesen pelea. La setena si se firiesen o se matasen
vnos con otros o se desonrrasen por palabra o por fecho. La

octaua si furtase o tomase por fuerça o por engaño lo que touiesẽ vnos a otros. La nona si non guardasen la vianda o la despendiesen ante de tpo. La decima si non ayudasen afaçer justiçia La onzena si embargasen al q̃ la ouiese de fazer. La dozena si embargasen las posturas que ouiesen puestas entresi o con otros. E sobre cada vno destos yerros. Mostraremos enlas leys deste titulo que pena merescen los q̃ lo fazẽ segũd los antiguos lo posieron.

Que pena merescen los que diesen sabiduria alos enemigos o se fuesen para ellos o los ayudasen afazer alos suyos mal.

Dena muy grande posieron los antiguos a aq̃llos que descubren alos enemigos fecho delos desu parte. E esto fizierõ con grand derecho. Por q̃ este mal se leuanta de grand deslealtad E es trayçion conosçida. Ca biẽ asi como lo seria si lo fiziese auno solo. Quanto mas si fuese fecha a muchos. Ca algunas vezes acaesçe q̃ por tales fechos como estos son muchos muertos o presos o desbaratados dlos delas huestes o delas caualgadas. E aun podria y auemir ocasion por q̃ se acaesçiese y ffey o su fijo q̃ ouiese de ser heredero. O algund señor de aq̃llos aquien se faria la trayçion cõplida mente. Onde para guardar se deste daño y para saber quales eran los q̃ en tal culpa cayesen posieron los antiguos tan bien enla hueste do el ffey era como en q̃ non fuese o en caualgada. o en otra manera de guerra que los caudillos o los adalides sopiesen çierta mente por scripto o por otra manera quantas compañas y auia y ẽ cada cõpaña q̃ntos oms auia. faziẽdo los todos ẽtrar so vna lança. Segund q̃ auemos ya dicho en otra ley q̃ fabla dla ptiçion. E esto fizieron por q̃ si fallasen alguno desu compaña q̃ era ydo alos enemigos. Sopiesen q̃ les auia lleuado sabiduria dellos q̃ luego q̃ lo cogiesen en mano q̃ lo matasen dando le la muerte q̃ mereçiese por ello arrastrãdo le o desmẽbrando le en manera que todos los q̃ lo oyesen tomasen ende espanto y escarmiẽto para nõ fazer otro tal. E esa mesma pena touieron por derecho q̃ ouiesen los que fallasen que venian de parte delos enemigos para tomar barrunte. E otrosi los q̃ fuesen sabidores tan bien delos q̃ fuesen desu parte adar sabiduria. Como delos q̃ vinieẽ dela otra atom̃r

la q̃ luego q̃ lo ſopieſen nõ aperçibieſen dello al ffey o al caudillo que fueſe y enſu logar 7 los otros que ſe fueſen para los enemigos ouieſen cõ ellos para fazer mal a aq̃llos con quien ante eſtauan. Ē eſto touieron Otroſi poz tan eſtrañña coſa que luego que los cogieſen en mano q̃ les cortaſen las cabeças ſi fueſen fijos dalgo. Ē ſi delos otros q̃ les dieſen la mas eſtraña muerte q̃ pudieſen. Ē ſi los non pudieſen auer q̃ perdieſen todo quanto ouieſen 7 nũca fueſen cabidos enel ffeyno. Ca maguer tuerto o fuerça ouieſen ffecebido en alguna manera delos deſu parte en quanto eſtouieſen ẽ tr̃ra dellos non ſe deuen partir dela hueſte o dela caualgada con quien ouieſen ydo. Si el fecho non fueſe de aq̃llos meſmos q̃ el tuerto les fizieſen. Nin aun de eſos non ſe deuen partir ſi les prometieſen q̃ les cõplerian de derecho luego q̃ llegaſen a aq̃l logar donde mouieron o aotro q̃ ſea en ſaluo 7 non en tr̃ra delos enemigos Mas ſi el ffey eſte tuerto les fiziere mientra eſtouieren en guerra Non ſe deuen partir ſi fuerẽ ſus vaſallos o ouieſen ſu ſoldada ffecebido q̃ nõ gela ſiruan ante afrõtandole tres vezes poz ſu corte. Ē ſi non les q̃ſiere emẽdar aq̃llo puedenſe quitar del deſnaturãdo ſe primero aſi como dexymos en otro logar. Ē con todo eſto nõ deuen yr alogar do ſean enſu muerte nin enſu deſonrra nin enſu deſeredamiẽto. Nin deuen otroſi yr a oñs de otra ley para andar cõtra la ſuya. Ca eſto fue antigua mẽte temdo por grand mal q̃ los q̃ lo fazian dauan los poz perdidos 7 poz eſcomulgados dela tierra Ē poz traydores del ſeñor contra quien yuan 7 dela tr̃ra onde erã naturales 7 mandauan los matar de crudas muertes. Aſi como a oñs viles echando los alas beſtias q̃ los deſmẽbraſen o matando los de fambre o echandolos en fõdon delas aguas q̃ los comieſen los peſcados q̃ nunca pareſcieſe dellos ninguna coſa. Ē ſi aca eſcieſe q̃ los que eſto fizieſen non los podieſen auer para complir ẽ ellos la juſticia ſobre dicha maguer q̃ fueſen oñs ffidalgos 7 honrrados ſi morieſẽ en otra tr̃ra non los deuen traer a enterrar a aq̃lla contra quien fueron q̃ non touo por biẽ la ſancta ſcriptura nin la yglia que fueſẽ enterrados en ſagrada. Ante mando que ſi los fallaſen y metidos que los ſacaſen dende ſus hueſos. Ē los eſparzieſen poz los cãpos o los q̃maſen. Ē los ſus bienes dellos mãdarõ

que fuesen metidos en ffealengo por siempre. Por que asi como ellos quisieron ỏssazer el ffeyno que asi fuesẽ ellos dessechos E el ffeyno acresçentando delo suyo.

Que es lo que pueden Fazer los caudillos contra aq̃llos que nõ quisiesen mandarse por ellos. E que bienes nasçen del caudillamiento 7 que males quando non se faze como deue.

Caudillamiẽto es cosa q̃ deue ser mucho guardada ẽ todos los fechos de guerra. asi como de suso dezimos enlas leys ante desta. E como quier q̃ desto vengan todos los bienes que en estas leys dize. Aun y ha tres que q̃remos mostrar. El primero q̃ fazen mas ayna sus fechos. El segundo mas con ffecado. El tercero mas poderosamente. E los que asi non lo saben fazer viene les ende todo el contrario. E por ende touieron por bien los antiguos q̃ los q̃ enlas guerras andouiesen q̃ fuesen mucho acaudillados 7 amãdado desus mayores. Ca maguer q̃ todo el acaudillamiento q̃ de suso dezimos es de muchas maneras. Pero todo se encierra en tres ffazones. E queremos lo aqui mostrar asi que los caudillos las entiendan. E las sepan mostrar alos otros. La primera es que non sean desdeñosos de entrar ayna en acaudillamiento quanto gelo mandaren. La segunda q̃ non se ffebaten asalir del sin mandado. La terçera q̃ non sean perezosos en nõ yr ayna do touieren por biẽ los caudillos. Ca por cada vna destas tres cosas si non fuesen fechas como deuian poder se ya por y perder todo el fecho. E por esto fue puesto antigua mẽte q̃ el q̃ derramase q̃ lo podiese el caudillo amenazar o mal traer desu palabra. Nõ le diziendo cosas asabiendas con q̃ entendiese q̃ podria ser dissamãdo. E puede ottosi ferir a el o alcaballo cõ palo o con asta de lança asi que se muestre q̃ la ferida es mas por castigo q̃ por sanña nin por mal q̃rençia que del ouiese de que se vẽgase del. E si por vẽtura le fuese porfiado 7 non le quisiese ser obediente puede le matar el cauallo 7 ferir le el cuerpo. E si moriere o lision le viniere porende. Nõ ha el caudillo por q̃ pechar por ello cosa alguna nin ser enemigo desus pariẽtes. Pero si acaesçiese q̃ alguno por cosa que le fagan non le podiesen vedar que non derramase aun que otro mal

non vemese alos suyos por ello sola mente por q̃ se desmando de-
ue ser preso del ffey o del caudillo ⁊ miẽtra aquel fecho durare te-
ner lo en qual quier manera de prision que quisiere ⁊ quan deson
ffada .Asi como en grandes fierros o en cormas yendo caualle-
ro en asno o de pie lcuandolo cõ cadena alagarganta o atado cõ
vna soga ala cola de alguna bestia o al atahare .E todas estas pe
nas de auiltamiento posieron los grandes oms por la grand vil-
tança q̃ touieron q̃ fazia en derramar sin mandado desus señore⁹
por q̃ non sauian sofrir miedo .Ca esta verguença touieron q̃ les
era peor q̃ la muerte.E aun posieron sobre esta ffazõ que si el ffey
les quisiese fazer merçed de nõ dar les estas prisioñs sobre dichas
que los echasen del ffeyno por quanto tiempo touiesen que era co
sa guisada .Mas por el derramamiento q̃ fiziesen los menores de
uen los matar por ello.E posieron aun mas que si el ffey los qui-
siese perdonar q̃ lo non podiese fazer si non si fincasen por sus siet
uos.Pero si destos derramamientos nasciese algund daño al ffey
o ala hueste o ala caualgada o alos q̃ en ella fuesen puden les dar
pena de mas de aq̃sto q̃ dezimos asi como es dicho enlas leys que
fablan del acaudillamiento.

Que pena merecen los que meten desacuerdo enlas compañas con quien vienẽ ala guerra.

Desacuerdo es cosa de q̃ vienen muchos daños . Ca bien asi
como el acuerdo ayunta todas las cosas E las mantiene
otrosi el desacuerdo las departe ⁊ las estraña .E mayor mẽte quã
do es fecho a mala parte asi como tolliendo el bien ⁊ aduziẽdo el
mal .E como quier que en todos los fechos tenga esto daño muy
mayor lo tiene enlos dela guerra por q̃ alli deuẽ ser los oms mas
acordados para guardar asi de daño ⁊ fazerlo alos enemigos .E
por ende antigua mente fue puesto que quales quier q̃ metiesen de
sacuerdo en hueste o en caualgada o en otra cosa en que fuesen lo⁹
oms en fecho de guerra des que les fuese prouado que segund el
mal que ellos querian fazer que tal pena ouiesen asi como quando
lo ficiesen con voluntad que aquel fecho non se acauase .Ca entõ
ce deuen ser presos .E por el aleue que fazen sacarles los ojos.por

que nunca vean con ellos lo que cobdiçian ver .E aun que esto le⁹ ayan fecho non los deuen dexar ante los deuen tener presos fasta que acauen su fecho. E esto se entiende delos oñs medianos o menores .mas si fuesen delos mayores .deuen ser metidos en muy fuertes prisiones mientra aquel fecho durare asi que aun quando el ffey les quisiere fazer merçed q̃ los eche del ffeyno por quãto tpo el touiere por bien .E esto touierõ por bien escogido por derecho por q̃ el desacuerdo destos atales non tañe tan sola mente al señorio. Mas aun atodos aq̃llos q̃ en aquel fecho son .E desta guisa deue ser escarmentado todo ỹsacuerdo q̃ alguno metiere entre la cõpaña con q̃en fuese segund el daño q̃ fallasẽ en verdad q̃ q̃ria fazer

Como deuen ser escarmentados los que buelven pelea entre los suyos en tpo de guerra.

Pelea fue cosa q̃ estrañaron mucho los antiguos .E mayormente en fecho de guerra .E esto fizieron por dos males q̃ en ello entendieron. El primero aueleza de dexar ỹ fazer el bien q̃ començaron para valer mas ⁊ tornar a fazer mal por valer menos. El segundo falsedad en non q̃rer acabar aq̃l fecho por q̃ van Dando la honrra del alos enemigos ⁊ la desonrra asi mismos. E por ende estableçierõ q̃ todo aq̃l q̃ sacase armas en hueste o en cavalgada pa tal fecho como este q̃ gelas tollieſen E fuese puesto a ffecabdo mientra aq̃l fecho durase. E de alli adelante q̃ non ouiese parte enla guerra q̃ los otros fiziesen. Mas si desonrrase de dicho o de fecho que ouiese doble pena que si lo fiziese ẽ otro logar Saluo ende ante el ffey que le diese ferida de que fuese lisiado que le cortasen aq̃l miembro conq̃ gelo fiziera. Asi como pie o mano E si morieſe della q̃ le soterrasen so el muerto . Fueras ende si fiziese alguno destos fechos en defẽdiẽdo su cuerpo o acaudillando o castigando su compaña . E esto non se entiende delos mayores Ca estos quando tal cosa fiziesen. Deuen ser metidos en prisiones para siempre. Pero si amor les quisiesen fazer puede los echar ỹl ffeyno para toda su vida. Mas si el ffey se acertase do esto acaesciese tan cruda mente quier q̃ lo escarmẽtase puede lo fazer con derecho. E si non se acertase y touierõ por bien q̃ fuesẽ ffecabdados

los que esto fizieſẽ q̃ les dieſe el ffey la pena poꝛ ſu aluedrio ſegũd q̃ los oñs fueſen los fazedores del daño 7 el q̃ lo ffeçibieſe 7 el lo-gar 7 el tp̃o en que fueſe fecho. E catando el mal q̃ ende viniera o pudiera venir.

Como deuen ſer eſcarmentados los q̃ furtaren algo aſus compañeros en tiempo de guerra.

Ara mente deuen ſer eſcarmẽtados los que furtan 7 mayor mente aq̃llos que lo fazen en tiempo de guerra q̃ deuen ſer todos vnos para fazer daño alos enemigos E guardarſe aſi dllo E poꝛ ende los q̃ en aq̃l tiempo furtan fazen grand falſedad por q̃ los oñs andan ſeguros nõ auiendo caſas nin arcas nin otras co ſas en q̃ guardẽ lo ſuyo ſi non la lealtad q̃ ſe deuẽ guardar vnos a otros. Dnde por todas eſtas ffazones eſtableçieron los antiguos q̃ los q̃ fueſen en guerra ſi ſe furtaſen vnos a otros 7 mayor mẽte en tr̃ra delos enemigos q̃ ſi gelo pudieſen ꝓuar cõ dos oñs dlos dela caualgada q̃ fueſen de buen teſtimonio. Si aq̃l que lo fizieſe fueſe delos menores q̃ pechaſe doblado 7 le ſeñalaſen cortando le las orejas o la mano con q̃ lo furtaſe. E eſto fizieron poꝛ dar eſcar miẽto alos otros q̃ ſe guardaſen de fazer mal. E poꝛ q̃ aquel faze-doꝛ o furtadoꝛ furtaſe otra vegada 7 la ſeñal le fueſe teſtimonio dlo uen dar le muerte. Pero ſi eſte furto fizieſẽ los mayores deuen pe char poꝛ ello quatro tanto 7 non auer parte dela ganançia q̃ fizie ſen en aq̃lla hueſte. Mas ſi la ſegunda vegada lo fizieren por que lo tomaron como poꝛ vſo. Touierõ por biẽ q̃ lo pechaſẽ aſi como ſobre dicho es E demas que fueſẽ echados dela tr̃ra do morauan poꝛ quanto tp̃o el ffey touiere por bien. E ſi el furto fueſe dela viã da que trayeſen para ſi 7 ſus beſtias aque llaman talegas. Manda ron que el q̃ lo fizieſe ſi fueſe delos menores que lo peche aquatro doble. E demas que le cortaſẽ las orejas. Fueras ſi lo fizieſe con grãd coyta de fambre 7 aquello que furtaſe fueſe tan poco que lo comieſe luego. E eſto poꝛ la primera vez. Mas ſi lo fizieſe la ſegũ da que lo mataſen de fambre. E ſi fueſe delos mayores que pecha ſe poꝛ cada vegada el que lo fizieſe dos tanto que poꝛ otro furto que ouieſe fecho en tal logar como eſte. Mas ſi lo fizieſe la ſegũda

vegada que lo pechase como sobre dicho es . E de mas que fuese echado dela tꝛra. E como quier que los antiguos touieron por bien en que los que tales furtos fiziesẽ fuesẽ escarmẽtados cortãdo les las orejas o las manos . Touieron poꝛ q̃ lisiar oñe es fuerte cosa fueras ende por tal fecho que non lo podiesẽ escusar. Semejonos derecha ffazon delos mandar señalar enlas caras con vn fierro caliente asi como es dicho enel titulo q̃ fabla delos furtos . Por q̃ quando otra vegada lo fiziesen fuesen conoscidos al segũdo furto E la señal fuese testimonio para lo escarmentar dandoles muerte E otrosi vsauan los antiguos q̃ al q̃ furtaua alos otros vianda . q̃ al q̃ furtaua alos otros vianda q̃ llaman talegas q̃ los soterrauan fasta las cintas ⁊ aq̃l aquien auiã fecho el furto tirauale vna lança de nueue pasadas ⁊ si le acertaua ⁊ le mataua non auia por ello omezillo nin caloña alguna . E si non le acertaua era el otro quito de furto. Mas nos entendiendo q̃ tal vso como este nõ auia complimiẽto de justicia poꝛ q̃ era la primera vez . E el que perdia las talegas nõ las cobraua. Otrosi q̃ podrian y matar oñe q̃ tenia grand mengua enla huste o ala caualgada . Por todas estas ffazones nos semejo q̃ era mas derecho escarmiẽto el q̃ de suso es dicho q̃ este q̃ ellos vsaron.

Que pena mereçen los que fuerçan o ffoban alguna cosa asus compañeros en tiempo de guerra.

Forçar ⁊ ffobar lo ageno es cosa q̃ torna en grand daño de aquellos contra quien es fecho ⁊ en mal estança delos ẽ lo fazen. E por ende touieron poꝛ bien los antiguos q̃ los q̃ esto fiziesen que les fuese muy cruda mente escarmẽtado . E mayoꝛ mente alos q̃ se atreuiesen afazer lo en guerra. E esto poꝛ dos ffazones . La primera poꝛ q̃ lo fazen mas paladina mente que el furto . La segunda poꝛ que toda su voluntad que deuen meter enforçar ⁊ ffobar los enemigos tornan la entresi faziẽdo el contrario . Por ende fue puesto q̃ el q̃ ffobase o forçase alguna cosa q̃ tornase lo que ffobara asu dueño ⁊ demas que pechase dos tanto ⁊ si fuese delos menores que non ouiese de que lo pechar que lo cortasen la mano con que fiziera la fuerça o ffobo. E esto poꝛ la primera vez. E por

la segunda que lo matasen por ello. Mas si fuese ỏlos mayores q̃ pechase dos tanto que los otros ⁊ fuese echado dela tierra por la primera vegada. E si le perdonasen ⁊ lo fiziese la segunda que lo matasen por ello. E si el caudillo o el adalid fiziese esto q̃ pechase dos tanto q̃ los mayorales q̃ auemos dicho han de pechar. E de mas q̃ el caudillo fuese echado dela tr̃ra. ⁊ el adalid metido en prision. E esto por la primera vez. Mas si esto le perdonasen. E lo fiziese la segunda vegada que el caudillo fuese metido en prision. E el adalid q̃ lo matasen. E ese mesmo escarmiento posieron que deue auer quien ouiese parte dela cosa forçada o ffobada o la encubriese.

Como deuen ser escarmentados los que fazen engaño a otros en timpo de guerra.

Engañanse los oms vnos a otros muchas vegadas cuydã̃do fazer su pro. E esta cobdicia les ciega de guisa q̃ nõ les deja ver la verdad de como es su daño aq̃llo q̃ cuydan q̃ es su pro E por ende tal cosa como esta touieron los ãtiguos q̃ era mucho de escarmentar mayor mente a aq̃llos q̃ lo fiziesen en guerra. Lo vno por q̃ es falsedad ⁊ lo al q̃ el engaño q̃ deuian fazer alos enemigos fazen asi mesmos. E este engaño o se faze ante q̃ partã las cosas q̃ han ganado o despues en partiendolas. Ca el que se faze ante dela partiçion es como si pleyteasen algũd preso q̃ ouiese de ser del ffey ante que lo metiesen en almoneda o lo diesen por otro captiuo q̃ ouiesen de auer por q̃ el ffey perdiese su derecho o menoscabasen en ello. O si cambiasen algunas desus cosas por otras mejores o peores ỏlas dela caualgada por que se tornase en daño comunal mente de todos. Onde por tales engaños como estos q̃ se fazen contra señor. Son como manera de aleue touieron por ỏrecho q̃ ouiese tal pena El q̃ se atreuiese alo fazer q̃ el m̃smo fuese tenudo de aduzir al almoneda aquello que engañosa mente pleyteasen o cambiasen en vno. Asi como sobre dicho es. E ỏmas por la osadia que pechase otro tanto al ffey. E que perdiese su parte ỏ aquella ganançia. E si aduzir non lo podiese que pechase el doble de todo aquesto. E si non ouiese de que lo pechar que fuese metido

su cuerpo en poder del ffey para escarmentar lo segũd entendiese que era derecho catando todas aquellas cosas que por aluedrio son dichas en algunas otras leys deste libro . Pero si el caudillo o el adalid lo fiziese por que son mayorales 7 sõ mas que los otros de guardar los derechos del ffey touieron por bien que si ambos lo fiziesen o alguno dellos que perdiese la ganançia 7 que pechase quatro tanto 7 si non ouiese de que lo pechar 7 fuese el caudillo el que engaño fiziese que perdiese la tĩra o el bien fecho que del ffey ouiese .Ẽ el adalid fuese metido en prision del ffey por quãto tpo ouiese por bien mas si fuese el preso delos que non fuesen al almo neda min de ffemision.mas de aq̃llos q̃ auemos dicho por q̃ el ffey podria acabar su fecho touieron por bien que ouiese por escarmi ento tal pena el que esto fiziese segund el daño o la perdida que fizi ese o ffesçiuiese el ffey por el.Ẽ si este engaño fiziesẽ en alguna ỹs tas cosas que pertenesçen al ffey por ffazon de honrra 7 de mayo ria asi como dezimos enla ley que fabla.Ẽn que manera deue dar sus derechos al ffey delo que ganaren enla guerra .deuen aver tal pena los que lo fizieren como en ella dize .Mas si este engaño fizi esen enlas cosas que pertenesçen alos dela caualgada.touierõ por bien que lo pechasen doblado .Segund lo apreçiasen los q̃drille ros.Ẽ si dellos ouiesen sospecha q̃ lo apreçiasen dos oms bueno delos dela caualgada que touiesen que serian para ello.Otrosi mã daron que si alguno fiziese engaño enla partiçion asi como en fa zer se screuir dos vezes canbiandose el nonbre o faziendo screuir ma oms o bestias o armas que non trapiese por leuar mas delo q̃ deuia o si metiesen enla cuẽta mas peones o cauallerias delas que eran o si touiese alguna cosa delas que ganasen 7 non la descubri ese el dia de la partiçiõ q̃ fuese tenido de tornar el engaño q̃ ouiese fecho cõ otro tanto delo suyo 7 perder su parte dela ganãçia .Ẽ ỹ mas ser echado por malo de aq̃lla cõpaña do ãdaua.Ẽ si caudillo o q̃drillero o adalid fiziese alguna destas cosas.q̃ ouiese la pena so bre dicha .Ẽ de mas q̃ nunca touiese onrra de caudillo min de ada lid min dequadrillero en ningund logar

Como deuen ser escarmentados los que comen sus talegas ante de tiempo

Comiẽdo alguno ſus talegas ante ỏ tp̃o o perdiẽdolas por no las ſaber guardar. Es coſa de q̃ viene grand daño. Nõ tan ſola mente alos q̃ lo fazen. Mas aun a aq̃llos en cuya compaña andan. Ca muchas vegadas acaeſce q̃ ſe torrnã los oñs por ello 7 deṗan el fecho aque van 7 matan los enemigos o prendenlos o han ſabiduria poz ellos delos otros en cuya cõpañia yuan. Onde poz eſcuſar eſtos daños poſieron los ſabidores ãtigua mẽte q̃ aduṗieſen todas las talegas aun logar. E q̃ las partieſen con aq̃llos q̃ ouieſen comidas las ſuyas o perdidas. E eſto q̃ lo fizieſẽ faſta dos vegadas. Poz q̃ podria ſer la primera vez q̃ lo fizieſen poz non ſaber las coſtumbres delas caualgadas. La ſegunda por ayuntarſe a ellos algunas compañas con quien las ouieſen acomer mas ayna q̃ ouieſen meneſter. Non pomẽdo y la guarda que deuian. Mas los q̃ eſto fizieſẽ la terçera vegada Mandaron q̃ lo prẽdieſẽ poz q̃ non fueſẽ deſcubiertos poz ellos. E q̃ los leuaſen todauia preſos faſta q̃ acabaſẽ ſu fecho 7 q̃ non les dieſẽ de comer ninguna coſa. Si non pan 7 agua. E deſto tan poco por q̃ podieſen ſola mẽte ſoſtener ſu vida q̃ non morieſen de fambre nin de ſed. E aun q̃ eſto non fueſe temdo alguno de gelo dar como por premia alos q̃ lo fizieſen mas a ſu grado auiẽdo piedad dellos. Ca eſte eſcarmiẽto touiezõ q̃ conplia aſaz. La vno poz q̃ les yazia pena delos cuerpos yaziẽdo preſos 7 ſofriẽdo fanbre 7 ſed. E lo al vergueça poz q̃ ſepã los oñs q̃ les vieñ poz ſu ñçedad 7 por ſu glotonia

Como deuen ſer eſcarmẽtados aq̃llos q̃ non ayudan afazer la juſtiçia alos q̃ la hã de fazer o la enbargã ẽ tiẽpo ỏ guerra

Ayudar deuen todos aquellos q̃ fueren enlas hueſtes o êlas caualgadas afazer juſticia 7 complirla alos q̃ fuerẽ pueſtos para fazer la poz el ffey o poz el caudillo q̃ eſtouieſe enſu logar o por los q̃ ellos ouieſẽ pueſto entreſi. Ca el ffey deuen todos comunal mẽte ayudar como a ſeñor poz aq̃llas ffazones q̃ dichas auemos en algunas leyes deſte libro 7 al caudillo q̃ y fueſe poz el por q̃ tiene ſu logar 7 ha de complir ſu mandado. E aun poz q̃ lo han ellos de obedeçer. E otroſi al adalid en aq̃llas coſas q̃ perteneſçẽ aſu ofiçio. Ca en eſto guardan al ffey ſu ſeñorio 7 ſu derecho 7 fazẽ

en ello pro desi mesmos en ayudar a aquellos que han de escarmẽ tar los males que entre ellos se fiziesen. E por ende los que nõ qui siesen fazer segund las leys antiguas deuen ser echados dela hues te o dela caualgada si fuerẽ delos menores y si delos mayores de uen perder todo el bien fecho q̃ del ffey touieren. Mas si por auen tura algunos fuesen tan locos o tan atreuidos q̃ esta justiçia quisi esen embargar deuen auer esa mesma pena q̃ derimos delos otros E demas perder todo quanto alli trayeren.

Como deuen ser escarmentados todos los q̃ non guardan lo q̃ ponen entresi o con otros quando andan en guerras.

Posturas ponen entresi los que andã en guerra. E esto se pu ede fazer en dos maneras. La vna sobre los fechos q̃ acaes çen entresi mesmos la otra con los enemigos. E cada vna destas es de guardar mucho. Ca lo q̃ ellos mesmos ponen vnos cõ otros desu grado y sin premia alguna. Bien se entiẽde que non lo fazen si non por su pro. Por q̃ puedan mejor acabar su fecho. E por end deue ser mucho temida seyendo todauia guardados los derechos del ffey y delos otros señores. Ca ninguno contra esto puede fa zer postura. Si nõ si lo fiziese por su mandado. E quien quier que la quebrãtase deue auer tal pena por escarmiento segund q̃ la pos tura q̃ fiziesen entresi. Mas si non la ouiesen puesto deuẽ gela dar por aluedrio del ffey. E la que ponen con los enemigos quier sea de paz o de guerra. Deue ser otrosi mucho guardada. Fueras ẽde si fuese contra la fe o adaño del ffey o del ffeyno. E esto por dos ffazones. La primera por guardar su lealtad. La otra por que a quellos que lo oyeren ayan mayor sabor de abenirse cõ ellos y fa zer lo que quisieren. Temiendo que les estaran enlo que con ellos posieren. E por ende deue ser mucho escarmẽtado el q̃ tal postura q̃brantare. Asi que le han de menguar nada dela pena que en ella fuere puesta. E si non ouiese pena deue le ser dada por aluedrio dl ffey. Catadas todas las cosas que dichas son.

Item enel libro judgo enel titulo delos cometedores. y dlos forçadores faze aproposito desta materia vna ley q̃ dize asi.

Todo oñe que va en hueste si ffoba o fuerça alguna cosa lo q̃ forço entergue lo con quatro doblo. E si non ouiere de que pagar en quatro doblo entergue lo que tomo ⁊ ffeçiba çiẽto ⁊ cin cuenta açotes. E si lo fiziere el sieruo sin voluntad del señor enter gue lo q̃ forço ⁊ ffeçiba docientos açotes. E esta cosa fagan enter gar los señores ⁊ los juezes E los mayordomos dela tĩrra que nõ queremos q̃ nr̃a tĩrra sea gastada por ffobadores.

Rubriçela. .E por quanto en vna delas leys de suso scriptas se faze mençion de algunos yerros que enlas guerras alas vezes acaesçen que trocan a trayçion es bien desiturar aqui algunas le yes q̃ fablan della. Las quales ponemos. por que sepan los caua lleros ⁊ fijos dalgo quã aborreçido pecado es. E sabiendo se esq̃ uen. Con muy grand diligençia del. E lo escarmienten quando al guno enel cayere. E esto declara el ffey don alfonso El decimo en la setena partida enel titulo segundo en vna ley que dize asi.

Esse magestatis crimẽ en latin tanto quiere dezir enrromanç e. Como yerro de trayçion q̃ faze oñe contra la persona del ffey. E trayçion es la mas vil cosa ⁊ la peor q̃ puede caer en co raçon de oñe . E nasçen della tres cosas que son contrarias dela lealtad. E son estas. Tuerto ⁊ mẽtira ⁊ vileza. Ca estas tres cosas fazen el coraçon del oñe tan flaco q̃ yerra contra dios ⁊ asu señor natural ⁊ contra todos los oñs faziendolo q̃ non deuen fazer. E tan grande es la vileza ⁊ la maldad de los oñs de mala ventura q̃ tal yerro fazen q̃ non se atreuen a tomar vengança de otra guisa ó los q̃ mal quieren. si non encubierta mente ⁊ con engaño. E trayçion tanto quiere dezir como vn oñe a otro traer so semejança ó bien amal. E es maldad q̃ tira asi la lealtança del coraçon del oñe E caẽn los oñs en yerro de trayçion en muchas maneras. Segund mostrarõ los sabios antiguos que fizieron las leys. La pri mera ⁊ la mayor ⁊ la q̃ mas fuerte mente deue ser escarmentada e si se trabaja algund oñe de muerte desu ffey o de fazer le perder ẽ vida su onrra desu dignidad. Trabajandose cõ enemiga q̃ sea otro ffey. E q̃ su señor sea desapoderado del ffeyno. E la segunda ma nera es. Si algño se pone cõ sus enemigos por guerrear ⁊ fazer

mal al ffey o al ffeyno o los ayudar de fecho o de consejo o les em
bia carta o mandado por q̃ los apçiba de algunas cosas cõtra el
ffey odaño dela tr̃ra. E la terçera manera es . Si alguno se traba
jase de fecho o de cõsejo q̃ alguna tr̃ra o oñe q̃ obedesçiese al ffey
se alçase contra el o q̃ non le obedesçiesen tan bien como solian . la
quarta es quando alguno ffey o señor de alguna tr̃ra de fuera dl
señorio q̃er dar al ffey la tr̃ra onde es señor o le quiere obedeçer
dando le parias o tributo ⁊ alguno desu señerio lo estorua de fe-
cho o de consejo. La quinta es quando el que tiene por el ffey cas-
tillo o villa o otra fortaleza se alça con aquel logar o lo da alos
enemigos o lo pierde por su culpa o por algund engaño que le fa-
zen . E ese mesmo yerro faria el ffico oñe o el cauallero o otro q̃l
quier q̃ basteçiese con vianda o con armas algũd logar fuerte pa-
ra guerrear contra el ffey o contra la pro comunal dela tierra o si
trayese otra çibdad o castillo maguer le touiese por el ffey. La ses
ta es si alguno desãparase al ffey ẽ batalla o se fuese alos eñmigos
o se fuese dla hueste si su mãdado ãte dl tpo q̃ duia seruir o se dtra
mase como yẽdo alidiar cõ los eñmigos ẽgañosa mẽte si mãdado
dl ffey o sin su sabiduria por q̃ los enemigos le fiziesen arrebato
o algund daño o alguna desonrra . Estando el ffey seguro o si de-
cubriese las poridades del ffey en daño del . La setima es si algu-
no fiziese bollicio o leuantamiẽto enel ffeyno faziendo jurar a co
fradias delos caualleros o de villas contra el ffey de que nasciese
daño ael o ala tr̃ra. La octaua es si alguno matase a alguno dlos
adelantados mayores del ffeyno o de los cõsejeros mayores ⁊ on
ffados del ffey o delos caualleros q̃ son estableçidos para guar-
dar su cuerpo o delos judgadores q̃ han poder de judgar ensu cor
te por su mandado. La nouena es quando el ffey asegura a algũd
oñe señalada mente o ala gente de algund logar o a alguna tiera
E otros desu señorio q̃brantan aq̃lla segurança que el dio . Matã
do o firiendo o desonrrando los contra su defendimiẽto . Fueras
ende si lo ouiesen afazer auiendo sobre si torrnado o sobre sus co
sas. La dezena. Si dan algunos por ffehenes al ffey ⁊ alguno los
mata todos o alguno dellos o los faze foyr. La onzena es quãdo
algũd oñe es acusado o ffeptado sobre fecho de trayçion E otro

alguno lo ſuelta o guiſa por que fuya . La dozena es ſi el ffey to=
ma el ofiçio a algund adelantado o otro oficial delos mayores 7
eſtableçe otro enſu logar . E el primero eſta ffebelde q̃ non le q̇ere
dexar el oficio o las fortalezas conlas coſas que le perteneçen nin
ffeçeuir al otro enel por mandado del ffey . La trezena es quãdo
alguno que branta o fiere o derriba malicioſa mente alguna yma
gen q̃ fue fecha 7 endereçada en algũd logar por onrra 7 por ſeme
jança del ffey . La catorzena es quando alguno faze falſa moñda
o falſa los ſellos del ffey . E ſobre todo dezimos que quando algu
no delos yerros ſobre dichos es fecho contra el ffey o contra ſu
ſeñorio o contra pro comunal dela tĩra es propia mente llamado
trayçion . E quando es fecho contra otros oñs es llamado aleue
ſegund fuero de eſpaña

Item el ffey don alfonſo el ſeptimo q̃ llaman emperador fizo aq̃ſ
te propoſito vna ley enlas cortes de najara . La qual puſo el ffey
don alfonſo . El vn deçimo enel ordenamiẽto de alcala enel titulo
treynta 7 dos que dize aſi quantas maneras ſon de traiçion

Traiçion es la mas vil coſa q̃ puede caer enel coraçõ del oñe
E naſçen della tres coſas q̃ ſon contrarias dela lealtad 7 ſõ
eſtas mentira 7 vileza 7 tuerto E eſtas tres coſas fazen al cora
çon del oñe flaco que yerra contra dios 7 contra ſu ſeñor natural
7 contra todos los oñs faziẽdo lo que nõ deue fazer . E tã grãde
es la vileza 7 la maldad delos oñs de mala ventura q̃ tal yerro fa
zen que non ſe atreuẽ a tomar vengança de otra guiſa delos q̃ mal
quieren . ſi non encubierta mente 7 con engaño 7 trayçion 7 tanto
quiere dezir como traer vn oñe a otro ſo ſemejança de bien amal
E es maldad q̃ tira aſi la lealtad del coraçon del oñe . E caen los
oñs en trayçiõ en muchas maneras . La primera 7 la mayor 7 la
que mas cruel mente deue ſer eſcarmẽtada es la q̃ tañe ala perſona
del ffey . Aſi como ſi alguno ſe trauajaſe delo matar olo ferieſe olo
prendieſe ole fizieſe deſonrra faziendo tuerto conla ffeyna ſu mu
ger o con ſu fija del ffey non ſeyendo ella caſada o ſe trauajaſe dele
fazer perder la onrra de ſu dignidad q̃ tiene . E otroſi qual quier q̃
fiziere qual quier deſtos yerros ſobre dichos al jnfante heredero

Ca era en este mesmo caso. Fuera ende si el quisiere ferir o matar o prẽder o desonrrar al ffey su padre. Ca entõçe quien quier q̃ fiziere qual quier destos yerros por defender al ffey su señor. Non deue caer en mal nin en pena. Por ende ante deue auer por ello gualardon. E esto es por q̃ el señorio del ffey deue ser guardado sobre todas las otras cosas. La segunda es si alguno se pone conlos enemigos para guerrear o fazer mal al ffey o al ffeyno o los ayudar de fecho o de consejo o les embiar carta o mandado para que los apçiba en alguna cosa contra el ffey o daño dela tĩra. La terçera es si alguno se trabajare de fecho o de consejo q̃ alguna tĩra o gente q̃ obedeçian asu ffey q̃ se alçasen contra el E non le obedeçiesen tanbien como soliã. La quarta es quãdo algũ ffey o señor de alguna tĩra de fuera del señorio quiere dar al ffey la tĩra donde es señor o le quiere obedeçer dando le parias o tributo. E alguno de su señorio lo estoruase de fecho o de cõsejo. La quinta es quãdo el q̃ tiene castillo o villa por el ffey o otra fortaleza y se alça conel o lo da alos enemigos o lo pierde por su culpa por engaño q̃ el ffeçibiese. La sesta es quãdo alguno tiene castillo del ffey o de otro oñe o señor por omenaje y le non da asu señor quando ge lo pide o lo pierde non morando y. Defẽdiendo lo temẽdo lo basteçido. E faziẽdo todas las otras cosas q̃ deue fazer para defẽder el castillo segund fuero y costumbre de españa o si trajere villa o çibdad o castillo del ffey maguer nõ lo touiese por el ffey. La septima es quando alguno desamparare al ffey en batalla o fuyere a los enemigos o se fuere dela hueste o en otra manera sin su mãdado ante del tiempo q̃ deuiere seruir. Si alguno descubriere alos enemigos las poridades y secretos del ffey en daño del. La octaua es si alguno fiziere bollicio o leuantamiẽto enel ffeyno faziendo juras o confradias de caualleros o de villas contra el ffey ó que naçieren daño ael o al ffeyno. La nouena es quien poblare castillar viejo del ffey o peña braua sin mandado del ffey para fazerle deseruicio o grand daño o mal ala tierra. Otrosi si alguno poblare por seruicio del ffey y non gelo fiziere saber fasta treynta dias del dia q̃ lo poblo para fazer dello que el ffey mandare. E qual q̃er que tal fortaleza tomase aun que el non la touiese poblada nin

labrada. Mas otro alguno de quiẽ la el ouo. Sea tenudo de venir al plazo del ffey ⁊ fazer della lo que el ffey mandare. Asi como de otro castillo que touiese por omenaje. E qual quier que lo asi non fiziere. sea por ello traydor. Otrosi algunos oñs son dados a ffe henes al ffey por cosa q̃ le sea guardada del cuerpo o del estado o por q̃ cobre alguna villa o castillo o señorio o vasallo en otro ffe yno o señorio si alguno matare atodos los arehenes o a alguno dellos o los suelta o los faze fuyr. Otrosi si el ffey tomare alguno oñe preso del qual seyendo suelto le podria venir peligro del cuer po o deseredamiento. E alguno le soltase dela presion ⁊ se fuese cõ el q̃ qual quier q̃ fiziese alguna cosa destas sobre dichas contra q̃l quier señor q̃ ouiere o con quien biuiere fara aleue conosçido. Pe ro si lo matare o firiere o prisiere o le fiziere tuerto ensu muger o non le entergase su castillo quando lo pidiese o trayese villa o cas- tillo o çibdad maguer non lo touiese por el . En estas cosas faria trayçion. E seria por ello traydor . E mereçe por ello muerte de traydor. E perder los bienes. Como quier q̃ este yerro non es tan grande como la trayçion q̃ fiziese contra el ffey o cõtra su señorio o contra pro comunal del ffeyno min su limaje non aya aq̃lla man zilla que abria enlo que tañese al ffey o al ffeyno.

Titulo quinto como se deuen auer los oñs en guardar ⁊ bas- teçer ⁊ en defender ⁊ en dar los castillos ⁊ fortalezas del ffey. E del ffeyno.

Introduçion.

Non solo conuiene alos caualleros ⁊ fijos dalgo saber las le yes q̃ pertenesçen alos actos dela guerra. Mas aun aq̃llas que tañen alas cosas adherentes a ella . Delas quales vna delas prinçipales es la guarda delos castillos ⁊ casas fuertes. Ca mũguer el ffeyno este en paz siempre los castillos ⁊ casas fuertes se deuen guardar con diligençia amanera de guerra . E asi como es grand loor alos fijos dalgo . Defender bien los castillos ⁊ acorrer los al tpo del menester. Ca muy loado fue diego perez de vargas q̃ llam̃ ron machuca por el acorro q̃ fizo al castillo de martos asi es cosa

muy fea quando por maldad o couardia o por migligençia se pier de alguna cosa fuerte. Ca amuy grand mengua fue contado adon diego de haro. Quando desamparo el castillo de alarcos. E estos dos caualleros nombre por q̃ el vno de menor guisa faziendo lo que deuia alcanço grand prez ⁊ loor. E el otro de alta sangre por q̃rer mas asu vida que asu onrra quedo muy difamado. Non catã do lo q̃ dize valerio q̃ mejor es onrra sin vida q̃ vida sin onrra Ca non es suficiente la exselençia del limaje para escusar la infamia ô los feos fechos. E por ende aũ q̃ a todo oñe pertenezca saber co mo se deuen ffeçebir ⁊ ffeçebidos defender. Eso mesmo entergar aquien deuen los castillos. Pero mas cumple esto alos fijos dal- go. E entre ellos aun mas alos que de mayor sangre son por que mucho les conuiene guardar bien los omenajes. Por ende oyr ô uen todas las leys q̃ puso el ffey don alfonso el deçimo enla segun da partida enel titulo deçimo octauo.

Leys

Titulo quinto qual deue ser el pueblo en guardar ⁊ basteçer ⁊ en defender ⁊ en dar los castillos ⁊ las fortalezas del ffey E del ffeyno.

Guardar los castillos E las fortalezas ⁊ dar los a aquellos cuyos son ⁊ a aq̃llos que gelos dierẽ. Es cosa q̃ deuen los oñs en dos guisas fazer. Onde pues q̃ enel titulo ante deste fabla mos qual deue ser el pueblo en guardar al ffey enlas cosas que sõ llamadas muebles o ffayzes q̃ pertenesçen ael señalada mente pa ra su mandamiẽto. Queremos aqui mostrar como el ffey deue ser guardado o ẽsus villas ⁊ ẽsus castillos E ẽlas otras fortalezas q̃ p tenesçen a el ⁊ asu ffeyno. E mostraremos como deuen los del pue blo fazer esta guarda. E por que ffazones E quales deuen ser los alcaydes q̃ han de tener los castillos. E como los deuen ffeçebir. E que es lo que deuen fazer para guarda ⁊ amparança dellos. E como se deuen dar ⁊ en plazar los castillos ⁊ aquiẽ. E sobre todo diremos delas fortalezas q̃ dan los ffeys en fieldad entresi ⁊ dlos otros castillos q̃ cobran o ganan los naturales del ffey ensu con quista de como se deuen dar segund fuero antiguo de españa E en

cada ley deſte titulo diremos la pena q̃ deuen auer los que de otra guiſa guardaſen 7 dieſen o ffetouieſen para ſi o enagenaſe̅ los caſtillos del ffey 7 las otras fortalezas q̃ pteneſçe̅ al ffey o al ffeyno

Como deue el pueblo guardar al ffey enſus caſtillos 7 en ſus fortalezas 7 q̃ pena mereçen los q̃ errare̅ e̅ eſta guarda

Rayz ſegund lengua de eſpaña es llamada toda coſa q̃ nō es mueble aſi como dezimos enlas leys del titulo ante deſte. Mas como quier que en ellas moſtramos delos heredamiẽtos deſta manera q̃ ſon quita mente del ffey .q̃remos agora aqui dezir d̃ los otros q̃ maguer ſon ſuyos por ſeñorio perteneſçen al ffeyno de derecho. E eſtos ſō las villas 7 caſtillos 7 las otras fortalezas deſu tr̃ra. Ca bien aſi como los heredamiẽtos ſobre dichos le ayudan en dar le abondo para ſu mãtenimiẽto. otroſi eſtas fortaleza⁹ ſobre dichas le dã eſſuerço 7 poder para guarda 7 amparamiẽto deſi meſmo 7 de todos ſus pueblos. E por ẽde el pueblo deue mucho guardar al ffey en ellos. E eſta guarda es en dos maneras. la vna q̃ perteneſçe a todos comunal mente 7 la otra a oñs ſeñalados. E la que pertenſeçe atodos es que non le furten nin le tomen por engaño minguna de ſus fortalezas nin conſientan a otros que lo fagan. Ca los q̃ lo fizieſen farian trayçion conoſçida por q̃ dueẽ morir 7 perder todo quãto ouieren. E eſta pena poſieron los antiguos y gual dela muerte del ſeñor por que tal podria ſer el caſtillo que le fizieſe perder que podria por y el ffey ſer muerto o deſonrrado o perdidoſo dela tr̃ra 7 de todo lo q̃ ouieſe. E eſa meſma pena deuen auer los que lo conſejaſen o lo conſintieſen. E eſta manera de guarda tañe atodos comunal mente. Mas la otra q̃ es de oñs ſeñalados ſe parte en dos maneras. La vna d̃ aq̃llos aq̃en el ffey da algunos caſtillos por heredamiento. La otra aquien los da por tenençia. Ca aq̃llos q̃ los han por heredamiento deuẽ los tener labrados 7 baſteçidos de oñs 7 de armas E de todas las coſas q̃ les fuerẽ meneſter de guiſa q̃ por culpa dellos non ſe pierdã nin venga dellos daño nin mal al ffey nin al ffeyno. E non los deuen enagenar en minguna manera en vida nin en muerte a oñs de fuera deſu ſeñorio nin aotros de quien podieſe venir guerra nin

daño al ffeyno. Ante segund fuero antiguo de españa. Si los qui sieren vender o cambiar deuen lo primera mẽte fazer saber al ffey E q̃riendo el dar tãto por ellos en auer o en cãbio como otro d̃la tr̃ra diese alos deauer. Ca maguer q̃ enla carta o enel priuillejo d̃l donadio dixiese q̃ gelo daua para fazer su voluntad dello como d̃ lo suyo. Non se entiende por eso q̃ aquel cuyo es el heredamiẽto d̃ ua ende fazer cosa por q̃ el ffey nin el ffeyno finquen deseredados nin q̃ ffeçiban mal nin daño de aquello q̃ el dio para fazer bien an te se entiẽde q̃ le deuen con ello guardar 7 fazer seruiçio. E por ẽde el q̃ perdiese el castillo o lo enajenase asabiẽdas aquien fiziese gue ffa o daño al ffey o al ffeyno faria traycion conosçida por q̃ deue perder el heredamiento q̃ ouiere todo. E ser echado dela tr̃ra pa- ra siempre jamas. E el castillo tornar al señorio del ffeyno como de primero. E la otra manera de guarda es d̃ aq̃llos aquien da el ffey los castillos q̃ los tengan por el. Ca estos son tenudos mas q̃ todos los otros de guardar los teniendo los vasteçidos de armñs E de todas las otras cosas q̃ les fuere menester de manera q̃ por culpa dellos non se puedan perder. Ca si el pueblo es tenudo por naturaleza de guardar al ffey en ellos .asi como de suso dexímos. E los otros aquien los dan por heredamiento por q̃ non venga dellos daño nin mal alos ffeyes de quien los ellos heredan. Quã to mas estos atales aquien los da el ffey señalada mente. Nõ por otra ffazon. Si non q̃ los guarden de manera q̃ lo' puedã dar sin embargo alguno quando los pidiere. Onde por qual quier delos q̃ por su culpa perdiese el castillo q̃ touiese d̃sta manera faria tray çion conosçida. Por q̃ deue auer tal pena. Como si matase asu se- ñor. E esta mesma pena deuen auer todos aq̃llos q̃ fuesen ayuda- dores o consejadores dello.

Como deuen ser dados 7 ffeçebidos los castillos

Lealtad es cosa q̃ endereça los oñs en todos sus fechos por que fagan siempre lo mejor. E por ende los españoles que todauia vsaron della mas q̃ otros oñs. Veyendo el grand peli- gro q̃ podria acaesçer asu señor 7 aellos mesmos si las fortalezas del ffeyno se perdiesen Posieron quatro cosas por q̃ fuesen mejor

guardadas. La primera como ffeçibiesen los castillos ⁊ por q̃n
La segunda como los guardasen. La terçera de como los defendi
esen quando menester fuese. La quarta como los diesen quãdo ge
los demandasen o lo ouiesen a dar por derecho. E enel ffesçeuir q̃
es la primera. Deuen guardar que los castillos q̃ fueren del ffey q̃
los ffesçiban ante el seyendo y aquel q̃ ha de dar el castillo. E el
otro q̃ lo ha de ffeçebir. E otrosi deuen ser ffeçebidos por su man
dado. E señalada mẽte por su portero. E el portero ha de ser natu
ral del ffey ⁊ conosçido por nombre. E por la tr̃ra ond es natural
E que el mesmo gelo de por la mano. E faga enterga de aquel cas
tillo q̃ le manda dar a aquel q̃ lo ha de ffeçebir. E sobre todo esto
le ha de poner plazo aque lo ffeçiba segund el ffey entendiere que
sera guisado. Asi q̃ aquel q̃ lo ha de ffeçebir se pueda guisar para
venir a tomar le. E el q̃ le tiene non faga grand costa en esperãdo
le. Ca de aquel plazo en adelante es tenudo apagar las costas al
otro q̃ lo tenia si non quisiere venir a ffeçebir lo. Pero ante le de-
ue ser entergado el castillo q̃ las pague. E estas costas deuẽ ser pa
gadas por aluedrio del ffey o a asmamiento de oñs buenos ẽ qui
en se abengan ambas las partes. E aun quando el portero allega
re al castillo por su mano lo due ffeçebir aq̃l q̃ lo ha de tomar c̃ter
gando gelo ante testigos. E conosçiendo el q̃ lo ffeçibe ante ellos
q̃ es pagado dela enterga q̃ el portero le ouo de fazer por mãdado
del ffey de aquel castillo. E esto fizieron los antiguos guardando
onrra desu señor ⁊ lealtad desi mesmos por q̃ minguno por carta
falsa q̃ fiziese non le diesen el castillo. Nm otrosi maguer alguno
diese q̃ era portero q̃ non le entergasen por el si nõ por el otro co
nosçido q̃ el ffey le ouiese dado por su mño asi como sobre dicho es

Por q̃ ffazones touieron por bien los antiguos que las entergas
delos castillos fuesen fechas por mano de portero E que pena de
uen auer los que nõ fueren ffeçebir los al plazo q̃ les fuere puesto

Ouieron los sabios antiguos ⁊ touieron por bien que la en
terga delos castillos fuese fecha por mano de portero ⁊ nõ
por otro oficial. Por q̃ ellos estan siempre ala puerta del ffey ⁊ co
nosçen mas los oñs q̃ entran ⁊ salen E los otros del ffey no aqen

van muchas vezes con cartas ⁊ con mãdados E son ellos otrosi mas conoscidos delas gentes. E por q̃ ellos son tenudos de yr los fazer entregar ⁊ emendar los tuertos q̃ ffeçiben ⁊ por eso touierõ que las entregas delos castillos fuesen fechas otrosi por ellos. E por q̃ los ffeçebidores non fuesen perezosos en ffeçebir los castillos despues que los porteros les ouisẽ dado para ello asi como suso dicho es touieron por derecho q̃ si al plazo q̃ les posiesen nõ los fuesen arreçebir non mostrando escusa derecha por q̃ nõ lo podieron fazer si el Castillo perdiese despues del plazo aquel q̃ lo tenia por nõ tener lo basteçido ď oñs ⁊ď armas ⁊ď viãda estãdo a fuzia q̃ el otro q̃ lo auia de ffeçebir al dia q̃ con el pusiera q̃ la culpa fuese del otro q̃ lo auia de ffeçebir ⁊ lo pudiera fazer ⁊ non quiso nin se escusar. Por ende deue auer tal pena como quien fazer por der castillo de su señor. Mas si el se embiase a escusar mostrãdo ffazones derrechas. Por q̃ non podiera venir a ffeçebir el castillo al plazo q̃ le auia puesto. E el otro q̃ lo temia lo desamparase ⁊ nõ lo touiese basteçido. de guisa q̃ lo ouiese de perder. Entonçe seria el culpado E ha de auer tal pena por ello como quiẽ pierde castillo desu señor. E deue auer mayor pena q̃ el otro por dos ffazones. La primera por q̃ temiendo el castillo lo perdio. La otra por que auentura su lealtad en fuzia de otro q̃ non era su señor. Como q̃er q̃ amos estos yerros sobre dichos eran de trayçion con todo esto nõ son las penas yguales por q̃ en mayor culpa es aquel q̃ lo perdio temiendo lo q̃ el otro q̃ non lo temia ⁊ lo fizo perder. E por eso los q̃ han adar los castillos non los deuen desamparar nin mẽguar cosa alguna del bastimento dellos. Maguer non los vengã arreçebir al plazo q̃ les fue puesto nin se enbien escusar aq̃llos que los auian de tomar. Fueras ende si fuesen Castillos aplazados asi como dize adelante enlas leyes q̃ fablan dellos.

Quantas maneras son de castillos que se pueden ffeçebir sin portero ⁊ por que ffazones.

Castillos ⁊ fortalezas y ha que se puedẽ ffeçebir sin portero segund el fuero antiguo de españa. E estas son en quatro maneras. La primera quando el ffey fuese en cõquista o en hueste

E le dieſen algund caſtillo tan aſo ora que non podieſen auer por tero ſeñalado que dieſe luego para lo ffeçebir Ca entonçe qual q̃er aquien el ffey lo mandaſe ffeçebir lo puede fazer . Sin portero por ffazon del tp̃o apreſurado . Pero atal caſtillo como eſte aſi lo deue guardar El q̃ lo touiere . Como ſi le ouieſe portero entergado del. E ſi lo perdieſe por ſu culpa . Eſa meſma pena deue auer. Mas deſpues q̃ por ſi lo aya ffeçebido . Deue luego q̃ al ffey vemi ere dezir le q̃ mande tomar. E ſi el ffey quiſiere que lo tenga dende adelante. Deue le dar ſu portero q̃ lo entergue del . La ſegũda ma nera es . Quando alguno diſeſe al ffey que el tomaria el caſtillo muy mal labrado . O otro logar tan flaco que nõ ſe atreuieſe agu ardar lo temiẽdoſe de caer en peligro de trayçion ſi ſe perdieſe . ca tal como eſte non deue ſer entergado por mano de portero. Pue⁹ el meſmo conoſçe el peligro en que podria caer ſilo tomaſe. Ca en muchas coſas deuen los ffeys guardar q̃ non den carrera aſu⁹ va ſallos poz que cayan en yerro . Onde qual quier q̃ moſtraſe al ffey verdadera mẽte el peligro en que podria caer poz la flaq̃za del tal caſtillo. Aſi como ſobre dicho es. Si el gelo mandaſe. Deſpues to mar por portero. E contra ſu voluntad ⁊ por fuerça . Maguer lo perdieſe non caeria por ende en pena de trayçiõ por q̃ diſo la ver dad ⁊ non gela quiſieron creer . E gelo fizieron tomar como por manera de premia . Mas ſi el puſieſe ante ſi tal ffazon como eſta mentiroſa mente ſeyendo el logar atal q̃ ſe pudieſe amparar entõ çe ſi le perdieſe caeria en pena de trayçion La terçera manera es ỏ los caſtillos que el ffey tomaſe en peños o por entregas de malfe trias que algunos ouieſen fecho. E que fueſen tenidos de emendar E como quier que eſtos atales ſe pueden ffeçebir ſin portero ſi el ffey quiſiere poz q̃ non ſon ſuyos con todo eſo los q̃ los touieren aſi ſon temdos delos guardar. Como ſi porteros gelo⁹ ouieſen en tergado . E tales caſtillos como eſtos han deſer muy guardados por que muy ayna podria ſer q̃ aq̃llos de quiẽ el ffey los ouieſe aui dos ſe trauajarian delos cobrar . Onde quien los perdieſe por ſu culpa podiendo los guardar. Caeria en pena de trayçiõ. La quar ta manera de caſtillos es q̃ ſe han de ffeçebir por mãdado del ffey E es de aq̃llos que el ffey a alguno por heredad en que lo han de

acoger ⁊ de apoderar en tiempos señalados por ffeconoſçimiẽto de señorio. ſegund el fuero antiguo de eſpaña. E tales como eſtos puede el ffey mandar ffeçebir ſin portero ſi quiſiere o por el. E a tal apoderamiẽto como eſte llaman en algunas t̃ras poteſtad E ha ɔ̃ſer fecho deſta guiſa q̃ aq̃l q̃ touiere el caſtillo ɔ̃ue ſacar ɔ̃l toda ſu compaña E ffeçebir enla fortaleza los oñs del ffey ⁊ poner la ſu ſeña enla mas alta torre q̃ y ouiere. E el pregonero del ffey ha de pregonar manifieſta mente. Como aquel logar es ffeal. E deuen y eſtar los oñs del ffey tantos dias quãtos fuerẽ pueſtos ẽ el paramiento q̃ fue fecho quãdo el caſtillo fue dado deſpendiẽdo delo q̃ fallaren enel nõ amal fazer mas para gouerrnarſe. E ſi nõ fallaren y lo q̃ les fuere meneſter han les los ſeñores del caſtillo a pagar la expenſa q̃ y fizieren. Onde qual quier q̃ deſta guiſa non q̃ſieſe dar poder al ffey enel caſtillo q̃ ɔ̃ſta m̃nera ouieſe ffeçebido faria trayçiõ por q̃ ɔ̃ſereda aſu ſeñor q̃ eredo a el alçãdo ſe le ẽlo q̃ pteñſçe aſu ſeñorio. E por ẽde ſi el ffey lo pudiere prẽder deuẽ lo m̃tar por derecho ſi q̃ſiere. Si non deue ſer deſterrado de aq̃l logar para ſiempre. Fueras ende ſi el ffey le quiſiere fazer tan grãd merçed q̃ gelo quiſiere torrnar. E eſto mas por merçed q̃ por derecho. Pero ãte le deue el otro dar todas las coſtas ⁊ las miſioñs q̃ ouieſe fechas ſobre eſta ffazon. E non touieron por ɔ̃recho los antiguos q̃ por la ffebeldia q̃ deſta guiſa fizieſen maguer el ffey q̃ ſieſe deſpues fazer merçed q̃ en todo fueſe quito q̃ nõ ouieſe alguna pena. Pero ante q̃ el ffey le tomaſe el caſtillo min paraſe contra el en alguna delas manera⁹ ſobre dichas. Deue le afrontar en tre⁹ maneras. La primera ha le de embiar ſu mandado o ſu carta con conſejo deſu corte que le venga fazer emiẽda. La ſegunda ſi vinie re el meſmo deue gelo demandar por ſu corte. La terçera ſi por todo eſto non quiſiere venir. Deue lo fazer emplazar nueue dias E tres dias ⁊ vn dia. E ſi atodos eſtos plazos nõ viniere min otro por el. Dẽde ẽ adelante deue le dar la pena ſobre dicha. Ma⁹ ſi por ventura vinieſe ãte q̃ el plazo del ffiepto paſaſe. E pidieſe merçed al ffey q̃ dieſe plazo enque ſe pudieſe aconſejar para fazer le emiẽda deue gelo dar de treynta dias tomando del primera mẽte buenos fiadorcs o omenaje o otro ffecado. El mayor que pudiere q̃

nõ bastecera el castillo mín fara otra cosa q̃ se pare el castillo peor Pero si el ffey entendiese que el plazo demandaua engañosa mẽte o q̃ despues q̃ gelo ouiese otorgado fiziese alguna cosa cõtra lo q̃ ouiese prometido .Dende en adelante non ha el ffey por q̃ atẽder le mas mín dexar de fazer contra el así como dicho es.

Por quales ffazones pueden dar los que han de ffeçebir los castillos otros q̃ lo ffeçiban por ellos

Ssaron quatro cosas los antiguos de españa q̃ touierõ por ffazon q̃ por qual quier dellas pueden los q̃ hã de ffeçebir castillos dar otros q̃ los ffeçiban por ellos .La primera es quando el ffey quisiese dar castillo a alguno q̃ non ouiese hedad conplida 7 fuese de buen logar por mereçimiẽto desu padre o de su lináje o por merçed q̃ quisiese ael mesmo fazer.La segunda es quando aq̃l que lo ouiere de ffeçebir fuese enfermo de manera q̃ nõ podiese yr atomar lo.La terçera quando fuese enemistado de guisa que non podiese yr alo ffeçebir sín peligro de muerte .La quarta quãdo fuese acusado o ffeptado sobre tal cosa q̃ el por sí mesmo se ouiese de defender en juyzio Ca por qual quier destas ffazones .El q̃ ouiere de ffeçebir castillo puede embiar otro q̃ lo ffeçiba por el. Pero este q̃ lo ouiere de ffeçebir deue catar q̃ embie tal oñe ensu logar q̃ sepa 7 pueda fazer en guarda del castillo todas aq̃llas cosas q̃ el era temdo de guardar 7 de fazer.Ca si tal oñe non embiase E el castillo se pdiese.Caeria el por ende en pena de trayçion.

Quales deuen ser los alcaydes delos castillos 7 q̃ es lo q̃ deuen fazer por sus cuerpos enla guarda dellos

Tener castillo de señor segund fuero antiguo de españa es cosa en que yaze muy grand peligro.Ca pues que ha de caer el que lo tobiere si le pierde por su culpa en trayçion que es puesta como igual dla muerte del señor mucho deben todos los q̃ los touieren ser aperçeuidos de manera q̃ non cayan en ella .Por ende pues que enla ley ante desta auemos dicho de como los deuẽ ffeçebir 7 por quien queremos de oy mas dezir de como los deuẽ guardar . E en que manera 7 para esta guarda ser fecha cõplida mẽte

Deuen y ser catadas çinco cosas .La primera q̃ sean los alcaydes tales oñs como conuiene para guarda del castillo .La segunda que fagan ellos meſmos lo q̃ deuen en guarda dellos .La terçera q̃ tengan ay cõplimiẽto de oñs.La quarta de vianda .La quinta de armas . E de cada vna destas queremos mostrar como se deue fazer.Porẽde dezimos q̃ todo alcayde q̃ tomare castillo de señor. Deue ser de buen linaje ỏ padre 7 de madre.Ca si lo fuere siempre abra verguença de fazer del castillo cosa q̃ le este mal mĩn por q̃ sea denostado el mĩn los q̃ del desçendieren.Otrosi deue ser leal por q̃ toda via sepa guardar q̃ el ffey mĩn el ffeyno non seã deseredados del castillo q̃ touiere .E aun ha menester deser esforçado por que non dubde de se parar alos peligros q̃ al castillo venieren.E sabi dor conuiene q̃ sea por q̃ sepa fazer 7 guisar las cosas q̃ conuinierẽ aguarda 7 adefẽdimiẽto del castillo .Otrosi non deue ser mucho escaso por q̃ ayan sabor los oñs de fincar de mejor mente cõ el.ca asi como faria mal de ser desgastador delas cosas q̃ fuesen menes- ter para guarda del castillo .Otrosi lo seria ỏ non saber partir cõ los oñs lo q̃ touiese quando menester le fuese .E nõ deue ser muy pobre por q̃ non aya cobdicia de q̃rer enrriq̃çer de aq̃llo q̃ le dierẽ para la tenẽçia del castillo.E demas de todo esto deue ser muy acu çioso 7 diligẽte en guardar el castillo q̃ touiere . E non se partir del en tp̃o de peligro .E si acaesçiese q̃ gelo çercasen o lo cõbatiesẽ deue lo amparar fasta la muerte .E por ver tormẽtar o ferir o ma tar la muger o los fijos 7 otros oñs quales quier q̃ mucho ama- se mĩn por ser preso otormẽtado o ferido de muerte o amenazado de muerte mĩn por otra ffazon q̃ ser podiese de mal o de bien q̃ le fi zieſen o le prometieſen de fazer nõ deue dar el castillo mĩn mandar q̃ lo den.Ca si lo fiziese Caeria por ende en pena de tal trayçiõ co mo quien trae castillo desu señor

Qual deue ser el alcayde q̃ finca enel castillo por mano del mayor quãdo ba fuera a alguna parte 7 que es lo que deue fazer el E los otros que fincan

Escusar non puede el alcayde que nõ vaya algunas vezes ỏl castillo q̃ tiene a otra parte por cosas q̃ acaesçen.Pero esto

non deue fazer en tpo q̃ entẽdiese q̃ el castillo se podria perder por la su yda. Mas quaudo ósta guisa que dicha es ouiese de yr .Deue segund fuero de españa dexar aotro ensu logar por alcayde q̃ sea fidalgo derecha mente ó padre ⁊ de madre Ē q̃ non aya fecho tra yçion nin aleue.nin venga de linaje de oñs q̃ lo ayan fecho. Ē sea oñe con quien aya deudo de parẽtesco o de grand amor de mane- ra q̃ aya ffazon de fiar el castillo enel asi como ensi mesmo. Ē atal oñe como este deue dexar ensu logar ⁊ dar le las llaues del castillo Ē fazer q̃ le fagan omenaje quantos y fueren asi como a el mesmo le auian fecho para guardar el castillo bien ⁊ leal mente en todas cosas fasta q̃ el venga .Ē deue otrosi mandar a aq̃l q̃ dexa ensu lo- garq̃ si a caesçiese q̃ el moriese por qual quier manera o fuese preso q̃ entergase el castillo al señor cada quãdo q̃ le demandase .Assi co mo el era tenudo de fazer. Otrosi q̃ cũpla todas las otras cosas en tenençia ⁊ en guarda del castillo. Assi como el las deue cõplir. Ē ó todas estas cosas deue tomar omenaje del. que las faga ⁊ las guar de sopena de trapçion . Ē si por auentura acaesçiese q̃ tal alcayde como este viese prẽder o ferir o matar al otro q̃ lo dexo ensu logar con todo eso non deue dar el castillo alos enemigos maguer q̃ lo el mandase nin aun ael mesmo mientra fuese en poder de ellos. Ca si lo fiziese faria trayçion. Como quiẽ da castillo de su señor Ē de- ue auer esa mesma pena .Ē como quier q̃ en todo tpo deue dar el castillo al alcayde q̃ lo dexo ensu logar quando gelo pidiere. Pero con todo eso non lo deue fazer en sazon q̃ se pudiese perder. Ca assi como el otro q̃ lo dxo en su logar era tenudo de dar el castillo asu señor en esa mesma lo es el. Ē la lealtad de españa por tan estraña cosa touierõ deseredamiẽto de señor q̃ non tan solamẽte de fẽdierõ al alcayde que touiese el castillo q̃ lo non diese por mãdado de otro q̃ estouiese de fuera. Mas aun q̃ ambos fuesen auemdos. para dar lo q̃ los otros q̃ fuesen enel castillo non gelo dexasen fazer en nin- guna manera . Ca como quier q̃ los q̃ estouiesen enel castillo sean tenudos de obedesçer al alcayde en todas cosas. Ēn tal ffazon co- mo esta non lo deuen fazer. Pues que por ella caerian en pena de trayçion.

Enque manera deuen fazer alcayde quando el que tiene el castillo muere sin lengua.

Estando el alcayde enel castillo si acaesçiese q̃ moriese sin lengua de guisa q̃ nõ podiesen ẽtar otro desu mano. Deue fincar ensu logar. El mas propinco pariente que enel castillo ouiere si fuere de hedad. E si tal oñe y nõ fallaren deuẽ fazer alcayde al mayor oñe q̃ enel castillo fuere para tenerlo Pero toda via deuen mucho catar q̃ sea leal 7 amigo del señor del castillo. E tal alcayd̃ como este es tenudo de guardar 7 fazer 7 complir todas las cosas en guarda del castillo asi como dichas son de suso. E si errase enal guna dellas caeria enla pena suso dicha. E aun mas pusieron enel fuero antiguo de españa q̃ si alguno ouiese seydo alcayde. E d̃spues q̃ non touiese el castillo fiziese el mesmo fecho por q̃ se perdiese el señor cuyo fuese o consintiese a otro q̃ lo fiziese. Pues q̃ el sabe las entradas 7 las salidas. E las otras cosas por q̃ el castillo se podiese perder. Touieron por derecho q̃ cayese en pena de trayçion tan bien como si fuese alcayde.

Que el alcayde deue meter enel castillo tantos oñs 7 tales con quien pueda bien guardarlo.

Meter deue el alcayde enel castillo caualleros 7 escuderos E ballesteros 7 otros oñs de armas quantos entendiere q̃ le conuiene segũd la postura que ouiere conel ffey de quien lo touiere. E deue mucho catar que aq̃llos q̃ y metiere si fueren fijos dalgo que non aya minguno dellos fecho trayçion min aleue min vẽga de linaje de traydores. E estos atales deuen apoderar sobre los otros oñs q̃ estouieren enel castillo por q̃ lo guarden de manera q̃ el pueda complir su derecho del. E los vallesteros que son oñs q̃ cumplem mucho aguarda 7 defendimiento del castillo. Deue catar el alcayde q̃ sean tales q̃ sepan adobar las vallestas E las saetas 7 todas las otras cosas q̃ conuiene aualleste ria. E los oñs d̃ armas que y fueren deue catar q̃ sean oñs conoscidos 7 ffezios 7 atreuidos para ayudar bien adefender El castillo quando menester fuese. E si sopiere q̃ entre ellos ay algño q̃ ouiese fecho trayçiõ

nõ lo deue pt cner o ſi vniese de oñs q̃ la ouiesſecho. Otroſi las velas E las ſobre velas aq̃ llaman mõtarazas E las ff ondas que andan fuera al pie del caſtillo 7 las atalayas q̃ ponen de dia 7 las eſcuchas de noche todos eſtos ha meneſter que guarde el alcayde q̃ ſean leales faziendo les bien 7 non les menguando aq̃llo q̃ les ꝺ ue dar. E ha los de cambiar amenudo de manera q̃ non eſten toda uia en vn logar. E el q̃ fallare q̃ non faze bien aq̃llo q̃ deue enel lo gar do lo puſiere. Deue fazer juſticia del aſi como de oñe q̃ le quie re fazer trayçion. Pero los antiguos vſaron adeſpeñar alos que fallauan dormiẽdo enla ſazon q̃ deuian velar deſpues q̃ dos vega das los auian deſpertado caſtigando los q̃ non lo fizieſen. E el al- cayde q̃ tales oñs non cataſe para guardar el caſtillo ſi por aq̃llo ſe perdieſe caeria por ende en pena de trayçiõ por q̃ ſeria la culpa ſuya en non fazer lo q̃ auia de complir en guarda de aquel logar.

En que manera deuen ſer baſteçidos los caſti llos de vianda 7 delas otras coſas q̃ ſõ meneſter

Vianda es coſa ſin q̃ los oñs non pueden biuir. E por ende ha meneſter q̃ la ayan ſiempre. E ſi enlos otros logares nõ la pueden eſcuſar mucho menos lo pueden fazer enlos caſtillos ẽ que han aeſtar como encerrados guardãdo los aſi q̃ non deuen ſa lir aninguna parte ſin mãdamiẽto deſu alcayde. E aun ſin eſto po dria acaeſçer q̃ maguer q̃ les mandaſen ſalir que lo non podrian fa zer ſeyendo çercados o muy guerreados delos enemigos. E por ende ha meneſter q̃ en todo tpo tenga el caſtillo baſteçido. De viã da 7 mayor mente de agua q̃ es coſa q̃ pueden menos eſcuſar q̃ las otras. E ſi la ouieren que la ſepan guardar 7 deſpender la meſura da mente por q̃ nõ les fallezca. E deuẽ buſcar 7 fazer todas las co ſas q̃ pudieren por q̃ la ayan. Ca aſi como el caſtillo non ſe puede defender ſin oñs. Otroſi ellos non podrian bien guardar lo ſi nõ ouieſen con que ſe gouernar. E por ende la primera coſa de q̃ ſe ꝺ uen baſteçer. es agua. Ca non tan ſolamente la han meneſter para beuer. Mas para otras coſas muchas q̃ non pueden los oñs eſcu ſar. Pues q̃ por mengua deſta podrian mas ayna venir amuerte q̃ por otra coſa. Por ende la deuen mucho guardar q̃ les nõ fallezca

Ca maguer el agua es muy baldonada ⁊ ffefez entre los oñs. nõ es minguna cosa. Mas cara q̃ ella quando la non pueden auer. E por ende deue ser muy guardada. Otrosi se deuen basteçer de pan de aq̃llo q̃ entẽdieren q̃ mas se puede tener segund el ayre de aq̃lla tĩra. E eso mesmo deuen fazer de carnes ⁊ de pescados ⁊ non deuen oluidar la sal mĩn el olio mĩn las legũbres mĩn las otras cosas q̃ cumplen mucho para bastimento del castillo. Otrosi deuen ser a perçebidos de auer molinos ⁊ muelas de braço ⁊ carbon ⁊ leña E todas las otras cosas aque llaman preseas sĩn las quales nõ se pueden bien ayudar dela vianda maguer la ayan. E el vestir ⁊ el calçar delos oñs q̃ es cosa q̃ non pueden escusar por q̃ los ayuda abiuir ⁊ aser apuestos. E para bien ser ante deue ser el castillo basteçido de todas estas cosas que dichas auemos q̃ la priesa venga. E por ende todo lo q̃ dieren al alcayde para el castillo deue lo meter enel tan bien en esto q̃ dicho auemos como enlas otras cosas que fueren y menester E si desta guisa non lo fiziese E el castillo se perdiese por mengua de algunas destas cosas. Caeria por ende ẽ tal pena de trayçion. como quien toma auer para guardar castillo de su señor ⁊ non lo a enel por que se ouo de perder.

Como deuen ser basteçidos los castillos de armas

Armas muchas ha menester q̃ aya siempre enlos castillos para ser guardados ⁊ mantenidos quando lo ouieren menester. Ca maguer sean basteçidos de oñs ⁊ de viandas si non ouieren bastimẽto de armas non seria todo nada por q̃ cõ ellas los ha̅ los oñs adefender E sin todas las q̃ el señor depase y ensu almazẽ deue siempre el alcayde tener y las suyas por mostrar q̃ ha sabor ⁊ guardar su lealtad. E deue y tener todas aq̃llas cosas q̃ son menester para adobar las ⁊ endereçar las . De guisa q̃ se ayuden dellas quando menester fuere. Ca el arma de q̃ el oñe non se puede ayudar mas faze embargo q̃ pro. E sobre todo esto deue guardar que las q̃ y touiere q̃ non las furten nin las menguen por minguna manera por q̃ las ayan quando las ouieren menester. Ante deue fazer grand escarmiento delos q̃ lo fiziesen. Ca si grand pena deue auer El que furta a otro cosa por que le faze menguar enlo suyo.

Quanto mas los que van furtar aquello por que fizo a otro men
guar ensu lealtad 7 caer en pena de trayçion. E por ẽde todas las
armas del castillo tan bien las del señor como las que touiese y el
alcayde. Deuen ser muy guardas . Non tan sola mente en nõ las
dexar furtar nin enajenar asi como ỏ suso dexymos. Mas aun ẽlas
dexar dañar nin perder fueras ende aq̃llas que se perdiesen en de
fendimiento o amparando el castillo . Pero esto nõ deue ser fecho
como en manera de baldonamiento despreciãdo las . E non fazié
do en ellas aq̃llo que les torrnase pro 7 guarda dellos 7 del logar
Onde el alcayde q̃ desta guisa non touiese el castillo bastecido de
armas o mal metiese las q̃ ouiese enel por que el castillo se ouiese
aperder. Caeria por ende en pena de trayçion . E maguer el casti-
llo non se perdiese deue pechar dobladas las armas que por su cul
pa se perdiesen.

Como se deuen los castillos con esfuerço 7 cõ ardimẽto guardar.

Sabidores fuerõ mucho los antiguos de españa para guar-
dar su lealtad. 7 acatãdo todas las cosas por q̃ los castillos
fuesen mejor guardados en manera q̃ los señores non los perdie
sen. E catando todo aq̃llo q̃ por esto se fiziese mejor. Pusierõ que
aq̃llos q̃ estouiesen en los castillos. fiziesen dos cosas . La vna de-
fender los cõ ardimento 7 con esfuerço. La otra con sabiduria E
con cordura. E la q̃ ha de ser con ardideza 7 con esfuerço es que ỏ
uen defẽder el castillo muy ardida mente . Feriẽdo 7 matando los
enemigos lo mas ffeçio q̃ podieren. De manera q̃ los non dexẽ lle
gar ael. Ca en esto non deuen parar mientes apadre nin afijo nin a
señor q̃ ante ouiesen auido nin aotro oñe del mũdo q̃ del otro ca
bo fuese que viesen que el castillo les quisiesen fazer perder por que
mucho seria cosa sin ffazon 7 contra derecho . De guardar oñe a
aq̃l q̃ le quisiese fazer traydor al ffey . E otrosi han dẽ auer grand
esfuerço en sofrir todo miedo 7 todo trauajo q̃ les y venga . Tan
bien en velar como en sofrir sed 7 fambre 7 frio 7 todo otro traba
jo q̃ y prisierẽ. Ca pues q̃ el castillo non deuen dar si non asu señor
Menester es q̃ tomẽ esfuerço ensi por q̃ lo puedan fazer 7 nõ cayã
por su culpa en pena de trayçion. E por ende muerte nin trabajo q̃

es pasadero non deuẽ tanto temer como la mala fama q̃ es cosa q̃ fincaria para siempre a ellos y asu lĩaje si non fiziesen lo q̃ deuiesen en guarda del castillo .E poresso touieron por bien los antiguos q̃ quando viesen armar engenio o fazer cauas o otra manera de cõbatir contra los castillos q̃ deuen mostrar los alcaydes alos q̃ fueren y con ellos como non desmayen.Ca maguer natural cosa es de auer los oñs miedo dela muerte .Pero pues q̃ saben q̃ por ello deuen pasar ante deuen morir faziendo lealtad derecha y dar alos oñs ffazon verdadera delos loar despues desu fin .Mucho mas q̃ quando eran biuos .E dexar otrosi asu lĩaje buen prez E buena fama y carrera abierta por q̃ los señores con quien biuiesẽ ayan deudo deles fazer bien y onra y de se fiar siempre en ellos q̃ non mostrar luego cobdiçia por q̃ sean temidos por malos E desi ffeçebir por ende muy crudas penas como traydores.E si esforçiesen venir adenuesto y adesonra de si E dexar su lĩaje mal infam̃do para siempre E por eso los antiguos pomiã siempre enlos castillos oñs señalados q̃ predicasen y sopiesen mostrar estas cosas alos q̃ y estouiesen . En manera q̃ cogiesen esfuerço para fazer biẽ E sopiesen guardar de caer en pena de traycion . E esto deuen fazer enla mañana quando los oñs estan ayuntados ante q̃ se dspar zan en ayunas nin coman nin beuan .E deuen les predicar q̃ non sean tahures nin ladrones nin peleadores nin mezcladores vnos de otros por q̃ vengan abaraja nin acontienda nin con el alcayd si non sopieren cierta mente q̃ q̃rria fazer traycion.o otro mal por q̃ venga daño al castillo.Pero ental manera q̃ gelo pueda prouar o dar señales por q̃ gelo deuan creer E los alcaydes son tenudos de predicar esto mas q̃ los otros oñs.

Que en defender y guardar los castillos ha menester cordura E sabiduria.

Sabiduria grande y seso ha menester en defẽder los castillos Ca maguer el esfuerço y el ardimẽto son muy nobles cosas Pero enlas mas cosas ha menester q̃ seã ayudados por seso y por cordura por q̃ aquello q̃ los oñs cobdician de ser vençedores nõ les torne a ser vẽçidos .E maguer en todos los fechos de guerra

es mucho meneſter eſto. ſeña'ada mente conuiene alos q̃ los han a
defender los caſtillos delos enemigos. Por q̃ mas vegadas gelo'
toman por ſabiduria o por arte q̃ por fuerça. Sin todo eſto por q̃
tal eſſuerço o tal ardideza podrian moſtrar los de dentro en ſali
endo alos de fuera q̃ ſi non lo fizieſen cõ ſabiduria o con ſeſo . por
q̃ el caſtillo fincaſe en ſaluo q̃ ſe podria por y perder. E por eſo fue
pueſto en eſpaña q̃ deſpues q̃ los caſtillos fueſẽ çercados q̃ mingu
no non abrieſe las puertas . Para fazer eſpolonada ſin mandado
del alcayde. Ca el q̃ lo fizieſe E el caſtillo ſe perdieſe por ello finca
ria por traydor 7 deue morir por ende la mas cruel muerte que le
podieſen dar 7 perder la meytad delo q̃ ouiere . E maguer el caſti
llo non ſe perdieſe deue morir por ello por que ſalio demando de
ſu alcayde en tp̃o peligroſo. Mas el alcayde touieron por biẽ que
non ſe partieſe min lo prouaſe en minguna manera . Ca ſi lo fizieſe
maguer fueſe muerto o preſo . Non podria ſer quito dela trayçiõ
ſi entõçe el caſtillo ſe perdieſe por q̃ pues es dado para guardarlo
Non ſe deue partir del ſin mandado del ffey o de otro ſeñor de q̃
en lo touiere . E el mandamiẽto q̃ ſea çierto de manera q̃ ſe pueda
verifiguar por teſtigos q̃ ſean creederos . Otroſi deue auer ſabidu
ria para tener armas 7 piedras 7 las otras coſas q̃ le fuerẽ meneſ
ter con q̃ defiendan el caſtillo de guiſa q̃ non ayan aderribar dlos
muros min delas torres minguna coſa en defendiendo ſe . Ca ſi lo
fizieſen . E el caſtillo ſe perdieſe por aq̃llo q̃ del derribaſen non ſe
podria eſcuſar dela pena ſobre dicha. Otroſi deue guardar las ar
mas que las non deſpiendan. Si non quãdo fuere meneſter como
ſobre dicho es.

Como el alcayde del caſtillo deue vſar de ſabiduria.

Engenioſo 7 ſabidor ſeyendo el alcayde es coſa q̃ ſe le torrna
en grand pro para guarda del caſtillo . Ca muy grand de
recho es q̃ el oñe do tiene la lealtad q̃ meta y ſu ſeſo para guardar
la. Por ende ſi el ſopiere fazer engenios 7 otras coſas con q̃ pueda
defender el caſtillo q̃ touiere. Deue vſar deſu ſabiduria . Non tã ſo
la mente en tp̃o de guerra . Mas eſtãdo aun en paz por q̃ ſe pueda
acorrer della quando fuere meneſter . E non ſe ha de tener en caro

min tomar verguença en fazer lo. Ca mucho le seria mayor si el cas tillo se perdiese q̃ minguna obra min lauor q̃ por sus manos pudie se fazer ⁊ le escusase de caer en pena de trayçion . E aun dezimos mas q̃ si el non fuese sabidor destas cosas . Que deue ser enbiso de auer omẽ con sigo q̃ lo sepa para poder cõtrastar los engenios de los enemigos . O para ayudarse delos q̃ el fiziese fazer de dentro si menester le fuese . E deue otrosi el alcayde ser sosegado ⁊ sesudo ⁊ sabidor el ⁊ los q̃ touiere enel castillo para saber encubrir la men gua q̃ ouieren ⁊ el daño q̃ ffeçibiesen delos de fuera en manera que ellos ganen esfuerços ⁊ los enemigos non fallen ffazon para atre uerse aellos min sepan su malandança . E los q̃ desta guisa lo fazẽ guardan y aq̃lla lealtança q̃ son temdos de guardar . E demas fa zen cosa por que deuen auer delos señores onrra ⁊ bien señalado

Como los castillos deuen ser acorridos labrandolos

Entendimiento ⁊ seso son dos cosas q̃ fazẽ alos omẽs mucho guardar lealtad. Ca el entendimiẽto les da sabiduria para fazer lo. E el seso para guardarla . E por ende los antiguos de es paña q̃ ouieron ensi estas dos cosas. Cataron aq̃llo por q̃ su señor fuese guardado de deseredamiento E ellos de mal estãça. E el ffey no de daño. E aun todo esto. Non les semejo q̃ abondaua para gu ardar complida mente los castillos en basteçiendo los de omẽs E de armas ⁊ delas otras cosas que dezimos enlas leys ante desta. Mas aun touieron q̃ deuen ser acorridos en tpo de guerra quan do los ouiesen de çercar ⁊ conbatir. E este acorro deue ser fecho ẽ dos maneras. La vna de lauor ⁊ la otra de omẽs. E delas otras co sas q̃ enlos castillos menester fueren. E la primera q̃ es de lauor d ue ser fecha en esta guisa . Que si enel castillo ouiese de ãte derriba do alguna cosa o cayese de nueuo q̃ deuen los q̃ y fueren acorrer los lo mas ayna q̃ podieren . Labrandolo por que el castillo nõ se pierda por y. E como quier q̃ estas lauores deuiesen ser fechas en tpo de paz. Mas conuiene q̃ se fagan en tpo de guera. Pero si el se ñor non las fiziese por mengua de seso o por otros grandes ẽbar gos q̃ ouiese con todo eso aq̃llos q̃ los castillos touieren deuẽ lue go acorrer alabrar los en aq̃llos logares q̃ entẽdieren q̃ es menester

E desto non se deue ninguno escusar por linaje nin por bondad q̃ aya ensi q̃ non ayude a ello en todas las maneras q̃ podiere. Ca lealtad es la mas cara cosa que linaje nin otra bondad q̃ oñe pueda auer. Onde quien esto non quisiese fazer asi si el castillo se perdiese por y. Caeria en pena de traycion de que non se podria saluar por ninguna manera.

En que manera deuen los alcaydes socorrer en tiempo de guerra alos castillos q̃ touierẽ del ffey

Socorrer deuen los alcaydes alos castillos q̃ touieren dl ffey Si se non acertasen y 7 fuesen a otra parte en tpo de guera o de peligro. Ca todas las otras cosas deuẽ posponer 7 dexar por acorrer. E por eso luego q̃ lo sopieren deuen venir con oñs 7 con armas 7 con conducho 7 con todas las otras cosas q̃ entendierẽ q̃ les seran y menester. Por q̃ los q̃ estouieren enlos castillos non los ayan adesamparar 7 perder por fambre o por otra mengua. Pero si alguno dellos entẽdiese q̃ por ffazon de traer el cõducho tardaria tanto q̃ el castillo seria en peligro de se perder. Estonçe todas las cosas deue posponer 7 venir le ayudar 7 a acorrer. Quã to mas ayna podiere. E los castillos q̃ touiere si fuere ms de vno Deue primera mente acorrer a aql q̃ entẽdiere q̃ lo mas menester ha. Mas si por ventura todos estouiesen en ygual peligro deuen primera mente acorrer a aql q̃ entẽdiere de q̃ mayor daño podria venir si se perdiese. E si touieren tanta compaña con q̃ asaluo del castillo se atreua alidiar con los q̃ le touieren çercado. deue lo fazer. E si non deue pugnar en todas las maneras q̃ podiere por ẽtrar enel castillo de noche o de dia para guardar su lealtad. E dar el castillo asu señor. E si en acorriendo lo en qual quier destas maneras fuese muerto o preso maguer el castillo se perdiese. Non caeria en pena de traycion. Pues q̃ el fiziera su derecho en acorrerle E dexando y al alcayde 7 todas las otras cosas sobre dichas. pero si non le acorriese desta manera. E si el castillo se perdiese por mengua del non faziendo esto que dexymos. Caeria por ende ẽ pena de traycion. Como quiẽ pierde castillo desu señor por su culpa

Como los del pueblo deuen acorrer los castillos quando los enemigos los çercasen o los combatiesen.

Acorridos deuen ser los castillos non tan sola mente delos alcaydes q̃ los touieren. Mas aun delos otros del ffeyno q̃ lo sopiesen 7 estouiesen en logar q̃ lo podiesen fazer. E esto deue ser fecho por las tres ffazones q̃ dexymos enel comienço dela tercera ley ante desta. E quando asi non lo fiziesen. Farian tan grãd yerro Como quien puede guardar asu señor de deseredamiento 7 non quieren. E aun mas encarecieron los antiguos deseredamiẽto de señor. Ca mandaron q̃ si sus enemigos ouiesen alg̃ũ logar fuerte q̃ non fuese castillo para poblar lo o guerrear del Que deuẽ luego acorrer 7 estorruargelo quanto podierẽ por q̃ lo non cũplã E como quier q̃ los ã nõ lo fiziesẽ non caerian en pena de trayçiõ como por el castillo Con todo eso seria el yerro tan grande por q̃ non se podrian escusar de yazer en grand culpa. Ca tan fuerte podria ser aq̃l logar q̃ poblariã los eñmigos q̃ se podria por y perdr toda la tꝛra o grand partida della. E fincar el ffey deseredado. E tan grande podria ser el poder ã y ẽtraria por q̃ el ffey podria vemir apeligro de muerte o de prision o de otra grand desonrra. Ca despues q̃ las cosas son aparejadas para fazer daño non les puedẽ los oñs poner medida fasta quanto pueden llegar. E por ende los q̃ tal cosa pudiesen escusar 7 non quisiesen. Deuen auer muy grand pena. Pero los antiguos non les pusieron penas ciertas. Mas touieron por bien q̃ el ffey gelas podiese poner cõ aluedrio desu corte.

En que manera deuen ser dados los castillos alos señores cuyos fueron por guardar los oñs su lealtad.

Dicho auemos enlas leys ante desta las tres maneras de como se deuen los castillos ffeçebir 7 guardar 7 defender segund lo pusieron antigua mente en españa. E agora q̃remos mostrar de como estableçieron q̃ fuesen dados asus señores. E esto se departe otrosi en dos maneras. La primera quando los señores los pidiesen. La segũda q̃ndo ellos ouiesẽ adarlos por si maguer

non gelos pidiesen .Onde delo primero dezimos q̃ quãdo el ffey quisiese demandar su castillo al que lo toviese q̃ le deue embiar su mandadero o su carta q̃ gelo venga adar .E el deue luego q̃ el mãdadero oyere. vemir 7 complir lo sin minguna tardãça .E el q̃ asi nõ lo fiziese. Nõ se podria escusar de pena de trayçion si non por dos ffazones. La primera por ser el castillo en peligro dese perder. la segunda si fuese el mesmo enfermo o mal ferido .De guisa q̃ nõ podiese vemir al ffey .Ca tanto encareçieron los de españa fecho de castillo q̃ touieron q̃ por minguna delas otras cosas por que se podrian escusar los oms de non venir q̃ non se escusauan por ellas aquellos q̃ los castillos touiesen .Mas q̃ se deuian auenturar a todo peligro por dar los castillos asus señores .Ca touieron q̃ era mucho mejor prender muerte en vemẽdo alos dar q̃ caer en pena de trayçion non lo queriẽdo fazer . Pero si acaesçiese q̃ el ffey por oluidança embiase mandar por qual quier manera q̃ diese el castillo alla ante q̃ vemese ante el .Touieron por bien q̃ esto non fuese fecho en minguna manera por guardar el peligro q̃ podria acaesçer por falsedad. De mandadero o de carta. Mas quando fuere ante el. Si el ffey gelo pidiere deuele demandar portero aquien lo ó despues q̃ el ffey gelo metiere por mano . Deue le preguntar El q̃ touiere el castillo .Si sera pagado del dando lo aquel castillo ẽsu nombre a aq̃l portero q̃ le el da. E despues el ffey le ffesponviere que si. deue dezir alos q̃ estouieren ante el q̃ sean ende testigos .E yr se estonçe conel portero 7 entergar le el castillo .De manera q̃ lo pueda libre mente ffeçebir. E dar al q̃ lo ouiere de auer .Pero este portero non lo deue ffeçebir fasta q̃ sea delante el alcayde de q̃ lo ha de tomar o aq̃l aquien el diere por mano q̃ lo ffeçiba por el E quando lo entergare al portero. Deue le entergar con el todas las armas del almazen del ffey. E las otras q̃ le mandara cõprar o el preçio q̃ les diera para ellas si las non ouiere cõpradas E eso mesmo dezimos que deuen fazer de todas las otras cosas q̃ deuẽ dar conel castillo sacadas las q̃ ouieren despendido en guarda del castillo . Ca aq̃llas non gelas deue el ffey demandar ante le deue pechar 7 emẽdar aq̃llo que el y ouiese metido delo suyo por falta delo q̃ el ffey le auia adar .Ca asi como el ffey deue auerq̃rella del

por el mal o daño que le ouiesen fecho enel castillo ⁊ fazer gelo pe
char ⁊ emẽdar. Assi le deue gradesçer el biẽ q̃ enel ouiere fecho ⁊ pe
char le ⁊ emẽdar le lo que y metiere delo suyo. E demas fazer le on
ſta ⁊ algo señalada mente por ello. Onde quiẽ desta quisa q̃ dicho
auemos non diese el castillo al señor quando gelo demãdase faria
tal trayçion. Como aq̃l q̃ se alça con castillo desu señor q̃ lo pusie-
ron por ygual dela muerte ⁊ aun adelantaron lo los de españa en
sus ffieptos q̃ quando ffiepta alguno a otro de trayçion primero
dize como quin trae castillo o mata señor. E esto fizieron temiẽdo
q̃ por deseredamiento de castillo podria morir ⁊ perder quanto
ouiese o ffeçebir grand desonrra ensu auer ⁊ ensu cuerpo.

Por que ffazones non esta mal al alcayde en non dar el castillo
por mandado de señor maguer aya ffeçebido portero del.

Maguer enla ley ante desta auemos dicho q̃ si non dan el cas
tillo al señor quando lo demandare es vna delas mayores
trayçiones que se pueden fazer. Pero dos cosas y ha por q̃ non ca
eria en ella el que lo fiziese. Ante touieron los antiguos de espa-
ña que faria lealtad. La vna es quando alguno aduxese con tray-
çion ⁊ falsa mente mãdaderia a otro o carta asi como dize enla ley
ante desta al que touiese el castillo que gelo diese. E la otra es quã
do aquel que touiese el castillo entendiẽdo q̃ el otro q̃ lo auia de ffe
çebir temia tan poca cõpaña q̃ lo non podria con ella guardar. ⁊ q̃
se podria el castillo por ende perder. E por guardar bien su leal
tal touieron por derecho q̃ non gelo diese en tpo peligroso por q̃
el castillo non se perdiese maguer el ffey gelo ouiese embiado mã-
dar omandado. Assi como dicho es amenos dele embiar a aperçe
bir dello primera mẽte. E esto non touierõ por biẽ q̃ se fiziese por
palabra de aquel q̃ touiese el castillo min del portero que lo auia de
ffeçebir por q̃ podria ser q̃ serian ambos de vna fabla. Mas deue
el que el castillo tiene llamar oñs buenos de quien faga testigos.
E mostrarles las ffazones por q̃ lo non da E embiar eso mesmo
al ffey dezir por su carta. E si el ffey sobre esto le embiare otra vez
su carta en q̃ gelo manda dar. Deue complir su mãdado en todas
guisas. Ca dende ẽ adelante q̃ quier que acaezca del castillo E nõ

le esta mñl en dar lo Pues q̃ ha ffeçebido portero. E su señor tiene por bien en todas guisas que lo de.

En q̃ manera deuen los alcaydes emplazar los castillos quã do los señores son en culpa non gelos queriendo tomar.

Segund la manera y ha q̃ fue puesta antigua mente en espa- ña para dar los castillos. Maguer non los pida el señor. Asi como mentamos enla terçera ley ante desta. Esto es quando los emplazan. E por q̃ esto como desamparamiẽto delos castillos Cataron los antiguos manera poz q̃ los señores non fuesen dese redados dellos min cayesen en blasmo min en pena los q̃ los deṗasẽ E poz ende touierõ poz biẽ q̃ los podiesen emplaçar aq̃llos q̃ los touiesen. Pero este emplazamiẽto podria ser sobre quatro ffazo nes. Las dos dellas vienen poz culpa del señor E las otras dos poz culpa del vasallo. E las del señor son estas. La primera non q̃riendo tomar el castillo al q̃ lo touiese. Sabiẽdo çierta mẽte q̃ nõ le podria tener. Ca esto seria el mayor mal q̃ el señor podria fazer al vasallo quando le diese carrera para fazer cosa poz q̃ cayese en trayçion. Ca por esto touieron por bien. Que el vasallo quando es to entẽdiese ouiese poder ỏ emplazar el castillo asu señor. La segũ da ffazon es quando el señor non quisiese dar para la tenençia ỏl castillo lo q̃ ouiese puesto con el q̃riẽdo le fazer despẽder lo suyo. Ca esta es cosa q̃ esta mal al señoz quando quier q̃ por tal engaño como este faze perder al vasallo lo q̃ ha. E por ende touieron por bien q̃ por tal ffazon como esta podiese el vasallo otrosi emplaçar el castillo asu señor. E poz q̃ la ffazon primera de aquel q̃ non po diese tener el castillo es mas peligrosa q̃ la otra E poz eso touierõ por derecho q̃ el emplazamiento fuese mas cuytoso E posieron q̃ fuese fecho por esta manera q̃ aq̃l q̃ touiese el castillo viniese al ffey E le diṗese ensu poridad como non lo podia tener en minguna ma nera mostrando le ffazones çiertas derechas 7 conuemẽtes poz q̃ non lo podria fazer. E si entonçe non quisiere mandar ffeçebir el castillo. Deue gelo emplazar otra vez. E mostrar ante alguno de aq̃llos q̃ entẽdiere q̃ son mas desu poridad. Asi como la primera vez fizo. E si por todo esto non le quisiese dar quien lo ffeçibiese.

.ff.

Deue gelo dezir la terçera vez por su corte ante los ñs oñs 7 me jores que y fallar pudiere ó quien faga testigos. E pedirle merçed ante ellos q̃ lo mande tomar mostrãdo las ffazones sobre dichas por q̃ lo non podria tener . E si avn por todo esto nõ quisiese man dar ffeçeuir el castillo puede gelo luego emplazar que lo mãde to mar a nueue dias . E si por ventura fuese enfermo o ouiese otro en bargo derecho por que non podiese venir a dezirlo. Embiando al guno que sea fijo dalgo derecha mente Que lo diga por el atanto vale como si el mesmo lo dixiese

Que deue avn fazer el alcayde despues que ouiere emplazado el castillo

Afrontado auiẽdo el alcayde al ffey que le tomase el castillo asi como dize enla ley ante desta. Si non le diese luego q̃en lo ffesçuiese nin embiase alo tomar fasta nueue dias . Deue el que lo touiese estar enel terçero dia despues del plazo. E si non embia re avn quien lo ffeçiua. Deue llamar oñs buenos naturales caua lleros o oñs de orden . E labradores delos mejores q̃ fuesen enel castillo si los y ouiere . E si non delos otros q̃ el podiere auer. De aquellos logares que fuesẽ mas açerca . E deue les dezir como pa so aquel fecho con su señor en ffazõ de aquel castillo 7 mostrar les otro si lo que y dexare delo que le dieron para guarda del castillo 7 que non auia despendido asi como dezimos enlas leys ante desta E otrosi lo que dexa enel delo suyo. E si por auentura minguna o tra cosa enel castillo non fincare señalada mente deue y dexar alo menos vn cã 7 vn gato 7 vn gallo 7 vn cedaço 7 vna artesa 7 vna olla 7 algunas otras preseas de casa . q̃ sõ menester para casa por mostrar que lo touiera siempre basteçido 7 q̃ todo se despendiera en guarda del castillo . Si non estas cosas señaladas que fincaron Pero esto deue ser fecho verdadera mente 7 sin engaño. E despue⁹ que esto ouiere fecho. deue sacar dende toda la compaña 7 salir el postrimero de todos E çerrar las puertas del castillo cõ su mano ante los oñs que dezimos 7 dar la llaue al ffey si fuere açerca . E ẽ logar que lo pueda fazer ẽ saluo . E esto por señal del castillo que le ouiera a dar si gelo quisiera auer tomado. E si esto non pudiere

fazer temiendose que algunos le tomarian la llaue en camino por que se podria perder el castillo. Deue esta ffazon mostrar alos q̃ y estouieren .E echar la llaue sobre el muro. dentro enel castillo ãte ellos todos .E despues q̃ todo esto fuere fecho .si ouiere villa fuera del castillo .Deue fazer ffepicar las campanas ⁊ allegar el conçejo .E mostrar les como lo dexa .E por que ffazones .E si villa y non ouiere deue lo fazer en dos o en tres logares poblados de aquellos q̃ fueren mas çerca del castillo en que aya yglia ⁊ conçejo Por q̃ los oñs sepan. Como el castillo finca desamparado. E que puedã y tomar consejo ante q̃ su señor lo pierda. E emplazado el castillo desta guisa ⁊ faziẽdo estas cosas asi como dichas son. Maguer se perdiese el castillo despues non caeria en yerro nin en pena ninguna el q̃ lo touiese por q̃ la culpa seria del señor ⁊ non del.

Como el alcayde puede emplazar El castillo non le q̃riendo dar el señor lo q̃ le auia adar por la tenẽçia del

Guardando el señor al vasallo aquello q̃ le ouiese adar por la tenẽçia del castillo .E non gelo q̃riendo dar por fazer le despender lo suyo. Asi como dize enla ley ante desta puede gelo ẽplazar ⁊ dexar en esa mesma guisa q̃ dexim̃os del otro .Fueras ende q̃ los plazos deuen ser mas luengos por q̃ non es tamaño peligro deste como del otro. Por quanto es menos perdida de auer que de lealtad. Pero esto deue dezir al ffey primera mente en su poridad Como non puede tener el castillo. Mostrando le ffazones verdaderas. Bien asi como dexim̃os del otro. E pidiendo por merçed que gelo mande tomar .E si por la primera vez non gelo quisiere mãdar tomar .Deue gelo dezir otro dia ante algunos de su consejo ẽ esa mesma manera .E si aun por esto non gelo quisiese mandar tomar. Deue gelo afrõtar a terçero dia ante su corte. E despues dexto dezir gelo cada dia vna vez fasta nueue dias. E si por todo esto non quisiere dar quien lo ffeçibiese deue gelo emplazar fasta treynta dias. E si acabo delos treynta dias non le diese por mano q̃ en lo ffeçibiese nin embiase despues deue aun tener el castillo .Demas desto nueue dias. E despues terçero dia. E complidos todos estos plazos puede dexar el castillo enla manera q̃ dx̃imos dl otro

Que es lo que deue ser guardado quando los alcaydes emplazan los castillos como nõ deuẽ

Culpado es mucho el señor quando faze contra el vasallo cosa por q̃ ha de emplazar el castillo q̃ tiene del segũd las dos maneras q̃ dezimos enlas leys ante desta . Mas otras dos y ha q̃ fazen los vasallos algunas vegadas contra los señores q̃ touietõ los antiguos q̃ era mas de culpar . Por q̃ la vna es llana mẽte alue 7 la otra trayçion conosçida. Ca sin falla . Grand aleuosia faze el que quiere dexar el castillo asu señor podiendo gelo bien tener por sabor de leuar del algo faziendo le entender q̃ nõ gelo terrnia otro tan bien como el . E encareçiẽdo gelo . De manera q̃ el señor non gelo podiese complir. E esto quier fuese verdad o mentira . so la mente q̃ por tal intençion lo faga . Pero esto non seyendo tpo o peligro por q̃ el castillo se podiese perder . Ca entonce el vasallo ẽ minguna manera non lo podria fazer 7 si lo fiziese . E el castillo se perdiese por ello faria traycion . por q̃ due auer tal pena como si fiziese perder castillo de su señor. Pero si fuese en tpo de paz 7 gelo q̃siese dexar aun q̃ lo fiziese cõ este engaño asi como sobre dicho es non lo puede fazer amenos de gelo emplazar primera mente enla manera q̃ dicho auemos enla ley ante desta de aquel q̃ ha de auer mas luengos plazos quando emplaza el castillo. Mas el otro que lo empazase por q̃ lo perdiese el señor este faria muy mal. E esto seria quando el sopiese alguna ffazon por q̃ el castillo se podria perder de q̃ el señor non fuese sabidor. Ca maguer gelo quisiese dexar sobre aq̃lla intẽçion non lo puede fazer amenos de gelo enplazar complidos mente. Asi como dezimos de suso. E despues q̃ asi lo ouiere emplazado puede lo dexar enla manera q̃ de suso dezimos. Pero con todo esto es traydor ensi si maguer non gelo sepa minguno por q̃ lo faze con mala intençion. Asi q̃ quando le fuere sabido. Deue auer tal pena Como quien da carrera por q̃ su señor perdiese el castillo de q̃ el era tenedor. E non tan sola mente es traydor por perder se el castillo temẽdo lo el asi como sobre dicho es. Mas aun lo seria perdiẽdo lo otro q̃ despues lo touiese por aq̃lla ffazon q̃ el ẽcubriera falsa mente .

Como se deuen ẽplazar los castillos que son dados en fieldad

Trabajar se deuen mucho los que tienen castillos de señor ó saber las maneras en como los han de dar quando gelos ó mandaren ꝛ emplazar quando dexar los ouieren. Assi como dexi-mos enlas leys ante desta Pero por q̃ ay otras maneras de q̃ non auemos fablado q̃remos las agora mostrar. E estas son dos. La primera es delos castillos de fieldades q̃ ponen los ffeys entresi por ffazon de amor o de posturas q̃ ayan prometidas o juradas de se tener vnos a otros . La segunda delos castillos q̃ conq̃eren los q̃ son ensu señorio del ffey. E delos castillos de fieldades dezi-mos q̃ se han de ffeçebir por porteros ꝛ tenerse segund las postu-ras q̃ entre los ffeys fueren puestas . Mas non se deuen dar desta guisa. Segund fuero de españa. Ca si por auentura acaesçiese que aq̃l cuyo natural vasallo fuese el que touiere el castillo errase con tra el otro ffey non le guardando los pleytos q̃ con el ouiese pu-esto . E aquel ffey q̃ touiese q̃ ffeçebia tuerto le demandase el casti llo q̃ gelo diese segũd los pleytos q̃ eran entre el ꝛ otro ffey . Non gelo deue dar aquel q̃ lo touiere . Catando el vasallaje ꝛ la natura leza q̃ ha con su señor por non le desheredar del . Mas deue lo dar asu señor natural maguer el pleyto ꝛ la postura diga de otra gui-sa. Pero esto deue fazer si non quando El señor cuyo natural fue-re gelo pidiere mucho afincada mente deziendo le o faziendo le d zir mal por ello ꝛ esto non vna vez . Mas dos o mas fasta nueue dias diziendo gelo cada dia por corte o en logar q̃ lo oyã mucho⁹ Que de aq̃l plazo en adelante quando lo touiere sea traydor por ello fasta q̃ gelo de. E pasados los nueue dias dele ẽplazar el cas-tillo complida mente enla manera q̃ dicha es. E este emplazamiẽ-to deue fazer por tres ffazones . La primera por catar q̃ lo de en guisa asu señor q̃ le non este mal. La segunda por q̃ lo pueda fazer saber al otro ffey aq̃en fiziera omenaje por q̃ semeje q̃ lo faze afu-erça. E que pueda yr tomar consejo La tercera por q̃ pueda sacar lo suyo en saluo por el omenaje q̃ ha fecho a ambos los ffeys.

Por quales ffazones defendieron los anti guos que non ffeptase el ffey asu natural

Voluntad auiendo el ffey de dezir mal asu natural si nõ le di ese el castillo q̃ touiese en fieldad fasta nueue dias .asi como dize enla ley ante desta . Non touieron poz bien los antiguos q̃ le ffeptase el por si mesmo. Mas que diese vn cauallero que lo diese poz el. E esto fizierõ poz dos ffazones .La vna poz q̃ el señoz non perdiese el castillo non gelo q̃riendo dar el q̃ lo touiese poz miedo de non ser quito dela traycion maguer lo diesẽ. E la otra por on ffa del ffey poz q̃ si aquel q̃ touiese el castillo lo diese asu señor . E pidiese despues q̃ le fiziese la emienda del mal q̃ le auian dicho . cõ uiene poz fuerça de derecho q̃ aquel q̃ gelo diera le diesse despues q̃ dado le auia q̃ era bueno y leal . E poz q̃ esta palabra es tanto co mo desmentirse. Poz ende non touieron poz bien los antiguos de españa q̃ el ffey lo diesse mas aq̃l aquien su señor natural demãda se el castillo tan afincada mente deue gelo dar en todas guisas aui endo lo emplazado asi como sobre dicho es . Pero mostrando to da via q̃ es mucho agrauiado del. E en esta guisa faziendo non ya ze en culpa asu señor nin aotro ffey . Pues q̃ con tiempo gelo fizo saber. E quando el castillo ouiere de dar due tomar portero a que lo de asi como lo ffeçibio.

Como deue fazer el que touiese el castillo de fieldad despues q̃ lo ouiese dado asu señor.

Quando el castillo defieldad asu señor uatural el q̃ lo touiese asi como dize enla ley ante desta si el otro gelo pidiera de- ue se escusar del con buena ffazon si la podiere fallar y gela copie re. Mas si poz auẽtura aquel ffey q̃ pide non gela quisiere caber . E le demandase el castillo tan afincada mẽte q̃ le ffeptase poz ello diziendo le o faziendo le dezir q̃ era traydor poz q̃ lo diera al otro auiendo le adar ael . Entonçe deue yr a aq̃l ffey y mostrar le que fi zo su derecho endar el castillo asu señoz natural poz non le desere- dar. E dezirle otrosi q̃ poz q̃ le fizo omenaje q̃ poz aquello mete su cuerpo ensu poder y ensu merçed . E faziendolo desta guisa guar- dara su derecho tan bien al vn ffey como al otro por que ninguno non le pueda dezir mal con ffazon

Como el que touiere castillo en fieldad non lo deue dar a otro ffey maguer gelo demande su señor.

Quando el señor natural al que tiene el castillo en fieldad mãdase q̃ lo diese a otro ffey con quien auia la postura .Esto aun non touieron por biẽ los sabios antiguos q̃ lo fiziese amenos de gelo emplazar complida mente asi como sobre dicho es.E maguer todos los plazos sean pasados con todo eso non due dar al otro ffey mas al portero desu señor q̃ le diere señalada mente para esto.E deue lo asi fazer por que si su señor mandase dar el castillo al otro ffey non aya blasmo que le pueda ffeptar despues por que lo dio.

Como deue fazer del castillo de fieldad El que lo touiere ⁊ ha de udo de naturaleza o de vasallaje con el vn ffey ⁊ con el otro.

Acordandose los ffeys ambos de dar el castillo en fieldad a tal oñe q̃ ouiese deudo de naturaleza o de vasallaje con el vn ffey ⁊ non con el otro.E si despues desto .El ffey cuyo fuese el castillo errase al otro ⁊ le q̃brantase los pleytos q̃ auia con el .E por esta ffazon aquel ffey q̃ ffecibio el tuerto demãdase el castillo a aquel q̃ era su natural o su vasallo .Con todo eso non gelo deue dar amenos delo afrontar por su corte al ffey cuyo es el castillo a tres plazos de treynta en treynta dias.E si a estos plazos non q̃siere fazer emienda deue le guerrear atanto de aquel castillo fasta q̃ le faga emienda del daño q̃ fizo asu señor.E que le mande entregar de aquel castillo que le demanda .Ca de otra manera nõ gelo deue dar pues que se fio enel non seyendo su vasallo nin su natural Ca si de otra manera diese el castillo faria cosa que le estaria mal. E por q̃ valdria siempre menos.

Como deuen fazer delos castillos de fialdad aq̃llos que los tienen ⁊ nõ sõ vasallos de vn ffey nin del otro

Acaesciendo q̃ aq̃llos que touiesen los castillos de fieldad nõ fuesen vasallos nin naturales del vn ffey nin del otro .mas que fuesen tomados por abenençia de ambas las partes cada vno

destos bien puede dar el castillo a aquel ffey q̃ ffeçibiese tuerto. pe
ro deue los afrontar a ambos primero si lo pudiere fazer ⁊ despu-
es emplazar le aquel que con derecho lo deue auer. Ca entonçe
puede fazer esto q̃ desuso auemos dicho sin mal estança. Mas el q̃
fuese su vasallo o su natural dezimos q̃ lo nõ puede fazer. Maguer
diese q̃ se desnaturaba del. Ca por derecho non se puede ninguno
desnaturar desu señor si el ante nõ fiziese por q̃. Onde los q̃ empla
zasen o diesen los castillos de fieldad q̃ touiesen. assi como sobre di
cho es en esta ley E enlas otras sobre dichas. Non caeriã emblas
mo por q̃ les podiesen dezir mal con ffazon. Elos q̃ de otra guisa
lo fiziesen. Caerian por ende en pena de traypçion como aq̃llos q̃
deseredan asu señor natural desus castillos como non deuen

Por que ffazones pueden tomar con derecho los ffeys o los
otros señores los castillos de fieldad alos que los touiesen.

Guardados deuen ser mucho los castillos q̃ son puestos en fi
eldad de q̃ fablamos enla ley ante desta. Non tan sola mẽte
de aq̃llos q̃ los touieren. Mas aun delos ffeys por quien los tie-
nen. Ca bien asi como ellos son temidos delos guardar ⁊ los defẽ
der delos enemigos bien asi lo son desi mesmos. Ca non los deuẽ
tomar por ningũ engaño nin por fuerça. Ca si lo fiziesen seria la
culpa suya ⁊ nõ delos q̃ los touiesẽ. Pero tres ffazones y ha por
que touieron los antiguos q̃ gelos pueden tomar con derecho. la
primera quando los ffeys fuesen abenidos por toller los a aq̃llos
q̃ los touiesen ⁊ dar los a otros ⁊ q̃ les diesen porteros q̃ los fuesẽ
affeçebir ⁊ omẽs señalados aquiẽ los enterçasen. Onde aq̃llos q̃
los touiesen entonçe nõ gelos quisiesen dar. Bien gelos puedẽ los
ffeys mandar tomar por fuerça o por furto o en otra manera qual
quier. E mayor mente aq̃l en cuyo señorio fuesen. E quando los
asi tomasen farian derecho ⁊ los q̃ los perdiesen fincariã por tray
dores por q̃ non los quisieran dar quãdo gelos demandauan. E
deuen auer tal pena como aq̃llos q̃ ffeuelã los castillos a sus seño
res. Deuiendo gelos dar con derecho ⁊ por pleyto por que meres
çen perder los cuerpos ⁊ quanto han. La segunda ffazon es quã
do diesen q̃ los darian ⁊ tomasen plazo para ello E entre tanto

basteçieſen los caſtillos de oñs 7 de armas 7 de viandas metiẽdo y mas de aquello que deuian meter para guarda del. Ẽ delo q̃ les el ffey diera para tener enſu baſtimẽto. Ca por tal ffazon otroſi bien gelos pueden tomar por q̃ ſe mueſtra q̃ los basteçen por non gelos dar o por fazer les dellos guerra. La terçera quando los q̃ touieſen los caſtillos ffobaſen manifieſta mente la tĩra deſu ſeñor o fizieſen otro daño en ella min aun aſus enemigos ſi los ouieſen. Si deſpues non quiſieſen dello fazer emienda. aſi como el ffey fallaſe por derecho. Ca entonçe bien gelo podria tomar por tal ffazon como eſta. Ẽ fazer entergar delo ſuyo todo el daño q̃ ouieſen fecho doblado. Ẽ eſto es por q̃ aq̃llos q̃ touieſen los caſtillos en fieldad non deuen dellos fazer otra coſa. Si non guardar los para complir dellos aq̃llo por q̃ los metieron enſu fiança. Pero ante q̃ los caſtillos les manden tomar. Deuen embiar dezir a aq̃llos que los touieren q̃ gelos den 7 fagan emienda del daño q̃ dellos ouieren fecho. Ẽ ſi eſto deſde el dia q̃ lo ſopieren faſta nueue dias nõ lo quiſieren fazer. Dende en adelante pueden gelos tomar aſi como ſobre dicho es. Onde por todas eſtas ffazones fallaron los antiguos q̃ pueden tomar los ſeñores los caſtillos de fieldad alos q̃ los touieren dellos ſin minguna mala andança 7 non por otra minguna. Onde qual quier ſeñor que de otra manera los tomaſe faria muy grand aleue. Como aquel q̃ quiere meter aſu vaſallo ſin derecho en yerro de trayçion.

Por quales ffazones ſe pueden los ffeys tomar los caſtillos los vnos alos otros que auian metido en fieldad maguer ſe los tomẽ Ẽ ſe los ayan de torrnar.

Tomar ſe pueden los ffeys vnos aotros ſegund vſo ãtiguo de eſpaña los caſtillos que ſe ouierẽ metido en fieldad. Ẽ eſto por dos ffazones 7 non mas. La vna dellas es quando alguno dellos quebrantaſe al otro la poſtura que ouieſẽ de ſo vno puesto por que los auian pueſtos en manos de fieles. Ẽ aquel aquiẽ fueſe quebrantada. Lo afrontaſe al otro embiãdo gelo amoſtrar por ſu corte treynta dias 7 nueue dias 7 aun tres mas. Ca ſi aminguno deſtos plazos non gelo quiſiere emẽdar. Si onde en adelãte

podiese tomar aquellos castillos por qual quier manera. Fincari an por suyos .La segunda quando se leuantase tal guerra entre ellos q̃ se ouiesẽ aguerrear el vno al otro mñifiesta mẽte .ca entõçe El que tomare el castillo de fieldad al otro sera suyo quita mente Pues q̃ el amor y non fuese sobre q̃ erã las fieldades puestas.mas si acaesçiese q̃ ambos los ffeys se acaesçiesen a tomar el castillo al q̃ lo touiese en fieldad dellos por alguna delas tres ffazones q̃ diz ze enla ley terçera ante desta . Touieron por bien los antiguos q̃ diesen luego tal omẽ q̃ lo touiese por ellos ⁊ lo sopiese guardar a cada vno su derecho segund los pleytos q̃ de so vno .E si ganare el castillo aquel ẽ cuyo señorio es deue lo luego fazer saber al otro ffey por q̃ se puedan ambos acordar adar lo atal omẽ q̃ lo tenga por ellos como sobre dicho es. Mas si por auentura lo tomase el otro en cuya tr̃ra non fuese non le deue tomar para si mas dar lo luego a aq̃l ffey cuyo es . E desi dar ambos vn omẽ señalado q̃ lo tenga por ellos enla manera q̃ de suso es dicha .Ca todos los sabi os de españa se acordaron en esto q̃ por minguna otra ffazon non puedan los ffeys tomar los castillos de fieldad vnos aotros q̃ lo non aya luego de tornar para ser guardadas las posturas q̃ ẽtre si ponen .Si non por las dos q̃ mostramos en comiençó desta ley E el ffey q̃ de otra guisa los tomase sin el pleyto q̃ q̃brantaria al o tro por q̃ caeria enla pena de dicho ⁊ ỏ fecho que enel fuese puesta Faria mal estança por que caeria en blasmo delas gentes como q̃ en mengua ensu verdad.

Como se deuen dar los castillos al ffey que fueren ganados ⁊ co brados ensus conquistas por sus vasallos ⁊ por sus naturales.

Naturaleza ⁊ vasallaje son dos mayores deudos que omẽ pu eda auer con señor .Ca la naturaleza le tiene siempre ata do para armar le ⁊ non yr contra el. E el vasallaje para seruir le le al mente. E por ende los antiguos de españa que cataron mucho estas cosas pusieron de como los ffeys deuen ser guardados ⁊ ser uidos desus naturales ⁊ desus vasallos. E sobre esto mostrarõ de mas destas ayuntadas en vno q̃ fuerça auia cada vna por si . E co mo quier q̃ esto mucho catasen de como lo auian de guardar ensu

vida ⁊ enſu ſalud ⁊ enſu honrra . E en todas las otras coſas q̃ di-
cho auemos touieron que deuian eſto fazer mucho en aq̃llo q̃ tan
ṗieſe aſu heredamiento o a mẽgua deſu ſeñorio. E poꝛ todas eſtaſ
ffazones fallaron poꝛ derecho q̃ ſus naturaleſ non quiſieſen otro
caſtillo mn otra fortaleza enſu tr̃ra ſi non ſu lealtad ⁊ ſu verdad ẽ
aq̃llo q̃ los ffeys les dieſen o ganaſen o fizieſen de nueuo cõ ſu pla
zer o poꝛ ſu mandado. E eſto fizieron poꝛ ſer ſiempre bien auem-
dos con ſus ſeñores guardando ſiempre ſu lealtad cõtra ellos cõ
plida mente. De manera q̃ le non ouieſen a errar atreuiendoſe en
ſus fortalezas. Mn otroſi los ſeñores non ouieſen afazer les mal
poꝛ el daño o peſar q̃ ffeçibieſen dellos . E por eſta fiãça q̃ ouierõ
enlos ſeñores fueles otorgado q̃ las coſas delos nobles oms fue-
ſen guardadas como caſtillos pues q̃ la ſegurança del ſeñoꝛ touie
ron poꝛ fortaleza ⁊ minguno non la forçar mn q̃brantar poꝛ poꝛ
q̃ ouieſe. E qual quier q̃ ſe atreuieſe afazer lo . Deue auer tal pena
como fuere el yerro abiẽ viſta del ffey ⁊ dela corte . E poꝛ eſta meſ
ma ffazon puſieron q̃ todo vaſallo aun q̃ nõ fueſe ſu natural que
quando quier q̃ ganaſe villa o caſtillo o otra fortaleza enſu con-
quiſta o do quier q̃ la podieſen ganar q̃ gela dieſe poꝛ ffazon de ſe
ñorio ⁊ ſi non q̃ fueſe traydoꝛ poꝛ ello ⁊ q̃ ouieſe tal pena como a-
quel q̃ deſereda a ſu ſeñoꝛ . Mas ſi eſto ganaſe non ſeyendo vaſa-
llo del ffey. Touieron poꝛ derecho que lo dieſe al otro ſeñoꝛ cuyo
vaſallo fueſe. Pero eſto con pleyto q̃ lo dieſe al ffey. E ſi deſto non
fueſe bien ſeguro q̃ el meſmo gelo dieſe . E eſto fizieron poꝛ q̃ non
deſeredaſen al ffey cuyo natural es . Otroſi poꝛ que guardaſe a a
quel ſu ſeñoꝛ de yerro de manera q̃ non ouieſe de errar cõtra el ffey
q̃ es mayor ſeñoꝛ. E el q̃ contra eſto fizieſe faria tal trayçion por q̃
mereçeria auer la pena ſobre dicha . E avn puſieron mas que ſi al
gũo que fueſe natural ⁊ ſu vaſallo ⁊ touieſe caſtillo de ſu heredami
ento o poꝛ donaçion de ſu ſeñor o poꝛ compra o poꝛ otra manera
qual quier ⁊ lo perdieſe poꝛ ſu culpa ⁊ deſpues lo cobraſe que ſi el
ffey gelo pidieſe que fueſe temdo a gelo daꝛ pues que lo ganara ſe
yendo ſu vaſallo ⁊ ſu natural . Pero ſi ante que el caſtillo cobraſe
temiendo que lo avria ſi ſe deſpidieſe del ffey poꝛ auer eſcuſa de nõ
gelo daꝛ poꝛ ffazõ de vaſallaje. Tal engaño como eſte nõ tobierõ

por bien los antiguos que valiese. E por toller lo pusieron que quando el ffey supiese que por tal engaño era fecho que cada que gelo demãdase fuese temdo ó gelo dar maguer fuese vasallo de otro E el q̃ non lo fiziese. Deue auer la pena sobre dicha . Mas si este atal fuese su natural maguer cobrase tal castillo como este q̃ fue ante suyo non seria tenudo de gelo dar. Como quier q̃ le deue dar todos los otros q̃ despues ganare por ffazon dela naturaleza q̃ ha con el ¶ si non lo fiziese deue auer aq̃lla mesma pena . E si por aũtura fuese vasallo de vn ffey ¶ natural de otro ¶ ganase algund castillo enla conquista de aquel cuyo natural fuese si gelo demandase entonçe su señor non gelo deue dar nin tomar al ffey cuyo natural es en minguna manera fueras ende si le ouiese ante fecho cosa por q̃ con derecho se le podiese desnaturar . Onde quien errase en alguna destas cosas meresçe auer la pena q̃ de suso dezimos. E posieron aun mas q̃ si alguno engañosa mente se despidiese o se desnaturase del ffey auiendo fablado o puesto de ganar algund castillo o fortaleza que fuese en señorio o en cõquista de aquel cuyo natural o vasallo fuese por se partir desta guisa o se desnaturar del. Si lo ganase despues mandaron q̃ gelo diese. Biẽ asi como si fuese su vasallo. E esto fizieron por q̃ el engaño non estoruase ala lealtad ¶ minguno non se partiese nin se desnaturase desu señor si non por grand ffazõ ¶ muy derecha q̃ fuese primero mostrada en su poridad. E despues afrontada por corte fasta tres vezes . E quien ó otra guisa lo fiziese nõ valdria nada ¶ caeria enla pena q̃ dicha es Item pues delos castillos fablamos bien es de saber como se deue fazer dellos pleyto ¶ omenaje al ffey nueuo . Lo qual se entiende en ciertas leys que se siguẽ . Las quales situo el ffey don alfõso enla segunda partida enel titulo trezeno.

Como deuen entergar al ffey nueuo las villas ¶ castillos E las otras fortalezas. E en q̃ manera le deuen fazer omenaje aquellos aquien los el diere que los tengan por el.

Entergar deuẽ al ffey nueuo delas çibdades ¶ villas ¶ delos castillos ¶ delas otras fortalezas tan bien de aquellas que ouiesẽ ffeçebido por portero como delas otras . E aq̃llos aquien

el las quisiese dar . Deuẽ le fazer omenaje entonçe q̃ gelas denyra
do o pagado cada que gelas pidiere. E tal omenaje como este de-
ue ser fecho luego q̃ comẽçare el ffey nueuo a ffeynar . E tan grãd
fuerça ha segund costumbre antigua de españa q̃ cumple tomãdo
le vna vez para todos aq̃llos q̃ los ouiesen de tener en vida de aq̃l
ffey maguer las despues cambiase de vnos aotros E entergas de
tales fortalezas como estas non las deuen tardar aq̃llos q̃ las to
uierẽ q̃ non las vengan dar al ffey nueuo luego q̃ lo sopieren que
el otro es finado . Fueras ende si algunos ouiesẽ tales embargos
por q̃ lo non podiesen fazer en minguna manera . E este embargo
se deue prouar verdadera mente. Pero luego q̃ fuere pasado son te
nidos delo venir complir. E los q̃ lo nõ fiziesẽ 7 tardasen asabien-
das malicioſa mente farian traycion conoscida 7 deuen morir por
ello 7 ser desheredados de quanto ouieren. Asi como los q̃ quisieron
desheredar al ffey

Como deuen fazer omenaje al ffey nueuo delos castillos q̃ son en
su señorio maguer los ouiesen algunos heredado de otra parte 7
fasta quanto tiempo lo han de fazer.

Luego q̃ el ffey nueuo començare arreynar o alo mas tarde
atreynta dias deuen venir ael todos aq̃llos q̃ ouiesen casti
llos ensu señorio por donadio delos otros ffeys a fazer le omena
je dellos . Pero si les acaesciese algũd embargo por q̃ non podiesẽ
venir aeste plazo sobre dicho . Deuen auer otro de nueue dias 7 ỏ
si otro dia q̃ sean quarẽta dias por todos . E el omenaje q̃ han de
fazer destos castillos . Ha deser q̃ fagan ỏllos guerra 7 paz por su
mandado . E q̃ le acojan en ellos quando y quisiere entrar 7 q̃ co-
ffa y su moneda . E otrosi q̃ gela den ende quando la echare enla
otra tĩra suya . Onde los q̃ de otra guisa malicioſa mente non qui
siesen venir afazer omenaje para complir su derecho al ffey desus
castillos . Asi como sobre dicho es puede gelos el tomar luego si
quisiere 7 nũca gelos dar despues. E esta mesma pena puedẽ auer
si desaforasen alos moradores de aq̃llos logares . Fueras ende si
les cambiasen alguna cosa delos fueros q̃ ante auian con plazer 7
otorgamiẽto del ffey. E esto mesmo dezimos si non quisierẽ venir

asu juyzio negando le el señorio. E quando veniesen 7 non quisie
sen estar poz lo que el judgase poz esa mesma ffazon. E si non le fi
zieseñ hueste quando la ouiesen de fazer o non le quisieseñ acoger
su moneda o dar gela quando los otros desu tr̃a gela diesen o en
bargasen la justiçia en aq̃llos logares non la faziendo ellos min q̃
riendo q̃ la el fiziese. o acogiendo los mal fechores en ellos o non
le guardando las posturas que el posiese. Ca qual quier q̃ errase
asabiendas en algunas destas cosas q̃ perteneſciesen al señorio dl
ffeyno non lo q̃riendo emẽdar asi como el ffey fallase poz derecho
deue ser deseredado del logar q̃ touiere 7 nunca lo deue cobrar el
min oñe desu linaje. Mas siempre deue fincar al ffeyno aquien lo
el quiso toller menguãdo su derecho

Como deuen fazer omenaje al ffey nueuo delos castillos q̃ son en
su señorio maguer los ouiesen algunos heredados de otra parte

Eredãdo algunos oñs castillos de otras partes q̃ los non
ouiesen poz donadio delos ffeys. Asi como dize enla ley ã
te desta sola mente por ser ensu señorio del ffey nueno le deuen ve
nir afazer omenaje luego q̃ ffeynare para complir le dellos todas
las cosas que dize enla ley ante desta. Fueras ende si ouiese entre
ellos tal postura poz q̃ menguase alguna dellas. E este omenaje d
ue ser fecho luego q̃ ffeynare. Pero los q̃ ouiesen tales embargos
poz q̃ non lo podiesen fazer han de auer plazo de quarenta dias.
Asi como de suso dezimos delos otros. E si este plazo pasado di-
xesen q̃ auian menester tpo para acordar se de alguna cosa q̃ perte
neſciese a aq̃l fecho deuẽ auer dos plazos de treynta en treynta di
as. Asi q̃ sean todos ciento. E en este comedio non les due tomar
aq̃llos logares fuertes. Onde si fiziesen dellos mal enel ffeyno o
los basticiesen para guerrear. Ca entonçe tan bien gelos puedẽ to
mar. Como si nõ quisiesen venir afazer omenaje dellos al ffey nue
uo enlos plazos sobre dichos o negasen el señorio q̃ deuen dellos
fazer. E pues q̃ gelos ouiesen tomado poz alguna destas ffazones
non los deuen ellos jamas cobrar min otros q̃ sean desu linaje. pe
ro el ffey q̃ les quisiere fazer merçed. Puede les dar cambio por
ellos en otro logar q̃ valga tãto. Mas si en todas guisas los qui-

sieſe tornar a aquellos logares meſmos que les auia tomado .Eſ to non lo puede fazer amenos ỏ pechar primera mẽte todas las coſtas que fueron fechas quando gelos tomaron.

Como deuen fazer omenaje delos caſtillos que algunos touieſen por poſtura o por feudo.

Fortalezas o caſtillos temiendo algunos por poſturas o por feudo deuen venir todos los q̃ las tienen al ffey nueuo afa zer le omenaje q̃ le cũplã todas las coſas ſegund q̃ las poſturas ꝛ los pleytos fueren pueſtos por q̃ lo han de fazer . E deuen auer plazo para fazer le omenaje q̃ cõpliran todas las dichas coſas ſe gund q̃ de ſuſo deꝛimos de aq̃llos q̃ han los heredamiẽtos por do nadio delos ffeys. E deuen auer eſa meſma pena ſi non cumplierẽ aq̃llas coſas que ſon temdos de fazer por ffazon dellos. E todos eſtos omenajes que de ſuſo deꝛimos tan bien delos heredamiẽtos q̃ dan los ffeys como delos otros q̃ han los oñs de otra parte.
E otroſi eſtos delos feudos ſe deuen ffenouar cada q̃ ſe cambiarẽ por muerte o por vida de aq̃llos q̃ los touierẽ mas los otros oñs que non ouieren del ffey tṽra min oficio min caſtillo min otros heꝛe damientos en minguna delas maneras ſobre dichas enlas leys ã te deſta deuen venir ahonrrar ꝛ conoſçer ſeñorio al ffey nueuo. E los q̃ malicioſa mente fincaſen que non lo quiſieſen fazer farian a leue conoſçida .Por que ſegund fuero antiguo de eſpaña ſi fueren oñs honrrados deuen ſer echados del ffeyno para ſiempre ꝛ nũ ca ſer cabidos enel ſeñorio q̃ negaron ꝛ ſi fueren otros oñs deuen morir por ello.
Item el ffey don alfonſo el vndeçimo enel titulo treynta del orde namiento de alcala tomo enſu guarda ꝛ encomienda las caſas fu ertes ꝛ caſtillos ſegund ſe contiene enla ley ſiguiente.

Como toma el ffey enſu guarda ꝛ enſu encomienda las caſas fuer tes ꝛ los caſtillos ꝛ que pena deue auer el que los tomare o furta re o derribare ꝛ los que acogieren a eſtos tales.

Por que los fijos dalgo ꝛ oñs buenos q̃ eran connuſco en eſ tas cortes nos pidieron merçed q̃ por q̃ delas caſas fuerteꝭ

E delos castillos q̃ ellos han non se podiese fazer daño nin malfe
tria q̃ los tomasemos todos en nr̃a encomiẽda 7 en nr̃o defendimi
ento por q̃ ninguno nin ningunos non se atreuiesen a tomar casas
nin castillos vnos aotros por fuerça nin por furto nin los derriba
sen. Nos por les dar logar q̃ biuan en paz 7 en sosiego 7 los malfe
chores non fallasen esfuerço nin cobro nin ellos ayan atener ẽlas
fortalezas q̃ han muchas compañas para las guardar Touimos
lo por bien . E seguramos todas las casas fuertes 7 los castillos
q̃ han todos los perlados 7 fficos oñs 7 ordenes 7 fijos dalgo.
E otros quales quier de nr̃os ffeynos 7 del nr̃o señorio. E toma-
mos los en nr̃o seguramiento 7 en nr̃a guarda 7 defendemos que
vnos aotros non se los tomen nin otros ningunos . E qual quier
o quales quier q̃ tomaren castillo o casa fuerte a otros por fuerça
o por furto o las derribaren q̃ mueran por ello 7 q̃ sea fecha justi
cia enel o en ellos. Asi como aq̃llos q̃ q̃brantan seguramiento d̃su
ffey 7 desu señor. E demas q̃ desus bienes q̃ pechen el castillo o la
casa con el doblo asu dueño si la derribaren . E si la tomaren 7 nõ
la derribaren q̃ muerã por ello 7 pierdan la demanda q̃ auian con
tra ello . E el castillo o casa q̃ sea torrnado 7 entergado a aq̃l aqui
en fue tomado o furtado . E aquel q̃ en esta pena cayere q̃ lo non a
coja ninguno. E si lo captouiere q̃ sea tenudo el q̃ lo asi captouiere
de pechar el castillo o la casa q̃ derribo cõ el doblo acuya fuere la
casa o el castillo . E si la furto o la tomo 7 non la derribo q̃ peche
el que lo captouiere al tanto delo suyo como valia la casa o el casti
llo a aq̃l cuyo fuere . E q̃ sea tenudo de entergar el mal fechor ala
nr̃a justicia. Pero q̃ si algũo o algunos de casas fuertes o castillos
fizieren furtos o ffobos o malfetrias o se acogierẽ y algunos mñl
fechores q̃ el merino mayor de aq̃lla tr̃ra o otro qual quier meri-
no do fuere la casa o el castillo q̃ pasen contra ellos en aq̃lla mane-
ra que deuen 7 que es de fuero 7 de derecho . E otrosi por que nos
fazemos ordenamiẽto que qual quier que sacase cauallo fuera de
nr̃os ffeynos que lo matasen por ello 7 perdiese lo que touiese . te
nemos por bien que esto que se entiẽda tan bien por los fijos dal-
go como por todos los otros por que ellos hã mas menester los
cauallos que todos los otros para nr̃o seruicio . E deuense mas

guardar delo fazer que otros mingunos.

Aqui se acaba El segundo libro
E comiença el terçero.

Prologo

Con graueza grande muy prudente señor corre la peñola a escriuir lo que adelante se sigue. Ca como enel presente volumen enel primero 7 segundo libros ayamos setuado las leys q̃ disponem delos fechos dela caualleria 7 delas cosas q̃ pertenesçẽ aella enlos actos q̃ son famosos 7 loables. Asi como son las guerras justas 7 lo q̃ se sigue 7 adere aella. Agora la orden dela copilaçion nos apremia q̃ scriuamos aq̃llas leys q̃ corrigen los bollicios delos ffeynos. Los quales aun q̃ ensi sean buenas por q̃ como mandar el bien es buena cosa. Asi es bueno vedar el mal. Pero non se puede oñe escusar q̃ non sienta dolor quando oye lo que ellas condepnan señalada mẽte en los tp̃os presentes por que ya por nr̃os pecados para poner exemplo en estos 7 ayuntamientos de gentes 7 debates domesticos non es menester q̃ leamos ystorias domesticas. Pues nos otros lo veemos. Ca mayores allegamientos nin por auentura tamaños de gente de armas q̃ non fuesen para guerra conoscida. Non creo que hay oñe q̃ los viese en este ffeyno nin aun los leyese enlas coromicas que delos fechos d̃ españa se fizieron despues que la monarchia 7 imperio delos godos se abajo como nos los vimos d̃ pocos dias aca. Nd̃ vna vez mas muchas. Por ende segund dize valerio maximo. Armar se deue el coraçon con dureza quando semejantes cosas crudas oye E con ffazon por q̃ pueda con buena equanimidad 7 paçiençia tolerar la triſteza que el coraçon ffeçibe quando la lengua gelas trae amemoria mas por nr̃a desdicha han mucha paçiençia los q̃ si nd̃ la ouiesen lo podrian ffeparar 7 duelẽ se dellos cuyo dolor puede poco aprouechar. Pero si este nd̃ se dolia delos daños que por la disension vinieron en athenas. E lucano con dolor screuia los males de ffoma que por las batallas çibdadanas venian quanto ms nos deuemos doler avn que nr̃o dolor non trae pro delo que a nos

.D.

dela diſcordia ffecreſçe .Ca aquellos en vno cõ los debates de ca
ſa meſclauan guerras hõrroſas de fuera. E avn que tan bien 7 tã
bien 7 tan continuada mente non las podian eſerçitar. Pero ſiem
pre las temian abiertas contra ſus enemigos poz mar 7 poz tĩra.
Mas q̃ diremos nos q̃ veemos el ffeyno lleno de platas 7 de guar
dabraços 7 eſtar en paz los de granada 7 el fermoſo meneo delas
armas eſerçitarſe en ayuntar hueſtes contra los parientes 7 con
tra los que deuian ſer amigos D en juſtas D en torneos.
Delo qual lo vno es aboreſçible 7 abominable 7 coſa q̃ trae deſon
ffa 7 deſtruyçion. Lo otro vn juego o enſaye mas non prinçipal
acto dela caualleria. Onde el philoſopho dize q̃ enlos torneos 7
enlas prueuas delas armas non ſe pareſçe qual es el fuerte .Ca la
fortaleza verdadera enlos fechos terribles 7 peligroſos de muer
te q̃ por la ffepublica ſe fazen ſe conoſçe. E prouerbio antiguo di
zen q̃ es .Que alas vezes el buen torneador es temeroſo 7 couar
de batallador .E vedadas fueron en vn tiempo las juſtas en fran
çia poz q̃ tanto ſe dauan a ellas q̃ ſe deſtorruaua la guerra de vltra
mar. E aſi tomando los dos eſtremos es aſaber o jugando cõlas
armas o amenazando con ellas alos que llamamos amigos deſa
mos el medio para que ſe fizieron q̃ es para abaxar la ſoberuia de
los enemigos. E mucho querria q̃ paraſen mientes los valientes
7 poderoſos enla caualleria q̃ non cõſiſte el loor delos caualleros
en tener muchas armas min en mudar el tajo dellas 7 poner ſu tra
bajo en fallar nueua forma de armaduras 7 poner nombres nue-
uos q̃ ſi nros anteçeſores ſe leuantaſen non los entẽderian. Mas
en enalçar con ellas la ſancta fe 7 enſanchar los terminos del ffey
no. E entonçe pozcierto vienen ellas honradas quãdo eſto fecho
torrnan con triũpho 7 glia. E ploguieſe adios q̃ con perpuntes 7
capellinas fizieſemos lo q̃ algunos delos paſados fizieron .Ca
ſe ſiguiria dello mayoz honra q̃ ẽtrar enlas cortes 7 enlas çibda
des muy acompañados de pajes 7 con elmetes 7 penachos veni
endo de ſeguro 7 breue camino. E quien nõ vee q̃ eſto es mas mu-
eſtra 7 oſtentaçion de ffiqueza q̃ de virtud. E non digo yo eſto co
mo q̃ non aya oms q̃ para tanto fueſen como algunos delos bue-
nos ãtiguos. Antes cuydo q̃ tã fermoſa min tã guarnida caualleria

mín tantos ⁊ tan valientes E tan ardides fijos dalgo non ouo en estas partidas grãdes tiẽpos ha. Como agora los veemos graçi as adios. Mas por mña desauentura despienden su tiempo en ocu paçiones domesticas ⁊ debates de vezinos sin mostrar la bondad desus coraçones ⁊ la desemboltura desus cuerpos contra los ver daderos enemigos. Delo qual ellos se deuen doler mas q̃ yo q̃ lo es criuo señalada mente aq̃llos q̃ su hedad non les dio logar aque se viesen enlas guerras q̃ de pocos tp̃os aca pasaron. Ca los que en ellas vos vistes fezistes algo con q̃ consolar vos cada vno segund lo q̃ en ellas fizo . Mas los q̃ las non vieron ⁊ en esto gastã sus dias mucho se deuen dello doler. E si por ventura a alguno pare-çiere q̃ fablo en esto mas largo o mas suelto delo que deuia otor-gara perdon mẽbrandose delo q̃ dizẽ vnos delos amigos de job q̃ la palabra pẽsada dificile es de ffetener. E prouerbio ãtiguo e⁹ E en vna delas leys adelante scriptas se contiene q̃ dela habunda cia del coraçon fabla la boca . E aun quando lo bien considerare fallara q̃ si se dize algo mas delo q̃ pertenesçia ami dezir. Pero me nos delo q̃ la materia meresçe. Mas por este punto q̃ abri entiẽda el buen entendedor lo q̃ la verguença me fizo callar. E yo cotinu are lo comẽçado. E pues q̃ dos cosas son en que sin actos de gue-ffa al tp̃o de oy los fijos dalgo vsan las armas E aun las vsaron alas vezes enlos tp̃os antiguos por q̃ non loemos tanto los que pasaron ⁊ q̃ ffeprobemos los moderrnos del todo. La vna es en contiẽdas del ffeyno. La otra es en juego de armas. Asi como sõ los torrneos ⁊ justas. E estos actos de q̃ agora nueuo nõbre aprẽ dimos q̃ llaman entremeses. De todo scriuamos las leys q̃ aello se pueden atraher . E por q̃ sobre lo primero se proçede de diuersas guisas vnos ayuntãdo gentes ⁊ faziendo asonadas ⁊ otros desafi ando. E desto acaeçe llegar algunos atanto ffencor que se ffieptã queriendo se poner enel campo vno por vno. Destas tres cosas e⁹ asaber asonadas desafiamientos ⁊ ffieptos por su ordẽ diremos E por q̃ por euitar los males que desto puedẽ venir acaesçe de po ner treguas ⁊ alas vezes paz añadiremos las leys que dllas fablã dela segunda que es juego d̃ armas aun que es materia en q̃ poco fablaron las leys scriuiremos esas q̃ ay. E por quanto segũd dizẽ

los juristas .Lo que postrimera mente se dize mejor se tiene enla memoria en fin deste libro terçero portnemos las leys dla amistad por q̃ la agrura delas cosas que ellas leys delos deuates oyremos se pierda con la dulçura dela delectable amistad.

Introduçion

Pareſçen guerras 7 non lo ſon eſtas q̃ llamamos aſonadas Ca aun q̃ en ellas aguiſa de guerra ſe ayũtan los fijos dalgo 7 alas vezes fazen ſu mueſtra enel campo ordenando ſus hazes como ſi fueſẽ contra los enemigos. E ya acaeſçio en tales ayũtamiẽtos auer batallas campales 7 morir 7 ſer preſos grandes señores . Ca el conde don enrriq̃ de lara ſegund dize la ſcriptura de la yſtoria en pelea de aſonada morio. E el conde don nuño ſu hermano en ſemejante fue preſo. Pero luenga diferençia es enel mouer delas armas q̃ juſta mente ſe fazẽ contra los enemigos. E el q̃ en eſtos ayuntamiẽtos ſe faze contra parientes 7 naturales .Ca el vno es loable 7 virtuoſo .Aſi como aquel que ſirue a exaltaçion dela fe 7 defenſiõ della o amparo dela tĩra donde los q̃ guerreã nacieron. E el otro es triſte 7 denoſtable. Como aquel que inpugna los deudos de ſangre E deſtruye la õrra 7 deſtierra las amiſtades Del vno naſçe glͣria 7 honor 7 dilaçion de buena fama del otro viene daño 7 deſtruyçion dela tĩra 7 diſſamaçion dela caualleria. por ende con muy grand ffazon ſon vedadas. E muy dura mente deuẽ ſer eſcarmẽtadas ſegund podemos ver por dos leys q̃ el ffey don alfonſo el deçimo ſituo enla ſegunda partida enel titulo veynte 7 leys que dize aſi.

Titulo primero delas aſonadas

Leys.

Como delas aſonadas viene daño

Aſonada tanto quiere dezir como ayuntamiento q̃ fazen las gentes vnas contra otras para fazer ſe mal. E aſi como aq̃llas q̃ ſon fechas contra los enemigos dela fe o del ffey o del ffey no ſon a pro 7 honra. Otroſi aq̃llas q̃ fazen entre los dela tierra

Son adſonrra 7 daño .E eſto por muchas ffazones primera mẽ te q̃ fazen peſar a dios tollendo le aquellos q̃ ſerian para ſu ſerui- çio 7 contra los enemigos dela ſu fe faziendo q̃ ſe maten vnos cõ otros . E deſonrra grande fazen otroſi aſu ſeñor non queriendo ffeçebir emienda por el tuerto q̃ recibieron 7 ſe lo quieren tomar por ſi meſmos atreuiendoſe enſu oſadia o enſu poder mas q̃ non ẽ la juſtiçia que por el ffey han de auer.E ſim todo eſto fazen otroſi grand daño enla tĩra tomando lo deſu ſeñor que ellos deuen gu- ardar 7 aotros muchos que non les mereſçieron mal por q̃ los fa zen andar pobres 7 malãdantes.C a tal coſa como eſta mucho pe ſa a dios 7 lo eſtrañaron los ſanctos padres.C a la juſtiçia de ſanc ta iglia ſcripta dio por excomulgados alos q̃ eſto fiziesẽ E los an tiguos quanto ala pena temporal poſieron les q̃ perdieſen amor del ffey 7 que los echaſen del ffeyno eſtrañando les del por eſtra- ñamiento q̃ ellos y meterian faziendo y el mal 7 daño q̃ deuian fa zer en tĩra delos enemigos .E ſim todo eſto touieron por derecho q̃ pechaſẽ delo ſuyo aſiete doblo la malfetria q̃ fiziesen.E ſi el ffey fueſe a ellos o otro por ſu mandado 7 non lo quiſieſen dexar q̃ los podieſen matar o prendr o toller les quanto ouieſen como anemi gos conoſçidos del ffey ſpual 7 tporal 7 del ffeyno onde ſon natu rales o en q̃ moran .E eſto ſim caloña minguna de omezillo mn de pecho.E otroſi delos ſus bienes q̃ les fallaſen en muebles q̃ paga ſen las malfetrias q̃ ouieſen fecho como dicho es . E ſi eſto nõ cõ pliese q̃ podieſen luego vender delas heredades q̃ ouieſen tanto d llas q̃ fiziesen las entergas 7 los q̃ los compraſen q̃ ouieſẽ .Segu ro del ffey 7 delos del ffeyno 7 todo lo al q̃ fincaſe q̃ fueſe ffealen go .E por que touieron eſte fecho los antiguos por muy eſtraño poſieron q̃ ſi acaeſçiere alguna vez q̃ los dla aſonada lidiaſen que non fueſe minguno oſado de ffobar mn partir entre ſi minguna co ſa delo q̃ enel campo yuguieſe . C a pues q̃ non lo ganarõ derecha mente non touieron por derecho que lo partieſen .E poſieron pe na que quien lo fiziese que lo torrnaſe con ſiete tanto.

Que enlas aſonadas minguno non deue prendr a otro para leuar lo aſu priſion mn matarle deſpues q̃ fuere preſo mn laſtimar le.

Atreuer non se deue mingũo oñe deprender a otro en asona
da para leuar lo asu prision . Maguer lo touiese ensu po-
der enel campo non le ha de cortar la cabeça nin degollar nin fa-
zer perder miembro ninguno si non en feriendo le mientra se defẽ
diese nin aun despues que le ouiesen muerto . Non touieron por
bien q̃ lo encentasen nin le tollesen miembro ninguno . E los q̃ cõ
tra esto fiziesen touieron por derecho que simayores con mayors
o yguales con yguales fuesen fazedores deste en centamiẽto q̃ ffe
cibiesen otro tal ensu cuerpo que el q̃lo ouiese fecho . E si fuese de
los menores q̃ moriese por ello z si non los podiesen auer q̃ perdi
esen quãto ouiesen . E estas penas posieron alos q̃ lidiasen lo vno
por que se atreuian contra ỏ fendimiẽto del ffey . Lo al por que se
atreuiã acortar miembro lo q̃ minguno non deue fazer . Si non el
que touiere logar ỏ justicia . E si acaescieseq̃ algũo presiese a otro
que sea fidalgo non le deue meter en fierros nin en carçel nin en ce
po nin darle otras malas prisiones nin desõrras fueras ẽde si fue
se su enemigo conoscido . Dado por juyzio z avn a este non le deuẽ
dar prisiõ de que muera nin por achaque dell a nin deue seruirse ỏl
metiendolo afazer labor nin otra cosa q̃ le non conuenga . Mas si
el preso non fuese su enemigo deuele dexar yr sobre su omenaje to-
mandole pleyto que le non venga mal del por ffazon que lo pren
dio . E si esto non q̃siere fazer puede lo tener ẽcerrado fasta nueue
dias non le dando otra mala prision . Mas en este plazo nõ lo deue
sacar a señorio ỏ otro ffey nin fazerle ffedemir nin darle otra pena
mingũa por q̃ lo faga nin ferirle nin matrale ẽ mingũa manera por
saña nin por enemistad que conel ouiese ante nin ẽtonce desque lo
ouiese preso . E non le deue apremiar quele faga pleyto q̃ non se q̃
relle al ffey o al q̃ su logar touiese o al fuero dela tĩra . Ca tal ple
yto non valdria por que lo fiziera temiendolo en su presion . E al
plazo sobre dicho delos nueue dias . Estableçieron los antiguos
por q̃ en este comedio podiese el que fuese preso o sus parientes fa
zer lo saber al ffey . E si despues que lo sopiere le embiare su mãda
do osu carta en que le mande q̃ le suelte o gelo mandare por su pa
labra deue luego ser fecho . E pues que por el ffey lo dexare el lo ỏ
ue fazer segurar que le non venga mal de aquel nin de sus pariẽtes

al q̃ lo tomo preso mn alos suyos poz esta ffazon. E esto es poz q̃ fue quito poz su mandado mas si aq̃l q̃ lo prisiera quisiera quitar el preso poz ffuego del mesmo o desus parientes si la seguraçion ouiere menester dellos la deue auer. Ca non es derecho dela demã dar despues al ffey pues q̃ primero poz el non la quiso tomar. fue ras ende si ellos le q̃brantasen el pleyto. que con el ouiesen puesto Ca entonçe bien gela puede demandar. E si algunos delos q̃ touie sen presos non los quisiesen poz mãdado quitar si aellos mesmos podiesen tomar q̃ los touiesen en prision tantos meses como dias touieron a ellos presos o los otros sobre su defendimiẽto. E aun sin todo esto mandaron que los q̃ ffobasen alguna cosa del canpo que la pechasen con nouenas. E la partiçion q̃ estos atales deuen auer delo q̃ ganaren enlas asonadas. Es q̃ les deuen partir tanto delo suyo de q̃ puedan entergar las malfetrias que fizieron o ma tar los o echar los del ffeyno asi como suso dicho es.

Item enla setena partida enel titnlo deçimo se contiene enla ley siguiente.

Como los que fazen asonadas de caualleros 7 de peones armados maguer non fagan daño les es contado por fuer ça. E deuen ffeçebir pena poz ello.

Ayuntamiento de oñs armados faze alas vezes algũ oñe poderoso en castillo o en casa con intẽçion defazer mal E daño o fuerça a alguno otro o poz meter escandalo o bollicio en otro logar E poz q̃ de tales ayuntamientos nasçen muchas vega das grandes daños 7 muchos males. Poz ende mandamos que el q̃ tal asonada fiziere q̃ le sea contado poz tan grand yerro como si fiziese fuerça poz armas 7 q̃ ffeçiba poz ende otra tal pena. ma guer del ayuntamiẽto delos oñs 7 delas armas nõ nasça mal min guno. E esto defendemos poz que minguno non sea osado de fazer tal ayuntamiento. Ca entõçe muchas vezes q̃ quando asi se ayun tan los oñs en vno cresçen les los coraçones 7 cometen entonçe tales soberuias q̃ las non farian nin las osarian cometer si estoui esen cada vno por si ensu casa o en otro logar.

Item el ffey don alfonso el vndeçimo enlas cortes de valla dolid ffespondio a este proposito auna petiçion que dize asi que non se fagan asonadas.

Otrosi alo q̃ me pidieron por merçed q̃ las asonadas q̃ se faz̃e enla mi tr̃ra q̃ son muy dañosas en guisa q̃ la mayor parti- da delos mis ffeynos es estragada por ellas 7 q̃ yo q̃ mande poñr sobre ello tal ffecabdo 7 tal escarmiento por q̃ se non faga. A esto ffespondio que lo mandare asi fazer.

Itẽ este ffey dõ alfõso enlas cortes de madrid ala petiçiõ siguiẽte

Otrosi alo q̃ me dixeron q̃ los caualleros 7 oñs fijos dalgo E poderosos de mis ffeynos han fecho muchas asonadas en que tome yo muy grand deseruiçio por q̃ quando las fizieron y quemauã 7 ffobauan todo quanto fallauan en manera q̃ se despo blaua toda la mi tr̃ra 7 q̃ me piden por merçed q̃ gelo non consien ta 7 lo escarmiente por q̃ se non atreuan mingunos alo fazer. A es to ffespondo que lo tengo por bien 7 lo otorgo.

Item el ffey don alfonso el septimo llamado ẽperador fizo aeste proposito algunas leys enlas cortes de najara. Las quales situo el ffey don alfonso el vndeçiomo enel ordenamiẽto de alcala enel titulo treynta 7 dos enla manera siguiente.

Que pena mereçen los que non se partẽ dela asonada quã do gelo manda el juez o vienen a ella cõtra su defẽdimiẽto

Si alguno o algunos fizieren asonadas 7 los adelantados 7 merinos mayores 7 los alcaydes del ffey q̃ andan cõ ellos o qual quier delos merinos de qual quier merindad o alguno de- los alcaldes o alguazíles dela comarca o villa do fuere o otro q̃l quier aun q̃ non sea oficial con carta del ffey sellada o con su sello o con su aluala en que este scripto su nombre ffecudiere ala asona da 7 dixere 7 afrontare alos dela vna parte 7 dla otra o aqual q̃er dellas q̃ se partan dela asonada o les mandare 7 afrontare de par te del ffey que den tregua los vnos alos otros 7 non lo quisieren fazer. E si los adelantados o merinos o alcaldes o el alguazil o q̃l quier dellos pusieren tregua o seguro entre ellos de parte del ffey

E lo non quisieren guardar q̃ qual quier o quales quier q̃ lo non quisieren complir asi min guardar 7 ouieren casas fuertes q̃ gelas derriben 7 los q̃ el merino podiere tomar delos q̃ asi non lo quisie ren complir min guardar como dicho es que los predã 7 los tray gã al ffey por q̃ el faga dellas lo que su merçed fuere. E si casas fu ertes non ouieren q̃ salgan dela tr̃ra por quatro años 7 aun que el ffey los perdone por su talante o apedimiento de otro que ẽ esto⁹ quatro años q̃ auian de estar fuera del ffeyno que non puedan q̃⁹ tellar min demandar min sea tenudo alguno deles ffesponder aun que dellos querellen 7 alguna cosa les demanden. E en esta mesm̃ pena cayan los que yendo alas asonadas a ayudar a algunos les fue dicho o asituado o mandado por lo⁹ dichos oficiales o por q̃l quier dellos q̃ se torrnen 7 non lo quisieren fazer.

Como han de pagar los daños que fizieren yendo ala sonada

Todos aq̃llos q̃ vinieren alas asonadas o fizieren asonadas de q̃ salieren desus casas. viniendo por el camino fasta que lleguen al logar en cuya ayuda vinieren. E desque del partieren o torrnando se para sus casas alguna malfetria fizieren q̃ lo pechen los q̃ la fizieren o los sus bienes con quatro tanto al ffey 7 alos q̃ ffeçibieren el daño q̃ lo pechen conel doblo 7 del dinero del ffey q̃ aya el terçio el merino q̃ fiziere la enterga. Empero q̃ sean ãte pa- gados los dueños q̃ ffeçibieron el daño delo q̃ les fue tomado cõ el doblo. E desque salieren q̃ aquel en cuya ayuda vinieren quãto daño con el o con su compaña fizieren en pasada o en morada o ẽ vemda el q̃ los llañre ala asonada sea temdo alo pechar asi como dicho es. E el merino con los pesquisidores q̃ fagã pesquisa sobre lo que asi fuere tomado segund fuero 7 si fallare por la pesquisa el q̃ fizo la malfetria faga gela emendar a aquel q̃ fizo las asonada⁹ segund dicho es. E si por pesquisa non podiere fallar el daño que asi fuere fecho jure el señor dela behetrina o del solariego con los labradores sobre la cruz 7 los sanctos euangelios 7 todo quanto juraren sea temdo apagar el que jurare q̃ lo fizo si bienes ouiere 7 si non el q̃ los llamo ala asonada como dicho es. E si bienes non ouieren el q̃ fizo el daño min el que lo llamo alas asonadas para

pagar este daño q̃ salga dela tr̃ra por dos años. E si antes destos dos años touiere ó q̃ pagar q̃ pagando lo pueda entrar enla tr̃ra q̃ lo pagare. Pero despues q̃ tornare ala tr̃ra si le fallasen bienes q̃ sea temdo alo pagar. E q̃ si fuere ffealengo o abadengo non faga minguna cosa si non viniere cõ merino desu señor o con jurado Mas por si mesmos puedan q̃tellar del daño q̃ ffeçibieron al merino del ffey. E si el merino del ffey lo sopiere enverdad entergue alos q̃rellosos con el doblo y en quatro tanto al ffey. Otrosi el merino mayor o qual quier merino q̃ ouiere de fazer las ẽtergas por el ffey entergue enlos bienes de aq̃llos q̃ el conducho tomaron o la malfetria fizieron como non deuian. E enterguen alos q̃rellosos y alos señores dellos o al abadengo lo q̃ tomaren y al solariego lo q̃ tomaren. E delas entergas q̃ fizieren los merinos tomen la terçia parte para si y al ffey dẽle todo su derecho como dicho es

Que los que fueren alas asonadas non tomen conducho si non delos q̃ los llamaren

Establesçemos y mandamos q̃ ningund oñe ffico nin caualiero nin fijo dalgo non tome conducho nin otra cosa nin faga otra malfetria en todo lo que fuere de nr̃o señorio nin enel abadengo q̃ es tanto como lo nr̃o por asonada q̃ ayan entresi. Nin por mouimiẽto q̃ ayan de alboroço. nin por q̃ los llamemos para nr̃o seruiçio E si algunos fueren allamamiento de asonadas q̃ vayan con su conducho de aq̃llos que los llamaren. E los que al nr̃o llamamiẽto fueren que vayan con los dineros delas soldadas que de nos tienen. E quien ó otra manera tomare conducho o otra cosa como dicho es que lo paguen con quatro tanto anos E el doblo a aquel aquien lo tomaren como dicho es. E si nõ ouiere de que lo pagar que aya la pena que de suso es dicha enla ley ãte desta. Saluo si lo pagase luego o diese peones que lo valiese.

Titulo segundo delos desafiamientos.

Introduçion

Entre todos los oñs segund dize el jurisconsulto puso la natura vna manera de parentesco. E por ende poner asechan

ças vn oñe aotro para ofender le es cosa malicioſa ⁊ contra bue-
na naturaleza. E aun que esto aya logar entre todos los oñs.
Pero espeçial mente entre los ꝓpianos que son so vna verdadera
fe que han de seguir la doctrina de aquel soberano enseñador que
manda. Amaras atu prorimo como ati mesmo . Onde vn famoso
doctor canonista dize q̃ el ꝓpiano q̃ ofende a otro sin actoridad de
juez o del derecho non lo desafiando primero comete trayçion.
Lo qual es de entender non de trayçion particular q̃ se llama cri-
men de lesa magestad. Ca aq̃lla non se comete si non en çiertos ca
sos. Segund q̃ ẽ su logar de suso scriuimos . Mas entiende se tray
çion general q̃ quiere dezir deslealtad. Segund q̃ comun mente ꝺ
zimos quando vno engañosa mente a otro olo fiere atrayçion . E
esto dizen general mente los juristas. Pero mas propia mente fa-
blando ha logar en los fijos dalgo . Por q̃ quanto de mas limpia
sangre son. Mas limpias deuen fazer sus obras . E aun mas seña
lada mente entre los fijos dalgo de españa . Por q̃ allende delo su
so dicho tienen otro vinculo es asaber q̃ entre ellos antigua mẽte
fue fecha expresa amistad . E asi el fijo dalgo q̃ en españa ofende a
otro sin le desafiar quebrãta todas las quatro ffazones. Ca yerra
contra la primera. Asi como vn oñe qual quier cõtra otro . E cõ
tra la segunda como vn ꝓpiano contra otro . E contra la terçera
como vno de buen linaje contra otro . E cõtra la quarta como vn
amigo contra otro. E asi mucho deuen de ello guardar los fijos
dalgo deste ffeyno de ofender sin desafiamiento. E por esto que di
cho auemos non entienda alguno q̃ despues de desafiado puede
liçita mente ofender a otro. Por q̃ esto seria vn grand yerro. Ca el
desafiamiento quita deslealtad . Mas non quita la otra culpa min
pena . Por ende el fijo dalgo q̃ ofende a otro fijo dalgo sin lo desa
fiar es desleal que llamamos aleuoso si la ofensa es tal q̃ merezca
ser dicha aleue . E si preçede desafiamiento es mal fecho ⁊ mereçe
pena segund la qualidad del malefiçio mas non comete aleue . E
por q̃ esto mejor lo sepades situaremos aqui las leys q̃ desta mate
ria fablan. Las quales puso el ffey don alfonso el deçimo enla se-
tena partida enel titulo onze deziendo asi.

Que antigua mẽte fue fallado el deſafiar ẽtre los fijos dalgo

Deſafiar 7 tornar amiſtad ſon dos maneras q̃ fallaron los fijos dalgo antigua mente pomiendo entreſi amiſtad 7 dã-doſe fe para non ſe fazer mal los vnos alos otros adeſora añnos deſe deſafiar 7 tornar la amiſtad primera mente. E por ende pues q̃ enlos titulos ante deſte fablamos delas trayciones 7 delas aleues 7 delos omezillos 7 delas deſõrras 7 delas fuerças q̃remos aqui moſtrar delos deſafiamientos que vienẽ por ffazon de ellas E diremos q̃ coſa es deſafiar 7 aque tiene pro 7 quien lo puede fazer 7 quales 7 por q̃ ffazones 7 en q̃ manera 7 ante quien 7 en que logar 7 que plazo deuen auer deſpues que fueren deſafiados.

Que coſa es deſafiar 7 aq̃ tiene pro 7 aquiẽ lo puede fazer.

Deſafiamiẽto es apartar a omne dela fe q̃ los fijos dalgo antigua mente han entreſi q̃ fueſe guardada entre ellos como en manera de amiſtad. E tiene pro por q̃ toma aperçebimiẽto el q̃ es deſafiado para guardarſe del otro que lo deſafio o para abenir ſe con el. E deſafiar pteneſçe ſeñalada mẽte alos fijos dalgo 7 nõ alos otros por ffazon dela fe q̃ fue pueſta entre ellos aſi como de ſuſo dezimos. E fijos dalgo ſon aq̃llos. Que ſon naſçidos de padre q̃ ſea fijo dalgo quier lo ſea la madre quier nõ. Solo que ſea ſu muger velada o amiga q̃ ſea conoſçida mente que la tenga por ſuya. E eſto es por q̃ antigua mente la nobleza ouo comienço enlos barones. E por ende la heredaron los fijos 7 non les empeçe maguer la madre non ſea fija dalgo.

Por q̃ ffazones 7 en q̃ manera puede deſafiar vn fijo dalgo aotro

Deſonrra o tuerto o daño faziendo algund fijo dalgo a otro puede lo deſafiar por ello en eſta manera diziẽdo aſi. Torno vos amiſtad 7 deſafio vos por tal ỽſonrra o tuerto o daño que feziſtes ami o afulano mi pariente por q̃ he derecho ỽlo acaloñar Ca tan bien puede deſafiar otro por la deſonrra o tuerto q̃ ffeçibiese ſu pariente como por el que ouieſe ffeçebido el meſmo. E non

tan sola mente puede vn oñe desafiar a otro por si mesmo. Mas aun lo puede fazer por otro que sea fijo dalgo. E esto puede fazer por alguna destas quatro ffazones. La primera es quando algũ ffey quiere desafiar a otro. Ca non seria guisada cosa de yr el alo desafiar por si mesmo. La segunda es q̃ si quisiere desafiar algund pariente a otro q̃ ha venganca delo fazer por si mesmo por ffazõ del parentesco q̃ ha con el. La tercera es si ha adesafiar a otros oñs mas poderosos que el 7 se ffeçela delo fazer por si mesmo. la quarta es si ha adesafiar a otro oñe de menor guisa q̃ el E non lo quiere fazer por si mesmo desdeñando lo.

Ante quien 7 en que logar puede vn fijo dal go desafiar a otro 7 que plazo deue auer.

Costumbraron los fijos dalgo entresi desafiarse en corte E fuera de corte delante testigos. E despues q̃ el desafiamien to han fecho ha plazo el desafiado de nueue dias 7 de tres dias E de vn dia para fazer emienda al que lo desafio o para auer cõsejo de amparamiento. E fasta q̃ estos plazos sean pasados non deue ninguno dellos fazer mal nin daño alguno al otro ensu persona nin ensus cosas. E estos tres plazos touieron por bien los sabios antiguos q̃ fuesen como en manera de amonestamiento en q̃ ouie sen acuerdo para abenir se o para ampararse.

Item el ffey don alfonso el septo enel fuero delas leys enel libro quarto ẽel titulo delos ffieptos situo a este ꝓposito la ley siguiẽte

Que quando algund fijo dalgo ha ffazon de caloñar alos ottos q̃ le deuẽ tornar la amistad

Antigua mente los fijos dalgo con consintimiẽto delos ffeys posieron entre si amistad 7 dieron se fe vnos a otros 7 õ se la tener 7 dese nõ fazer mal vnos a otros. Amenos dese tornar ante la amistad 7 dese desafiar. E por ende quãdo algund fijo dal go ha ffazon de caloñar a otrõ por tuerto q̃ le aya fecho. Deuele tornar amistad 7 desafiarle. E aq̃lla es la amistad 7 fe q̃ le torrna quando le desafia la q̃ fue puesta antigua mente. Asi como sobre dicho es. E desde aquel dia que le desafiare. Non le ha de fazer

mal fasta nueue dias. Item el ffey dõ alfonso el seteno lla
mado emperador enlas cortes de najera fizo vna ley dela qual fi
zo mençion el ffey don alfonso el vndeçimo enel ordenamiento d
alcala en el titulo treynta 7 dos en esta guisa.

Que los fijos dalgo de españa posieron entresi antigua mente paz E amistad

Por q̃ fallamos estableçido del emperador enlas cortes de najera q̃ por ffazon de sacar muertes 7 desonrras 7 desere,
damiẽtos 7 para sacar males delos fijos dalgo de españa q̃ puso ẽ
tre ellos paz 7 asosegamiẽto 7 amistad 7 otorgaron sela. Asi los
vnos alos otros con ꝓmetimiẽto de buena fe sin mal engaño. E
ningund fijo dalgo q̃ non firiese nin matase vno a otro nin coffie,
se nin desonrrase a menos de desafiarse 7 torrnarse la amistad que
fue puesta entre ellos. E que fuesen seguros los vnos delos otros
desde q̃ se desafiasen a nueue dias. E el q̃ ante deste termino firiese
o matase el vn fidalgo al otro q̃ fuese por ẽde aleuoso 7 q̃ le podie
sen dezir mal ante el ẽperador o ante el ffey. E nos estableçemos
E mandamos que se guarde asi.

Item este ffey don alfonso el vndeçimo enel ordenamiẽto de alca
la enel titulo veynte y ocho establesçio esta ley siguiente por que
casos puede desafiar vn fijo dalgo a otro.

Por tirar peleas 7 contiendas q̃ acaesçen entre los fijos dal,
go. Daños 7 males 7 ffobos q̃ venian ala nra tĩra por los
desafiamiẽtos q̃ se fazian entre ellos suelta mente como non deui
an ordenamos enel ayuntamiento q̃ fezimos en burgos enel año
dela hera de mill 7 trezientos 7 setenta 7 seys años con consejo d
don juan nuñes señor de viscaya nro mayordomo mayor 7 nro al
ferez 7 delos otros oms buenos 7 fijos dalgo q̃ se y a caesçierõ cõ
nusco q̃ nõ podiesẽ fazer los dsafiamiẽtos si nõ ẽ çierta mnera enel
dicho ordenamiẽto contenda. E agora en estas cortes q̃ fazemos
en alcala de henares pidieron nos por merçed q̃ les quitasemos
el dicho ordenamiento 7 les otorgasemos q̃ se podiesen desafiar
vn fijo dalgo a otro por ferida o por presion del que desafia o por

correr conel .Otrosi por muerte de padre o de madre o de aguelo o de aguela o de fijo o de fija o de mieto o de mieta ⁊ por muerte ⁊ hermano o de tio o de tia primo o prima ⁊ su padre o desu madre o de primo o de segundo del q̃ desafia o por ferida o por prision ⁊ los sobre dichos varones o de qual quier dellos. ⁊ auiendo ellos embargo por q̃ non podiesen desafiar ⁊ seguir enemistad . ⁊ por los pariẽtes enlos dichos grados o por su muger del q̃ desafiare por q̃ son mugeres q̃ non pueden desafiar nin seguir enemistad. E si los sobre dichos varones o qual quier dellos non quisieren por su desonrra delas dichas cosas o por alguna dellas desafiar nin seguir enemistad podiẽdolo fazer .Que otro su pariente non pueda desafiar por ellos .Otrosi si algund fijo dalgo fuere de vn logar a otro do mora otro fijo dalgo o estouiere el o su muger o su madre. E feriere o matare o prendiere algund peõ del fijo dalgo q̃ y morare ⁊ estouiere q̃ por esto q̃ pueda desafiar el q̃ ffeçibiere la ⁊ sonrra . E si algund fijo dalgo o peon q̃ viniere con otro caualle ro o oñe fijo dalgo fiziere esto q̃ dicho es .Que aquel con quiẽ vi niere q̃ lo non acoja ⁊ lo echen desi .E si fijo dalgo fuere ⁊ lo acoje re ⁊ non lo echare de si q̃ pueda desafiar el q̃ ffeçibio la desonrra . E aquel q̃ lo acogiere al fijo dalgo q̃ este malifizio fiziere seyendo afrontado primera mente el q̃ lo acogiere por el merino del ffey o por el q̃ telloso. Si el q̃ fiziere el malefiçio fuere peõ q̃ aq̃l con qui en viniere q̃ sea temido delo entergar al merino del ffey si lo podie re auer. E si non lo fiziere seyẽdo le afrontado como dicho es que lo pueda desafiar por ello el q̃ ffeçibio la desonrra ⁊ el merino ⁊ ffey q̃ tome al peon ⁊ le de la pena segund fuero sin alongamiẽto alguno. Otrosi si algund fijo dalgo fuere de algund logar a otro . Do mora otro fidalgo ⁊ estouiere y el o su muger o su madre ⁊ to mare o prẽdiere y alguna cosa por fuerça que pueda ser desafiado por ello. Saluo si el q̃ esto fiziere fuere merino del ffey o otro ofi- çial q̃ aya la justiçia o poder para la fazer . Otrosi si algund fijo dalgo yoguiere con alguna parienta q̃ otro fijo dalgo touiere en su casa seyẽdo el fecho sabido la leuare o forçare. Que lo pueda de safiar por ello. E q̃ por otras cosas algunas non pueda desafiar. E quando desafiare o ẽbiare desafiar q̃ sea temido dela fazer saber

el q̃ la desafiare la ffazon por q̃ lo desafia . E q̃ desde el dia q̃ lo desafiare fasta q̃ sean pasados los dichos nueue dias primeros complidos non pueda el desafiado fazer desonrra nin mal nin muerte al q̃ lo desafiare. Ē biare desafiar fasta q̃ seã pasados los dichos nueue dias. E si por otras cosas desafiare si non por las q̃ dichas son. En otra manera de como dicho es q̃ el desafiamiẽto sea ninguno. E el que lo fiziere salga dela tĩra por dos años. E que deste atal que finquen los bienes en guarda del ffey E deste desafiamiẽto q̃ lo non perdone el ffey . E si lo perdonare quier por su talãte o por pedimiẽto de otro q̃ en estos dos años q̃ auia de estar fuera del ffeyno q̃ non pueda q̃rellar nin demandar. nin sea temido alguno de ffesponder alos q̃ del q̃rellaren o alguna cosa le demandare Otrosi si algũd fijo dalgo desafiare a otro por las cosas sobre dichas o por alguna dellas 7 dixere q̃ lo desafia por otras personas parientes 7 amigos q̃ estos q̃ asi nombrare non puedan ser cõtra el desafiado para le fazer mal nin daño nin ỏsonrra nin lo ferir ni lo matar si non seyendo con aquel q̃ fizo el desafiamiẽto. Mas por si mesmos q̃ non fagan el enemistad nin omezillo conel desafiado E otrosi tenemos por biẽ q̃ por los fechos q̃ acaesçierõ entre los fijos dalgo Despues del dicho ordenamiẽto de burgos . Fasta el dia de oy q̃ se puedan desafiar como enel dicho ordenamiẽto se cõtiene 7 non en otra manera. E por los fechos que de aqui adelãte acaesçieren que se guarde este ordenamiẽto que agora fazemos.

Titulo terçero delos ffieptos.

Introduçion

Muy vedada es aunq̃ en algunas partes se vsa esta manera ỏ lid que para prueua de maleficio por causa de ffiepto se faze. La qual los juristas dizen duelo. Que quiere dezir batalla de dos. E antigua mente los griegos la llamaron monomata q̃ q̀ere tanto dezir como pelea de vno con vno. E como quier que enla escriptura sancta se lee q̃ dauid la ouiese conel gigante golias . Pero aquello fue de voluntad de dios en aquellos tiempos E nõ es de traer aconsequẽçia. Ca segũd doctrina asi delos theologos como delos canonistas non sola mente peca el ffeptador . Mas aun

el ffeptado maguer sea apremiado por mandamiẽto de juez .Si voluntaria mẽte el ffiepto ffeçibe.Ø el prínçipe o juez que lo mã da 7 aun segund determinaçion de doctores famosos peca el ffep tado maguer sea apremiado por mandamiento de juez q̃ el ffiep, to ffeçiba.Pero ental caso non pecaria tanto como si de voluntad lo ffeçibiese . Nín se engañe alguno por q̃ en algunas tr̃ras se vsa Ca tal costumbre no ha auctoridad . Nín por q̃ en algunas parti das aya leys q̃ lo consientan. Ca en esto non son de tener por q̃ dã causa de tentar a dios. E por çierto los derechos çiuiles aun que por los emperadores q̃ eran seglares señores fueron fechos non lo consentieron. Ca como quier q̃ en alguna parte del derecho çi, uil fable dello como de cosa liçita . Esto fazen los legistas allegan do leys dela lombarda q̃ es ley particular 7 non del cuerpo del d̃ recho. E si algunas leys delos feudos lo permiten . Estas fuerõ fe chas quando el imperio ffomano era ya abaxado E traydo alos germanos . Dexado el poderio 7 señorio d̃ oriente 7 aun de oçidẽ te 7 dela mayor parte de ytalia . Mas las leys fechas quando ffo ma tenia la monarchia. Non dan a ello lugar . Nín es de creer que ay caso alguno enque el prínçipe cõ buena cõçiençia lo pueda mã dar. Ca aun que nicolao de lira ensu epistola sobre el canpo quiso dezir q̃ podia venir algũd fecho tan estrecho en que el juez lo po, diese mandar. Pero el obp̃o de burgos dõ paulo ensus addiçioñs tiene el contrario . La opinion del qual es mas conforme alos de rechos diuinos 7 humanos . E non cuyde alguno q̃ buena mente se puede escusar d̃ pecado el prínçipe o capitan q̃ lo otorga por q̃ diga q̃ non lo manda. Mas q̃ lo consiente por q̃ este consentimien, to es conjunto con fauor. Ca non solo los dexa pelear . Mas asi, gnales dia 7 campo E pone fieles 7 tiene la plaça segura 7 lo que peor es que despues deue seguir la ventura dela pelea condepnan do al vẽçido por aleuoso 7 traydor sin otra prueua alguna saluo por solo el vençimiento. El qual alas vezes es prueua falsa . E ya acaesçio segund q̃ texto del derecho cuenta ser dado el vençido por mal fechor 7 pareçer despues q̃ non auia culpa enel malifiçio Por ende alos ffeys es de suplicar q̃ non den logar alos tales . ca nin si guan las leys que los consienten . Las quales ffazonable mente

.p.

podieramos dexar de enxerir en esta copilaçiõ. Pero por q̃ el pro posito fue copilar todas las q̃ de actos de caualleria fablan situa- remos aq̃llas q̃ a esta materia fazen. non para las seguir. Mas pa ra las sauer. E el ffey don alfonso el decimo enla septima partida enel titulo tercero situo las q̃ se siguen.

Que segũd costũbre d españa se ffieptã alas vezes los fijos dalgo

Rieptanse los fijos dalgo segund costumbre de españa quan do se acusan los vnos alos otros sobre yerro de traycio o de aleue. Onde pues q̃ enel titulo ante deste fablamos delas tray- ciones y delos aleues. Queremos aqui dezir del ffiepto q̃ se fazen por ffazon dellas y mostrar q̃ quiere dezir ffiepto y onde tomo es te nombre y aq̃en tiene pro y quien lo puede fazer y quales y ante quien y en que logar y sobre q̃ cosas y en que manera y como due ffesponder el ffeptado y por q̃ ffazones se puede escusar q̃ nõ ffes- ponda o non lidie. E como deue tã biẽ el ffeptado como el ffepta dor seguir su derecho o su ffiepto fasta q̃ se acabe por juyzio pues q̃ començarẽ el plito y q̃ pena mereçe el ffeptado si le prouarẽ lo q̃ le dizẽ . E otrosi en q̃ pena cae el q̃ faze el ffiepto si non prouase aquella ffazon sobre que ffepto.

Que cosa es ffiepto y donde tomo este nombre y aque tiene pro

Riepto es acusamiento q̃ faze vn fijo dalgo a otro por corte profaçandolo dela trayçion o del aleue q̃ fizo. E como este nombre ffiepto de vna palaura que es de latin . Que quiere dezir tãto como ffecõtar la cosa otra vez diziẽdola ẽla manera como la fizo. E este ffiepto tiene pro a aq̃l q̃ lo faze Por q̃ es carrera para alcançar derecho por el del tuerto o dela desonrra q̃ le fizieron E aun tiene pro alos otros q̃ lo veen y lo oyen q̃ toman apçebimien to para guardar se de fazer tal yerro por q̃ non sean afrontados ental manera como esta .

Quien puede ffeptar y aquales y ante q̃en y en que logar.

Reptar puede todo oñe fijo dalgo por tuerto o desonrra ẽ que aya trayçion o aleue q̃ le aya fecho otro fijo dalgo . E

esto puede fazer el por si mesmo mientra fuere biuo ⁊ si fuere muerto el q̃ ffeçibio la desonrra o el tuerto .Puede ffeptar el padre por el fijo ⁊ el fijo por el padre. E el hermano por el hermano .⁊ si tales parientes y non ouiere .Puede lo fazer el mas çercano pariente q̃ ay fuere del muerto .E aun puede ffeptar el vasallo por el señor ⁊ el señor por el vasallo .E acada vno delos amigos puede ffesponder por su amigo quando es ffeptado .Asi como adelante se mueſtra. Mas por oñe q̃ fuese biuo non puede otro alguno ffeptar si non el mesmo por q̃ enel ffiepto non deue ser ffeçebido personero .Fueras ende quando alguno q̃siere ffeptar a otro por su señor o por muger o por oñe de orden o por tal persona q̃ non pueda tomar armas o las non deua tomar .Ca bien tenemos por derecho q̃ en fecho q̃ entales aya pueda ffeptar cada vno desus parientes maguer sea biuo aq̃l por quien ffiepta. Empero dezimos q̃ mingund traydor nin su fijo nin el que fuese aleuoso nõ pueda ffeptar a otro. Nin a aquel q̃ es judgado q̃ fizo cosa por que valga menos segund costũbre de españa .E otrosi nõ puede ffeptar a otro oñe q̃ sea ffeptado ante q̃ sea q̃to del ffiepto .Nin el que se aya desdicho por corte nin puede alguno ffeptar a aq̃l con quien ha tregua mientra durare .E deue fazer se el ffiepto ante el Rey ⁊ por corte ⁊ non ante Rico oñe Nin merino nin oficial del ffeyno por q̃ otro minguno non ha poder de dar al fijo dalgo por traydor ni aleuoso nin quitar le del Riepto si non el rrey tan sola mente por el señorio q̃ ha sobre todos.

Por que Razones puede Reptar vn fijo dalgo a otro

Eptado puede ser todo fijo dalgo q̃ matare o firiere o desõrrare o prisiere o corriere a otro fijo dalgo non le auiẽdo primera mente desafiado .E el q̃ Riepto por alguna destas rrazones o de otras semejantes dellas Puede le dezir q̃ es aleuoso. Por ende si fijo dalgo fiziere alguna destas cosas sobre dichas a otro q̃ lo non fuere E otros q̃ non fuesen fijos dalgo fiziesen entre si estos yerros. O alguno dellos non son por ende aleuosos Nin pueden por ende ser Reptados .Como quier seã temdos de fazer emienda dello por juyçio. Fueras ende si lo fazen entergua o en plito

q̃ ouiesen puesto vnos con otros. Ca entonçe bien lo podrian rep
tar por razon dela tregua o dl plito q̃ quebrãto q̃ auia puesto cõ
el. E sobre todo dezimos q̃ non pueden fazer fiepto si non sobre
cosa o fecho en que aya trayçion o aleue. E por ende si algund fi-
jo dalgo o otro q̃mare o derribare casas o corrtare viñas o arbo
les o furtare auer o heredad o fiziere otro mal q̃ non tangua asu
cuerpo maguer lo aya ante desafiado. Non es por ende aleuoso ni
lo puede ffeptar por ello. Fueras ende si lo ouiese fecho ẽtergua
o asabiendas. E si lo fiziese de otra guisa por yerro deue lo emen-
dar quando le fuere demandada la emienda y si lo emendare non
le pueden dezir mal por ello.

En que manera deue ser fecho el ffiepto y como deue ffesponder el ffeptado.

Quien quisiere reptar a otro deue lo fazer en esta manera. Catando primera mente por q̃ quiere ffeptar si es tal enq̃ aya trayçion o aleue. E otrosi dezimos q̃ deue ser cierto si aquel contra quien q̃siere fazer el ffiepto es en culpa y despues q̃ fuere cierto y sabidor destas dos cosas. Deuelo primera mente mostrar al ffey ensu poridad. Diziendo le asi. Señor tal cauallero fizo tal yerro y pteneſçe delo acaloñar y pido vos merçed q̃ me otorgue ys q̃ lo pueda ffeptar. Por ende. E entonçe deuele el ffey castigar que cate si es cosa que puede lleuar adelante E maguer ffesp̃da que asi es. Deuele aconsejar q̃ se abenga conel. E si emienda le qui siere fazer de otra guisa sin ffiepto deuele mandar q̃ la ffeçiba dã dole plazo para ello de tres dias. E en este plazo se pueden abenir sin caloña alguna. E si non se abinieren del terçero dia en adelan-te deue lo fazer emplazar para ante el ffey E entõçe puedelo ffep tar por ello por corte publica mente estando y delante doze caua-lleros alo menos. Diziendo asi Señor fulano cauallero q̃ esta aq̃ ante vos. fizo tal trayçiõ o tal aleue E ỹue dezir qual fue y como lo fizo y digo q̃ es traydor por ello o aleuoso. E si gelo quisiere p uar por testigos o por cartas o pesquisas deue lo luego dezir. E si gelo quisiere prouar por lid entonçe diga q̃ le y metera las mano E gelo fara dezir o lo mata o lo echara del campo por vençido.

E el ffeptado deue luego ffeſponder cada que le dixere traydor o aleuoſo q̃ miẽte. E eſta ffeſpueſta le deue dar. Por q̃ le dize el peor denueſto q̃ puede ſer. E tal ffiepto como eſte deue ſer fecho por corte 7 ante el ffey tres dias en aq̃lla manera q̃ de ſuſo dexim os. E en eſtos tres dias deue ſe acordar el ffeptado para eſcojer vna deſtas tres maneras q̃ deſuſo dexim os qual m̃s quiſiere por q̃ ſe libre el plepto o por que el ffey mande peſq̃rir el fecho o q̃ lo prueue el ffeptador por teſtigos 7 por cartas o q̃ ſe defiẽda el ffeptado por lid. E por qual quier deſtas tres maneras q̃ el ffeptado eſcogiere deue librar el pleyto. Ca el ffey m̃ ſu corte non deue mãdar lidiar por ffiepto. Fueras ende ſi el ffeptado ſe pagare de lidiar. E ſi por ventura el pleyto fueſe atal q̃ ouieſe meneſter mayor plazo de terçero dia. Puede lo alongar el ffey faſta nueue dias E q̃ ſe cuẽtẽ en ellos los tres dias primeros. E otroſi dezimos 7 mandamos q̃ depues q̃ alguno ffeptare q̃ eſten entregua tan bien ellos como ſus pariẽtes 7 q̃ ſe guardẽ vnos a otros en todas coſas ſi non en el ffiepto 7 enlo q̃ le pertenesçe E ſi a caeſçiere q̃ el ffeptado muera Ante q̃ eſtos plazos ſe cumplan. Fínca ſu fama quita 7 libre dela trayçion 7 del aleue de q̃ le ffeptaron 7 non le empeçe a el m̃ a ſu linaje Pues q̃ lo deſmentio al q̃ lo ffeptaua aſſm ffazon. E eſtaua aparejado para ſe defender. E otroſi dezimos q̃ quando el ffeptado ſe echare alo q̃ el ffey mandare 7 non alid. Si el ffeptador quiſiere prouar lo q̃ dixo por teſtigos o por cartas. Ponga le el ffey plazo a q̃ prueue. E ſi lo prouare con fijos dalgo. valga la prueua E ſi non lo podiere prouar por fijos dalgo o por carta derecha. Non valga.

Quien puede ffeſponder al rriepto maguer el Heptado non venga al plazo.

Don vemẽdo el Heptado a Heſpõder al Hiepto alos plazos q̃ le fueſen pueſtos. Puede le Heptar ante el rrey el q̃ le fizo emplazar tan bien como ſi el otro eſtouieſe preſente. Empero ſi ſe acaeſçiere y padre o fijo o hermano o pariente çercano o ſeñor o vaſallo del Heptado o alguno q̃ ſea amigo o compadre o cõpañero con q̃en auia ſeydo en Homeria o en otro camino grande o

que ouiese comido o albergado de so vno ℔ tal amigo q̃ ouiese ca
sado a el mesmo o asu fijo o asu fija o le ouiese fecho cauallero o
heredero. ℔ q̃ lo fiziera cobrar heredad q̃ auia pdido o que fuese
desuiador de su muerte o desonra o de grand daño. o lo ouiese sa
cado de captiuo o dado delo suyo para lo quitar dela ꝑpueza en ti
empo q̃ le era mucho menester ℔ otro amigo q̃ ouiese puesto cier
ta amistad con su amigo señalando algũd omne cierto q̃ se llamase
el vno al otro aq̃ dizen nombre de corte. Cada vno destos biẽ po
dria ffespõder por el ffeptado si q̃siese ffesponder al q̃ lo ffiepta
E esto puede fazer por ffazon del deudo ⁊ amistad q̃ ha con el.
Empero depues q̃ ouiere desmẽtido tenudo es de aduzir al ffep-
tado ante el ffey para defenderse del mal q̃ le dizen ⁊ para conplir
de derecho E por esto deue auer plazo aque lo puedan aduzir Se
gund el ffey entendiere q̃ sea guisado de manera q̃ lo mas sea ỏ tre
ynta dias E si alos treynta dias non lo aduxieren. Pueỏ le luego
alõgar el plazo nueue dias ⁊ aun tres dias mas E si menester fue
re q̃ sean todos quarenta dias ⁊ dos mas. E si a estos plazos nõ
lo aduxieren. Puede el ffey darlo por enemigo a aq̃l q̃ le desmẽtio
E echar lo dela tr̃ra. E dende en adelante puede dar por fechor al
ffeptado por q̃ le fue ffeuelde ⁊ non quiso venir a ffesponder ⁊ ad
fender se al plazo q̃ le fue puesto. E si por ventura acaesçiese q̃ min
guno non paresçiese min viniese adesmentir ⁊ ffesponder por el ẽ
plazado q̃ non vino aplazo q̃ le pusieron para venir al Riepto. en
tonçe el Rey desu officio le deue otorgar estos plazos de quarẽta
dias ⁊ atender lo fasta q̃ sean pasados si verrna a defenderse. E si
non viniere min se embiare escusar dende adelãte puede lo dar por
fechor. Pero si ỏspues desto viniere ⁊ mostrare escusa derecha por
q̃ non pudo venir. Mandamos q̃ le vala ⁊ se defiẽda si podiere.

Por que Razones se puede escusar el Rep
tado que non Resconda o que non lidie.

Aleuoso o traydor llam̃ el ffeptador al ffeptado quãdo le ffi
epta ⁊ acaesçe alas vezes q̃ nõ es tal. ⁊ por ẽde si el reptado
entẽdiere que el fecho q̃ le Rieptan non es atal que caya ẽtrayçiõ
min aleue maguer que lo aya fecho. Dezimos que ỏspues q̃ ouiere

desmẽtido a aquel q̃ lo Riepta que puede demandar derecho de a quel mal q̃ le dixo o el ffey entendiendo q̃ el fecho es atal enque nõ aya trayçion nin aleue non deue yr mas adelãte poꝛ el pleyto. maꝭ mandar al otro q̃ lo ffepto q̃ se desdiga pues q̃ dixo lo q̃ non sabia nin deuia dezir E demaꝭ deue ficar poꝛ su enemigo. E esto mesmo deue ser guardado quando alguno reptare a otro non auiẽdo poꝛ der para lo fazer.

Poꝛ que ffazõ nõ se puede escusar el ffeptado q̃ nõ Respõda al riepto mͤguer nõ lo ffiepte el mͤs ꝓpico pariẽte dl muerto

Los hermanos del muerto ⁊ cada vno delos otros pariẽtes pueden ffeptar por la muerte de su hermano o pariẽte ⁊ el ffeptado non puede desechar al ffeptador poꝛ ffazõ q̃ y aya otro pariente mas ꝓpinco ⁊ del mas çercano deudo. Ca poꝛ q̃ es ꝓpin co. Enpero si el fijo o el pariente mas propinco dl muerto quisie re ffeptar. Entonçe deue ser ffeçebido ante q̃ otro ninguno E si el ffeptado se defẽdiere. Non lo puede dende adelante otro ffeptar poꝛ aq̃lla ffazon maguer sea mas propinco q̃ el otro. que primͤro ffepto. mas si el ffeptado se defẽdiere sin lid ⁊ sin prueua ⁊ sin pes quisa. Asi como desechãdo la persona dl ffeptadoꝛ poꝛ q̃ nõ ouie se derecho de ffeptar. Entonçe non se podria escusar del ffiepto q̃ otro pariẽte mas ꝓpico le fiziese segũd lo declara de suso esta ley.

Como el ffeptadoꝛ ⁊ el ffeptado deuẽ seguir el pleyto fasta q̃ sea a cabado. E q̃ pena mereſçe el ffeptadoꝛ si non pꝛouare lo que dize E otrosi el Reptado si le pꝛouaren el mal de que le Rieptan.

Seguir deuẽ el plito tã biẽ el ffeptadoꝛ como el ffeptado Fas ta q̃sea acabado poꝛ juyzio de corte E non se deue abenir el Reptado con el reptadoꝛ sin mandado del Rey ⁊ si lo fizieren. pue de el Rey echar los dela tͤra poꝛ ẽde. E si poꝛ auentura el Repta doꝛ non podiese pꝛouar el plito o se departase del despues que ouiese Reptado non lo q̃riendo leuar adelante. Deue se desdezir delante del Rey E poꝛ corte diziẽdo q̃ mẽtio enel mal q̃ dixo al Reptado E si se dsdixere dẽde ẽ adelante nõ pueda Reptar nin ser par dl otro en lid nin ẽ hõrras. E si dsdezir non se q̃siere deue lo el Rey echar

dela tĩra ⁊ dar lo por enemigo a aquel q̃ el Repto .E esto por el atreuimiẽto q̃ fizo ẽ dezir mal del oñe q̃ era su natural ante dl nõ auiẽdo fecho por q̃ E eso mesmo due ser guardado quando el reptador nõ quisiere prouar por testigos nin por carta lo q̃ dize si nõ por pesquisa del ffey o por lid. Ca si el ffeptado nõ quisiere la pesquisa nin la lid deue lo dar por quito .Del ffiepto por q̃ non es tenudo de meter su verdad a pesquisa nin alid .E otrosi dezimos q̃ si el ffeptado fuere vẽçido del plito por q̃ lo ffeptarõ ⁊ dado por aleuoso q̃ deue ser echado dela tĩra para siempre ⁊ perder la meytad de todo quanto ouiere ⁊ ser del ffey. Mas non deue oñe q̃ sea fidalgo morir por aleue fueras ende si el fecho fuese tan malo que todo oñe q̃ lo fiziese ouiese de morir por ello .Mas si el ffeptador fuere vençido ⁊ dado por traydor deue morir por ende ⁊ perder todos sus bienes q̃ ha ⁊ ser del ffey Asi como desuso dezimos enel titulo delas trayçiones.

Como el ffey deue dar juyzio en ffazon de ffiepto quãdo el ffeptado nõ viene al plazo q̃ le fue puesto.

Dar deue el Rey juyzio cõtra el ffeptado si nõ viniere al plazo q̃ le fuere puesto en esta manera faziẽdo lo ffeptar otra vez ante si por corte ⁊ diziẽdo el q̃ lo fizo emplazar la ffazon por q̃ lo Repto ⁊ el yerro q̃ fizo ⁊ mostrando los plazos q̃ le fuerõ puestos ⁊ como non vino a ellos E contando el fecho como paso .E desq̃ lo oviere cõtado deue pedir merçed al Rey q̃ faga y aq̃llo q̃ ẽtendiere q̃ deue fazer de drecho. E el Rey quando ouiere de dar sẽtẽçia .Deue fazer muestra q̃ le pesa E dezir asi por corte sabeys ya como fulano cauallero fue emplazado q̃ viniese a oyr el Riepto E ouo plazo aque podiera venir ase defẽder si quisiera segund q̃ lo deuia auer de derecho .E tan grande fue su mala vẽtura q̃ nõ ouo verguença de dios nin de nos nin Reçelo de desonrra de si mesmo nin desu linaje nin desu tĩra nin vino adefenderse nin se ẽbio escusar de tan grand maldad como esta q̃ oydes de q̃ lo Reptaron .E como quier q̃ nos pesa d coraçon por auer adar tal sentẽçia cõtra oñe q̃ sea natural de nña tĩra .Enpero por el lugar q̃ tenemos para complir la justiçia. E por q̃ los oñs se Reçelẽ de fazer tan grãd

yerro ⁊ tã grand maldad como esta. Damos lo por traydor ⁊ por aleuoso E mandamos q̃ ado quier q̃ sea fallado ỏ aquí adelante q̃ le dẽ muerte de traydor o ỏ aleuoso segũd q̃ mereſçe por tal yerro como aqueste que fizo.

Item este ffey en esta meſma partida enel titulo quarto dize asi que lid es vna manera de prueua.

Lid es vna manera de prueua q̃ usaron afazer los oñs anti gua mẽte quãdo se q̃rian defẽder por armas ỏl mal sobre q̃ los ffeptauan. Onde pues q̃ enel titulo ante deste fablamos delos ffieptos. Queremos dezir en este de tales lides como estas ⁊ moſ, trar q̃ cosa es lid ⁊ por q̃ ffazon fue fallada ⁊ aque tiene pro ⁊ quã tas maneras son della ⁊ q̃en la puede fazer ⁊ sobre quales ffazoñs puede ser fecha ⁊ por cuyo mandado ⁊ en q̃ logar ⁊ en q̃ manera ⁊ en q̃ pena cae el q̃ fuere vençido ⁊ q̃ cosas podra fazer el ffeptado por q̃ sea quito dela lid ⁊ q̃ deue ser fecho delas armas ⁊ ỏlos caua llos que fincan enel campo despues q̃ han lidiado.

Quien puede lidiar ⁊ sobre quales ffazones E por cuyo mandado. E en q̃ lugar ⁊ en q̃ manera.

Manera de prueua es segũd costumbre de españa la lid q̃ mã, da fazer el ffey por ffazon de ffiepto q̃ es fecho ante el abe mẽdose amas las partes alidiar. Ca de otra guisa el ffey nõ lo mã dara fazer. ⁊ la ffazõ por q̃ fue fallada la lid es esta. Por q̃ touierõ los fijos dalgo de españa q̃ mejor era a ellos defender su derecho ⁊ su lealtad por armas q̃ meter a peligro de peq̃sa o de falsos tes, tigos. E tiene grand pro la lid por que los fijos dalgo temiẽdose delos peligros ⁊ delas astruẽtas que acaesçen en ella ffeçelanse a, las vezes de fazer cosas por que han alidiar. E son dos maneras de lid que costumbraron afazer en ffazon dela prueua. La vna es que costũbran entresi los fijos dalgo quando lidiã acauallo. E la otra es la que suelen fazer apie los oñs delas villas ⁊ delas alde as segund fuero antiguo lo solian vsar.

Lo q̃ se ha de fazer quãdo el ffeptador ⁊ el ffeptado han ỏ lidiar

Lidiar puedẽ el ffeptador ꝛel ffeptado quando ſe abinieren enla lid ꝛ han de lidiar ſobre aquellas ffazones ſobre que fue fecho el ffiepto ſegund dezimos enel titulo delos ffieptos .E eſto deuen fazer por mandado del ffey en aq̃l campo q̃ les fuere ſeñalado para ello ꝛ deue el ffey darles plazo pa ello ꝛ ſeñalarles dia en q̃ lidien ꝛ mãdar les con q̃ armas ſe combatan ꝛ dar les fie les q̃ les ſeñalen el campo ꝛ lo amojonen ꝛ gelo muestren por que lo ſepan ꝛ entiẽdan çierta mente por q̃ logares ſon los mojoñs dl campo de q̃ non han de ſalir ſi non por mandado del ffey o delos fieles.E deſpues q̃ eſto ouierẽ fecho han los de meter en medio dl campo ꝛ partir les el ſol.E deuen les dezir ante q̃ ſe cõbatã como han de fazer ꝛ veer ſi tienen aq̃llas armas q̃ el ffey mando o mas o menos ꝛ faſta q̃ los fieles ſe partan de entre ellos .Ca vno puede mejorar el cauallo o las armas E deſq̃ ellos touierẽ los cauallos ꝛ las armas q̃ ouieren meneſter deuen los fieles ſalir del campo E eſtar y açerca por ver ꝛ oyr lo q̃ fizieren ꝛ diſeren . Entonçe deue el ffeptador acometer al ffeptado primera mente. Pero ſi el ffeptador non lo cometiere . Puede el ffeptado cometer ael ſi quiſiere

Como el que ffiepta non puede dar par por ſi para lidiar ſi el ffeptado nõ q̃ſiere

Oñe poderoſo faziẽdo a otro alguno de menor guiſa coſa en que aya trayçion o aleue puede lo ffeptar por ende aq̃l que ffeçibio el tuerto ꝛ el poderoſo ſi quiſiere cõbatir gelo .Puede lo fazer.O dar le par.Mas el q̃ ffiepta non puede dar par al ffeptado enſu lugar ſi el ffeptado non quiſiere .E quãdo par fuere deue ſer par tan bien en linaje como en bondad ꝛ en ſeñorio ꝛ en fuerça Ca non es en ygualdad vn oñe valiente combatirſe con oñe ó pequeña fuerça .E ſi el que ha de dar par diere oñe q̃ vala mas por linaje o por otras coſas en tal q̃ non ſea maꝭ valiente ꝛ q̃ ſe quiera fazer par del.Nõ le deue deſechar.E otroſi dezimos.que ſi algũd oñe ffeptare a dos o a mas por algũd fecho q̃ los ffeptados nõ ſean tenudos ſi non quiſierẽ de ffeſpõder o Heçebir par mas el reptador Cate lo que faze.Ca quantos Heptare con tantos avra de cõbatir o a cada vno dellos.Qual mas quiſiere ſi los Heptados

quisieren lidiar ⁊ non quisieren Recebir par . E si muchos ouierẽ Razon de reptar auno sobre algund fecho escojan entresi vno de llos q̃ Riepte ⁊ con aquel entre en derecho ⁊ non con los otros.

En que pena cae el que saliere del campo o fuere vençido E que cosas puede fazer el ffeptado enla lid para ser q̃to

Salir non deue del campo el ffeptador ⁊ el ffeptado sin mãdado del ffey o delos fieles . E qual quier q̃ otra cosa fiziere saliendo dende por su voluntad o por fuerça del otro cõbatidor Sera vençido. Pero si por maldad del cauallo o por ffienda q̃brada o por otra ocasion manifiesta segund bien vista delos fieles cõtra su voluntad ⁊ non por fuerça de otro combatidor saliere alguno dellos del campo si luego q̃ podiere de cauallo o de pie torrnare al campo non sea vençido por tal salida . E si el ffeptador fuere muerto enel cãpo. El ffeptado finq̃ por quito del ffiepto maguer q̃ el ffeptador non se caya dsdicho . E si el ffeptado moriere enel campo ⁊ non se otorgare por aleuoso o non otorgare q̃ fizo el fecho de q̃ fue ffeptado muera quito del ffiepto. Ca ffazon es q̃ sea quito quiẽ defẽdiendo su verdad prẽde muerte. Otrosi dezimos q̃ es quito el ffeptado si el ffeptador non lo quisiere acometer . Ca abondale q̃ esta aparejado enel campo para defender su derecho . ⁊ aun dezimos q̃ quando el Reptador matare enel campo al Reptado o el Reptado al reptador q̃ el biuo nõ finq̃ enemigo delos pariẽtes del muerto por Razon de aq̃lla muerte el Rey deuelo fazer perdonar ⁊ asegurar alos pariẽtes del muerto si de algunos se temiere o se Recelare.

Como los fieles pueden sacar del campo alos lidiadores

Si enel primero dia el Reptado o el reptador non fuere vẽçido ala noche o ante si amos q̃rẽ o el Rey lo mandare los fieles saquẽ los del campo ⁊ metan los amos en vna casa ⁊ fagan les ygualdad enel comer ⁊ enel yazer E en todas las otras cosas guisadas . Empero si alguno q̃siere mas comer o beuer q̃ el otro dengelo. E el dia q̃ los ouierẽ atorrnar enel campo . Torrnen los en aq̃l mesmo lugar ⁊ en aq̃lla mesma guisa de cauallos ⁊ de armas

E de todas las otras cosas en q̃ estauan quando los ende sacarõ E si el Reptado se podiere defẽder por tres vezes enel campo que non sea vençido pasados los tres dias sinq̃ quito E el Reptador aya la pena q̃ manda la ley q̃ fabla de aq̃llos q̃ non prueuan enel ffiepto lo q̃ dizen.

Que deue ser fecho delas armas 7 delos cauallos que fincan enel cãpo delos lidiadores depues q̃ hã lidiado

Costumbraron ante de nr̃o tp̃o q̃ los cauallos 7 las armas d aq̃llos q̃ salen del campo ante q̃ los fieles los sacasen dẽde Que fuesen del mayordomo dl ffey tan bien delos vençedores como delos vençidos. E nos queriẽdo fazer bien 7 merçed alos fijos dalgo. Mandamos q̃ los cauallos 7 las armas delos q̃ salierẽ vençedores del campo q̃ las ayã sus dueños o sus herederos de aquellos q̃ murieren enel. Pero tenemos por bien 7 mandamos q̃ los cauallos 7 las armas delos q̃ fueren vençidos por aleuosos. quier salgan del campo quier non que los aya el mayordomo dl ffey

Item el ffey don alfonso el sexto enel fuero delas leys enel libro quarto enel titulo delos ffieptos estableſcio todas las leyes seguiẽtes .Que el fijo dalgo que mato o firio o lisio E prende a otro ante dele desafiar es aleuoso.

Todo fijo dalgo q̃ aotro matare o firiere o lisiare o le prisiere o corriere conel ante q̃ le aya desafiado es por ende aleuoso 7 puedele dezir ante el ffey q̃ es porẽde aleuoso. E tal dicho como aq̃ste es llamdo ffiepto. Si fijo dalgo lo fiziere a otro omne o otro omne afijo dalgo D otros entresi q̃ non sean fijos dalgo nõ son por ende aleuosos. Si non silo fizieren entregua o en plito q̃ ayan puesto vno con otro. Ca el plyto dela amistad antigua non fue fecho si non tan sosamente entre los fijos dalgo.

Que el fijo dalgo que fiziere mal a otro que nõ tãga ensu cuerpo aũ q̃ nõ lo aya dsafiado nõ es aleuoso si nõ lo faze ẽtregua

Si fijo dalgo a otro fijo dalgo q̃mare o deffibare casas o tolle o corrtare viña o arboles o furtare auer o heredad o

fiziere otro mal q̃ non tanga enſu cuerpo maguer non le aya ãte deſafiado. Non es por ende aleuoſo. Pero ſi gelo fiziere entregua Es por ende aleuoſo ſi lo fiziere aſabiendas . Ca ſi lo fiziere por yerro Deuelo emẽdar quando le fuere demandado la emienda E ſi lo emẽdare nõ le pueda dezir mal.

Quando ſe deue deſdezir 7 quando non el que ffiepta

Si algund fijo dalgo dixere mal a otro ental manera q̃ ſi nõ le emendare lo q̃ fizo q̃ es por ende aleuoſo ſi el fecho fuere tal por q̃ lo pueda dezir. Deſpues q̃ lo emendare non ſea tenudo ó deſdezirſe. Ca cumple ſi le dixere deſpues que es leal . E ſi el fecho fuere tal q̃ non caya en aleue deſdiga ſe 7 aya la pena dela ley.

Que el ffiepto non ſe puede fazer ſi non ante el ffey.

Fijo dalgo q̃ a otro quiſiere ffeptar ffiepte lo ãte el ffey 7 nõ ante otro Nin ante merino nin ante otro oñe ninguno nin de orden nin de ſiglo . Ca non ha otro poder ſi non el ffey de dar fidalgo por aleuoſo. Nin de quitar le de ffiepto . Si non le fuere prouado aq̃llo de q̃ fue ffeptado . E maguer le ſea prouado o ſea judgado por aleuoſo . El ffey lo puede dar por quito 7 por leal ſi tanta merçed le quiſiere fazer . Ca mas grãde es el derecho del poder del ffey q̃ todas las leys 7 todos los derechos tiene ſo ſi . E el ſu poder non lo ha delos oñs mas de dios cuyo logar tiene en todas las coſas temporales.

Como ſe faze el ffiepto.

Quien quier q̃ a otro ffeptare. Deue le ffeptar en eſta guiſa fagalo llamar delante del ffey . E deſpues q̃ fuere delante del ffey. diga el fecho por q̃ le ffiepta 7 digale q̃ es ende aleuoſo . E q̃ gelo fara dezir o q̃ lo matara 7 le porna fuera del campo. E ſi gelo quiere prouar por teſtigos o por carta o por peſquiſa del ffey diga gelo. E el ffeptado diga que miente. E ſi quiſiere cõbatir diga gelo. E ſi nõ q̃ſiere combatir diga q̃ fara q uãto el ffey mãdare

Que ſe deue deſdezir el vençido.

Si el ffeptado entendiere q̃ el fecho de q̃ le ffiepta non es tal por q̃ el sea aleuoso maguer que lo aya fecho despues q̃ desmentiere si quisiere puede demandar derecho de aque le fue dicho 7 non yr mas por el pleyto 7 el ffey deue le fazer auer derecho .E esto mesmo sea quando alguno ffeptare a otro q̃ non deue ffeptar E es derecho q̃ se desdigan pues dixeron lo q̃ non deuian o q̃ non podian dezir 7 fmq̃ por su enemigo. E esto mesmo sea si fuere vençido 7 non podiere prouar lo q̃ dixo.

Que el ffey non manda lidiar. Mas quando las partes son abendas pone dia 7 plazo.

Dues q̃ el ffeptado desmentiere ensu poder es de combatir sobre el ffiepto o non. Ca el ffey non ha de mandar lidiar por ffiepto. Mas si amas las partes son abendas enla lid el ffey les deue poner dia 7 dar les plazo en que lidien 7 poner les fieles q̃ vean 7 q̃ oyan lo q̃ fizieren 7 q̃ les partan el campo 7 el sol 7 les digan ante q̃ se combatan como han de fazer 7 q̃ vean si tienen las armas q̃ el ffey mando o mas o menos. E ante que los fieles sean partidos de entre ellos .Cada vno pueda mejorar en cauallo o en Armas.

Que han de fazer los fieles

Los fieles puestos por el ffey hã ỏ met el retador 7 el retado enel cãpo 7 al plazo q̃ fuere por el ffey o por quiẽ el mãdare E han les de mostrar los mojones todos del campo por q̃ entiẽdã E sepan bien su plazo de q̃ non ayan de salir Si non quando gelo mandarẽ. E como los mandare salir el ffey o los fieles .E qual q̃ er dellos q̃ saliere del plazo sin mandado del ffey o ỏlos files por su voluntad o por fuerça del otro combatidor sea vençido. Pero si por maldad del cauallo o por Kiẽda q̃brada o por otra ocasiõ manifiestalsegund bien vista ỏlos fieles contra su voluntad 7 nõ por fuerça del otro combatidor salier ỏl plazo si luego q̃ podiere de cauallo o de pie torrnare al plazo nõ sea vençido por tal salida.

Que si el Keptado muere enel campo finca quito del Kiepto

Si el Heptador fuere muerto enel campo . El Heptado fiq̃ quito. Maguer q̃ el Heptador non se aya desdicho . E si el Heptado moriere enel campo ⁊ non se otorgue por aleuoso o non otorgare q̃ fizo el fecho de q̃ fue Heptado muera quito del Hiepto Ca ffazon es q̃ sea q̃to quien defẽdiẽdo su verdad toma muerte

Quien ha los cauallos ⁊ armas que salen del campo.

Maguer q̃ ante de nr̃o tiempo los cauallos ⁊ las armas q̃ salian del plazo ante q̃ los fieles los dẽde sacasen eran del mayordomo del Hey tan bien delos vẽçedores como delos vẽçidos. Nos q̃riendo fazer bien ⁊ merçed a nr̃os fijos dalgo mandamos q̃ los cauallos ⁊ las armas que salierẽ del plazo que las ayan sus dueños o sus herederos de aquellos que murierẽ enel plazo. Pero tenemos por derecho ⁊ mãdamos que los cauallos ⁊ las armas d̃ los que fueren vẽçidos por aleuosos quier salgan del campo q̃er non q̃ los aya el mayordomo del ffey.

Que se deue fazer si el ffeptado non quisiere lidiar.

Quando el ffeptador se echare alo q̃ el ffey mãdare ⁊ nõ alid si el ffeptador quisiere prouar lo q̃ dixo por testigos o por cartas. Ponga el ffey plazo aque prueue ⁊ si le prouare con fijos dalgo. vala la prueua . E si non lo pudiere prouar por fijos dalgo o por carta que deua valer segũd q̃ manda la ley non vala.

Que se deue fazer si el ffeptado non quisiere pesquisa min lid

Si por auentura el ffeptador non quisiere prouar lo q̃ dize si non por pesquisa d̃l ffey o por lid o el ffeptado non quisiere la pesquisa min la lid. sea quito d̃l ffiepto . Ca nõ es temdo si nõ quisiere de mter su verdad a pesquisa min a lid ⁊ el ffeptado aya la pena que manda la ley.

Por quien puede el fijo dago ffeptar

Todo fijo dalgo puede ffeptar a otro por fecho q̃ caya ẽ aleue ⁊ fizieren ael ⁊ asu señor o asu padre o asu madre o a fijo o fija o a hermano o ahermana o apariente o aparienta por q̃

deua acaloñar quien por otro ffeptare ⁊ aya la pena dela ley ⁊ el ffeptado sea quito. Mas guardese el ffeptador q̃ non ffiepte por ninguno delos suso dichos si non por señor mientra q̃ el por quiẽ ffiepta fuere biuo. Ca non due en ffiepto personero ser ffeçebido Fueras si ffeptare por muger o por oñe de orden ✠ por tal q̃ nõ pueda o non deua tomar armas. Ca bien q̃remos q̃ por fecho de entre tales caya. Pueda ffeptar cada vno desus pariẽtes maguer que sea biuo aquel por quien ffiepta.

Quien non pude ffeptar

Ninguno traydor nin aleuoso nin fijo de traydor non pueda ffeptar a otro oñe ninguno nin pueda ffeptar aotro mientra q̃ ouiere tregua. Maguer q̃ en esta tregua le aya fecho por que E nin oñe ffeptado non pueda ffeptar a otro oñe q̃ sea quito de ffiepto. Nin oñe q̃ se aya desdicho Nin vno por otro si non fuere por aq̃llos q̃ manda la ley. E quando quisiere alguno ffeptar por otro por q̃ pueda ffeptar con derecho. Kiepte ensu nombre dizien dole q̃ vale menos por q̃ lo fizo ⁊ gelo prouara por lid o por testi gos o por pesquisa del ffey. Ca si dixere q̃ ffiepta por aquel q̃ man da ffeptar non sea oydo. Ca el ffiepto non deue ser ffeçebido por personero.

Que puede el Keptado cometer si quisiere.

Maguer q̃ costumbre es q̃ el Keptador cometa al reptado des pues q̃ son enel plazo. si el reptado cometer q̃siere en ante Pueda lo fazer.

Que se deue fazer quando vno Kiepta a muchos o muchos a vno

Quien por algund fecho Kiepta a dos o mas los Keptadores non sean temidos si non quisieren de Keçebir por mas. El Keptador cate lo q̃ faze. Ca quantos reptare a tantos avra de cõ batir o a cada vno dellos qual mas quisiere si los reptados quisie ren lidiar ⁊ non quisieren Keçebir par. E si muchos ouieren razõ de reptar a alguno sobre algund fecho escojan entre si vno dellos que lo Kiepte ⁊ con aquel entre en derecho.

Si muriere el Keptado o el reptador quando finca quito o non.

Si despues q̃ el plyto del Riepto es comẽçado antes que sea feneçido si q̃siere el Reptador quier el Reptado amos murieren si non si fincare por el Reptador de seguir su plyto finque el Reptado quito q̃er muerto .Quier biuo. Mas si acaesçiere la muerte de qual q̃er dellos .Quier de amos non siguiẽdo el ffeptado su derecho .Quier non veniendo seguirlo q̃er parandolo por ffe buelta desaguisada non finq̃ quito muerto nin biuo

Que durando el Riepto estan en treguas

Andamos q̃ pues que alguno ffeptare a otro q̃ esten en treguas por si 7 por sus parientes 7 que se guarden vnos a otros en todas las otras cosas .Si non el Riepto 7 lo que pertenesçe al Riepto

Que nõ finq̃ enemigo delos parientes el q̃ mata a otro eñl campo

Si el Reptador matare eñl campo al ffeptado o el Reptado al ffeptador el vno non finque enemiguo delos pariẽtes dl otro muerto por ffazon de a quella muerte 7 el ffey fagalo perdonar 7 asegurar delos pariẽtes del muerto si de algunos ouiere miedo o ffeguardo por esta ffazon

Que quãdo el ffeptador es vẽcido non pueđ otro ffeptar por aquella ffazon

Maguer que el muerto dexe fijos cada vno delos hermanos o cada vno delos otros parientes pueda Reptar por la muerte del mas si fijo o pariente del mas propinco q̃siere Reptar sea ffesçeuido el mas propinco 7 el Reptado non pueda desechar al Reptador por q̃ ay otro pariẽte mẽs çercano E si el Reptado se defendiere de aq̃l que lo Reptare por lid o por testigos o por pesq̃sa 7 el Reptador fuere vençido non le pueda otro mas Reptar por aq̃lla Razon maguer q̃ sea mas propinco el que despues le quisieẽ Reptar mas si se defendiere sin lid o sin prueua como si lo echare por q̃ lo non puede Reptar por ffazon de su persona non pueda echar otro pariente propinco q̃ lo quiera ffeptar por aq̃lla rrazõ.

Como ha de dar el rreptado al rreptador par

.Q.

Quando algund oñe poderoso fizierea otro de menor podr o demenor guisa cosa que caya en aleue pueda gelo dezir 7 el poderoso si quisiere combatirgelo puedalo fazer o darle su par Mas el q̃ Riepta nõ puede dar par ẽ su logar al ffeptado si el ffeptado non quisiere . E quãdo par fuere adar .Deue ser par tanbien ẽ linaje como en bondad 7 en casamiento 7 en señorio 7 en fuerça Ca non es ygualdad vn oñe valiente combatirse con oñe de peq̃ña fuerça. E si el que ha d̃ dar par diere como q̃ vale mas por linaje o por las otras cosas ental q̃ nõ sea mas valiente 7 se q̃era fazer del otro .Non le puede desechar

Que pena deue auer el ffeptado si fuere vençido

El ffeptado que fuere vençido por aleuoso sea echado de toda la tr̃ra por siempre jamas 7 pierda la meytad de quanto ouiere 7 ayalo el ffey 7 non muera por ffazon del aleue si el fecho q̃ fizo nõ fue tal por q̃ deua morir q̃er q̃ lo faga

Que duẽ fazer quãdo ẽ vn dia nõ es vẽçido el retado ni el retador

Si enel primero dia el ffeptador o el ffeptado non fuere vençido ala noche o ante si amos quisieren oel ffey lo mandare .Los fieles saquen los del campo 7 metan los amos ẽ vna casa 7 fagan les ygualdad enel comer 7 enel beuer 7 en todas las otras cosas guysadas. Pero si el vno q̃siere mas comer o beuer mas q̃ el otro dengelo 7 al dia q̃ los ouieren de tornar al plazo tornen los en ese mesmo logar 7 en aquella mesma guisa de cauallos 7 de armas 7 de todas las otras cosas en que estauan quando los ende sacaron . E si el ffeptado se pudiere defender por tres dias enel plazo 7 non fuere vençido pasados los tres dias fin̄q̃ quito 7 el ffeptador aya la pena q̃ mãda la ley

Quien es traydor

El ffiepto del traydor en esta mesma guisa se faga q̃ el del aleuoso 7 la prueua otrosi. E maguer que mayor pena aya el traydor q̃ el aleuoso mandamos q̃ el ffeptador por trayçion non aya mayor pena si nõ prouare lo q̃ dixo q̃ el ffeptador por el aleue

traydor es quien quier q̃ mata asu señor o lo fiere olo prẽde o me
te enel mano o mal trata o lo manda o aconseja fazer o quien algu
na destas cosas fiziere a fijo de señor natural o a aquel que deue.
aguardar de mientra q̃ non saliere de mãdado de su padre. Otro
si traydor es q̃en yaze con muger de su señor o quien es en cosejo q̃
otro paga con ella. Otrosi traydor es quien desereda asu ffey o es
en consejo de deseredarlo o quien trae castillo o villa murada

Que pena deue auer el traydor

Todo traydor deue morir por la trayçion q̃ fiziere ⁊ pierda
quãto ha ⁊ q̃ lo aya el ffey maguer q̃ aya fijos de bendiçiõ
o metos o dende ayuso . Item el emperador don alfonso
el secteno enlas cortes de najera estableçio algunas leys a este pro
posito. Las quales situo el ffey don alfonso el vndeçimo enel or
denamiento de alcala en esta guisa

Como se deue fazer el ffiepto

Graue cosa es alos ffeyes q̃ los sus naturales sean de nosta-
dos ãte ellos ó denuesto⁹ de trayçion o de aleue. E por esta
ffazon el emperador don alfonso ordeno ⁊ estableçio enlas cortes
de nagera q̃ qual q̃er q̃ quisiese acusar o ffeptar a otro sobre traiçi
on o aleue que lo mostrase primera mente al ffey ⁊ le pidiese mer-
çed q̃ lo podiese acusar o ffeptar. E por q̃ fallamos q̃l dicho orde-
namiento es bueno ⁊ cõ ffazon aguarda delos fijos dalgo de nr̃o
señorio ⁊ delos otros nr̃os naturales estableçemos q̃ minguno nõ
sea osado a acusar nin ffeptar a otro antel ffey sobre trayçion o a
leue q̃ non tanga al ffey o al ffeyno fasta q̃ primera mente lo mu-
estre al ffey ẽsu poridad con vn escriuano de camara . Por q̃ si el
ffey viere que el fecho es tal sobre q̃ se puede fazer emienda q̃ lo fa
ga fazer la q̃ entẽdiere q̃ cũple o q̃ se escuse la ocasion o el ffiepto
E si el ffey viere q̃ la acusaçiõ o ffiepto nõ se puede escusar . Que
se pueda fazer la acusaçion ⁊ si aquel aq̃en quisieren acusar o ffep-
tar de trayçion o del aleue q̃ nõ tãga al ffey o al ffeyno fuere enla
corte q̃ avn q̃lo aya dicho al ffey . Que non pueda fazer la acusaçi
on o el ffiepto fasta nueue dias ⁊ si non fuere enla corte q̃ el ffey ó

su officio lo faga saber a aq̃l aquien asi quisieren acusar o ffeptar E q̃ este aquien asi quisieren acusar o ffetar aya plazo de treynta dias 7 de nueue dias mas E si non viniere enlos treynta 7 nueue dias o viniendo enlos treynta dias non se abenieren fasta los nueue dias seguientes . Despues que viniere D viniendo enlos nueue dias despues delos treynta Non se abinieren fasta los nueue dias complidos 7 de si delos treynta dias q̃ dẽde adelante que se pueda fazer la acusaçiõ o el ffiepto . E si acaesçiere q̃ el ffey por oluido o por otra ffazõ nõ lo fiziere saber a aquel aquien queriã acusar o ffeptar como dicho es Tenemos por bien q̃ pasados los treynta 7 los nueue dias q̃ puedan fazer la acusaçion o el ffiepto asi como si el ffey gelo ouiese fecho saber . E si acusare o ffeptare sobre traycion o aleue q̃ non tanga al ffey o al ffeyno non guardando lo q̃ dicho es q̃ el ffey de al ffeptado por quito dela acusaçion o del ffiepto E el reptador aya la pena que deue auer el que faze el riepto non lo podiendo fazer . La qual es q̃ se desdiga 7 si se desdize non finca por fidalgo 7 si non quisiere desdezir q̃ salga dl Reyno fasta treynta dias E finq̃ por enemigo de aq̃l aquien dixo la acusaçion o el riepto 7 dsus parientes . E si fuere acusaçion que aya el acusador esa mesma pena . E si la acusaçion o el Riepto se oviere de fazer sobre fecho de traycion que tanga al Rey o al Reyno . Que el que quisiere fazer la acusaçion o dezir el riepto q̃ lo muestre al Rey ensu poridad . E q̃ se non pueda fazer tal acusaçiõ nin dezir tal riepto en ninguna manera nin en ninguno tiempo . sin mandado del Rey . E si de otra guisa se fiziere la acusaçion o el Riepto de tal traycion . Que non lo aya el Rey 7 lo escarmiẽte al q̃ asi fiziere la acusaçiõ o dixere el Riepto sin su mandado como la su merçed fuere parando mientes alas palavras dela acusaçion D del Riepto.

Quien 7 por quien se deue fazer el Riepto.

Establecemos q̃ en esta manera se puedan fazer los Riepto todo fijo dalgo q̃ pueda reptar por muerte o desonrra que caya entraycion o en aleue q̃ le aya fecho otro fijo dalgo. E esto q̃ lo pueda fazer el por si mesmo. D si fuere muerto el q̃ Reçibiere la

desonrra q̃ pueda ffeptar el padre por el fijo 7 el fijo poz el padre
E el hermano por el hermano. E si tales parientes y no ouiere.
Pueda lo fazer el mas çercano pariente q̃ y ouiere del muerto fas
ta segundos fijos de primos. E aun establesçemos q̃ pueda ffetar
el vasallo poz el señoz 7 el señor poz el vasallo E cada vno dlos pa
rientes del ffeptado fasta el quarto grado pueda ffesponder por
su pariente quando es ffeptado. Mas poz oñe q̃ fuese biuo nõ pu
ede otro ffeptar. Poz q̃ enel ffiepto non puede ser ffeçebido perso
nero. Fueras ende quando alguno quisiere ffeptar a otro poz su
señor o poz su muger o poz oñe d orden o poz tal q̃ non pueda ni
deua tomar armas. Ca bien tenemos poz derecho q̃ en fecho q̃ en
tales caya bien puede vno delos pariẽtes ffeptar. Maguer sea bi
uo aquel poz quien ffeptase. Pero dezimos q̃ ninguno traydoz ni
aleuoso nin su fijo q̃ ouo despues q̃ la trayçiõ ouo fecho o el aleue
Non pueda ffeptar a otro nin aquel q̃ es judgado por q̃ fizo cosa
poz q̃ vale menos. E otrosi q̃ non pueda ffeptar a otro oñe aquel
q̃ fuere ffetado ante q̃ sea quito del ffiepto. Nin el q̃ fuese desdicho
poz corte. Nin pueda ninguno ffeptar a aq̃l con quien ha tregua
de mientra q̃ durare la tregua Saluo si durãdo la tregua fazi ẽdo
alguna cosa de aquellas poz q̃ puede ser dicho ffiepto. Otrosi es-
tablesçemos q̃ ninguno non pueda fazer ffiepto ante oñe alguno
saluo ante el ffey poz corte 7 non ante ffico oñe nin merino nin o
tro oficial alguno del ffeyno. Poz q̃ otro alguno non ha poder d
dar al fijo dalgo poz traydoz nin por aleuoso nin quitar lo del ffi
epto si non el tan sola mente poz el señorio q̃ ha sobre todos. E es-
tablesçemos que todo fijo dalgo puede ser ffeptado q̃ matare o fi-
riere o prendiere a otro fijo dalgo non le auiendo primera mente
desafiado. E el que ffeptare alguna destas Razones. Pueda le de
zir que es poz ende aleuoso.

Quãdo el reptado nõ q̃siere lid q̃ el Rey lo mãde saber poz pesq̃sa

Declaramos 7 mãdamos q̃ despues q̃ alguno Reptare a otro
q̃ esten ellos 7 sus parientes en tregua 7 q̃ se guarden vnos
a otros en todas las cosas si non en Riepto o enlo q̃ ael pertenes-
çe. E si acaesçiere q̃ el Reptado muera en plazo. O andando enla

corte defēdiendo su verdad. Fīq̄ su fama libre ⁊ quita dela trayçion o del aleue de q̄ le ffeptaren ⁊ non empeẓca ael mīn asu līnaje pues q̄ desmīntio a aq̄l q̄ le ffeptaua ⁊ estaua aparejado para se defender .Otrosi dezimos q̄ quando el ffetado se echare alo que el ffey mandare ⁊ non alid.Que el ffey lo mande saber poꝛ pesquisa

Que se deue faẓer si el ffeptado non viniere affesponder.

Son uemendo el ffeptado aresponder al ffiepto alos plazos q̄ le fueron puestos . Puede lo ffeptar ante el ffey el q̄ lo fiẓo emplaẓar tan bien como si el otro estouiese presente . Pero si se acaesçiere y padre o fijo o hermano o pariēte cercano fasta el quarto grado o señoꝛ poꝛ vasallo o vasallo por señoꝛ.Cada vno destos bien podria ffesponder poꝛ el reptado si quisiere ⁊ desmentir aquien lo ffepto.E esto puede faẓer poꝛ Kaẓon del deudo.

Que si el Keptador depare el Kiepto deue se desdezir.

Keptado non puede desechar al Keptador poꝛ Kaẓō que ay otro pariēte mas propinco. Pero si quisiere reptar el otro mas propinco pariente del muerto. Entonçe deue reptar ante q̄ otro minguno . E si el reptado se defendiere de qual quier que lo riepta por lid.o poꝛ pesquisa.E el reptadoꝛ poꝛ aq̄lla Kaẓon. Maguer sea mas propinco el q̄ despues lo q̄ria reptar .Mas si el Keptado se defēdiere sin lid ⁊ sin pesquisa asi como desechando la persona del reptadoꝛ . Poꝛ q̄ non ouiese derecho de reptar . Entō ce non se puede escusar del Kiepto q̄ otro pariente mas propinco le fiziese . E si poꝛ auentura el reptadoꝛ depase el riepto despues q̄ ouiese Keptado non lo q̄riendo leuar adelante deuese desdezir delante del Key poꝛ corte diziendo q̄ mintio en aq̄llo q̄ dipo al Keptado. E si se desdiꝛere dende adelante .Non pueda rreptar min ser par de otro en lid min en honrra. E si desdezir non se quisiere deue lo el Key echar dela tīra ⁊ dar lo poꝛ enemigo de aquel aquien repto. E esto poꝛ el atreuimiento q̄ fizo en dezir mal ante el de oñe q̄ era su natural non auiendo fecho poꝛ q̄ .Otrosi dezimos que si el Keptado fuere vençido ōl plyto q̄ le reptaron ⁊ dado por aleuoso Deue ser echado dela tīra para siēpre ⁊ perder la meytad de todo

quanto ouiere ꝛ sea del ffey .Mas non deue oñe q̃ sea fijo dalgo morir poꝛ ffazon de aleue. Fueras ende si el fecho fuere tan malo q̃ todo oñe q̃ lo fiziese deuiese morir poꝛ ello. Mas si algumo fue-se ffeptado poꝛ caso de trayçion ꝛ fuese vençido ꝛ dado poꝛ tray-doꝛ. Deue morir poꝛ ello ꝛ pder todos los bienes q̃ ha ꝛ ser ol ffey

Que deue fazer el Rey si el ffeptado nõ viniere al plazo

Dar deue el ffey juyzio contra el ffeptado si no viniere al pla zo q̃ le fuere puesto en esta manera faziendo lo ffeptar vna vez poꝛ si ante la corte diziendo el q̃ lo fizo emplazar la ffazõ por q̃ lo ffiepta ꝛ el yerro q̃ fizo mostrando los plazos q̃ le fueron pu estos E como non vino a ellos ꝛ contando todo el fecho como pa so. E desque lo ouiere contado deue pedir merçed al ffey q̃ faga y aq̃llo q̃ entendiere de fazer poꝛ derecho. E el ffey quando ouiere ó dar sentençia. Deue fazer muestra q̃ le pesa. E dezir poꝛ su corrte. Bien sabedes ya como fulano cauallero o fijo dalgo fue emplaza do q̃ viniese a oyr el ffiepto ꝛ ouo plazos aque podiera venir de-fenderse si quisiera segund q̃ los deue auer poꝛ derecho. E tan grã de fue su mala ventura q̃ el non ouo verguença de dios nin de nos Nin ffeçelo de desonrra de si mesmo nin desu linaje ꝛ desu tierra nin se vino adefender nin se enbio a escusar de tan grãd mal como este. Damos lo poꝛ traydoꝛ o poꝛ aleuoso segund q̃ mereçe poꝛ tal yerro como este que fizo.

Titulo quarto delas treguas ꝛ dela paz

.Introduçion.

Dos maneras generales diꝛeron los canonistas q̃ ha de tre-guas. La vna se llama canonica ꝛ la otra conuẽçional. Ca nonica se dize la çesasion dela guerra q̃ se deue fazer enciertos tiẽ-pos del año q̃ aun q̃ entre los oñs aya guerra. Con todo eso qui-sieron los sanctos canones delos sanctos padres q̃ ẽ algunas fies tas solenes ꝛ ayunos del año çesasen de guerrear. ꝛ ciertas psonas fuesẽ todo tpo seguros. segund q̃ en su lugar mas larga mẽte esta scripto. E esta tregua nin se guarda oy nin fazen della mẽçion las leys deste ffeyno. La conuẽçional se dize aq̃lla seguridad q̃ se dan

vnas psonas a otras por cierto tpõ ãte que sea acabada la discor dia. Ca tanto quiere dezir tregua como cosa q̃ detiene la guerra ⁊ desata tregua conuencional hay ciertas maneras. Las quales aq̃ non escriuimos por q̃ estan escriptas enlas leys q̃ se siguen. Pues oydo auemos delas guerras ⁊ delos otros debates de dentro dla tĕra. Oyamos las leys delas treguas. Las quales puso el ffey dõ alfonso el dezimo enla setena partida enel titulo. xij.

Que sobre los desafiamientos nasçen las guerras

.Leys.

Seguança ⁊ tregua sõ cosas q̃ nasçen sobre los ñlos fechos E sobre las desafiaçiones. Onde pues q̃ enel titulo ante dest te q̃ fablamos dl desafiamiẽto ⁊ de tornar la amistad. Queremos aqui dezir delas treguas ⁊ delas seguranças ⁊ mostrar q̃ cosas sõ E por q̃ han asi nombre E aque tienen pro ⁊ quantas mañras sõ dellas ⁊ quiẽ las puede poner o dar. E como deuẽ ser dadas o puestas ⁊ en que manera deuen ser temdas ⁊ guardadas despues que las pusieren ⁊ que pena mereçen los q̃ las q̃brantan. E sobre todo diremos delas pazes.

Que cosa es tregua o seguriãça. ⁊ por q̃ hã asi nõbre ⁊ a q̃ tieñ pro

Tregua es seguramiento q̃ se dã los fijos dalgo entresi vnos aotros despues q̃ son desafiados q̃ se non fagan mal enlos cuerpos nin enlos aueres en quanto la tregua durare ⁊ ha lugar la tregua en quãto la discordia ⁊ la enemistad dura entre los oñs E se temen vnos de otros. E seguança es otrosi aseguramiento q̃ los oñs demenor guisa se dan quando acaesçe enemistad entre ellos ⁊ se temen vnos de otros. E vsan otrosi en algunos logares dese dar fiadores de saluo q̃ es tanto como tregua ⁊ seguança. E dizen le tregua por q̃ ha tres ygualdades en ella. La primera es que por ella son seguros amas las partes dese non fazer daño de dicho nin de fecho nin de consejo en quanto la tregua durare. La segunda es que despues q̃ fuere tomada. puedẽ se abenir por si mesmos faziendose emienda el vno al otro. La terçera es que si ellos non se acordaren en fazer la emienda q̃ la podra auer el vno del

otro demandãdole poz juſticia .E anſi prende enſi la tregua tres ygualdades. Lealtad 7 abenencia 7 juſticia. E ala ſegurança dizẽ aſi por q̃ poz ella ſon ſeguros aq̃llos en quien es pueſta mi̇ẽtra du rare el plazo q̃ y fue pueſto . E tienen poz la tregua 7 la ſegurança aq̃llos entre quien ſon pueſtas a aq̃llas coſas 7 por aq̃llas meſm̃s ffazones que de ſuſo deꝛimos

Quãtas ſõ detreguas 7 de ſegurãças 7 q̇en las puede poner o dar 7 en q̃ m̃nera deuẽ ſer dadas 7 pueſtas 7 como deuẽ ſer guardada' deſpues q̃ las poſieren

En treguas 7 ſegurãças ſon tres maneras .La primera es la que ſe dan vn ffey a otro. E eſta ſon tenudos de guardar todos los de ſu ſeñorio pues q̃ fueren pregonadas 7 lo ſopieren. En otra manera maguer non ſe açertaſen al poner dellas. La ſegunda es la q̃ ſe dan entreſi muchos oñs aſi como quando ſe dan tregua o ſegurança vn vando a otro .Ca eſta ſon tenudos de guardar todos los de vn vãdo 7 los dl otro deſq̃ ſopierẽ q̃ es pueſta entre ellos. la otra es q̃ ſe da vn oñe a otro E eſta deue guardar cada vno de aq̃llos. Entre q̇en es pueſta . E los otros oñs q̃ vinierẽ con ellos 7 ouieren de fazer ſu mandado . E puedẽ poner tregua entreſi los ffeys 7 mayorales delos vandos 7 los otros q̃ han diſcordia 7 enemiſtad entreſi. E quando los vãdos o los otros oñs q̃ ouieren diſcordia o enemiſtad entreſi nõ acoꝛdarẽ adar tregua o ſegurança pueden los apremiar q̃ la dẽ los merinos o los otros officiales de cada logar q̃ han poder de judgar 7 complir la juſticia enla tierra . E ſon tenudos dela guardar bien aſi como ſi ellos meſmos la ouieſen pueſto deſu mano . E deuẽ ſer dadas 7 pueſtas las treguas 7 las ſeguranças en eſta manera q̃ ſepan cierta mente aq̃llos q̃ las tomaren o las poſieren quales ſon aq̃llos entre quiẽ las ponẽ 7 quantos. E q̃ fagan carta ante teſtigos de guiſa q̃ non pueda venir en dubda 7 ſe pueda pꝛouar ſi meneſter fuere . E deuẽ pꝛometer amas las partes q̃ ſe guardaran . E ſe non faran mal de dicho nin de fecho nin de conſejo. E en eſta meſma manera deuen ſer tomados los fiadores de ſaluo . E tan bien las treguas como las ſegurãças 7 las fiaduras de ſaluo deuẽ ſer guardadas ẽ aq̃lla

manera meſma q̃ fuere dicho ⁊ ꝓmetido ala ſazon q̃ fueron toma das ⁊ pueſtas. E como quier q̃ tregua ha lugar ſeñalada mente en los fijos dalgo quando ſe deſafian. Empero bien ſe puedẽ dar tre gua los otros oñs ⁊ ſeran temdos dela guardar deſpues q̃ fuere pueſta entre ellos.

Que pena mereçen los que quebrantan la tregua o ſegurança o fiadura de ſaluo

Los quebrãtadores dela tregua o dela ſegurança ſi fueren fi jos dalgo puedẽ ſer ffeptados por ello ⁊ caer enla pena q̃ dezimos enla ley. E titulo delos ffieptos. E ſi fueren otros oñs de menor guiſa el q̃ firiere o matare o prendiere a otro en tregua o en ſegurança o ſobre fiadura de ſaluo. Muera por ello E ſi ſe fi, ziere daño enſus coſas pechen gelo quatro doblado. E ſi lo deſõ ffare fagale emienda abien viſta del ffey. E los q̃ fizieren la fiadu ria cayan en aq̃lla pena aq̃ ſe obligaron quando la fizieron.

Que coſa es paz ⁊ en que manera deue ſer fecha E que pena mereçe aquel que la quebranta.

Paz es acabamiento dela diſcordia ⁊ del deſamor q̃ era entre aq̃llos q̃ la fazen. Por q̃ el deſacuerdo ⁊ mal q̃rencia q̃ los oñs hã entreſi naſçe de tres coſas por omezillo o por daño o por deſontra q̃ ſe fazen o por malas palavras q̃ ſe dizen. Los vnos a los otros. E por ende q̃remos aqui moſtrar en q̃ manera deue ſer fecha la paz ſobre cada vno deſtos deſacuerdos. Onde dezimos q̃ quando algunos ſe quieren mal por ffazon de omezillo o de deſõ ffa de fecho o de daño ſi acaeſçiere q̃ ſe acuerden para amor de ſo vno para ſer el amor verdadero conuiene q̃ aya y dos coſas. que ſe perdonen ⁊ ſe beſen. E eſto touieron por bien los antiguos por q̃ dela abundançia del coraçon fabla la boca. E por las palabras q̃ oñe dize da teſtimonio delo q̃ oñe tiene en voluntad ⁊ el beſo es ſeñal q̃ quita la enemiſtad del coraçon Pues dixo q̃ perdona a aq̃l q̃ de ante queria mal E en lugar dela enemiſtad q̃ puſo y el amor. Mas quando la mal querẽçia viene delas malas palabras que ſe dixeron E non por ffazon de omezillo ſi ſe acordarẽ para auer ſu

amor deſo vno abõda que ſe perdona que el perdonamiẽto es ver dadero deuenſe abraçar. E otroſi dezimos que quien quebrantare la paz deſpues que fuere pueſta ffetimẽdo enel coraçon la enemiſ tad dela malq̃rençia q̃ ante auian non lo faziendo por ocaſion ni por otro yerro q̃ acaeſçieſe entre ellos de nueuo q̃ deue auer aq̃lla meſma pena q̃ han aq̃llos q̃ q̃brantan la tregua en aq̃lla manera q̃ de ſuſo dexímos. Jtem el emperador don alfonſo el ſeteno ẽlas cortes de najera eſtableſçio la ley ſiguiẽte. la qual puſo el ffey don alfonſo el onzeno enel ordenamiento de alcala enel titulo tre ynta E tres.

Que pena deuen auer los quebrantadores delas treguas.

Las treguas ⁊ ſeguranças ſon ỏ tres maneras. La primera es la q̃ ſe dan vn ffey a otro. E eſta tregua q̃ ſe dã los ffeys ſea guardada de todos los ſeñores ⁊ delos ffeys depues q̃ fuere p̃ gonada o lo ſopieren por otra manera. Maguer q̃ ſe non açertaſe ẽ y al poner della. La ſegunda la q̃ ſe dan entreſi muchos oñs. Aſi como quando ſe dan treguas o ſeguranças de vn vando a otro. ca eſta ſon tenudos de guardar los del vn vando ⁊ del otro. La terçe ra la q̃ ſe da vn oñe a otro. Eſta deuen guardar eſtos entre quien fuere pueſta. E los otros oñs q̃ fueren con ellos o ouieren de fa- zer ſu mandado. E ſi los vandos o los oñs q̃ ouieren enemiſtad entreſi non ſe acordaren de darſe tregua o ſeguranca. Puedan los apremiar los ffeys q̃ la den los ſus merinos o los officiales de ca da lugar q̃ han poder de judgar ⁊ de cõplir juſtiçia. ⁊ mandamos q̃ guardẽ biẽ la tregua aſi pueſta aſi como ellos meſmos la ouieſẽ pueſta deſu voluntad. E ỏuen ſer dadas en eſta manera q̃ ſepan çi erta mẽte aq̃llos q̃ las tomaren o las preſieren ⁊ quales ſon aque llos entre quien ⁊ quantos ⁊ la pongan ante teſtigos ⁊ por carta de guiſa que non pueda ende venir oubda ⁊ ſe pueda prouar ſi me neſter fuere. E deuẽ p̃meter amas las partes q̃ ſe guarden ⁊ ſe nõ fagan mal de dicho nin de fecho nin de conſejo. E como quier que la tregua ha lugar ſeñalada mente enlos fijos dalgo ỏſpues que ſe deſafian ⁊ non ante. Pero bien ſe puede dar entre los otros oñs q̃ nõ ſon fijos dalgo E ſean tenudos dela guardar. Deſpues que

la otorgaren. Otrosi ordenamos que los quebrantadores ⁊la tregua o dela seguraça si fueren fijos dalgo ⁊ la ellos ouiesen otorgada que puedã ser ffeptados. Por ende ⁊ cayan enla pena que dize enlos ffieptos E si fuerẽ otros omes de menor guisa ⁊ fue otorgada la tregua o la seguraça por las partes o puesta por el ffey. Que el q̃ matare o firiere o prẽdiere a otro en tregua o en seguraça. que muera por ello muerte de aleuoso . E pierda la meytad de sus bienes . E si fuere puesta por los merinos o por los officiales de cada logar q̃ han poder ⁊ judgar o de complir iustiçia . Si matare q̃ muera por ello o si firiere o prẽdiere q̃ peche treçiẽtos mrs desta moneda q̃ agora corre. E si desonrrare q̃ faga emiẽda abien vista del ffey o delos juezes do esto acaesçiere.

Item pues de paz ⁊ de tregua de suso se faze mençion . ffazonable cosa es q̃ despues delas leys suso scriptas pongamos aqui dos leys q̃ ponen la forma de como se deuen fazer las cartas de paz ⁊ de tregua. Las quales estan enla terçera partida enel titulo. xviij.

Como deue ser la carta dela paz q̃ los oñs ponen entresi

Paz ponen los oñs alas vegadas ⁊ la carta deue ser fecha ẽ esta manera. Sepan quantos esta carta vierẽ como ffodrigo alfonso por si ⁊ por fulano dela vna parte ⁊ don ffemiro por si E por fulano ⁊ fulano dela otra parte fizieron entresi acordadamente paz q̃ durase sienpre sobre todas las desafiaçiones ⁊ desabenençias ⁊ desacuerdos ⁊ malq̃rençias ⁊ desonrras q̃ los vnos ouiesen fecho contra los otros de palabra o de fecho fasta el dia ⁊ la fecha desta carta E señalada mente por ffazon de malq̃rençia o de mal omezillo. E en señal de verdadero amor ⁊ paz que deua entre ellos ser guardada vesaron se ante mi fulano escriuano publico ⁊ ante los testigos q̃ aqui son scriptos en esta carta ⁊ prometierõ E otorgaron los vnos alos otros esta paz ⁊ esta concordia . E dela auer siempre por firme ⁊ de nunca fazer min venir contra ella por si min por otro de fecho min de dicho min de consejo so pena de mill marcos de plata. La qual pagada o non . esta paz ⁊ Esta abenẽçia sea siempre firme ⁊ valedera. E por q̃ todas estas cosas seã firmes ⁊ valederas obligaronse los vnos ⁊ los otros asi mesmos E a sus

heredades ⁊ bienes ffenunçiando ⁊ quitandose de toda ley ⁊ ꝺ todo fuero que encontrario sea.

Como deue ser fecha la carta ꝺla tregua q̃ los oñs ponẽ entresi

Tregua ponen los oñs entresi muchas vezes ⁊ la carta ꝺue ser fecha en esta manera .Sepan quantos esta carta vieren como fulano por si ⁊ poꝛ fulano. E ensu nombre dela vna parte ⁊ fulano de tal lugar por si ⁊ por fulano ⁊ fulano ꝺla otra parte pusieron tregua entresi fasta tanto tiempo ⁊ ꝓmetieron los vnos a los otros esta tregua bien ⁊ leal mente a buena fe sin mal engaño en todo este plazo sobre dicho de nõ fazer nin venir poꝛ si nin por otro contra ello.en ninguna manera de dicho nin de fecho nin de consejo sopena de trayçion o otra pena en q̃ las partes se abinierẽ. Ca el escriuano enla manera que es puesta la tregua ⁊ la pena de lla asi lo deue escriuir enla carta.

Titulo quinto dela deuisa dela vanda ⁊ delos torrneos.

Introduçion.

Muy peregrina ⁊ apartada es delas leyes la materia delas ꝺuisas delos ffeys ⁊ delos torrneos ⁊ justas para la tractar por extenso. Ca avn q̃ los derechos comunes fablan della . Mas non en ella. E como quier q̃ el derecho çiuil bien pareçe consentir estas pruevas de armas q̃ poꝛ mostrar la fortaleza ⁊ virtud ꝺl cuerpo se fazẽ . Pero el derecho canonico en vno ꝺlos conçilios q̃ se fizieron en sant juan de letran. Expresa mente vieda los torrneos Priuando de sepultura aquien torrneãdo muere. E luẽgos tp̃os despues el papa clemẽte quarto en vna estrauagante vedo las justas ⁊ torrneos en frãçia ⁊ en ingalaterra ⁊ en alemaña ⁊ en otras ciertas partes del mundo so grãdes penas. Mas el papa juã. xxij. su sucessor cõsiderando q̃ muchos incurrian en ellas revoco la extrauagante desu ãteçessor. Mas al mi cuydar avn q̃ las penas nueua mente puestas fueron q̃tadas toda via q̃do el vedamiento ⁊ la pena del cõçilio de letrã en vigoꝛ. E maguer q̃ enlos derechos romanos segũd dicho es se fable delos torrneos si se pueden fazer. Mas nõ como se deuen fazer. ca esto alos torrneadores ꝓteneçe

Pero el ffey don alfonso el.xj. temiendo en ello mas manera de ca uallero famoso ⁊ prouado q̃ quiere enseñar alos q̃ menos saben. q̃ de ffey q̃ quier fazer leys de q̃ vsen enlos juyzios. Fizo vna fermo sa ordenança en q̃ puso lo q̃ se devia guardar çerca dela guisa dela vanda q̃ el de nueuo ordeno ⁊ delos torneos. La qual si se guar, da o non de presente ligera mẽte se puede ver leyẽdo lo en ella cõ, tendo ⁊ veyendo lo q̃ se faze comparãdo lo vno alo al. Por ende oyamos lo. Mas por saber la diligẽçia q̃ ponia aq̃l notable ffey ẽ fablar delos fechos delas armas q̃ por ella enlos tiẽpos presẽtes ayamos de vsar.

.Leyes.

que dos cosas pteneçẽ pricipal mẽte alos caualleros vdad ⁊ lealtad

Aqui se comiẽça el libro dela vãda q̃ fizo el ffey don alfonso de castilla. E la ffazon por q̃ se mouio a fazerlo es. Por que la mas alta ⁊ mas preciada orden q̃ dios enel mundo fizo es la ca uallia. E esto por muchas ffazoñs. señalada mẽte por dos. la pri mera por q̃ la fizo dios para defẽder su fe. La segunda otrosi pa, ra defẽder cada vno sus comarcas ⁊ sus tr̃ras ⁊ sus estados. ⁊ por esto fallaredes enlas coronicas antiguas vlos grandes fechos q̃ pasaron. Que apartada mente tomo dios ensi los fechos vlas ba tallas q̃ pasan por mano delos caualleros. E asi se prueua q̃ preçio dios esta orden mas q̃ todas las otras ordnes por q̃ se defienda la su fe ⁊ el mundo por ella. E por ende todo aq̃l q̃ fuere de buena vẽ tura ⁊ se touiere por su cauallero segund su estado . Deue fazer mucho honrrar ⁊ por la leuar adelante. E por q̃ la cosa del mũdo q̃ pertenesçe mas al cauallero es la verdad ⁊ lealtad ⁊ avn de que se paga mas dios. Por ende mando fazer este libro dela hordẽ de, la vanda q̃ es fũdado sobre estas dos ffazones sobre la caualleria E sobre la lealtad. E pues q̃ vos auemos fablado algo dela caua, lleria. Agora q̃remos vos dezir algo dela lealtad. Como quier q̃ la lealtad se entiẽde en muchas maneras. Pero las principales sõ dos. La primera es guardar lealtad asu señor. la segũda es amar verdadera mente aquiẽ ouiese d̃ amar especial mẽte aq̃l enq̃en po siete su entimçion. Otrosi es tenudo oñe a amar asi mesmo ⁊ pre,

çiarse ⁊ tenerse por algo . E por esto se fizo esta orden dela vanda por q̃ los caualleros q̃ q̃sieren ser en esta orden ⁊ tomarla vãda q̃ mantẽgan estas tres cosas. mas q̃ otros caualleros ser leales a sus señores ⁊ amar leal mẽte a aq̃l en quien pusiere su coraçon ⁊ tener se por caualleros mas q̃ otros para fazer mas altas caualleryas.

Que los caualleros dela vanda deuen ser corteses.

Pues auedes oydo la ffayz del comiençó por q̃ se fizo este libro dela vanda . queremos vos dezir las maneras q̃ deuen auer ensi los caualleros dela vanda para andar mas en hitos ỏ caualleros E para poder complir mejor caualleria E para ser mas corteses ⁊ mas guardados tan bien en fablar ⁊ en su traer como ẽ su comer. Otrosi de quales cosas se deuen guardar ⁊ arredrar.

Que el cauallero dela vanda deue oyr misa cada dia.

Primera mẽte dezimos q̃ todo cauallero dela vanda . q̃ faga mucho por oyr misa enla mañana podiẽdola auer por que lo ayude dios ẽsu caualleria q̃ ꝓuare ẽ seruiçio ỏ dios ⁊ de su señor

Que el caualleo dela vãda deue ãdar biẽ guisado ỏ cauallo ⁊ ỏ armꝰ

Todo cauallero ỏla vanda se deue guardar de dezir vno por al podiendolo escusar. Ca la cosa del mũdo q̃ mas pertenesçe al cauallero es dezir verdad. E desi empos desto q̃ siempre ande bien guisado del mejor cauallo ⁊ delas mejores armas ⁊ ñs lo çanas q̃ podiere auer ado quier q̃ vaya q̃ siempre lo traya con sigo ⁊ q̃ tenga siempre vnas sobre señales desu cuerpo ⁊ de cauallero en que aya vanda . Ca çierta cosa es q̃ si buen cauallo ⁊ buenas armas non han por buen coraçon q̃ hayan nunca podra ser buen cauallero mjn fazer buena caualleria. Otrosi q̃ siempre trayan pẽdon enla lança . E otrosi q̃ siẽpre traya espada o misericordia avn q̃ non este armado . E quando comiere q̃ siempre tẽga la espada ca be si. Otrosi q̃ nunca se alaue de cosa q̃ faga en caualleria alguna. Otrosi todo cauallero dela vanda nunca deue dezir ay. E lo mas que podiere escuse de quexarse por ferida que aya.

Que el caualleo ỏla vãda nõ juegue dado ꝰ q̃ndo ãdouiere ẽ guerra

Mucho es de estrañar q̃ mingũd cauallero dela vanda nõ jue-
gue los dados en quanto andouiere en guerra ⁊ en menes
ter. E por ende dezimos q̃ qual quier que los jugare si fuere saui-
do en verdad q̃ le den por pena q̃ le quiten el sueldo de vn mes ⁊ q̃
non beua vino entres dias. E señalada mẽte si fuere sabido q̃ juga
re armas o cauallo q̃ le tiren el sueldo por dos meses ⁊ q̃ non tra-
ya vanda por quatro meses.

Que el cauallero dela vanda deue ayudar alas dueñas ⁊ dõzellas fijas dalgo.

Conuiene a todo cauallero dela vanda q̃ siempre tẽga vnos
paños en q̃ aya vanda avn q̃ los non pueda traer cada dia
E q̃ los vista vna vez enla semana ⁊ mas si mas podiere . Otrosi
el su ãdar q̃ sea el mas sosegado q̃ pudiere ⁊ nunca calçe botas nin
çapatos nin traya las calças ffodilladas . Otrosi el su fablar non
sea muy apriesa nin muy abozes E q̃ pare miẽtes siempre ensu len
gua ⁊ q̃ nunca diga palavras torpes E señalada mente nunca di-
ga mingũd agrauio contra alguna dueña nin cõtra alguna donze
lla fija dalgo aun q̃ ella sea contra el por q̃ ay algunas dellas alas
vezes ariscas . Otrosi q̃ quando alguna dueña o alguna donzella
fija dalgo viniere ala corte del ffey aq̃rellar algũd desaguisado q̃
le ayan fecho q̃ los caualleros dela vanda o qual quier dellos que
la pongan delante el ffey por q̃ pueda mostrar su derecho . E avn
si cumpliere q̃ ffazone por ella por q̃ aya cõplimiento de derecho
E aun demas de ffazonar q̃ faga lo q̃ el ffey mãdare ⁊ fallare por
su corte que deue fazer por que ella aya todo su derecho.

Que el cauallero dela vanda non deue comer manjares suzios

Mucho deue estrañar todo cauallero dla vanda de nõ comer
viandas suzias . Ca delas buenas hay asaz en que se pueda
bien mantener. E otrosi por q̃ ay algunas fructas ⁊ ortalizas tor
pes ⁊ suzias q̃ guarden eso mesmo de non las comer tan biẽ dlos
manjares como delas fructas nõ las q̃simos aquí contar por me-
nudo por que seriã malas de contar. Pero el cauallero dela vãda
que lo quisiere guardar bien ⁊ nõbrãdose dela vãda biẽ entẽdera

qual es lo que deue escusar de comer destas cosas tales. Otrosi de ue guardarse de non comer minguna vianda sin manteles saluo si fuere letuario o fruta o andando acaça o en menester de guerra. Otrosi que enel beuer q̃ guarde estas tres cosas. La primera que nunca beua en pie saluo si beuiere agua. La segunda q̃ nunca beua vino en cosa de barro nin de madera. La terçera q̃ quãdo beuiere vino q̃ por sed q̃ aya q̃ guarde que nõ se stingue conel vaso nin con la taça que beuiere.

En que manera se deue fazer el cauallero dela vanda

En esta manera se ha de fazer el cauallero dela vãda quier la gane enla manera q̃ dize eneste libro q̃ la due ganar quier gela den por bondad q̃ aya enel. Primera mente q̃ se açierte y el maestre ⁊ todos los caualleros dela vãda q̃ y fueren ⁊ si non podi eren y ser ⁊ fuere priesa q̃ alo menos q̃ se açierten y seys caualleros dela vanda ⁊ q̃ venga armado de todas sus armas E q̃ le pregũtẽ si quiere tomar la vanda ⁊ ser cõpañero delos caualleros dela vã da E si dixere q̃ siq̃ le digan vos auedes de jurar estas dos cosas. la primera q̃ en toda vra vida q̃ seades en seruiçio del ffey o de algu no de sus fijos. Pero si acaesçiere q̃ vos partiesedes del ffey o de alguno desus fijos. Que embiedes la vanda al ffey ⁊ q̃ nũca la po dades pedir jamas para q̃ vos la den ⁊ el ffey q̃ nunca vos la pue da dar nin mingũ cauallero dela vãda nõ ffuegue por vos al ffey q̃ vos la de. Pero biuiẽdo con alguno delos fijos del ffey ⁊ nõ fa ziendo cõtra vos lo q̃ deuiese. Que lo podades dezir al ffey ⁊ que vos podades pasar a otro desus fijos a aquel q̃ fuere mas vro ta lante o que vos tome el ffey para si. Otrosi la segunda cosa que a uedes ajurar es. que a mides alos caualleros dela uanda. asi como a vros hermanos ⁊ que non desayudedes a otro cauallero dla vã da saluo si fuere por ayudar a padre o hermano. E otrosi si dos ca ualleros dela uanda pelearen o ouieren contienda en uno que fa gades mucho por los partir ⁊ si non los podieredes partir q̃ nõ ayudedes a minguno dellos ⁊ desque esto ouieren jurado fin q̃ las ffodillas. E tome el ffey los caualleros dela uanda q̃ y estouieren las sobre sañales dela vanda conlas manos E uistan gelas ⁊ des-

pues que fuere vestido que abraçe a todos los caualleros dela vã
da que y estouieren ⁊ que los aya por hermanos dende en adelãte
E otrosi le digan que dios ponga ensu talante ⁊ensu coraçon de
guardar todas las cosas que dizen en este libro q̃ han de guardar
los caualleros dela vanda .Otrosi si acaesciere q̃ ẽbiasen dar la vã
da a algund cauallero por vondad o caualleria q̃ ouiese fecho non
seyendo enla corte del ffey.Que el ffey q̃ le encomiẽde a seis caua
lleros delos dela vanda q̃ gela vayan dar ỏla manera q̃ de suso di
ze ⁊ q̃ le tomen la jura sobre aquellas cosas segund dicho es.

Que deue fazer el aauallero dela vandaquan do viere a alguno de otro ffeyno traer vanda

Estos caualleros dela vanda han de fazer asi.Que cada que
vieren traher vanda a otro qual quier de otro ffeyno quiẽ
quier que sea non seyendo sus armas q̃ le digan cauallero o escuỏ
ro qual quier q̃ fuere si quisieredes traer uanda aueys afazer asi.
Uos auedes de justar con dos caualleros dela uanda uno a uno
E q̃ non tiredes el yelmo nin la lança nin el escudo . E si vençiere
aqual quier delos dela uanda.Que el otro q̃ entre y .Segund fue
ro dela tabla q̃ nunca pueda traer uanda dende adelante.E si aca
esçiere q̃ uẽçiere la justa.El cauallero q̃ quisiere ganar la uãda por
caualleria de amos ados q̃ sea electo para la traer .Pero q̃ la non
pueda traer fasta q̃ se faga el primero torneo que aqui dira.

Que deue fazer el cauallero enel torneo q̃ quiere ganar la vanda

Como quier q̃ dezimos q̃ el torneo sea enel cauallero q̃ qui
siere ganar la uanda q̃ sea para quando el quisiere .E aũ q̃
faga mas q̃ luego que jure alli q̃ enel primero torneo q̃ fizieren ẽ
castilla en que se acaesçieren algunos caualleros dela uanda que ẽ
tre y E que contodos vno a uno faga dos vendas con cada uno ⁊
esto q̃ sea en un medio dia .E si acaesçiere que le caya la espada de
la mano sin quebrãtarse la mançana o sin quebrãtarse la espada o
si cayere del cauallo sin caer el cauallo conel que sea uencido ⁊ que
non pueda traer uanda asi como aquel que se le cae la espada dela
mano ⁊ cae del cauallo alli dola ha menester.E si le acaesçiere q̃ le

caya dela mano el espada o cayere del cauallo segund dicho es al guno de aquellos que primero traya la vanda que aya vençido el uno ⁊ si amos que sean uençidos amos ⁊ que fagan aquel juramen to q̃ han fecho los caualleros dela vanda ⁊ q̃ la puedan traer den de adelante. E si alguno delos caualleros dela vanda non se le ca yere la espada nin cayere del cauallo como dicho es. nin aquel ca- uallero que vençiere la justa o fiziere muy bien el torneo .Dezi mos q̃ si entendiere el maestre ⁊ los caualleros q̃ cumple en todo caualleria. q̃ el q̃ pueda traer la vanda dende adelante. E si acaesçi ere que la traya oñe q̃ non aya parte en fidalguia q̃ gela descosan mal pareçiendo ⁊ q̃ nunca despues la pueda traer ⁊ q̃ non ayã por q̃ justar conel. E dezimos q̃ tan bien enla justa como enel torneo estas condiçiones non se entiendan saluo enlos q̃ quisieren ganar la vanda por su caualleria. Pero si otros justaren o tornearen con los caualleros dela vanda por prouar caualleria ⁊ non por ffazõ de traer la vanda q̃ lo pueda fazer sin estas cõdiçiones suso dichas cada quando q̃ quisieren los otros caualleros.

Que deue fazer el cauallero dela vanda quando fuere fuera dela corte del ffey ⁊ fallare otro q̃ trayere vanda

Dezimos q̃ si algund cauallero dela vãda fuere a otro lugar fuera dla corte del ffey ⁊ fallare algũd caualleo o escudero q̃ sea oñe fijo dalgo q̃ trayere vanda q̃ non sean sus armas Que le diga cauallero o escudero ami es mandado q̃ vos diga esto. Si q̃ sieredes traer la vanda. auedes de fazer asi q̃ me fagades pleyto ⁊ omenaje q̃ de oy en dos meses Dende ayuso q̃ vayades ala corte del ffey a ganarla por la caualleria segund q̃ la auedes aganar. E el cauallero q̃ le faga alli plyto ⁊ omenaje que el que sera el prime ro q̃ juste alli conel. E si non quisiere justar que le diga que dexe la vanda. E si la non quisiere dexar que lo enbie luego adezir al ffey E esta ffazon que gela descubra enla mayor plaça que pudiere ã- te caualleros ⁊ escuderos. Pero faziendole el cauallero pleyto de complir esto que dicho es quedãdole plazo para venir ⁊ lo cõplir asi ala corte del ffey auiendo cauauallo o armas que el cauallero de vanda faga luego alla conel la primera prueua quier de justa o

de torneamiento qual el otro mas quisiere .E el cauallero dela vã da que lleue su demanda adelante segund que esta ordenado.

Que deue fazer quando vn cauallero dela vanda ouiere palavras con otro cauallero dela vanda.

Si algund cauallero dela vanda ouiere palavras con otro ca uallero dela vanda. Dezimos q̃ el ffey q̃ gelo deue escarmẽ tar o dar le la pena q̃ mereçe con acordamiẽto delos caualleros d̃ la vanda q̃ se y acaesçierẽ Otrosi si algund cauallero dela vãda me tiere mano a espada contra otro cauallero dela vanda .Dezimos q̃ non parezca ãte el ffey poz dos meses 7 q̃ nõ traya en estos do⁹ meses mas dela meytad dela vanda enlas espaldas E q̃ non traya otra vistidura si non aq̃lla media vanda enlas espaldas enlos di-chos dos meses. E si amos metieren mano alas espadas q̃ ayã esa mesma pena tan bien el vno como el otro .Otrosi dezimos que si acaesçiere q̃ vn cauallero dela uanda firiere a otro cauallero dela uanda q̃ pierda toda la merçed q̃ ouiere d̃l ffey poz vn año E que non traya en este año .Mas dela uanda enlas espaldas 7 q̃ le non fablen los otros caualleros dela uanda ni traya otra uistidura ni guna saluo esta en que anda esta media uanda poz vn año.

Si el cauallero dela uanda se touiere poz agrauiado del ffey como deue fazer.

Si poz uentura acaesçiere q̃ algund cauallero dela uanda se touiere poz agrauiado del ffey enser contra el poz alguno delos q̃ non han la uanda dezimos q̃ este tal que lo pueda dezir 7 mostrar al ffey ante los otros caualleros dela uanda 7 el ffey cõ los caualleros q̃ y fuerẽ q̃ aya su acuerdo 7 lo q̃ fallarẽ q̃ fuere ffazõ 7 guisado q̃ deue fazer q̃ lo faga 7 q̃ sea tenudo delo complir ansi Otrosi dezimos q̃ si algund cauallero biuiere con algund fijo del ffey 7 se agrauiare en algunas cosas non faziendo contra el guisa do . Que el q̃ lo muestre al ffey delante los caualleros dela uanda q̃ y fueren pidiendo merçed que le faga emendar E si logar ende o uiere q̃ se pueda emendar .Si non que el ffey q̃ lo tome para si E que le faga merçed.

Que el cauallero dela vanda que non quisiere fincar conel ffey que pierda la vanda.

Haziendo el ffey asi merçed guisada a algund cauallero dela vanda o a alguno desus fijos E el non quisiere fincar y. dezimos q̃ este atal q̃ pierda la vanda para en todos los tp̃os dl mũdo 7 que ningund cauallero non sea dpues tenudo dele pedir merçed por el que le torrne la vanda nin el gela deue dar. E q̃ sea amado de todos los caualleros.

Que se dene fazer quando el cauallero dela vanda fiziere cosas porque merezca muerte.

Seyendo algund cauallero dela vanda justiçia o official por el ffey en algund lugar 7 acaesçiendo q̃ otro cauallero dela vanda fiziese algunas cosas por q̃ mereçiese muerte. Dezimos q̃ aql q̃ fuere oficial q̃ lo prenda 7 q̃ lo embie al ffey. Otrosi embiele dezir por scripto todo el fecho como paso por q̃ el ffey faga sobre ello lo q̃ fallare q̃ deue fazer de derecho. E si de otra guisa fiziese el cauallero dela vanda q̃ fuese juez. Que el gelo escarmiente dandole aqlla pena q̃ fallare que le deue dar.

Quando el ffey fuere en hueste que todos los caualleros dela vanda vayan en vna quadrilla.

Dezimos q̃ quando el ffey fuere en hueste q̃ todos los caualleros dela vanda sus vasallos q̃ sean en vna quadrilla 7 vayã en vno a combatir otro lugar donde el ffey mandare. Saluo los caualleros dela vanda que son mayordomos desus fijos 7 sus vasallos. Ca dezimos q̃ estos atales q̃ vayan con los pẽdones dllos si ende fueren 7 si ay non fueren los pendones q̃ vayan ellos 7 todos los otros en vno segund dicho es.

Que los caualleros dela vanda se ayunten enel año çiertas vezes

Dezimos q̃ en cada dos meses se ayunten todos los caualleros dela uanda conel ffey aueer como estan guisados. E si por ventura el ffey estouiere en tales menesteres q̃ se non puedan

ayuntar q̃ alo menos que se ayunten tres veȝes enel año. E estas q̃ sean la vna poꝛ pascua florida. La otra por sant juã. La otra por la trinidad o nabidad. E en cada vno destos ayuntamientos q̃ todos los caualleros dela vanda q̃ trayan cada vno sus cauallos E sus armas poꝛ q̃ vea el ffey como estan guisados. Otrosi para que el oꝛdene torneo o justa si fuere tp̃o para ello.

Que deue fazer el caualleto ỏla vãda quãdo fuere justa ap̃gonada

Quando acaesciere justa q̃ se apregonare enla corte del ffey. o en otra villa poꝛ caualleria o poꝛ bodas q̃ faga alguno ỏ ȝimos q̃ qual quier cauallero dela vanda seyendo adiez leguas q̃ venga ay guisado para justar o para tornear si fallare con quien Poꝛ q̃ parezca q̃ ado quier q̃ se pꝛouare caualleria. q̃ siempre se açierten y algunos caualleros dela uanda. E çiert o nõ seria hõrra dela vanda ense fazer justa o torneo ⁊ cauallero dela vanda estar adiez leguas dende ⁊ non ser ay. E el q̃ asi lo fiziere que le loẽ por ello el ffey ⁊ los caualleros dela vanda. E el q̃ lo supo ⁊ non quiso yr alla q̃ le den poꝛ pena q̃ non traya vn mes la uanda. E q̃ uenga tres uemdas con cauallero q̃ nõ sea dela uãda nõ temẽdo el lança

Que quando dos caualleros dela uanda pelearẽ. que el otro caualło dela uãda los desparta ⁊ nõ ayude a niguno

Si poꝛ uentura conteçiere q̃ dos caualleros dela uanda ouieren palavras ỏ pelear ⁊ se acaeçiere y algund otro caualleto dela uanda. Dezimas q̃ el q̃ faga mucho poꝛ despartir los E si los non podiere despartir que non ayude a minguno dellos E los que y se acaesçieren. E si asi non lo fizieren que el ffey les de la pena q̃ entẽdiere q̃ mereçẽ cõ acoꝛdamiẽto delos cauallos dela uãda

Quando algund cauallero dela uandu casare como le deuen los otros honrrar

Quando acaesçiere q̃ algund cauallero dela vanda fuere casar. Dezimos q̃ los caualleroꝭ dela uanda q̃ se acaesçieren a diez leguas dende que sean tenudos ale yr fazer muchas honrras E mucho seruiçio seyendo sabidores dello.

quãdo algũd callo dla vãda moriere como le duẽ los otros onrar

Dezimos que si acaesciere que algund cauallero dela vanda muriere que todos los caualleros dela vanda que y fuesen q̃ le fagan mucha honrra. E por señal de hermandad q̃ trayã por el diez dias vestidos de tamelin o de otro paño prieto.

Quando el ffey ordenare torneo conuiene que los caualleros dela vanda vayã ael.

Conuiene a todo cauallero dela uanda q̃ sepa el dia q̃ se ha d fazer el torneo quando lo ordnare el ffey q̃ se faga. E si nõ fuere enla corte del ffey q̃ venga y do quier q̃ fuere a este dicho torneo sin embiar el ffey por el sabiendo. E el q̃ non viniere seyendo sano y non posiere escusa derecha por aquella q̃ entendiere el maestre y sus caualleros q̃ le deuen ffeçebir. Dezimos q̃ por la primera vez q̃ y non viniere. que aya esta pena. Que non traya desde el dia q̃ se fiziere este torneo fasta tres meses. Mas dela meytad dla vanda E aun demas desto q̃ venga tres vemdas de justa cõ vn cauallero delos q̃ vinieren ala justa o torneo q̃ mandare el maestre. Pero q̃ non sea delos dela vanda. E cada vemda q̃ ouiere de fazer q̃ non traya vara. E si acaesçiere q̃ fuere doliente o ouiere escusa drecha por si por q̃ non pudo venir y. Que lo enbie mostrar al ffey E alos caualleros dela vanda por testimonio de escriuano publico por q̃ el se salue y non puedan del dezir minguna cosa los q̃ non han por que lo dezir. E esto non se entienda enlos torneos pequeños de diez dias o dende ayuso. Saluo enlos grandes quando se ouieren afazer.

Que los caualleros dela vanda deuen mucho guardar las cosas de suso dichas

Mucho duen fazer y poner grãd firmeza todos los caualllos dela vanda que son agora o seran de aqui adelante de ser temdos de guardar todas estas cosas que estan en este libro dela vãda scriptas. E avn dezimos que si pueden fazer mas delo que aq̃ esta tambiẽ ser corteses como en prouar caualllia. Que esto les sea

gradeſçido demas. Mas alo menos que eſto guarden todos ſegũd que en eſte libro es ſcripto .Ẽ ſi en alguna coſa lo herraren que el maeſtre que les de a quella pena que mereſçierõ con acordamiẽto delos caualleros dela vanda ſegund fuere el yerro q̃ ficieren. Ẽ otroſi dezimos q̃ qual quier cauallero dela uanda q̃ deſcobriere a otro cauallero q̃ non ſea dela vanda alguna delas coſas q̃ en eſte libro ſe contienen. Que le den poꝛ pena q̃ non traya la vãda en eſos tres meſes. Ẽ ſi otro cauallero dela vanda gelo viere o gelo ſopiere q̃ gelo diga luego al maeſtre ⁊ ſi non gelo deſcobriere q̃ aya eſa meſma pena q̃ ha de auer el q̃ faze el yerro. Ẽ eſta pena ſera por la primera vez. Pero ſi la ſegunda uez cayere q̃ la pena ſea doblada

Que deuen fazer los fieles enel torneo.

Dezimos q̃ la primera coſa q̃ deuẽ los fieles fazer q̃ndo los caualleros quiſieren comẽçar el torneo. Que han acatar las eſpadas q̃ las non trayan muy aguadas enel tajo nin enla punta ſi non q̃ ſean ffomas. Ẽ eſo meſmo caten q̃ nõ trayan agudos los aros delas capellinas. Otroſi q̃ tomẽ jura atodos los caualleros que non den cõ ellas de puntas en ninguna guiſa nin de ffeues a ffoſtro. Ẽ otroſi ſi a alguno cayere la capellina o el yelmo q̃ le nõ den faſta q̃ la ponga. Ẽ otroſi ſi alguno cayere en tĩra. que le non entropellen. Otroſi les han de dezir los fieles q̃ comiençen el torneo quando dieren las trompetas ⁊ los atabales ⁊ quando oyerẽ el añafil tañer q̃ ſe quiten afuera ⁊ ſe ffecojan cada vno aſu parte. Ẽ otroſi dezimos q̃ ſi el torneo fuere grãde de muchos caualos en q̃ aya pendones de cada parte ⁊ ſe ouieren atrauar los vnos a los otros para ſe derribar delos cauallos. Que los caualleros de los caualleros q̃ fuerẽ ganados dela vna parte Ẽ dela otra q̃ ſean lleuados ado eſtouieren los pendones . Ẽ q̃ non ſean dados alos caualleros q̃ los perdieren faſta el torneo paſado . Ẽ otroſi dezimos que deſque fuere paſado el torneo que ſe deuẽ ayuntar todos los fieles ⁊ dezir poꝛ la verdad que ſon temdos de dezir como fieles ſegund ſu entendimiẽto qual cauallero ouo la meſoria del torneo tan bien delos dela vna parte como delos dela otra Poꝛ que den prez aun cauallero de vna ⁊ a otro dela otra que fallaren que

anduuo y mejor. E si fuere el torrneo de treynta caualleros ayuso Dezimos que aya ay quatro fieles dela vna parte E otros quatro dela otra. E si fuere de çincuenta caualleros o dende arriba que sean ocho caualleros fieles dela vna parte y otros ocho delas otra E si fuere el torrneo de çient caualleros o mas. q̃ sean doze fieles dela vna parte y otros doze dela otra.

La manera que se deue tener enla justa.

Primera mente dezimos q̃ los caualleros q̃ ouieren ajustar q̃ fagan quatro vemdas y nõ mas. E si en estas quatro vemdas el vn cauallero q̃brantare vn asta enel otro cauallero. E el cauallero en quien fue q̃brada non q̃brare alguna enel otro. Este atal q̃ sea vençido pues la non quebro. E otrosi dezimos q̃ si q̃brare el vno dos astas y el otro non mas de vna q̃ aya la mejoria el q̃ q̃brare las dos astas. Pero si el q̃ q̃bro la vna derribare el yelmo al otro cauallero del golpe q̃ le dio q̃ sea ygualado conel q̃ quebro las dos astas. E otrosi si vn cauallero q̃brare dos astas enel otro cauallero. E el otro cauallero en quien las q̃bro derribare ael aũ que non le quiebre el asta. Dezimos q̃ este atal q̃ sea ygualado con el q̃ q̃bro las dos astas. Otrosi si vn cauallero derribare a otro y a su cauallo. Si este que cayo derribare a otro sin el cauallo. Dezimos que aya mejoria el cauallero que cayo el cauallo conel. Por que pareçe que fue la culpa del cauallo y non del cauallero. E el q̃ cayo sin caer el cauallo conel fue la culpa del cauallero y non dl cauallo. Otrosi dezimos que minguna delas varas quebradas que sean que non sean judgadas por quebrãtadas quebrãdolas trauesadas. Saluo quebrãdo las de golpe. Otrosi dezimos que si en estas quatro vemdas quebrãtaren dos varas o sendas o fizierẽ golpes yguales que juzguen los caualleros por yguales. E si en estas quatro vemdas non se podieren dar que juzguẽ que non ouieron buen acaesçimiento. Otrosi dezimos que si cayere la lança a algũ cauallero en yendo por la carrera ante delos golpes. Que el otro cauallero que le alçe la lança y non le de. Ca non seria caualleria ferir al que non lleua lança E para judgar todo esto dezimos que aya y quatro fieles. Los dos dela vna parte E los otros dos

dla otra parte por q̃ den la mejoria alos caualros q̃ justarẽ mejor

Titulo.vj.dela amistad.

Introducion

Aunq̃ en algunas partes del derecho comun se faga mençion dela amistad para ffecusar los juezes o para ffepellir los testigos.O para otros efectos juridicos .Pero dela manera dela amistad 7 delas doctrinas della.Non curaron los textos delos derechos de mucho fablar lo qual creo q̃ seria . por q̃ nõ es materia q̃ venga a juyzio .Mas las leyes delas partidas fablaron en ello asaz bien . E como esta materia tracta por extenso aristotiles enel octauo delas ethicas poniendo notables conclusiones 7 en señando la muy sçiẽtifica mẽte nõ cõ tasçiençia . Mas cõ fermosa eloq̃n çia.E tullio despues del enel libro q̃ della fizo .Las leyes dl ffey no tomaron auctoridades de amos logares.E tractaron algo della.E pues fasta aqui todo lo que auemos tractado.Es de contençiones 7 deuates.vnos de guerras contra los enemigos.Otros d discordias entre los q̃ deuen ser amigos E despues posimos treguas q̃ presuponen enemistad 7 añadimos torneos 7 justas .Lo qual aunq̃ se faze en paz Pero es ẽsaye 7 figura d guerra .Bien es que descansemos algund tanto oyendo las doctrinas dla amistad La qual segund dize tullio.Es la mejor cosa q̃ en todo lo temporal ay .Onde el mesmo dize q̃ el sol quiere quitar del mundo quiẽ quiere quitar la amistad dela tr̃ra.E aun q̃ atodos los oms pertenezca dela oyr.Pero mucho mas alos fijos dalgo pues q̃ ellos excellen enla honrra.E pueden 7 deuen exceller enla virtud.E entre los virtuosos es la verdadera amistad.Ca entre los malos non la puede auer.Por ende bien es q̃ entre las leys dela caualleria .Enpiramos las dela amistad.Las quales puso el ffey don alfonso el dezimo enla quarta partida enel titulo veynte y siete.

Leys que el amor pasa todos los deudos

Amistad es cosa que ayunta las voluntades delos oms para amarse mucho.Ca segund dixeron los sabios antiguos E es verdad q̃ amor pasa a todos los deudos .E pues q̃ enel titulo

ante deſte fablamos del deudo que ẽtre los ſeñores ⁊ ſus vaſallos por naturaleza o por bien fecho o por ſeruiçio o por conueniençia Queremos aqui dezir delos otros deudos q̃ los oñs han entreſi tan ſola mente por amiſtad E moſtraremos que coſa es amiſtad. como eſta ⁊ a que tiene pro ⁊ como deue ſer guardada. Deſpues q̃ fuere pueſta E por quales ffazones ſe puede perder.

Que coſa es amiſtad.

Amiçicia tanto quiere dezir en ffomançe como amiſtad .E a miſtad ſegund dixo ariſtotiles ha vna virtud q̃ es muy bue na ⁊ aprouecha ala vida delos omes ⁊ ha lugar propia mente co mo aquel q̃ ama ⁊ es amado del otro aquien ama .Ca de otra gui ſa non ſeria amiſtad verdadera. E por ende dixo q̃ departimiento muy grande ha entre amiſtad ⁊ amor ⁊ bien querençia ⁊ cõcordia Ca puede oñe auer amor dela coſa ⁊ non abria amiſtad con ella. Aſi como auiene alos oñs enamorados q̃ aman alas vezes mu geres q̃ los quieren mal. E por ende dixerõ los ſabios. Que amor vençe todas las coſas . E q̃ non tan ſola mente faze amar al oñe las coſas q̃ le aman. Mas aun alas que le deſaman. E otroſi han los oñs amor alas piedras preçioſas ⁊ otras coſas q̃ non han al mas nin entendimiẽto para amar a aq̃llos q̃ los aman. E aſi ſe pru eua q̃ no es vna coſa amiſtad ⁊ amor por q̃ el amor puede venir ỏ la vna parte tan ſola mente. Mas la amiſtad conuiene q̃ venga de amas ados .E bien q̃rençia es propia mente buena voluntad que naſçe enel coraçon del oñe luego q̃ oy dezir alguna bondad de al gund oñe o de otra coſa q̃ non vee o con quien nõ ha grãd fazimi ento .Quetiẽdo bien ſeñalada mente por aq̃lla bondad q̃ oyo del non lo ſabiẽdo aq̃l aquiẽ quiere bien. E concordia es vna virtud q̃ es ſemejante dela amiſtad ⁊ deſta ſe trabajarõ todos los ſabios E los grandes ſeñores q̃ fizieron los libros delas leys por q̃ vinieſẽ las otras acordada mente .E concordia puede ſer entre muchos oñs maguer non ayan entreſi amiſtad nin amor. Mas los q̃ han amiſtad en vno por fuerça conuiene q̃ ayan entreſi concordia .E por ende dixo ariſtotiles .Que ſi los oñs ouieſen entreſi amiſtad verdadera que non avrian meneſter juſticia nin alcaldes que los

judgasen . Por q̃ la amistad les faria complir y guardar aquello mesmo que quiere y manda la justiçia.

A que tiene pro la amistad

Prouecho grande y bien viene alos oñs dela amistad degui sa q̃ segund dixo aristotiles ningund oñe q̃ aya bondad en si non quiere beuir eneste mundo sin amigos maguer fuese abõda dado de todos los otros bienes q̃ son enel . Ca quanto los omes son mas honrrados y mas poderosos y mas rricos .Tanto han menester mas los amigos.E esto por dos razones . La primera es por que non podrian ellos auer prouecho delas riq̃zas si non vsasen dellas.E tal uso deue ser.fazer bien.E el bien fecho deue ser dando alos amigos.E por ende los q̃ amigos non han nõ puedẽ bien usar delas riq̃zas q̃ ouiesen. Maguer sean abõdados dellas La segunda razon es por q̃ conlos amigos se ganan y se guardã E se acresçientan las riq̃zas y las honrras q̃ los oñs han .E de otra guisa los oñs sin los amigos non podrian durar. Por q̃ quãto mas honrrado y mas poderoso es el oñe tanto peor golpe rreçibe si le falleçe ayuda de amigos .E aũ dixo el mesmo q̃ los otros oñs q̃ non son rricos tanto y poderosos han menester ayuda ẽ todas guisas de amigos q̃ los acorran ensu pobreza y lo esfuerçan delos peligros q̃ acaesçierẽ y sobre todo dixo q̃ en qual quier edad q̃ oñe sea ha menester ayuda d amigos .Ca si fuere miño ha menester ayuda de amigo q̃ lo crie.E lo guarde q̃ non faga nin aprenda cosa q̃ le este mal .E si fuere mançebo mejor entẽdera y fara todas las cosas q̃ ouiere de fazer con ayuda desu amigo q̃ solo . Si fuere viejo ayudarse ha desus amigos enlas cosas que fuere mẽguado o que nõ podiese fazer por si por los embargos q̃ vienẽ alas vezes

Como se puede oñe aprouechar del consejo del amigo y qual oñe deue ser escogido para esto.

Folgura y seguramiento muy grande han los oñs quando se aconsejan con sus amigos. E por ende dixo vn sabio que ouo nombre tullio. Que ninguna cosa non vale tanto como buen amigo aquien podiese dezir segura mente su voluntad .Asi como

asi meſmo. E diꝛo en otro lugar. Delibera con tu amigo todas las coſas que ouieres afazer. mas primero ſabe q̃en es el. Ca muchos ſon q̃ pareſcen muy amigos de fuera ⁊ ſon falagueros de palabra E han la voluntad contraria delo q̃ mueſtran. E como quier que eſtos falaguen al oñe. Pero mas quieren ſer amados que amar ⁊ ſiempre ſon dañoſos alos q̃ los amã. E ſobre eſto diꝛo otro ſabio q̃ minguna peſtilençia non puede empeçer al oñe en eſte mundo tã fuerte como el falſo amigo con quien oñe biue ⁊ departe ſus poꝛridades cotidiana mẽte non lo conoſçiendo ⁊ fiãdoſe enel. E poꝛ ende diꝛo ariſtotiles q̃ ante q̃ con otro oñe tome amiſtad deue pugnar primera mente en conoſçer lo ſi es bueno. E eſta conoſçiençia non puede oñe auer. Si non poꝛ vſo de luengo tp̃o. Poꝛ que los buenos ſon pocos ⁊ los malos muchos ⁊ la amiſtad non puede durar ſi nõ ẽtre aq̃llos q̃ hã bõdad ẽſi. Onde los q̃ amigos ſe fazen ante q̃ bien ſe conoꝛcan ligera mente ſe departe la amiſtad de entre ellos.

Quantas maneras ſon de amiſtad.

Ariſtotiles q̃ fizo departimiento natural mente en todas las coſas del mundo. Diꝛo q̃ eran tres maneras de amiſtad. la primera es la natural. La ſegunda es la q̃ oñe ha con otro poꝛ alguna pro o poꝛ algund plazer que ha del o eſpera auer o amiſtad de natura que es la q̃ hã el padre o la madre aſus fijos ⁊ la muger aſu marido ⁊ el marido aſu muger. E eſta non tan ſola mẽte la hã los oñs q̃ han ffazon enſi. Mas aun todas las otras animalias q̃ han poder de engẽdrar. Poꝛ q̃ cada vna dellas ha natural mẽte amiſtad cõ ſu cõpañera ⁊ con ſus fijos q̃ naſcen dellos. E amiſtad han otroſi ſegund natura los q̃ ſon naturales de vna tr̃ra de manera q̃ quando ſe fallan en otro lugar eſtraño. Han plazer vnos con otros ⁊ ayundanſe enlas coſas q̃ les ſon meneſter ⁊ bien aſi como ſi fueſen amigos de luengo tp̃o. E la ſegunda manera de amiſtad es ñs noble q̃ la primera poꝛ q̃ puede ſer ẽtre todos los oñs q̃ han bondad enſi. E poꝛ ende es mejoꝛ que la otra poꝛ q̃ eſta naſçe de bondad tan ſola mente ⁊ la otra de deudo de natura ⁊ la que es de bondad tan ſola mente ha enſi todos los bienes q̃ fablamos

en vna ley deſte titulo .La terçera manera de que fablamos de ſu ſo non es verdadera amiſtad por q̃ aquel q̃ ama a otro por ſu pro o por plazer q̃ eſpera auer ⁊ encayendo o falleçiẽdo la pro o el pla zer q̃ eſpera auer del amigo. Deſataſe por ende la amiſtad que era entre ellos por q̃ non auia ffayz de bondad. E aun y ha otra ma- nera de amiſtad ſegund la coſtumbre de eſpaña q̃ poſierõ antigua mente los fijos dalgo entreſi q̃ ſe non deuen deſonrrar min mal fa- zer vnos a otros amenos deſe torrnar la amiſtad ⁊ ſe deſafiar pri mera mente .E deſto fablamos enel titulo delos deſafiamiẽtos en las leys que fablan en eſta ffazon.

Como deue ſer guardada la amiſtad entre los amigos

Tres guardas deuen auer ⁊ poner entreſi los amigos por q̃ la amiſtad de entre ellos non ſe pueda mudar. La primera es q̃ ſiempre deuen ſer leales el vno al otro enſus coraçones . E ſo bre eſto dixo tullio q̃ el afirmamiento ⁊ el acatamiẽto dela amiſtad es buena fe q̃ oñe ha aſu amigo. Ca ninguno amor non puede ſer firme en que ſe non ha. Por q̃ loca coſa ſeria ⁊ ſin ffazon demãdar lealtad el vn amigo al otro . Si el non la ouieſe enſi. Por ende di- xo ariſtotiles que firme deue ſer la bondad del amigo ⁊ non ſe de- ue mouer aq̃rer ninguna coſa mala q̃ le diga naſu amigo q̃ ha pro uado luengo tpo por leal ⁊ por bueno. E por ende vn filoſohpo a quien dezian q̃ vn ſu amigo dixera mal del. E el ffeſpondio ⁊ dixo q̃ ſi verdat era q̃ ſu amigo dixera mal del q̃ temia q̃ ſe moueria alo dezir por algund bien ⁊ non por ſu mal .La ſegunda guarda que deuẽ auer los amigos es .Enlas palabras guardandoſe de non ô zir coſa deſu amigo de q̃ podieſe ſer diſſamado nin le pueda venir mal . Por ende dixo ſalamon enel eccl'iaſtico q̃ quien deſonrra aſu amigo de palavra. Deſata la amiſtad q̃ auia conel. Otroſi non ſe ô uen ffetraher nin çaherir el vno al otro los ſeruiçios nin las apu- das que ſe fizieren. E por ende dixo tullio que oñs de mala ventu ra ſon aquellos que ffetrahen como en manera de afruento los bi enes ⁊ los plazeres que fizieron alos amigos ſuyos .Ca eſto non conuiene a ellos mas alos que lo ffeçibieron. E otroſi ſe deuẽ gu- ardar que non deſcubran las poridades Que ſe dixeron el vno al

otro.E poz esto dixo salamon que el que descubre la poridad de-
su amigo desata la fe que auia con el.La terçera guarda es que de
ue bien obrar poz su amigo asi como faria por si mesmo.Ca asi co
mo dixo sant agustin q̃ enla amistad non ha vn grado mas alto q̃
otro.Ca siempre deue ser ygual mente entre los amigos.E otrosi
dixo tullio q̃ quãdo al amigo viene alguna bien andança 7 grand
honrra q̃ delos bienes q̃ se siguẽ della deuẽ auer parte sus amigos

Como el oñe deue amar asu amigo.

Verdadera mente 7 sin engaño deue el oñe asu amigo amar
Pero enla quantidad del amoz fue departimiento entre los
sabios.Ca los vnos dixeron q̃ el oñe deue amar asu amigo quan
to el otro ama ael.E sobre esto dixo valerio q̃ esta nõ era amistad
con bien q̃rençia.Mas q̃ era como manera de mierca .E otros y
ouo q̃ dixeron q̃ deue oñe amar asu amigo.Tãto como asi mesmo
E estos otrosi non dixeron bien poz que puede ser q̃ el amigo non
se sabe amar o non quiere o non puede E poz ende non seria com
plida la amistad q̃ desta guisa ouiese oñe con su amigo .E otrosi
dixerõ otros sabios q̃ deue oñe amar asu amigo como asi mesmo
E como quier q̃ estos dixerõ bien.Pero dixo tullio q̃ mejor podri
an dezir .Ca muchas cosas ha el oñe de fazer poz su amigo q̃ las
nõ faria poz si mesmo.E poz ende dixo q̃ oñe ha de amar asu ami
go tanto quanto el deue amar asi mesmo .E poz q̃ en este tpo se fa
llan pocos los amigos q̃ asi ayan complido amoz .Pero como q̃-
er q̃ el oñe se deue atreuer.E enla amistad desu amigo .Con todo
eso non le deue ffogar q̃ yerre o faga cosa q̃ le este mal 7 maguer le
fiziese tal ffuego afincada mente non gelo deue caber el otro por
q̃ si cayese en mala fama E en pena poz ende non le cavra la escu-
sa maguer diga que lo fizo poz su amigo .Pero con todo eso bien
deue el oñe poner su persona 7 su auer apeligro de muerte o de p
dimiento poz amparança desu amigo o delo suyo quando menes-
ter le fuere.E con esto acuerda lo que se falla scripto enlas ystori-
as antiguas de dos amigos q̃ auian nõbre el vno ereستes 7 el otro
pilades que los temian presos vn ffey poz malefiçios de que eran
acusados .E seyendo ereستes a muerte condenado E el otro dado

por quito.embiaron por ereſtes para fazer juſticia del ⁊ lo llama-
ron que ſaliese del lugar dolo temian preſo .Respondio pilades ſa
biendo q̃ querian matar al otro ⁊ dixo que el era ereſtes .E ffespõ
dio ereſtes q̃ non dezia verdad que el meſmo era. E quando el ffey
oyo la lealtad deſtos dos amigos ỏ como ſe ofreçia cada vno amu
erte por la eſtorçer al otro. Quito los amos ados. E ffogoles que
lo ffeçibieſen por terçero amigo entre ellos.

Por que ffazones ſe deſata la amiſtad.

Natural amiſtad de q̃ fezimos mençion enlas leys deſte titu-
lo ſe deſata por algunas ffazones de aq̃llas q̃ dexímos êla
ſeſta partida deſte libro por q̃ pueden los oñs deſeredar alos que
deçienden dellos. E la otra por naturaleza los q̃ ſon de vna tĩra
ſe deſata quando alguno dellos es manifieſta mente enemigo de-
lla o del ſeñor q̃ la ha de gouernar ỏ de mantener en juſticia .Ca
pues el por ſu yerro dela tĩra enemigo .Non ha mínguno por que
ſer ſu amigo por ffazon dela naturaleza q̃ auia conel. E la terçera
manera de amiſtad q̃ ha el oñe con ſu amigo por bondad del deſſa
lleçe. Quando el amigo q̃ era bueno ſe faze malo de manera que ſe
non puede caſtigar ⁊ yerra tan graue mẽte entre ſu amigo. De gui
ſa q̃ non puede o non quiere emendar el yerro q̃ le fizo . Mas por
enfermedad mín pobreza mín por mal andãça q̃ acaezca al amigo
non ſe deue deſatar la amiſtad. Que era entre ellos. Ante ſe afirm̃
E ſe prueua en aq̃lla ſazon mas q̃ en otro tpo . La q̃ es verdadra
⁊ buena. E la otra manera q̃ ſemeja amiſtad E non lo es aſi como
el q̃ ama a otro por ſu pro o por plazer q̃ ha o eſpera auer del ſe ỏ
ſata quãdo el amigo deſſalleçe ỏlo q̃ q̃ere aſi como de ſuſo ỏximos

Acabaſe el terçero libro ⁊ comiençа el quarto

Prologo.

Coſtũbraron enlos combites ỏ varõ magnifico ⁊ avn en las
cotidianas yantares delas nobles perſonas. Deſpues ỏlas
prínçipales viãdas traer frutas de diuerſas guiſas. Ca non entiẽ-
den q̃ es la meſa ſufiçiente mẽte ſeruida ſi en ella ſe proueetan ſolo

delos neçesarios manjares del cuerpo. Si non se satisfaze tan biẽ
a algunos deleytes q̃ pide la gula avn al estomago neçesarios mĩ
complideros non sean. E desto auiene alas vezes que non solo de
las comarcas mĩ de çercanas prouinçias se buscan las frutas. ca
piensan q̃ non es dulçe el sabor quando el preçio es pequeño. mas
delas trasmarinas ffegiones 7 de dentro de asia la grande fasta
este nr̃o fin de europa en que viuimos acaesçe traher confecçiones
7 non conoscidas especias. Alas quales si fuese preguntado avn
q̃ podiesen fablar. Por ventura non podriã dezir el nombre de su
tr̃ra. Por q̃ cõ la lengua peregrinaçiõ la avrian ya con ffazon ol-
uidado. E maguer q̃ esto se vse fazer. Nĩ por ende es escusado de
ffeprehẽsiõ. Onde sant jeronimo contra jumano dize. Nõ coma
mos tales viandas q̃ se ayan de digerir con dificultad. O despues
de comidas non cõdolamos q̃ fueron auidas con grãd trauajo.
E epicuro aq̃l antiguo filosopho. Aun q̃ fue loador delos deley-
tes 7 por esto De todos los otros philosophos ffeprehẽdio. Pe
ro dize asi de simples viandas nos deuemos gouernar Por q̃ los
solẽpnes 7 muy aparejados mãjares con grãd cuydado 7 miseria
se han de endereçar. E mayor pena dan enlos buscar. q̃ deleyte en
vsar dellos. E segund q̃ enel mantenimiẽto corporal ay prinçipa
les viandas 7 otras non tãto. como son frutas. Asi enla gouerna
çion del ingenio hay algunas cosas prinçipales 7 otras açesorias
Mas entre esta spũal vianda E la corporal hay grand diferençia.
Ca la corporal tomada allẽde delo q̃ es neçesario trahe cõtracta-
cion 7 fastio 7 engẽdra corporales 7 spũales dolẽçias. Mas aq̃lla
q̃ gouierna el entẽdimiẽto. Como es la sciencia non se puede ensu
perhabũdãçia tomar. Ca non puede omẽ tãto saber Que aũ mas
saber non le cũpliese. E si algunos con mucha sciencia yerran. nõ
es por culpa della. Mas por sus puersas costumbres Las quales
quieren con sagaçia sotil defender. Ca la sciẽcia siempre es buena
E por esto sant jeronimo enla epistola q̃ embio. algund orador es
criuio q̃ todos los actores cumple saber para defender la verdad
con aq̃llas armas q̃ mas obraren segund la calidad delos aduersa
rios. E el apostol sant paulo enla epistola tito alego contra los d
vn dicho del poeta epimedes. Esto non dixe por que

aq̃ q̃remos enpetir materias de sçiençia estraña . Mas poz q̃ avn q̃ non sea tan neçesario nin tan prinçipal lo q̃ aqui diremos .Como lo q̃ ya dezimos. Non lo tengamos en poco .Mas q̃ lo oyamos cõ diligençia ⁊ lo lo tomemos poz fructa en ffespecto delo ante scripto.Ca en todas las sçiençias ⁊ artes hay algunas cosas prinçipales ⁊ otras non tanto. Mas son adherentes ⁊ cõplideraʃ. E asi en esta copilaçion avn q̃ ayamos scripto las leys q̃ prinçipal mẽte fablã delos actos dela caualleria .Pero para la acabar del todo por manera defructa. Añadiremos otras q̃ fablan de actos pertenesçientes acaualleros avn q̃ algunas dellas tan prinçipales non sean. ⁊ como enlas fructas veamos q̃ ay tres maneras. Ca algunas son q̃ las trahen de tierra muy lueñe ⁊ non naçen donde las dã .Otras al contrario son de alli donde las muestran ⁊ non se han comun mẽte en otras partes. E poz esto se faze destas dos mayoz fiesta . E otras son q̃ se fallan general mẽte donde quier q̃ se buscã . E asi nos destas maneras añadiremos algunas materias .E en lugar dela fruta q̃ ay en otros logares ⁊ partes ⁊ non en este ffeyno pozne- mos los feudos E por la q̃ ha en este ffeyno ⁊ nõ en otras partes Diremos delas behẽtas . E por la q̃ general mente se puede en cada tierra auer. escriuiremos de otros muchos actos de caualleria ⁊ fijos dalgo de q̃ disponen algunas leys q̃ adelante oyredes . Por end ante q̃ se leuante n los manteles dela tabla desta copilaçion ẽ cuẽta de fruta oyd las materias siguientes.

Titulo primero delos vasallos ⁊ especial mente de aq̃llos q̃ llamamos vasallos por q̃ hã dinero o biẽ fecho de señores

Diuersas maneras hay de vasallaje segund q̃ en vna ley del titulo siguiẽte se declara. Mas aq̃lla distinçion para otro ꝓposito. Pero para auer la ffazon dela ordenança delos titulos siguientes . Consydere q̃ de otras çinco maneras llamamos en este ffeyno vasallos . La primera es ď aq̃llos q̃ hã tierra de señor como dezimos vasalloʃ del ffey alos q̃ del han çierta quantida para lanças. Ca como quier q̃ todos los del ffeyno poz otra manera de fablar seamos sus vasallos . Pero especial mente nombramos asi a aq̃llos que han dinero del para lanças q̃ llamamos tierra . E desta

guisa se vsaua ãtigua mẽte llamar en españa vasallo de algũd cõ de offico oñe o señor el cauallero o fijo dalgo q̃ del auia segund las palabras de entonçe. soldada Aun q̃ agora esto non se dize ya tan comunmente si non enlos q̃ han trr̃a del ffey. La segũda manera es quando tiene feudo. Ca aquel q̃ ha feudo de algund señor. llaman le los derechos 7 aun nos llamamos le vasallo La tercera es de aquellos q̃ dezimos vasallos solariegos. La quarta es ỏ vasallos de vehetas. La. v. es del os q̃ algunos dizen vasallos por q̃ los tienen en encomienda. La qual aun q̃ nõ es propiamin verdadera manera de fablar avn q̃ alguno' la vsan. Pareçiome ffazonable dela poner aquí para la improuar. E para q̃ vean quan vedada es. E segund estas çinco maneras. parti los titulos del vasallaje ffeptiendo a cada vno las leys q̃ me pareçio q̃ fazian ael 7 nõ le mezclando en quanto pude las otras. E oyamos luego la primera. Dela qual fablo el ffey don alfonso el deçimo enla quarta partida enel titulo veynte 7 çinco poniendo las leys siguientes.

Grand deudo han los señores con sus vasallos E los vasallos con sus señores.

Leys

Vasallaje otrosi es vn grand deudo 7 muy fuerte q̃ hã aq̃llos q̃ son vasallos con sus señores E otrosi los señores cõ ellos Onde pues q̃ enel titulo ante deste fablamos delos deudos q̃ han los oñs vnos con otros por naturaleza. queremos aqui dezir ỏl q̃ es por ffazon de señorio 7 de vasallaje 7 mostrar que cosa es señor E que cosa es vasallo. E quantas maneras son de señorio 7 ỏ vasallaje 7 como se puede fazer cada vna dellas. E que deudo han entresi despues que fuere fecho. Otrosi por que ffazones se puede partir 7 en qual tpo 7 en qual manera 7 que cosas deue guardar el señor al vasallo 7 el vasallo al señor despues aun que fueren departidos.

Que cosa es señor 7 que cosa es vasallo

Señor es llamado propia mente aquel que ha mandamiẽto 7 poderio sobre todos aquellos que viuẽ ensu trr̃a. E aeste

tal deuẽ llamar todos señor tan biẽ sus naturales como los otros que vienen ael asu tr̃ra. Otrosi es dicho señor todo oñe q̃ ha pod rio d armar y dar por nobleza de su linaje. E aeste atal non le deuen de llamar señor si non aq̃llos q̃ son vasallos y ffeçiben bien fecho del y vasallos son aq̃llos q̃ ffeçiben honrra y bien fecho dlos señores. Asi como caualleria o tr̃ra o dineros por seruiçio señalado que les ayan de fazer.

Quantas maneras son de señorio y de vasallaje

De señorio y vasallaje son çinco maneras. La primera y la mꝰ yor es aq̃lla que ha el ffey sobre todos los de su señorio aq̃ llaman en latin merũ imperiũ y quiere tanto dezir mero como puro y esmerado mandamiento de judgar y mandar los desu tr̃ra. La segunda es la q̃ han los señores sobre sus vasallos por ffazõ de bien fecho y de honrra q̃ dellos ffeçiben. asi como de suso dexi mos. La tercera es la q̃ hã los señores sobre sus solariegos o por ffazon de beheta o de deuisa segund juro de castilla. La quarta es la q̃ han los padres sobre sus fijos. E desta fablamos cõplida mẽ te ẽlas leys q̃ fablã ẽ esta ffazõ. La.v. es la q̃ hã los señores sobre sus sieruos. Segund dicho es desuso enlas leys que fablan dellos

Como se puede fazer vasallo vn oñe de otro

Vasallo se puede fazer vn oñe de otro segund la antigua costumbre de españa en esta manera. Otorgandose por vasallo de qual quier q̃ lo ffeçibe besandole la mano por ffeconosçimiẽ to de señorio. E aun ha otra manera q̃ se faze por omenaje que es maꝰ graue por q̃ por ella non se torna oñe tan sola mente vasallo del otro. Mas finca obligado de cõplir. lo q̃ le promete como por postura E omenaje tanto quiere dezir como tornarse oñe de otro E fazerse como suyo para darle segurança sobre la cosa q̃ promete de dar o de fazer q̃ la complira. E este omenaje non sola mente ha logar en plyto de vasallaje. Mas en todos los otros plytos E posturas q̃ los oñs ponen entresi con entinçion de complir las

En q̃ sazõ es tenudo el vasallo de besar la mño al señor y q̃les nõ

Besar deue la mano el vasallo al señor Quando se faze su vasallo asi como dezimos enla ley ante desta .E avn lo deue fazer quando lo faze caualleto luego q̃ le ha ceñida la espada. Eso mesmo deue fazer quando se despidiere del .E en cada vna destas dos sazones es temdo el vasallo de vesar la mano al ffico ombre segund la costumbre de españa .Mas en otro tiempo non. Empo al ffey tambiẽ los fficos oms como los otros de su señorio son tenudos de vesarle la mano en aq̃llas sazones mesmas que dezimos de suso 7 avn gela deuen vesar cada q̃ el va de vn logar a otro 7 le salen arreçebir 7 cada quãdo q̃ viniere de nueuo asu casa o se quitaren del para yr aotra parte .E quando les diere algo o les prometiere de fazer les bien 7 merçed .E esto son tenudos afazer al ffey por dos ffazones. La vna por el deudo dela naturaleza q̃ han cõ el. La otra por ffeconosçimiẽto del señorio q̃ ha sobre ellos.

Que deudo ha entre los señores 7 entre los vasallos.

Deudos muy grandes son . los que han los vasallos con sus señores. Ca deuen los amar 7 honrrar 7 guardar 7 adelãtar su pro 7 desuiarles su daño en todas las maneras q̃ podierẽ 7 deuen los seruir bien 7 leal mente por el bien fecho q̃ dellos ffeçiben . E otrosi dezimos q̃ el señor deue amar 7 guardar 7 honrrar sus vasallos 7 fazer les bien 7 merçed 7 desuiar los de daño 7 de ỹ sonrra. E quando estos deudos son bien guardados . E faze cada vno lo que deue. Creşce 7 dura el amor verdadero entre ellos. E otros deudos hay de muchas maneras entre los vasallos 7 los señores q̃ sõ tenudos de guardar los vnos alos otros en tpo ỹ gueffa. E de paz de q̃ dezimos enla segunda partida deste libro enlas leys que fablan en esta ffazon.

Por q̃ ffazones se puede partir el vasallo del señor. E en que tpo E en que manera

Espedir mn partir non se puede mingund vasallo de su señor enel primero año en q̃ lo fizo caualleo por pobreza mn por trabajo q̃ sufra por el mn por otra cosa alguna fueras ẽde silo ouiese afazer por alguna destas tres ffazones .La primera es si el

señor se trauajase por muerte de su vasallo. La segunda si se traua jar por desonrrar su muger. La tercera si lo deseredase atuerto nõ le cabiendo su derecho por juyzio ó amigos mjn del ffey mjn de su corte .Ca por qual quier destas ffazones bien se puede partir de su señor entodo tiempo ante del año 7 despues. Mas del año en a delante bien se podria partir del maguer el señor non herrase con- tra el en minguna delas tres maneras suso dichas .Ca si nõ ouiese sabor de veuir conel por q̃ le pagase mal la soldada o por otra ffa zon qual q̃er bien se podria partir del .E quãdo se ouiere de erpe dir del .Deuelo fazer por si mesmo 7 non por otro fuaras ende si se temiese del q̃ lo mataria .Ca entonçe bien se podria erpedir del por otro que sea fijo dalgo. E el erpedimiento deue ser fecho ẽ esta manera .Diziendo el vasallo al señor erpidome de vos 7 veso vos la mano 7 de aquí adelante non soy vñ vasallo. E quãdo alguno se espidiere del señor en nombre del vasallo deue dezir asi. Fulano cauallero se erpidio de vos 7 veso vos la mano por el 7 digo vos de su parte q̃ de aq̃ adelante nõ es vñ vasallo

Que cosas deue guardar el señor al vasallo 7 el vasallo al señor depues q̃ fuerẽ partidos

Partiendose el vasallo del señor por algunas delas ffazones q̃ dirimos êla ley ãte ésta despues q̃ fuere partido del .biẽ se puede fazer vasallo de otro .Nunca el lo deue ferir nin matar por ffazon dela caualleria que del ffeçebio 7 del bien fecho que le fizo E por el vasallaje que ouo con el .fueras ende si viese en peligro ó muerte a aquel señor cuyo vasallofuese .De manera que non lo po diese librar ende amenos de ferir al otro cuyo vasallo fue . E aun entonçe si aferir lo ouiese por tal ffazon como esta deue lo fazer de guisa q̃ le non de ferida de q̃ muera silo escusar podiere po en min- guna manera nõ le deue ferir nin fazer mal nin daño alguno cõlas armas nin conel cauallo q̃ le dio

Que pena mereçe el vasallo q̃ ffesçiue soldada ól señor 7 nõ la sirue

Si el uasallo q̃ se erpidiese del señor cõ q̃en solia veuir ouiese ffeçeuida la soldada 7 nõ gela ouiese seruida si el señor le

mando por si mesmo ⁊ por su carta q̃ le viniese aseruir ⁊ non qui-
so deue pechar doblado todo lo q̃ del ffeçibio desta guisa por que
le non quiso seruir. Otrosi dezimos q̃ si el vasallo seruiese al señor
E non le quisiese dar su soldada q̃ por todo el tp̃o q̃ le seruio ⁊ non
gela dio. Que gela deue dar doblada. Mas si el señor non lo ouie
se menester el seruiçio del vasallo por q̃ non le acaeçiese cosa atal
min embiase por el entõçe non seria temdo de tornar minguna cosa
delo que ouiese ffeçebido del maguer non le ouiese seruido. Ca pu
es q̃ siempre estouo aparejado para venir en su seruiçio non es en
culpa si el señor non embio por el.
Item el ffey don alfonso el serto enel libro terçero del fuero delas
leys a este proposito situo las leys siguientes.

Que due fazer el fijo dalgo quãdo se q̃siere tornar vasallo d otro

Quando algund fijo dalgo se quisiere tornar vasallo de otro
vese le la mño a aq̃l q̃ ffeçibe por señor ⁊ tornese su vasallo.
E si por ventura por mandadero se quisiere tornar vasallo de al-
guno embie fijo dalgo q̃ en su logar ⁊ en su nõbre ffeçiba por señor
a aq̃l cuyo vasallo se torna ⁊ vese le la mano. E quando quier q̃ el
vasallo se q̃siere partir del señor ental guisa se parta del en qual le
ffeçibio por señor. E si de otra guisa se partiere del señor. Nõ va
la ⁊ tornele doblada la soldada d aq̃l año si la ffeçibiere ⁊ si la nõ
ouiere ffeçebida dele otro tanto quãto es de soldada q̃ deuia auer.

Que el fijo dalgo non se torne vasallo de otro sin expedirse primera mẽte del señor primero.

Mandamos q̃ mingund fijo dalgo non se pueda tornar vasa-
llo de otro fasta q̃ se expida desu señor por si. Quier por su
mandadero fijo dalgo. E quando se quisiere expedir del . Vesele
la mano ⁊ digale de aq̃ adelãte Nõ soy vño vasallo E si por man-
dadero se quisiere expedir el mandadero. vese la mano al señor de
quien lo expide. E digale fulano vos manda vesar la mano ⁊ expi-
dese de vos por mi ⁊ mãda vos dezir que de aqui adelante non es
vño vasallo.

Fasta quanto tiempo non se puede el fijo dalgo expedir de aq̃l que lo fizo cauallero

Si alguno se quisiere expedir de aquel q̃ lo fizo cauallero seyendo su señor non lo pueda fazer fasta vn año conplido ól dia q̃ lo fiziere cauallero. E si alguno lo fiziere ante del año cõplido non vala ⁊ torrne doblado a aq̃l q̃ lo fizo cauallero quanto del tomo tan bien por dela caualleria como dela soldada

Que el q̃ se expidó su señor due tornar lo q̃ ól ouo saluo la soldada

Toda cosa q̃ el vasallo ffeçibiere desu señor por donadio quier en lugar o en lotiga quier en cauallo quier en otras armas. ayalo todo por suyo. E quanto conel gano. E si quisiere dexar a aq̃l señor q̃ gelo dio o tomar otro. Puedalo fazer. Mas torne a aq̃l señor q̃ dexa las armas ⁊ los cauallos q̃ del ouo. E quanto del tenia. Fueras las soldadas q̃ ouiere seruidas. E esto mesmo mandamos si el señor moriere ⁊ el vasallo se quisiere quitar delos fijos del señor.

Que deue tornar el vasallo quãdo se parte ól señor por su plazer.

Si el señor dexare al vasallo sin culpa del vasallo. O si por su plazer tomare el vasallo otro señor. Non le torne minguna cosa de quanto le dio. Fueras ende las lotigas ⁊ las brafoneras q̃ del ouo. Que mandamos que gelas torne.

Que lo que ganare el merino ensu merindad sea del señor

Todas las armas q̃ el señor diere asu merino cõ q̃ le sirua aya las el merino ⁊ el señor non gelas pueda tomar jamas. Empero las cosas que el merino ganare ensu merindad todas sean ól señor. E esto mesmo mandamos delos mayordomos.

Que se deue fazer si el vasallo non quisiere.
tornar las armas al señor de quien se partio

Si el vasallo despues q̃ se expidiere desu señor non le quisiere tornar las armas ⁊ los cauallos q̃ del ouo. Puede lo el señor ffeptar por las lotigas. Mas los cauallos ⁊ las otras armas pueda las demãdar por fuero. E si ãtes q̃ sea expedido desu señor segund mandan las leys q̃ se deue expedir. Algund daño o alguna

guerra le fiziere. maguer q̃ se torne vasallo de otro pueda lo ffeptar por ello. E mandamos q̃ el señor de quien algund fijo dalgo se eppidiere q̃ non le faga por ello otro mal si nõ q̃ demande su derecho si quisiere min le auilte por ello. Titulo. ij. quando E como pueden seguir los vasallos asus señores si son echados o salieren fuera del ffeyno y dela naturaleza q̃ han los naturales con sus señores y en que caso se pueden desnaturar.

.Introducion.

Acaesçe en algunos tpos ser ayrados algunos señores y ffidalgos oñs del ffey y alas vezes por su culpa y alas vezes sin ella segund q̃ los casos auienen. Los quales son tantos q̃ segund dize justiniano min se pueden dezir min cõtar y hã de salir del ffeyno. E siguen los algunos desus vasallos. E aun conteçe llegar atanto el fecho q̃ pierden la naturaleza y se ayan de desnaturar o yr abuscar su vida en ffeynos estraños como enlos tpos mucho antiguos acaesçio y aun despues en tpo deste ffey don alfonso el decimo leemos q̃ lo fizo el infãte dõ felipe y dõ nuño de lara y otros grandes q̃ con ellos fueron. E despues mas çercana mente anos ẽ aquel deuate delos ffeys enemigos ermanos q̃ poco ante de nro tpo fue. E de que algunos viuos se acuerdan. Todos sabemos q̃ asaz grandes salieron del ffeyno. Mas por q̃ segund dize sant jeronimo. De otra guisa se siente lo q̃ se oye y de otro lo q̃ se vee. Dexã do los enxiemplos viejos. El otro dia vimos algunos ffidalgos oñs salir dela tĩra y atanto llegar el fecho q̃ muchos cuydaron q̃ se dsnaturarian aun q̃ ellos con mas madura deliberaçion non lo fizieron asi. E pues este es caso q̃ de tpo en tpo acaesçe. Bien es q̃ sepamos las leys q̃ desto fablan. Las quales este mesmo ffey don alfõso puso enla quarta partida enel titulo veynte y çinco.

Por q̃ ffazones puede el ffey echar sus ffidalgos oñs dela tĩra.

Leys

Ricos oñs segund costũbre de españa son llamamos aq̃llos q̃ enlas otras tĩras son llamados condes y varones. E aestos atales pueden echar los ffeys dela tĩra. Por vna destas tres

ffazones.La primera es quando quiere tomar vengança por ñl querençia q̃ aya entre ellos.La.ij.por malfetrias q̃ ayan fecho en la tr̃ra.La.iij.por ffazon de yerro en q̃ caya trayçion o aleue .E quando acaesçiese q̃ el ffey oviese de echar al ffico oñe dela tr̃ra por malq̃rençia entonçe aq̃l q̃ quisiere echar deuele pedir por merçed apartada mente ⁊ en poridad q̃ lo non faga q̃ y este otro ninguno si non amos ados ellos.E si non gelo quisiere caber.Deuele pedir merçed la segunda vez ante vno o ante dos delos dela cõpañia del ffey.E si acaesçiere q̃ non gelo quiera otorgar.Puedele pedir merçed la terçera vez por corte.E si entonçe non le quisiere perdonar ⁊ le mandare q̃ salga dela tr̃ra por tal ffazon como esta pueden le seguir sus vasallos ⁊ salir dela tr̃ra con el.Pero deue le el ffey dar plazo de treynta dias.aque salga dla tr̃ra.E en aq̃llos treynta dias deuele otorgar q̃ le vendan viandas por aq̃llos lugares por do saliere.Pero ante q̃ se cũplan los treynta dias.Deue el ffico oñe salir dela tr̃ra.E en aq̃llos treynta dias.E desque fuere salido puede le fazer guerra si quisiere para ganar consejo do viua E esto puede fazer por dos ffazones.La vna por q̃ lo echo nõ le queriẽdo dzir ffazon por q̃ lo fazia.La otra por q̃ pueda auer vida de aq̃lla tr̃ra dõde es natural.Mas ental guerra como esta nõ le deue furtar nin entrar por fuerça villa nin castillo nin q̃marla.Pero si el ffey lo oviese deseredado ael dalguna cosa.Biẽ podría entonçe entrar villa o castillo o otra heredad q̃ fuese del ffey q̃ podiese tãto valer como aq̃llo de q̃ lo deseredo ⁊ tenerlo por ẽterga fasta que el ffey le torne lo que le tomo.Mas non lo puede vender nin enajenar en ninguna manera.E non deue tomar por ffazõ de tal entergua villa nin castillo nin otra fortaleza que el ante oviese temdo o alguno de sus vasallos.E por ende por tal echamiẽto como este nin por tal guerra.Non deue el ffey fazer mal nin daño a su muger nin asus fijos del ffico oñe nin alas mugeres nin alos fijos del ffico oñe nin alas mugeres nin alos fijos desus vasallos que le siguen.E otrosi los vasallos maguer ayudẽ a guerrear asu señor la parte que aellos copiere non la deuen despender nin malmeter mas deuenla dar al ffey.E non tan sola mente pueden salir con el ffico oñe por tal echamiento como este sus vasallos ⁊ sus

naturales . Mas avn los sus criados ⁊ los otros oñs desu cõpa ña por ffazon del bien fecho que ffeçibieron del. Mas estos atales como quier que le puedã ayudar ⁊ ãpar su cuerpo de feridas ⁊ de muerte non deuen fazer guerra al ffey.

Como los vasallos pueden salir dela tr̃ra con el ffico oñe quando el ffey lo echare della por malfetria que aya fecho.

Echando el ffey a algund ffico oñe dela tr̃ra por maldad q̃ aya fecho pueden sus vasallos salir cõel ⁊ ayudarle aganar pan de otro ffey. Pero por tal echamiẽto como este nõ deuẽ estar conel fuera del ffeyno mas de treynta dias ⁊ dende adelante deuẽ se tornar al ffey ⁊ al ffeyno. Otrosi nõ deue fazer guerra el ffey al ffico oñe nin alos q̃ salieren conel dela tr̃ra nin tomar nin ffobar ninguna cosa desu señorio . Como quier q̃ si el ffico oñe se fiziese vasallo de otro ffey por ffazon de aquel señorio cuyo vasalo se faze. Bien se podria el por si mesmo guerrear al ffey q̃ lo echo . E esto puede fazer por mandado de aq̃l cuyo vasallo es. Mas non le deue fazer por si por Razon de tomar vengança del Rey q̃ lo echo de la tr̃ra. E si por ventura el rico oñe fiziese guerra al Rey ãte q̃ se tornase vasallo del otro . Los vasallos fincasen cõ el delos treynta dias pasados en adelante ⁊ le ayudasen aguerrear. Entonçe les deue el Rey tomar todo quanto ouiesen ensu tr̃ra tan bien al rico como alos otros q̃ conel eran ydos. E como quier q̃ el pueda pdonar al Rico oñe q̃ torne enla tr̃ra E le quite el coto enq̃ cayo por Razon dela malfetria q̃ fizo q̃ es quarenta mr̃s por cada cosa de las q̃ tomo. Con todo eso non lo puede perdonar q̃ non peche doblado lo que leuo ⁊ tomo ⁊ Robo a aq̃llos aquiẽ fizo la malfetria

Como los vasallos non son temdos de seguir al Rico oñe q̃ saliere dla tr̃ra echãdo lo el Rey por yero d̃ trayçiõ o d̃ aleue

Por yerro de trayçion o de aleue echando el Rey a algũd Rico oñe dela tr̃ra. Non son tenudos sus vasallos de seguirlo. Fueras ẽde si el Rico oñe se quisiere yr adesterrar alguna parte ⁊ algunos desus vasallos quisierẽ yr conel por Razon dela verguença ⁊ del pesar q̃ ouiesen del fecho. E avn q̃ asi q̃siesen yr cõ el

por Razon de acompañar le. Deuen lo fazer con intençiõ dese tor nar ala tĩra quando mas ayna podiesẽ. E si por ventura fincasen conel ⁊ non quisiesen tornar ala tĩra. Son traydores. Por ende quier le ayuden guerrear al ffey o al ffeyno quier non. E si acaes-ciese que fiziese guerra ala tĩra. Puede ende el ffey echar ala mu ger ⁊ alos del ffico oñe por traydores. E pued otrosi echar alas mugeres ⁊ alos fijos desus vasallos q̃ fincaren conel. pero nõ cae ran en pena de trayçion.

Como deuen seguir los vasallos al ffico oñe que saliere dela tĩra desu volũtad non le echãdo el ffey

Por su voluntad saliendo algund ffico oñe dela tĩra non lo echando el ffey. si se fuere a tĩra de moros non lo deuen se-guir sus vasallos. E esto por q̃ faze trayçion en dos maneras. La vna contra dios por q̃ va ayudar alos enemigos dela fe. La otra contra su señor natural faziendo guerra ⁊ daño enla tĩra. E en es ta mesma trayçion caerian sus vasallos. si fuesen conel ⁊ le ayuda sen. Pero si el ffico oñe se fuese a tĩra de ꝑpianos. Bien podriã su vasallos seguir le para ayudarle aganar pã de otro ffey. Mas lue go q̃ lo ouiere ganado deuense tornar al ffey E non le deue fazer guerra nin daño enla tĩra nin ensus vasallos.

Item la segunda parte deste titulo q̃ es la naturaleza ⁊ del desna-turamiẽto se declara enla quarta partida enel titulo. xx. iiij. en dos leys siguientes.

Del deudo q̃ hã los naturales con sus señores ⁊ cõ la tĩra en q̃ biuẽ ⁊ como deue ser guardada esta naturaleza entre ellos

Los señores deuen amar todos sus naturales por el deudo dela naturaleza q̃ han con ellos ⁊ seruir los por el bien que dellos ffeçiben o esperan auer ⁊ honrrar los por la honrra q̃ dllos ffeçiben ⁊ guardar los por q̃ ellos ⁊ sus cosas son guardadas por ellos E acresçẽtar sus bienes por q̃ los suyos se acresçiẽtẽ por ello ⁊ reçebir buena muerte por los señores si meñster fuere por la bue na ⁊ honrrada vida q̃ ouieron con ellos. E alatĩra han grãd deu do de amarla ⁊ acresçentarla ⁊ morir por ella si menester fuere. E

esta naturaleza q̃ han los oñs con sus señores .Deue ser siempre guardada con lealtad guardando entresi todas las cosas q̃ por ɔ recho deuen fazer los vnos alos otros enla manera ɔ por las ffazones q̃ dezimos enla segunda partida deste libro enlas leys q̃ fablan en esta ffazon.

Como se puede desatar ɔ perder la naturaleza.

Desnaturar segund lengua de españa .Tanto quiere dezir como salir oñe dela naturaleza q̃ ha con su señor ɔ conla tierra en q̃ viue.E por q̃ esto es como deudo ɔ naturaleza .Nõ se puede desatar si non por alguna derecha ffazõ .E las derechas ffazones por q̃ los naturales esto pueden fazer.son quatro .La vna es por culpa del natural ɔ las tres por culpa del señor .E esto seria como quando el natural fiziese trayçion al señor o ala tierra q̃ sola mente por el fecho es desnaturado delos bienes ɔ delas honras del señor ɔ dela tr̃ra .E la primera delas tres q̃ vienen por culpa del señor.Es quando se trauaja de muerte del su natural sin ffazõ ɔ sin derecho.La segunda si le faze desonrra ensu muger .La tercera si le deseredase atuerto ɔ non le quisiese cauer su derecho por juyzios de amigos o de corte.

Titulo terçero delos q̃ son vasallos por ffazon de feudo.

Introduçion

La segunda manera de vasallaje segund dezimos es delos feudos.Dela qual mucho fablaron los juristas speçial mẽte enel derecho çiuil ɔ algũ tãto enel canonico ɔ platicase en otras partes tan bien enel imperio como enla çiçilia ɔ en algunas otras ffegiones del mundo.Mas en este ffeyno non la veo vsar.Ca maguer q̃ algunos cuydã q̃ enel ffeyno de galizia ẽla tr̃ra dela yglia se vsan estos feudos por q̃ algunos caualleros tienen tr̃ras della E fazen omenaje alos arçobpos ensu nombre q̃ por tpo son ɔ hã de seruir con çierta gente cada vno segund q̃ primera mente le fue empuesto Pero segund los titulos antiguos ɔ los q̃ oy se fazẽ nõ pasan en heredero ɔ avn en vida se puedẽ ffeuocar asola volũtad del arçobpo q̃ ala sazon es. Por ende. Mas pareçe el tal contracto

ser aquel q̃ los legistas llaman precario q̃ feudo .Pero aun que al presente q̃ en este ffeyno non se vse puede se vsar adelante.E pues que entre las leys esta materia se puso ꝛ es atal que se platica mas E deue platicar entre caualleros ꝛ fijos dalgo q̃ entre los otros oñs asi enel dar como enel ffeçebir segund el seruiçio ꝛ lealtad E el omenaje q̃ ffequiere bien es q̃ en lugar dela fructa q̃ nasçe ẽ otra parte ꝛ en esta tr̃ra non la hay segund el prologo deste libro quarto lo dize .Dyamos las leys delos feudos q̃ el ffey don alfonso el decimo puso enla quarta partida enel titulo. ff. vj.

Feudo es vna manera de bien fecho.

Leys

Feudo es vna manera de bien fecho .q̃ dan los señores alos vasallos por ffazon de vasallaje.Onde pues que enel titulo ante deste fablamos delos vasallos.Queremos aqui dezir dlos feudos ꝛ mostrar q̃ quiere dezir feudo ꝛ onde tomo este nombre ꝛ quantas maneras son del ꝛ q̃ departimiento ha entre tr̃ra ꝛ feudo E honor ꝛ quien los puede dar ꝛ q̃ seruiçios deuẽ fazer sobre ello los vasallos alos señores E quiẽ los puede heredar ꝛ por que ffazones pueden perder los vasallos despues q̃ les fueren dados . E otrosi quien puede judgar ꝛ librar las contiendas q̃ acaesçen entre el señor ꝛ el vasallo en ffazon del feudo.

Que cosa es feudo ꝛ õde tomo este nõbre ꝛ quãtas maneras sõ dl

Feudo es bien fecho q̃ da el señor a algũd oñe por q̃ se torna su vasallo ꝛ le faze omenaje de ser le leal.E tomo este nõbre de fe q̃ deue siempre auer ꝛ guardar el vasallo al señor .E son dos maneras de feudo la vna es quãdo es otorgado sobre villa o castillo o otra cosa q̃ sea ffayz .E este feudo atal non puede ser tomado al vasallo. Fueras ende si falleçiere al señor las posturas q̃ con el puso. O si le fiziese algund yerro tal por q̃ lo deuiese perder . asi como se muestra adelante. E la otra manera es aque dizen feudo de camara. E este se faze quando el ffey pone marauedis a algund su vasallo cada año desu camara .E este feudo atal puede el Rey toller cada que quisiere.

Que departimiento hay entre tĩra ⁊ feudo ⁊ honor

Tierra llaman en eſpaña alos mĩs q̃ el ffey pone alos ffico⁹ oñs ⁊ alos caualleros en logares ciertos .E honor dizen a aq̃llos mĩs q̃ les pone en coſas ſeñaladas q̃ perteneſcen tan ſolamente al ſeñorio del ffey ⁊ da gelos el por les fazer honrra Aſi como las ffentas de algund lugar o caſtillo . E quando el ffey pone eſta tĩra ⁊ honor alos vaſallos non faze minguna poſtura. Ca ſe entiende ſegund el fuero de eſpaña q̃ le han aſeruir leal mente ⁊ non los deuen perder en toda ſu vida. Si non fizieren por q̃. Mas el feudo ſe otorgua con poſtura prometiendo el vaſallo al ſeñor de fazerle ſeruiçio aſu coſta ⁊ aſu miſion con çierta quantia de caualleros o de oñs o aſeruiçio ſeñalado o en otra manera q̃ lo prometieſe de fazer.

Quiẽ puede eſtableſçer feudo ⁊ aquien lo deuẽ dar ⁊ en q̃ manera.

Dar pueden ⁊ eſtableſçer feudos los emperadores ⁊ los ffeyes ⁊ los otros grandes ſeñores ⁊ pueden dar en feudo aq̃llas coſas q̃ ſon ſuyas quita mente .E otroſi pueden dar en feudo los arçob̃pos ⁊ los ob̃pos ⁊ los otros perlados de ſancta yg̃lia aquellas coſas q̃ los ſus anteçeſores acoſtũbraron dar. Mas las otras q̃ non fueſen vſadas adar en feudo. Non las puedẽ dar ỏ nueuo. E puede ſer dado ⁊ otorgado el feudo ha todo oñe q̃ non ſea vaſallo ỏ otro ſeñor. Ca aſi es ſcripto enla ley. Que ningund vaſallo de dos ſeñores.

En que manera ſe deue dar ⁊ ffeçebir el feudo.

Otorgar ⁊ dar pueden los ſeñores el feudo alos vaſallos en eſta manera . Fincãdo los ynojos el vaſallo ante el ſeñor ⁊ deue meter ſus manos entre las del ſeñor ⁊ prometer le jurando ⁊ faziendo le pl̃yto ⁊ omenaje q̃ le ſera ſiempre leal ⁊ verdadero ⁊ q̃ le dara ſiempre buen conſejo cada q̃ lo demandare ⁊ q̃ non le deſcobrira ſus poridades ⁊ q̃ le ayudara cõtra todos los oñs del mũdo aſu poder ⁊ q̃ le allegara ſu pro quanto podiere ⁊ q̃ le deſuiara ſu daño ⁊ q̃ guardara ⁊ complira todas las poſturas q̃ puſo conel por ffazon de aquel feudo. E deſpues q̃ el vaſallo ouiere jurado ⁊

prometido todas estas cosas. Deue el señor enuestir le con vna sortija o con lua o con otra cosa de aq̃llo q̃ le da en feudo o meter lo ẽ posession dello por si o por oñe çierto aquien lo mande fazer.

Que seruiçio deuẽ fazer por los feudos los vasallos asus señores otrosi como los señores deuẽ guardar asus vasallos su derecho

Señalado seruiçio prometer de fazer los vasallos asus señores quando rreçiben los feudos dellos entonçe lo deuen cõplir en aq̃lla manera q̃ lo prometieron. E si por auentura non fuese nõbrado çierto seruiçio q̃ el vasallo fiziese asu señor. Pero toda via se entiende q̃ el vasallo es tenudo por rrazon de aq̃l feudo q̃ tiene del de ayudarle en todas las guerras q̃ ouiese ha començar derecha mente. E otrosi en todas las guerras q̃ mouiesen otros cõtra el atuerto. Otrosi dezimos q̃ los señores deuẽ ayudar asus vasallos y amparar los ensu derecho quanto podieren demanera q̃ non rreçiban daño min desonrra delos otros. E deuẽ los guardar lealtad en todas cosas bien asi como los vasallos son tenudos de guardar asus señores.

Quien puede heredar el feudo y quien non

Los feudos son detal manera q̃ los non pueden los oñs heredar. Asi como los otros heredamiẽtos. Ca maguer el vasallo q̃ tenga feudo d señor. Dexe fijos y fijas quando muriere. las fijas non heredan minguna cosa del feudo. Ante los fijos varones vno o dos o quantos quier q̃ sean lo heredan todo entera mente. E ellos fincan obligados de seruir al señor q̃ lo dio asu padre. En aq̃lla manera q̃ su padre auia aseruir lo por el. E si por ventura fijos varones non dexase o ouiese mietos fijos dalgo desu fijo y non desu fija. Ellos lo deuen heredar. Asi como faria su padre si fuese biuo. E la herençia delos feudos non pasa delos mietos en adelãte. Mas torna despues alos señores y ha sus herederos. Pero si el vasallo dspues desu muerte dexase fijo o mieto q̃ fuese mudo o çiego o enfermo o lisiado de manera q̃ non podiese seruir el feudo. nõ lo mereçeria auer min lo deue heredar en minguna manera. E eso mesmo dezimos si qual quier dellos fuese monje o otro religioso

o tal cligo q̃ lo non podiese seruir por ffazon delas ordenes q̃ tiene. E lo q̃ dezimos q̃ el fijo o meto del vasallo puede heredar el feudo entiende se quando villa o castillo o otro heredamiento señalado fuese dado por feudo. Mas ffeyno o marca o cõdado o otra dignidad ffealenga q̃ fuese dada en feudo non la hereda el fijo nin el meto del vasallo si señalada mente el emperador o el ffey o el otro señor q̃ lo oniese dado al padre oal aguelo nõ gelo ouiese otorgado para fijos ⁊ para metos.

como los padres o los herñnos ỽ los vasallos nõ heredã el feudo

En feudo teniendo algũ oñe villa o castillo o otra cosa de señor si quando moriese nõ depase fijo nin meto maguer ouiese padre ⁊ aguelo minguno dellos nõ lo heredaria. Ca los feudos son de tal natura q̃ los q̃ deçienden de liña derecha los deuen heredar ⁊ non los q̃ suben por ella. Otrosi dezimos q̃ si el vasallo q̃ tiene feudo de señor quando muere nõ depa fijo nin meto ⁊ ha hermano vno o mas q̃ ellos non pueden heredar el feudo si es atal q̃ fue dado al padre o al aguelo del finado. Saluo si los hermanos viuos ⁊ el muerto lo comprarõ delos bienes q̃ auian de consuno. Mas si fuese dado el feudo al hermano finado. Entonçe los hermanos q̃ fincaron viuos non avrian derecho alguno enel. Ante dezimos q̃ deue tornar al señor. pues que el finado non depo fijo varon nin meto que lo heredase.

Por que ffazones el vasallo puede perder el feudo

Perder puede el feudo ensu vida el vasallo si non compliere al señor o asus fijos el seruiçio q̃ le prometio de fazer por ffazon del. Otrosi dezimos que el vasallo pierde el feudo si desampara asu señor en batalla. E aun dezimos q̃ lo pierde si acusa asu señor o le busca tal mal onde le viene grand daño desus vienes o enfamamiento desu persona. Otrosi dezimos q̃ si el vasallo sabe q̃ algunos quieren buscar mal asu señor de q̃ le puede venir algũ daño muy grande en alguna manera. si se non trauajare por gelo desuiar quanto podiere. O si non lo aperçibe dello pierde el feudo Por ende si lo calla engañosamente. Otrosi dezimos q̃ faziendo

el vasallo pleyto o jura con otros algunos con intençion de buscar mal o fazer algund daño asu señor. Si le saltease en algũd logar por si o con otros queriendo le ferir o matar o prender o desonrrar o metiese mano enel sañuda mente con entinçion de fazerle alguna destas cosas o si se trabajase desu muerte. En qual quier manera deue perder el feudo q̃ touiere del señor por quales quier destas ffazones. Otrosi dezimos q̃ si el señor o su muger estouiesẽ cercados en algund castillo o en villa o en otra fortaleza. Si el vasallo se echase enla çerca con los otros sobre qual quier dllos que deue por ende perder el feudo. Otrosi dezimos q̃ si el señor posiese preso en carçel o en algũd castillo o en otra presion qual quier E el vasallo non se trauajase delo sacar dende podiendo lo fazer q̃ deue perder el feudo que touiere del.

Por quales yerros que el vasallo faze al señor pierde el feudo .7 otrosi el señor la ꝓpriedad si yerra cõtra el vasallo

Matando el vasallo al hermano o al fijo o al mieto desu señor deue por ende perder el feudo. Otrosi dezimos q̃ si el vasallo yaze conla muger desu señor o con fija o con mieta fija desu fijo o conla muger desu fijo. Que deue perder el feudo. Eso mesmo seria si se trauajase ẽ alguna manera de ffecebir algña dllas para traherla afazer tal desõrra. Por todas estas cosas sobre dichas 7 por cada vna dellas 7 delas q̃ dexymos enla ley ante desta por q̃ el vasallo deue perder el feudo quando las fiziere por esas mesmas pierde el señor la ꝓpriedad del feudo si fiziere alguna dellas contra la persona del vasallo. o desu muger o desus fijos o desus fijas o dsus nueras o desus mietas fijas desus fijos. E finca despues la ꝓpriedad del feudo al vasallo para siempre por iuro de heredad.

Como el vasallo non deue enaienar el feudo. E como el fijo dspues dela muerte del padre dene venir aurar fieldad al señor 7 asus fijos. E por q̃ cosas puede el señor cobrar el feudo sin dar cosa alguna por el . E el fijo del vasallo perderlo despues dela muerte desu padre.

Tendiendo O enaienando o enpeñando el vasallo el feudo q̃ touiese desu señor todo o parte del sin otorgamiento desu

señor puede lo el señor cobrar non dando cosa alguna por el nin le empeçer en ningund tiꝑo q̃ fuese pasado enq̃ oniese estado otro algund tenedor del .Otrosi dezimos q̃ si el fijo varõ q̃ depase el vasallo q̃ toniese feudo del señor ⁊ estoniese año ⁊ dia despues de muerte desu padre q̃ non viniese ante el señor q̃ dio el feudo asu padre a fazer plꝑyto ⁊ omenaje de guardarle lealtad por aquel feudo ⁊ de fazerle seruiçio por el ẽla manera q̃ su padre era temdo delo fazer quando era viuo.Que pierde el feudo por ende. Fueras ende si fuese menor de catorze años.Ca entonçe nõ lo perderia.Eso mesmo dezimos q̃ deue fazer el vasallo o su fijo al heredero del señor desque fuere muerto el señor.

Quien deue ser juez entre el señor ⁊ el vasallo quando acaesçiere cõtiẽda entre ellos por ffazõ defeudo

Contienda acaesciendo entre el señor ⁊ el vasallo sobre el feudo diziendo el señor q̃ auia fecho el vasallo por q̃ lo auia aperder E el otro diese q̃ non era asi ⁊ q̃ le queria complir de derecho. Entonçe tal plꝑyto como este o otro semejante del .Non deue ser librado por el señor . Ante si el señor ouiere otros vasallos q̃ tengan feudo.Deuẽ el señor ⁊ el vasallo tomar vno o dos dellos enque se acordaren amos q̃ lo oyan ⁊ libren.E desque los asi escogieren ⁊ les dieren poder delo librar . Deue cada vno dellos auer por firme ⁊ estar por lo q̃ ellos judgaren . Mas las otras contiendas q̃ acaesçieren entre los vasallos sobre los feudos q̃ touieren ỏ vn señor.E el señor los deue oyr ⁊ librar .E si la contienda fuese ẽtre el señor o el vasallo ⁊ otro oñe estraño .Entonçe el iuez ordinario que oye todos los otros plꝑytos lo deue librar .Maguer aq̃llo sobre q̃ han la contienda sea del feudo .E eso mesmo seria si la contienda fuese ẽtre los vasallos de dos señores.E lo q̃ dezimos ẽ este titulo delos vasallos . Entiẽdase tan bien delos vasallos q̃ tienẽ feudo de otros señores como delos q̃ lo tienẽ delos ffeys.E de todas las otras mꝛneras en q̃ son tenudos los vasallos de guardar asus señores si fazẽ yerro cõtra ellos q̃ pena mereçẽ . Mostramos lo asaz complida mẽte enla segunda partida deste libro do fabla ỏ las huestes ⁊ delas guerras.

Jtẽ pues dlos feudos auemos fablado .Biẽ es q̃ sepamos como se due fazer la carta dl feudo Lo qual nos muestra el ffey don alõ so el dçimo ẽla treçera partida enel titulo.xviii ẽla ley seguiẽte.

Como se ha de fazer la carta de que algund. señor ha adar en feudo asus vasallos.

Can los señores asus vasallos muchas cosas en feudo . E la carta de tal donaçion deue ser fecha enesta ma nera .Sepã quantos esta carta vieren como fulano ffico oñe da E otorga en nombre de feudo a fulano ffeçibiente por si 7 por sus fijos 7 por sus mietos 7 de todos los otros q̃ del desçendieren de legitimo ma trimonio 7 fueren varones tal castillo o tal villa o tal alcayria q̃ es ental lugar 7 en tales linderos 7 dagela cõ todos sus termjnos con montes 7 con fuentes 7 con ffios 7 con pastos 7 cõ todas sus entradas 7 çontodas sus salidas.E con todos sus derechos 7 con todas sus ptenençias quantas deuen auer de derecho 7 de fecho E ental manera q̃ el 7 los sobre diehos q̃ lo suyo ouieren de here- dar lo puedã tener 7 auer 7 esq̃lmar 7 fazer en ello 7 dello todo lo lo q̃ quisiere saluo q̃ los non pueda vender nin enajenar 7 q̃ guar- den para siempre q̃ aquel lugar del nunca fagan guerra nin pue- da y venir otro daño nin mal a aquel q̃ otorga este feudo nin asus herederos 7 otrosi le dio 7 otorgo llenero poder para entrar por si mesmo la tenençia de aquel logar q̃ le dio en feudo sin otorgami ento de juez o de otra persona qual quier.E prometio por si 7 por los sobre dichos q̃ lo suyo ouierẽ de heredar q̃ en ningũd tpo nin por alguna ffazon nunca les embargara en juyzio nin fuera de ju yzio aquel logar q̃ les da en feudo ninguna cosa delas q̃ le perteñ çen.Ante degelo defender 7 desembargar de toda persona 7 de q̃- en quier q̃ gelo quisiere contrallar 7 asi lo otorgo 7 prometio de- manera q̃ finq̃ en ella empaz 7 sin contienda .E todas estas cosas q̃ sobre dichas son 7 cada vna dellas .Otorgo 7 prometio de guar dar el señor 7 delas auer siempre por firmes 7 nunca fazer nin ve- nir contra ellas en alguna manera sopena de çient marcos de pla ta.La qual pena quier sea pagada quier non sienpre el otorgami ento de aquel lugar sobre dicho q̃ fue dado ẽ feudo sea firme esta-

ble y valedero. E otrosi le prometio de ffefazer todos los daños
y expensas y menoscabos q̃ fiziese en juyzio por esta ffazon. E so
bre todo por que todas estas cosas de suso dichas fuesen biẽ guar
dadas. Obligo el señor asi y asus herederos y asus bienes al q̃ ffe
çibio el lugar en feudo y alos q̃ lo suyo ouieren de heredar. E el
otorgamiento deste feudo y la obligacion q̃ fizo el señor asi como
sobre dicho es fue fecho por esta ffazõ. por q̃ fulano q̃ lo ffeçibio
estando delante prometio al señor desuso nõbrado. E juro sobre
los sanctos euangelios de ser de aq̃lla ora en adelãte leal vasallo
El y sus herederos los q̃ de suso son dichos q̃ el feudo heredasen
a el y alos suyos para siempre jamas. Otrosi ꝓmetio de guardar
y amparar sus personas y sus aueres y todos sus derechos E de
non ser en consejo nin en obra por si nin por otro de q̃ podiese na
cer desonrra nin mal nin daño aellos nin asus cosas. Ante q̃ cada
q̃ sopiere q̃ algunos se trabajan de fazer contra ellos algunas des
tas cosas q̃ punaran quanto podieren para destoruarlo q̃ non sea
E si ellos por si non lo podieren desuiar q̃ los apercebiran dello
Lo mas ayna q̃ podiere. E siempre les guardaran su ꝓpriedad ỏ
manera q̃ nunca sea encubierta por ellos. E todas estas cosas so
bre dichas y cada vna dellas prometio de guardar el vasallo al se
ñor suso nombrado por si y por sus herederos contra toda perso
na y logar. Saluo ende al ffey y asu señorio. E despues q̃ fuerẽ fe
chas y otorgadas todas estas cosas. Asi como sobre dicho es. el
señor por su dicho por confirmamiento y por confirmeza deste fe
cho enuistio al vasallo del feudo desu nõbrado con vna vara q̃ te
nia enla mano. E con sortija o con luas. E otrosi en señal de dere
cho amor y de verdad. E desto q̃ deue siempre ser guardado entre
ellos ffecibio el vasallo por suyo el señor besãdo le el vasallo la ma
no. E desta manera sobre dicha. es la mas comunal como se deue
fazer la carta del feudo. Mas si otros plytos y otras posturas fu
esen puestas enel feudo deuen ser scriptas enla carta enla manera
que se acordaren aponer las el señor y el vasallo.

Titulo quarto delos vasallos q̃ llamamos solariegos

Introduçion

Dos maneras de vasallaje q̃ de suso dexímos acaeçen entre ca
ualleros ɔ fijos dalgo de amas las partes Ca non sola mẽ
te los señores q̃ dan la tĩra ɔ los feudos . Mas los vasallos q̃ los
ffeçiben poɔ la mayor parte son caualleros ɔ fijos dalgo ɔ oñs que
viuen poɔ las armas q̃ es oficio pertenesçiente ala fidalguia Mas
otras maneras de vasallaje q̃ de suso nombramos en q̃ los mas de
los vasallos son labradores ɔ pechan . Pero poɔ q̃ este nombre de
vasallo es de aq̃llos q̃ los logicos llaman correlatiuos . Ca presu-
pone señoɔ. Poɔ q̃ asi como diziendo fijo presupone padre. Asi en
llamãdo vasallo presuponemos señoɔ E como los señores comũ
mente seã grãdes ɔ caualleros. Pareçiome segund el proposito des-
ta copilacion q̃ deuia enxerir aq̃ algunas leys q̃ en esto fablan. ɔ es
de saber q̃ en estas maneras de vasallaje es vna delos q̃ llamamos
solariegos. E en esta pareçeme q̃ en este ffeyno tenemos dos ma-
neras de fablar . La vna non es ꝓpia ɔ es aq̃lla q̃ mas comun mẽ
te vsamos segund la qual llamamos vasallos solariegos alos que
viuen en lugar de alguno señor q̃ non es behetria . Como son bu-
estros los de castro ɔ delerma ɔ de otros lugares . ɔ aun q̃ esto sea
segund nra costumbre asaz verdadero fablar . Pero non es del to-
do proprio. Poɔ q̃ aun que los tales sean vasallos ɔ subditos al se
ñor ɔ so su jurisdicion ɔ señorio . Pero el suelo ɔ las heredades de-
llos son. Saluo lo que el señor compra. O poɔ otros titulos singu
lares q̃ tiene . Otra manera ha destos vasallos q̃ viuen enel suelo
del señor ɔ pagan çierta furçion segund q̃ veemos en algunos lo-
gares pequeños destas comarcas ɔ estos sellaman propria mente
solariegos ɔ de tales fablaron poco las leys . Mas estas pocas q̃
vi puse las so este titulo . E el ffey don alonso el decimo enla quar
ta partida enel titulo veynte ɔ çinco puso vna ley. El comienço de
la qual faze a este proposito ɔ dize asi.

Que q̃re dezir deuisa ɔ solariegos ɔ q̃ deptimiẽto ha ẽtre ellos .

Leys

Deuisas ɔ solariegos ɔ behetrias son tres maneras de seño-
rio que han los fijos dalgo en algunos lugares . Segund
fuero de castilla ɔ deuisa tanto q̃re dezir como heredad que vieñ

al oñe de parte desu padre o desu madre o desus aguelos o delos q̃ el deçiende q̃ es de partida entre ellos ⁊ saben çierta mente quã-tos son ⁊ quales los parientes aquien pertenecen. Solariego tã-to quiere dezir como oñe q̃ es poblado en suelo de otro .E este atal puede salir quando quisiere dela heredad cõ todas las cosas muebles q̃ y ouiere. Mas non puede enajenar aq̃l logar ⁊ solar ni demandar la mejoria q̃ y ouiere fecha .Mas deue fincar al señor cuya es. Pero si ala sazon que el solariego poblo aquel logar ffe-çibio algunos mr̃s del señor o fizierõ algunas posturas de so vno deuen ser guardadas entre ellos enla guisa q̃ fueron puestas .E ẽ tales solariegos como estos non ha el ffey otro derecho minguno si non tan sola mente moneda.

Item el emperador don alfonso septimo fizo vna ley aeste propo-sito que puso el ffey don alfonso el vndeçimo enel ordenamiento de alcala.

Que non puede el tomar el solar alos solariegos

Ningũ señor q̃ sea de aldea o de solares o ouiere solariegos non les pueda tomar el solar a ellos nin asus fijos nin asus nietos. Nin a aq̃llos q̃ desu generaçion vinieren .Pagando le los solariegos aq̃llo q̃ le deuen pagar desu derecho ⁊ mingund solarie-go non pueda vender nin empeñar nin enajenar minguna cosa de aq̃llas q̃ fueren del solar saluo aotro solariego q̃ sea vasallo de aq̃l señor cuyo es el solar .E si en otra persona algo dello vendiere ô enajenare non vala ⁊ enterguelo todo acuyo es aq̃l solar .E toda quanta ganançia fiziere el solariego en aq̃l solar q̃ vino de otro so-lariego o de fijo dalgo o cõprare cosa a aq̃l señor cuyo es aq̃l so-lar ⁊ siempre corra aq̃l logar solariego . Mas si algo compraren del ffealengo. Aq̃lla heredad siempre sea pechera del ffey. Asi co-mo fue de aquel de quien la compro .Otrosi si el solariego ganare heredad en exidos o en montes o en sierras q̃ nõ sea entermino dl ffey o del abadengo todas estas ganançias .Corran a aquel solar que el solariego tiene . Otrosi estableçemos que todos aquellos q̃ touieren los solares ⁊ fueren solariegos ⁊ desampararen los sola-res por yr morar al abadengo o al ffealengo o ala behetria. Non

puede mín deue lleuar algños bienes deſte ſolar a algunos deſtos dichos lugares. Saluo ala behetría de aquel ſeñor cuyo es el ſolar Ꝫ ſiempre deue tener el ſolar poblado por que el ſeñor del logar falle poſada ⁊ tome ſus derechos como los ha de auer. Ꝫ ſi eſto non fiziere puede el ſeñor tomar el lugar ⁊ darlo apoblar a aq̃llos q̃ vinieren labradores de aq̃lla natura de aquel ſolar. Ꝫ ſi dellos non ouiere Delo aquien quiſiere. Ꝺ ponga ſi quiſiere aq̃l ſolar enla behetría ſuya ⁊ de aquel línaje donde viene aq̃l ſolar el ſolariego. Ꝫ ningund ſeñor q̃ touiere la behetría non los pueda fazer fuerça mín tuerto. Mas de quanto ſon aforados. Ꝫ fiziere vna ⁊ dos ⁊ tres vegadas tuerto ⁊ gelo non q̃ſiere emendar ala terçera vegada. Ꝫl labrador ſaq̃ la cabeça por vna fínieſtra de aquella caſa en q̃ mora ⁊ trayа teſtigos clígos ⁊ legos ⁊ fijos dalgo Ꝫ diga q̃ ffenũçia ⁊ ſe parte ꝺ aq̃l ſeñorio q̃ le faze tuerto ⁊ ſe torna vaſallo de otro ſeñor con todo lo q̃ ha q̃ ſea natural de aquella behetría en que es aq̃l ſolar do el vine. Ꝫ ſea vaſallo de aquel aquien ſe torno Ꝫ el otro non ſea oſado dele fazer mal mín tuerto. pero ſi algunos ſolariegos ouieren o han otro vſo o coſtumbre o priuilleio en qual quier manera deuen paſar cõ los ſeñores ⁊ los ſeñores con ellos q̃ les ſea guardado el vſo ⁊ la coſtumbre ⁊ el priuilegio q̃ouieren en eſta ffazon. Ꝫ las encartaçiones q̃ le ſean guardadas Ꝫ las condiçiones q̃ enlas cartas ⁊ priuillejos por do fuerõ otorgadas las encartaçiones ſe contienẽ. Ꝫ ſi non ouiere cartas o priuillejos q̃ les ſea guardado el vſo ⁊ la coſtumbre q̃ ouieren en eſta ffazon de tanto tp̃o aca que memoría de oñs non es en cõtrario

Titulo quinto delas behetrías.

Introducion

Muy ſingular manera de vaſallaje ⁊ non vſada enlas partes de vropa q̃ ſabemos es la dela behetría. Ca non veemos q̃ las aya ſi non en caſtilla ⁊ en leon Ꝫ non general mente en ambos ffeynos. Mas ſolo aq̃nde duero en çiertas prouiçias en cada vno deſtos ffeynos. Ꝫ allende de duero ha vna ſola. Ꝫ oy dezir q̃ enel ffeyno de portugal entre duero ⁊ miño ay otra. ⁊ la cauſa ⁊ comiençó q̃ouieron non ſe ſaue de çierto. Mas biẽ ſe puede penſar que

fue la muche dumbre delos fijos dalgo pueſtos en pequeña tierra al tpo q̃ ſe ouieron de ffetraher quando entrarõ en eſpaña los moros. Ca ordenarian eſta manera de vaſallaje por auer todos parte enel ſeñorio . E pues eſto es eſpeçial en eſtas tr̃as ffazonable coſa fue aunq̃ el derecho comun deſta manera non faze mençion q̃ las leys deſte ffeyno lo tractaſen. E ſoy marauillado q̃ ẽlas partidas ouo deſto muy poca memoria ſeyendo coſa q̃ tanto ſe pratica 7 de q̃ tantos debates 7 aſonadas ſe leuãtan en eſtas comarcas donde viuimos . Mas aun q̃ las partidas lo tocaron muy vreuemente deſpues enlos ordenamientos fue algũ poco mas declarado. Non tanto q̃ non fueſe mas meneſter. Pero eſtas pocas leys q̃ falle enterilas aqui por fruta deſta tr̃ra . Ca en otros ffeynos non ay ſegund q̃ enel prologo prometimos. E el ffey don alfonſo el deçimo enla quarta partida enel titulo veynte 7 çinco enla ley q̃ comiença deuiſa . Enla fin della puſo vn verſo que dize aſi

Behetria es el heredamiento que oñe puede ffeçebir por ſeñor aquien quiſiere que mejor le faga.

Leys

Behetria tanto quiere dezir como heredamiento q̃ es ſuyo q̃ to de aquel que viue enel. E puede ffeçebir enel aqual quier ſeñor q̃ quiſiere q̃ mejor le faga. E todos los que fuerẽ enſeñoreados enla behetria. Pueden y tomar conducho cada que quiſierẽ Mas ſon temidos delo pagar a nueue dias 7 qual quier dllos que faſta nueue dias non lo pagaſe . Deuelo pechar doblado a aquel a quien lo tomo. E es temido de pechar al ffey en coto q̃ es cada coſa q̃ tomo quarẽta mr̃s. E de todo pecho q̃ los fijos dalgo leuarẽ dela behetria deue el ffey auer la meytad. E behetria non ſe pueꝺ fazer nueua mente ſin otorgamiento del ffey.

Item el emperador don alfonſo el ſeptimo enlas cortes de najera fizo çiertas leys q̃ puſo el ffey don alfonſo el vndeçimo enel ordenamiẽto de alcala enel titulo veynte y dos.

Que non tome el merino mas behetrias dela que tomo al tiempo que ouo el officio.

Ningũo merino de castilla nin los merinos q̃ por el ffey ãdo uieren ende. Non tomen mas behetrias de quantas tenian en aq̃lla sazon que la merindad o el oficio le dio el ffey. E del aba dẽgo non pueda nin deua cobrar ninguna behetria nin solariego nin ningña granja nin caseria de monesterio cõ podr de merindad

Que el fijo q̃ touiere la behetria non due tomar conducho dela tal behetria mientra su padre o madre fueren viuos

Todo oñe fijo dalgo q̃ padre o madre touiere viuo nõ tome conducho nin yantar enlas behetrias nin deuisas q̃ fueren del padre o dela madre. Saluo si ellos fueren enfermos de tal enfermedad q̃ non pueden proueer nin amparar los labradores dela deuisa. Pero pueda auer deuisa si la ouiere de otra parte conprada de otro fijo dalgo o auiendola por casamiento desu muger

Que fijo dalgo puede auer behetra 7 drecho q̃ su muger deue auer

Todo fijo dalgo puede auer toda behetria 7 todo derecho q̃ su muger deuia auer por naturaleza o por herencia desus parientes. E el padre o la madre de qual quier fijo dalgo o qual q̃ er dellos donde ayan deuisa puedan tomar conducho aforado en toda su vida E los fijos non gelo puedan enbargar. E qual quier dellos q̃ muera quier el padre o la madre onde veniere la deuisa o el solariego pueda tomar el fijo el conducho 7 la deuisa 7 los derechos del solar luego por ffazon del muerto. Si del venia la duisa o el solariego. E esto se entiende por ffazon que aya el fijo la deuisa q̃ auia el padre o la mdre alli do aellos pteneçe por naturaleza

En q̃ guisa pueden los deuiseros tomar haeçs de mieses.

Los caualleros 7 escudero⁹ fijos dalgo q̃ moraren enla villa dela behetria 7 fueren della deuiseros 7 estouierẽ guisado⁹ de cauallos 7 de armas 7 touieren tĩra del ffey 7 dmeros o de ffico oñe o de otro qual quier fijo dalgo 7 tienen cauallo 7 armas para seruicio desus señores. E enel verano quando segarẽ en aquellos logares do ellos viuen dela behetria. Pueden tomar sendos haçes de mies en esta guisa. Deuense ayuntar los dela behetria E

todos los deuiseros ⁊ cada vno de aq̃llo q̃ ouiere .Deuen meter se̅ dos haces de mies en vna hera o en campo ⁊ vno delos fijos dalgo deuiseros q̃ mas montare en esta behetria E tome della para si ⁊ para los otros fijos dalgo deuiseros q̃ y morare̅ quanto durare aq̃lla farina para sus bestias ⁊ para los otros fijos dalgo deuiseros q̃ y moraren en aq̃lla behetria E no tomen mas delas otras heras ⁊ si lo tomaren. paguenlo conel doblo ⁊ con la caloña .E si algund deuisero viniere a aq̃lla villa ⁊ en aq̃lla sazo̅ de aq̃llos haces q̃ estouieren en aq̃lla haçina .Tome dellos pidiendo los al fijo dalgo q̃ morare enla behetria asi como sobre dicho es ⁊ no̅ los tome por si de otra hera minguna min faga premia alguna amingu no dela behetria.

Que non tomen por fuerça cosa alguna dela behetria

Ningund fijo dalgo min otro oñe non tome por fuerça cosa alguna del solariego min del ffealengo min de behetria min de otro oñe minguno en q̃ non aya ffazon por q̃ lo tomar .E si lo tomare aq̃l dia mesmo lo deue pagar. Pan ⁊ vino ⁊ paja ⁊ çeuada ⁊ leña ⁊ ortaliza .E esto si lo tomare por fuerça do non deue q̃ lo pague doblado en dineros ⁊ lo al q̃ tomare buey o vaca o earnero o oueja o puerco o cabra O cabron o lechon o cordero o ansar o gallina ocapo̅ .Deue lo luego pechar doblado por vno dos de aq̃lla natura ⁊ de aq̃lla hedad E por cada solar en q̃ lo tomare deue pechar trezientos sueldos q̃ montan desta moneda dozientos mr̃s si fuere lo q̃ tomare de labradores E si fuere de fijos dalgo q̃ mientos sueldos q̃ montan desta moneda quatrocientos mr̃s. ⁊ el coto al ffey asi como aq̃l q̃ toma lo aieno por fuerça. pero si algu̅d fijo dalgo q̃ por y pasare o llegare ⁊ pagare luego o dexare prendas por lo q̃ tomare. vala . Mas quanto tomare q̃ non caya enla dicha pena min enel dicho coto Pero q̃ las prendas q̃ dexare q̃ no̅ sea cauallo min loriga min espada min sortija .E esto q̃ se guarde en lo q̃ acaesçiere de aq́ adela̅te. Otrosi q̃ndo algund fijo dalgo deuisero viniere comer ala behetria donde es natural .Que vaya y co̅ las compañas q̃ suele traer con sigo de cada dia ⁊ mas non. E tome y el conducho ⁊ lo coma segund que es de fuero.

Que tome el fijo dalgo behetria con fiadores.

Dínguno fijo dalgo non ffeçiba mínguna behetria por fiadores mín por coto por q̃ se del non partan por tp̃o .E el q̃ tal fiaduría o cotos como estos fiziere.nõ vala.E pierda la behetria E el ffey faga la tornar a aq̃l devisero cuya era ante 7 deue fazer le pechar a aq̃l q̃ gela tomo la ffenta quanto valía en aq̃lla sazon q̃ gela tomo fasta en aq̃lla otra sazon q̃ el gela fizo tomar .E si q̃l quier q̃ desta guisa tomare behetria a otro 7 fuere vasallo del ffey Que le tome el ffey la tr̃ra q̃ touiere del .E si su vasallo non fuere que le echen dela tierra.

Que non pueda mínguno torrnar los solariegos behetria.

Todo fijo dalgo mín abadengo mín otro señor mínguno non puede alos solariegos tornar los behetria . Etodos los solariegos q̃ deuen infurçion sean tenudos de tener siempre los solares poblados .

Que el devisero non pose si non enla casa dela behetria

Todo fijo dalgo q̃ vinere ala behetria donde es devisero. Deue posar en aq̃lla casa que sea dela behetria. E si enel aldea dela behetria ouiere solares del ffey o del abadengo non due posar en otra casa si non enla dela behetria donde es devisero. 7 due llamar dos oñs dela behetria donde es devisero conel su oñe 7 tome conducho enlas casas dela behetria. Mas non enlas casas del ffealengo o del abadengo mín delos fijos dalgo que moraren ẽlas behetrias mín enel solariego. E quãdo tomare ffopa. o otras cosas que son menester. Deue llamar dos oñs buenos delos mejores que moraren enla behetria. E aquellos oñs que llamare 7 los oñs del señor dela behetria que derramen por la villa de aq̃llos sus oñs 7 que tomẽ conducho 7 ffopa 7 las otras cosas E que vean aquellos buenos oñs de quantas cosas toman . E que vean lo que toman 7 fallando ffopa de escuso enlas casas dela behetria. Non deuẽ tomar lo delos lechos mín la ffopa delos oñs buenos señores delas casas por q̃ ellos nõ seã echados mín desapodrados

deſus caſas mín deſus ffopas por que ſi los eſcuderos 7 los omes ó los eſcuderos 7 los ffapazes fueſen ẽſu cabo alas caſas ſín otros oñs buenos del aldea. Que podrían quebrãtar las arcas 7 los çi-lleros 7 q̃brar 7 tomar lo q̃ q̃ſieſen 7 deſpues negargelo q̃ lo nõ to maron. E dela ffopa q̃ en aq̃lla caſa dela behetría fallaren. Deuẽ tomar para en palaçio dela mejor aq̃lla q̃ ouieren meneſter 7 pue-dan eſcuſar la de aq̃lla caſa para ſi 7 para ſus hueſpedes ſi los y o uiere con q̃ ſe puedan componer 7 los del palaçio q̃ ſe compongã conla ffopa q̃ ſe ayuntare de cada caſa dela behetría.

Como deuen ſer apreçiadas las coſas q̃ fuerẽ tomadas ẽla behetía

Eſtableçemos 7 mandamos q̃ en eſta manera valan las coſas q̃ fueren tomadas enla behetría vaca o puerco o cabron o cordero o lechõ o cabrito o toçino. Deuẽ ſer apçiados delos oñs buenos dela villa o del lugar ante q̃ ẽtre enla cozina. E eſo meſmo del otro conducho q̃ tomaren. E ſi non fuere apreçiado los allos 7 los jurados ſi los ouiere y enla villa ellos lo deuen apreciar. E do non los ouiere. Deuen los apreçiar los oñs buenos del logar q̃ non ſean vaſallos de aq̃l q̃ toma el conducho ante q̃ entre enla co zina. E eſto q̃ ſea apreçiado. E ſi nõ ouiere enla behetría allos nín jurados nín oñs de otro ſeñorio q̃ lo apreçie otro jurando el que rellоſo ſobre la cruz 7 los ſanctos euãgelios quanto fue lo q̃ le to maron. Que luego le entergue el merino del ffey por quanto jura re. E ſi eſta behetría fuere toda de vn ſeñor. El merino del ffey de ue tomar quatro oñs buenos q̃ ſean de eſa villa q̃ apreçien ſegũd q̃ juro aq̃l aquien fue tomada la coſa 7 le entergue luego al quere-lloſo ſegund lo apreçiaren los oñs buenos 7 juro aq̃l aquien fue tomada la coſa.

Que ſe deue fazer quando el fijo dalgo toma mas con ducho enla behetría de quanto es de coſtũbre 7 defuero

Sí el fijo dalgo tom are algũd conducho enla behetría allen de de quanto es de fuero 7 puede prouar q̃ lo pago o dero y peños. Non aya y pena alguna. Otroſi el fijo dalgo toma mas cõ ducho de tres vezes aſi como ſon aforados 7 non quito los peños

fasta nueue dias el ffey non pierde su coto ⁊ deuẽ los q̃rellosos ve nir al merino del ffey ⁊ el merino del ffey sauer la verdad Ẽ fazer pesquisa ⁊ ver lo q̃ tomo el fijo dalgo contra derecho quier de aba dengo quier ffealengo quier de behetria o de solariego due el me rino mandar gelo pagar doblado aq̃llo q̃ y fuere tomado ⁊ por ca da cosa çinco sueldos buenos al ffey. q̃ son quatro mr̃s buenos dst ta moneda. Ẽ el conducho destos deuiseros deuen tomar aforado enla behetria deste preçio lo deue pagar . Ẽ en campos q̃ son los carneros mayores el carnero çinco sueldos q̃ son quatro mr̃s des- ta moneda. Ẽ en castilla quatro sueldos q̃ son dos mr̃s ⁊ dos dine ros desta moneda . Ẽ enla montaña ⁊ en asturias ⁊ en gallizia el carnero dos sueldos ⁊ medio . Ẽ en campos la gallina seys dine- ros desta moneda . Ẽ por el ansaron siete dineros ⁊ por el capon ocho dineros. Ẽ en castilla por la gallina çinco dineros Ẽ por el ansar seys dineros ⁊ por el capon siete dineros . Ẽ enlas asturias ⁊ enla montaña por la gallina quatro dineros ⁊ por el capõ seis dineros ⁊ el ansar çinco dineros. Ẽ vaca puerco lechon cabrito to çino estas atales quanto las apreciarẽ los oms buenos segund di cho es ante q̃ entre enla cozina. Pan ⁊ vino ⁊ ceuada ⁊ todas las otras cosas atales como valieren enel logar si lo y vendieren o en los otros lugares de arrededor do mas cerca fueren. Ẽ esto q̃ sea enla behetria los q̃ fueren naturales enel año tres vezes ⁊ tres di as cada vez segund q̃ lo han de fuero.

Que nõ ffeçiba fijo dalgo behetria dõde nõ es natural.

Ningund fijo dalgo non ffeçiba behetria donde non es natu ral o non la ha por herençia por poderoso q̃ sea. Ẽ si la ffe çibiere tomegela el ffey. Ẽ enterguela a aq̃llos aquien lo tomo. ⁊ pague al ffey otro lugar solariego tal como el q̃ tomo por fuerça o en preçio del.

Que pena deuen auer los prendadores por que les fagan seruiçio premiosa mente

Os q̃ enla behetria prendaren o en el logar del abadengo o del solariego. por q̃ les fagã seruiçio premiosa mẽte como

non deuen E la prenda leuaren donde la prendaren ⁊ la tomaren la tal prenda deuen pechar la doblada aſu dueño ⁊ el ſeruiçio que dende leuaren conel coto.

Que ſe deue fazer quando el deuiſero toma mas conducho enla behetria de quãto es ó fuero o enel ſolariego delo q̃ due

Si algund deuiſero q̃ fuere dela behetria o del ſolariego tomare conducho demas delo q̃ deue tomar ſegund fuero E aterçero dia ante q̃ faliere dende non depare peños de tanto ⁊ me dio como lo q̃ tom o ⁊ alos nueue dias non lo pagare. deue luego q̃rellar ⁊ llamar al merino del ffey. Deue prẽdar alos fijos dalgo E ẽtergar alos ſolariegos de todo lo q̃ les fuere tomado. E ſi los oñs buenos dela behetria o del abadengo o ſolariego. Deſpues q̃ los nueue dias vẽdieren los peños q̃ el merino les ẽterguare cõ ſu ſeñor o con ſu merino o con ſu juez o con ſu mayordomo o con ſu caſero o con aq̃l que ouiere de auer lo del ſeñor cuyos eran los bienes aquien tomaren el cõducho o el algo. E ſi la enterga fecha valiere mas de quanto ouieren ellos de auer tornelo demas aſu dueño. E ſi non lo quiſieren tornar. Deuen lo entergar en bienes de aq̃llos q̃ ffeçibieron la enterga ⁊ fizieron la venta.

Que el ſeñor nõ ſuelte la infotçion o la martiniega enla behetria

Todos aq̃llos que ſoltaren infurçion derecha o martiniega o alguna coſa dela manera do la ouiere o ouiere algund derecho o alguna coſa delos derechos q̃ ouieren de fazer al ſeñor que el que tal coſa como eſta fiziere q̃ pierda la behetria para ſiempre E q̃ non la aya ⁊ q̃ aya el ffey la infurçion o la manera o la martiniega o aq̃llo todo que el otro ſolto en aq̃l año ⁊ en aq̃llos oñs ⁊ faga la el ffey tornar a aq̃l cuya era ó ante. E ſi deſpues ſe quiſiere tornar aotro deuiſero q̃ ſea natural dela behetria. Pueda lo fazer guardando los derechos ól ffey. E ſi alguno quiſiere tornar a forçar la behetria poz fuerça o poz tuerto. El ffey faga tornar la behetria a aq̃llos aquien fue tomada por fuerça E ſi fuere vaſallo ól ffey el forçadoz q̃ le tome la tr̃ra q̃ del touiere. E ſi ſu vaſallo non fuere echelo dela tr̃ra poz dos años ⁊ fagale pechar deſus bienes

conel doblo todo lo q̃ tomo por fuerça. E esto q̃ dicho es se entien da enlos q̃ lo fizieren de aqui adelante.

a quiẽ se puedẽ vẽder las heredads dlas behetas 7 dlos abadẽgos

Si acaeciere deudas 7 fiadurias q̃ deuen algunos q̃ morã en los solares delas behetrias 7 delos abadengos 7 dlas ẽcar taciones 7 delos solariegos E fueren auender las heredades por las deudas q̃ deuen .Non las pueden comprar si non aq̃llos q̃ sõ dela herencia ala behetria .Los dela behetria 7 los q̃ son abaden gos los del abadengo E los q̃ son dela encartaçion los dela encar tacion. Los dela encartacion 7 los del solariego al solariego .7 si otros estraños las comprarẽ El señor de qual quier destos luga res lo pueden entrar todo aq̃llo q̃ fuere vendido o cãbiado segũd dicho es q̃ nõ seria ffazõ nin derecho q̃ los perdiesẽ sus derechos nin infurçiones por las baratas nin enagenamiẽtos q̃ fiziesen aq̃ llos q̃ moraren enlos solariegos. Ca todas las cosas 7 las hereda des 7 los lugares delos solares non pueden ser vendidos nin ena jenados si non con aq̃lla çarga q̃ han los señores en ello.

Que el fijo dalgo que estouiere en vna villa de behetria non embie tomar conducho a otro

Establecemos q̃ si alguno tomare cõducho o otras cosas aun conçejo 7 lo q̃rellaren al ffey o asu merino q̃ jurando çinco oñs buenos q̃ los pesquisidores tomarẽ dela villa o dl lugar por todo el conçejo deue valer 7 darlo por prouado Ca todo el conçe jo non puede ser jurado E si tomare capa o piel o ffopa o otra co sa atal 7 la echare apeños por pan o por vino o por çeuada Deue ser pechada con doble tanto. asi como otro conducho. E si lo toñ re para vestir o en otra manera deue ser pechado como ffouo o fu erça . E los fijos dalgo q̃ estouieren en vna villa de behetria 7 em biaren tomar conducho o viãda o alguna cosa otra 7 lo aduxierẽ a otra villa dl behetria q̃ lo faga el ffey emendar como furto o ffo bo 7 lo escarmiẽte como el ffey lo touiere por bien . E si algunos oñs fueren a tomar conducho 7 lo tomaren de parte de alguno si jo dalgo o ensu nõbre diziendo que el los ẽbia alla E el fijo dalgo

lo negare o diſere que nõ ſon ſuyos los oñs mín gelo mãdo tomt prẽda los el merino ꝛ ẽbie p̃gũtar al ffey ẽ q̃ guiſa lo eſcarmẽtara

Item poꝛ que la enemiſtad delos ſeñores E poꝛ que por miedo ſe toꝛnan los labꝛadoꝛes de algund ſeñoꝛ alas vezes acaeçe ferir ỽ matar los vaſallos de otro .Eſte meſmo emperadoꝛ don alfonſo ordeno vna ley que el fijo dalgo nõ faga mal alos labꝛadoꝛes poꝛ q̃ ſe toꝛnen ſuyos.

Ningund fijo dalgo non mate alos labꝛadoꝛes q̃ ſe non defiẽ dan poꝛ armas mín le aya fecho poꝛ q̃ poꝛ ſaña q̃ aya de aq̃l ſeñoꝛ cuyo eꝛa el oñe mín poꝛ eſpantaꝛ los oñs ỽ aq̃l logaꝛ do el muera mín mate mín fiera mín faga mal mín ſoberuia a otꝛos labꝛa doꝛes poꝛ q̃ ſe toꝛnen ſuyos poꝛ miedo .E ſi lo matare peche ſeys mill mr̃s ỽſta moneda q̃ agoꝛa coꝛre .E ſalga fueꝛa ỽl ffeyno poꝛ dos años. E ſi non touiere de q̃ pagaꝛ la quantia delos dichos ſeys mill mr̃s q̃ ſalga fueꝛa del ffeyno poꝛ quatꝛo años. E eſta pena delos ỽneꝛos q̃ ſe paꝛta deſta maneꝛa .Si el labꝛadoꝛ fuere vaſa- llo de otꝛo. Que aya la meytad el ffey ꝛ la otꝛa meytad el ſeñoꝛ cu yo fuere el labꝛadoꝛ. Peꝛo enlas tr̃ꝛas donde han fuero q̃ el q̃ ma tare q̃ muera o otꝛa pena que eſto q̃ ſinque ſegund el fuero.
Item el ffey don juan enlas coꝛtes de guadalajaꝛa hoꝛdeno otꝛa ley que dize anſi.

Que poꝛ la enemiſtad que han los ſeñoꝛes non prendan mín maten los vaſallos.

Poꝛ quanto las enemiſtades ꝛ malquerençias q̃ acaeſçen en tre los peꝛlados ꝛ ffiꝛcos oñs ꝛ oꝛd̃nes ꝛ fijos dalgo caua lleꝛos ꝛ otꝛas peꝛſonas delos nr̃os ffeynos acaeçe muchas vezes que pr̃eden ꝛ matã ꝛ fieꝛ̃ alos labꝛadoꝛes ꝛ vaſallos de aq̃llos cõ tꝛa quien han las enemiſtades ꝛ malq̃ꝛẽçias ꝛ les deꝛꝛibã ꝛ q̃man ſus caſas ꝛ les tomã ſus bienes ꝛ les faze otꝛos muchos males ꝛ daños ꝛ deſaguiſados. E poꝛ ende eſtableçemos ꝛ mãdamos q̃ nõ poꝛ enemiſtad mín malq̃ꝛẽçia q̃ los ſobꝛe dichos ꝛ cada vno ỽllos ayã vnos cõtꝛa otꝛos q̃ nõ pr̃edã mín maten mín fieꝛã alos labꝛa- doꝛes mín vaſallos deſus cõtꝛaꝛios mín alos apaniguados delos

dichos sus vasallos E labradores nin los tomen nin q̃men nin fa
gan otros desaguisados nin asus casas 7 heredades .E qual q̃er
o quales quier personas delas suso dichas que matare o lisiare al-
gund labrador o vasallo o apanguado delos sobre dichos o d̃ q̃l
quier dellos saluo en defendimiẽto desus cuerpos o si fuere dado
por su enemigo o si viniere consus contrarios pelear ala pelea.ca
en este caso es nr̃a merçed q̃ sea penado por derecho comun 7 non
por esta ley o le q̃maren casas o mieses asabiendas o talarẽ viñas
q̃ muera el por ello muerte qual deue morir aq̃l q̃ matase otro asin
ffazon 7 sin derecho E si lo fiziere 7 firiere o prendiere sin lisiami
ento de miembro q̃ pague al q̃ asi firiere tres mill mr̃s demas d̃las
penas cõtenidas enlos derechos dela moneda entonçe corriente.
E si los sobredichos o qual q̃er dellos tomare alos sobre dichos
labradores 7 vasallos 7 sus apanguados o qual quier dellos con
tra su voluntad dineros o pan o vino o carne o ganados . D otra
qual quier cosa delo suyo o le tajare sus arbores o le fiziere otro
daño o desaguisado alguno malicioſa mente q̃ les tornen lo q̃ asi
leuaron o tomaron 7 los emienden el daño q̃ los asi fizieren con
el quatro tanto de pena 7 si non touiere de q̃ lo pagar asi el princi
pal como la pena delos q̃ les asi tomaren o cortaren nin de q̃ pa-
gar la injuria q̃ fiziẽ padezcan pena enel cuerpo segund q̃ el juz
gador viere que es la calidad del maleficio 7 las personas.
Item pues de señores fablamos bien es de sauer en q̃ manera se d̃
ue poner el seguro entre el señor 7 su vasallo .L o qual declara el
ffey don alfonso el vndeçimo enel ordenamiẽto de peticiones fe-
cho en alcala ffespondiẽdo asi a vna peticion.

Como se ha de poner el seguro entre el señor 7 el vasallo

Lo q̃ nos pidieron por merçed q̃ mandasemos q̃ non diesen
cartas dela nr̃a chançelleria por q̃ entrasen en seguro los
vasallos con los señores E si algunas cartas auian pasado sobre
esta ffazon q̃ nõ fuese minguna cosa por ellas. A esto ffespõdemo-
q̃ mãdaremos guardar q̃ se nõ põga tal tregua nin seguranca ẽ ge
renal. Pero si alguno en especial quisiere 7 viniere querellar desu
señor 7 dixere que atal ffeçelo que nõ puede estar seguro . E si nos

entẽdieremos que es tal ffazõ por que lo deuamos fazer embiare mos mãdar al señor que lo segure so pena çierta. ⁊ las treguas ⁊ se guranças que se han puestas fasta aqui en general delos vasallos con sus señores ffeuocamos las.

Titulo .vj. delas encomiendas. Introduçion.

Suelen tener vasallos ajenos algunos señores en encomien- das. E casos ha en que lo pueden fazer como quando por emperador o ffey les son encomẽdados o por otros señores segla res. E casos en que nõ los deuen tener avn q̃ los lugares seles ẽco mienden ⁊ los señores cõsiẽtan como son los abadẽgos. Por end ffazonable cosa es. q̃ despues de vistas las leys delos otros vasa- llajes sepan los caualleros ⁊ fijos dalgo como se deuẽ auer enlas encomiẽdas q̃ puedẽ tener. E como deuen abstener de ffeçebir las encomiẽdas vedadas E dexar las si las han ffeçebido oyendo las leys q̃ en esta materia fablã E el ẽperador don alfonso el septimo fizo çiertas leys q̃ situo el ffey don alfõso el onzeno enel ordenami ento de alcala enel titulo treynta ⁊ dos.

Que ningũd fijo dalgo nõ faga agrauio enla ẽcomiẽda q̃ touiere

Leys.

Ningũd fijo dalgo aquiẽ el ẽperador o el ffey diere encomiẽ- da o otro alguno. Non tome otra encomiẽda por premia min otra behetria de quãto temia en aq̃lla sazon q̃ la encomiẽda to mo min pueda fazer agrauiamiẽto en echar pecho enla encomien da q̃ touiere. Mas de quanto los dela encomiẽda han de fuero ⁊ derecho. E si mas tomare pechelo conel doblo al ffey ⁊ pierda la encomienda.

Que el fijo dalgo non embie pedir seruiçio enlo aba dengo min enlos logares do tienẽ las ffentas del ffey

Ninguno fijo dalgo seyẽdo enla frontera o en otro logar nõ deue enbiar apedir seruiçio min pedido minguno alos luga res do tiene los derechos ⁊ las ffẽtas del ffey en tr̃ra min enlo aba dẽgo por su carta min por su merino min por su oñe. E si lo fiziere

q̃ lo peche doblado todo quãto aſi tomare aſi como el otro conducho. E mas q̃ le tome el ffey la tr̃ra q̃ del auia. E ſi fuere vaſallo ó otro fijo dalgo q̃ le tire la tr̃ra ⁊ la ſoldada q̃ del ouiere. E ſi gela nõ quiſiere quitar q̃ le tire el ffey la tr̃ra q̃ del touiere el fijo dalgo

Que los fijos dalgo non tomen conducho enlo del ffey nin enlo abadengo.

Ningund fijo dalgo non deue tomar conducho enlo del ffey nin del abadengo que due guardar el ffey. E el q̃ lo tomare pechelo conel quatro tanto. Empero por q̃ algunos fijos dalgo han encomiẽdas ⁊ otros derechos en algunos moneſterios E en ſus vaſallos que fueron deſu ſolar. Que eſtos atales pueda̅ comer ſegund ſu fuero ⁊ ſegund las poſturas que con ellos ouieron.

Que mingũd fijo dalgo nõ pueda auer encomienda enel abadẽgo

Ningund fijo dalgo nin ffico oñe nin otro ninguno non pueda auer encomiẽda enel abadẽgo en caſtilla ſaluo el ffey. Por q̃ lo ha de guardar ⁊ defender aſi como lo ſuyo. Por q̃ todo quanto han los moneſterios ⁊ los abadengos fue dado por limoſna delos ffeys nr̃os anteçeſores ⁊ nos lo deuemos guardar ⁊ defẽder aſi como aq̃llo q̃ perteneçe ala nr̃a corona ffeal. Por q̃ ſon tenudos los ffeligioſos aquien fue dada la elimoſna de ffogar adios por las animas de nr̃os anteçeſores q̃ fizieron la donaçion delas limoſnas alos moneſterios E por la nr̃a vida ⁊ ſalud ⁊ delos ffeys q̃ deſpues de nos vinieren. E todos aq̃llos q̃ lo non guardaren ayan la maldiçion de dios ⁊ ó aq̃llos ffeys q̃ fizierõ las limoſnas ⁊ la nr̃a como aq̃llos q̃ ſon contra voluntad delos finados

Item el ffey dõ juan enlas cortes de guadalajara cõfirmo la ley ſuſo ſcripta añadiendo a ella çiertas penas ſegund ſe contiene en la ley ſiguiente.

Que los caualleros deẋen las encomiendas del abadengo ⁊ q̃ nõ las tomen de aqui adelante.

El ffey don alfonſo q̃ dios perdone enlas cortes de alcala de henares fizo vna ley en q̃ ordeno q̃ mingund fijo dalgo nin

ffico oñe mín otro alguno non podiese auer encomiẽda enlo aba-
dengo delos nr̃os ffeynos. Otrosi nos enel ayuntamiento q̃ fezi-
mos en medina del campo agora puede auer diez años. dimos ju
ezes para q̃ oyesen todos los q̃ temian encomiẽdas conlos perla-
dos ⁊ señores delos dichos lugares todo lo q̃ dezir ⁊ ffazonar q̃
siesen. Por q̃ los temian ⁊ deuian ⁊ podiã tener. Los quales juezes
oydas sus ffazones. Fallaron q̃ las non podiã tener de derecho.
E mandarõ por su sentẽçia a aq̃llos q̃ las temã q̃ las dexasen ⁊ que
nõ vsasen mꝰ dellas delo qual algunos plados ⁊ abades ⁊ clígos
aque tamã el fecho leuarõ algunas cartas de sentẽçias sellada⁹ cõ
nr̃o sello de plomo. E agora por quanto sopimos q̃ non embargã
te la dicha. E otrosi las sẽtençias q̃ por esta ffazon por nr̃o man-
dado fuerõ dadas. Que algunos duq̃s ⁊ fficos oñs caualleros E
escuderos ⁊ fijos dalgo ⁊ otras personas se han atreuido ⁊ atreuẽ
a tomar ⁊ tienen las dichas encomiẽdas en menospreçio dela di-
cha ley ⁊ en traspasamiẽto delas dichas sentẽçias ⁊ en peligro de
sus anímas ⁊ desus estados. E pues por el temor de dios non dx̃ã
de pecar ffazon ⁊ derecho es q̃ põgamos pena por q̃ del temor de
dios ⁊ della sean castigados los q̃ contra la dicha ley ⁊ nr̃a senten
çia vinierẽ. Por ende confirmamos ⁊ apuamos la dicha ley ⁊ las
dichas sentençias ⁊ mandamos q̃ firme mente se guarde la dicha
ley ⁊ las sentẽçias suso dichas segund q̃ en ellas ⁊ en cada vna de-
llas se cõtiene. E estableçemos ⁊ ordenamos q̃ quales quier duq̃s
⁊ condes ⁊ fficos oñs caualleros ⁊ escuderos ⁊ otras personas de
qual quier estado ꝯ condiçion q̃ sean delos dichos nr̃os ffeynos
que touieron quales quier encomiẽdas de quales quier lugares ⁊
obpados ⁊ abadengos q̃ los dexen luego libre ⁊ desẽbargada mẽ
te del dia dela data deste nr̃o quaderno de leys fasta tres meses pri
meros siguientes por q̃ los señores delos dichos lugares puedan
vsar dellos como de suyos sin embargo alguno. E de aqui adelan
te nõ tomẽ encomiẽda alguna nin algunas del obpado nin de aba
dẽgo nin de monesterio asi de mõjes como de mõjas nin de yglia⁹
nin de sacristanias. E qual quier que lo contrario fiziere. Que la⁹
graçias ⁊ merçedes ⁊ donaciones que touieren delos ffeys onde
nos venimos ⁊ de nos que les seã ẽbargados. E nos desde agora

gelos ẽbargamos q̃ les nõ seã librados nin les ffecudã cõ ellos ẽ quãto las dichas encomiẽdas touierẽ. Ẽ demas q̃remos y mãda mos q̃ nõ puedã ffeptar nin demãdar nin ẽtergar en juyzio nin fu era de juyzio a otra psona por desaguisado o deuda o otra sinffa zon alguna q̃ le aya fecho. Ẽ estas penas q̃ ayã logar aun q̃ los p lados y monesterios y cauillos y abades y cõuẽtos y abadesas y monjas y otras psonas q̃les q̃er eclesiasticas les otorguen las di chas encomiẽdas desu propia volũtad Ẽ es nra merçed q̃ cõtra es to nõ apuechẽ alos tenedores delas dichas encomiẽdas fuero ni vso nin costũbre nin priuillegio nin cãs nin merçedes q̃ tẽgã o les fuerẽ dadas y se fizierẽ de aqui adelãte. Por q̃ seriã introduzidas y guardadas cõ pecado y peligro desus animas. Nos desde agora las ffeuocamos y mãdamos q̃ nõ valã nin ensi fuerça ni valor.

Titulo. vij. general de algunas cosas q̃ por diuersas materias del derecho deste ffeyno sõ speçial mente estableçidas çerca los fechos delos caualleros. Introduçion

Enlos libros suso scriptos apliq̃ las leys q̃ me pareçiã fazer a nro proposito açiertos titulos segund entẽdi q̃ cõuenian Pero por quãto segũd dize el juriscõsulto. mas sõ los negoçios q̃ los vocablos. aun q̃ dã algunas leys q̃ fablã de fechos pteneçien tes a caualleros q̃ nõ se metieron enlos titulos preçedẽtes. Por q̃ erã diuersas dela materia dellos. Ẽ si las dexasemos por escreuir nõ satisfariamos ala intẽçiõ desta obra. y si acada vna fiziesemos titulo apartado cõ introduçiõ fariamos mas plixo el libro de q̃n to la ffazon demanda. Por ende pareçiome q̃ en esto deuia seguir Lo q̃ los juristas en otras myores copilaçiones fizierõ. Los q̃les despues delos titulos singulares pusierõ algunos titulos genera les ayũtãdo en ellos ffeglas del derecho diuersas q̃ ha materias apartadas fazen. Ỹ declarãdo sygnificaçiõ de palabra q̃ en diuer sos negoçios se acaeçẽ dezir. Ẽ siguiẽdo esto yo despues de todo lo particular q̃se poner vn titulo geueral. so el q̃l situe algunas le yes q̃ en diuersos titulos falle q̃ pareçiã fazer a actos de caualle ros. q̃ nõ fuesẽ malefiçios. pero por q̃ fablã de diuersas cosas y nõ estouiesen so vn titulo desencadenadas siguiẽdo a algunos delos

canonistas q̃ sumas escriuierõ adõde senti diuersidad puse ffubri
çela q̃ q̃ere dezir titulo peq̃ño poz q̃ mas a ꝓposito esten situadas
7 mas çiertas las falledes quãdo las q̃sieredes buscar sobre escri
uiẽdo cada ley breue mẽte de q̃ logar la tome. E la q̃ non touiere su
prascripçiõ entẽdez q̃ es tomada del mesmo titulo de donde se to-
mo la ley .q̃ ante della esta 7 nõ ffepeti los q̃ la fizierõ por nõ los
tornar anõbrar tãtas vezes. E enlas ffubriçelas nõ puse introdu
çiõ poz q̃ nõ era necesaria 7 se alargara mas la scriptura de quãto
cõuiene. Poz ende so esta introduçiõ general siguẽse las ffubriçe-
las en esta guisa.

Rubriçela primera delos personeros.

Leys

Del titulo quarto dela terçera partida como los caualleros q̃ esto
uieren en frontera o andouiesen en palaçio contínua mente en ser
uiçio del ffey nõ puedẽ ser personeros por otros.

Caualleros asoldadados q̃ estouiesẽ enseruiçio del ffey Ó de
otros sus señores enfrõtera o en otro lugar non puede min
guno dellos ser pſonero poz otro en juyzio en todo el tp̃o q̃ esto-
uierẽ poz mãdado desus señores en algũ lugar do los mãdasẽ ser
Fueras ende si ouiese alguno dellos a ser sobre cosas q̃ pteneçiesen
a toda aq̃lla caualleria. Empero despues q̃ se partiesen de aq̃l lugar
do fuesen puestos 7 se fuesẽ para sus casas o morãdo y. Biẽ podria
ser cada cauallero pſonero poz otro si q̃siesen ellos. E eso mesmo
puedẽ todos los otros q̃ morasẽ ensus casas q̃ nõ estouiesẽ señala
da mẽte en seruiçio desu señor asi como ó suso dicho es. E esto es ó
fẽdiẽdo por q̃ nõ se ẽbargue el officio del señor poz ffazõ de tales
pſonerias. Otrosi poz q̃ nõ estoruasen alos otros metiẽdo los en
costa poz ffazõ del poderio 7 dela conoçẽçia q̃ hã cõ los ól a corte

En que cosas puede el cauallero ser personero por otro

Maguer dezimos enla ley ante desta q̃ el caualleo q̃ estouiese ẽ
seruiçio del ffey o de otro señor ni el q̃ ãdouiese êla corte q̃
nõ podria ser pſonero de otro. Pero tres ffazoñs sõ en q̃ lo podria

ſer. La primera por libʒar a algũd ſu pariẽte de ſeruidũbre q̃en ỽ mandaſe a alguno por ſieruo en juyzio. La ſegũda por defẽder E eſcuſar a derecho a todo oñe aq̃en ouieſẽ judgado torticera mẽte a muerte temẽdolo p̃ſo E nõ lo q̃riẽdo oyr. la terçera ſi el caualʃo fueſe pſonero por otro en algũd pleyto ⁊ la otra pte cõtra q̃en fueſe dado comẽçaſe por ſu plazer el pleyto cõel por demanda E por ffeſpueſta nõ deſechando lo. Ca dende adelante nõ lo podria deſechar maguer q̃ſieſe. Ante dezimos q̃ deue ſer pſonero del pleyto faſta que ſea inçimado.

Que las perſonas onradas non puedan ffazonar por ſi meſmos ſus pleytos mas deuẽ dar perſoneros que ffazonẽ enſus lugares.

Rey o fijo ỽ ffey arçobpo o obpo o ffico oñe ſeñor de caualleros q̃ touieſẽ tĩra del ffey o maeſtre de alguna ordẽ o grãd comẽdador o otro oñe honrrado de villa q̃ tenga lugar ſeñalado del ffey nõ deue ẽtrar en pleyto para ffazonar en juyzio cõ otros q̃ fueſen menores q̃ ellos. Fueras ende ſi lo ouieſe de fazer alguno ſobre pleyto q̃ tañieſe aſu fama ⁊ aſu pſona aq̃ dizen en latin pleyto crimĩal mas enlos pleytos otros q̃ fueſe de heredad o deauer Deuẽ dar pſoneros q̃ ffazonẽ por ellos. E eſto por dos ffazones La vna por q̃ podria ſer q̃ enrrazonãdo el otro menor por defender ſu plyto q̃ diria alguna coſa cõtra el ñyor q̃ ſe tornaria como enſu deſõrra. La otra por q̃ por el poỽr del mayor o por ſu miedo non oſaria el menor ffazonar cõplida mẽte ſu derecho o nõ fallaria quiẽ ffazonaſe conel por el ⁊ por aqui podria pder o menoſcabar ſu derecho. Pero tenemos por bien q̃ cada vna deſtas pſonas ſuſo dichas pueda eſtar delãte miẽtra ſu pleyto ſe ffazonare para Conſejar ⁊ emẽdar ſus pſoneros enlas coſas q̃ cõ derecho deuiere ⁊ entẽdiere q̃ lo puede fazer E otroſi por q̃ puedan ffeſpõder alas pregũtas q̃ le fizieren el ffey o juezes para ſaber la verdad ỽl fecho E aun dezimos q̃ minguna deſtas pſonas ſuſo dichas non puede ſer pſonero por otro por eſtas meſmas ffazones q̃ ỽſuſo dexymos Fueras enel pleyto q̃ fueſe deſu ffey o de biuda o de huerfano o ỽ otra mezq̃na o cuytada pſona q̃ ouieſe ffeçebido tuerto ⁊ non fallaſe quien ffazonaſe por ella.

Item el ffey don alfonso el sexto enel libro primero del fuero delas leys enel titulo delos personeros situo la ley siguiente.

Si acaesciere que ffey o infante o fijo de ffey o de ffeyna o arçobpo o obpo aya plyto cõ otro algño. De cada vno dllos qen ffazone poz si. Ca nõ es guisado q̃ otro oñe contradiga lo q̃ ellos dixeren.

Rubricela .ij. delo que se gana poz tpo del titulo .xxix. dela terçera partida. Como enel tpo q̃ oñe esta en hueste o en caualgada o ẽ mandaderia o poz otra ffazon semejante lo que ganaren contra el poz tpo si le puede empeçer o non.

En hueste o en caualgada o en mãdaderia de ffey o del comũ desu cõçejo o cayẽdo en captiuo o estando en escuela para aprẽder alguna sciẽcia o en ffomeria o poz otra ffazõ semejãte dstas. Si ẽtre tãto q̃ estouiere en algño dstos lugares sobre dichos comẽçase otro alguno aganar alguna cosa suya poz tpo. dezimos q̃ despues q̃ el viniere fasta q̃tro años puede el pedir al juez del lugar q̃ aq̃l tpo poz q̃ auiã comẽçado aganar la cosa cõtra el q̃ non enpezca y el judgadoz deuegelo otorgar. Mas si poz auẽtura despues desu vida fasta los q̃tro años siguiẽtes el o su heredero si el finase nõ pidiese esto al judgadoz desde el dia q̃ sopiese q̃ era muerto en alguno delos lugares sobre dichos aq̃l q̃ lo auia de heredar dẽde en adlãte nõ lo podria pedir y fincaria al otro en saluo la ganançia que ouiese asi fecha poz tiempo.

Rubricela terçera delos guardadores enel .xvij. enla setena partida q̃ndo pued el caualllo escusar se d ser guardador de huerfanos

Qualquier caualllero q̃ estouiese en corte del ffey o en otro lugar señalado poz mandado del ffey o poz pro comũ dela tirra. Bien se puede escusar q̃ nõ tome guarda de huerfano poz ffazon del oficio que faze.

Rubricela quarta delos fiadores del titulo dozeno dela quinta partida quales non pueden ser fiadores.

Omẽs señalados son q̃ maguer puedẽ fazer ꝓmissiones por si non puedẽ ser fiadores poz otre. Asi como los caualleros

de meſnada de ffey q̃ ffeçiben ſoldada ⁊ bie̅ fecho del. E aeſtos ata les nō los deue̅ los oñs ffeçebir por fiadores por q̃ nō ſe e̅bargue el ſeruiçio q̃ han de fazer al ffey. Otroſi por q̃ los oñs nō podriã alcãçar dellos derecho tanbie̅ min tan ligera mente .como delos otros. E ſeñalada mẽte defiende̅ las leys q̃ los caualleros nō pue dã ſer fiadores por aq̃l los q̃ arriendã o tiene̅ en fieldad los almo rifadgos ⁊ las ffentas ⁊ los otros derechos del ffey.

Rubriçela quinta del poderio que el padre ha conlos fijos. del ti tulo .xviij . dela quarta partida que quiere dezir maeſtre de caua lleria ⁊ como ſale de poder deſu padre por ffazon deſte officio.

La ſetena dignidad por que ſale oñe de poder deſu padre es quando elijen alguno por maeſtredela caualleria. E quie re tanto dezir como oñe que es pueſto como caudillo ⁊ maeſtro d̃ los caualleros del emperador o del ffey aque llaman en ffoman ce alferez. E eſte atal deue traer la ſeña del ffey quando entrare en batalla ⁊ ha poder de judgar los caualleros en todas las coſas q̃ acaeſçieren entre ellos en ffazon de caualleria. Aſi como ſi vendi eſen o enpeñaſen o mal metieſen los cauallos ⁊ las armas. Otroſi ha poder delos judgar los pleytos que entre ellos acaeſçieren en ffazon de deudas . Otroſi puede coſtreñir ⁊ echar dela caualleria alos q̃ fizieren por q̃ ſi le fueren deſobedientes enlos ordenamien tos ⁊ enlas coſas q̃ les mandare fazer en ffazon dela caualleria. ⁊ como quier q̃ pueda fazer todas eſtas coſas ſobre dichas cō todo eſto non puede judgar a ninguno apena de muerte min de perdimi ento de miembro por coſa q̃ faga o diga.

Rubriçela ſexta delos ordenamientos del titulo octauo dela quin ta partida. Que los caualleros non deuen ſer arren dadores delos arrendamientos ajenos

Arrendar ⁊ halogar dezimos q̃ puede fazer todo oñe q̃ ha poder de vender ⁊ comprar ſegund dexim̃os enel titulo de las vendidas ⁊ delas compras enlas leys q̃ fablan en eſta ffazon Pero los caualleros ⁊ los officiales dela caſa del ffey non deuen ſer affendadores de campos min d̃ heredamiẽtos ajenos por q̃ por

tal ffazon como esta se podria embargar lo que han de fazer en seruiçio del ffey.

Rubriçela.vij.dela caça.del titulo veynte y ocho dela terçera partida. Cuyo deue ser el venado que los vnos fieren y otros lo matan.

Dan los caçadores empos del venado que han ferido y seguiendolo vienẽ otros y prendẽ. E por q̃ podria acaesçer contienda quales dellos aurian tal venado como este. Dezimos que due ser de aquellos que lo presierõ primeta mẽte. Ca maguer ellos lo auian ferido nõ es aun ensu poder y podria acaesçer muchas cosas por q̃ non lo aurian. Eso mesmo dezimos q̃ si algund oñe oui ese parado lazos o çepo o fecho alguna foya o parado otro arma dijo en q̃ cayese algund venado. Que quien quier q̃ venga primera mente y lo fallare y lo prisiere que deue ser suyo. y esto es segũd derecho de ley. Como quier q̃ en algunos lugares vsã el cõtrario

Rubriçela octaua delos testamentos del titulo primero dela sesta partida. Como los caullos puedẽ fazer sus testamentos.

Queriendo fazer testamento algund cauallero si lo fiziere en su casa o en otro lugar q̃ non sea en hueste. Deuelo fazer en la manera q̃ los otros omes. Ansi como dizen enlas leys ante desta. Mas si lo ouiese de fazer en hueste. Entonçes abõda q̃ lo faga ante dos testigos llamados y ffogados para esto. E si por ventura seyendo enla fazienda y viendose en peligro de muerte quisiese a aquella sazon fazer su testamento. Dezimos q̃ lo puede fazer como quisiere y como podiere por palabra o por scripto E aun con su sangre mesma scriuiẽdolo ensu escudo o en alguna desus armas O señalandolo por letras en tierra o en arena. Ca en qual quier destas maneras q̃ lo el faga y pueda ser prouado por dos oñs buenos q̃ se acertasen ay. Vala tal testamento. E esto fue otorgado alos caualleros por priuillegio por les fazer merçed honrra y mejoria. mas q̃ alos otros omes por el grand peligro aque se meten por seruir a dios y al ffey y ala tĩra en que viuen.

Del titulo sexto dela quinta partida. Como se faze la sostituci on que llaman en latín compendiosa ⁊ que fuerça ha quando la fa ze el cauallero.

Compendiosa sostitucion de q̃ desuso fablamos se faze desta guisa. Como si dixiese el testador. Fago mi heredero a fula no mi fijo. E quando quier q̃ el moriere sea su heredero tal oñe. ⁊ ental caso como este dezimos q̃ si es cauallero aquel q̃ la faze por tales palauras ⁊ el fijo aquien da el sostituto ha madre. si se murie se el moço ante de catorze años E la fija ante de doze años. Entõ çe el sostituto heredara todos los bienes del ⁊ la madre non aura cosa alguna . E si el moço o la moça moriere despues dela hedad suso dicha. Entonçe aura la madre la terçera parte dela heredad E de todos los bienes q̃ el moço heredo dsu padre ⁊ de todo lo al que gano de otra parte onde quier q̃ lo ganase . E otrosi las sepul turas q̃ le pertenesçen del limaje desu padre ⁊ todos los otros bie nes del finado. Deue auer el sostituto. Mas si el cauallero non aui endo fijos estableçiese ensu testamento por heredero a algunos ds los q̃ deçienden del . Entonçe el sostituto q̃ fuese y puesto por las palauras sobre dichas auria toda la herençia del heredero sobre dicha quando quier que muriese.

Titulo general delo que es estableçido delos derechos deste ffey no especial mẽte çerca delos malefiçios dlos caualleros fijos dalgo

Introduçion

Como enlos otros actos son estableçidas algunas cosas sin gular mente enlos fechos delos caualleros . Asi enlos ma lefiçios ay lagunas leys singulares q̃ non han lugar enlos otros oñs. E por que estan derramadas copile en vn titulo general aq̃ llas q̃ me pareçio q̃ de copilar eran E so el fize ffubriçelas segũd q̃ enel titulo suso scripto esta fecho por q̃ semejante manera me pa resçio q̃ se deuia tener enello q̃ semejante orden demãda . E segũd dizen los juristas. Donde semejante es la ffazõ semejante deue ser el derecho . Por ende como de suso enlas otras leys fezimos asi ẽ este titulo general oyamos las leys delos malefiçios solas ffubri çelas siguientes.

Rubriçela primera delas acusaçiones del titulo primero dela sete na partida. Que el caudillo dla mesnada que pasa alos enemigos puede ser acusado despues desu muerte.

Acusado puede ser todo oñe mientra viuiere delos effores q̃ouiese fechos .Mas despues q̃ fuese muerto non podria ser fecha acusaçion del por q̃ la muerte desata 7 desfaze tan biẽ los yeros como alos fazedores dellos .Como quier q̃ la fama finque Pero en pleyto de traycion q̃ alguno ouiese fecho contra la perso na del ffey o contra el pro comun dela tr̃ra o por ffazon de herege gia. Bien puede ser acusado despues desu muerte. E eso mesmo se ria si alguno ouiese seydo official del ffey. de aquellos q̃ han adesa pender alguna cosa por el o si fuese dlos que han de coger o de ffe caudar sus ffentas 7 ouiese furtado algo dello o tomado de otra guisa para darlo a otro sin mandado del ffey o lo ouiese metido ẽ su pro del mesmo 7 non del ffey o si fuese cauallero dela mesnada del ffey que ffeçibiese soldada del 7 se tirase desu seruiçio 7 se fuese alos enemigos 7 les ouiese dado ayuda encobierta o paladina mẽ te o en otra manera qual quier en estoruo del ffey o del ffeyno. Ca en qual quier destos casos sobre dichos q̃ alguno ouiese herrado puede en vida 7 despues desu muerte ser fecha acusaçion del.

Que el acusador non se puede partir dela acusaçion que es fecha contra cauallero q̃ desampara castillo

Ciertos 7 señalados casos son en que el acusador non puede desamparar nin quitar la acusaçion q̃ ouiere fecha maguer que el juez le otorgue poderio dela desamparar.

Entre los otros casos que non fazen a nuestro proposito Estan estos que dizen asi.

El terçero es si la acusaçion fue fecha cõtra alguno sobre tra ycion q̃ tanxiese al ffey o al ffeyno. El quarto es quando la acusaçion es fecha contra algund cauallero q̃ fuese puesto por mã dado del ffey por guarda enfrontera o en castillo o en algund ca mino o en otro lugar 7 se tirase dẽde sin su mãdado desãparãdolo

Rubriçela segunda dela infamia que llaman menos valer del titulo quinto dela setena partida.

Que el fijo dalgo que se desdize por corte cae en yerro de menos valer

Gaen los oñs en yerro q̃ es dicho menos valer segund la costumbre vsada de españa en dos maneras. La vna es quãdo fazẽ pleyto 7 omenaje q̃ vos de tal cosa o vos cumpla tal pleyto. Diziendo cierta mente qual es si non que sea traydor o aleuoso por ello. Ca si non cumple el pleyto o non da la cosa al dia que la prometio. Uale menos por ello mas con todo non cae en pena de trayçion nin de aleue por ende Ca en este yerro non puede ningũd oñe caer si non faze tal yerro o fecho por q̃ lo deua ser. La segunda manera es .quando el fijo dalgo se desdize en juyzio o por corte dela cosa que dixo.

Item en este mesmo titulo enla ley que comiença lleno .esta vn paffafo que dize asi. Que es infamado el cauallero aquien echarõ dela hueste por yerro o el que arrienda heredades ajenas en manera de compra.

Otrosi dezimos que seria infamado el cauallero aquiẽ echasen dela hueste por yerro q̃ ouiese fecho o al q̃ tollesen hon ffa de caualleria cortando le las espuelas 7 la espada q̃ touiese çeñida. Eso mesmo seria quando el cauallero q̃ se deuria trabajar ẽfecho de armas arrendase heredades ajenas en manera de merca.

Rubriçela tercera delos que desanparan la hueste o deffaman dela batalla enel titulo ocho dela setena partida.
Que el que quiere prender al cauallero que se pasa alos enemigos E en defendiendose lo matan non cae en pena.

Otrosi dezimos q̃ qual quier cauallero que desamparase asu señor en lid o enel campo o en hueste o se fuese alos enemigos si algund oñe lo quisiese prender enla carrera para leuarlo a su señor o ala corte del ffey. Si el caualllo se ãparase 7 nõ se dexase prẽder 7 lo toñse. nõ cae por ẽde ẽ pena el q̃ por tal ffazõ lo ñtase

Del titulo noueno dela ſeptima partida. Que nõ puede demã dar la deſonrra el cauallero quando por yerro que faze lo caſtiga ſu caudillo.

Maneras hay de deſonrra que ffeçiben los ombres vnos de otros de que non pueden demandar emienda min les deue ſer fecha maguer la demanden. E eſto ſeria como ſi vn cauallero q̃ eſtouieſe en hueſte .ẽ hueſte. o en otro lugar do ouieſe de lidiar. de rancaſe contra mandamiento del caudillo O fiziese couardía o otro yerro ẽfecho de armas q̃ ſe tornaſe como en deſmandamiento o en deſpreçio de caualleria E por tal yerro como eſte el ſeñor de la caualleria le mandaſe fazer alguna deſonrra en manera de caſtigo. o de eſcarmiento aſi como ſi le mandaſe quebrantar las armas o tollergelas o le mandaſe cortar la cola aſu cauallo o le fiziese otra deſonrra ael meſmo o aſus armas que fueſe ſemejante deſtas. Ca por tal ffazon como eſta de deſonrra non puede demãdar emienda por q̃ es fecho por eſcarmiento 7 por pro comunal de todos Aſi como de ſuſo dexímos enla ſegunda partida deſte libro enlas leys que fablan en eſta ffazon.

Rubriçela quarta dela falſedad del titulo ſeteno dela ſetena partida. Que faze falſedad el que anda en talle de cauallero non lo ſeyendo.

Los ſecretos 7 las poridades del ffey. Deuen los mucho guardar aquellos que las ſaben. E ſi alguno malicioſa mente las deſcobrieſe faria muy grand trayçion 7 falſedad. Otroſi dezímos q̃ aquel que dize aſabiendas mentira al ffey que faze falſedad Eſo meſmo faria el que andouieſe en talle de caualło nõ lo ſeyẽdo

Rubriçela quinta delos caſtillares viejos 7 delos malfechores que ſe acojen alos caſtillos del ordenamiento de toro fecho por el ffey don enrrique el ſegundo que llaman el viejo. Que ſean derribados los caſtillos 7 caſtillares viejos que ſon poblados ſin mandado del ffey.

Otroſi ordenamos q̃ los caſtillares viejos E las peñas bravas 7 cueuas 7 otros que ſõ fechos 7 poblados ſin nueſtro

mandado que sean derribados por que destos lugares ha venido y viene mucho mal y daño enla nuestra tierra segũd q̃ esta ordenado por el dicho ffey don alfonso nuestro padre enel dicho ordenamiẽto de madrid y q̃ de aqui adelãte ninguno nõ sea osado de poblar las dichas fortalezas sin nũo mandado

Que se ha de fazer quando algunos malfechores se acojeren en algund castillo o fortaleza.

Otrosi q̃ si de algũd castillo o casa fuerte o de alguna fortaleza se fiziere algund ffouo o toma o malfetria y los q̃ lo fizieren se acogieren al castillo o ala casa fuerte aun q̃ nõ sean dẽde. y el castillero los defẽdiere seyẽdo sabido por verdad. Si el castillo fuere nũo q̃ lo paguemos nos E si el castillo fuere de otro señor q̃ lo pague cuyo fuere. E si fuere de yglia o de ordẽ o el plado cuyo fuere y al castillero q̃ le den la pena por ello q̃ es derecho y q̃ los alcaldes dela comarca dõde esto acaesçiere q̃ fagã pesquisa y sepan la verdad E si nõ lo quisieren fazer seyẽdo ffeq̃ridos sobrello q̃ lo paguẽ sus bienes enla manera q̃ dicha es.

Rubricela delas ligas del ordenamiẽto de guadalfajara fecho por el ffey don juan que non fagã ligas.

Fuemos entendido q̃ muchas vezes acaesçe enlos nũos ffeynos q̃ algunas psonas fazen entresi ayuntamiẽtos y ligas firmadas con juramento o por plyto y omenaje o por pena o por firmeza qual quier otra. E contra ciertas psonas y en general cõtra quales q̃er q̃ cõtra ellos q̃sierẽ ser. E como quier q̃ algunas delas dichas psonas fagã algunos ayũtamiẽtos y ligas so color de biẽ y guarda desu derecho y por cõplir mejor nũo seruiçio. Pero por q̃nto segũd por esperiẽçia conoçemos estas ligas y ayũtamientos q̃ se fazẽ alas vezes cõ intẽçiõ buena y se siguẽ escãdalos y discordias enemistades y estoruos dela nũa justiçia lo q̃l todo es nũo deseruiçio y daño delos nũos ffeynos. Nos por ẽde deseãdo paz y cõcordia y buẽ sosiego entre los nũos subditos y naturales y pueyẽdo alo q̃ por venir es y emẽdãdo lo pasado. Estableçemos y mãdamos y defẽdemos que de aqui adelãte nõ seã osados asi imsãtes

maestres priores marq̃ses duq̃s cõdes ffiicos oñs comẽdadores.
caualleros escuderos 7 oficiales ffegidores delas çibdades 7 vi=
llas 7 logares 7 conçejos 7 q̃les quier otras comunidades 7 perso
nas singulares de qual quier cõdiçiõ o estado q̃ sean defazer ayun
tamiẽtos 7 liguas con juramẽtos E ffeçibiẽdo el cuerpo de dios
nin por plyto 7 omenaje o por otra pena o firmeza qual q̃er por
la qual se obligã vnos aotros aseguardar los dichos ayuntamiẽ=
tos 7 ligas vnos cõtra otros enla manera q̃ dicha es. Otrosi que
non vsen delas ligas 7 ayuntamiẽtos 7 pleytos 7 omenajes 7 con
tractos 7 firmezas q̃ hã fecho fasta aq̃ ẽla dicha ffazõ. E q̃l quier
delos suso dichos q̃ cõtra esto o cõtra parte desto fizierẽ o faziẽdo
los dichos ayũtamiẽtos 7 ligas d̃ aq̃ adelãte o vsãdo dlos dichos
ayũtamiẽtos 7 ligas q̃ fasta aqui sõ fechos. Aurã la nra yra E de
mas desto. Nos pasaremos cõtra ellos 7 cõtra cada vno dellos E
cõtra sus bieñs en aq̃lla manera q̃ nos entẽderemos q̃ cũple a nro
seruiçio 7 mereçẽ los q̃brãtadores d̃sta nra ley segũd la ygualdad
delos malefiçios 7 delas psonas. E por q̃ los oñs mas de ligero
se mueuã adenũçiar 7 demostrar. lo q̃ dicho es. Ordenamos q̃ el de
nũçiador o el acusador delo sobredicho q̃ aya la terçia pte dela pe
na de dineros 7 de bienes en q̃ nos cõdenaremos a aq̃l o aq̃llos d̃
q̃ el dicho denunciador o acusador nos denũçiare o mostrare q̃ fi
zieren de aqui adelãte los dichos ayũtamiẽtos 7 ligas 7 vsarẽ de=
los fechos fasta aq̃ cõtra el tenor desta nra ley. E nos por esta nra
ley damos por ningunas todas las ligas 7 pmisiones 7 pleytos 7
omenajes q̃ sobre esta ffazõ fasta agora fuerõ fechas 7 se fizierẽ de
aq̃ adelãte E mãdamos q̃ nõ valã ni seã tenudos alos guardar ni
guardẽ aq̃llos q̃ las fizierõ 7 fizierẽ so q̃l q̃er firmeza q̃ se obliga=
rẽ delas guardar. E q̃ nõ cayã por ello en pena ni caloña alguna
ni por ello puedã ser dichos q̃brãtadores de pleytos 7 omenajes
E posturas q̃ sobre esto ayã fecho. E ffogamos a todos los perla
dos de nros ffeynos 7 acada vno dellos ensu jurisdiçiõ q̃ asueluan
alos q̃ fizierõ los dichos juramẽtos. Otrosi ffogamos 7 manda
mos a todos los plados de nros ffeynos asi arçobpos como obis
pos plados 7 cligos 7 otras psonas eclesiasticas q̃les q̃er q̃ nõ fa
gã de aq̃ adelante los tales ayuntamiẽtos 7 ligas. Nin vsen delos

fechos fasta aq̃. Ca si las fizieren o vsaren delos fechos fasta aquí
aurã la nuestra yraE non nos podriamos escusar deponer en ello
ffemedio conuemble. .Del ordenamiẽto de madrid fecho por
el ffey dõ enrriq̃ el terçero padre d nr̃o señor el ffey . Don Juan

Que sea guardada la ley que vieda las ligas.

In noie dñi amen. loo y aprueuo y ffetifico y firmo y cõfirmo la
ley justa y derecha y atodo lo en ella cõtenido q̃ fizo el ffey mi pa
dre y mi señor ẽlas cortes de guadalfajara sobre fecho delas ligas
El tenor dela qual es este q̃ se sigue. Auemos entẽdido y c̃ y man-
do q̃ sea guardada en todo y por todo. E por q̃nto por erperiẽçia
yo viq̃ por fazer estas tales ligas y juramẽtos cõtra la dicha ley ẽ
tre los grandes y aun medianos çibdadanos comunes de aq̃stos
nr̃os ffeynos. nasçierõ grãdes escãdalos y porfias y cõtiẽdas. de
lo q̃l se ffecreçio ami grãd deseruiçio y a aq̃stos mis ffeynos mu-
chos y grãdes daños. por ende ffeçerese q̃ ayude ala dicha ley. po
miẽdo pena cõtra los trãsgressores y este ffefrenada y pumida la su
osadia. Por q̃ nõ se atreuã nin seã osados cõtra derecho y contra
ley desu señor y desu ffey natural. E pomiẽdo luego en esecuçiõ ffe
uoco y anulo y do en estas cortes por tassas y nullas todas y q̃les
quier cosas ligas juramẽtos y plytos y omenajes q̃ sobre esta ffa
zon sean fechos fasta el dia de oy y los do por ningunos y por nõ
valederos. asi como fechos en mi deseruiçio y cõtra derecho E ex
pressa mẽte cõtra ley y defẽdimiẽto del ffey mi padre y mi señor E
defiẽdo y mãdo a todos que los nõ tẽgã nin guardẽ sopena de ca-
er en mal caso. Asi aq̃llos q̃ demãdarẽ q̃ les seã guardadas las di-
chas ligas y juramẽtos y omenajes . Como aq̃llos q̃ de aq̃ adelan
te los otorgarẽ E otrosi defiẽdo y mãdo a todos los dlos mis rey
nos asi infante don fernãdo. perlados duq̃s cõdes maestres y ffi-
cos oñs caualleros escuderos y fijos dalgo y q̃les q̃er otras çibda-
des y villas y lugares y q̃les q̃er otras psonas dlos mis ffeynos
fijos dalgo de q̃l quier estado o cõdiçiõ q̃ sean . q̃ de aq̃ adelãte nõ
fagan tales ligas nin tales juramẽtos ni omenajes E qual quier
q̃ el cõtrario fiziere q̃ pierda la tr̃ra y merçed q̃ touiere d mi y si fu
ere de çibdad o de villa q̃ pierda los bienes .E el cuerpo este ala

mi merçed Pero por esto nõ entiẽdo defẽder las buenas amistad̃s por q̃ todos sean amigos y viuan en paz y buena amistad. ¶.Rubriçela setima delas presiones del titulo veynte y nueue dela setima partida.

Que qual quier oñe puede prender al caualleto q̃ desampara el logar donde le ponen por guarda.

Poderio nõ deue tomar ningũd oñe por si mesmo pa ffecaudar los mal fechores sin mãdamiẽto del ffey o delos judgadores por el .Fueras ende en casos señalados .El primero es si alguno fuese acusado o enfamado de falsa moneda .El segũdo es si algund cauallero fuese puesto por guarda en frontera o ẽ otro lugar q̃l quier y desãparase la caualleria o el lugar do el fue puesto sin mãdamiẽto desu mayoral . El terçero es si fuese ladrõ o ffobador conoscido o oñe q̃ q̃mase casa de noche o cortase viñas o arboles o q̃mase mieses̃ El iiij es q̃ndo algũo forçase o leuase ffobada alguna muger virgẽ o ffeligiosa q̃ estouiese en algũd monesterio por seruir adios .Ca q̃l q̃er q̃ ouiese fecho alguno ds los yerros en esta ley dichos todo oñe lo puede ffecaudar y aduzir delãte ds judgador. Do q̃er q̃ lo fallare por q̃ se cũpla enel la justiçia q̃ mandan las leys deste nro libro .Pero el cauallero due ser leuado ante el ffey o ante el caudillo dela caualleria q̃ desamparo o al mayor adlãtado de aq̃lla tr̃ra q̃ le pene segũd fuero y costũbre ds caualleria

Quales juezes pueden fazer prender y ffecaudar alos que fuesen caualleros y judgarlos.

Yerros y malos fechos fazẽ los caualleros alas vegadas q̃ son cõtra buenas costũbres de caualleria E alas vegadas fazẽ otros yerros q̃ nõ sõ señalada mẽte dfẽdidos alos caualleros Mas sõ defẽdidos comũ mẽte a todos los oñs q̃ los nõ fagan .E los yerros q̃ sõ cõtra caualleria sõ estos asi como vẽder o jugar o enpeñar las armas y nõ ouedesçer asu caudillo estãdo enla hueste nõ faziẽdo su mãdado o faziẽdo cõtra lo q̃ mãdase.ca ẽ tales casos como estos o en otros semejãtes dellos̃. nõ lo puede otro ninguno ffecaudar o judgar ni dar pena por los̃ yerros̃ q̃ fiziesẽ si nõ el ffey

o el caudillo dela hueſte q̃ auia d̃ guiar al q̃ aſi erraſe ⁊ alos otros
caualleros .mas ſi fizieſe̅ otros yerros de aq̃llos q̃ ſo̅ vedados ato
dos los oñs comũ mẽte .aſi como matar oñe a tuerto o ffobar o
ferir o fazer otros yeros ſemejãtes deſtos entõçe deuen ſer ffecab
dados ante el ffey o ante el mayor adelantado dela tr̃ra ⁊ ffeçebir
la pena q̃ la ley mãda por el yerro o malfecho q̃ fizierõ .⁊ ſi los ye
rros q̃ fizieſe̅ fueſe̅ ñs leues.aſi como malfetria o ſi deſonrraſen a
alguno de palabra o le firieſe̅ de mano ſin arma alguna o fezieſen
otro yerro ſemejãte deſtos.ſobre tal yerro biẽ puede̅ ſer acuſados
delãte los otros judgadores delos logares .mas deſque ayã oydo
el plyto dela acuſaçiõ ⁊ dada la ſentẽçia cõtra ellos ſi el yero fueſe
atal por q̃ mereçieſen alguna pena. Deuen los ẽbiar al alferez o al
caudillo cuyos caualllos ſo̅ q̃ cũplã ẽ ellos la juſticia q̃ el derecho
mãda. Ẽ el alferez o el caudillo deuelo fazer aſi. ¶ Rubriçela oc-
taua delos q̃ ffemiegã del titulo veyente ⁊ ocho dela .vij. partida

Que pena mereçe el ffico oñe q̃ denueſta adios ⁊ aſancta maria ⁊ alos ſanctos.

Los oñs q̃nto ſo̅ de mejor limaje. Ẽ demas noble ſangre. tã-
to deuẽ ſer mas meſurados ⁊ mas aperçebidos para guar-
darſe de yerro .ca los oñs del mũdo aq̃en mas cõuiene de ſer apu
eſtos enſus palabras ⁊ enſus fechos ellos ſo̅ .Por q̃ q̃nto dios ñs
de hõrra ⁊ de biẽ les fizo ⁊ de q̃nto ñs hõrrado ⁊ de mejor logar
vienẽ. tãto peor les eſta el yerro q̃ fazẽ . Ẽ por ende mãdamos q̃ ſi
algũ ffico oñe de nr̃o ſeñorio denoſtare adios ⁊ aſancta maria q̃
por la primera vez q̃ pierda la tr̃ra q̃ touiere por vn año . Ẽ por la
ſegũda vez pierdala por dos años Ẽ por la .iij. pierda la del año.

Que pena mereçe el cauallero o eſcudero que tiene tr̃ra q̃ diziere el denueſto ſuſo dicho.

El cauallero o eſcudero q̃ tẽga tr̃ra ſi denoſtare a dios ⁊ aſãc
ta ñtria. por la primera vez pierda lo q̃ tiene del ſeñor por
vn año. Ẽ por la ſegũda pierda lo por dos años Ẽ la terçera pier
dalo por toda via Ẽ ſi nõ touieree tr̃ra ⁊ touiere cauallo ⁊ armas
pierdalo por la primera vez. Eſi non touiere cauallo ni armas Ẽ

touiere vna bestia pierdala. E sinõ touiere bestia 7 touiere paño⁹ nueuos tuella gelos el señor 7 partalo desi. E si el señor nõ lo fizi ere asi peche al ffey doblado q̃nto el cauallero o el escudero del te mia. E si en todo ese año otro alguno le ffeçibiere echandolo el se ñor de si o partiẽdose el del por esta ffazõ peche por el doblado q̃n to del temia 7 si lo ffeçibiere cauallero o escudero q̃ nõ tẽga cosa al guna del señor q̃ le echã desi peche por el çient mr̃s . E si q̃l quier destos sobre dichos en esta ley o enla q̃ es ante desta denostare a o tro sancto. mãdamos que aya la meytad dela pena sobre dicha en esta ley ¶. Itẽ el ffey dõ alfõso el. xj. enel ordenamiẽto delas tafu rerias ordeno la ley siguiẽte.

Qne pena deue auer el fijo dalgo q̃ juga alos dados 7 desc reyere.

El ffico oñe q̃ jugare los dados 7 tan bien el fijo dalgo 7 dſ creyere. Qne la primera vez que peche veynte mr̃s de oro 7 por la segũda q̃rẽta mr̃s o dineros q̃ntos valierẽ los sobre dicho⁹ E por la terçera vez q̃ sea acusado por ante el ffey . E esta caloña mesma ayã los infãtes 7 los caualleros 7 escuderos q̃ jugaren los dados 7 descreyerẽ pechẽ diez mr̃s d oro por la primera vez 7 por la primera vez escape . E por la segũda vez prẽdãlo por la caloña q̃ sobre dicha es. E si nõ ouiere de q̃ los pechar q̃ lo ffecauden los allds 7 las justicias enguisa que parezca ante el ffey ¶ Rubriçela nouena dlos q̃ dã fauor alos herejes dl titulo. xx. vj. dla. vij. ptida

Que pena mereçen los fficos oñs o el señor que ampara los erejes ensus castillos o ensus casas o tierras

Mparar nõ deue ningũd xp̃iano alos erejes ensu casa nin ẽ su castillo nin en otro lugar q̃ aya 7 los q̃ asi los ãparã . ye ffã adios 7 al señor dela tr̃ra 7 dã carrera alos erejes de fazer co brar sus maldades . Ca algunos hay dllos que dudariã ser erejes por miedo dela pena. Qne nõ dnbdã delo ser por q̃ fallã q̃en los ã para . E por ende dezimos q̃ si alguno los acojere 7 los ãparare ẽ su tr̃ra. Despues q̃ fuere amonestado por sentençia de excomuñon q̃ diese cõtra el algũd perlado de sancta yglya . si fuere ffebelde E nõ obedeçiere ala sentẽçia del perlado 7 estouiere en esta ffebeldia

por vn año. q̃l quier q̃ esto faga del año en adelãte. mãdamos que sea enfamado por ello de manera q̃ nũca jamas pueda auer oficio nin lugar hõrrado. E de mas desto si fuere ffico oñe o señor dela tĩrra o dealgũd castillo. Pierda por ẽde el señorio q̃ auia enla tĩrra o eñl castillo & sea del ffey. E aun de mas desto sea echado dla tĩrra & si fuere otro oñe el cuerpo & q̃nto ouiere este a merçed del ffey q̃ le faga tal escarmiẽto q̃l entẽdiere q̃ mereçe por tal yerro como este.

Titulo noueno general de algunos priuillejos q̃ en diuersas pte$ delas leys del ffeyno se otorgan alos caualleros & fijos dalgo

Introduçion.

Despedir me q̃ero desta scriptura & como a cosa acabada ponerle ya la puerta. E por q̃ algunas delas leys q̃ p̃uillejos otorgã alos fijos dalgo nõ fuerõ puestas ẽlos titulos suso scriptos por nõ fazer asu materia põgo estas pocas que q̃darõ en titulo general sus ffubriçelas segund q̃ en los otros dos titulos generales dsuso en semejãte se fizo. El qual puse aq́ en fin de dos ffazones. la primera por q̃ esta ordenãça touierõ los juristas. Ca tractarõ delos priuillegios despues delos maleficios. Lo q̃l ẽlos canones claro pareçe. E aun enlas leys q̃ fablã ensu fauor puede cõsiderar q̃ es asi q̃en biẽ lo catare. E pues leys deste ffeyno copilamos ffazonable es seguir la ordẽ q̃ guardarõ aq̃llos q̃ las comunes leys fizierõ. la. ij. por q̃ pues en fauor delos caualleros mãdastes fazer esta copilaçiõ. paresçiome ser cõuemẽte q̃ como começo en leys q̃ fablã ensu fauor. asi acabase en aq̃llas q̃ les dã priuillegios & les sõ fauorables. por ende en fin de todo añaditemos algunas leyes q̃ otorgã p̃hemmẽçia o frãq̃za alos caualleros & fijos dalgo Las q̃les se comiẽçã so las ffubriçelas siguientes.

Rubriçela primera delos caualles & armas del ordenamiẽto de segouia fecho por el ffey dõ alfõso el. xj. Que nõ seã prẽdadas las armas nin los cauallos por las deudas que deuen los caualleros & fijos dalgo.

Por q̃ se vsaua fasta aq́ q̃ por las deudas q̃ deuiã los caualleros & los fijos dalgo dela nr̃a tĩrra o por fiaduria$ q̃ fazian

q̃ los officiales ⁊ aq̃llos q̃ auiã poder delo fazer .q̃ los prẽdauan los cauallos ⁊ las armas ⁊ q̃ gelas vẽdian asi como otros bienes q̃les q̃er ɔ̃los q̃ auiã. E poꝛ volũtad q̃ auemos deles fazer merçed ⁊ hõꝛra ⁊ poꝛ q̃ puedan estar mejor guisados pa nr̃o seruiçio .tenemos poꝛ biẽ q̃ poꝛ ɔ̃uda q̃ ɔ̃uã los calls ⁊ fijos dalgo ɔ̃las villas del nr̃o señorio asi los arm̃dos como los otros q̃ mãtouierẽ callo ⁊ armas. q̃ les nõ seã prẽdados los cauallos ⁊ las armas desu cuerpo poꝛ deuda q̃ deuã. Saluo por las nr̃as deudas.

Esta ley contiene semejante q̃ la de suso ⁊ ponese aqui poꝛ que es de otro oꝛdenamiento. Ca es de alcala.

Iose fasta aqui q̃ poꝛ las deudas q̃ deuiã los caualleros ɔ̃la nr̃a tiꝛra o poꝛ fiadurias q̃ faziã q̃ los officiales o aq̃llos q̃ auiã poder delo fazer q̃ les prẽdauã los cauallos ⁊ las arm̃s ⁊ las vẽdian asi como otros bienes q̃les quier delos q̃ auiã . Poꝛ que es nr̃a voluntad ɔ̃les fazer merçed poꝛ q̃puedã estar mejor guisados pa nr̃o seruiçio. ⁊ tenemos poꝛ biẽ q̃ poꝛ ɔ̃uda q̃ ɔ̃uã los cauallos ⁊ otros q̃les quier delas nr̃as cibdades ⁊ villas ⁊ lugares q̃ mantouieren cauallo ⁊ armas. q̃ les non sean prendados los cauallos nin las armas desu cuerpo.

Del oꝛdenamiento delas tahurerias fecho poꝛ el ffey don alfonso el vndeçimo q̃ non preste el tablajero sobre armas.

Sobre armas de cauallero nin de escudero nõ enprestẽ los tablajeros nin los q̃ tienẽ las tahurerias ɔ̃meros enlas tahurerias del ffey. E si lo fizierẽ q̃ pierdã todo aq̃llo q̃ emprestaren. Poꝛ q̃ los caualleros ⁊ escuderos preçian mucho sus armas E es peligrosa cosa vẽderlas. ⁊ podria acaeçer q̃ los caualleros q̃ auri an menester las armas ⁊ nõ las podriã auer ⁊ por esta ffazõ acaeçeriã grãdes trabajos entrellos ⁊ los demãdadores delas armas ⁊ de aq̃llos q̃ las touiesẽ .Del oꝛdenamiẽto de alcala fecho por el dicho ffey don alfonso el vndeçimo.

Que non sean prendados los palaçios delos caualleros ⁊ fijos dalgo nin los cauallos nin mula nin armas poꝛ deudas q̃ deuan

Dan priuillejos ⁊ franq̃zas los nr̃os fijos dalgo . Las q̃les nos cõfirmamos q̃ por deudas q̃ deuã non sean prẽdados los sus palaçios de sus moradas nin los cauallos nin la mula ni armas desu cuerpo. E tenemos por biẽ q̃ les sea guardado.

¶ Rubriçela. ij. del priuillegio delas monedas del ordenamiento de alcala delas peticiones fecho por el ffey don alfonso.

Que los fijos dalgo non paguẽ moneda.

Dlo q̃ nos pidierõ por merçed q̃ los fijos dalgo q̃ morã enlas villas q̃ nõ pechasẽ moñdas ni fõsadras q̃ asi lo auiã de fuero ⁊ gelo guardarõ los ffeys onde nos venimos . A esto ffesp̃ode mos q̃ lo q̃ pidẽ dela moneda q̃ la nõ paguẽ . Que lo tenemos por biẽ ⁊ asi les fue otorgado . E alo dela fõsadera por q̃ es cõtiẽda en ttellos ⁊ los delas villas . mãdar lo hemos ver ⁊ ordenar ⁊ guardaremos todo su derecho. ¶ Rubriçela tercera delos fijos dalgo q̃ estan enla frõtera del ordenamiẽto de alcala.

Que los fijos dalgo q̃ estouieren enla frontera aun que sean pasados los tres meses ayan su frãqueza.

Establecemos ⁊ mãdamos q̃riẽdo guardar la gr̃a franqueza ⁊ nobleza q̃ hã los fijos dalgo de castilla E delas españas por la grãd lealtad q̃ dios enellos puso q̃ miẽtra q̃ estouieren enla frõtera en seruiçio de dios ⁊ delos ffeys. aũ q̃ seã pasados los tres meses q̃ nos sõ tenudos aseruir por la tr̃ra ⁊ dmeros q̃ de nos tienen q̃ miẽtra ẽel nr̃o seruiçio durarẽ q̃ ayã la frãq̃za q̃ hã ẽlos tres meses sobre dichos ⁊ les sea guardada ¶ Rubriçela. iiij. del priuillejo delas presiones del ordenamiẽto de alcala de peticiones.

Que los fijos dalgo non sean presos por deudas saluo si fueren cojedores o arrendadores.

Dlo q̃ nos pidierõ por merçed q̃ los fijos dalgo nõ fuesẽ presos por deudas q̃ deuiesẽ a otros algunos . A esto ffesp̃ode mos q̃ lo tenemos por bien . saluo si fuere cogedor o arrẽdador de los nr̃os pechos . Por que el se pone alo que nõ es su menester E el seq̃brãta su libertad mesma. ¶ Rubriçela. v. del priuillejo delos tormentos del ordenamiento de alcala de peticiones.

Que el fijo dalgo non sea atormentado.

Llo q̃ nos pidierõ por merçed q̃ ẽ algũd lugar ỽlos nr̃os señorios ni algũd fijo dalgo nõ fuese atormẽtado .a esto ffes pondemos que lo tenemos por bien.

Rubricela sexta del traher delas vestiduras del ordenamiento de burgos fecho por el ffey dõ juã q̃ los caualłos puedẽ t̃er dorado.

Los caualleros deuen ser mucho onrrados por tres ffazones la vna por nobleza de su línaje.la segunda por la su bõdad. La terçera por la pro q̃ dellos viene. E por ẽde los ffeys los deuen mucho honrrar .E por esto los ffeys onde nos venímos estableſcieron ꝛ ordenaron ensus leys como fuesen honrrados entre los otros desus ffeynos enel traher desus paños ꝛ ỽsus armñs ꝛ de sus caualgaduras . Por ende ordenamos ꝛ mandamos q̃ todos los caualleros armados q̃ puedan traher paños de oro o dorado o adobos de oro enlas vistiduras ꝛ enlas deuísas ꝛ enlas vãdas ꝛ enlas sillas ꝛ enlos frenos ꝛ enlas armas. E eso meſmo mãdamos ꝛ ordenamos q̃ se guarde enlos doctores ꝛ ẽ los oydores dela nr̃a audiençia E por q̃ los caualleros deuẽ ser esmerados entre los otros sus traheres .Por ende ordenamos ꝛ mãdamos q̃ ningun escudero q̃ non traya paños de oro mín enlos paños adobos de oro mín enlas vãdas mín enlas sillas ni enlas diuisas ni enlas armas saluo enla orladura delos baçmetes ꝛ delos quixotes ꝛ delos frenos ꝛ petrales q̃ puedã traher dorados .Pero tenemos por bien q̃ los dela gineta del andaluzía q̃ puedan traher dorado enlas espadas ꝛ enlas sillas ꝛ enlas espuelas ꝛ enlos frenos ꝛ enlas aljubas ginetas ꝛ que non trayan oro enlas vandas mín enlos paños mín en otra cosa alguna.

Conclusion

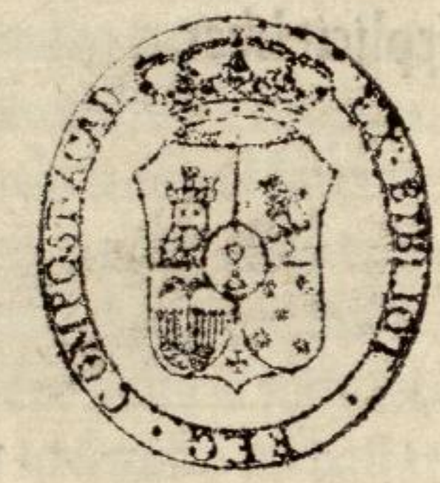
Estas leys muy virtuoso caualłero copíle asi por vr̃o mandado apartãdo desus originales aq̃llas q̃ ala caualleria. D a actos de caualłos ꝛ fijos dalgo paresçiã fazer inpiriendolas so sus propios titulos segũd q̃ oystes. E aun dõde alguna tenía mñteria

militar mezclada cõ otras materias . aparte el verſo q̃ ala m̃teria fazia ꝺp̃ãdo las materias eſtrañas. ſaluo quãdo yuã las palauras vnas cõ otras teṗdas de guiſa q̃ nõ ſe podria vna materia partir ſin q̃brãtar la ffazon ⁊ ffepeti alguna vez diuerſas leys ſobre vn caſo aun q̃ pareçieſen cõcordar en efecto ⁊ en palauras quãdo erã de diuerſos actores poꝛ q̃ ſe ſintieſe q̃ diuerſos prinçipes ⁊ en diuerſos tp̃os lo eſtableſçierõ . E ſi algunas leys vos pareçierẽ prolixas o nõ ordenadas ſegũd q̃ la calidad dela materia demanda . Atribuildo ala buena ⁊ loable ſimpleza delos tp̃os ãtiguos en q̃ nr̃os mayores nõ curauã de mucho polir las palauras . E aũ creo q̃ nõ ſentireys tanto eſta diferẽçia de manera del fablar ẽtre vnas leys ⁊ otras ſegund la antiguedad del tp̃o en q̃ ſe fizierõ como ſegũd la diuerſidad delos fazedores . Ca las leys q̃ delas partidas tome fallareys cõpueſtas en mas dulçe eſtillo ⁊ cõ mas ſçiẽtificas cõcluſiones. E eſto ſin dubda ſeria poꝛ q̃ fuerõ ordenadas poꝛ varones ſabios ⁊ eloquẽtes . Ca el fazer delas leys ingenio excelente quiere E diuerſas ſon mucho eſtas dos coſas aun q̃ poꝛ vẽtura algunos nõ lo cuydã aſi judgar poꝛ las leys ⁊ eſtableſçer leys ꝺ nueuo. Ca para lo primero vaſta al juez. ſaber las leys q̃ ſon fechas ⁊ q̃rerlas ſeguir. Para lo ſegũdo nõ baſtaria eſto . Mas es meneſter ingenio algũd tãto mas eleuado ⁊ exerçitado en algunas otras ſçiençias vniuerſales poꝛ q̃ mejoꝛ pueda penſar los cõuemẽtes ⁊ los inconuemẽtes. q̃ dela ley puedẽ ſalir . Poꝛ ende ariſtotiles que eſto bien acato. Dize que non es coſa ligera eſtableçer leys. Ca eſcojer quales ſeran mejores obra es de grand entendimiento poꝛ q̃ quãdo ſe fazen esde deliberar. non deſpuꝰ de fechas. Ca ſegund ſant auguſtin dize. Delas leys judgan los oñs quando las eſtableſçen Mas deſpues que fueren eſtableſçidas ⁊ firmadas. Non pertenece al juez judgar dellas. Mas deue judgar ſegund ellas. Poꝛ ende ſi algo enlas leys que aquí ſe contienen vos pareſçiere que deuria eſtar en otra manera eſtableſçido. ſofrildo con buena paçiençia. ca añadir o mudar o menguar o emẽdar coſa alguna delo q̃ en ellas es eſcripto. Solo al ffey perteneſçe . E otra perſona alguna ſin expreſo ſu mandado non deue vna ſola palaura cambiar. E yo non fize leys. Mas copile aquellas fechas que a eſte vr̃o propoſito me

pareçieron fazer. E si enel copilar o ordenar las vnas empos de otras o enlos prologos o introduçiones o en dexar algunas que deuia poner o emponer algunas que deuiera dexar vos paresçiere que ay herror echad ami la culpa .Que non supe mas o non delibere en ello quanto deuia .E pues bien lo quisiera fazer concluyendo puedo dezir lo que escriuen que dixo eschines aquel griego orador en fin de vna famosa fabla que contra thesifontes en athenas fizo diziendo asi. Si lo escreui como la dignidad de= la materia ffequeria. Fize lo que quise si non lo escreui tan bien fi ze lo segund pude. Ca mi voluntad buena fue si el sauer la acõpa= ñara. Por ende como quier que ello sea. Vos de buena mẽte açep tad este pequeño trabajo que por mandamiento vño con alegre co raçon y presta mano en esta composiçion yo tome.

Explicit liber

Fue impresso este libro en burgos por maestre fadrique aleman A ffuego del capellan mayor dela capilla dela sancta visitacion que fundo y doto el mesmo señor obpo don alonso de cartajena que es enla yglia de burgos .Sacado del original do esta en vno con otros libros por el dicho señor obpo ordenados. Acabose a veyn te de junio Año de mill E.cccc.y.lxxx.vij.

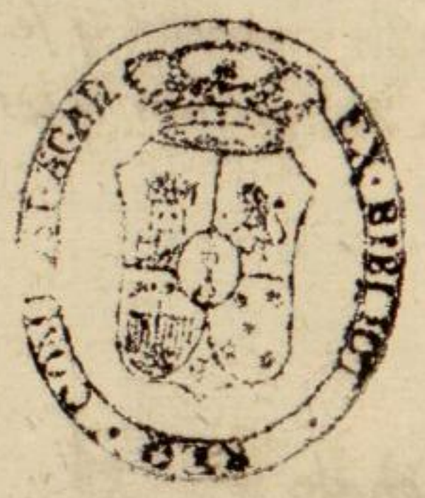

REG. COMPLUTENSIS BIBLIOTECA

.El que toma Pleito omenaje.ca otro ca de tomar las dos manos del alcaide dentro de las suyas. delante escriuº y testigos. y ha de dezir. assi.

. Vos. f. jurais y prometeis como hombre hijodalgo de vengar q̃nꝺs sueldos vna y dos y tres vezes. vna y dos y tres vezes. vna y dos y tres vezes segun fuero y costubre de españa y teneis y guardareis por el Rey nro señor la fortaleza de .n. bien y fielmente. y en todo mirareis el suyº de su alteza y no la dexareis ni desamparareis ni entregareis ca ꝑsona alguna sino ca su alteza o a su mandado espal mandado. guardando sobre todo las leyes de los Reynos q̃ disponen en la maneca q̃ se deue tener en la guarda de las fortalezas y la obligacion q̃ los alcaides tienen ꝛcerca dello. /tos/

Otro pleito omenaje:

Vos. f. como caballero hijo dalgo hazeis pleito omenaje al suero despoma vna y dos y tres vezes. ĩ. y. ij̃. y. iij̃. vezes. ĩ. y. ij̃. y .iij̃. vezes q̃ la fortaleza de .n. q̃ por sus altezas ~~teneis~~. se vos da en tenencia segun se contiene en esta prouision Real. o la terneis. guardareis por sus altezas. o andareis. a sus altezas cada y q̃ndo vos fuere pedida y demandada ó. o quien por sus al. vos fuere mandado. segun. o como en esta prouision Real se vos manda. os


REAL · BIBLIOTECA · DE · MADRID